



PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS INFORMES CONSOLIDADOS DE PRECANDIDATOS PERDEDORES, CORRESPONDIENTES A DOS MIL DOCE



2112



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	GRÁFICAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	12
3.	MARCO LEGAL	15
4.	PROCESO DE REVISIÓN	25
5.	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	52
	5.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	
	5.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	
	5.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012	
	5.4 ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LA IRREGULARIDAD SANCIONABLE	
	5.5 TOTAL DE GASTOS DE PRECANDIDATOS PERDEDORES	
6.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	179
	6.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	
	6.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	
	6.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012	
7.	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	244
	7.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	

DLZ

7.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	
7.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012	
7.4	ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LA IRREGULARIDAD SANCIONABLE	
7.5	TOTAL DE GASTOS DE PRECANDIDATOS PERDEDORES	
8.	PARTIDO DEL TRABAJO	427
8.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	
8.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	
8.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012	
8.4	ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES	
8.5	TOTAL DE GASTOS DE PRECANDIDATOS PERDEDORES	
9.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	584
9.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	
9.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	
9.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012	
10.	MOVIMIENTO CIUDADANO	629
10.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	
10.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	
10.3	TOTAL DE GASTOS DE PRECANDIDATOS PERDEDORES	

|

D112

11.	NUEVA ALIANZA	658
11.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	
11.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	
11.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012	
11.4	TOTAL DE GASTOS DE PRECANDIDATOS PERDEDORES	
12.	DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES CONSOLIDADOS DE PRECANDIDATOS GANADORES	713

1
DIPZ



1. INTRODUCCIÓN

En el 2013, el Instituto Electoral del Distrito Federal como autoridad electoral administrativa, instrumentó por décima cuarta ocasión, el proceso de fiscalización de los Informes Anuales del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2012, así como la revisión de los informes consolidados de los precandidatos perdedores en el proceso de selección interna de candidatos de los Partidos Políticos con motivo del proceso electoral ordinario 2011-2012.

Cabe aclarar, que por lo que hace a los Informes Consolidados de los Precandidatos Triunfadores en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a Jefes Delegacionales, los resultados de la revisión de los citados Informes se encuentran en los dictámenes respectivos, mismos que fueron fiscalizados y dictaminados en su momento conforme a lo establecido en el Código y el Reglamento; asimismo, las inconsistencias detectadas con motivo de su revisión, serán consideradas y sancionadas en la resolución que recaiga al presente dictamen, en atención al principio de economía procesal y en aras de evitar el dictado de resoluciones parciales respecto de asuntos de igual naturaleza al derivar del mismo proceso selectivo, de conformidad con los acuerdos del Consejo General mediante los cuales se aprobaron los dictámenes de no rebase de topes de precampaña.

Por su parte, es de destacar que los importes de ingresos y egresos de campaña, éstos fueron, en su momento, fiscalizados y dictaminados en la revisión de los informes de gastos de campaña del proceso electoral ordinario 2011-2012.

Así la fiscalización constituye una actividad orientada a transparentar el origen de los recursos, así como a evaluar la correcta aplicación de los mismos, los cuales son otorgados a los Partidos Políticos para el desarrollo integral de sus acciones como entidades de interés público. Es por ello, que el Instituto Electoral del Distrito Federal a través de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización), conoce del origen, destino y monto de los ingresos que reciben estos Institutos Políticos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal, que deben regir su actuación.

Es de mencionarse, que el 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito

DIZ

Federal (Código), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; Asimismo, en sesión pública de fecha 25 de mayo de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento) el cual entró en vigor el día de su publicación 8 de junio de 2011, motivo por el cual el procedimiento de fiscalización a los Informes Anuales presentados por los Partidos Políticos, así como los consolidados de los precandidatos perdedores se llevó a cabo conforme a estas disposiciones.

El 6 de enero del año 2012, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó en sesión pública los acuerdos ACU-03-12 y ACU-04-12, mediante los cuales se determinó el Financiamiento Público Directo para el Sostenerimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes y el Financiamiento Público Directo por Actividades Específicas de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año de 2012. Cabe señalar, que la distribución del financiamiento se otorgó de conformidad con la ley sustantiva en materia electoral vigente.

En tal virtud y en términos del párrafo primero del artículo 250 y 251 fracción I, incisos a) y b) del Código, los Institutos Políticos que obtuvieron por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según el principio de representación proporcional en la elección del año 2009 fueron los Partidos Políticos: Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC) y Nueva Alianza (NA), entre los que se distribuyó equitativamente el treinta por ciento del total del financiamiento público, equivalente a \$93,145,173.68 (noventa y tres millones ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 68/100 MN) correspondiéndoles a cada uno de ellos la cantidad de \$13,306,453.38 (trece millones trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 38/100 MN).

Ahora bien, en términos del ordenamiento invocado, el setenta por ciento restante, el cual ascendió a \$217,338,738.59 (doscientos diecisiete millones trescientos treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 54/100 MN), fue distribuido de acuerdo con el porcentaje que cada uno de estos Partidos Políticos obtuvo respecto de la votación total efectiva, en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, es decir la correspondiente al año 2009.

Por lo anterior, el monto al que ascendió el financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2012 fue de \$310,483,912.27 (trescientos diez millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos doce pesos 27/100 MN), distribuido para cada uno de los Partidos Políticos de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		
	30%	70%	TOTAL
ACCIÓN NACIONAL	\$ 13,306,453.38	\$ 49,359,148.90	\$ 62,665,602.29

DIR

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	13,306,453.38	40,007,932.34	53,314,385.72
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	13,306,453.38	64,126,881.51	77,433,334.90
DEL TRABAJO.	13,306,453.38	25,804,411.09	39,110,864.48
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	13,306,453.38	22,684,730.84	35,991,184.22
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 13,306,453.38	\$ 5,976,597.97	\$ 19,283,051.36
NUEVA ALIANZA.	13,306,453.38	9,379,035.93	22,685,489.31
TOTAL	\$ 93,145,173.68	\$ 217,338,738.59	\$ 310,483,912.27

Asimismo, en términos del artículo 251, fracción III, inciso a) del Código, los Institutos Políticos recibieron conforme al criterio de cálculo del financiamiento público directo para actividades específicas, la cantidad del tres por ciento del monto de financiamiento público directo para actividades ordinarias ascendió a \$9,314,517.37 (nueve millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 37/100 MN), del cual la cantidad de \$2,794,355.21 (dos millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 21/100 MN) corresponde al treinta por ciento que fue distribuida equitativamente entre los siete Partidos Políticos a razón de \$399,193.60 (trescientos noventa y nueve mil ciento noventa y tres pesos 60/100 MN).

Así también, en términos del ordenamiento citado, el setenta por ciento restante equivalente a \$6,520,162.16 (seis millones quinientos veinte mil ciento sesenta y dos pesos 16/100 MN), fue distribuido de acuerdo con el porcentaje que cada uno de estos Partidos Políticos obtuvo respecto de la votación total efectiva, en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, es decir la correspondiente al año 2009.

Por lo referido, el monto total del financiamiento público directo para las actividades específicas del ejercicio 2012 equivalente a \$9,314,517.37 (nueve millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 37/100 MN), fue distribuido entre los siete Partidos Políticos, de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
	30%	70%	TOTAL
ACCIÓN NACIONAL.	\$ 399,193.60	\$ 1,480,774.47	\$ 1,879,968.07
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	399,193.60	1,200,237.97	1,599,431.57
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	399,193.60	1,923,806.45	2,323,000.05
DEL TRABAJO.	399,193.60	774,132.33	1,173,325.93
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	399,193.60	680,541.93	1,079,735.53
MOVIMIENTO CIUDADANO.	399,193.60	179,297.94	578,491.54
NUEVA ALIANZA.	399,193.60	281,371.08	680,564.68
TOTAL	\$ 2,794,355.21	\$ 6,520,162.16	\$ 9,314,517.37

Ahora bien, respecto al alcance de la fiscalización del rubro de Ingresos reportados por los Partidos Políticos, en los Informes Anuales del Origen, Destino y Monto de los Ingresos del ejercicio 2012, así como consolidados de precandidatos perdedores fue del 100%. Por lo que se refiere al rubro de Egresos fue con base en muestreos, según los resultados obtenidos durante la fiscalización, en razón de la diversidad y magnitud de las operaciones contables respectivas.

DII/2

Por otra parte, y en atención al artículo 222, fracción XVIII del Código, que dispone que los partidos políticos deberán destinar del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes al menos el 3%, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y el 2% para liderazgos juveniles, se verificó que los institutos políticos dieran cumplimiento a esta obligación, correspondiéndole a cada uno de ellos los importes que se detallan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES
ACCIÓN NACIONAL.	\$ 62,665,602.29	\$ 1,879,968.07	\$ 1,253,312.05
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	53,314,385.72	1,599,431.57	1,066,287.71
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	77,433,334.90	2,323,000.05	1,548,666.70
DEL TRABAJO.	39,110,864.48	1,173,325.93	782,217.29
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	35,991,184.22	1,079,735.53	719,823.68
MOVIMIENTO CIUDADANO.	19,283,051.36	578,491.54	385,661.03
NUEVA ALIANZA.	22,685,489.31	680,564.68	453,709.79

Por otra parte, resulta importante destacar lo establecido en el artículo 268, fracciones I y VI del Código, que a letra dicen:

"Artículo 268...

- I. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña de candidatos no ganadores...**
- VI. Al vencimiento de los plazos señalados en los incisos anteriores, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinticinco días para elaborar un dictamen consolidado, el cual deberá contener por lo menos:**
 - a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;**
 - b) En su caso, la mención de los errores u omisiones encontrados en los mismos;**
 - c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin;**
 - e) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, haya informado al partido político para considerar subsanado o no el error u omisión notificada durante el proceso de fiscalización y que dio lugar a la determinación de la irregularidad subsistente;**
 - f) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presenten los partidos políticos, posterior a la notificación de las irregularidades subsistentes en la sesión de confronta; y**
 - g) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, haya considerado en la conclusión del dictamen.**

Al vencimiento del plazo señalado en la fracción VI del presente artículo, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, dentro de los veinticinco días siguientes, procederá a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

D112

El dictamen y el proyecto de resolución serán remitidos a la Comisión de Fiscalización para su opinión respectiva, remitiéndose por conducto de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dentro de los tres días siguientes a la Secretaría Ejecutiva para su consideración ante el Consejo General.

VII. El Consejo General..."

Así las cosas, es importante señalar que en los capítulos del presente Dictamen Consolidado se encuentran contenidos cada uno de los requerimientos dispuestos en la fracción VI del artículo que antecede, como se muestra a continuación:

- Por lo que se refiere al inciso a) del referido artículo 268, el resultado y las conclusiones se encuentran contenidos en los siguientes apartados: PAN 5.1, PRI 6.1, PRD 7.1, PT, 8.1, PVEM 9.1, MC 10.1 y NA 11.1.
- En lo tocante a los incisos b), c) y e); relativo a los errores u omisiones encontrados, las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, haya informado al partido político para considerar subsanados o no los errores u omisiones notificados y que dieron origen a las observaciones subsistentes, éstos se encuentran considerados en los siguientes apartados: PAN 5.2 y 5.3; PRI 6.2 y 6.3; PRD 7.2 y 7.3; PT, 8.2 y 8.3; PVEM 9.2 y 9.3; MC 10.2; NA 11.2 y 11.3.
- Respecto a los incisos f) y g), se encuentran desarrollados dentro de las secciones III, IV, V y VI de los siguientes apartados: PAN 5.1, PRI 6.1, PRD 7.1, PT, 8.1, PVEM 9.1, MC 10.1 y NA 11.1, en cada uno de los rubros en que fueron notificadas observaciones subsistentes, ya que en los mismos se encuentra tanto las observaciones subsistentes notificadas, como las aclaraciones, rectificaciones y documentación presentada por los partidos políticos para subsanarlos y las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se consideraron conminadas, solventadas o no las irregularidades subsistentes y que dieron origen a las Conclusiones.

Asimismo, el presente Dictamen Consolidado además de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 268, fracción VI del Código, cumple con lo dispuesto en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 149 del Reglamento, ya que:

- En lo relativo a la acreditación de las irregularidades, establecida en la fracción VI, éstas se desarrollan en la sección VI de los apartados: PAN 5.1, PRI 6.1, PRD 7.1, PT, 8.1, PVEM 9.1, MC 10.1 y NA 11.1.
- Por lo que se refiere a la fracción VII, relativa a las irregularidades formales que fueron conminadas, en su caso, se encuentran contenidas en la sección III de los apartados: PAN 5.1, PRI 6.1, PRD 7.1, PT, 8.1, PVEM 9.1, MC 10.1 y NA 11.1.
- Finalmente, respecto a la fracción VIII, relacionada con las irregularidades en

actividades específicas y en actividades encaminadas al fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, en su caso, las mismas se encuentran debidamente identificadas en la sección V de cada uno de los apartados: PAN 5.1, PRI 6.1, PRD 7.1, PT, 8.1, PVEM 9.1, MC 10.1 y NA 11.1.

Al respecto, el Dictamen Consolidado que se presenta consta de 11 capítulos, que se detallan a continuación:

1. **Introducción**, como su nombre lo indica introduce al lector al contenido y alcance del proceso de fiscalización de los Informes Anuales del año 2012 que presentaron los Partidos Políticos.
2. **Gráficas**
 - 2.1 Gráfica de la asignación del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2012.
 - 2.2 Gráfica de la asignación del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2012.
3. **Marco Legal**, en éste se desarrolla el marco jurídico que fundamenta la presentación y fiscalización de los Informes Anuales, la elaboración del presente Dictamen, así como todo el marco regulatorio de las atribuciones de la UTEF.
4. **Proceso de Revisión**, se describe de manera detallada todos y cada uno de los procedimientos de auditoría aplicados por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización en la revisión de las operaciones de los diversos rubros reportados por los partidos políticos.
5. **Partido Acción Nacional.**
6. **Partido Revolucionario Institucional.**
7. **Partido de la Revolución Democrática.**
8. **Partido del Trabajo.**
9. **Partido Verde Ecologista de México.**
10. **Movimiento Ciudadano.**
11. **Nueva Alianza**

Por lo que se refiere a los capítulos del 5 al 11, en éstos se abordan diversos aspectos de la revisión de los Informes Anuales de 2012, así como de los consolidados de los

1
D112

precandidatos perdedores, presentados por cada uno de los Partidos Políticos, que se desarrollan según el caso, de tres a cinco apartados que se integran como sigue:

- 1. Resultado de la Fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos.**
 - I. De los resultados y conclusiones de la revisión de los informes anual y consolidado de selección interna de candidatos.
 - II. De los errores u omisiones.
 - III. De las irregularidades formales conminadas.
 - IV. De las irregularidades subsistentes subsanadas.
 - V. De las irregularidades subsistentes en Actividades Específicas y en la Generación de Liderazgos Femeninos y Juveniles.
 - VI. De la acreditación de las irregularidades sancionables y conclusiones.
- 2. Cuadro de Errores u Omisiones Notificados.**
- 3. Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2012.**
- 4. Anexos Referentes a la Integración de los importes de las Irregularidades Sancionables.**
- 5. Total de Gastos de Precandidatos Perdedores.**

En suma, el presente Dictamen contiene los resultados que arrojó la revisión de los informes del ejercicio 2012 de cada uno de los Partidos Políticos, considerando los elementos técnico contables, la metodología de revisión correspondiente, el programa de trabajo y las guías de fiscalización, todo dentro del marco legal aplicable en la materia; en conclusión, un ejercicio apegado a normas técnicas y a derecho.

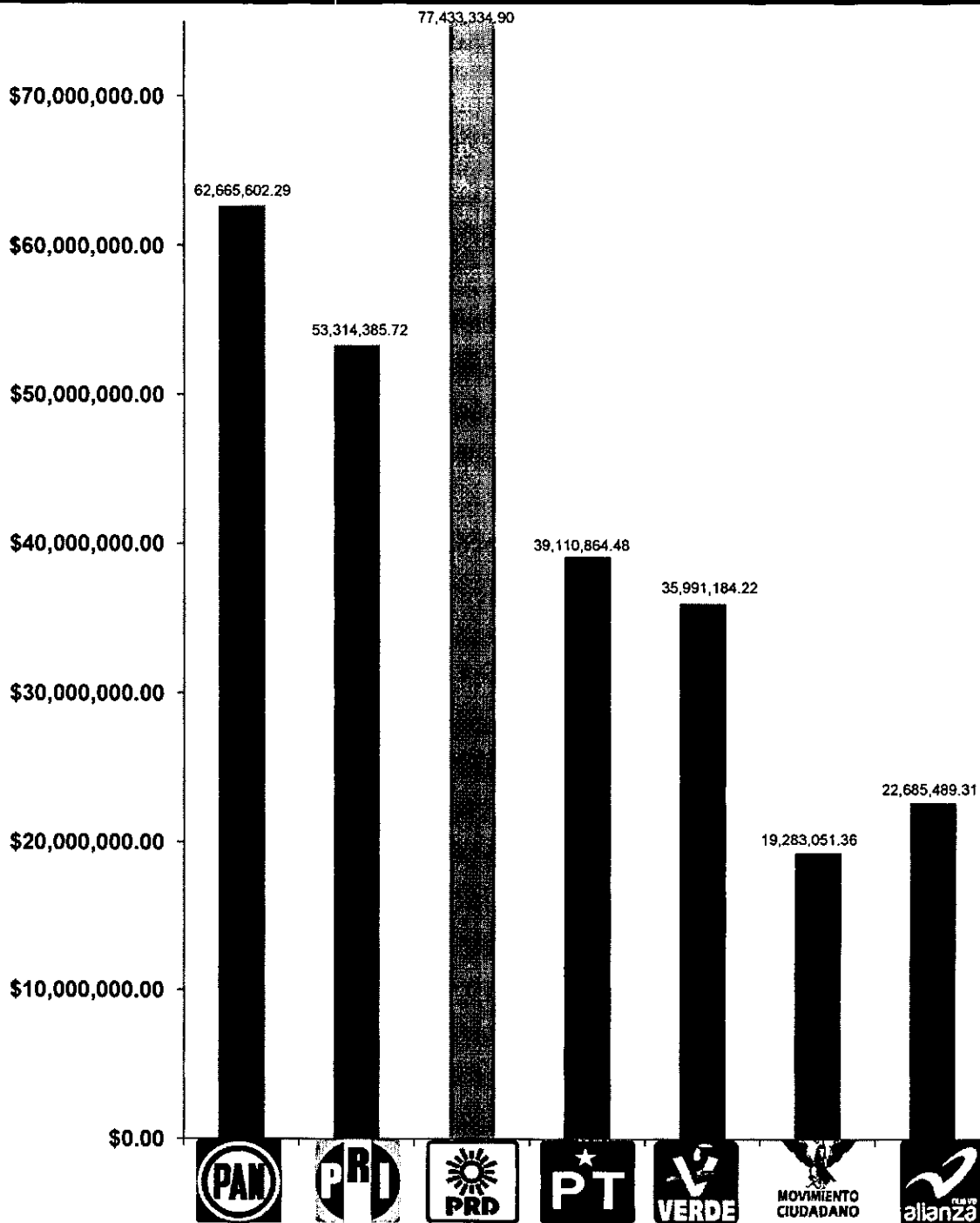
1
DIR

2. GRÁFICAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS



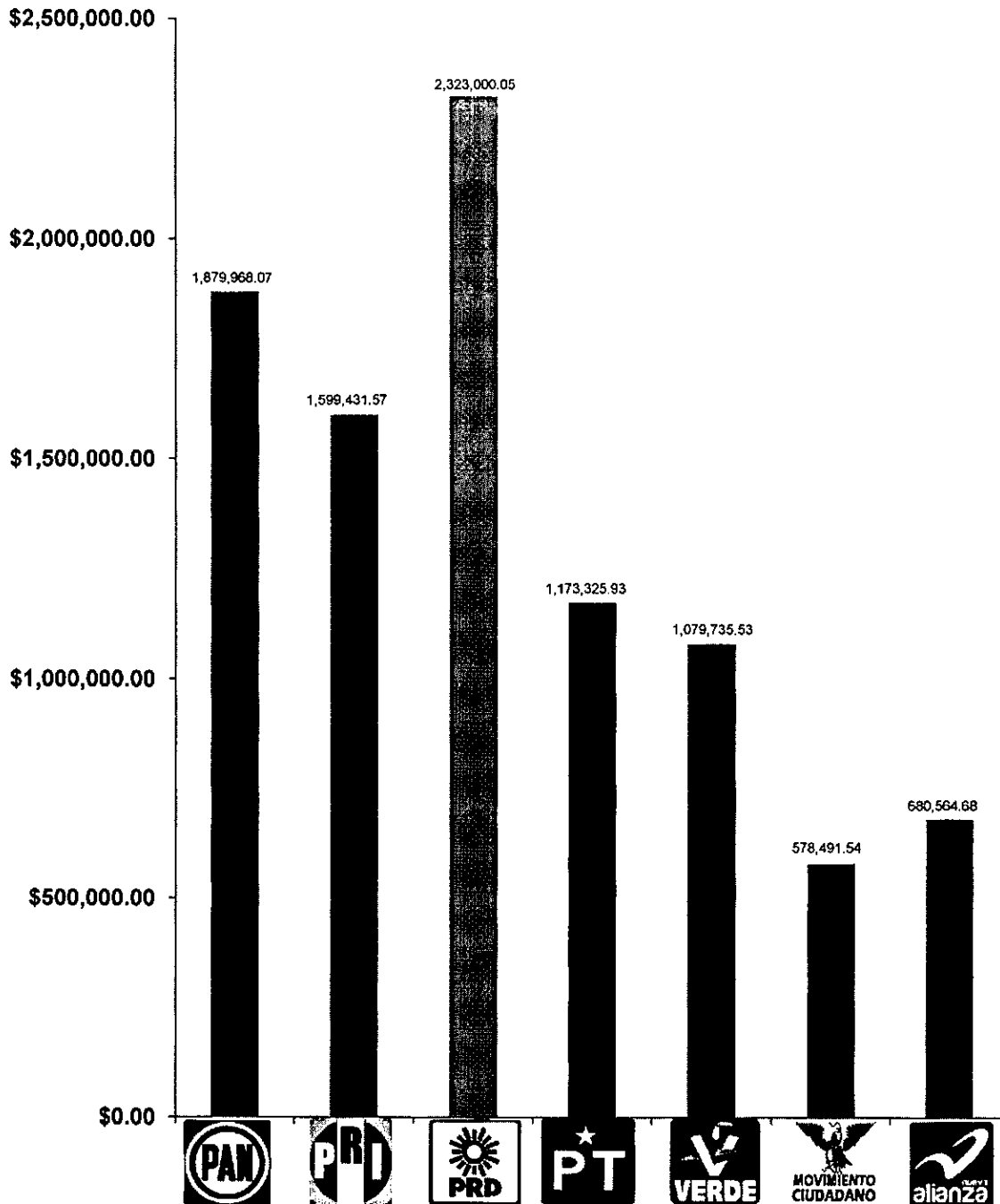
DIVZ

2.1 GRÁFICA DE LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2012, APROBADO EL 6 DE ENERO DE 2012, MEDIANTE ACUERDO (ACU-03-12) DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL



DIZ

2.2 GRÁFICA DE LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2012, APROBADO EL 6 DE ENERO DE 2012, MEDIANTE ACUERDO (ACU-04-12) DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL



DIZ



3. MARCO LEGAL

MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Instituto Electoral del Distrito Federal, organismo de carácter público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo señalado por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, cuyos fines y atribuciones se encuentran reglamentados en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de sus funciones, se encuentra fiscalizar los recursos que sean utilizados por los Partidos Políticos en sus actividades ordinarias, respetando los principios rectores de la materia electoral, encontrando su fundamento en diversos ordenamientos jurídicos a saber, tales como:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 41 consagra que la soberanía del pueblo se ejerce por medio de los Poderes de la Unión, en el caso de la competencia de éstos, y por la de los Estados con respecto a sus regímenes interiores, teniendo en cuenta las prescripciones que sobre el particular establecen la Constitución Federal y las particulares de los Estados.

Dicho precepto refiere a los Partidos Políticos, a los procesos electorales y la forma en que éstos deberán ser calificados por las autoridades que el propio precepto estatuye.

La Constitución establece en el artículo 41 fracción II, inciso c), principios básicos regulatorios de financiamiento de los Partidos Políticos sujeto a fiscalización entre los cuales encontramos los relativos al financiamiento público para actividades específicas; el mismo precepto constitucional en su párrafo penúltimo de la fracción II, especifica los montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes y los procedimientos para el

DIR

control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los Partidos Políticos y el de imposición de sanciones aplicables al incumplimiento de tales disposiciones.

Por su parte, el artículo 116 fracción IV, inciso h) dispone la obligatoriedad de garantizar por conducto de las autoridades locales la existencia de procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los Partidos Políticos, estableciendo las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

En lo referente a los dispositivos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que sirven de sustento para la regulación de la función fiscalizadora de esta autoridad electoral local, relativos a la revisión de los informes anuales presentados por los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio ordinario 2012, encontramos los que a continuación se mencionan:

El artículo 122, establece en relación a los procesos electorales, que la ley electoral local señalará, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Derecho a recibir, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, las reglas a que se sujetará este financiamiento, y la preeminencia de éste sobre el de origen privado;
- b. Los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuente, así como el establecimiento de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;
- c. La delimitación de la suma total de aportaciones que realicen los simpatizantes que no podrá exceder del 10 por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Jefe de Gobierno;
- d. Las demás bases para la contribución de los Partidos Políticos al fortalecimiento de la democracia a través de los procesos electorales en el Distrito Federal.

Es el artículo 123, quien establece la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En dicha organización participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los

D/12

términos que ordene la Ley.

Por su parte, el artículo 124 establece que la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos estará a cargo de una Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Electoral, dotado de autonomía de gestión, disponiendo en ese sentido que la ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Unidad Técnica podrá dirigirse al órgano técnico contemplado en la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de superar las limitaciones impuestas por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación, enmarca los principios rectores de la materia electoral, las atribuciones del Consejo General, de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad de Fiscalización; la regulación de la función fiscalizadora de la autoridad electoral local; las etapas del proceso de fiscalización; así como las obligaciones y prohibiciones a las que estaban sujetos los Partidos Políticos, los cuales se describen en los siguientes párrafos.

Primeramente, cabe destacar que el artículo 3 menciona que la aplicación de las normas de este Código corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las autoridades electorales en su respectivo ámbito de competencia.

El mismo artículo, precisa que la interpretación del Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Además, observarán los principios de transparencia y publicidad procesal.

En la Sección Tercera del Capítulo VII, encontramos desarrollado el actuar, la razón de ser, la función, objetivo y direccionalidad de la Unidad de Fiscalización; así el artículo 88 determina que éste es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las Asociaciones Políticas, se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Local y demás normatividad aplicable.

DIIZ

Por su parte, el artículo 90, fracciones III, V, VI, VII, XI, XV establecen, entre otras, sus atribuciones, entre las que se localizan las referentes a la dictaminación de los informes que presentan las Asociaciones Políticas, sobre el origen y destino de los recursos anuales; las de solicitar en todo tiempo a las Asociaciones Políticas en forma motivada y fundada, documentos e informes sobre sus ingresos y egresos; las relativas a practicar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas a efecto de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; las de requerir a los proveedores confirmación de operaciones respecto de los bienes adquiridos o servicios contratados por los Partidos Políticos; y, las de solicitar a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, instituciones financieras y todas las personas físicas y morales, la información que se encuentre en su poder y sea necesaria para comprobar el cumplimiento y la veracidad de los informes que presenten las Asociaciones Políticas, así como realizar las acciones necesarias en los casos en que se solicite el levantamiento del secreto bancario, fiduciario y fiscal.

En otro orden de ideas, el artículo 187 refiere que se reconocen con la denominación Asociación Política, al conjunto de ciudadanos que en los términos del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, las siguientes figuras:

- Partidos Políticos Nacionales;
- Agrupaciones Políticas Locales; y
- Partidos Políticos Locales.

Por su parte, el artículo 188 refiere que los Partidos Políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso se establecen en la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y Código Electoral Local, son sujetos a las obligaciones que prevén estos mismos ordenamientos; promoverán el análisis y presentación de propuestas sobre problemas nacionales y locales, contribuyendo a elevar la participación de los ciudadanos en la solución de los mismos.

En esta secuencia, el precepto normativo identificado con el número 222, establece las obligaciones de los Partidos Políticos, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;
- b. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y

DIR

- egresos;
- c. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código;
 - d. Llevar un inventario detallado de sus bienes muebles e inmuebles.
 - e. Las demás que establezcan en el Código local y los ordenamientos aplicables.

Ahora bien, por cuanto hace a la obligatoriedad de los Partidos Políticos respecto de la presentación y temporalidad de informes en materia de fiscalización, ésta se establece en el artículo 266, fracciones I y II inciso b) que señalan:

1. Los informes anuales serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;
2. En dicho informe serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;
3. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;
4. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido político designe para tal efecto; y
5. En caso de encontrarse anomalías, errores u omisiones, estas serán notificadas al partido político a efecto de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes.
6. Junto con el informe anual que corresponda, se deberá presentar el informe consolidado de precandidatos perdedores subdividido por candidaturas, el cual deberá considerar la información relativa al origen, destino y monto de los recursos utilizados.

Por su parte, el artículo 268 del Código establece las reglas a que se sujetaran las Asociaciones Políticas durante el proceso de fiscalización de los informes anuales, cuya secuela procedimental es la siguiente:

- A. La Unidad de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales. Teniendo en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.
- B. Si durante la revisión de los informes anuales, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, lo informará por escrito al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
- C. La Unidad de Fiscalización está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas, en su caso por éste, subsanan los errores

u omisiones comunicados, otorgándole un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.

- D. Los errores u omisiones no aclarados o subsanados por los Partidos Políticos en los plazos establecidos, serán notificados como irregularidades subsistentes en la sesión de confronta correspondiente, a efecto de que el partido político en pleno ejercicio de su garantía de audiencia manifieste lo que a su derecho convenga dentro de un plazo no mayor a diez días contados a partir de la conclusión de dicha sesión.
- E. Al vencimiento de los plazos señalados en los puntos anteriores, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinticinco días para elaborar un dictamen consolidado, el cual deberá contener por lo menos:
 - a) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual presentado por los Partidos Políticos.
 - b) En su caso, la mención de los errores u omisiones encontrados en el mismo.
 - d) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que haya presentado el partido político, después de habersele notificado con tal fin.
 - e) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad de Fiscalización, haya informado al partido político para considerar subsanado o no el error u omisión notificada durante el proceso de fiscalización y que dio lugar a la determinación de la irregularidad subsistente.
 - f) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presente el partido político, posterior a la notificación de las irregularidades subsistentes en la sesión de confronta.
 - g) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que acrediten las conclusiones del dictamen.

Con posterioridad a la emisión del dictamen consolidado la propia Unidad de Fiscalización, dentro de los veinticinco días siguientes, procederá a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, mismo que junto con el Dictamen será remitido a la Comisión de Fiscalización para su opinión respectiva y, dentro de los tres días siguientes a la Secretaría Ejecutiva para su consideración ante el Consejo General.

En este contexto por lo que se refiere a la omisión al cumplimiento de las obligaciones a que se encontraban sujetos los Partidos Políticos, en cuanto a la etapa procedimental de la fiscalización en el ejercicio ordinario 2012 que constituyen una infracción electoral sujeta a considerarse en las conclusiones del presente Dictamen, las mismas serán fundadas, motivadas y acreditadas con la norma vigente al momento de la comisión de la conducta indebida.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Para el proceso de fiscalización a los informes anuales presentados por los Partidos

1
DIF

Políticos respecto de los recursos utilizados durante el ejercicio ordinario 2012, se aplican los mandatos contemplados en el Reglamento, mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-37-11 del 25 de mayo de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de junio del mismo año, mismos que se describen a continuación.

De manera inicial, el artículo 1 precisa que el citado reglamento es de orden público y observancia general en todo el Distrito Federal y su objeto es regular los procedimientos de fiscalización respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento los partidos políticos en el Distrito Federal, el registro de sus ingresos y egresos, la documentación comprobatoria sobre el manejo de los mismos, los informes que deben presentar ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como las reglas para su revisión y dictamen.

En Capítulo Único del Título Cuarto, encontramos regulada la obligatoriedad y temporalidad de los partidos políticos referente a entregar a la Unidad de Fiscalización los informes anuales y consolidado de precandidatos perdedores sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, precisando en el artículo 98, fracciones I y III, que los informes anuales y consolidado de precandidatos perdedores serán presentados en los siguientes formatos:

- Informes Anuales: A1-IA, A5-IA1, A6-IA2, A7-IA3, A8-IA4, A9-IA5, A10-CF-RADM, A11-CF-RAEM, A12-CF-RADS, A13-CF-RAES, A14-CEA, A15-CF-RADSVT-01-800, A16-CI-TEL-01-900A, A17-CF-RRPAP, así como la documentación establecida en los artículos 78 y 100 del Reglamento.
- A3-ICSIC, A5-IA1, A6-IA2, A7- IA3, A8-IA4, A9-IA5; A10-CF-RADM, A11-CF-RAEM, A12-CF-RADS, A13-CF-RAES, A14-CEA, A17-CF-RRPAP, A23-PGCCL, A24-PGCLF, A29-DI, A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5, así como la documentación requerida en los artículos 78, 126 y 127 del presente Reglamento.

En este orden de ideas, el artículo 99 del Reglamento, en referencia el artículo 266, fracción I del Código, establece respecto a la obligatoriedad de los Partidos Políticos la presentación y temporalidad de informes en materia de fiscalización, determinando que:

- El Informe Anual deberá ser presentado a mas tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;
- En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; incluyendo los relacionados con las actividades específica.
- Todos los ingresos y gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catalogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del Reglamento.

DIRZ

- El Informe incluirá el saldo inicial el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.
- Adicionalmente, el Informe Anual, así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido político designe para tal efecto.

Asimismo, el artículo 120 fracción II del referido Reglamento establece que junto con el informe anual que corresponda, se deberá de presentar el informe consolidado de los precandidatos perdedores subdividido por candidaturas, el cual deberá considerar todos los ingresos y gastos de precampaña efectuados durante los plazos establecidos en el Código y el Reglamento.

Por su parte, el artículo 133, indica que la Unidad de Fiscalización contará con sesenta días hábiles para revisar los Informes Anuales y consolidado de precandidatos perdedores y con ciento veinte días para revisar los Informes de Campaña, presentados por el partido político o coalición.

El artículo 145, establece qué si durante la revisión de los informes y a mas tardar el último día del periodo de fiscalización, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, se notificará al partido o coalición que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, e informará por escrito al partido político o coalición si las aclaraciones o rectificaciones presentadas subsanan los errores u omisiones comunicados, otorgándole un plazo improrrogable de cinco días por los no subsanados.

Continuando con este orden de ideas, el artículo 146 determina que los errores u omisiones no aclarados o subsanados por el partido político o coalición en los plazos establecidos, serán notificados como irregularidades subsistentes en la sesión de confronta correspondiente, a efecto del que el partido político en pleno ejercicio de su garantía de audiencia manifieste lo que a su derecho convenga dentro de un plazo no mayor a diez días contados a partir de la conclusión de dicha sesión. Una vez transcurrido dicho plazo no será valorada documentación alguna.

El Capítulo Único, del Título Sexto del Reglamento, en su artículo 149, con relación el artículo 268 del Código, regula de manera pormenorizada el procedimiento relativo a la revisión y el contenido del dictamen de los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos de los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, disponiendo lo siguiente:

- Al vencimiento del plazo para la respuesta de la notificación de irregularidades subsistentes, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinticinco días hábiles para elaborar un dictamen consolidado, el cual deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que haya presentado el partido político o coalición.
- b) En su caso, la mención de los errores u omisiones encontrados en el mismo.
- c) El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político o coalición.
- d) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad de Fiscalización, haya informado al partido político o coalición para considerar subsanado o no el error u omisión notificado durante el proceso de fiscalización y que dio lugar a la determinación de la irregularidad subsistente.
- e) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político o coalición, posterior a la notificación de las irregularidades subsistentes en la sesión de confronta.
- f) La acreditación de las irregularidades de forma fundada y motivada basada en los elementos de hecho, derecho y técnicas que la Unidad de Fiscalización haya considerado para la emisión de sus conclusiones.
- g) Para el caso irregularidades formales en las que no se involucren recursos o cuya naturaleza no limite el conocimiento del origen, destino, monto, empleo y aplicación de los recursos o la fiscalización, se conminará al partido político o coalición por una sola ocasión para que corrija dichas circunstancias, y
- h) Un apartado de conclusiones para las irregularidades detectadas en actividades específicas, así como lo relativo al uso de los recursos correspondientes a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles

Ahora bien, conforme al artículo 150 del Reglamento, posterior a la emisión del dictamen consolidado la Unidad de Fiscalización, dentro de los veinticinco días siguientes, procederá a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, mismo que junto con el dictamen será remitido a la Comisión de Fiscalización para su opinión respectiva y, dentro de los tres días siguientes a la Secretaría Ejecutiva para su consideración ante el Consejo General.

Así también, en dicha resolución deberán incorporarse las inconsistencias determinadas en la revisión de los informes consolidados de precandidatos triunfadores, a efecto de ser sancionadas en términos de los acuerdos del Consejo General mediante los cuales fueron aprobados los dictámenes de no rebase de topes de gastos de precampaña.

Con relación a lo anterior, la Comisión Permanente de Fiscalización conforme al artículo 48 fracción VI de ese Código, tiene la atribución de emitir opinión respecto de los proyectos de dictamen y resolución que formula la Unidad de Fiscalización sobre los informes presentados por las asociaciones políticas acerca del origen y destino de los recursos utilizados anualmente.

CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE AUTORIDADES ELECTORALES

El convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos, que celebraron el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en su carácter de autoridad electoral autónoma e independiente en la entidad, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los Partidos Políticos Nacionales, así como los de carácter local, firmado el 27 de septiembre del año dos mil diez, tiene como objeto establecer los mecanismos y criterios generales para regular el intercambio de información respecto del origen, monto y destino de los recursos federales y locales de los Partidos Políticos nacionales a fin de que ambas instituciones electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan fiscalizarlos; actuando las autoridades electorales como instancias revisoras sin transgredir de cualquier forma, la esfera de competencia que les corresponda, privilegiando en todo momento los principios de independencia y autonomía.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)

Emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), organismo independiente que, en congruencia con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México. Las NIF han sido clasificadas en:

- a) Normas conceptuales, que conforman el llamado Marco Conceptual (MC);
- b) Normas particulares;
- c) Interpretaciones a las normas particulares; y
- d) Orientaciones a las normas particulares.

Las cuales para facilitar el estudio y aplicación de las diferentes NIF, se catalogan en las siguientes series:

Serie NIF A Marco Conceptual.

Serie NIF B Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto.

Serie NIF C Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros.

Serie NIF D Normas aplicables a problemas de determinación de resultados.

Serie NIF E Normas aplicables a las actividades especializadas de distintos sectores.

PROGRAMA DE TRABAJO Y GUÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN

Bancos.	Confirmaciones.
Cuentas y Documentos por Cobrar.	Egresos.
Gastos por Amortizar.	Índices y Marcas.
Ingresos.	Papeles de Trabajo.
Planeación.	



4. PROCESO DE REVISIÓN

El proceso de fiscalización de los Informes Anuales del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio de 2012 (Informe Anual), así como de los Informes de los precandidatos perdedores y la elaboración del presente Dictamen Consolidado, se llevó a cabo en cuatro etapas, con base en diversas disposiciones del Código y del Reglamento.

Durante la primera etapa, se realizaron las actividades siguientes:

- Se llevó a cabo el procedimiento de insaculación previsto en el artículo 7 del Reglamento de la materia, para designar a los coordinadores de los trabajos de fiscalización para cada uno de los partidos políticos;
- Asimismo, y de acuerdo con la experiencia y conocimientos del personal técnico de fiscalización se integraron los grupos de trabajo que tendrían a su cargo la revisión de los Informes Anuales;
- Se proporcionó a cada grupo el programa y guías de fiscalización que comprenden las fases o actividades del análisis documental;
- En las oficinas de la Unidad de Fiscalización, se realizó la revisión de gabinete, de la información y documentación proporcionada por los partidos políticos junto con sus Informes Anuales y consolidado de precandidatos perdedores;
- De conformidad con el programa de trabajo, que considera los procedimientos técnicos contables para las revisiones de los Informes mencionados, se llevó a cabo la planeación de la fiscalización.

Durante la segunda etapa, y toda vez que los Institutos Políticos optaron por invitar a sus oficinas al personal técnico de la Unidad de Fiscalización, en las instalaciones de los mismos se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- Con base en los procedimientos de auditoría establecidos y con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas y reportadas por los partidos políticos, se realizó el examen de la información y documentación que las respalda, relativas a las Actividades Ordinarias Permanentes, así como las correspondientes a las Actividades Específicas y de Precampaña.
- En esta etapa se formularon diversas solicitudes de información directamente a los responsables nombrados por los partidos políticos, los cuales brindaron las facilidades necesarias para el desarrollo de la revisión.

1
D112

- Con motivo de las revisiones practicadas, en esta etapa se notificó mediante oficio a los partidos políticos los errores u omisiones en que incurrieron, para que en un plazo de diez días presentarán las aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes; al respecto, se recibieron las respuestas correspondientes, mismas que fueron analizadas por el personal técnico para determinar si los subsanaban o no.
- Derivado de lo anterior, se informó mediante oficio a los partidos políticos si las aclaraciones o rectificaciones planteadas resultaron suficientes para subsanar o no los errores u omisiones notificados, otorgándoles un plazo de cinco días para subsanarlos; sobre el particular, se recibieron las respuestas correspondientes, las cuales fueron analizadas para determinar si los solventaban o no y, en los casos en que no fueron aclarados, en su momento notificarlos como irregularidades subsistentes.

Durante el desarrollo de la segunda etapa, las actividades realizadas por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización en la revisión de los diversos rubros de los Informes Anuales de 2012 y de Precampaña, así como de los registros contables y la documentación comprobatoria, se detallan a continuación:

1. INGRESOS

Con fundamento en lo dispuesto por el Código y el Reglamento, se verificó durante el proceso de fiscalización que los partidos políticos se sujetaran a los procedimientos para el registro y la integración de la documentación comprobatoria de los ingresos, como se detalla a continuación:

Que la totalidad de los ingresos reportados en el Informe Anual y consolidado de precandidatos perdedores se registraron contablemente y correspondieran al importe reflejado en el Estado de Resultados, en la balanza de comprobación anual y en los auxiliares contables, con cifras al 31 de diciembre de 2012, documentos presentados y elaborados por el partido político; asimismo, que las pólizas contables se respaldaran con la documentación original interna (recibos) y con la documentación que expidieron las instituciones bancarias a nombre del Instituto Político (fichas de depósito y/o comprobantes de transferencias electrónicas interbancarias y estados de cuenta de cheques).

Así también, que los registros contables especificaran y diferenciaron el financiamiento público del privado tanto en dinero como en especie.

Adicionalmente, se verificó que el financiamiento en dinero se depositó dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en las cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, correspondientes a las señaladas en el Reglamento para la administración de cada tipo de ingreso y que éstas fueran manejadas mancomunadamente.

1.1 SALDO INICIAL

Se constató que los saldos contables de las cuentas caja, bancos e inversiones correspondieran a la fiscalización del Informe Anual al cierre del ejercicio 2011, mismo que fue revisado en su momento por la Unidad de Fiscalización.

1.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

1.2.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Se corroboró que el importe reportado en el Informe Anual corresponde a las prerrogativas en efectivo autorizadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para 2012, mediante Acuerdo ACU-03-12 de fecha 6 de enero del mismo año; el cual fue proporcionado en forma mensual, conforme a las ministraciones establecidas en el mismo.

Se comprobó que el financiamiento público para actividades ordinarias fue debidamente reportado en el Informe Anual y sustentado con la documentación comprobatoria y registrado contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

Se verificó que el financiamiento público otorgado en dinero se haya depositado a través de transferencias electrónicas en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, correspondientes a las señaladas en el Reglamento para la administración de cada tipo de ingreso y que éstas fueran manejadas mancomunadamente.

1.2.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Se revisó que la cantidad reportada en el Informe Anual del financiamiento público para actividades específicas correspondiera a las prerrogativas en dinero autorizadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el año 2012, conforme al Acuerdo ACU-04-12 de fecha 6 de enero del mismo año; las cuales fueron proporcionadas mensualmente conforme a las ministraciones establecidas en el mismo, sustentado con la documentación comprobatoria y registrado contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

Se verificó que el financiamiento público en dinero fue otorgado a través de transferencias electrónicas en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, correspondientes a las señaladas en el Reglamento para la administración de cada tipo de ingreso y que éstas fueron manejadas mancomunadamente.

1.3 DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Se constató que el monto del financiamiento público de los recursos en efectivo enviados por el Comité Ejecutivo Nacional del partido político (CEN) durante 2012, fueron depositados en cuentas a nombre del partido político, así como que los pagos

efectuados con estos recursos, correspondan a la totalidad de los contabilizados en el ejercicio, así también que fueran debidamente reportados en el Informe Anual, sustentados con la documentación comprobatoria cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código y el Reglamento.

Del financiamiento público en especie por concepto de bienes o prestación de servicios aportados por el CEN durante 2012, que, en su caso, correspondiera a los pagos efectuados para cubrir obligaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal, que fueron reportados como transferencias en el Informe Anual y que se registraron en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal; además, que fueron respaldados con copia fotostática de la documentación comprobatoria; por otra parte, en el caso de pago de impuestos retenidos que se haya anexado la integración del entero correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

Se verificó que los recibos de aportaciones en dinero de militantes y simpatizantes correspondieran a los formatos establecidos para el efecto y que se encuentran debidamente elaborados con la información y las firmas requeridas.

Que la impresión de los recibos, se haya notificado a la Unidad de Fiscalización, dentro de los treinta días siguientes a su autorización.

Asimismo, se constató que los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero utilizados, corresponden a los folios de los recibos que el partido político autorizó y notificó a la Unidad de Fiscalización; que fueron impresos con folio consecutivo por triplicado, original y dos copias, verificando que una copia se remitiera al órgano interno para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

Se constató que las aportaciones en dinero que recibió el partido político no excedieran el límite autorizado de \$11,615,000.24 (once millones seiscientos quince mil pesos 24/100 MN) equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que correspondió al partido político con mayor financiamiento en 2012 (PRD), que asciende al importe de \$77,433,334.90 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN).

1.4.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO DE MILITANTES

Se verificó que el partido político informara, por escrito a la Unidad de Fiscalización, dentro de los primeros 30 días del año 2012 los lineamientos determinados sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

Además, se corroboró que las cuotas ordinarias establecidas en los Recibos de Aportación en Dinero de Militantes (RADM) se encontraran dentro de los montos mínimos y máximos establecidos en el Código y el Reglamento de la materia.

Asimismo, se comprobó que el Instituto Político presentó junto con el Informe Anual el formato **A10** CF-RADM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Militantes, debidamente requisitado, incluyendo el detalle de los recibos: cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos. Además, que incluyera la totalidad de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo utilizados.

Adicionalmente, se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato **A10** CF-RADM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Militantes, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado; además de que el siguiente recibo al último recibo utilizado en el ejercicio inmediato anterior fuera el primer recibo expedido en el ejercicio de 2012.

Se acreditó que el importe reportado en el formato **A10** CF-RADM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Militantes correspondiera al señalado en el formato **A5** IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes.

Se constató, que el formato **A5** IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes se presentara junto con el Informe Anual, debidamente requisitado.

Asimismo, se cotejó el importe presentado por el partido político en el registro individual y centralizado del financiamiento privado en dinero proveniente de la militancia que coincidiera tanto con el reportado en el Informe Anual, así como con el reflejado en el formato **A10** CF-RADM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Militantes.

Finalmente y de conformidad al registro individual y centralizado, se comprobó que las aportaciones por persona no excedieran el límite autorizado de \$310,483.91 (trescientos diez mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 91/100 MN), equivalente al 0.10% del monto total del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondió a los partidos políticos en el ejercicio 2012.

También se constató que las Aportaciones de Militantes fueran debidamente reportadas en el Informe Anual, registradas contablemente y sustentadas con la documentación comprobatoria, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.4.2 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO DE SIMPATIZANTES

Se verificó que las aportaciones amparadas con los Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes (RADS) se encontraran dentro de los montos mínimos y máximos establecidos por el partido político.

De las aportaciones de simpatizantes realizadas por una sola persona en una exhibición o en varias que rebasaron las 200 veces de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en un mes de calendario, se verificó que se hayan efectuado con

1
D/12

cheque personal, de caja o transferencia electrónica bancaria.

Se comprobó que el Instituto Político presentó junto con el Informe Anual el formato **A12 CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes**, debidamente requisitado, el cual incluyera el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, cerciorándose que se contuviera la totalidad de los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo utilizados.

Se corroboraron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato **A12 CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes**, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Se confirmó que el importe reportado en el formato **A12 CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes**, correspondiera al establecido en el formato **A6 IA2 Detalle de Aportaciones de Simpatizantes**.

Se verificó el importe que el partido político presentó junto con el Informe Anual, el del registro individual y centralizado del financiamiento privado en dinero proveniente de los simpatizantes, coincidiera con los registros contables, así como con el reflejado en el formato **A12 CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes**.

Conforme al registro individual y centralizado, se verificó que las aportaciones por persona no excedieran el límite autorizado de \$310,483.91 (trescientos diez mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 91/100 MN), equivalente al 0.10% del monto total del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondió a los partidos políticos en el ejercicio 2012.

Se constató que las Aportaciones de Simpatizantes fueran debidamente reportadas en el Informe Anual, sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.5 CONFIRMACIONES

Es importante señalar que con el objeto de obtener la evidencia suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político, así como de sus registros contables (balanza de comprobación y auxiliares contables), durante el proceso de fiscalización se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito debidamente firmada mediante oficios o la aplicación de cuestionarios con la posibilidad de conocer la naturaleza y condición de las operaciones, lo que permitió corroborar de una manera válida, lo registrado contablemente.

- a) Para la confirmación de operaciones por reconocimientos por actividades políticas, otorgados a militantes y simpatizantes, el trabajo desarrollado fue el siguiente:

- Se obtuvieron los domicilios y números telefónicos de las personas seleccionadas, tomando como base la información que al respecto contienen los recibos correspondientes anexos a las pólizas contables de las operaciones.
 - Se elaboraron los oficios y cuestionarios, para llevar a cabo la confirmación de los gastos.
 - Del resultado de la solicitud de confirmación de operaciones se analizó su registro contable y el soporte documental correspondiente, con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizó el pago reportado.
- b) Respecto a las operaciones y saldos de cuentas bancarias, el trabajo desarrollado en estas cuentas fue el siguiente:
- Se identificaron los saldos de todas las cuentas bancarias.
 - Se recabaron los domicilios de las Instituciones Bancarias, tomando como base la información que al respecto contienen los estados de cuenta bancarios.
 - Se elaboraron los oficios y el anexo correspondiente, solicitando una "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", para llevar a cabo la certificación de los saldos.
 - En cuanto al resultado de la solicitud de confirmación de saldos en el caso de las Instituciones Bancarias que no dieron respuesta a las solicitudes de confirmación, se revisó y confrontó los que reflejan los estados de las cuentas bancarias correspondientes, conciliaciones bancarias y registros contables del partido político.
- c) Para la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios, el trabajo desarrollado en esta cuenta fue el siguiente:
- Se tomo como base la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido político realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en 2012.
 - Se seleccionó a los proveedores o prestadores de servicios conforme a los criterios para los rubros por fiscalizar.
 - Se consideraron los pagos más representativos.
 - Se obtuvieron los domicilios y números telefónicos de los proveedores o prestadores de servicios, tomando como base la información que al respecto contienen las facturas anexas a las pólizas contables de las operaciones.

D12

- Se elaboraron los oficios con anexo, solicitando una “Confirmación indirecta, ciega o en blanco”, para llevar a cabo la certificación de los gastos por estos conceptos.
- En cuanto al resultado de la solicitud de confirmación de operaciones en el caso de los proveedores o prestadores de servicios que no dieron respuesta se revisó y confrontó los que reflejan los registros contables del partido político al 31 de diciembre de 2012.
- Por lo que se refiere a las diferencias en operaciones se realizó lo siguiente:
 - a. Cuando éstas fueron menores a las registradas contablemente se elaboraron oficios de alcance a los proveedores o prestadores de servicios solicitando las aclaraciones correspondientes.
 - b. Cuando fueron mayores a las reportadas por el partido político le fueron notificadas para las aclaraciones respectivas.

1.6 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

Se verificó que los recibos de aportaciones en especie de militantes y simpatizantes correspondieran a los formatos establecidos para el efecto y que se encuentren debidamente requisitados con la información y las firmas requeridas.

Que la impresión de los recibos, se haya notificado a la Unidad de Fiscalización dentro de los treinta días siguientes a su autorización.

Asimismo, se constató que los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en especie utilizados correspondieran a los folios de los recibos que el partido político autorizó y notificó a la Unidad de Fiscalización, que fueran impresos con folio consecutivo y por triplicado, original y dos copias, verificando que una copia se haya remitido al órgano interno para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza del registro contable correspondiente.

Se comprobó que las aportaciones en especie que recibió el partido político no excedieron el límite autorizado de \$11,615,000.24 (once millones seiscientos quince mil pesos 24/100 MN) equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento en 2012, que asciende al importe de \$77,433,334.90 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN).

1.6.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE DE MILITANTES

Se verificó que las aportaciones en especie que rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se formalizaron mediante contratos escritos, que contienen los datos de identificación del aportante y el valor de mercado del bien aportado.

Asimismo, que el valor de mercado de los bienes aportados (consumibles y muebles), establecido en los contratos, se encontrara sustentado con la factura o por lo menos dos cotizaciones que avalan el costo promedio de las mismas o por avalúo emitido por perito valuador.

Se constató que las aportaciones de bienes muebles y consumibles, no excedieran el límite autorizado de \$2,323,000.05 (dos millones trescientos veintitrés mil pesos 05/100 MN), equivalente al 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento en 2012, que asciende al importe de \$77,433,334.90 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN).

Se verificó que los Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes (RAEM) fueron impresos con folio consecutivo en original y dos copias, verificando que una copia se haya remitido al órgano interno del partido político para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

Se corroboró que el partido político presentó junto con el Informe Anual el formato **A11 CF-RAEM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes** debidamente requisitado, el cual incluye el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos.

Se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato **A11 CF-RAEM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes**, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Se constató que el importe reportado en el formato **A11 CF-RAEM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes**, correspondiera al establecido en el formato **A5 IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes**; así también, que se haya presentado junto con el Informe Anual, debidamente requisitado.

Asimismo, se verificó que el importe que el partido político reportó en el registro individual y centralizado del financiamiento privado proveniente de la militancia en especie coincidiera con el reflejado en el Informe Anual.

Se corroboró que las aportaciones en especie fueran sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.6.2 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES

Se verificó, que las aportaciones en especie que rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se formalizaran mediante contratos escritos, que indicaran los datos de identificación del aportante y el valor de mercado del bien aportado.

1
D12

Asimismo, que el valor de mercado de los bienes aportados (consumibles y muebles), detallados en los contratos, se encontraran sustentados con las facturas o por lo menos dos cotizaciones que avalen el costo promedio de las mismas o por avalúo del perito valuador.

Se cercioró que las aportaciones de bienes muebles y consumibles, no excedieran el límite autorizado de \$2,323,000.05 (dos millones trescientos veintitrés mil pesos 05/100 MN) equivalente al 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento en 2012, que asciende al importe \$77,433,334.90 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN).

Adicionalmente, se constató que los Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes (RAES) fueron impresos con folio consecutivo en original y dos copias, verificando que una copia se remitiera al órgano interno del partido político para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

Asimismo, se corroboró que el partido político presentó junto con el Informe Anual el formato **A13** CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes debidamente requisitado, el cual incluye el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos.

Se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato **A13** CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Del importe reportado en el formato **A13** CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes, se verificó que correspondiera al señalado en el formato **A6** IA2 Detalle de Aportaciones de Simpatizantes presentado junto con el Informe Anual, debidamente requisitado.

Asimismo, por el importe que presentó el partido político en el registro individual y centralizado del financiamiento privado proveniente de los simpatizantes en especie se verificó que coincidiera con lo reportado en el Informe Anual.

Se verificó que las aportaciones en especie fueron sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.7 AUTOFINANCIAMIENTO

Se comprobó que los ingresos por autofinanciamiento corresponden a las actividades promocionales autorizadas.

Se corroboró que el partido político presentó junto con el Informe Anual; los formatos IA3 Detalle de Ingresos de Autofinanciamiento y **A14** CEA Control de Eventos de

DIR

Autofinanciamiento, y que se encuentran debidamente requisitados con la información y las firmas requeridas.

Además, se constató que los formatos **A14** CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento, contienen número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, control de folios, números y fechas de las autorizaciones, total de los ingresos obtenidos, el importe desglosado de los gastos e ingresos netos; así como el detalle de los recibos utilizados, cancelados y por utilizar.

Así también, que los boletos o recibos para los eventos reportados en el formato **A14** CEA Detalle de Ingresos de Autofinanciamiento correspondieran a la serie impresa y autorizada por el partido político.

Adicionalmente, se verificaron físicamente los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato **A14** CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento, cerciorándose de dicho status.

1.8 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

Se constató que el importe reportado proviniera de rendimientos financieros por los recursos manejados en las cuentas bancarias y de inversiones.

Se verificó que el importe del formato **A8** IA4 Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos coincidiera con el reportado en el Informe Anual.

Se corroboró que el partido político presentara junto con el Informe Anual el formato **A8** IA4 Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos debidamente requisitado, con los datos requeridos y con las firmas de autorización.

Se constato que el financiamiento privado en especie por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos no se derivó de inversiones en valores bursátiles y que el importe reportado se encontrara sustentado con los estados de cuenta bancarios.

Se cotejó que los Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos fueron debidamente reportados en el Informe Anual, registrados y sustentados contablemente y que provinieran de cuentas bancarias autorizadas conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2. EGRESOS

La Unidad de Fiscalización con base en lo dispuesto por el Código y el Reglamento, verificó durante el proceso de fiscalización que los partidos políticos se sujetaran a los procedimientos determinados para el registro contable de los gastos, así como de la integración de la documentación comprobatoria y que ésta cumpliera con los requisitos que establece la normativa, para lo cual se realizaron las acciones siguientes:

1
D112

Se corroboró que la totalidad de las erogaciones reportadas en el Informe Anual, corresponden a las cifras reflejadas en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que se registraron contablemente como se muestra en la balanza de comprobación anual y en los movimientos auxiliares contables con saldos a la misma fecha; asimismo, que las pólizas de registro contable se respaldaron con la documentación original interna, copia del cheque, los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación que expidió a nombre del Instituto Político la persona a quien se realizó el pago.

Además, se verificó que las erogaciones efectuadas se contabilizaron en subcuentas por el tipo de gasto y a su vez, por subsubcuenta según el área que les dio origen.

Asimismo, se corroboró que la documentación comprobatoria que fue expedida a favor del partido político reuniera los requisitos fiscales, con excepción de los egresos por reconocimientos en efectivo otorgados a militantes y simpatizantes por su participación en actividades políticas ordinarias, cuyo importe no debe rebasar el límite establecido de hasta el 15% del financiamiento público anual para actividades ordinarias; adicionalmente, que los gastos por concepto de viáticos, alimentos y pasajes comprobados mediante bitácoras y los comprobantes respectivos están debidamente elaborados y que se sujetaron al límite de hasta el 10% del total de egresos reportados por cada uno de estos conceptos.

También se verificó que efectivamente en los contratos celebrados por el partido político con sus proveedores, se incluyera una cláusula por la cual éstos se obligan a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados.

Adicionalmente, se constató que los pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se realizaron mediante cheque nominativo a favor del proveedor o prestador del servicio; asimismo, se corroboró que el partido político consultara en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la autenticidad de la documentación comprobatoria expedida por mismos, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas y por concepto de reconocimientos en actividades políticas.

2.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

2.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Se verificó que las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, así como por honorarios asimilados a salarios estuvieran respaldadas con los contratos por la prestación de un servicio personal subordinado y con los recibos que expidió el partido político a favor de las personas que realizaron el servicio y que éstos se encuentran relacionadas en el documento comúnmente denominado "Nómina", en el cual las personas incluidas en dicha relación manifestaron mediante la firma en dicho documento, haber recibido la remuneración en efectivo por concepto de la prestación

D112

de sus servicios, así como el recibo de pago expedido para el efecto.

Adicionalmente, se corroboró que la relación de nómina y el recibo de pago elaborados por el partido político, reúnen los requisitos referentes a la identificación del prestador del servicio, sus claves de registro ante las autoridades hacendarias y de seguridad social, monto del pago bruto y neto y las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y en su caso las de Seguridad Social.

Por lo que se refiere a los honorarios profesionales se constató que se encontraran respaldados con los recibos que expidieron los prestadores del servicio y que cumplieran con los requisitos fiscales, los cuales consignan los importes correspondientes a las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente, se comprobó que cuando el monto total de pagos a una persona excedió las 200 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se contara con los contratos por servicios personales independientes.

Se comprobó que los pagos por reconocimientos por participación en actividades políticas que se hubieran realizado por la participación temporal en actividades ordinarias de sus militantes y/o simpatizantes, que éstos no tuvieron relación laboral con el partido político, así como que estuvieron soportados con los recibos foliados consecutivamente, elaborados y autorizados debidamente con los datos requeridos y que se anexó copia simple de la credencial para votar por ambos lados. Adicionalmente, que no se realizaron pagos a una sola persona por este concepto que hubieran excedido tanto los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en un mes, como de 1000 días en el año.

De igual manera se confirmó que el Instituto Político autorizó la impresión de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas en triplicado, que elaboró el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Participación en Actividades Políticas (A17 CF-RRPAP), con el número de los recibos impresos, los utilizados con el importe total, los cancelados y los pendientes de utilizar; asimismo, se corroboró que los registros individuales y centralizados, en forma impresa y en medio magnético, así como el control de folios fueron remitidos conjuntamente con el Informe Anual de 2012.

Se verificó que el importe de Servicios Personales fue debidamente reportado en el Informe Anual, registrado y sustentado contablemente, además de que el partido político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Se revisó que el partido político utilizó las subcuentas necesarias para el manejo de los bienes adquiridos y controlados por el almacén; provenientes de la cuenta "Gastos por Amortizar"; así también que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

Se verificó, en su caso, que el partido político controló los bienes adquiridos mediante kardex y notas de entrada y salida de almacén debidamente elaboradas, foliadas y autorizadas y que éstas últimas consignaran el destino final de dichos bienes.

En el caso de los gastos de propaganda utilitaria, se constató que se informó a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la fecha de su recepción a efecto de presenciar dichos eventos.

Adicionalmente, se corroboró que el importe de Materiales y Suministros fue debidamente reportado en el Informe Anual, registrado y sustentado contablemente; además, que el partido político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.1.3 SERVICIOS GENERALES

Se cotejó que los gastos de Servicios Generales fueron debidamente reportados en el Informe Anual, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Asimismo, se verificó que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

Adicionalmente, se corroboró que los gastos realizados fuera del Distrito Federal, correspondieron a actividades relacionadas directamente con las del Instituto Político, y que se acreditaron con el informe de actividades realizadas y los comprobantes originales respectivos, justificando el objeto del viaje con fines partidistas.

2.1.4 GASTOS FINANCIEROS

De los Gastos Financieros se corroboró que se refieran a comisiones bancarias, derivadas del manejo de las cuentas de cheques y sustentados con los estados de cuenta bancarios; además, que fueron debidamente reportados en el Informe Anual, registrados contablemente y que el partido político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.1.5 GASTOS EN FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Se verificó que el gasto reportado contara con la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable y debidamente reportados en el Informe Anual, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

D112

2.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Se confirmó que los gastos relativos a Actividades Específicas corresponden a los conceptos establecidos para: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica, política y parlamentaria y las tareas editoriales, así como a gastos para la generación de liderazgos femeniles y juveniles, que fueron debidamente reportados en el Informe Anual y pagados mediante cheques correspondientes a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos recibidos para este financiamiento, y que el mismo no se utilizó para fines distintos a los establecidos.

También, se constató que el partido político utilizó las subcuentas necesarias para el registro contable por tipo de gasto tanto de los eventos realizados como de las publicaciones impresas, y que estas últimas fueron controladas con kardex, notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas, foliadas y autorizadas, provenientes de la cuenta "Gastos por Amortizar".

En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, se comprobó que se informó a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje de publicaciones a efecto de presenciar dichos eventos.

Asimismo, se revisó que el partido político anexó a la póliza contable la documentación comprobatoria y las actas circunstanciadas correspondientes de las verificaciones realizadas por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a los eventos mencionados.

Adicionalmente, se corroboró que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

También, se analizó que el mobiliario, equipo de oficina, didáctico y de cómputo para su centro de formación, adquirido con recursos del financiamiento público para actividades específicas, fueron reportados como gastos para dichas actividades, que las adiciones se informaron a la Unidad de Fiscalización dentro de los 30 días naturales posteriores a su adquisición y que elaboró el inventario físico valuado levantado en el mes de diciembre y que lo remitió junto con el Informe Anual.

2.3 GASTOS PARA LA GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y LIDERAZGOS JUVENILES

Se verificó que el partido político haya destinado cuando menos el 3% y 2% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes para la generación y fortalecimiento de los liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, y en su caso, se analizó que los gastos reportados correspondieran a capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes y orientados al desarrollo de liderazgos, que permitan el acceso a dirigir sus órganos directivos; así también, encaminados a promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de

DIIZ

representación popular; además, que los gastos por investigación socioeconómica, política y parlamentaria, correspondan a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles.

Se verificó que el partido político realizó la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados para estas actividades.

Adicionalmente, se corroboró que los importes correspondieran con el 3% y 2% de su financiamiento para actividades ordinarias.

2.4 TRANSFERENCIAS

2.5 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

Del financiamiento público de los recursos en **dinero** transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional del partido político durante 2012, se verificaron los gastos efectuados con los mismos, que estuvieran sustentados con copia fotostática de la documentación comprobatoria y registrados contablemente, así como que correspondieran a la totalidad de los reportados debidamente en el Informe Anual, de conformidad con lo establecido en el Código y el Reglamento.

Se corroboró que el monto del financiamiento público en **especie** por concepto de bienes o prestación de servicios aportados por el Comité Ejecutivo Nacional del partido político durante 2012, correspondieran a los pagos efectuados para cubrir obligaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal, que se hayan reportado como transferencias, que se registraron en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal y que fueron respaldados con copia fotostática de la documentación comprobatoria; adicionalmente, en el caso de pago de impuestos retenidos, que se haya anexado la integración del entero correspondiente y que fueron debidamente considerados en el Informe Anual, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

2.6 TRANSFERENCIAS AL NACIONAL

Se constató que financiamiento público en **dinero** transferido a su Comité Ejecutivo Nacional estuviera registrado contablemente en la cuenta que para tal efecto establece el catálogo de cuentas del Reglamento; asimismo, se revisó que los egresos estuvieran soportados con la documentación comprobatoria original y los elementos de convicción relativos a los gastos efectuados con dichos recursos, que la documentación cumpliera con los requisitos fiscales, así como las demás disposiciones que señala el Código y el Reglamento en materia de fiscalización y que fueron debidamente reportados en el Informe Anual.

Se comprobó que el monto del financiamiento público en **especie** transferido a su

DIRZ

Comité Ejecutivo Nacional se encontrara registrado contablemente en la cuenta que para tal efecto establece el catálogo de cuentas del Reglamento; asimismo, se revisó que los egresos estuvieran soportados con la documentación comprobatoria original y los elementos de convicción correspondientes a los gastos efectuados con dichos recursos y que dicha documentación cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización y que fueron debidamente considerados en el Informe Anual.

3. ACTIVO

3.1 BANCOS

Se verificó que los saldos de bancos reflejados en los estados de cuenta, corresponden al importe expresado en el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2012, elaborado y presentado por el partido político junto con el Informe Anual.

Asimismo, que el importe que muestra el Estado de Posición Financiera, coincide con el señalado en la balanza de comprobación, éste a su vez con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2012.

En la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales de cada una de las cuentas manejadas por el partido político para Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos por Actividades Específicas, se comprobó que se consideraron la totalidad de operaciones reflejadas en los saldos, los cuales corresponden a los señalados tanto con los auxiliares contables con cifras al 31 de diciembre de 2012 y los estados de cuenta emitidos por las Instituciones Bancarias a la misma fecha, los cuales fueron presentados junto con el Informe Anual.

Se corroboró que el Instituto Político expidió los cheques de manera consecutiva y por lo que hace a los cancelados se cotejó con el documento original correspondiente.

En lo que se refiere a los saldos confirmados por los bancos al 31 de diciembre de 2012, se corroboró que coincidieran con los saldos de los estados de cuenta emitidos por las Instituciones Bancarias a la misma fecha.

Se comprobó que el saldo de la cuenta de bancos fue debidamente reportado en el Estado de Posición Financiera, registrado y sustentado contablemente, además de que el partido político cumplió conforme a lo dispuesto en el Reglamento en materia de fiscalización.

Por las partidas con antigüedad mayor a un año presentadas en las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques al mes de diciembre por los partidos políticos, se verificó que hayan presentado la relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no identificado. Asimismo, se corroboraron y analizaron las razones expuestas por los Institutos Políticos por las cuales esas partidas

D112

siguen en conciliación, así como en su caso la documentación presentada para justificar las gestiones efectuadas para su regularización.

3.2 CUENTAS POR COBRAR

Se corroboró que el saldo de esta expresado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el saldo señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2012.

Con base en la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para la selección de las partidas contables a fiscalizar (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y, en su caso, que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Por los saldos al cierre del ejercicio, se analizó que los mismos no tuvieran una antigüedad mayor a un año y, en su caso, que el partido político los recuperó ó comprobó debidamente con la documentación correspondiente, al vencimiento del plazo establecido para la presentación de su Informe Anual.

De los préstamos realizados a trabajadores del Instituto Político se constató que fueron documentados mediante contratos, los cuales establecieran la forma y periodicidad de pagos, y que en ningún caso el plazo su recuperación se pactó mayor a un año.

3.3 ANTICIPO A PROVEEDORES

Se confrontó que el saldo de esta cuenta reportado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2012.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de las partidas contables a fiscalizar (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y, en su caso, que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Por los saldos al cierre del ejercicio, se analizó que los mismos no tuvieran una antigüedad mayor a un año.

Adicionalmente, se constató que el partido político incluyó a los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la relación que para el efecto presentó junto con el Informe Anual.

DR

Finalmente, se examinó la documentación que el partido político proporcionó correspondiente al pago de liquidación con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

3.4 INVERSIONES EN VALORES

Se verificó que el saldo de esta cuenta, reportado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2012.

En lo que se refiere a los saldos al 31 de diciembre de 2012, que reflejan las conciliaciones bancarias, se corroboró que coinciden con los saldos que refleja la balanza de comprobación y los auxiliares contables así como con los señalados en los estados de cuenta emitidos por las Instituciones financieras a la misma fecha.

Con base en la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para la selección de las partidas contables a fiscalizar, como el de su representatividad.

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria del soporte correspondiente y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento.

En lo que se refiere a los saldos confirmados por las entidades financieras al 31 de diciembre de 2012, se corroboró que coincidieran con los saldos de los estados de cuenta emitidos por éstas a la misma fecha.

3.5 GASTOS POR AMORTIZAR

Se corroboró que el saldo de esta cuenta, expresado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el que refleja la balanza de comprobación y con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2012.

Con base en la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de las partidas contables a fiscalizar, (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento.

Además, en las operaciones que rebasaron la cantidad de 100 días del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se corroboró que el partido político verificó la autenticidad del documento comprobatorio a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que el pago se realizó mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio.

Asimismo, se revisó que manejó esta cuenta como almacén y se abrieron las subcuentas que fueron requeridas; además, que se controlaron los movimientos de los

bienes adquiridos mediante kardex, notas de entrada y salida de almacén debidamente elaboradas, foliadas y autorizadas y que éstas últimas consignaran el destino final de los bienes.

Se corroboró que los Gastos por Amortizar fueron debidamente, registrados y sustentados contablemente, además de que el partido político cumplió con lo dispuesto en el Reglamento en materia de fiscalización.

3.6 ACTIVO FIJO

Se verificó que el partido político presentó anexo al Informe Anual el Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado, debidamente requisitado, correspondiente al importe expresado en el Estado de Posición Financiera, el cual coincide con el señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2012.

Se verificó que el importe de los movimientos realizados durante el ejercicio que se muestran en los auxiliares contables, se halla sustentado con las respectivas pólizas contables y que las mismas se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria expedida por el proveedor, la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

En las operaciones que rebasaron la cantidad de 100 días del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se corroboró que el partido político verificó la autenticidad del documento comprobatorio a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que el pago se realizó mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien.

Se constató que el partido político diferenció en los registros contables las adquisiciones de bienes muebles con recursos provenientes del financiamiento local, federal y a través de donaciones.

Asimismo, se corroboró que todas las adquisiciones de bienes realizadas en el ejercicio sujeto a revisión se localizaron en el inventario físico valuado al 31 de diciembre de 2012, mismo que fue presentado junto con el Informe Anual.

Se verificó que el activo fijo se controló mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, así como que el listado proporcionado estuviera respaldado con los registros contables y que el control del activo fijo que utilizó permitiera conocer con exactitud la ubicación de cada uno de los bienes.

La Unidad de Fiscalización realizó junto con el personal del partido político un inventario físico selectivo de bienes muebles, constatándose que los bienes seleccionados coincidieran con la descripción señalada en el listado de Inventario físico valuado al 31 de diciembre de 2012, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se exponen los resultados obtenidos.

D12

3.7 DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Se corroboró que el saldo de esta cuenta expresado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el de la balanza de comprobación y con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2012.

Se comprobó que en los contratos celebrados por el partido político con sus proveedores o prestadores de servicios, se estipulara las condiciones y garantías del bien otorgado en depósito por la recepción del servicio recibido o contratado.

Se constató que el partido político registró contablemente y sustentó con la documentación comprobatoria correspondiente, la cual debe de reunir los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento, por los incrementos por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como la recuperación por depósitos en garantía.

3.8 GASTOS DE INSTALACIÓN

Se corroboró por el saldo de esta cuenta, expresado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el señalado en la balanza de comprobación con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, se verificó que el importe que muestran los movimientos realizados durante el ejercicio en auxiliares contables, se halla sustentado con las respectivas pólizas contables, y que las mismas se encuentran respaldadas con la documentación respectiva la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Por las operaciones que rebasaron la cantidad de 100 días del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se corroboró que el partido político verificó la autenticidad del documento comprobatorio a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que el pago se realizó mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien.

4. PASIVO

Se verificó que el partido político anexo a su Informe Anual la integración detallada de su pasivo con mención de montos, nombres, concepto y fecha de contratación de la obligación; asimismo, se verificó que estuvieran debidamente registrados y respaldados con la documentación comprobatoria y que cuentan con la autorización del funcionario facultado para el efecto.

4.1 PROVEEDORES

Se confrontó que el saldo de proveedores expresado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el reflejado en la balanza de comprobación y con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2012.

1
D/12

Se analizó que las operaciones que muestran en auxiliares contables se sustentaran con las respectivas pólizas contables y que las mismas se encuentran respaldadas con la documentación correspondiente, debidamente autorizada por los funcionarios facultados para ello.

Por los saldos al cierre del ejercicio, se verificó que los mismos se integraron detalladamente con montos, nombres, concepto además de señalar si corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

En lo que se refiere a los saldos confirmados por los proveedores de bienes y servicios se analizó su registro contable al 31 de diciembre de 2012 y el soporte documental correspondiente, con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizaron las operaciones reportadas.

Se constató que el partido político incluyó a los proveedores de bienes y servicios con los cuales realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la relación que para el efecto presentó junto con el Informe Anual.

Se examinó la documentación correspondiente a los pasivos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, de los saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas en el año 2012.

4.2 ACREEDORES DIVERSOS

Se comprobó que el saldo de esta cuenta reportado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el de la balanza de comprobación y el de los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2012.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para la selección de las partidas contables a fiscalizar, (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento.

Se analizó la documentación que el partido político proporcionó de los adeudos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, de los saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas en el año 2012.

4.3 IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

Se corroboró que el saldo de esta cuenta reportado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el de la balanza de comprobación y con el de los auxiliares contables con cifras al 31 de diciembre de 2012.

1
D/12

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para la selección de las partidas contables a fiscalizar, (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria, concerniente a las retenciones de impuestos y a los enteros de los mismos, además que cumpliera con las demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Al respecto, se constató que el partido político se sujetó a las disposiciones fiscales federales, locales y de seguridad social que está obligado a cumplir y que realizó el entero de los impuestos retenidos ante las autoridades fiscales correspondientes.

5. ASPECTOS GENERALES

Se verificó que el partido político presentara toda la información y documentación en tiempo y forma en los plazos y términos establecidos, debidamente requisitada; registrada y sustentada contablemente, además de cumplir con los controles establecidos, en materia de fiscalización.

También, durante el desarrollo de la segunda etapa, se notificó a los partidos políticos los errores u omisiones para que, en un plazo no mayor de diez días, presentaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaran pertinentes.

Derivado del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada, se notificó a los partidos políticos las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se consideraron o no solventados los errores u omisiones que les fueron notificados previamente, para que en un plazo de cinco días presentaran las aclaraciones o aportaran las rectificaciones que estimaran pertinentes, apercibiéndolos que de no solventarlas se podrían considerar como irregularidades subsistentes.

6. GASTOS DE PRECAMPAÑA

La Unidad de Fiscalización con base en lo dispuesto por el Código y el Reglamento, verificó durante el proceso de fiscalización que los partidos políticos se sujetaran a los procedimientos determinados para el registro contable de los gastos, así como de la integración de la documentación comprobatoria y que ésta cumpla con los requisitos que establece la normativa, para lo cual se realizaron las acciones siguientes:

Se corroboró que la totalidad de las erogaciones reportadas en el Informe Consolidado de Precampaña, corresponden a las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y en los registros auxiliares contables con saldos a la misma fecha; asimismo, que las pólizas de registro contable se respaldaron con la documentación original interna, copia del cheque, los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación que expidió a nombre del Instituto Político la persona a quien se realizó el pago.

DIR

Además, se verificó que las erogaciones efectuadas se contabilizaron en subcuentas conforme a la guía contabilizadora anexa al Reglamento, Gastos de Propaganda, Gastos de Operación de Precampaña, Gastos de Propaganda en Medios Impresos, Otros Gastos, Gastos de Internet o Similares.

Asimismo, se corroboró que la documentación comprobatoria que fue expedida a favor del partido político reúne los requisitos fiscales, con excepción de los egresos por reconocimientos en efectivo otorgados a militantes y simpatizantes por su participación en actividades políticas ordinarias.

También se verificó que efectivamente en los contratos celebrados por el partido político con sus proveedores, se incluyó una cláusula por la cual éstos se obligan a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados.

Adicionalmente, se constató que los pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se realizaron mediante cheque nominativo a favor del proveedor o prestador del servicio; asimismo, se corroboró que el partido político consultó en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de la documentación comprobatoria expedida por los mismos.

6.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Se cotejó que los gastos fueran debidamente reportados en el Informe consolidado de precandidatos perdedores, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Se revisó que el partido político utilizó las subcuentas necesarias para el manejo de los bienes adquiridos y controlados por el almacén; provenientes de la cuenta "Gastos por Amortizar"; así también que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

Se verificó, en su caso, que el partido político controló los bienes adquiridos mediante kardex y notas de entrada y salida de almacén debidamente elaboradas, foliadas y autorizadas y que éstas últimas consignaran el destino final de dichos bienes.

En el caso de los gastos de propaganda utilitaria, se constató que se informó a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la fecha de su recepción a efecto de presenciar dichos eventos.

Derivado de los recorridos de inspección realizados por las Direcciones Distritales y personal de la Unidad de Fiscalización, así como los monitoreos efectuados por esta instancia fiscalizadora, se detectó propaganda política electoral, de la cual:

VIR

- Se verificó su registro contable.
- Se constató que a cada testigo de propaganda detectado le correspondiera un gasto en la contabilidad del partido político y su correspondiente aplicación en el Informe consolidado de precandidatos perdedores.
- En los casos en que no se reportó gasto alguno, se procedió a su cuantificación y notificación al partido político de la propaganda no correspondida en los registros contables, a efecto de que realizarán las aclaraciones correspondientes y, en su caso, se contabilizaran y reportaran tanto los ingresos y gastos en el informe consolidado de precandidatos perdedores.

6.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE PRECAMPAÑA

Se cotejó que los gastos fueran debidamente reportados en el informe consolidado de precandidatos perdedores, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Por lo que se refiere a los honorarios profesionales se constató que se encontraran respaldados con los recibos que expidieron los prestadores del servicio y que cumplen con los requisitos fiscales, los cuales consignan los importes correspondientes a las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente, se comprobó que cuando el monto total de pagos a una persona excedió de 200 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se contara con los contratos por servicios personales independientes.

Se comprobó que los pagos por reconocimientos que se hubieran realizado por la participación temporal en precampañas de sus militantes y/o simpatizantes, que éstos no tuvieron relación laboral con el partido político, así como que estuvieron soportados con los recibos foliados consecutivamente, elaborados y autorizados debidamente con los datos requeridos y que se anexó copia simple de la credencial para votar por ambos lados. Adicionalmente, que no se realizaron pagos a una sola persona por este concepto que hubieran excedido tanto los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en un mes como de 1000 días en el año.

Además que no se pagaran reconocimientos a una sola persona que excedieran los 20 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal por semana de servicio.

6.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS

Se cotejó que los gastos fueran debidamente reportados en el Informe consolidado de precandidatos perdedores, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

112

Derivado de los recorridos de inspección y monitoreos realizados por diversas Unidades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó propaganda política electoral, de la cual:

- Se verificó su registro contable.
- Se constató que a cada testigo de propaganda detectado le correspondiera un gasto en la contabilidad del partido político y su correspondiente aplicación en el Informe consolidado de precandidatos perdedores.
- En los casos en que no se reportó gasto alguno, se procedió a su cuantificación y notificación al partido político de la propaganda no correspondida en los registros contables, a efecto de que realizarán las aclaraciones correspondientes y, en su caso, se contabilizaran y reportaran tanto los ingresos y gastos en el Informe consolidado de precandidatos perdedores.

6.4 OTROS GASTOS

Se cotejó que los gastos fueran debidamente reportados en el Informe Consolidado de Precampaña, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

6.5 GASTOS DE INTERNET O SIMILARES

Se cotejó que los gastos fueran debidamente reportados en el Informe consolidado de precandidatos perdedores, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Derivado de los recorridos de inspección y monitoreos realizados por diversas Unidades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó propaganda política electoral, de la cual:

- Se verificó su registro contable.
- Se constató que a cada testigo de propaganda detectado le correspondiera un gasto en la contabilidad del partido político y su correspondiente aplicación en el Informe consolidado de precandidatos perdedores.
- En los casos en que no se reportó gasto alguno, se procedió a su cuantificación y notificación al partido político de la propaganda no correspondida en los registros contables, a efecto de que realizarán las aclaraciones correspondientes y, en su caso, se contabilizaran y reportaran tanto los ingresos y gastos en el Informe consolidado de precandidatos perdedores.

Por otra parte durante la tercera etapa, se realizó con cada uno de los Institutos Políticos las sesiones de confronta, acto en el cual se les entregó el "Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012",

mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones y, en su caso, los que fueron conminados; asimismo, en dicho acto se notificó a los partidos políticos las irregularidades subsistentes determinadas por la Unidad de Fiscalización, se recibieron las respuestas correspondientes, mismas que fueron analizadas por el grupo técnico, cuyo resultado se encuentra contenido en el presente Dictamen Consolidado.

La cuarta y última etapa, en los términos del artículo 268, fracciones VI y VII del Código, se dedicó a la elaboración del presente Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución, mismos que fueron presentados a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, previa opinión de la Comisión de Fiscalización.

DI12

5. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



0112



5.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con los artículos 268 del Código y 149 Reglamento se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS Y CONSOLIDADO DE PRECANDIDATOS PERDEDORES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Cabe aclarar que en términos de los artículos 268, fracción I del Código y 133 del Reglamento, la revisión del Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores de los partidos políticos en el Distrito Federal, se llevó a cabo junto con la del Informe Anual del año 2012.

En las convocatorias emitidas por el PAN para sus procesos de Selección Interna de Candidatos, se establecieron, entre otros aspectos, que los topes de gastos de precampaña, para las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales serían los determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo, que los procesos de selección interna deberían sujetarse a los procedimientos y reglas señaladas en el Código y demás disposiciones aplicables, y que los periodos serían los siguientes:

CANDIDATURA (1)	PERÍODO DE PRECAMPAÑA	
	INICIO	TÉRMINO
Diputados.	17 de febrero de 2012	17 de marzo de 2012
Jefes Delegacionales.	17 de febrero de 2012	17 de marzo de 2012

(1) Por lo que se refiere a la candidatura a Jefe de Gobierno, no existió periodo de precampaña ya que ésta fue por designación directa.

Con fecha 2 de abril de 2013, el PAN presentó a la Unidad de Fiscalización sus Informes Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2012 (Informe Anual), así como el Consolidado de Precandidatos Perdedores, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracciones I, inciso a), II, inciso b) del Código; 98, fracciones I y III, 99 y 120, fracción II del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PAN mediante el oficio IEDF/UTEF/342/2013 del 12 de abril de 2013, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que

D12

permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| C. Hugo Ulises Valencia Gordillo | C. Luis Gerardo López Hernández |
| C. Heriberto Delgado Arellano | C. Norma Santana Ramírez |
| C. Mario Alberto Huerta Nicoli | C. María del Carmen Pérez González |
| C. Tomás Bárcenas Medina | C. María de Lourdes Sosa Rodríguez |
| C. Gladys Regino Pacheco | |

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de abril de 2013, en el domicilio de las oficinas del PAN, sito en calle Durango No. 22, Colonia Roma, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con la C. Lidia Araceli Jiménez Mejía en su carácter de Directora de Administración y Finanzas del PAN el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PAN mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión de los Informes Anual de 2012 y Consolidado de Precandidatos Perdedores, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el **“Cuadro de Errores u Omisiones Notificados”**, ver el apartado 5.2 de este capítulo, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/635/2013	24 de junio de 2013	5 de julio de 2013
IEDF/UTEF/676/2013	3 de julio de 2013	17 de julio de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por el PAN a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/786/2013	15 de agosto de 2013	22 de agosto de 2013
IEDF/UTEF/814/2013	23 de agosto de 2013	30 de agosto de 2013

↓
DIR

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 3 de julio de 2013 la revisión del Informe Anual de 2012 y Consolidado de Precandidatos Perdedores, suscribiendo para el efecto con la C. Lidia Araceli Jiménez Mejía, el acta circunstanciada de conclusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PAN la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/855/2013 del 13 de septiembre de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 18 de septiembre de 2013, acto en el cual se entregó al PAN el **“Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2012”**, ver apartado 5.3 de este capítulo, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles se subsanaron o determinaron no solventados, y por tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/862/2013 del 18 de septiembre de 2013 le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 2 de octubre de 2013.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PAN en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de \$149,565,304.02 (ciento cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 02/100 MN) y el de egresos de \$137,338,660.44 (ciento treinta y siete millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 44/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El Informe Anual comprende la totalidad de los ingresos y gastos de dicho ejercicio; sin embargo, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Específicas y los de Selección Interna de Precandidatos Perdedores; ya que los emanados de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y de los Procesos de Selección Interna de Candidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos, toda vez que fueron fiscalizados en su momento, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

1
D12

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 51%, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

El PAN presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, en el que se reflejan ingresos y egresos por \$347,265.65 (trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 65/100 MN) respectivamente, correspondientes a 69 precandidatos perdedores.

Cabe mencionar, que los importes contables de los rubros de ingresos y egresos, derivados del Proceso de Selección Interna de las candidaturas perdedoras a cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a Jefes Delegacionales, forman parte de las Actividades Ordinarias Permanentes del año 2012, por lo que la revisión de éstos se integran en los alcances establecidos en las secciones correspondientes de este apartado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las irregularidades que posteriormente se mencionan.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PAN, mismas que se señalan en el capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

3. INGRESOS

El PAN reportó en su Informe Anual ingresos por \$149,565,304.02 (ciento cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 02/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		\$ 11,774,950.85	7.87
Financiamiento Público en Dinero:		102,144,931.73	68.29
Para Actividades Ordinarias.	\$ 62,665,602.29		
Para Gastos de Campaña.	37,599,361.37		
Para Actividades Específicas.	1,879,968.07		
Transferencias del Nacional:		27,006,877.57	18.06
Campaña Apoyo Federal.	8,301,264.77		
En Dinero	18,705,612.80		

D112

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Financiamiento Privado en Dinero:		\$ 2,952,559.41	1.98
Militantes.	\$ 2,922,467.01		
Simpatizantes.	30,092.40		
Financiamiento Privado en Especie:		5,685,984.46	3.80
Militantes.	3,271,244.94		
Simpatizantes.	1,549,582.61		
Autofinanciamiento.	486,150.00		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	306,219.11		
Otros.	72,787.80		
TOTAL		\$149,565,304.02	100

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PAN reportó un saldo inicial de \$11,774,950.85 (once millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 85/100 MN), que corresponde a los saldos finales reportados en la contabilidad al cierre del ejercicio 2011 y se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Caja.	\$ 60,100.43
Bancos.	2,363,941.74
Inversión en Valores.	9,350,908.68
TOTAL	\$ 11,774,950.85

Para efecto de la revisión, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 1.1 del capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto, el PAN reportó un importe de \$62,665,602.29 (sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos dos pesos 29/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.1 del capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA GASTOS DE CAMPAÑA

El PAN reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$37,599,361.37 (treinta y siete millones quinientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 37/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.2.3 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PAN reportó un importe de \$1,879,968.07 (un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 07/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

3.3.1 CAMPAÑA APOYO FEDERAL

El PAN reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$8,301,264.77 (ocho millones trescientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 77/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.3.2 EN DINERO

El PAN reportó Transferencias en dinero de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$18,705,612.80 (dieciocho millones setecientos cinco mil seiscientos doce pesos 80/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

El PAN reportó por este concepto el importe de \$2,952,559.41 (dos millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 41/100 MN), el cual contablemente se integra a continuación:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑA	TOTAL
Militantes.	\$ 2,575,969.61	\$ 346,497.40	\$ 2,922,467.01
Simpatizantes.		30,092.40	30,092.40
TOTAL	\$ 2,575,969.61	\$ 376,589.80	\$ 2,952,559.41

No obstante que el Informe Anual de 2012, comprende la totalidad de los ingresos de

DIR

dicho ejercicio, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de las Actividades Ordinarias Permanentes; ya que los emanados de la revisión a los de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 se encuentran en el dictamen respectivo.

3.4.1 MILITANTES

El PAN contabilizó por este concepto un importe de \$2,575,969.61 (dos millones quinientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 61/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.4 y 1.4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI. **De la acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

El PAN reportó por este concepto el importe de \$5,685,984.46 (cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 46/100 MN), el cual contablemente se integra a continuación:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑA	PRECANDIDATOS TRIUNFADORES	TOTAL
Militantes. (1)	\$ 378,112.16	\$ 2,559,942.40	\$ 333,190.38	\$ 3,271,244.94
Simpatizantes. (1)	133,298.76	1,335,154.46	81,129.39	1,549,582.61
Autofinanciamiento.	486,150.00			486,150.00
Financiamiento por Rendimientos, Fondos y Fideicomisos.	306,219.11			306,219.11
Otros.	72,787.80			72,787.80
TOTAL	\$ 1,376,567.83	\$ 3,895,096.86	\$ 414,319.77	\$ 5,685,984.46

(1) Estos importes corresponden a precandidatos perdedores, incluyendo los correspondientes a Candidatos Plurinominales.

No obstante que el Informe Anual de 2012, comprende la totalidad de los ingresos de dicho ejercicio, los resultados de la fiscalización se refiere fundamentalmente a la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes; ya que los emanados de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y de los Procesos de Selección Interna de Candidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos.

3.5.1 MILITANTES

El PAN contabilizó por este concepto un importe de \$378,112.16 (trescientos setenta y ocho mil ciento doce pesos 16/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.6 y 1.6.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.2 SIMPATIZANTES

El PAN contabilizó por este concepto un importe de \$133,298.76 (ciento treinta y tres

mil doscientos noventa y ocho pesos 76/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.6 y 1.6.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.3 AUTOFINANCIAMIENTO

El PAN reportó un importe de \$486,150.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), que corresponden a eventos culturales, referente a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.7 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.4 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El PAN reportó un importe de \$306,219.11 (trescientos seis mil doscientos diecinueve pesos 11/100 MN) por concepto de rendimientos financieros, que se generaron en las cuentas bancarias y de inversiones como se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco Mercantil del Norte, SA.	310-00056-6	\$ 94,362.00
	0584279524	95,617.87
	70032840750	60,184.05
	70045238979	20,161.06
Banco Nacional de México, SA.	70045238987	5,901.26
	2444112770	1,569.28
	2444113637	177.46
	2444113645	607.46
	2444113653	242.88
	2444113661	182.25
	2444113688	51.31
	2444113696	48.95
	2444113718	280.50
	2444113726	12.88
	2444113793	22,106.96
	2444113734	55.46
	2444113742	47.36
	2444113750	288.39
	2444113769	87.04
	2444113777	1,718.18
	2444113807	119.35
2444113785	177.32	
70034121816	(1) 2,219.84	
TOTAL		\$ 306,219.11

(1) Este importe fue reportado en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, por lo que se encuentra en el dictamen respectivo.

D112

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.8 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.5 OTROS

El PAN reportó un importe de \$72,787.80 (setenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 80/100 MN) por concepto de la cancelación de varios cheques no cobrados por los beneficiarios, así como también por los derivados del pago por daños a un vehículo del partido político, referente a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en el punto 1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

El PAN reportó en su Informe Anual egresos por un total de \$137,338,660.44 (ciento treinta y siete millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 44/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. (1)	\$ 84,340,396.39	61.41
Gastos Efectuados en Campañas Políticas.	47,616,836.80	34.67
Gastos por Actividades Específicas.	4,455,696.56	3.25
Gastos de Proceso de Selección Interna.	925,730.69	0.67
TOTAL	\$ 137,338,660.44	100

(1) Incluye el importe de \$18,726,664.45 (dieciocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 MN) reportado en el Informe Anual como "Transferencias al Nacional".

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de \$84,340,396.39 (ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil trescientos noventa y seis pesos 39/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PAN, se integra según sus registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 34,023,395.53
Materiales y Suministros.	9,123,378.07
Servicios Generales.	22,302,618.00
Gastos Financieros.	164,340.34
Gastos de Transferencias del CEN.	18,726,664.45
TOTAL	\$ 84,340,396.39

En este rubro se revisó el importe de \$42,476,252.02 (cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 02/100 MN), que representa el 50% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de \$34,023,395.53 (treinta y cuatro millones veintitrés mil trescientos noventa y cinco pesos 53/100 MN), según registros contables se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios.	\$ 22,429,260.77
Aguinaldo.	1,947,803.37
Prima Vacacional.	175,263.40
Gratificaciones.	853,597.13
Indemnizaciones.	1,267,628.00
Tiempo Extra.	167,410.10
Fondo de Ahorro.	1,197,401.58
Repap.	50,352.90
IMSS.	3,266,860.58
INFONAVIT.	1,338,867.41
SAR.	535,596.83
2% Nóminas.	738,410.45
Uniformes.	2,657.00
Separación Única	52,286.01
TOTAL	\$ 34,023,395.53

De esta cuenta se revisó el importe de \$11,822,709.26 (once millones ochocientos veintidós mil setecientos nueve pesos 26/100 MN), que representa el 35% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de \$9,123,378.07 (nueve millones ciento veintitrés mil trescientos setenta y ocho pesos 07/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos.	\$ 2,599,540.40
Impresos.	397,637.92
Mantenimiento Equipo de Oficina.	81,637.78
Papelería y Artículos de Escritorio.	1,279,232.02
Mantenimiento Equipo de Cómputo.	67,806.03
Mantenimiento Equipo de Audio y Video.	44,371.74

D12

CONCEPTO	IMPORTE
Material de Aseo y Limpieza.	\$ 98,016.08
Materiales y Artículos de Cocina.	28,136.20
Mantenimiento Edificio.	534,015.85
Energía Eléctrica y Gas.	249,443.08
Agua y Drenaje.	65,111.74
Material y Mantenimiento Equipo de Transporte.	736,835.01
Gasolina y Lubricantes.	1,110,456.32
Placas y Tenencias.	5,996.40
Correos y Telégrafos.	64,121.84
Paquetería.	857.62
Despensa y Alimentos.	629,768.81
Periódicos y Revistas.	13,514.00
Material Promocional.	132,686.66
Material Didáctico.	519,616.20
Varios.*	76,095.06
Gastos de Representación.	388,481.31
TOTAL	\$ 9,123,378.07

* Recolección de basura, lavado y planchado de manteles y duplicado de llaves.

De esta cuenta se revisó el importe de \$3,027,908.81 (tres millones veintisiete mil novecientos ocho pesos 81/100 MN), que representa el 33% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de \$22,302,618.00 (veintidós millones trescientos dos mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes y Estacionamiento.	\$ 205,627.07
Viáticos.	943.50
Cuotas y Suscripciones.	29,774.34
Eventos.	8,690,572.22
Publicaciones Prensa.	205,626.20
Producción de Videos.	439,988.00
Obsequios.	237,912.05
Imprevistos.	15,677.60
Asesorías y Consultorías.	1,391,377.71
Internet.	20,151.72
Seguros de Vehículos.	508,686.83
Seguros de Equipos.	34,803.61
Seguro de Bienes.	128,422.50

D112

CONCEPTO	IMPORTE
Cursos.	\$ 48,909.01
Arrendamiento de Vehículo.	1,600.00
Arrendamiento de Inmuebles.	4,677,117.84
Arrendamiento de Equipo.	103,660.67
Impuesto Predial.	305,795.00
Licencias Software.	517,322.35
Vigilancia.	38,553.76
Atenciones.	152,052.54
Multas y Recargos.	467,852.98
Transporte.	142,700.00
Diseño de Imágen.	21,587.60
Premios Vendedores.	10,000.00
Varios.*	971.85
Depreciación.	2,570,520.79
Pinta de Bardas.	133,892.40
Amortización de Activo Fijo.	215,382.12
Honorarios.	985,135.74
TOTAL	\$ 22,302,618.00

*Recolección de basura, lavado de manteles, duplicado de llaves y pasajes.

De esta cuenta se revisó el importe de \$8,898,969.50 (ocho millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 50/100 MN), que representa el 40% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección III. **De las irregularidades formales conminadas de este apartado.**

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de \$164,340.34 (ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 34/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques, en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.5 GASTOS DE TRANSFERENCIAS DEL CEN

El importe de \$18,726,664.45 (dieciocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PAN, en este rubro se revisó el 100% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 2.5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección III. **De las irregularidades formales conminadas de este apartado.**

4.2 GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS

El PAN reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$47,616,836.80 (cuarenta y siete millones seiscientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis pesos 80/100 MN), el cual forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

4.3 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de \$4,455,696.56 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 56/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$ 1,496,966.30
Gastos en Investigación, Socioeconómica y Política.	40,600.00
Gastos en Tareas Editoriales.	699,164.80
Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles.	1,028,547.22
Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles.	1,190,418.24
TOTAL	\$ 4,455,696.56

De esta cuenta se revisó el 100%; realizándose las acciones que se señalan en los puntos 2, 2.2 y 2.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI. **De la acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

4.4 GASTOS DE PRECAMPAÑA

El PAN reportó en el Informe Anual egresos por un total de \$925,730.69 (novecientos veinticinco mil setecientos treinta pesos 69/100 MN), de los cuales \$578,465.04 (quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 04/100 MN) corresponden a Precandidatos Triunfadores y la diferencia de \$347,265.65 (trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 65/100 MN), a Precandidatos Perdedores.

Conforme al Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, el importe de \$347,265.65 (trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 65/100 MN), está integrado como sigue, del cual se revisó el 100% del total del mismo; al respecto se realizaron las acciones que se señalan en el punto 6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

CONCEPTO	IMPORTE		TOTAL
	DIPUTADOS	JEFES DELEGACIONALES	
Gastos de Propaganda.	\$ 164,598.06	\$ 177,795.59	\$ 342,393.65
Gastos de Internet o Similares.		4,872.00	4,872.00
TOTAL	\$ 164,598.06	\$ 182,667.59	\$ 347,265.65

DIR

4.4.1 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL FIJADA, ADHERIDA O PINTADA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda electoral fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, realizados por el personal de las Direcciones Distritales, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, se detectó propaganda publicitaria a favor de los precandidatos perdedores del PAN a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, no habiendo determinado inconsistencia alguna.

4.4.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectaron elementos publicitarios de los precandidatos perdedores del PAN a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.4.3 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA UTILITARIA UTILIZADA EN EVENTOS, MÍTINES O DISTRIBUIDA EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado de la verificación realizada para detectar propaganda utilitaria distribuida en los eventos, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda referente a los precandidatos perdedores del PAN a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.4.4 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE

Del monitoreo en cines, realizado por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda exhibida a favor de los precandidatos perdedores del PAN a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

DIZ

4.4.5 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Del monitoreo en Internet, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó elemento publicitario a favor de los precandidatos perdedores del PAN a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.4.6 MONITOREO PARA DETECTAR INSERCIONES EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

Del monitoreo a los medios impresos, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda publicada a favor de los precandidatos perdedores del PAN a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.4.7 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de: propaganda y de internet por el importe total de \$347,265.65 (trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 65/100 MN) registrados contablemente y reportados por el Instituto Político, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes proporcionó relativas a los montos reportados en el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, esta autoridad electoral comparó el total de gastos de precampaña por precandidatura con los topes de gastos de precampaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-85-11 del 14 de diciembre de 2011 a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 235, fracción III del Código, 77 primer párrafo y 130 del Reglamento, en el sentido de que las erogaciones de cada candidato no deberán exceder de un 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior determinándose que el PAN no rebasó los Topes de Gastos de Precampaña, como se determina en el apartado **5.5 Total de Gastos de Precandidatos Perdedores** de este Dictamen Consolidado.

5. BANCOS

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012, saldos bancarios por \$10,349,620.70 (diez millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 70/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PAN, por lo cual se llevaron a

D112

cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5, inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión de este Dictamen.**

El resultado de las solicitudes realizadas a las Instituciones Bancarias, con las cuales el PAN operó durante el ejercicio 2012, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, SA.	0310000566		No dio respuesta
	0600002819		No dio respuesta
	0584279524		No dio respuesta
Banco Nacional de México, SA.	70045238987	\$ 3,113,879.94	31-May-13
	2444112770	674,669.85	31-May-13
	70045238979	6,172,783.36	31-May-13
	2444113637	76,198.54	31-May-13
	2444113645	96,047.12	31-May-13
	2444113653	41,051.14	31-May-13
	2444113661	8,083.77	31-May-13
	2444113688	39,050.74	31-May-13
	2444113696	2,547.36	31-May-13
	2444113718	67,231.39	31-May-13
	2444113726	52,730.87	31-May-13
	2444113793	15,181.51	31-May-13
	2444113734	25,431.20	31-May-13
	2444113742	13,239.67	31-May-13
	2444113750	83,958.87	31-May-13
2444113769	31,935.12	31-May-13	
2444113777	352,347.41	31-May-13	
2444113807	96,467.38	31-May-13	
2444113785	42,806.99	31-May-13	

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios se realizaron las acciones que se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo por \$187,862.54 (ciento ochenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 54/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos.	\$ 4,362.88
Gastos por Comprobar.	177,619.46
Anticipo a Proveedores.	5,880.20
TOTAL	\$ 187,862.54

DIR

En la revisión de este rubro, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. INVERSIONES EN VALORES

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo en inversiones en valores por \$872,750.57 (ochocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 57/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PAN, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.6, inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Los resultados de las solicitudes realizadas a las instituciones bancarias, con las cuales el PAN operó durante el ejercicio 2012, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Nacional de México, SA.	2444113793	\$ 871,412.83	31-May-13
	2444113777	701.55	31-May-13
	2444113807	636.19	31-May-13

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos de inversiones en valores que las instituciones bancarias no dieron respuesta, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 1.6, inciso b) último párrafo del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen; en el caso de las que dieron respuesta se llevaron las acciones que se detallan en el quinto párrafo del punto 3.4 del referido capítulo, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. GASTOS POR AMORTIZAR

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012 en este rubro el importe de \$320,107.95 (trescientos veinte mil ciento siete pesos 95/100 MN), respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012, en este rubro el importe de \$35,877,885.30 (treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil

1
D112

ochocientos ochenta y cinco pesos 30/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2012
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Terrenos.	\$ 15,681,428.68			\$ 15,681,428.68
Edificio.	26,803,421.15			26,803,421.15
Mobiliario y Equipo.	6,662,847.38	\$ 32,252.00		6,695,099.38
Equipo de Transporte.	7,368,110.65	534,437.50		7,902,548.15
Equipo de Cómputo.	8,379,943.25	496,765.93		8,876,709.18
Equipo de Sonido y Video.	2,046,896.16	101,856.08		2,148,752.24
SUMA	\$ 66,942,647.27	\$ 1,165,311.51		\$ 68,107,958.78
Estimaciones y Depreciaciones.	-29,657,404.03	3,445.80	\$ 2,576,115.25	-32,230,073.48
IMPORTE NETO	\$ 37,285,243.24	\$ 1,168,757.31	\$ 2,576,115.25	\$ 35,877,885.30

De este rubro se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que se señalan en los puntos 2 y 3.6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un monto de \$495,601.45 (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos un pesos 45/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Comité Directivo Regional.	\$ 64,723.31
Depósitos en Garantía de los Comités Directivos Delegacionales.	430,878.14
TOTAL	\$ 495,601.45

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio, además de las acciones que se señalan en el punto 3.7 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11. GASTOS DE INSTALACIÓN

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo de \$5,099,975.63 (cinco millones noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 63/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Instalación.	\$ 4,307,642.63
Actualización de Gastos de Instalación.	792,333.00
TOTAL	\$ 5,099,975.63

En virtud de que los saldos corresponden a ejercicios anteriores, los mismos no fueron revisados.

Dirz

12. PASIVO

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$8,879,569.09 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 09/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	\$ 436,851.77
Acreedores Diversos.	4,337,194.44
Impuestos por Pagar.	4,105,522.88
TOTAL	\$ 8,879,569.09

Respecto a la revisión, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiendo determinado lo siguiente:

12.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$436,851.77 (cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 77/100 MN); al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 2, 4 y 4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

12.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte del Informe Anual y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de ciertos bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 1.5, inciso c), 2, 4 y 4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con el PAN durante el ejercicio 2012, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Comercial Orbicom, SA de CV.	\$ 770,631.13	\$ 770,631.13
Comunicaciones Nextel de México, SA de CV.	1,401,735.13	1,401,735.13
Consortio Gasolinero Plus, SA de CV.	491,623.09	491,623.09
El Universal Cía. Periodística, SA de CV.	283,805.60	283,805.60
Gastronómica Hada Martens, SA de CV.	504,620.00	504,620.00
Qualitas Compañía de Seguros, SAB de CV.	552,158.00	552,158.00
Teléfonos de México, SAB de CV.	1,037,276.22	1,037,276.22
Imperio Automotriz del Sur, SA de CV.	85,000.00	85,000.00
TOTAL	\$ 5,126,849.17	\$ 5,126,849.17
PORCENTAJE	100	100

En cuanto a las solicitudes de confirmación de operaciones, se determinó que dos proveedores no dieron respuesta y cinco no se localizaron, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE CONTABLE
NO DIO RESPUESTA	
Consulting, S de RL de CV.	\$ 1,298,960.80
Andrea García Ayllon.	825,920.00
TOTAL	\$ 2,124,880.80
NO LOCALIZADO	
Elegant Elephant, SC.	\$ 429,200.00
Grupo Corporativo T.E.C.D., SA de CV.	8,120,011.10
Hipermetrics, S de RL de CV.	495,631.02
Ricardo Rubio Torres.	470,000.00
Servicio Express en Microcomputación, SA de CV.	495,479.43
TOTAL	\$ 10,010,321.55

Por lo que se refiere a los siete proveedores referidos anteriormente, esta instancia fiscalizadora con fundamento en el artículo 152 del Reglamento, consideró procedente informar mediante oficio al Secretario Ejecutivo, para los efectos legales a que haya lugar.

12.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo por el importe de \$4,337,194.44 (cuatro millones trescientos treinta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos 44/100 MN); al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2, 4 y 4.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

12.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un

D12

importe de \$4,105,522.88 (cuatro millones ciento cinco mil quinientos veintidós pesos 88/100 MN), el cual corresponde a retenciones de impuestos efectuadas durante el ejercicio sujeto a revisión, integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
ISPT.	-\$ 608,934.00
10% Retenido ISR.	269,512.04
IMSS.	855,262.32
INFONAVIT.	666,977.52
SAR.	414,420.14
Crédito al Salario.	3,833.75
Retención de IVA.	267,793.71
ISPT Asimilados.	11,776.34
ISPT CDD'S.	591,700.75
Créditos INFONAVIT.	-534,930.89
4% IVA S/Fletes.	2,741.30
Crédito INFONAVIT CDD'S.	446,013.19
ISPT.	714,357.99
Retención ISR.	31,851.41
2% Sobre Nómina.	105,120.20
Retención de IVA.	34,037.25
Crédito al Salario.	-11,303.65
IMSS.	381,410.16
SAR.	80,661.67
INFONAVIT.	201,653.86
Créditos INFONAVIT.	107,492.36
Fondo de Ahorro.	-7,099.43
I.S.P.T. Retenido no Pagado.	82,795.13
Crédito al salario no Pagado.	-1,620.24
TOTAL	\$ 4,105,522.88

Al respecto, en la revisión de esta cuenta se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

13. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones: III. **De las irregularidades formales conminadas**, IV. **De las irregularidades subsistentes subsanadas** y VI. **De la acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

D112

14. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que se notificaron y cuyas aclaraciones o rectificaciones fueron realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en el apartado 5.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados de este capítulo.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político se detectó una irregularidad subsistente, del análisis a la documentación presentada en su respuesta, se determinó que colma los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/862/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PAN lo siguiente:

4. EGRESOS

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

- Derivado de la revisión a la cuenta "Servicios Generales", se detectaron tres pólizas de diario, por un importe total de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) para el pago de multas del ejercicio 2012, que carecen del soporte documental correspondiente, monto que se integra como sigue:

PÓLIZA		IMPORTE
NUM.	FECHA	
Dr. 366	31-Mar-12	\$ 150,000.00
Dr. 688	30-Jun-12	150,000.00
Dr. 957	30-Sep-12	150,000.00
TOTAL		\$ 450,000.00

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático,

respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

Al respecto le comento que dichas pólizas corresponden única y exclusivamente a provisiones que se realizaron con la finalidad de cubrir las sanciones económicas que por parte de la autoridad sean determinadas las cuales son sucesos de consecuencia que afectan económicamente al Partido y son ajenas a las decisiones de la Dirección de administración y Finanzas, y están parcial o totalmente fuera de nuestro control, por tal motivo se realizó una estimación al final de cada trimestre de reconocimiento de pasivo que impacta en los Estado de Situación financiera.

Por lo que de acuerdo con la normatividad el partido Político tiene como practica registrar año con año una provisión respecto de las multas que se generen con la finalidad de presentarla en el año en el que corresponde, por lo que dicho importe correspondiente a la provisión en aplicable a las multas generadas en el periodo de Campaña y Ordinario 2012."

Derivado del análisis a los comentarios del partido político, con los que se pretende aclarar los gastos contabilizados y reportados por un total de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), con la provisión de recursos para cubrir las sanciones económicas que en su momento pudieran ser determinadas por parte de esta autoridad electoral generadas en el periodo de Campaña y Ordinario 2012, se determinó que dicha provisión no es procedente toda vez que no tiene sustento alguno para su cuantificación ya que parte de una estimación sin bases.

Lo anterior, desvirtúa la información financiera del partido político en el año 2012, ya que se registraron gastos sin fundamento alguno, y si bajo un supuesto que no necesariamente deba acontecer y, suponiendo sin conceder que el partido político fuese sancionado económicamente por algunas irregularidades derivadas de la fiscalización de sus informes del año 2012, cuando esto ha acontecido en ejercicios anteriores, es de sus ministraciones del ejercicio en que se aplican cuando se disminuyen, realizando el registro contable en su momento, como fue el caso de las disminuciones a las prerrogativas para las actividades ordinarias de los meses de abril y

D12

mayo del 2011, por \$161,344.56 (ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 MN) y \$138,370.00 (ciento treinta y ocho mil trescientos setenta pesos 00/100 MN) respectivamente, derivadas de las resoluciones RS-113-10 y RS-115-10 emitidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que no es cierto que el partido político año con año ha CREADO ESTE TIPO DE PROVISIONES, situación por lo que se considera **no subsanada** esta irregularidad.

La presente irregularidad no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual correspondiente al año 2012, ni la transparencia, toda vez que no implica la utilización de recursos, razones por las cuales dicha falta de calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes Anuales de 2012, es la **primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina**, para que en la contabilidad del año 2012 cancele el registro contable de esta provisión por un importe de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) toda vez que no es procedente; cabe señalar que en la revisión del informe anual de 2013 se verificará el cumplimiento de esta situación.

4.1.5 GASTOS DE TRANSFERENCIAS DEL CEN

- El Partido Político proporcionó las 7 pólizas de diario mediante las cuales registró los gastos por transferencias del Comité Ejecutivo Nacional por un total de \$18,726,664.45 (dieciocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 MN); sin embargo, como sustento de dichas pólizas se anexaron 428 pólizas de egresos así como la documentación comprobatoria por un monto total de \$20,921,747.24 (veinte millones novecientos veintiún mil setecientos cuarenta y siete pesos 24/100 MN), existiendo una diferencia de \$2,195,082.96 (dos millones ciento noventa y cinco mil ochenta y dos pesos 96/100 MN), y en consecuencia no se registró contablemente, y no se reportó en el Informe Anual de 2012; misma que se integra a continuación:

PÓLIZA			PÓLIZAS DE SUSTENTO	DIFERENCIA
NÚM.	FECHA	MONTO		
PD-367	31-mar-12	\$ 3,381,580.28	\$ 2,674,059.66	-\$ 707,520.62
PD-669	30-jun-12	8,603,452.42	10,366,472.23	1,763,019.88
PD-958	30-sep-12	3,390,064.92	4,605,750.05	1,215,685.13
PD-1276	31-dic-12	3,330,515.18	3,254,413.65	-76,101.53
PD-3'200,009	31-ago-12	226.31	226.31	0.00
PD-6'500,006	31-ago-12	14,927.90	20,825.34	0.00
PD-7'200,004	21-ago-12	5,897.44		
TOTAL			\$ 20,921,747.24	\$ 2,195,082.96

Por lo que, se solicita al Partido Político se realicen las aclaraciones, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I del Código, 44, 55 y 99 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

D112

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;...

Artículo 44. El financiamiento en dinero que sea transferido por el ODN al Órgano Directivo Central, será depositado en cuentas bancarias y manejadas mancomunadamente por el Responsable del partido político o coalición y por quien éste determine. Dichas cuentas se identificarán contablemente como CBODN ó CBODNPC y CBODNC, según sea el caso.

El partido político o coalición registrará y diferenciará en la contabilidad del Órgano Directivo Central el origen y el destino de todos los recursos depositados en dichas cuentas; asimismo, acreditará su origen con la documentación original que expida el propio partido político o coalición y mediante copia fotostática de la documentación comprobatoria del destino de dichos recursos, así como de los elementos de convicción que permitan acreditar fehacientemente que se recibió la prestación pactada, es decir el bien o servicio.

El partido político deberá informar a la Unidad de Fiscalización de todas y cada una de las transferencias que le hayan sido realizadas por el Órgano Directivo Nacional, así como presentar toda la documentación que le sea requerida por la misma, para corroborar su origen.

Las partidas del financiamiento público federal podrán ser utilizadas para sufragar los gastos generados para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que realice el partido político, así como para gastos de precampaña y de las campañas electorales siempre y cuando dichas asignaciones no rebasen el tope de gastos que en términos del Código determine el Consejo General; y su origen, monto y destino se reporte tanto a la autoridad local como a la federal, en los informes respectivos.

Artículo 55. La Unidad de Fiscalización podrá solicitar en cualquier momento al partido político información sobre el monto y destino de las transferencias efectuadas.

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar

registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento...”

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“Respuesta:

Respecto de su observación antes señalada le informo que este Partido Político, registro de forma trimestral el total de ingresos por financiamiento en efectivo, recibidos por el Órgano Directivo Nacional por un importe \$18'726,664.45 (Dieciocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos cuatro pesos 45/100).

Así mismo le informo que el total de gastos realizados ascienden a un importe de \$19'135,507.07 (Diecinueve millones ciento treinta y cinco mil quinientos cuatro pesos 07/100 MN), como se observa en el cuadro anexo, existe una diferencia entre el ingreso y el gasto por una cantidad de \$408,839.62 (cuatrocientos ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 62/100 MN) mismo que en ocasiones el gasto es mayor toda vez que año con año nos queda un saldo en bancos de la cuenta federal mismo del que se dispone para hacer frente a los gastos por ello es que en ocasiones nuestro gasto es mayor a nuestros ingresos, por lo que anexamos la totalidad de diarios que amparan dichos movimientos, se incluyen las balanzas.

Cabe señalar que también la diferencia corresponde a la pérdida de ejercicio generada por el periodo 2012.”

Con relación a esta irregularidad el Instituto Político presentó diversa documentación consistente en: balanza de comprobación del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, con cifras al 31 de diciembre de 2012 modificada; la balanza de comprobación, Libro Diario y auxiliares contables del DF Federal modificados, así como papel de trabajo del financiamiento público y gastos del Comité Ejecutivo Nacional.

Por otra parte y toda vez que las 428 póliza exhibidas por el Partido Político refieren a una cuenta bancaria distinta a las reportadas ante esta instancia fiscalizadora, mediante el oficio IEDF/UTEF/978/2013 de fecha 5 de noviembre de 2013, se procedió a solicitar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral diversa información relacionada con la referida cuenta, consistente en:

- a) *Informe si la cuenta bancaria número 524119130 aperturada en el Banco Mercantil del Norte, SA, fue reportada a esa instancia federal por el Partido Acción Nacional.*
- b) *En caso de ser afirmativa su respuesta, informe sobre el origen de los recursos depositados en la misma y si se maneja por el Comité Ejecutivo Nacional únicamente para realizar pagos por cuenta del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal.*
- c) *Informe el importe al que ascendieron las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en el año 2012 a su Comité Directivo Regional en el Distrito Federal.*

Derivado de lo anterior, con fecha 8 de noviembre mediante el oficio identificado con la clave UF-DA/8970/2013, la Unidad de Fiscalización federal atendió el requerimiento, informando que la referida cuenta bancaria si le fue reportada por el PAN a nivel federal y que los recursos que se depositan en la misma corresponden a transferencias del Comité Ejecutivo Nacional para gastos de actividades ordinarias, así como remanentes de campaña locales, precampaña y campaña federal.

Una vez analizada esta información y la documentación proporcionada por el PAN en el Distrito Federal, así como de sus comentarios, esta instancia fiscalizadora arribó a la conclusión de que el Instituto Político está realizando un indebido registro de las aportaciones de su Comité Ejecutivo Nacional, ya que registra y reporta en este rubro los recursos que ingresan a la referida cuenta bancaria, lo cual no es procedente ya que se trata de una cuenta que es reportada y manejada por dicho Órgano Nacional y no por el Comité Directivo Estatal, por lo que las aportaciones no se dan hasta el momento en que de esa cuenta se sufragan gastos del PAN en el Distrito Federal.

Por lo anterior, el Instituto Político no registró adecuadamente las aportaciones de su Comité Ejecutivo Nacional, incumpliendo con lo previsto en el artículo 50 del Reglamento.

No obstante lo anterior, esta irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual del año 2012, ni la transparencia, ya que como ha quedado acreditado para esta autoridad fiscalizadora, los recursos involucrados en estas operaciones por un importe de \$18,835,168.42 (dieciocho millones ochocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 42/100 MN) son de procedencia federal, por lo que es facultad única y exclusiva del Instituto Federal Electoral pronunciarse sobre los mismos respecto del origen y destino, así como de la documentación comprobatoria.

En consecuencia, dicha falta sólo consistió en un inadecuado registro y reporte de estas operaciones, por lo que ésta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes Anuales de 2012, es la **primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que, en lo sucesivo registre únicamente como transferencias los pagos de gastos que por su cuenta realice el Comité Ejecutivo Nacional y no los depósitos a dicha cuenta bancaria, acompañando a la misma copia de toda la documentación comprobatoria, en términos de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento.

13. ASPECTOS GENERALES

- De la revisión a los contratos de prestación de servicios que acreditan las erogaciones registradas contablemente en las cuentas "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Gastos en Actividades Específicas", se determinaron las siguientes situaciones:

a) El adendum al contrato celebrado entre el partido y el proveedor Consorcio

DI12

Gasolinero Plus, SA de CV, por un total de \$494,475.99 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 99/100 MN), no se encuentra requisitado con la firma del proveedor.

- b) Erogaciones por un total de \$1,023,160.58 (un millón veintitrés mil ciento sesenta pesos 58/100 MN), que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo y que en forma individual superan la cantidad de \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, y 60 del Reglamento, que a la letra señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite.”

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“Respuesta

- a) *El área jurídica de los proveedores tiene en revisión la documentación solicitada por la Unidad Técnica De Fiscalización: Consorcio Gasolinero Plus, S.A de C.V., Comunicaciones Nextel de México, S.A., Gestión y logística en Eventos y Exposiciones S.A de C.V. y Eventos con Imagen S.A de C.V.*
- b) *Se anexa copia de los siguientes contratos; Ana María Varela Dávila.”*

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determinó lo siguiente:

- El Instituto Político no proporcionó el adendum al contrato celebrado con Consorcio Gasolinero Plus, SA de CV, el cual refiere que el área jurídica del proveedor tiene para revisión, por lo que se considera no desvirtuada esta situación.
- El partido político señala que el área jurídica de los proveedores siguientes: Comunicaciones Nextel de México, SA, Gestión y Logística en Eventos y Exposiciones, SA de CV y Eventos con Imagen, SA de CV. tiene en revisión los contratos solicitados por esta autoridad electoral, por un monto total de \$991,840.58 (novecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta pesos 58/100 MN), por lo que se considera no presentados y en consecuencia **no subsanó este punto de la irregularidad.**
- El Instituto Político presentó copia simple del contrato de fecha 29 de octubre de 2012, celebrado con la C. Ana María Varela Dávila por un monto de \$31,320.00 (treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 MN), el cual respalda las erogaciones contabilizadas por dicho importe, por lo que **se considera que subsanó este punto de la irregularidad.**

Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político **subsanó parcialmente** la irregularidad, quedando pendiente la entrega del adendum debidamente requisitado, al contrato celebrado entre el partido y el proveedor Consorcio Gasolinero Plus, SA de CV, por un total de \$494,475.99 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 99/100 MN), así como los contratos que respalden las erogaciones contabilizadas por un total de \$991,840.58 (novecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta pesos 58/100 MN).

No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni repercute en el conocimiento del origen, destino y monto de recursos; razones por las cuales dicha irregularidad debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes Anuales de 2012, es la **primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que las erogaciones se encuentren respaldadas en tiempo y forma con los contratos que en forma individual superan la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en la normatividad electoral.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/862/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PAN lo siguiente:

D12

13. ASPECTOS GENERALES

- Como resultado de la revisión de los recibos de aportaciones y los datos señalados en los controles de folios de Aportaciones en especie de Militantes y de Simpatizantes, se determinaron diversas inconsistencias por \$79,413.28 (setenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos 28/100 MN) y \$31,177.04 (treinta y un mil ciento setenta y siete pesos 04/100 MN).

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I, inciso b) del Código, así como los artículos 9, 20, 21 y 99 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.

Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto.

Artículo 20. De los recibos que se impriman y expida el Órgano Directivo, el responsable llevará un control de folios que deberá contener los siguientes datos: el número total de recibos impresos, los recibos expedidos con el importe total, recibos cancelados y los recibos pendientes de utilizar, así como el último folio del recibo utilizado en el ejercicio anterior, requisitando en su totalidad los formatos A10-CF-RADM y A11-CF-RAEM para aportaciones de militantes y A12-CF-RADS y A13-CF-RAES para aportaciones de simpatizantes.

Además, integrará un registro individual y centralizado del financiamiento privado en dinero

D112

proveniente de militantes y simpatizantes. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones por persona y se remitirá a la Unidad de Fiscalización, conjuntamente con el Informe Anual.

Artículo 21. El original de los recibos A18-RADM, A19-RAEM, A20-RADS y A21-RAES deberá entregarse a la persona u organización que aportó la cuota. Una copia será remitida al responsable del partido político o coalición para el expediente del consecutivo y otra copia permanecerá anexa a la póliza del registro contable correspondiente, junto con la copia por ambos lados de la identificación oficial (credencial para votar, cartilla del servicio militar, pasaporte ó cédula profesional) del aportante y en el caso de las aportaciones señaladas en el artículo 23 del presente Reglamento una copia del contrato.

Los recibos deben ser requisitados con la totalidad de la información y las firmas requeridas en el mismo, de manera que los datos resulten legibles en las copias.

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

RAEM		INCONSISTENCIA	IMPORTE	ACLARACIÓN	
NO.	FECHA				
101	17-Feb-12	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR QUE EN EL CONTROL DE FOLIOS APARECEN CON IMPORTE.	\$ 1,827.00	SE ANEXA COPIA SIMPLE DE RECIBO CANCELADO	
105			1,284.00		
106			580.00	SE ANEXA COPIA SIMPLE DE RECIBOS UTILIZADOS	
107			5,127.20		
108			6,902.00		
169			25,000.00	SE ANEXA COPIA SIMPLE DE RECIBO CANCELADO	
170			2,196.00	SE ANEXA COPIA SIMPLE DE RECIBO UTILIZADO	
			SUBTOTAL	\$ 42,916.20	
74			RECIBOS NO LOCALIZADOS FÍSICAMENTE, INCLUIDOS EN EL CONTROL DE FOLIOS.	4,814.00	SE ANEXA COPIA SIMPLE DE RECIBOS UTILIZADOS
150				6,960.00	
			SUBTOTAL	\$ 11,774.00	
64			RECIBOS QUE EN EL CONTROL DE FOLIOS SE ENCUENTRAN CANCELADOS Y FÍSICAMENTE FUERON EXPEDIDOS.	9,976.00	SE ANEXO CONTROL DE FOLIOS CORREGIDO
79				4,970.60	
89				1,577.60	
	SUBTOTAL	\$ 16,524.20			

RAEM		INCONSISTENCIA	IMPORTE	ACLARACIÓN
NO.	FECHA			
147		RECIBO CON UN IMPORTE MENOR QUE EL SEÑALADO EN EL CONTROL DE FOLIOS.	\$ 8,198.88	SE ANEXA COPIA DE LA PÓLIZA DE DIARIO 1340 DONDE SE REALIZA LA CORRECCIÓN DE IMPORTE DE LA FACTURA Y RECIBO
TOTAL			\$ 79,413.28	
RAES		INCONSISTENCIA	IMPORTE	ACLARACIÓN
NO.	FECHA			
28	17-Feb-12	RECIBO CON IMPORTE MAYOR AL REPORTADO EN EL CONTROL DE FOLIOS.	\$ 4,970.00	SE ANEXA COPIA SIMPLE DE RECIBO CANCELADO Y UTILIZADO
70		RECIBOS NO LOCALIZADOS FÍSICAMENTE, INCLUIDOS EN EL CONTROL DE FOLIOS	2,500.00	
		SUBTOTAL	\$ 2,500.00	
75		RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR QUE EN EL CONTROL DE FOLIOS SE ENCUENTRAN CON IMPORTE.	\$ 9,150.08	SE ANEXA COPIA SIMPLE DE RECIBOS UTILIZADOS
76			4,849.96	
		SUBTOTAL	\$ 14,000.04	
29		RECIBO SIN FIRMA DEL APORTANTE, Y NO REGISTRADO CONTABLEMENTE NI REPORTADO	580.00	SE ANEXA COPIA SIMPLE DE RECIBO CANCELADO
101		RECIBOS QUE EN EL CONTROL DE FOLIOS SE ENCUENTRAN CANCELADOS Y FÍSICAMENTE FUERON EXPEDIDOS.	1,827.00	SE ANEXO CONTROL DEL FOLIOS CORREGIDO Y PÓLIZAS DE DIARIO 1341, 1342, 1343
102			5,220.00	
103			580.00	
104	1,500.00			
	SUBTOTAL	\$ 9,127.00		
TOTAL			\$ 31,177.04	

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido político, consistente en los 22 recibos de aportaciones en especie de militantes (13) y simpatizantes (9), así como los controles de folios de aportaciones respectivos, se determinó que los importes consignados en dichos documentos coinciden, como se muestra a continuación:

NÚM.	IMPORTE SEGÚN	
	RECIBO	CONTROL DE FOLIOS
RAEM		
101 (*)	\$ 0.00	\$ 0.00
105 (*)	0.00	0.00
106	580.00	580.00
107	5,127.20	5,127.20
108	6,902.00	6,902.00
169 (*)	0.00	0.00
170	6,090.00	6,090.00
74	4,814.00	4,814.00
150	6,960.00	6,960.00
64	9,976.00	9,976.00
79	4,970.60	4,970.60

D112

NÚM.	IMPORTE SEGÚN	
	RECIBO	CONTROL DE FOLIOS
89	\$ 1,577.60	\$ 1,577.60
147	8,198.88	8,198.88
TOTAL	\$ 55,196.28	\$ 55,196.28
RAES		
28	\$ 4,780.00	\$ 4,780.00
70	2,500.00	2,500.00
75	9,150.08	9,150.08
76	4,849.96	4,849.96
29 (*)	0.00	0.00
101	1,827.00	1,827.00
102	5,220.00	5,220.00
103	580.00	580.00
104	1,500.00	1,500.00
TOTAL	\$ 30,407.04	\$ 30,407.04

(*) Recibo cancelado.

Asimismo, el partido político presentó la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012 modificada y en las que coincide el monto de los ingresos de aportaciones con los reportados en los controles de folios de Aportaciones en especie de Militantes y de Simpatizantes.

Por lo anterior, se considera que el partido político **subsanó** esta irregularidad.

- De la comparación de los gastos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 y los establecidos en los Dictámenes de no rebase de tope de gastos de precampaña del proceso de selección interna relativos a los precandidatos ganadores, se determinaron diferencias que ascienden a un total de \$155,638.16 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 16/100 MN), como se muestra a continuación:

PRECANDIDATO GANADOR	CANDIDATURA	IMPORTE		
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	DICTAMEN DE NO REBASE	DIFERENCIA
Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo	AZCAPOTZALCO	\$ 5,705.44	\$ 9,444.14	-\$ 3,738.70
Jorge Romero Herrera	BENITO JUÁREZ	26,164.75	81,183.29	-55,018.54
Ezequiel Retiz Gutiérrez	COYOACÁN	41,345.24	53,467.60	-12,122.36
Camilo Campos López	CUAJIMALPA	16,236.00	18,873.60	-2,637.60
Miguel Ángel Errasti Arango	MIGUEL HIDALGO	26,103.36	26,306.36	-203.00
Misael Pérez Cruz	MILPA ALTA	32,605.60	40,047.50	-7,441.90
José Luis Martínez Galicia	TLÁHUAC	26,952.33	32,579.20	-5,626.87
Gerardo Guillermo Reyes Guizar	TLALPAN	28,557.36	28,248.01	309.35
Isabel Priscila Vera Hernández	DTTO XXVII	13,561.20	17,894.54	-4,333.34
José Gonzalo Espina Miranda	DTTO XXXVII	0.00	9,825.20	-9,825.20
Héctor Saúl Téllez Hernández	DTTO XXXVIII	13,022.82	68,022.82	-55,000.00
TOTAL		\$ 230,254.10	\$ 385,892.26	-\$ 155,638.16

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso a) del Código; así como los artículos 58, 103 y 120 del Reglamento que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de selección interna de candidatos:

Deberán ser elaborados por los partidos políticos en forma consolidada y serán presentados en dos etapas:

a) Dentro de los 5 días siguientes al de la conclusión del proceso de selección interna de candidatos, se deberá presentar el informe consolidado de precandidatos ganadores, subdividido por candidaturas, el cual deberá considerar la información relativa al origen, destino y monto de los recursos utilizados; y...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 103. Los gastos efectuados tanto por el partido político como por cada uno de los precandidatos que participaron en su proceso de selección interna de candidatos, deberán ser reportados en los informes anuales correspondientes y anexarse copia del informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno.

Lo anterior, independientemente del Informe Consolidado de precandidatos triunfadores que deba presentar el partido político o coalición, dentro de los cinco días posteriores al término de su proceso de selección interna de candidatos.

Artículo 120. Los Informes Consolidados de los precandidatos triunfadores y el de los precandidatos perdedores, deberán ser elaborados por el partido político y presentarse en dos etapas:

- I) **Dentro de los cinco días posteriores a la finalización de los procesos de selección interna; se presentará el informe consolidado de los precandidatos ganadores, subdividido por candidaturas; en ellos se incluirán todos los ingresos y gastos de precampaña efectuados durante los plazos establecidos en el Código y el presente Reglamento, y serán revisados por el Instituto previo al registro de las candidaturas; debiendo la Unidad de Fiscalización elaborar, en su caso, un dictamen favorable de no rebase a los toques de gastos de precampaña, y**
- II) **Junto con el informe anual que corresponda, se deberá presentar el informe consolidado de los precandidatos perdedores subdividido por candidaturas, el cual deberá considerar todos los ingresos y gastos de precampaña efectuados durante los plazos establecidos en el Código y el presente Reglamento.”**

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“Respuesta:

El Partido Acción Nacional cumplió en tiempo y forma con lo establecido en el Código de Instituciones y procedimientos Electorales así como el Reglamento del instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recurso del partido Político la UTEF realizó las notificaciones y errores u omisiones pertinentes.

Al respecto le comento que estás observación viola el principio de seguridad jurídica constituyendo un arbitrariedad por parte de la Autoridad ya que los precios fueron pactados con los aportantes directamente con los proveedores sin que el partido haya tenido que participar en el proceso de selección y adquisición de servicio o bienes. Toda vez que cada uno de los aportantes presento su documentación de conformidad a los precios pactados por ellos y los proveedores.

PRECANDIDATO GANADOR	CANDIDATURA	IMPORTE			ACLARACIÓN
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	DICTAMEN DE NO REBASE	DIFERENCIA	
Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo	AZCAPOTZALCO	\$ 5,705.44	\$ 9,444.14	-\$ 3,738.70	El costo promedio de las bardas se hizo de acuerdo a las cotizaciones que otorgo el Precandidato
Jorge Romero Herrera	BENITO JUÁREZ	26,164.75	81,183.29	-55,018.54	La base de cuantificación del sitio web no es establecida por la autoridad constituyendo un acto arbitrario por parte de la autoridad
Ezequiel Retiz Gutiérrez	COYOACÁN	41,345.24	53,467.60	-12,122.36	La base de cuantificación de los gastos no son establecidos por la autoridad constituyendo un acto arbitrario por parte de la autoridad
Camilo Campos López	CUAJIMALPA	16,236.00	18,873.60	-2,637.60	El costo de las bardas fue obtenido por el aportante, el cual logro pactar con el proveedor un mejor precio por lo que el incremento al costo de las bardas no puede ser reconocido ya que no existe aportante que se adjudique el incremento.

PRECANDIDATO GANADOR	CANDIDATURA	IMPORTE			ACLARACIÓN
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	DICTAMEN DE NO REBASE	DIFERENCIA	
Miguel Ángel Errasti Arango	MIGUEL HIDALGO	\$ 26,103.36	\$ 26,306.36	-\$ 203.00	El costo promedio de las bardas se hizo de acuerdo a las cotizaciones que otorgo el Precandidato
Misael Pérez Cruz	MILPA ALTA	32,605.60	40,047.50	-7,441.90	El costo de las bardas fue obtenido por el aportante, el cual logro pactar con el proveedor un mejor precio por lo que el incremento al costo de las bardas no puede ser reconocido ya que no existe aportante que se adjudique el incremento.
José Luis Martínez Galicia	TLÁHUAC	26,952.33	32,579.20	-5,626.87	El costo de las bardas fue obtenido por el aportante, el cual logro pactar con el proveedor un mejor precio por lo que el incremento al costo de las bardas no puede ser reconocido ya que no existe aportante que se adjudique el incremento.
Gerardo Guillermo Reyes Guizar	TLALPAN	28,557.36	28,248.01	309.35	El costo de los artículos publicitarios fue obtenido por el aportante, el cual logro pactar con el proveedor un mejor precio por lo que el incremento al costo estos no puede ser reconocido ya que no existe aportante que se adjudique el incremento.
Isabel Priscila Vera Hernández	DTTO XXVII	13,561.20	17,894.54	- 4,333.34	De acuerdo al proveedor se hizo la aclaración de que solo se contrataron tres bicicletas, pero para garantizar el servicio contratado la empresa cuenta con varias unidades esto con la finalidad de cubrir descansos, toma de alimentos e hidrataciones por lo es inevitable ver varias unidades juntas.
José Gonzalo Espina Miranda	DTTO XXXVII	0.00	9,825.20	- 9,825.20	Se anexa Balanza Modificada con las correcciones de la cuenta contables.
Héctor Saúl Téllez Hernández	DTTO XXXVIII	13,022.82	68,022.82	- 55,000.00	La base de cuantificación del sitio web no es establecida por la autoridad constituyendo un acto arbitrario por parte de la autoridad
TOTAL		\$230,254.10	\$385,892.26	-\$ 155,638.16	

Considerando que las diferencias determinadas entre los gastos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 y los establecidos en los Dictámenes de no rebase de tope de gastos de precampaña del proceso de selección interna relativos a los precandidatos ganadores, se derivan de las variaciones entre los montos de los bienes y servicios contabilizados y los determinados por la autoridad electoral, y que éstos forman parte de las inconsistencias establecidas en los dictámenes referidos, inconsistencias que serán consideradas en la resolución que

D12

recaiga al presente dictamen, por lo que se considera dar por atendida la presente irregularidad a fin de evitar su duplicidad.

Es importante señalar que en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante los cuales se aprobaron los dictamen de no rebase de tope de gastos de precampaña de precandidatos triunfadores, se instruyó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para que al proyectar la resolución relativa a la revisión del dictamen de los informes anuales de 2012, considere las inconsistencias consignadas en el dictamen recaído a la revisión de gastos de precampaña atinente.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Precampaña", se determinaron las siguientes situaciones:
 - a) Pólizas contables que acreditan el registro de gastos por \$47,840.40 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 40/100 MN) que carecen de la documentación comprobatoria.
 - b) Gastos no registrados contablemente por un total de \$17,156.28 (diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 28/100 MN).
 - c) Ingresos y egresos por un total de \$28,824.88 (veintiocho mil ochocientos veinticuatro pesos 88/100 MN) no reportados en los formatos A3-A y A3-B correspondientes a los Detalles de Ingresos y Egresos de los Precandidatos Perdedores.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso a) del Código; así como los artículos 58, 103 y 120 del Reglamento que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de selección interna de candidatos:

Deberán ser elaborados por los partidos políticos en forma consolidada y serán presentados en dos etapas:

a) Dentro de los 5 días siguientes al de la conclusión del proceso de selección interna de candidatos, se deberá presentar el informe consolidado de precandidatos ganadores, subdividido por candidaturas, el cual deberá considerar la información relativa al origen, destino y monto de los recursos utilizados; y...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 103. Los gastos efectuados tanto por el partido político como por cada uno de los precandidatos que participaron en su proceso de selección interna de candidatos, deberán ser reportados en los informes anuales correspondientes y anexarse copia del informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno.

Lo anterior, independientemente del Informe Consolidado de precandidatos triunfadores que deba presentar el partido político o coalición, dentro de los cinco días posteriores al término de su proceso de selección interna de candidatos.

Artículo 120. Los Informes Consolidados de los precandidatos triunfadores y el de los precandidatos perdedores, deberán ser elaborados por el partido político y presentarse en dos etapas:

- I. Dentro de los cinco días posteriores a la finalización de los procesos de selección interna; se presentará el informe consolidado de los precandidatos ganadores, subdividido por candidaturas; en ellos se incluirán todos los ingresos y gastos de precampaña efectuados durante los plazos establecidos en el Código y el presente Reglamento, y serán revisados por el Instituto previo al registro de las candidaturas; debiendo la Unidad de Fiscalización elaborar, en su caso, un dictamen favorable de no rebase a los topes de gastos de precampaña, y**
- II. Junto con el informe anual que corresponda, se deberá presentar el informe consolidado de los precandidatos perdedores subdividido por candidaturas, el cual deberá considerar todos los ingresos y gastos de precampaña efectuados durante los plazos establecidos en el Código y el presente Reglamento."**

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

Se anexa nuevamente cuadro con las aclaraciones a las observaciones correspondientes."

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determinó lo siguiente:

DIR

- a) Por las erogaciones de \$47,840.40 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 40/100 MN), el Instituto Político presentó la siguiente documentación comprobatoria:

PRECANDIDATO	CANDIDATURA	MONTO	ACLARACIÓN
José Alfredo Labastida Cuadra	Coyoacán	\$ 25,000.00	Copia simple del recibo de aportación en especie de militantes No. 103 del 17 de febrero de 2012; kardex, notas de entrada y salida de almacén y los elementos de convicción consistentes en lona, pendón y volante.
Manuel Garrido Cordero	DTTO XXI	9,854.20	Copia simple de los recibos de aportación en especie de militantes No. 164 y de simpatizantes No. 074, ambos del 17 de febrero de 2012, con montos de \$5,811.60 y \$4,042.60 respectivamente, así como el kardex y las notas de entrada y salida de almacén.
Efraín González	DTTO XXXVII	9,825.20	Póliza de ingresos 345 del 17 de marzo de 2012 modificada con el nombre del precandidato ganador José Gonzalo Espina Miranda en lugar de Efraín González, que inicialmente el Instituto Político había registrado erróneamente con este nombre, asimismo, entregó copia de los recibos de aportación en especie de militantes No. 107 y de simpatizantes No. 044, ambos de fecha 17 de febrero de 2012, con montos de \$5,127.20 y \$4,698.00 respectivamente, los kardex y notas de entrada y salida de almacén.
Abraham Pérez Cervantes	DTTO XXXVII	3,161.00	El partido político presentó mediante comunicado DAF/EXT/0259/13 del 30 de agosto de 2013: póliza de ingresos 363 del 17 de marzo de 2012 con el nombre del precandidato Abraham Pérez Cervantes, factura por concepto de lonas, trípticos, recibo de aportación en especie de militantes No. 80 del 17 de febrero, factura No. 2038 del 20 de marzo, ambos del mismo año y los formatos A29, A30, A31 y A32; y con fecha 2 de octubre del mismo año proporcionó anexo al escrito DAF/EXT/0278/13, póliza de ingresos 363 del 17 de marzo de 2012 modificada con el nombre del precandidato Juan Carlos Ramírez Márquez, así como el registro de la aportación en especie del C. Abraham Pérez Cervantes por un monto de \$3,161.00.
TOTAL		\$ 47,840.40	

Por lo anterior, se considera que el Instituto Político subsanó esta situación.

- b) Respecto de los gastos no registrados contablemente por un total de \$17,156.28 (diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 28/100 MN), se presentaron las pólizas contables 306, 310 y 318, del 17 de marzo de 2012 que en conjunto acreditan dicho monto, mismas que formaban parte de los registros contables presentados inicialmente, **aclarando esta situación.**
- c) De los ingresos y egresos por un total de \$28,824.88 (veintiocho mil ochocientos veinticuatro pesos 88/100 MN), el Instituto Político presentó los formatos A3-A y A3-B, modificados, aclarando, que el monto correcto es de \$29,810.88 (veintinueve mil ochocientos diez pesos 88/100 MN), en los que se reflejan los siguientes importes, situación por lo que **subsanó este inciso** de la observación:

CANDIDATURA	CANDIDATO	IMPORTE
Iztacalco	Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni	\$ 2,000.00
Tlalpan	Ana Lilia Mayen Navarro	4,970.60
Distrito XXXVII	Juan Carlos Ramírez Márquez	5,684.00
Distrito IV	Gilberto Adrián Hernández	1,284.00
Distrito XXX	Julio Arturo Meneses Cazares	6,960.00
Coyoacán	Ezequiel Rétiz Gutiérrez	8,912.28
TOTAL		\$ 29,810.88

Por lo anterior, se considera que el partido político aclaró y solventó esta irregularidad.

- De la comparación de los gastos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 y los establecidos en el Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores en el Proceso Electoral de dicho año, se determinaron diferencias que ascienden a un total de \$9,719.80 (nueve mil setecientos diecinueve pesos 80/100 MN), como se muestra a continuación:

PRECANDIDATO PERDEDOR	CANDIDATURA	IMPORTE		
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	INFORME CONSOLIDADO	DIFERENCIA
Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni	IZTACALCO	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00
Juan David Esquivel Atilano	MILPA ALTA	1,055.60	0.00	1,055.60
Juan Carlos Ramírez Márquez	DTTO XXXVII	5,684.00	8,845.00	-3,161.00
Efraín González	DTTO XXXVII	9,825.20	0.00	9,825.20
TOTAL		\$ 18,564.80	\$ 8,845.00	\$ 9,719.80

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso b) del Código; así como los artículos 58, 103 y 120 del Reglamento que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático,

respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de selección interna de candidatos:

b) Junto con el informe anual que corresponda, se deberá presentar el informe consolidado de precandidatos perdedores subdividido por candidaturas, el cual deberá considerar la información relativa al origen, destino y monto de los recursos utilizados.

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 103. Los gastos efectuados tanto por el partido político como por cada uno de los precandidatos que participaron en su proceso de selección interna de candidatos, deberán ser reportados en los informes anuales correspondientes y anexarse copia del informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno.

Lo anterior, independientemente del Informe Consolidado de precandidatos triunfadores que deba presentar el partido político o coalición, dentro de los cinco días posteriores al término de su proceso de selección interna de candidatos.

Artículo 120. Los Informes Consolidados de los precandidatos triunfadores y el de los precandidatos perdedores, deberán ser elaborados por el partido político y presentarse en dos etapas:

- I. Dentro de los cinco días posteriores a la finalización de los procesos de selección interna; se presentará el informe consolidado de los precandidatos ganadores, subdividido por candidaturas; en ellos se incluirán todos los ingresos y gastos de precampaña efectuados durante los plazos establecidos en el Código y el presente Reglamento, y serán revisados por el Instituto previo al registro de las candidaturas; debiendo la Unidad de Fiscalización elaborar, en su caso, un dictamen favorable de no rebase a los toques de gastos de precampaña, y*
- II. Junto con el informe anual que corresponda, se deberá presentar el informe consolidado de los precandidatos perdedores subdividido por candidaturas, el cual deberá considerar todos los ingresos y gastos de precampaña efectuados durante los plazos establecidos en el Código y el presente Reglamento."*

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

Se anexa cuadro con las aclaraciones correspondientes.

PRECANDIDATO PERDEDOR	CANDIDATURA	IMPORTE			ACLARACIÓN
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	INFORME CONSOLIDADO	DIFERENCIA	
Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni	IZTACALCO	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	Se anexa Informe de Precandidatos Perdedores Modificado
Juan David Esquivel Atilano	MILPA ALTA	1,055.60	0.00	1,055.60	Este importe se encuentra global en el detalle de ingresos
Juan Carlos Ramírez Márquez	DTTO XXXVII	5,684.00	8,845.00	-3,161.00	Este importe se encuentra global en el detalle de ingresos
José González Espina Miranda	DTTO XXXVII	9,825.20	0.00	9,825.20	Se corrigió la cuenta contable ya que dichas aportaciones corresponde a un candidato ganador
Efraín González					
TOTAL		\$ 18,564.80	\$ 8,845.00	\$ 27,409.80	

El partido político presentó la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 y el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores en el Proceso Electoral de dicho año, modificados, de los cuales se compararon los gastos de las siguientes precandidaturas, determinándose lo siguiente:

PRECANDIDATO PERDEDOR	CANDIDATURA	IMPORTE		
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	INFORME CONSOLIDADO	DIFERENCIA
Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni	IZTACALCO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00
Juan David Esquivel Atilano	MILPA ALTA	5,591.20	5,591.20	0.00
Juan Carlos Ramírez Márquez	DTTO XXXVII	8,845.00	8,845.00	0.00
Efraín González	DTTO XXXVII	9,825.20	0.00	9,825.20
TOTAL		\$ 26,261.40	\$ 16,436.20	\$ 9,825.20

- Por lo que se refiere a los gastos de los precandidatos Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni, Juan David Esquivel Atilano y Juan Carlos Ramírez Márquez no se determinó diferencia como se puede apreciar en el cuadro anterior.
- Por lo que se refiere al precandidato del Distrito XXXVII Efraín González, también aclaró la diferencia ya que el Instituto Político mencionó en su respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes que el monto de \$9,825.20 (nueve

DIZ

mil ochocientos veinticinco pesos 20/100 MN), corresponde a gastos del precandidato ganador José Gonzalo Espina Miranda por la misma candidatura, lo cual se verificó en el dictamen del precandidato triunfador correspondiente, proporcionando la póliza contable 345 del 17 de marzo de 2012, mediante la que realizó la reclasificación contable respectiva.

Por lo anterior, se considera que el partido político solventó esta irregularidad.

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

Respecto de la Generación de Liderazgos Femeninos y Juveniles, durante el procedimiento de fiscalización se determinó una irregularidad subsistente, la cual fue notificada en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, dieron por resultado que esta Unidad no la diera por solventada, la cual está desarrollada en la sección VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

VI.I DE LAS ACREDITACIONES.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/862/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PAN lo siguiente:

3. INGRESOS

3.4.1 FINANCIAMIENTO EN DINERO DE MILITANTES

- Se determinaron 17 aportaciones en dinero de militantes por un total de \$455,656.01 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 01/100 MN), las cuales no se realizaron mediante cheque nominativo, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria, mismas que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que ascendió en 2012 a \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN).

Por lo que, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el artículo 31 del Reglamento que a la letra dicen:

DIZ

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 31. El financiamiento privado de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie realizados a los Partidos Políticos o Coaliciones en forma libre y voluntaria.

El financiamiento privado en dinero aportado al Partido Político o Coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en el que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias del órgano directivo central referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otra similar, se deberá hacer referencia al tipo de aportante (militante o simpatizante).

La copia del cheque nominativo o el comprobante impreso de la transferencia electrónica debe anexarse al recibo y a la póliza contable, correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, para lo cual se anexará a la póliza contable copia del cheque o del comprobante de compra en el que se identificará al comprador."

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

El Partido realizó sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas por lo que el órgano interno responsable del financiamiento expidió de conformidad con el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un recibo por las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales se conserva una copia para acreditar el monto ingresado así como la ficha de depósito correspondiente que ampara los depósitos en cada una de las cuentas bancarias de los Comités Directivos Delegacionales beneficiados. Si bien es cierto que no cumplimos con lo establecido en el artículo 31 del reglamento que establece que "Toda aportación que ascienda a \$ 12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100) deberá realizarse mediante cheque nominativo, transferencia electrónica interbancaria o bien a través de cheque de caja.", aun cuando no se siguió dicho ordenamiento, el

D112

partido cumplió con su responsabilidad de recibir las cuotas a las que están obligados los militantes como lo marca los Estatutos del Partido en el Artículo 29. "Los miembros activos que sean designados servidores públicos en los gobiernos emanados del Partido, que por su encargo devenguen una percepción mensual bruta igual o superior a 10 salarios mínimos vigentes en el lugar en que desempeñan el cargo, contribuirán al sostenimiento del comité municipal en el que tengan establecido su domicilio, con el 2% de su percepción después de descontar los impuestos correspondientes; incluidas todas las remuneraciones que reciban por el ejercicio de su cargo cualquiera que sea la denominación que les dé la entidad pagadora".

Por lo antes señalado le informamos que son pocos los funcionarios que realmente cubren sus cuotas de conformidad con lo establecido en nuestros Estatutos por lo que nos encontramos obligados a recibir sus cuotas según las modalidades en que las presente ya sea efectivo o con cheque y/o transferencia, toda vez que dichos pagos se recibieron para cubrir los derechos que tienen los militantes para participar en las asambleas."

Derivado del análisis a los comentarios del partido político, se determinó lo siguiente:

- El Instituto Político en sus comentarios acepta implícitamente no haber cumplido con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, al señalar que "no se siguió dicho ordenamiento".

Los señalamientos establecidos por el Partido Acción Nacional para justificar la omisión, relativos a que: cumplió con su responsabilidad de recibir las cuotas de los militantes de conformidad con sus Estatutos y que el Instituto Político está obligado a recibirlas, no se consideran argumentos suficientes para que se haya transgredido la normatividad electoral en cuestión, ya que sus normas internas no pueden tener supremacía sobre la norma electoral, ni pretender justificar la exención respecto de las aportaciones que superaron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que ascendió en 2012 a \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN) no se hayan realizado mediante cheque nominativo, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria.

Por lo anteriormente señalado, se considera que el partido político **no subsanó** la irregularidad.

Como resultado de lo anterior, el PAN desatendió lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, que en su construcción general dispone como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes y simpatizantes a los principios del Estado democrático.

En efecto, el artículo 31, párrafo segundo del Reglamento, prevé que el financiamiento privado en dinero efectuado al partido político que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se realice con cheque nominativo expedido de la cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por la institución

1
D112

bancaria, incluyan la información necesaria para identificar la transferencia.

Asimismo, que la copia del cheque nominativo o del comprobante impreso de la transferencia electrónica deba anexarse al recibo y a la póliza contable correspondiente, con lo cual dicho precepto establece elementos de personalización de las aportaciones y por ende la identificación de las cantidades con las que se beneficia al partido político, resultando en una herramienta de índole administrativo útil para la vigilancia del origen y la certeza en el manejo de los recursos que el instituto utiliza para sus fines.

Resulta oportuno determinar la cantidad líquida permitida por la normativa, a efecto de establecer el monto a partir del cual el partido político está obligado a que las aportaciones sean sometidas a dichos requisitos; así, de conformidad con el tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de dos mil once, el Distrito Federal se encuentra comprendido entre las Entidades Federativas a las que corresponde el área geográfica "A".

En ese contexto, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó para esa área geográfica el salario en \$62.33 (sesenta y dos pesos 33/100 MN), que multiplicado por las 200 veces que se establece como límite, se obtiene el importe de \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), por lo cual, a partir de que se detectara que las aportaciones rebasaran dicho monto, las mismas debieron realizarse mediante el documento o mecanismo descrito con anterioridad.

De esta forma, el PAN transgredió el supuesto jurídico que establece la obligación de que las aportaciones en efectivo superiores a 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que el instituto político reciba de forma unitaria, cumplan con las formalidades exigidas en la normativa, ya que recibió financiamiento privado en dinero que rebasaran el límite señalado y de las que se constató que no se ciñeron a los requisitos establecidos para ese supuesto.

En este sentido, se advierte derivado del análisis al Anexo identificado con el numeral 1, apartado 5.4 del presente Dictamen, el detalle de 17 aportaciones por un monto total de \$455,656.01 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 01/100 MN) al partido político con igual número de aportantes, en las que cada uno rebasó la cantidad de \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal para el dos mil doce, dichas cantidades debieron realizarse mediante cheque, o a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizara la clave interbancaria estandarizada (CLABE), lo anterior es así, ya que al haberse adecuado a las calidades establecidas por la norma, es decir, que las aportaciones fueran por concepto de financiamiento privado en dinero, y emitidas por una sola persona (de manera unitaria), debieron ser recibidas mediante uno de los mecanismos antes descritos, situación que en la especie no aconteció.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de la documentación proporcionada, de los registros contables y específicamente de los recibos de aportaciones expedidos en

DIR

dos mil doce y las pólizas de ingresos, de los que se desprende un rebase del límite de las aportaciones en dinero permitido, la conducta del PAN se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber recibido en efectivo aportaciones que rebasaron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal para el año dos mil doce, que no fueron realizadas en apego a las formalidades establecidas en la norma.

Resulta oportuno destacar, que el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia y control en el origen de las aportaciones realizadas a los partidos políticos, evitando la circulación descontrolada de efectivo, el cual por su propia naturaleza y características (dinamicidad, uniformidad y anonimato), resulta complejo determinar su origen, además de obstaculizar su rastreo, lo que dificulta conocer la fuente de los ingresos reportados en su informe; caso contrario sucede al emplear cheques y/o transferencias bancarias, ya que éstas permiten la identificación plena de cada aportante, así como las cantidades con las que contribuyó, dotando de certidumbre y en consecuencia de transparencia en el origen de los recursos que ingresan al instituto político.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**¹

En este contexto al acreditarse que el PAN desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos, 222 fracciones I y VII del Código y 31 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables al referido Código.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad no afectó el procedimiento de fiscalización ya que en todo momento se

¹ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

D12

tuvo acceso a la información y documentación relacionada con estas aportaciones; sin embargo, si afectó la transparencia toda vez que no aportó documento alguno que permitiera generar certeza a esta autoridad que el origen de estos recursos provengan de las cuentas de los aportantes. Ello es así, ya que la norma transgredida tiene por objeto que esta autoridad cuente con elementos suficientes para cerciorarse del origen de los recursos que le son aportados al partido político como financiamiento privado y que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

4. EGRESOS

4.3 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- No obstante que el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reflejó en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, gastos para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, se determinó que éstos fueron inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$62,665,602.29 (sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos dos pesos 29/100 MN), como se detalla a continuación.

CONCEPTO	LIDERAZGOS	
	FEMENINOS (3%)	JUVENILES (2%)
Límite inferior para el año 2012	\$ 1,879,968.07	\$ 1,253,312.05
Según Balanza de Comprobación	1,028,547.22	1,190,418.24
DIFERENCIA	-\$ 851,420.85	-\$ 62,893.81

Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el 89 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;

Artículo 89. El Partido Político deberá destinar en el transcurso cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el Partido Político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.

Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles.”

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“Respuesta

Dichas actividades no fueron informadas a la Unidad bajo su encargo para su verificación, debido a que se trata de actividades permanentes que realiza el personal necesario para la consecución de los objetivos de ambas secretarías ya que por sí mismas las actividades no se pueden realizar invariablemente requieren de seres humanos para su realización.

La Secretaría de Acción Juvenil se enfoca en dos grandes objetivos: el primero en la construcción de una generación de jóvenes sustentada en los valores del humanismo y democracia, a través de formación doctrina – técnica óptima, así como en la sumatoria de experiencias tanto dentro como fuera de Acción Nacional; y, el segundo consolidar a Acción juvenil del Distrito Federal como un auténtico generador de actividades con estándares mínimos de calidad, para darles una opción nueva fresca a los jóvenes.

La Secretaría de Promoción Política de la mujer colaborar principalmente en las tareas donde la amabilidad y el buen juicio de la mujer es un ingrediente de armonía para el éxito de las mismas, motivando la participación responsable de las mujeres en el proceso de democratización de nuestro país, guiándolas con un sentido humanista para consolidar la participación de más mujeres en la política y quien en un futuro ocupe cargos de representación popular.

Con base en lo anterior esta Dirección considera que las erogaciones por sueldos y salarios se vinculan con las actividades de liderazgos Femeniles y Juveniles reportadas.”

Derivado de los comentarios vertidos por el partido político, respecto a que los gastos realizados en sueldos y salarios en las Secretarías de Promoción Política de la Mujer y de Acción Juvenil forman parte de las erogaciones para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, se determina lo siguiente:

DIZ

Los comentarios realizados son los mismos argumentos señalados por el PAN en la respuesta a la notificación de errores u omisiones realizada mediante el oficio emitido por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización número IEDF/UTEF/814/2013 del 23 de agosto de 2013.

Al respecto, es de hacerse notar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP 175/2010 de veinticuatro de diciembre de dos mil diez, por lo que refiere a los sueldos y salarios, determinó que el cumplimiento de esta obligación implica necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar, la primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue a su cumplimiento de esta obligación.

En segundo lugar, el partido debe demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley, es decir acciones afirmativas.

A su vez, la Sala Superior sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma.

Por lo anterior, esta autoridad determinó que del análisis efectuado a los comentarios del partido político y de la documentación que sustenta los gastos que corresponden a sueldos y salarios del personal que integra sus Secretarías de Promoción Política de la Mujer y de Acción Juvenil sin que se acreditara su vinculación con actividades o eventos encaminados al desarrollo de liderazgos femeniles y juveniles. Esto es así, ya que si bien es cierto el partido político dentro de su estructura organizacional cuenta con estas secretarías, también lo es que no presentó evidencia documental (testigos) que acrediten que durante el año 2012 se hayan realizado actividades con estos fines; además, de que a partir del 8 de junio de 2011, con la entrada en vigor del Reglamento, en su artículo 88 se estableció la obligación de que los partidos políticos deben informar, cuando menos con tres días de anticipación, a la UTEF de la realización de los eventos encaminados a estos fines, a efecto de que personal de la misma asistiera a presenciar dichos actos, sin que se recibiera notificación alguna por parte del PAN.

Por lo referido anteriormente, se considera **no solventada** la irregularidad.

En ese contexto, el PAN desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII y XI del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera

DIL

respecto de sus ingresos y egresos, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de ese cuerpo normativo.

Asimismo, de manera específica incumplió con el artículo 222, fracción XVIII del Código y el artículo 89 párrafo primero y segundo del Reglamento, los cuales disponen que los partidos políticos deberán destinar en el transcurso de cada año, del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

En este orden de ideas, el PAN transgredió los supuestos jurídicos citados, que disponen la obligación de destinar parte de su financiamiento público para actividades ordinarias para el fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, toda vez que del examen a sus registros contables que entregó para la revisión de su informe anual de dos mil doce, esta Unidad de Fiscalización detectó que el partido político fue omiso al no destinar los importes mínimos para los fines mencionados.

Así las cosas, la omisión del PAN denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, siendo importante destacar que por Acuerdo identificado con la clave ACU-03-12 emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, el seis de enero de dos mil doce, aprobó como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de dicho partido político la cantidad de \$62,665,602.29 (sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos dos pesos 29/100 MN), de ahí que desde esa fecha conocía el monto total del financiamiento para prever la aplicación de los porcentajes correspondientes para los citados liderazgos, aunado a que como una medida preventiva por oficio IEDF/UTEF/040/2012, del diecinueve de enero de dos mil doce, esta Unidad de Fiscalización informó al PAN los importes mínimos que debía destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles en la referida anualidad, es decir, \$1,879,968.07 (un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 07/100 MN) y \$1,253,312.05 (un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos doce pesos 05/100 MN), respectivamente; sin embargo, como quedó acreditado el partido político no gastó los importes mínimos tendentes a cumplir con su obligación.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, la conducta del PAN se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que si bien el PAN no puso en riesgo el bien jurídico tutelado relativo a la transparencia pues aún cuando no se cuenta con elemento alguno que indique que los recursos fueron utilizados para un fin diverso a las actividades ordinarias del partido político, es dable sostener que vulneró el consistente en la rendición de cuentas al no destinarlo en su totalidad a los fines para los que fue señalado en el Código y en el Reglamento, con lo que con su conducta afectó sustancialmente el principio de legalidad pues desatendió el mandato impuesto en la ley.

D112

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación a los partidos políticos de destinar parte de su financiamiento ordinario al menos en los porcentajes marcados en los artículos 222 fracción XVIII del Código y 89 del Reglamento, consiste en que los partidos destinen un determinado porcentaje de sus recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres y jóvenes, por lo que es claro que la intención es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido político cumpla con las mismas de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Con relación a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento, establece que se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso de un año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 de ese cuerpo normativo, las cuales se registraran contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas, a saber, las señaladas en el Anexo A-36 del Reglamento denominado "Catálogo de Cuentas" y de manera particular en los rubros "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeninos" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles".

Por su parte, el artículo 86 del Reglamento, señala que dentro del apartado de formación de liderazgos femeniles y juveniles se pueden realizar actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:

- a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;
- b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;
- c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y
- d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

Ahora bien, es de hacer notar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-175/2010 de veinticuatro de diciembre de dos mil diez, con la salvedad de que en el ámbito federal los partidos políticos únicamente están obligados a destinar un porcentaje de su financiamiento para liderazgos femeninos, determinó que el cumplimiento de esta obligación implica

1
D112

necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar, la primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue para el cumplimiento de esta obligación, lo que trae como consecuencia que a nivel financiero se establezca una cuenta única y exclusiva para tal obligación.

En segundo lugar, el partido debe demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.

A su vez, la Sala Superior sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente son válidos cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma.

Criterios que para el caso de los liderazgos juveniles a los cuales están obligados los partidos políticos en el Distrito Federal resultan válidos, pues orientan la manera en que es posible dar cumplimiento con el mandato del legislador local, aunado a que como se mencionó en el Reglamento, se establecen varias actividades a desarrollar por los partidos políticos para destinar efectivamente los recursos asignados por estos conceptos; es decir, tanto para liderazgos femeninos como juveniles.

Bajo estas consideraciones, es claro que los importes que se reflejan en la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2012, ascendieron a \$1,028,547.22 (un millón veintiocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 22/100 MN) para liderazgos femeninos y \$1,190,418.24 (un millón ciento noventa mil cuatrocientos dieciocho pesos 24/100 MN) para el caso de liderazgos juveniles, mismos que son inferiores a los porcentajes mínimos que debió destinar en 2012, en \$851,420.85 (ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 85/100 MN) y \$62,893.81 (sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 81/100 MN) respectivamente.

Es claro que la documentación que el partido político presentó para pretender desvirtuar la irregularidad de cuenta, no es procedente tomarla como válida, ya que ésta corresponde a los sueldos y salarios del personal que integra las Secretarías de Promoción Política de la Mujer y de Acción Juvenil, de ahí que no se advierta que refiera a actividades o eventos que tengan como objetivo promocionar, desarrollar o capacitar a las mujeres y jóvenes en el fortalecimiento y generación de liderazgos, pues de lo contrario, se caería en el absurdo de que los recursos que deben ser destinados a la realización de actividades que realmente cumplan los objetivos fijados en la normativa se apliquen o desvíen al pago de sueldos del personal adscrito al partido político.

1
D12

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PAN desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 párrafo primero del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La presente irregularidad no afectó en el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual de 2012, en los términos y plazos establecidos ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación, ni la transparencia, toda vez que no implicó la utilización de recursos al incumplir con la obligación establecida de destinar cuando menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles; ello no obstante que la Unidad de Fiscalización como medida preventiva, mediante el oficio IEDF/UTEF/040/2012 del 19 de enero de 2012, le informó al partido político los importes mínimos que debería destinar para la generación y fortalecimiento de los referidos Liderazgos en el ejercicio fiscal 2012; sin embargo, afectó sustancialmente la rendición de cuentas, al no aplicar en el año fiscalizado los importes mínimos notificados y obligados, para los fines dispuestos en la normativa.

Ahora bien, es necesario precisar que la irregularidad en comento es una violación a una obligación de hacer establecida en el Código, cuya finalidad es la de promover el desarrollo de liderazgos y la participación de las mujeres y los jóvenes en los asuntos internos de los partidos políticos, así como en sus Órganos Directivos; por lo que el cumplimiento a dicha obligación no está sujeta a la voluntad de los partidos políticos, ya que la normativa electoral les impone la obligación de destinar cuando menos el 3% y el 2% del financiamiento público ordinario para el desarrollo de liderazgos femeninos y juveniles, respectivamente, por lo que la violación a esta norma se considera **trascendente**.

No pasa inadvertido para esta autoridad, que en la fiscalización del informe anual de 2011 al Partido Acción Nacional se le determinó la irregularidad consistente en no destinar cuando menos el 3% y el 2% del financiamiento público ordinario para el desarrollo de liderazgos femeninos y juveniles, respectivamente, visible a fojas de la 68

1
D12

a la 75 del Dictamen Consolidado de dicho año.

13. ASPECTOS GENERALES

- El Partido Político no entregó a la autoridad electoral los estados bancarios de la cuenta 058-427952-4 de Banco Mercantil del Norte, SA, de los meses de marzo, abril, junio y septiembre de 2012, mismos que debió presentar el 9 de abril de 2013, adjuntos al Informe Anual de 2012.

Adicionalmente, el Instituto Político presentó la siguiente documentación el 5 de julio de 2013, misma que debió proporcionar el 9 de abril del mismo año, adjuntos al Informe Anual de 2012, por lo cual dicha entrega se realizó de manera extemporánea:

- a) Estados de cuenta bancarios mensuales de 2012, que se detallan a continuación:

BANCO	CUENTA	MES
Banamex, SA.	244-4113661	Noviembre
Banamex, SA.	7004-4984375	Septiembre a diciembre

- b) Conciliaciones mensuales bancarias de la cuenta 7004-4984375 de Banamex, SA, correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2012.
- c) Contrato de la cuenta bancaria 7004-4984375 de Banamex, SA.
- d) Evidencia documental de la cancelación de la cuenta bancaria 310-00056-6 de Banco Mercantil del Norte, SA.

Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; y 100, fracciones I, VII, VIII y IX del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 100. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente:

1
D12

- I. *Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas manejadas por el partido político, correspondientes al año que se informa, con sus respectivas conciliaciones;*
- VII. *Los contratos de cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión;*
- VIII. *En su caso la evidencia documental de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;*
- IX. *La documentación requerida por la Unidad de Fiscalización, debidamente requisitada;"*

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

a) *Estados de cuenta bancarios mensuales de 2012 que se detallan a continuación:*

Banco	Cuenta Bancaria	Mes	Comentarios
Banco Mercantil del Norte. SA.	058-427952-4	Marzo, abril, junio y septiembre	Los Estados de Cuenta Bancarios mensuales solicitados se remitieron mediante Oficio DAF/EXT/0120/13 de fecha 02 de abril del 2013. En caso de que se refiera a los Estados de cuenta correspondientes a la mesa de dinero (Inversión) me permito informarte que dicha información no se recibió en tiempo y forma por lo que se hizo la solicitud directamente al banco mediante oficio PCDR/EXT/488/12 de fecha 12 de noviembre del 2012, del cual se anexa copia simple, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta, sin embargo el detalle de los movimientos de inversión se encuentran los estados de cuentas bancarios de Enlace Global PM Pago Fijo (Cuenta Ordinario) que le fueron proporcionados oportunamente.

La entrega de información fuera de los tiempos establecidos por el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal se ha debido a que las instituciones que emiten la información que necesitamos presentar no la proporciono en tiempo forma esto fue motivo por el cual se cancelaron la cuentas con Banorte. Cabe señalar que el Partido esta consiente del derecho que tiene la autoridad de establecer sanciones al verificar que las medidas tomadas por el Partido no fueron las necesarias para dar cumplimiento con la entrega de la documentación establecida por el reglamento."

Del análisis a los comentarios y a la revisión de la documentación presentada por el partido político, consistente en los estados de cuenta de cheques número 058-427952-4 de Banco Mercantil del Norte, SA, de los meses de marzo, abril, junio y septiembre de 2012, se determinó lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios presentados no corresponden a la cuenta de inversión, motivo de la irregularidad.

Respecto de los estados bancarios de los meses de marzo, abril, junio y septiembre de 2012, de la cuenta de inversión número 058-427952-4 de Banco Mercantil del Norte, SA, el partido político señala que mediante el oficio PCDR/EXT/488/12 del 12 de noviembre de 2012 los solicitó a la institución bancaria; sin embargo, a la fecha de la presente respuesta (2 de octubre de 2013) éstos no han sido entregados por parte del banco y por consecuencia a esta autoridad electoral.

Cabe mencionar, que este mismo argumento ha sido señalado por el Instituto Político en las respuestas a las notificaciones de errores u omisiones realizadas mediante los oficios emitidos por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización números IEDF/UTEF/635/2013 y IEDF/UTEF/786/2013, fechados el 24 de junio y 15 de agosto de 2013.

- Con respecto de la documentación entregada con extemporaneidad, señalada en los incisos a), b), c) y d) el Instituto Político acepta haber entregado en forma extemporánea la documentación objeto de esta observación, así como también estar consciente de que esta autoridad electoral tiene la facultad de establecer la sanción respecto de esta omisión.

Por lo anterior, se concluye que el partido político **no subsanó** esta irregularidad.

Es de destacar que en la revisión al Informe Anual de 2011, esta autoridad electoral detectó la falta de documentación anexa al Informe Anual respectivo, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se le conminó por única vez para que el PAN en lo sucesivo tomará las medidas necesarias a efecto de que la documentación establecida en dicho Reglamento sea presentada en forma oportuna, situación que no se realizó en la presentación del Informe Anual del ejercicio de 2012.

En ese contexto el PAN desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Con relación al informe anual, el artículo 266 fracción I, inciso a) del Código y 99 del Reglamento disponen que los informes anuales deberán presentarse a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes contados a partir del último día de diciembre del ejercicio que se reporte.

Asimismo, de manera específica el artículo 100 fracciones I, VII, VIII y IX del citado Reglamento, en el que se establece que conjuntamente al informe anual, los Institutos Políticos tienen la obligación de remitir a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas

112

manejadas por el partido político y sus conciliaciones, los contratos de cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión, la evidencia documental de las cancelaciones realizadas a las cuentas bancarias sujetas a revisión y presentar la información que le sea requerida por la UTEF.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió los supuestos jurídicos que disponen la obligación de presentar diversa documentación misma que debió ser anexada al informe anual de dos mil doce, es decir, el nueve de abril de dos mil trece, aun y cuando la normativa lista aquellos elementos que deben ser presentados en conjunto con el citado informe; lo anterior, con la intención de que esa información pueda ser revisada y procesada por la autoridad fiscalizadora en los plazos que establece la normativa electoral, de conformidad con lo siguiente:

N	Documentación	Fecha de entrega de la documentación y/o tipo de infracción	Fundamento	Cant. de element.
1	Estados bancarios de marzo, abril, junio y septiembre de la cuenta 058-427952-4 correspondientes a Banco Mercantil del Norte, SA.	Omisión en la entrega	Artículo 100 fracción I del Reglamento	4
2	Estado bancario del mes de noviembre de la cuenta 244-4113661 correspondiente a Banamex, SA.	Presentación extemporánea (5 de julio de 2013)	Artículo 100 fracción I del Reglamento	1
3	Estados bancarios mensuales de septiembre a diciembre de la cuenta 7004-4984375, correspondientes a Banamex SA.	Presentación extemporánea (5 de julio de 2013)	Artículo 100 fracción I del Reglamento	4
4	Conciliaciones bancarias mensuales de septiembre a diciembre de la cuenta 7004-4984375 correspondientes a Banamex, SA.	Presentación extemporánea (5 de julio de 2013)	Artículo 100 fracción I del Reglamento	4
5	Contrato de la cuenta 7004-4984375 correspondiente a Banamex, SA.	Presentación extemporánea (5 de julio de 2013)	Artículo 100 fracción VII del Reglamento	1
6	Evidencia documental de la cancelación de la cuenta 310-00056-6 correspondiente a Banco Mercantil del Norte, SA.	Presentación extemporánea (5 de julio de 2013)	Artículo 100 fracción VIII del Reglamento	1
Total de elementos no entregados junto con el informe anual			15	

Así las cosas, del cuadro que antecede se colige el incumplimiento del partido político de entregar documentación anexa al informe anual por un total de quince elementos, de los cuales el correspondiente al numeral 1, el instituto político fue omiso en la entrega de 4 estados de cuenta bancarios correspondientes a 2012, por su parte en lo relativo a los elementos descritos en los números 2 al 6, se trata de estados de cuenta bancarios, conciliaciones, contrato de apertura, así como cancelación de cuentas, que fueron proporcionados; sin embargo, los mismos se entregaron en una temporalidad diversa a la indicada por la normativa, toda vez que fueron exhibidos hasta el cinco de julio de dos mil trece.

A este respecto, es oportuno mencionar que el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, señala que lo extemporáneo refiere a: "1. *adj. Impropio del tiempo en que sucede o se hace.* 2. *adj. Inoportuno, inconveniente.*", de esta forma, es de

DIR

destacarse que los preceptos normativos violados tienen por objeto que los institutos políticos no incurran en el retraso en la presentación de la información y documentación necesarios para el desarrollo de cada etapa del procedimiento de fiscalización.

Así pues, es dable señalar que si bien es cierto la finalidad de dicho precepto tiene como objeto evitar que su incumplimiento se convierta en un obstáculo al ejercicio de la función fiscalizadora que produce la presentación extemporánea de la documentación contable que respalda los informes que presentan los partidos políticos; también lo es que, ante tal omisión de dicha exigencia, se fuerza a que la autoridad nuevamente realice el proceso de revisión de la documentación entregada con posterioridad para adecuar los resultados a nuevos datos y elementos contables.

En adición a lo anterior, es de subrayarse que se obstaculizan los trabajos durante el procedimiento de fiscalización, implicando una investigación adicional en la búsqueda de la información contable con la finalidad de contrarrestar la omisión del partido político y así detectar posibles inconsistencias; en consecuencia, se obstaculiza el desarrollo del procedimiento de fiscalización.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.”**²

En este contexto al acreditarse que el PAN desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII del Código; y las fracciones I, VII, VIII y IX del 100 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La presente irregularidad afectó el procedimiento de fiscalización ya que en el caso de la documentación extemporánea ésta fue recibida hasta el 5 de julio de 2013, es decir dos días después de que concluyó el plazo con el que cuenta esta autoridad para realizar la fiscalización (3 de julio de 2013), por lo que no se tuvo acceso a la totalidad de la información y documentación relacionada con estas cuentas bancarias; así también, afectó la transparencia toda vez que no aportó los estados bancarios de la

² Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

D112

cuenta de inversión 058-427952-4 del Banco Mercantil del Norte, SA, de los meses de marzo, abril, junio y septiembre de 2012, que permitieran a esta autoridad fiscalizadora corroborar los movimientos que se realizaron en dicha cuenta durante esos meses.

VI.II CONCLUSIONES.

En el curso de la fiscalización, el PAN aclaró diversos errores u omisiones detectados. No obstante y como ya quedó acreditado subsistieron cuatro irregularidades sancionables, mismas que se detallan a continuación:

1. Se determinaron 17 aportaciones en dinero de militantes por un total de \$455,656.01 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 01/100 MN) mismas que se integran en el **anexo 1** del apartado 5.4 anexo referente a la integración del importe de la irregularidad sancionable del presente capítulo, las cuales no se realizaron mediante cheque nominativo, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria, mismas que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que ascendió en 2012 a \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN).

Por lo que, el Instituto Político infringió lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 31 del Reglamento que a la letra dicen:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 31. El financiamiento privado de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie realizados a los Partidos Políticos o Coaliciones en forma libre y voluntaria.

El financiamiento privado en dinero aportado al Partido Político o Coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en el que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias del órgano directivo central referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado “leyenda”, “motivo de pago”, “referencia” u otra similar, se deberá hacer referencia al tipo de aportante (militante o simpatizante).

La copia del cheque nominativo o el comprobante impreso de la transferencia electrónica

debe anexarse al recibo y a la póliza contable, correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, para lo cual se anexará a la póliza contable copia del cheque o del comprobante de compra en el que se identificará al comprador."

2. No obstante que el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reflejó en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, gastos para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, se determinó que éstos fueron inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$62,665,602.29 (sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos dos pesos 29/100 MN), como se detalla a continuación.

CONCEPTO	LIDERAZGOS	
	FEMENINOS (3%)	JUVENILES (2%)
Límite inferior para el año 2012	\$ 1,879,968.07	\$ 1,253,312.05
Según Balanza de Comprobación	1,028,547.22	1,190,418.24
DIFERENCIA	-\$ 851,420.85	-\$ 62,893.81

Por lo que el Instituto Político infringió lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el 89 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;

Artículo 89. El Partido Político deberá destinar en el transcurso cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

D112

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el Partido Político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.

Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."

3. El partido político no entregó a la autoridad electoral los estados bancarios de la cuenta 058-427952-4 de inversión en valores de Banco Mercantil del Norte, SA, de los meses de marzo, abril, junio y septiembre de 2012, mismos que debió presentar el 9 de abril de 2013, adjuntos al Informe Anual de 2012.

Adicionalmente, el Instituto Político presentó la siguiente documentación el 5 de julio de 2013, misma que debió proporcionar el 9 de abril del mismo año, adjuntos al Informe Anual de 2012, por lo cual dicha entrega se realizó de manera extemporánea:

- a) Estados de cuenta bancarios mensuales de 2012, que se detallan a continuación:

BANCO	CUENTA	MES
Banamex, SA.	244-4113661	Noviembre
Banamex, SA.	7004-4984375	Septiembre a diciembre

- b) Conciliaciones mensuales bancarias de la cuenta 7004-4984375 de Banamex, SA, correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2012.
- c) Contrato de la cuenta bancaria 7004-4984375 de Banamex, SA.
- d) Evidencia documental de la cancelación de la cuenta bancaria 310-00056-6 de Banco Mercantil del Norte, SA.

Por lo tanto, el Instituto Político infringió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; y 100, fracciones I, VII, VIII y IX del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

D112

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 100. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente:

- I. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas manejadas por el partido político, correspondientes al año que se informa, con sus respectivas conciliaciones;**
- VII. Los contratos de cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión;**
- VIII. En su caso la evidencia documental de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;**
- IX. La documentación requerida por la Unidad de Fiscalización, debidamente requisitada;"**

DIR

5.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

D112



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																												
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/635/2013																														
<p>1. El Partido Político no entregó a la autoridad electoral la siguiente documentación, misma que debió presentar el 9 de abril de 2013, adjunta al Informe Anual de 2012:</p> <p>a) Estados de cuenta bancarios mensuales de 2012, que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="80 976 668 1330"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>CUENTA BANCARIA</th> <th>MES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banco Mercantil del Norte, SA.</td> <td>058-427952-4</td> <td>Marzo, abril, junio y septiembre.</td> </tr> <tr> <td>Banamex, SA.</td> <td>244-4113661</td> <td>Noviembre.</td> </tr> <tr> <td>Banamex, SA.</td> <td>7004-4984375</td> <td>Septiembre a diciembre.</td> </tr> </tbody> </table>	BANCO	CUENTA BANCARIA	MES	Banco Mercantil del Norte, SA.	058-427952-4	Marzo, abril, junio y septiembre.	Banamex, SA.	244-4113661	Noviembre.	Banamex, SA.	7004-4984375	Septiembre a diciembre.	<p>Respuesta:</p> <p>a) Se envían los estados de cuenta bancarios mensuales de 2012 que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="736 987 1370 1230"> <thead> <tr> <th>Banco</th> <th>Cuenta Bancaria</th> <th>Mes</th> <th>Comentarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banco Mercantil del Norte SA.</td> <td>058-427952-4</td> <td>Marzo, abril, junio y septiembre</td> <td>Los Estados de Cuenta Bancarios mensuales solicitados se remitaron mediante Oficio DAF/EXT/0120/13 de fecha 07 de abril del 2013. En caso de que se refiera a los Estados de cuenta correspondientes a la mesa de dinero (inversión) me permito informarle que dicha información no se recibió en tiempo y forma por lo que se hizo la solicitud directamente al banco mediante oficio PCDR/EXT/488/12 de fecha 12 de noviembre del 2012, del cual se anexa copia simple, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta, sin embargo al detalle de los movimientos de inversión se encuentran los estados de cuentas bancarios de Entice Global PM Pago Fijo (Cuenta Ordinario) que le fueron proporcionados oportunamente. Anexo 1.</td> </tr> <tr> <td>Banamex, SA.</td> <td>244-4113661</td> <td>Noviembre</td> <td>Se anexa copia simple del estado de cuenta del mes de Noviembre 2012. Anexo 2.</td> </tr> <tr> <td>Banamex, SA.</td> <td>7004-4984375</td> <td>Septiembre a Diciembre</td> <td>Esta cuenta bancaria pertenece al Fondo de Ahorro de los trabajadores del Partido Acción Nacional. Se anexan estados de cuenta solicitados. Anexo 3.</td> </tr> </tbody> </table>	Banco	Cuenta Bancaria	Mes	Comentarios	Banco Mercantil del Norte SA.	058-427952-4	Marzo, abril, junio y septiembre	Los Estados de Cuenta Bancarios mensuales solicitados se remitaron mediante Oficio DAF/EXT/0120/13 de fecha 07 de abril del 2013. En caso de que se refiera a los Estados de cuenta correspondientes a la mesa de dinero (inversión) me permito informarle que dicha información no se recibió en tiempo y forma por lo que se hizo la solicitud directamente al banco mediante oficio PCDR/EXT/488/12 de fecha 12 de noviembre del 2012, del cual se anexa copia simple, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta, sin embargo al detalle de los movimientos de inversión se encuentran los estados de cuentas bancarios de Entice Global PM Pago Fijo (Cuenta Ordinario) que le fueron proporcionados oportunamente. Anexo 1.	Banamex, SA.	244-4113661	Noviembre	Se anexa copia simple del estado de cuenta del mes de Noviembre 2012. Anexo 2.	Banamex, SA.	7004-4984375	Septiembre a Diciembre	Esta cuenta bancaria pertenece al Fondo de Ahorro de los trabajadores del Partido Acción Nacional. Se anexan estados de cuenta solicitados. Anexo 3.	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ De la cuenta 058-427952-4 de inversión en el Banco Mercantil del Norte, SA, se proporcionó el oficio PCDR/EXT/488/12 del 12 de noviembre de 2012, mediante el cual se solicitó los estados de cuenta correspondientes a los meses de marzo, abril, junio y septiembre de 2012; sin embargo, a la fecha de la respuesta éstos no han sido entregados por el banco. De las cuentas bancarias 244-4113661 y 7004-4984375 de Banamex, SA, se presentaron los estados bancarios requeridos por la autoridad electoral. ➤ Se presentaron las conciliaciones bancarias de la cuenta 7004-4984375 de Banamex, SA, de los meses de septiembre a diciembre de 2012. ➤ Se proporcionó el Contrato Único de Captación para Personas Morales, que corresponde a la
BANCO	CUENTA BANCARIA	MES																												
Banco Mercantil del Norte, SA.	058-427952-4	Marzo, abril, junio y septiembre.																												
Banamex, SA.	244-4113661	Noviembre.																												
Banamex, SA.	7004-4984375	Septiembre a diciembre.																												
Banco	Cuenta Bancaria	Mes	Comentarios																											
Banco Mercantil del Norte SA.	058-427952-4	Marzo, abril, junio y septiembre	Los Estados de Cuenta Bancarios mensuales solicitados se remitaron mediante Oficio DAF/EXT/0120/13 de fecha 07 de abril del 2013. En caso de que se refiera a los Estados de cuenta correspondientes a la mesa de dinero (inversión) me permito informarle que dicha información no se recibió en tiempo y forma por lo que se hizo la solicitud directamente al banco mediante oficio PCDR/EXT/488/12 de fecha 12 de noviembre del 2012, del cual se anexa copia simple, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta, sin embargo al detalle de los movimientos de inversión se encuentran los estados de cuentas bancarios de Entice Global PM Pago Fijo (Cuenta Ordinario) que le fueron proporcionados oportunamente. Anexo 1.																											
Banamex, SA.	244-4113661	Noviembre	Se anexa copia simple del estado de cuenta del mes de Noviembre 2012. Anexo 2.																											
Banamex, SA.	7004-4984375	Septiembre a Diciembre	Esta cuenta bancaria pertenece al Fondo de Ahorro de los trabajadores del Partido Acción Nacional. Se anexan estados de cuenta solicitados. Anexo 3.																											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>b) Conciliaciones mensuales bancarias de la cuenta 7004-4984375 de Banamex, SA, correspondiente al periodo de septiembre a diciembre.</p> <p>c) Contrato de la cuenta bancaria 7004-4984375 de Banamex, SA.</p> <p>d) Evidencia documental de la cancelación de la cuenta bancaria 310-00056-6 de Banco Mercantil del Norte, SA.</p>	<p>b) Se anexan las conciliaciones bancarias mensuales de septiembre a diciembre del 2012 de la cuenta 7004-4984375 de Banamex SA. Anexo 4.</p> <p>c) El contrato de la cuenta bancaria 7004-4984375 de Banamex, SA, fue remitido mediante oficio No. DAF/EXT/0120/13 de fecha 2 de abril del 2012, es importante señalar que esta cuenta se encuentra incluida en la solicitud de apertura de multicuentas, dicho contrato se encuentra en el anexo 4 del presente oficio acompañado de la siguiente documentación en copia simple: Oficio de apertura, solicitud de apertura, muestras de firmas autorizadas, confirmación del banco y contrato de apertura.</p> <p>d) Se anexa evidencia documental de la cancelación de la cuenta bancaria 310-00056-6 de Banco Mercantil del Norte S.A. Anexo 5.</p>	<p>apertura de multicuentas Nos 7004/5238979, 7004/5238987 y 7004/4984375.</p> <p>➤ Por la cancelación de la cuenta bancaria 310-00056-6 de Banco Mercantil del Norte, SA, se anexó la solicitud correspondiente, así como el documento de la cancelación emitido por el referido banco del 2 de julio de 2013.</p> <p>➤ Al respectó, el Instituto Político no presentó los formatos A44 RNEA Relación de notas de entradas de almacén y A45-RNSA Relación de notas de salida de almacén, debido a que el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos entrara en vigencia a partir del 1 de enero de 2013, el cual contiene en el artículo 80 esta obligación como lo señala en su respuesta, en apego a lo establecido en el acuerdo ACU-855-12 del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que aclaró esta situación.</p> <p>➤ El Partido Político presentó la relación de gastos del evento de "Cena de Navidad 2012"</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>e) Formato A44-RNEA Relación de Notas de Entrada de Almacén.</p> <p>f) Formato A44-RNEA Relación de Notas de Entrada de Almacén.</p> <p>Adicionalmente, de la documentación presentada, se detectaron las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato A14 CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento refleja un total de gastos por \$919,884.92 (novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 92/100 MN), que difiere en 	<p>e) y f) Durante el ejercicio fiscal 2012 este Partido Político no elaboro los formatos A44 RNEA Relación de Notas de Entradas de Almacén y A45-RNSA Relación de Notas de Salida de Almacén, debido a que en el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de los Partido Políticos vigente en ese año, no fueron requeridos. Es importante señalar que la modificación al artículo 80 referente a la adición de una relación conforme a los formatos antes mencionados, entro en vigor a partir del primero de enero de dos mil trece en apego a lo establecido en el acuerdo ACU-855-12 del Instituto Electoral del Distrito Federal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La diferencia entre el formato A14 CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento y la relación que soporta dichos gastos de explica por la omisión de un registro que ya fue incorporado en la relación de gastos erogados durante el evento de "Cena de Navidad 2012", la cual se envía en el anexo 6. • Se anexa formato A35-LIFAV Levantamiento Físico de Activo Fijo Actualizado firmado por el encargado de la Elaboración del inventario y del 	<p>modificada, mostrando un monto total de \$919,884.92 (novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 92/100 MN), que corresponde con el importe reportado en el formato A14 CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento, solventando este punto del error u omisión.</p> <p>➤ Asimismo, el Instituto Político entregó el formato A35-LIFAV Levantamiento del Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado, debidamente requisitado con el nombre y firma del Encargado de la Elaboración del Inventario y de la Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del Partido, por lo que subsanó esta situación.</p> <p>Por lo anterior, se concluye que el Partido Político subsanó parcialmente este error u omisión.</p> <p>Es de destacar que en la revisión al Informe Anual de 2011, esta autoridad electoral detectó la falta de documentación anexa al Informe Anual respectivo, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se conminó por única vez para que el</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>\$8,410.00 (ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 MN) con el importe de la relación anexa a dicho formato que refleja \$911,474.92 (novecientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 92/100 MN).</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato A35-LIFAV Levantamiento del Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado carece de los nombres y firmas del Encargado de la Elaboración del Inventario y de la Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del Partido. <p>Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I, inciso a) del Código; 98, fracción I, 99 y 100, fracciones I, VII, VIII, IX, XXII y XXIII del Reglamento.</p>	<p>Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del Partido. Anexo 7.</p>	<p>Partido Acción Nacional en lo sucesivo tomará las medidas necesarias a efecto de que la documentación establecida en dicho Reglamento sea presentada en forma oportuna, situación que no se realizó en la presentación del Informe Anual del ejercicio de 2012.</p>
<p>2. El Partido Político no entregó a la autoridad electoral la siguiente documentación, misma que debió presentar el 9 de abril de 2013, adjunta al Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores del Proceso Electoral de 2012:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formato A29-DI Detalle de Ingresos debidamente requisitado. b) Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A35-RG5 Reportes de Gastos. 	<ul style="list-style-type: none"> a) En el anexo 8 se remite el Formato A29-DI Detalle de ingresos. Cabe señalar que dicho formato fue revisado, por los representantes de la Unidad bajo su encargo, con motivo de la fiscalización del informe anual 2012. b) En el anexo 9 se remiten los Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A35-RG5 Reportes de Gastos. Cabe señalar que dichos formatos fueron revisados, por los representantes de la Unidad bajo su encargo, con motivo de la fiscalización del 	<p>Del análisis a los comentarios del Partido Político en el sentido de que los formatos objeto de este error u omisión fueron revisados por esta autoridad electoral con motivo de la fiscalización, si bien son ciertos también lo es que los mismos fueron presentados en forma parcial el 5 de julio de 2013, de manera extemporánea, ya que no fueron anexados al Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores del Proceso Electoral de 2012, mismo que fue el 9 de abril de dicho año, motivo por lo que se considera que el error u omisión no se subsana.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																										
<p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracciones I y II inciso b) del Código; así como los artículos 98, fracción III y 126, fracciones XVII y XIX del Reglamento.</p>	<p>informe anual 2012.</p>	<p>No obstante que el Instituto Político entregó 39 formatos A29-DI Detalle de los Ingresos, así como los respectivos formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33RG4 y A35-RG5, de sus candidatos a Jefes Delegacionales, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Plurinominales, correspondientes a su proceso de selección Interna, no entregó los formatos relativos las siguientes candidaturas, no obstante que en el Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores del Proceso Electoral de 2012, se reportan operaciones para éstos por un monto total de \$85,658.00 ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN):</p> <table border="1" data-bbox="1395 760 2025 1097"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>PRECANDIDATO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">JEFE DELEGACIONAL</td> </tr> <tr> <td>Coyoacán</td> <td>José Alfredo Labastida Cuadra</td> <td>\$ 25,000.00</td> </tr> <tr> <td>Cuajimalpa de Morelos</td> <td>Kenia López Rabadán</td> <td>26,274.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">DISTRITO</td> </tr> <tr> <td>VI</td> <td>Alan Irving Escalona Elizalde</td> <td>1,856.00</td> </tr> <tr> <td>XXI</td> <td>Santiago Ardavin Ituarte</td> <td>14,507.00</td> </tr> <tr> <td>XXI</td> <td>Manuel Garrido Cordero</td> <td>9,854.20</td> </tr> <tr> <td>XXIX</td> <td>Hugo César Salgado Rivera</td> <td>1,166.80</td> </tr> <tr> <td>XXX</td> <td>Gonzalo Altamirano Cárdenas</td> <td>7,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 86,658.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente, se detectaron saldos reflejados en la Balanza de Comprobación con cifras 31 de diciembre de 2012, correspondientes a los siguientes precandidatos, por los que tampoco se presentaron los formatos respectivos:</p> <table border="1" data-bbox="1395 1325 2025 1425"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>PRECANDIDATO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">JEFE DELEGACIONAL</td> </tr> <tr> <td>Iztacalco</td> <td>Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni</td> <td>\$ 2,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CANDIDATURA	PRECANDIDATO	IMPORTE	JEFE DELEGACIONAL			Coyoacán	José Alfredo Labastida Cuadra	\$ 25,000.00	Cuajimalpa de Morelos	Kenia López Rabadán	26,274.00	DISTRITO			VI	Alan Irving Escalona Elizalde	1,856.00	XXI	Santiago Ardavin Ituarte	14,507.00	XXI	Manuel Garrido Cordero	9,854.20	XXIX	Hugo César Salgado Rivera	1,166.80	XXX	Gonzalo Altamirano Cárdenas	7,000.00	TOTAL		\$ 86,658.00	CANDIDATURA	PRECANDIDATO	IMPORTE	JEFE DELEGACIONAL			Iztacalco	Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni	\$ 2,000.00
CANDIDATURA	PRECANDIDATO	IMPORTE																																										
JEFE DELEGACIONAL																																												
Coyoacán	José Alfredo Labastida Cuadra	\$ 25,000.00																																										
Cuajimalpa de Morelos	Kenia López Rabadán	26,274.00																																										
DISTRITO																																												
VI	Alan Irving Escalona Elizalde	1,856.00																																										
XXI	Santiago Ardavin Ituarte	14,507.00																																										
XXI	Manuel Garrido Cordero	9,854.20																																										
XXIX	Hugo César Salgado Rivera	1,166.80																																										
XXX	Gonzalo Altamirano Cárdenas	7,000.00																																										
TOTAL		\$ 86,658.00																																										
CANDIDATURA	PRECANDIDATO	IMPORTE																																										
JEFE DELEGACIONAL																																												
Iztacalco	Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni	\$ 2,000.00																																										

D12

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF															
		<table border="1" data-bbox="1395 241 2023 378"> <thead> <tr> <th colspan="3">DISTRITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>XVI</td> <td>Bulmaro Marín Hernández Carrizoza</td> <td>2,470.00</td> </tr> <tr> <td>XVIII</td> <td>Juan Antonio Celvillo Ortiz</td> <td>2,400.04</td> </tr> <tr> <td>XXII</td> <td>Adrián García Quevedo</td> <td>2,436.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 9,306.04</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1395 412 2023 570">Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político proporcionó parcialmente los formatos objeto de este error u omisión y de manera extemporánea, por lo que se considera que no subsanó el mismo.</p> <p data-bbox="1395 607 2023 1057">Es de destacar que en la revisión al Informe Anual de 2011, esta autoridad electoral detectó la falta de documentación anexa al Informe Anual respectivo, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se conminó por única vez para que el Partido Acción Nacional en lo sucesivo tomará las medidas necesarias a efecto de que la documentación establecida en dicho Reglamento sea presentada en forma oportuna, situación que no se realizó en la presentación del Informe Anual del ejercicio de 2012.</p>	DISTRITO			XVI	Bulmaro Marín Hernández Carrizoza	2,470.00	XVIII	Juan Antonio Celvillo Ortiz	2,400.04	XXII	Adrián García Quevedo	2,436.00	TOTAL		\$ 9,306.04
DISTRITO																	
XVI	Bulmaro Marín Hernández Carrizoza	2,470.00															
XVIII	Juan Antonio Celvillo Ortiz	2,400.04															
XXII	Adrián García Quevedo	2,436.00															
TOTAL		\$ 9,306.04															
<p align="center">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/676/2013</p>																	
<p>3. En el Informe Anual de 2012 se reportaron tanto ingresos por "Transferencias del Nacional en Dinero" por \$18,705,612.80 (dieciocho millones setecientos cinco mil seiscientos doce pesos 80/100 MN) como egresos por "Transferencias del Nacional" por \$18,726,664.45 (dieciocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 MN),</p>	<p>Con fecha 15 de mayo del presente año, este Partido Político les proporciono el papel de trabajo denominado "Detalle de Transferencias del Órgano Directivo Nacional", del cual se anexa copia simple, el cual muestra la integración de los Ingresos en efectivo recibidos del Comité Ejecutivo Nacional por un total de \$18,705,612.80 (Dieciocho millones setecientos cinco mil seiscientos doce pesos 80/100 M.N)</p>	<p>Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Conforme al documento denominado "INFORMACIÓN SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL", se establece la conciliación de recursos entre la contabilidad del Órgano Directivo Nacional y el 															

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF															
<p>existiendo una diferencia entre dichos importes de \$21,051.65 (veintiún mil cincuenta y un pesos 65/100 MN), por la cual se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266 fracción I, inciso b) del Código y 99 del Reglamento.</p>	<p>mismos que quedaron registrados dentro de la contabilidad federal y la integración del total de las transferencias en efectivo y en especie de ingresos del Órgano Directivo Nacional registrados en la contabilidad Local y sobre el cual se identifica una diferencia por la cantidad de \$21,051.55 (Veintiún mil cincuenta y un pesos 55/100 M.N) misma que se encuentra integrada en el papel de trabajo de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="740 602 1336 824"> <thead> <tr> <th colspan="2">APORTACIONES EN ESPECIE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31/08/2012</td> <td>Transferencia de Propaganda Distrito 5 Federal</td> <td>\$ 225.31</td> </tr> <tr> <td>31/08/2012</td> <td>Transferencia de Propaganda Distrito 30 y Formula Senador</td> <td>14,927.90</td> </tr> <tr> <td>31/08/2012</td> <td>Transferencia de Propaganda Formula Senador</td> <td>5,897.44</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>\$ 21,051.65</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que esta diferencia corresponde a Transferencias en especie de recursos no federales, mismos que corresponden al prorrateo de propaganda de campaña donde los beneficiarios fueron tanto candidatos locales como candidatos federales, según se puede apreciar en el auxiliar anexo y las pólizas Diario 1,001 del 31/08/2012 Saldos de Consolidación y Diario 1,105 del 31/08/2012 Saldos de Consolidación.</p>	APORTACIONES EN ESPECIE		IMPORTE	31/08/2012	Transferencia de Propaganda Distrito 5 Federal	\$ 225.31	31/08/2012	Transferencia de Propaganda Distrito 30 y Formula Senador	14,927.90	31/08/2012	Transferencia de Propaganda Formula Senador	5,897.44			\$ 21,051.65	<p>Local en el Distrito Federal, respecto de los ingresos por transferencias federales en el año 2012, por un total de \$18,705,612.80 (dieciocho millones setecientos cinco mil seiscientos doce pesos 80/100 MN), cantidad a la que se le adicionó el importe de \$21,051.65 (veintiún mil cincuenta y un pesos 65/100 MN) proveniente de gastos locales para las campañas federales, generando un monto total de egresos por \$18,726,664.45 (dieciocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 MN).</p> <ul style="list-style-type: none"> Adicionalmente se presentaron las pólizas de diario del mes de junio de 2012, mediante las que registraron los gastos por \$21,051.65 (veintiún mil cincuenta y un pesos 65/100 MN), mismas que fueron verificadas con los auxiliares contables presentados durante el proceso de fiscalización del Informe Anual 2012, no habiéndose determinado diferencia alguna. <p>Por lo anterior, se considera que el Partido Político aclaró y solventó el error u omisión.</p>
APORTACIONES EN ESPECIE		IMPORTE															
31/08/2012	Transferencia de Propaganda Distrito 5 Federal	\$ 225.31															
31/08/2012	Transferencia de Propaganda Distrito 30 y Formula Senador	14,927.90															
31/08/2012	Transferencia de Propaganda Formula Senador	5,897.44															
		\$ 21,051.65															
<p>4. Se determinaron 17 aportaciones en dinero de militantes por un total de \$455,656.01 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 01/100 MN), las cuales no se realizaron mediante cheque nominativo, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria,</p>	<p>Al respecto le comento que este Partido tuvo el descuido de verificar el tope máximo de aportación en efectivo que a la letra del artículo 31 de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala " El financiamiento privado en dinero aportado al</p>	<p>Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en 17 pólizas de ingresos, con su documentación soporte correspondiente, por un importe total de \$455,656.01 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 01/100 MN) y</p>															

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>mismas que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que ascendió en 2012 a \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN).</p> <p>Por lo que, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el artículo 31, primer párrafo del Reglamento.</p>	<p>Partido Político o coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencias electrónicas interbancarias..."</p> <p>Sin embargo y a pesar de dicho descuido involuntario el partido pone nuevamente a su disposición las copias de los depósitos realizados, copia de los estados de cuenta bancarios a nombre del Partido Político donde se quedaron reflejados los depósitos, así como los Recibos de aportaciones debidamente firmados, con los cuales se acredita la identificación de cada uno de los aportantes.</p>	<p>estados de cuenta bancarios, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme a los comentarios del partido, implícitamente se acepta el error u omisión al señalar que "este Partido tuvo el descuido de verificar el tope máximo de aportación en efectivo". • La documentación presentada corresponde a la que fue exhibida y analizada en el transcurso de la fiscalización y de la cual se derivó el error u omisión notificado. • No obstante que se cuenta con la documentación que sustenta el registro contable de los ingresos y su depósito en cuentas bancarias del Instituto Político por un importe total de \$455,656.01 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 01/100 MN) esta autoridad electoral no contó con los elementos (copia del cheque nominativo, o bien de la transferencia electrónica) que le permitieran tener plena certeza que el origen de los recursos proviniera de fuentes lícitas autorizadas. <p>Por lo anterior, se considera no solventado este error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>5. Como resultado de la revisión de los recibos de aportaciones y los datos señalados en los controles de folios de Aportaciones en especie de Militantes y de Simpatizantes, se determinaron diversas inconsistencias por</p>	<p>Se incluye cuadro con la respuesta, así como copias de recibos para su aclaración.</p>	<p>Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <p>Inconsistencias en Militantes por \$107,080.63 (ciento siete mil ochenta pesos 63/100 MN).</p>

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>\$107,080.63 (ciento siete mil ochenta pesos 63/100 MN) y \$45,509.84 (cuarenta y cinco mil quinientos nueve pesos 84/100 MN).</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I, inciso b) del Código, así como los artículos 9, 20, 21 y 99 del Reglamento.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Político aclaró que los recibos de aportación 102, 103 y 104 por un total de \$7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 MN) fueron utilizados, conforme a los datos que se establecen en el control de folios, los cuales fueron enviados a esta autoridad electoral para la revisión de los informes de los precandidatos ganadores, situación con los se aclara y desvirtúa esta situación por el monto señalado. • Se proporcionaron en copia simple los recibos de aportaciones en especie de militantes con folio: 67, 68 y 156, que ascienden a un monto total de \$20,367.35 (veinte mil trescientos sesenta y siete pesos 35/100 MN); los cuales en el proceso de fiscalización no habían sido exhibidos, por tanto se considera aclarado dicha situación por el importe señalado. • Respecto de los folios que en el control se establecían cancelados, sólo se exhibió el recibo 64, que fue expedido por \$9,976.00 (nueve mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 MN), lo que implica la modificación del citado control y de la balanza de comprobación, así como el Informe Anual de 2012, los cuales no fueron proporcionados. • Por los recibos con folio 74, 79, 89, 101, 105, 106, 107, 108, 147, 150, 169 y 170, no se hizo comentario ni se presentó documentación alguna. <p>Por lo anterior, se considera desvirtuada</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>parcialmente esta situación, estando pendiente un importe de \$79,413.28 (setenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos 28/100 MN).</p> <p>Inconsistencias en Simpatizantes por \$45,509.84 (cuarenta y cinco mil quinientos nueve pesos 84/100 MN).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se proporcionaron en copia simple los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes con folio: 41, 45, 49 y 66, que ascienden a un monto total de \$11,982.80 (once mil novecientos ochenta y dos pesos 80/100 MN); los cuales en el proceso de fiscalización no habían sido exhibidos, por tanto se considera aclarado dicha situación por el importe señalado. • Respecto de los folios que en el control se establecían cancelados, se exhibieron los recibos 29 y 52, éste último cancelado por un monto de \$2,350.00 (dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 MN) con lo que se da por aclarado; sin embargo, por el primero de ellos que asciende a \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 MN se encuentra expedido y sin firma del aportante, lo que implica la modificación del citado control y de la balanza de comprobación, así como del Informe Anual de 2012, los cuales no fueron proporcionados. • Por los recibos con folio 28, 70, 75,76, 101, 102, 103 y 104 no se hizo comentario ni se presentó documentación alguna.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																				
		<p>Por lo anterior, se considera desvirtuada parcialmente esta situación estando pendiente un importe de \$31,177.04 (treinta y un mil ciento setenta y siete pesos 04/100 MN).</p> <p>Por lo señalado anteriormente, se concluye que el error u omisión notificado fue solventado parcialmente.</p>																				
<p>6. En la cuenta de "Financiamiento Privado", subcuenta "Autofinanciamiento", se registraron ingresos provenientes de la venta de boletos para la cena de navidad por un total de \$486,150.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN); sin embargo, se determinó que el precio de venta por boleto osciló entre \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN) y \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN), por lo que se solicita al Partido Político aclarar y presente la documentación que acredite y autorice dicha variación, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código.</p>	<p>Anexo sírvase a encontrar fotografía a color del poster utilizado para la promoción del evento Cena de Navidad en el Ex convento de San Hipólito, Col. Centro y dentro del cual se especifica el costo del boleto en función al mes en que este se adquiriera:</p> <table data-bbox="734 763 1255 860"> <tr> <td>Costo en Octubre</td> <td>\$ 800.00</td> </tr> <tr> <td>Costo en Noviembre</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>Costo en Diciembre</td> <td>\$ 1,000.00</td> </tr> </table> <p>Asimismo se anexa correo electrónico que le fue enviado al personal del Comité Directivo Regional y dentro del cual se les informo que el costo del boleto sería del 50% presentando credencial del empleado, por tal motivo dentro de los ingresos reportados se refleja la venta de boletos en \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N), \$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100) y \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) dependiendo del mes en que fueron adquiridos.</p>	Costo en Octubre	\$ 800.00	Costo en Noviembre	\$ 900.00	Costo en Diciembre	\$ 1,000.00	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en la póliza de egresos 15,938 del 9 de octubre de 2012, mediante la cual se registró la factura 1123 por \$7,296.40 (siete mil doscientos noventa y seis pesos 40/100 MN) por concepto de boletos y carteles de cena de navidad, así como copia del correo electrónico, de los cuales anexó copia simple de los mismos, se considera aclarado el precio de venta de los boletos por parte del Comité Directivo Regional a la cena de navidad, que osciló entre \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN) y \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN), por lo que se determina que se solventó este error u omisión.</p>														
Costo en Octubre	\$ 800.00																					
Costo en Noviembre	\$ 900.00																					
Costo en Diciembre	\$ 1,000.00																					
<p>7. Derivado de la revisión a las cuentas "Servicios Personales", "Servicios Generales" y "Gastos en Actividades Específicas", se detectaron siete pólizas de</p>	<table border="1" data-bbox="755 1315 1351 1437"> <thead> <tr> <th colspan="2">POLIZA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> <th rowspan="2">ACLARACION</th> </tr> <tr> <th>NUM</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">SERVICIOS PERSONALES</td> </tr> <tr> <td>DR.667</td> <td>30-jun-12</td> <td>350,000.00</td> <td rowspan="3">Se anexan copias de las polizas con sus respectivo soportes.</td> </tr> <tr> <td>DR.1159</td> <td>30-nov-12</td> <td>750,000.00</td> </tr> <tr> <td>DR.1283</td> <td>31-dic-12</td> <td>167,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	POLIZA		IMPORTE	ACLARACION	NUM	FECHA	SERVICIOS PERSONALES				DR.667	30-jun-12	350,000.00	Se anexan copias de las polizas con sus respectivo soportes.	DR.1159	30-nov-12	750,000.00	DR.1283	31-dic-12	167,000.00	<p>Del análisis a los comentarios del Partido Político y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:</p> <p>a)Respecto de los gastos por \$1,267,000.00 (un</p>
POLIZA		IMPORTE	ACLARACION																			
NUM	FECHA																					
SERVICIOS PERSONALES																						
DR.667	30-jun-12	350,000.00	Se anexan copias de las polizas con sus respectivo soportes.																			
DR.1159	30-nov-12	750,000.00																				
DR.1283	31-dic-12	167,000.00																				

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

diario y una de egresos, por un importe total de \$2,028,816.56 (dos millones veintiocho mil ochocientos dieciséis pesos 56/100 MN) que carecen del soporte documental correspondiente, monto que se integra como sigue:

PÓLIZA		IMPORTE
NÚM.	FECHA	
SERVICIOS PERSONALES		
Dr. 667	30-Jun-12	\$ 350,000.00
Dr. 1,159	30-Nov-12	750,000.00
Dr. 1,283	31-Dic-12	167,000.00
SERVICIOS GENERALES		
Dr. 366	31-Mar-12	150,000.00
Dr. 688	30-Jun-12	150,000.00
Dr. 957	30-Sep-12	150,000.00
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
Dr. 1,247	7-Dic-12	71,835.76
Eg. 53	4-Dic-12	239,980.80
TOTAL		\$ 2,028,816.56

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

SERVICIOS GENERALES		
DR.366	31-mar-12	150,000.00
DR.688	30-jun-12	150,000.00
DR.957	30-sep-12	150,000.00
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
DR.1247	07-dic-12	71,835.76
TOTAL		1,788,835.76

Al respecto le comento que durante el ejercicio de 2012 dentro de la cuenta de servicios personales se reconoció dos provisiones, la primera correspondiente a los efectos de las obligaciones de carácter laboral de conformidad con la aplicación de la Norma de Información Financiera D-3 Obligaciones Laborales y la segunda integrada por una estimación correspondiente a una serie de cálculos estimados de liquidaciones del personal los cuales al 31 de diciembre de 2012 no habían sido pagadas, por lo que este Partido Político reservo esos montos toda vez que dicho personal se encontraba demandando al Partido.

Asimismo el Partido Político tiene la práctica de realizar provisiones durante el año con la finalidad de amortizar las multas por concepto de los errores u omisiones de los informes de precampaña, campaña y ordinario del año 2012.

Con respecto a la Póliza de actividades específicas se anexa copia simple de la póliza Diario 1247 del 07/12/2012, la cual incluye su respectivo soporte documental.

ANÁLISIS DE LA UTEF

millón doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 MN), correspondientes a la cuenta "Servicios Personales", el Instituto Político proporcionó 3 pólizas de diario, así como un papel de trabajo denominado "Provisión Otras Reservas", con el que sustenta el registro del referido monto, mismo que coincide con los auxiliares contables respectivos, con lo cual se aclara y sustenta la contabilización del gastos, por lo que se determina desvirtuada esta situación por el monto señalado.

b) Respecto del importe de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) contabilizado en la cuenta "Servicios Generales", se presentaron tres pólizas de diario, así como los auxiliares contables; sin embargo, dichas pólizas no se sustentaron con los papeles de trabajo que respalden la base y los criterios para determinar el monto de las provisiones correspondientes, por lo que se determina no desvirtuada esta situación.

c) De la cuenta de "Actividades Específicas" el Instituto Político presentó la póliza de diario 1247 del 7 de octubre de 2012, mediante la cual registró gastos por \$71,835.76 (setenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 76/100 MN) por concepto de pago de sueldos, sustentándola con reportes mensuales de actividades académicas, pruebas de convicción, recibos de pago de percepciones y deducciones de tres personas por el mes de septiembre de 2012, por un total referido, situación por lo que se considera comprobado el gastos por el

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																														
		<p>monto señalado.</p> <p>Por lo anterior, se considera parcialmente solventado el error u omisión, quedando pendiente el monto total de \$689,980.80 (seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 80/100 MN), integrado como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1406 597 2004 850"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">SERVICIOS GENERALES</td> </tr> <tr> <td>Dr. 366</td> <td>31-Mar-12</td> <td>\$ 150,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dr. 688</td> <td>30-Jun-12</td> <td>150,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dr. 957</td> <td>30-Sep-12</td> <td>150,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td> </tr> <tr> <td>Eg. 53</td> <td>4-Dic-12</td> <td>239,980.80</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 689,980.80</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		IMPORTE	NUM.	FECHA	SERVICIOS GENERALES			Dr. 366	31-Mar-12	\$ 150,000.00	Dr. 688	30-Jun-12	150,000.00	Dr. 957	30-Sep-12	150,000.00	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			Eg. 53	4-Dic-12	239,980.80	TOTAL		\$ 689,980.80				
PÓLIZA		IMPORTE																														
NUM.	FECHA																															
SERVICIOS GENERALES																																
Dr. 366	31-Mar-12	\$ 150,000.00																														
Dr. 688	30-Jun-12	150,000.00																														
Dr. 957	30-Sep-12	150,000.00																														
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS																																
Eg. 53	4-Dic-12	239,980.80																														
TOTAL		\$ 689,980.80																														
<p>8. Erogaciones por tareas editoriales por \$27,028.00 (veintisiete mil veintiocho pesos 00/100 MN) que fueron registradas indebidamente en la cuenta "Servicios Generales"; además, de que no se utilizó la "Cuenta de Gastos por Amortizar", ni se controlaron mediante kardex, notas de entradas y salidas de almacén, las cuales se integran como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="80 1219 676 1403"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8">El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV.</td> </tr> <tr> <td>EG. 15462</td> <td>28-Mar-12</td> <td>15,462</td> <td>28-Mar-12</td> <td>UF CA 903 0</td> <td>16-Feb-12</td> <td>10,000 Ejemplares de Ciudad Azul, número 12 Diciembre 2011- Enero 2012, "Es la Hora de los Ciudadanos" libro de Wallace</td> <td>\$ 13,514.00</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV.								EG. 15462	28-Mar-12	15,462	28-Mar-12	UF CA 903 0	16-Feb-12	10,000 Ejemplares de Ciudad Azul, número 12 Diciembre 2011- Enero 2012, "Es la Hora de los Ciudadanos" libro de Wallace	\$ 13,514.00	<p>Se anexa copia del acta circunstanciada relativa a la verificación de la recepción del tiraje de 10,000 periódicos "Ciudad Azul", realizada el 26 de enero de 2012 correspondiente al Cheque de BANORTE. 15462 del 28 de marzo del 2012 según factura UFC49036 del 16 de febrero del 2012, con respecto a la reimpresión del periódico N12 Ciudad Azul no se invitó a la autoridad por que entre el tiempo de solicitud del tiraje al proveedor y el tiempo de entrega del mismo no cumplíamos con la normatividad de notificar con los tres días de anticipación previa a la recepción del material para su verificación, asimismo le comentó que su distribución se realizó de forma inmediata.</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con la póliza de diario 1339 del 31 de diciembre de 2012, se reclasificó el gastos por \$27,028.00 (veintisiete mil veintiocho pesos 00/100 MN) de la cuenta "Servicios Generales", a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", póliza en la también se refleja el movimiento en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, con lo cual se da por desvirtuado estas situaciones. • En sus comentarios el propio partido acepta
PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		CONCEPTO			IMPORTE																							
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA																											
El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV.																																
EG. 15462	28-Mar-12	15,462	28-Mar-12	UF CA 903 0	16-Feb-12	10,000 Ejemplares de Ciudad Azul, número 12 Diciembre 2011- Enero 2012, "Es la Hora de los Ciudadanos" libro de Wallace	\$ 13,514.00																									

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

EG. 15506	04-Abr-12	15,506	04-Abr-12	UF C4 603 5	10-Feb-12	10,000 Ejemplares de Ciudad Azul, número 12 Diciembre 2011, Enero 2012, "En la Hora de los Clásicos" Isabel Miranda Wyllace	13,514.00
TOTAL							\$ 27,028.00

Adicionalmente, el Partido Político no informó por escrito del lugar y hora en que se llevó a cabo la recepción de dichas publicaciones.

De igual manera en la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", se detectaron erogaciones por \$284,913.86 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos trece pesos 86/100 MN) que no se registraron en la cuenta "Gastos por Amortizar", ni se controlaron mediante kardex y notas de entrada y salida de almacén.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, 80 y 88 del Reglamento.

Con respecto a los "Gastos en Actividades Específicas" que no se registraron en la Cuenta de Gastos por Amortizar se anexa póliza donde se realiza el registro contable además se anexan los controles de inventarios correspondientes.

implícitamente no haber cumplido con la normatividad en lo relativo a invitar a la autoridad electoral del tiraje de las publicaciones de la Ciudad Azul, se presentó copia simple del acta circunstanciada de la verificación por parte de esta autoridad electoral para la recepción del tiraje de 10,000 periódicos "Ciudad Azul" No. 12, anexando entre otros documentos, copia de la factura No. UFC 49036 del 16 de febrero de 2012 por un monto de \$13,514.00 (trece mil quinientos catorce pesos 00/100 MN); sin embargo, en sus comentarios el propio partido acepta implícitamente no haber cumplido con la normatividad en lo relativo a invitar a la autoridad electoral del tiraje de las publicaciones correspondiente a la póliza de egresos 15506 relativa a la factura No. UFC 49035 de fecha 16 de febrero de 2012 por un monto de \$13,514.00 (trece mil quinientos catorce pesos 00/100 MN).

No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni repercute en el origen, destino y monto de recursos, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **por esta única vez se conmina** al Partido Acción Nacional para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que se informe en tiempo y forma a la autoridad electoral para la recepción de sus tareas editoriales conforme a lo establecido en la normatividad electoral.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

- Con respecto a las erogaciones por \$284,913.86 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos trece pesos 86/100 MN), registradas contablemente en la cuenta "Gastos en Actividades Especificas", el Partido Político presentó los kardex de almacén, así como las correspondientes notas de entrada y salida de almacén, mediante las cuales controló los bienes adquiridos, por tal situación se considera que subsanó este punto del error u omisión.

Por lo anterior, se considera que el Instituto Político **solventó** este error u omisión.

9. De la revisión a las cuentas de "Servicios Generales" y "Gastos en Actividades Especificas", se determinaron las siguientes pólizas contables por un total de \$1,312,182.62 (un millón trescientos doce mil ciento ochenta y dos pesos 62/100 MN), que carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos:

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
SERVICIOS GENERALES					
Dr. 650	30-Jun-12			Proveeduría de gastos	
Eg. 1573 4	02-Jun-12	F 1251	23-May-12	1 servicio de implementación de directorio activo, incluye licencia de microsoft windows server 2008, 150 licencias de microsoft windows 2008, periodo de ejecución del 2 de abril al 14 de mayo de 2012	\$ 495,479.43
Eg. 1573 5	04-Jun-12	F 22	03-Jun-12	Servicio de reinstalación y estandarización de equipo de cómputo, periodo de ejecución del día 28 de mayo al 22 de junio de 2012.	186,776.82
Eg. 1552 9	24-May-12	F 155	18-May-12	Servicio de levantamiento de inventario y análisis de equipo de cómputo, hardware y software.	154,328.67
Eg. 1594 0	0-Oct-12	F 42	25-ago-12	Servicio de arrendamiento de 4 impresoras laser modelo T04 y de 2 multifuncionales laser 2844	26,806.10
SUBTOTAL					\$ 895,184.02
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS					

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	ACLARACIÓN
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
SERVICIOS GENERALES						
E-15734	02-Jun-12	F-1251	23-May-12	1 servicio de implementación de directorio activo, incluye licencia de microsoft windows server 2008, 150 licencias de microsoft windows 2008, periodo de ejecución del 2 de abril al 14 de mayo de 2012	495,479.43	Se anexa copia de la evidencia del servicio otorgado
E-15735	4-Jun-12	F-22	3-Jun-12	Servicio de reinstalación y estandarización de equipo de cómputo, periodo de ejecución del día 28 de mayo al 22 de junio de 2012.	186,776.82	Se anexa copia de la evidencia del servicio otorgado
E-15529	24-May-12	F-155	18-May-12	Servicio de levantamiento de inventario y análisis de equipo de cómputo, hardware y software.	154,328.67	Se anexa copia de la evidencia del servicio otorgado
					836,584.92	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS						
E-252	21-ago-12	F-0	23-ago-12	Conferencia motivacional, impartida el 23 de agosto de 2012, en Cuernavaca Mor., Ponente Carlos Cervantes Larrea	70,876.00	
E-253	22-ago-12	F-1336	21-ago-12	Contratación del servicio de conferencia magistral, impartida el 24 de agosto de 2012 en Cuernavaca Mor., Ponente Eduardo Ruiz Hualy	116,000.00	Se anexa copia de las partes de aclaración por parte de los ponentes donde se especifica que al proteger el derecho del autor no se puede tener materia impresa, digital o video de dichas conferencias
E-258	23-ago-12	F-0179	31-ago-12	Conferencia de Carlos Soriano impartida en la convención del 23 al 25 de agosto de 2012, en Cuernavaca Mor.	62,200.00	
E-259	23-ago-12	F-5875	22-ago-12	Conferencia "Cómo ser una mejor oposición" impartida el 25 de agosto de 2012, ponente: Alfonso Zarate	66,900.00	
E-260	23-ago-12	F-185	31-ago-12	Conferencia "El poder de la imagen pública" impartida el 23 de agosto de 2012, ponente: Victor Gordas	60,900.00	
E-1152	28-nov-12	F-8807	31-oct-12	20,000 sobres membrados tipo bola, en papel bond de 23 x 30 cms., impresos en una línea	31,320.00	Se anexa muestra
E-250	08-ago-12	R-151	30-may-12	Elaboración del Libro "Memorias del Partido Acción Nacional"	40,800.00	Se anexa el material impreso de la investigación
E-107	15-nov-12	F-837	05-nov-12	100 Archivos de Bambú, para el encuentro regional de acción juvenil, el 11 de noviembre de 2012	5,482.00	Se anexa fotografía de dicha adquisición
SUBTOTAL					448,998.80	
TOTAL					1,284,183.72	

El Partido Político presentó los siguientes elementos de convicción:

- Por el monto de \$495,479.43 (cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 43/100 MN) se presentaron tres documentos denominados "Propuesta de Servicios para la Implementación de Directorio Activo", "Memoria de Configuración de Directorio Activo" y "Diseño Lógico de la Implementación de Directorio Activo", los cuales sustentan el trabajo realizado por el proveedor Servicio Express en Microcomputación, SA de CV, con lo que se aclaró este punto.

- Se entregaron dos documentos denominados "Memoria Técnica de Rehabilitación, Configuración y Mantenimiento de Sistemas de CCTV Análogo y Digital" y "Propuesta de Servicios para Rehabilitación, Configuración y

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

PE-252	21-Ago-12	F-0	23-Ago-12	Conferencia motivacional, impartida el 23 de agosto de 2012, en Cuernavaca Mor., ponente Carlos Casado-Larrea.	\$ 70,870.00
PE-255	22-Ago-12	F 1330	21-Ago-12	Contratación del servicio de conferencia registral, impartida el 24 de agosto de 2012, en Cuernavaca Mor., ponente: Eduardo Ruiz Healy.	116,000.00
PE-258	23-Ago-12	F-0179	31-Ago-12	Conferencia de Carlos Goriano, impartida en la convención del 23 al 25 de agosto de 2012, en Cuernavaca Mor.	52,200.00
PE-259	23-Ago-12	F 3075	22-Ago-12	Conferencia "como ser una mejor oposición", impartida el 23 de agosto de 2012, ponente: Alonso Zarate.	80,800.00
PE-290	23-Ago-12	F 105	31-Oct-12	Conferencia "El Poder de la Imagen Pública", impartida el 23 de agosto de 2012, ponente: Victor Gavida.	80,800.00
PE-1132	28-Nov-12	F 6057	31-Oct-12	20,000 sobres membretados tipo bolsa, en papel bond, de 23 x 30 cms., impresos en una sola cara.	31,320.00
PE-250	8-Ago-12	R 151	30-May-12	Elaboración del libro "Memorias del Partido Acción Nacional"	40,800.00
PE-107	15-Nov-12	F 837	5-Nov-12	100 ardores de bambú, para el encuentro regional de acción juvenil, el 11 de noviembre de 2012.	5,492.00
SUBTOTAL					\$ 446,888.00
TOTAL					\$ 1'312,182.82

Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el 58 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO**ANÁLISIS DE LA UTEF**

Mantenimiento de Sistemas de CCTV Análogo y Digital, del proveedor Comercial Orbicom, SA de CV, que acreditan los gastos facturados por \$186,776.82 (ciento ochenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 82/100 MN), con lo que aclaró este punto del error u omisión.

- Por los gastos de \$154,328.67 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 67/100 MN) se proporcionó el documento denominado "Propuesta de Servicios para la Ejecución de Inventario de Hardware y Software", así como tres anexos realizados por el proveedor Hipermetrics, S de RL de CV, del inventario de los equipos de cómputo, de impresoras y de telefonía, los cuales evidencian los servicios realizados y facturados.
- De las erogaciones por un monto total de \$369,576.00 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 MN), el Partido Político presentó diversos escritos de los proveedores, en los cuales se señala que no permite tomar fotos o videogravar las conferencias debido a que el material esta registrado y protegido en materia de derechos de autor, por lo que no se proporcionan dichos elementos de convicción; sin embargo, se presentaron diversos escritos, en los que se menciona la temática que se abordó en cada una de las conferencias, así como algunas fotografías de alguno de los eventos, por lo que se considera que solventó esta situación.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<ul style="list-style-type: none"> • Por los gastos de \$31,320.00 (treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 MN), se proporcionó el elemento de convicción consistente en un sobre membretado tamaño carta impreso a una tinta, por lo que desvirtuó este punto. • Referente al monto de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 MN), el Partido Político presentó el material impreso de la investigación para la elaboración del libro "Acción Nacional en el Distrito Federal 1939-2012", con lo cual subsanó esta situación. • Con relación a los gastos por \$5,492.60 (cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 60/100 MN), se entregó una fotografía en la que se aprecia una antorcha de bambú, por lo que se considera que solventó este punto del error u omisión. <p>Por lo anterior, se considera que el Instituto Político presentó los elementos de convicción de los servicios contratados por un monto total de \$1,283,573.52 (un millón doscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 52/100 MN), quedando pendiente de presentar los referentes a la póliza de egresos 15,940 del 9 de octubre de 2012 por un monto de \$28,609.10 (veintiséis mil seiscientos nueve pesos 10/100 MN), por concepto del Servicio de arrendamiento de 4 impresoras láser modelo TG4 y de 2 multifuncionales láser X644; por lo que solventó parcialmente este error u omisión.</p>

DIR



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>10. De la revisión a los contratos de prestación de servicios que acreditan las erogaciones registradas contablemente en las cuentas "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Gastos en Actividades Específicas", se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) Contrato celebrado entre el partido y el proveedor Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., por un total de \$494,475.99 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 99/100 MN), que carece de la cláusula que obliga al proveedores a conservar por un periodo de cinco años las copias de las facturas, así como que estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite.</p>	<p>Con respecto al contrato celebrado con Consorcio Gasolinero Plus S.A de C.V., me permito informarle que la cláusula señalada en la que obliga al proveedor a conservar por un periodo de cinco años las copias de las facturas, así como que estarán a disposición de la autoridad electoral cuando esta los solicite el proveedor no la incluyo dentro del contrato, sin embargo a la fecha nos encontramos realizando las gestiones necesarias para conseguir un adendum al contrato en donde quede incluida dicha obligación, no omito comentarle que aún y cuando no se cuenta con dicha la cláusula, es una obligación de la empresas según el artículo 30 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, en el cual señala que se le obliga a conservar durante un plazo de cinco años toda la documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.</p> <p>Referente al contrato celebrado con Ricardo</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político se determinó lo siguiente:</p> <p>a) En los comentarios del partido se acepta implícitamente que el contrato celebrado con el proveedor Consorcio Gasolinero Plus SA de CV, por un importe de \$494,475.99 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 99/100 MN) no contiene la cláusula motivo de la notificación, así como el señalamiento de la acción tendente a la gestión para obtener un adendum, situación por lo que se considera no desvirtuada la falta de la clausula que obliga al proveedores a conservar por un periodo de cinco años las copias de las facturas, así como que estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite.</p> <p>Es importante aclarar que independientemente que el artículo 30, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, señala la obligación de conservar durante un plazo de cinco años toda la documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, es responsabilidad del Partido Acción Nacional dar cabal cumplimiento a las disposiciones normativas electorales.</p> <p>b) No presentó documentación alguna que</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

b) Mediante diversas pólizas se registraron facturas emitidas por el prestador de servicios Ricardo Rubio Torres por \$571,890.19 (quinientos setenta y un mil ochocientos noventa pesos 19/100 MN), las cuales se integran a continuación, importe que difiere en \$60,841.19 (sesenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 19/100 MN) con relación al monto estipulado en el contrato que fue de \$511,049.00 (quinientos once mil cuarenta y nueve pesos 00/100 MN).

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Rubio se están realizando las correcciones correspondientes al contrato para considerar todas las operaciones celebradas con dicho proveedor.

ANÁLISIS DE LA UTEF

aclare y desvirtué la diferencia \$60,841.19 (sesenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 19/100 MN) entre el importe facturado y el pactado en el contrato de servicios celebrado con el proveedor Ricardo Rubio Torres, por lo que se considera no desvirtuado este punto del error u omisión.

PÓLIZA		CHEQUE		RECIBO HONORARIOS		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM	FECHA	NÚM	FECHA	NÚM	FECHA		
Eg. 15480	04-Abr-12	15,480	04-Abr-12	A 13	04-Abr-12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	\$66,923.08
Eg. 15586	02-May-12	15,586	02-May-12	A 14	30-Abr-12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	66,923.08
Eg. 15647	01-Jun-12	15,647	01-Jun-12	A 15	31-May-12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	66,923.08
Eg. 15749	05-Jul-12	15,749	05-Jul-12	A 16	29-Jun-12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	66,923.08
Eg. 15783	01-Ago-12	15,783	01-Ago-12	A 17	30-Jul-12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	60,841.20
Eg. 15872	04-Sep-12	15,872	04-Sep-12	A 19	04-Sep-12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	60,839.17
Eg. 15845	09-Oct-12	15,845	09-Oct-12	A 20	01-Oct-12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	60,839.17
Eg. 55	05-Nov-12	55	05-Nov-12	A 21	30-Oct-12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	60,839.12
Dr. 1158	30-Nov-12					Provisión de gastos	
Eg. 203	11-Dic-12	203	11-Dic-12	A 22	30-Nov-12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	60,839.12
TOTAL							1271,298.19

c) Erogaciones por un total de \$3,839,284.68 (tres millones ochocientos treinta y nueve mil

Asimismo se anexa relación de contratos por un importe de \$1'314,607.80 (un millón trescientos catorce mil seiscientos siete pesos 80/100 MN),

c) Se presentó una relación de contratos anexando copia simple de los contratos de prestación de servicios por un monto total de \$1,580,108.60 (un millón quinientos ochenta mil ciento ocho pesos 60/100 MN),

Dih

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																								
<p>doscientos ochenta y cuatro pesos 68/100 MN), que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo y que en forma individual superan la cantidad de \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, 58 y 60 del Reglamento.</p>	<p>con sus respectiva copias.</p>	<p>celebrados con los siguientes proveedores, mismos que fueron verificados con las erogaciones contabilizadas, no habiéndose determinado diferencia alguna y por tanto se considera atendido el requerimiento por el monto referido, mismo que se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1453 500 2013 938"> <thead> <tr> <th>PROVEEDOR</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elegant Elephant, SC.</td> <td>\$ 429,200.00</td> </tr> <tr> <td>Corporativo Carsolio, SC.</td> <td>70,876.00</td> </tr> <tr> <td>Grupo Corporativo TECD, SA de CV.</td> <td>315,984.00</td> </tr> <tr> <td>Grupo Consultor Interdisciplinario, SC.</td> <td>69,600.00</td> </tr> <tr> <td>Consultoría en Imagen Pública, SC.</td> <td>60,900.00</td> </tr> <tr> <td>Hotel Boutique la Casa Azul, SA de CV.</td> <td>113,427.80</td> </tr> <tr> <td>Aminabad Rafael Pérez Franco</td> <td>40,600.00</td> </tr> <tr> <td>El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV:</td> <td>178,640.00</td> </tr> <tr> <td>24/7 Comercializadora, S de RL de CV.</td> <td>239,980.80</td> </tr> <tr> <td>María de los Angeles Martínez Escamilla</td> <td>60,900.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 1,580,108.60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por el importe de \$2,259,176.08 (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis pesos 08/100 MN), no se presentaron los contratos respectivos, que en forma individual superan la cantidad de \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se considera que el Instituto Político subsanó parcialmente el error u omisión.</p>	PROVEEDOR	IMPORTE	Elegant Elephant, SC.	\$ 429,200.00	Corporativo Carsolio, SC.	70,876.00	Grupo Corporativo TECD, SA de CV.	315,984.00	Grupo Consultor Interdisciplinario, SC.	69,600.00	Consultoría en Imagen Pública, SC.	60,900.00	Hotel Boutique la Casa Azul, SA de CV.	113,427.80	Aminabad Rafael Pérez Franco	40,600.00	El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV:	178,640.00	24/7 Comercializadora, S de RL de CV.	239,980.80	María de los Angeles Martínez Escamilla	60,900.00	TOTAL	\$ 1,580,108.60
PROVEEDOR	IMPORTE																									
Elegant Elephant, SC.	\$ 429,200.00																									
Corporativo Carsolio, SC.	70,876.00																									
Grupo Corporativo TECD, SA de CV.	315,984.00																									
Grupo Consultor Interdisciplinario, SC.	69,600.00																									
Consultoría en Imagen Pública, SC.	60,900.00																									
Hotel Boutique la Casa Azul, SA de CV.	113,427.80																									
Aminabad Rafael Pérez Franco	40,600.00																									
El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV:	178,640.00																									
24/7 Comercializadora, S de RL de CV.	239,980.80																									
María de los Angeles Martínez Escamilla	60,900.00																									
TOTAL	\$ 1,580,108.60																									

Diz 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF														
<p>11. No obstante que el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reflejó en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, gastos para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, se determinó que éstos fueron inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$62,665,602.29 (sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos dos pesos 29/100 MN), como se detalla a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="102 703 672 873"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">LIDERAZGOS</th> </tr> <tr> <th>FEMENILES (3%)</th> <th>JUVENILES (2%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite inferior para el año 2012</td> <td>\$ 1,879,968.07</td> <td>\$ 1,253,312.05</td> </tr> <tr> <td>Según Balanza de Comprobación</td> <td>1,028,547.22</td> <td>1,190,418.24</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$ 851,420.85</td> <td>-\$ 62,893.81</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el 89 del Reglamento.</p>	CONCEPTO	LIDERAZGOS		FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)	Límite inferior para el año 2012	\$ 1,879,968.07	\$ 1,253,312.05	Según Balanza de Comprobación	1,028,547.22	1,190,418.24	DIFERENCIA	\$ 851,420.85	-\$ 62,893.81	<p>A la fecha nos encontramos verificando nuevamente las operaciones celebradas por los Liderazgos Juveniles y Femeniles a fin de identificar alguna otra operación que correspondiera a dichos Liderazgos y que por error hayan sido registradas en algún otro concepto, por lo que una vez que se integre proporcionaremos la respuesta.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político y considerando que no aportó la documentación que aclare y justifique las causas por lo que los gastos realizados durante el año 2012, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, fueron inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, se determina no solventado el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
CONCEPTO		LIDERAZGOS														
	FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)														
Límite inferior para el año 2012	\$ 1,879,968.07	\$ 1,253,312.05														
Según Balanza de Comprobación	1,028,547.22	1,190,418.24														
DIFERENCIA	\$ 851,420.85	-\$ 62,893.81														
<p>12. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones, por la adquisición de bienes y servicios realizadas por el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal con diversos proveedores, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se determinaron facturas por un total de \$766,459.59 (setecientos sesenta y</p>		<p>Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> De las facturas confirmadas por el proveedor Comercial Orbicom, SA de CV, por un total de \$205,312.72 (doscientos cinco mil trescientos doce pesos 72/100 MN), se proporcionaron las pólizas de egresos 4,166 														

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 59/100 MN) confirmadas por los siguientes proveedores, que no fueron localizadas en los registros contables del partido político, y en consecuencia no se reportaron en el Informe Anual, mismas que se detallan como sigue:

COMERCIAL ORBICOM, SA DE CV.		
FACTURA		
NÚM.	FECHA	IMPORTE
12	4-Jul-12	\$ 26,383.97
13	4-Jul-12	128,673.51
47	22-Nov-12	34,688.00
51	26-Nov-12	5,170.58
52	26-Nov-12	10,396.66
SUBTOTAL		\$ 205,312.72
EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV.		
49835	23-Feb-12	\$ 25,520.00
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, SA DE CV.		
56168990	27-Feb-12	\$ 133,307.95
62179543	27-Jun-12	138,481.07
69842541	27-Nov-12	111,287.19
71368749	27-Dic-12	113,412.34
SUBTOTAL		\$ 496,488.55
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, SA DE CV.		
GI-5610	31-Dic-12	35,950.00
QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SAB DE CV.		
1968016	31-Ene-12	\$ 3,188.32
TOTAL		\$ 766,459.59

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 99 del

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

COMERCIAL ORBICOM, SA DE CV.			ACLARACIÓN			EVIDENCIA
NUM	FECHA	IMPORTE	CHEQUE	FECHA	RECURSO	
12	04-Jul-12	\$ 26,383.97	4166	04-Jul-12	FEDERAL	SE ANEXA COPIA
13	04-Jul-12	128,673.51				
47	22-Nov-12	34,688.00				
51	26-Nov-12	5,170.58	4432	14-dic-12	FEDERAL	SE ANEXA COPIA
52	26-Nov-12	10,396.66				
SUBTOTAL		\$ 205,312.72				
EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV.						
49835	23-Feb-12	\$ 25,520.00	240	04-feb-12	Local - Act. Esp	SE ANEXA COPIA
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, SA DE CV.						
56168990	27-Feb-12	\$ 133,307.95	4018	26-Jun-12	FEDERAL	SE ANEXA COPIA
62179543	27-Jun-12	138,481.07	6796	25-Jul-12	FEDERAL	SE ANEXA COPIA
69842541	27-Nov-12	111,287.19	183	05-dic-12	Local - Ordinario	SE ANEXA COPIA
71368749	27-dic-12	113,412.34	274	07-ene-13	Local - Ordinario	SE ANEXA COPIA
SUBTOTAL		\$ 496,488.55				
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, SA DE CV.						
GI-5610	31-dic-12	\$ 35,950.00	332	22-ene-13	Local - Ordinario	SE ANEXA COPIA
QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SAB DE CV.						
1968016	31-ene-12	\$ 3,188.32	3677	16-feb-12	FEDERAL	SE ANEXA COPIA
TOTAL		\$ 766,459.59				

La información se encuentra en carpeta anexa.

ANÁLISIS DE LA UTEF

y la 4,432 del mes de julio y diciembre de 2012 y de los cheques que proceden de transferencias de recursos del Comité Ejecutivo Nacional, documentos con los que se aclaró el registro contable, por lo que se considera desvirtuado este punto.

- Por lo que se refiere a la factura 49835 del 23 de febrero de 2012, emitida por El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV, por un importe de \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 MN) la cual el Instituto Político registró mediante la póliza de egresos 240 del 4 de abril de 2012, ésta no se localizó en los registros contables y por tanto tampoco se reportó en el Informe Anual de 2012, situación que se considera no aclarada.
- Con relación a las facturas del proveedor Comunicaciones Nextel de México SA de CV, por \$496,488.55 (cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 55/100 MN), se determinó lo siguiente:

Se presentó la póliza de egresos 4,018 y del 27 de febrero de 2012, sustentada con la factura 56168990, por la que pago \$133,307.95 (ciento treinta y tres mil trescientos siete pesos 95/100 MN) con recursos federales, por lo que aclaró esta situación.

Además, el Partido Político entregó la póliza de egresos 6,799 del 25 de julio de 2012, por \$138,481.07 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 07/100

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Reglamento.		<p>MN) sustentada con la factura 62179543, la se pago con recursos locales de la cuenta 4112770 de Banamex, SA; asimismo, no se localizó en los registros contables, y en consecuencia no se reportó en Informe Anual de 2012, por lo que no solventó esta situación.</p> <p>Referente a las facturas 69842541 y la 71368749, se proporcionaron las pólizas de egresos 183 y 274 de los meses de noviembre y diciembre respectivamente, por el monto total \$224,699.53 (doscientos veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 53/100 MN), así como la póliza de diario 1,258 mediante la cual se registró la provisión de la factura de diciembre en 2012, las cuales no se localizaron en los registros contables ni el Informe Anual de 2012, por lo que se considera no subsanada esta situación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por lo que respecta al proveedor Consorcio Gasolinero Plus SA de CV, se anexa la póliza de egresos número 332 de fecha 22 de enero de 2013, sustentada con la factura GI-5610 del 3 de enero del mismo año por un importe de \$35,950.00 (treinta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN), motivo por el cual no se registró ni reportó en el año 2012, por lo que se considera desvirtuado este punto del error u omisión. • Respecto del proveedor Qualitas Compañía de Seguros, SAB de CV, el Partido Político entregó la póliza de egresos número 3,977 del 16 de febrero de 2012, sustentada con la

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>póliza de seguros 1968016 y el recibo de pago de primas de automóviles ambos del 1 de marzo de dicho año, por un importe de \$3,188.32 (tres mil ciento ochenta y ocho pesos 32/100 MN) que corresponde a transferencias de recursos del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Directivo Regional, por lo cual se considera desvirtuada esta situación.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se considera que el Partido Político solventó parcialmente este error u omisión, estando pendiente de ello las facturas números 49835, 62179543, 69842541 y 71368749 por un total de \$388,700.60 (trescientos ochenta y ocho mil setecientos pesos 60/100 MN), que no fueron localizadas en los registros contables y en consecuencia no se reportaron en el Informe Anual:</p>
<p>13. No obstante que el Partido Político durante el proceso de fiscalización presentó en 17 carpetas la copia fotostática de la documentación contable y comprobatoria de los gastos por transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, ésta no se integró anexa a las pólizas contables del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal que ascienden a un total de \$18,726,664.45 (dieciocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 MN), por lo que se solicita se realice la adecuada integración y la presente a la autoridad electoral, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código,</p>	<p>Se anexa balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del recurso federal así como auxiliares que integran la información de la misma, no sin antes mencionarle que dicha contabilidad se encuentra en proceso de fiscalización del Instituto Electoral Federal.</p>	<p>El Partido Político presentó la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012 y los movimientos de auxiliares por el periodo de enero a diciembre de dicho año; sin embargo, no proporcionó la documentación contable y comprobatoria que le fue requerida de los gastos por transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, que ascienden a un total de \$18,726,664.45 (dieciocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 MN), anexas a las pólizas contables del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, situación por lo cual se considera que no solventó este error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
44 y 55 del Reglamento.		
<p>14. El Partido Político remitió el 19 de junio de 2013 a la Unidad de Fiscalización la copia del dictamen del auditor externo, así como el curriculum vitae correspondiente; sin embargo, el auditor debió presentarlo a más tardar el 30 de abril de dicho año a esta instancia fiscalizadora, situación por lo que se solicita al Instituto Político aclare la extemporaneidad, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo estipulado en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, así como el 134, fracciones I y VI del Reglamento.</p>	<p>Por error involuntario el Despacho contratado para los trabajos de auditoría entrego de forma extemporáneo copia del dictamen a que hace referencia el artículo 134 de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p> <p>Sin embargo aún y cuando se haya entregado posterior a la fecha se presento toda la documentación que se solicita, con lo que se cumple con el ordenamiento que estipula dicho reglamento.</p>	<p>El Partido Político en su propia respuesta acepta la presentación extemporánea de la copia del dictamen del auditor externo, así como el curriculum vitae correspondiente.</p> <p>No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni repercute en el origen, destino y monto de recursos, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido Acción Nacional para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que la copia del dictamen y el curriculum vitae del auditor externo, se presenten en tiempo y forma conforme a lo establecido en la normatividad electoral.</p>
<p>15. La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superan la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, presentada por el Partido Político no se encuentra debidamente requisitada, detectándose inconsistencias por un importe de \$1,622,569.90 (un millón seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y nueve pesos 90/100 MN), relativas a facturas: sin fecha, sin número de la misma, así como factura que corresponden a otro proveedor.</p>	<p>Se anexa relación de proveedores debidamente requisitada con las correcciones de las inconsistencias detectadas por el instituto.</p>	<p>De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios modificada, que rebasan las 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal presentada por el Partido Político, se determinó que la relación ya contiene el número de las facturas y el nombre del proveedor correspondiente; sin embargo, en ésta no se complementó el dato relativo a la fecha de las facturas por un importe \$1,622,569.90 (un millón seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y nueve pesos 90/100 MN), situación por lo se considera parcialmente solventado este error u omisión.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político presente la referida relación debidamente requisitada, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 78 del Reglamento.


16. De la comparación de los gastos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 y los establecidos en los Dictámenes de no rebase de tope de gastos de precampaña del proceso de selección interna relativos a los precandidatos ganadores, se determinaron diferencias que ascienden a un total de \$155,638.16 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 16/100 MN), como se muestra a continuación:

PRECANDIDATO GANADOR	CANDIDATURA	IMPORTE		
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	DICTAMEN DE NO REBASE	DIFERENCIA
Jacobo Menéndez Bonilla Cuñillo	AZCAPOTZALCO	\$ 8,706.44	\$9,444.14	-\$5,738.70
Jorge Romero Herrera	BENITO JUÁREZ	24,184.79	81,183.29	-\$5,018.54
Enrique Roldán Ouzémez	COYOACÁN	41,345.34	53,487.80	-12,122.28
Carmelo Campos López	CUAMALPA	18,738.00	18,873.80	-2,637.80
Miguel Ángel Erras Arango	MIGUEL HIDALGO	24,103.26	24,306.38	-203.00
Alisei Pérez Cruz	MILPA ALTA	32,806.80	40,047.00	-7,641.80
José Luis Martínez Gálfo	TLÁHUAC	24,062.31	32,079.30	-4,826.87
Gerardo Reyes Guizar	TLALPÁN	24,607.36	24,348.01	309.35
Isabel Prilla Vera Hernández	DTTO XXIV	13,641.20	17,894.04	-4,333.34
José Gonzalo Espino Miranda	DTTO XXXV	0.00	8,825.20	-8,825.20
Néctor Saúl Torres Hernández	DTTO XXXVI	13,022.82	68,022.82	-55,000.00
TOTAL		228,864.19	244,249.21	-155,638.16

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso a) del Código; así como los artículos 58, 103 y 120 del Reglamento.

A la fecha nos encontramos en proceso de análisis de la información antes señalada toda vez que las cotizaciones con las que contamos son inferiores a las determinadas por el Instituto Político, por lo que una vez que sea analizada dicha información estaremos en posibilidad de dar respuesta a dicha observación.

Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político y considerando que no aportó la documentación que aclare y justifique las diferencias por \$155,638.16 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 16/100 MN), se determina **no solventado** el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>17. De la revisión a la cuenta "Gastos de Precampaña", se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) Pólizas contables que acreditan el registro de gastos por \$102,575.04 (ciento dos mil quinientos setenta y cinco pesos 04/100 MN) que carecen de la documentación comprobatoria.</p> <p>b) Gastos no registrados contablemente por un total de \$26,859.68 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 MN).</p> <p>c) Ingresos y egresos por un total de \$41,920.12 (cuarenta y un mil novecientos veinte pesos 12/100 MN) no reportados en los formatos A3-A y A3-B correspondientes a los Detalles de Ingresos y Egresos de los Precandidatos Perdedores.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso a) del Código; así como los artículos 58, 103 y 120 del Reglamento.</p>	<p>Se anexa en la carpeta anexa formato con las aclaraciones a las observaciones antes señaladas.</p>	<p>Derivado del análisis a los cometarios y de la revisión a la documentación de los precandidatos perdedores presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) Respecto de las pólizas contables por un monto de \$102,575.04 (ciento dos mil quinientos setenta y cinco pesos 04/100 MN), que carecen de documentación comprobatoria, el Instituto Político presentó lo siguiente:</p> <p>Por el monto de \$52,298.64 (cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 64/100 MN) entregó los comunicados DAF/EXT/046/2012 y DAF/EXT/081/2012, mediante los cuales remitió a esta autoridad el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos ganadores, así como la documentación correspondiente, por lo que se considera que solventó esta situación.</p> <p>Por la cantidad de \$47,840.40 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 40/100 MN), no proporcionó los recibos de aportación, los elementos de convicción, las notas de entrada y salida de almacén, así como el kardex.</p> <p>Del importe de \$2,436.00 (dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 MN), no presentó la documentación comprobatoria correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, se considera que solventó parcialmente esta situación, quedando pendiente el monto de \$50,276.40 (cincuenta</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>mil doscientos setenta y seis pesos 40/100 MN).</p> <p>b) Con relación a los gastos no registrados contablemente por \$26,859.68 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 MN), presentó cinco pólizas contables, que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Póliza de ingresos 391 del 17 de marzo de 2012, mediante la que registró la aportación de lonas por \$4,732.80 (cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 80/100 MN), al candidato José Manuel Rendón Oberhauser para Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos. ➤ Póliza de ingresos 354 del 17 de marzo de 2012, con la que registró la aportación de servicio de comida por \$4,970.60 (cuatro mil novecientos setenta pesos 60/100 MN), para la candidata Ana Lilia Mayen Navarro para Jefe Delegacional en Tlalpan. ➤ Póliza de ingresos 355 del 17 de marzo de 2012, mediante la que registró la aportación de trípticos por un monto de \$4,060.00 (cuatro mil sesenta pesos 00/100 MN), para el candidato Ricardo David Chávez Ríos para Diputado al Distrito II; sin embargo, en la misma no se refleja el registro de la aportación de 500 trípticos por un monto de \$1,284.00 (un mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), realizada mediante el recibo de aportación en especie de militantes 71 del 17 de febrero de 2012 por el C. Manuel

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>Sierra Solís.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Póliza de ingresos 309 del 17 de marzo de 2012, mediante la que se registró la aportación de lonas y díticos por un monto de \$5,660.00 (cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN), para el candidato Carlos Enrique Martínez Gurza para Diputado al Distrito XIV, la cual no corresponde a la aportación por un monto de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN) realizada mediante el recibo de aportación en especie de militantes 124 del 17 de febrero de 2012 del C. Armando Alvarado Meixueiro, identificado en el Control de Folios de las Aportaciones en Especie de Militantes. ➤ Póliza de ingresos 366 del 17 de marzo de 2012, con la que se registró la aportación de díticos por \$4,176.00 (cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 MN), para el candidato José Antonio Zepeda Segura para Diputado al Distrito XVII, la cual no corresponde a la aportación por un monto de \$8,912.28 (ocho mil novecientos doce pesos 28/100 MN) efectuada mediante el recibo de aportación en especie de militantes 137 del 17 de febrero de 2012, de la C. Thalía Torres García. <p>Por lo anterior, se considera que el Instituto Político solventó parcialmente esta situación, por un monto de \$9,703.40 (nueve mil setecientos tres pesos 40/100 MN), quedando por atender un monto de \$17,156.28 (diecisiete mil ciento cincuenta y</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>seis pesos 28/100 MN).</p> <p>c) De los ingresos y egresos por \$41,920.12 (cuarenta y un mil novecientos veinte pesos 12/100 MN) no reportados en los formatos A3-A y A3-B correspondientes a los detalles de ingresos y egresos de los precandidatos perdedores, se determinó que el monto de \$13,095.24 (trece mil noventa y cinco pesos 24/100 MN), fue reportado en dichos formatos en los rubros de ingresos y egresos, quedando pendiente de atender la cantidad de \$28,824.88 (veintiocho mil ochocientos veinticuatro pesos 88/100 MN).</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se considera que el Partido Político solventó parcialmente este error u omisión, quedando pendiente de aclarar las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el monto de \$50,276.40 (cincuenta mil doscientos setenta y seis pesos 40/100 MN), las pólizas contables carecen de documentación comprobatoria. • Gastos no registrados contablemente por \$17,156.28 (diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 28/100 MN). • Ingresos y egresos por un total de \$28,824.88 (veintiocho mil ochocientos veinticuatro pesos 88/100 MN) no reportados en los formatos A3-A y A3-B correspondientes a los Detalles de Ingresos y Egresos de los Precandidatos Perdedores.

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

18. De la comparación de los gastos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 y los establecidos en el informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores en el Proceso Electoral de dicho año, se determinaron diferencias que ascienden a un total de \$23,667.64 (veintitrés mil seiscientos sesenta y siete pesos 64/100 MN), como se muestra a continuación:

PRECANDIDATO PERDEDOR	CANDIDATURA	IMPORTE		
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	INFORME CONSOLIDADO	DIFERENCIA
Kentle López Rabadán	CUAJIMALPA DE MORELOS	\$ 28,754.00	\$ 28,274.00	\$ 480.00
Carlos Alberto Quintero Franco	IZTACALCO	2,000.00	0.00	2,000.00
Juan David Esquivel Adiano	MILPA ALTA	1,058.80	0.00	1,058.80
Juan Antonio Calvillo Ortiz	DTTO XXVI	2,400.04	0.00	2,400.04
Adrián García Quevedo	DTTO XXIII	2,438.00	0.00	2,438.00
Buñaro Martín Hernández Carrizo	DTTO XXVI	2,470.80	0.00	2,470.80
Noel Adrián Hernández Reyes	DTTO XXIX	1,180.00	0.00	1,180.00
María Lorenza Estrada Sánchez	DTTO XXXIX	2,737.80	0.00	2,737.80
Juan Carlos Ramírez Márquez	DTTO XXXVII	6,884.00	8,845.00	-1,961.00
Efraín González	DTTO XXXVII	8,825.20	0.00	8,825.20
Abraham Pérez Cervantes	DTTO XXXVII	3,181.00	0.00	3,181.00
María Lorenza Estrada Sánchez	DTTO XXXIX	0.00	2,737.80	-2,737.80
Noel Adrián Hernández Reyes	DTTO XXXIX	0.00	1,180.00	-1,180.00
TOTAL		\$ 62,684.24	\$ 39,018.80	\$ 23,667.64

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso b) del Código; así como los artículos 58, 103 y 120 del Reglamento.

Se anexa Informe Consolidado con las correcciones que se derivaron de las observaciones del Instituto.

Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en: el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos Perdedores, los formatos A3-A Detalle de Ingresos de los Precandidatos y el A3-B Detalle de Egresos de los Precandidatos, las pólizas de ingresos 345 y 363 del 17 de marzo de 2012, correspondientes a la candidatura a Diputado por el distrito XXXVII, se determinó que de las diferencias por \$23,667.64 (veintitrés mil seiscientos sesenta y siete pesos 64/100 MN), el Instituto Político modificó las cifras del citado informe con lo que aclaró el monto de \$13,947.84 (trece mil novecientos cuarenta y siete pesos 84/100 MN) que se integra como sigue:

PRECANDIDATO PERDEDOR	CANDIDATURA	IMPORTE REPORTADO EN EL INFORME CONSOLIDADO
Kentle López Rabadán	CUAJIMALPA DE MORELOS	\$ 3,480.00
Juan Antonio Calvillo Ortiz	DTTO XXVI	2,400.04
Adrián García Quevedo	DTTO XXIII	2,438.00
Buñaro Martín Hernández Carrizo	DTTO XXVI	2,470.80
Noel Adrián Hernández Reyes	DTTO XXIX	1,180.00
María Lorenza Estrada Sánchez	DTTO XXIX	2,737.80
Abraham Pérez Cervantes	DTTO XXXVII	3,181.00
María Lorenza Estrada Sánchez	DTTO XXXIX	-2,737.80
Noel Adrián Hernández Reyes	DTTO XXXIX	-1,180.00
TOTAL		\$ 13,947.84

Por lo anterior, se considera que el Partido Político solventó parcialmente este error u omisión, estando pendiente de aclarar el monto de \$9,719.80 (nueve mil setecientos diecinueve pesos 80/100 MN).

19. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", se detectaron erogaciones por \$483,603.67 (cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos tres pesos

Se anexa Informe Consolidado con las correcciones que se derivaron de las observaciones del Instituto.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>67/100 MN), correspondientes a eventos y tirajes de publicaciones, por las cuales el Partido Político no notificó a la Unidad de Fiscalización de su recepción para que ésta comisionara personal para su verificación.</p> <p>Por lo que se solicita aclare esta situación, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, y los artículos 80 y 88 del Reglamento.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Se presentó el oficio DAF/EXT/229/2012, mediante el cual invitó a esta autoridad electoral a presenciar la Convención que se llevó a cabo en Cuernavaca Morelos, de la cual se generaron erogaciones por \$369,576.00 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 MN). • Se entregaron las actas circunstanciadas suscritas por personal del partido y de esta Unidad Técnica, en la que se hizo constar la verificación de los eventos denominados: "Encuentro de Ciudadanas en Acción" y "Equidad de Género", aclarando con ello el requerimiento, y por tanto los gastos derivados por estos eventos que ascendieron a \$30,419.84 (treinta mil cuatrocientos diecinueve pesos 84/100 MN) y \$1,499.99 (mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 MN) respectivamente. • Adicionalmente, el Partido Político presentó la aclaración del gasto relativo a la investigación y recopilación de información para el libro "Memorias del Partido Acción Nacional", por el importe de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 MN), y que dicha erogación no corresponde a su tiraje o impresión. <p>Con lo expuesto anteriormente, el Partido Político aclaró el monto de \$442,095.83 (cuatrocientos cuarenta y dos mil noventa y cinco pesos 83/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se considera que este error u omisión se solventó parcialmente, estando</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		pendiente de aclarar el importe de \$41,507.84 (cuarenta y un mil quinientos siete pesos 84/100 MN), por el cual el partido no realizó comentario ni presentó documentación alguna.
<p>20. No se presentó el expediente del proveedor Comercializadora S de RL de CV, con quien el partido realizó operaciones por \$239,980.80 (doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta pesos 80/100 MN), importe que rebasa la cantidad de \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por lo que se le solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 78 del Reglamento.</p>	<p>Estamos en proceso de localizar el expediente ya que este siempre se solicita para realizar la contratación de prestador.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político y considerando que no aportó el expediente del proveedor Comercializadora S de RL de CV, se determina no solventado el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

D112



**5.3 CUADRO DEL RESULTADO DE
LA FISCALIZACIÓN AL INFORME
ANUAL DE 2012**

DI12



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS														
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/786/2013																
<p>1. El Partido Político no entregó a la autoridad electoral los estados bancarios de la cuenta 058-427952-4 de Banco Mercantil del Norte, SA, de los meses de marzo, abril, junio y septiembre de 2012, mismos que debió presentar el 9 de abril de 2013, adjuntos al Informe Anual de 2012.</p> <p>Adicionalmente, el Instituto Político presentó la siguiente documentación el 5 de julio de 2013, misma que debió proporcionar el 9 de abril del mismo año, adjuntos al Informe Anual de 2012, por lo cual dicha entrega se realizó de manera extemporánea:</p> <p>a) Estados de cuenta bancarios mensuales de 2012, que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="80 1295 668 1430"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>CUENTA BANCARIA</th> <th>MES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banamex, SA.</td> <td>244-4113661</td> <td>Noviembre.</td> </tr> </tbody> </table>	BANCO	CUENTA BANCARIA	MES	Banamex, SA.	244-4113661	Noviembre.	<p>a) Estados de cuenta bancarios mensuales de 2012 que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="740 776 1336 1105"> <thead> <tr> <th>Banco</th> <th>Cuenta Bancaria</th> <th>Mes</th> <th>Comentarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banco Mercantil del Norte, SA.</td> <td>058-427952-4</td> <td>Marzo, abril, junio y septiembre</td> <td>Los Estados de Cuenta Bancarios mensuales solicitados se remitieron mediante Oficio DAF/EXT/012013 de fecha 02 de abril del 2013. En caso de que se refiera a los Estados de cuenta correspondientes a la mesa de dinero (Inversión) me permito informarle que dicha información no se recibió en tiempo y forma por lo que se hizo la solicitud directamente al banco mediante oficio PCDR/EXT/488/12 de fecha 12 de noviembre del 2012, del cual se anexa copia simple, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta, sin embargo el detalle de los movimientos de inversión se encuentran los estados de cuentas bancarios de Entance Global PM Pago Fijo (Cuenta Ordinaria) que le fueron proporcionados oportunamente.</td> </tr> </tbody> </table> <p>La entrega de información fuera de los tiempos establecidos por el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal se ha debido a que las instituciones que emiten la información que necesitamos presentar no la proporciono en tiempo forma esto fue motivo por el cual se cancelaron la cuentas con Banorte. Cabe señalar que el Partido esta consiente del derecho que tiene la autoridad</p>	Banco	Cuenta Bancaria	Mes	Comentarios	Banco Mercantil del Norte, SA.	058-427952-4	Marzo, abril, junio y septiembre	Los Estados de Cuenta Bancarios mensuales solicitados se remitieron mediante Oficio DAF/EXT/012013 de fecha 02 de abril del 2013. En caso de que se refiera a los Estados de cuenta correspondientes a la mesa de dinero (Inversión) me permito informarle que dicha información no se recibió en tiempo y forma por lo que se hizo la solicitud directamente al banco mediante oficio PCDR/EXT/488/12 de fecha 12 de noviembre del 2012, del cual se anexa copia simple, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta, sin embargo el detalle de los movimientos de inversión se encuentran los estados de cuentas bancarios de Entance Global PM Pago Fijo (Cuenta Ordinaria) que le fueron proporcionados oportunamente.	<p>Del análisis a los comentarios y a la revisión de la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <p>➤ Respecto de la cuenta de inversión número 058-427952-4 de Banco Mercantil del Norte, SA, se proporcionó el oficio PCDR/EXT/488/12 del 12 de noviembre de 2012, mediante el cual el Instituto Político solicitó a la institución bancaria los estados de cuenta de los meses de marzo, abril, junio y septiembre de 2012; sin embargo, a la fecha de la presente respuesta éstos no han sido entregados por parte del banco.</p> <p>➤ Con respecto a los incisos a), b), c) y d) el Instituto Político acepta haber entregado en forma extemporánea la documentación objeto de esta observación, así como también está consciente de que esta autoridad electoral tiene la facultad de establecer la sanción respecto de esta omisión.</p>
BANCO	CUENTA BANCARIA	MES														
Banamex, SA.	244-4113661	Noviembre.														
Banco	Cuenta Bancaria	Mes	Comentarios													
Banco Mercantil del Norte, SA.	058-427952-4	Marzo, abril, junio y septiembre	Los Estados de Cuenta Bancarios mensuales solicitados se remitieron mediante Oficio DAF/EXT/012013 de fecha 02 de abril del 2013. En caso de que se refiera a los Estados de cuenta correspondientes a la mesa de dinero (Inversión) me permito informarle que dicha información no se recibió en tiempo y forma por lo que se hizo la solicitud directamente al banco mediante oficio PCDR/EXT/488/12 de fecha 12 de noviembre del 2012, del cual se anexa copia simple, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta, sin embargo el detalle de los movimientos de inversión se encuentran los estados de cuentas bancarios de Entance Global PM Pago Fijo (Cuenta Ordinaria) que le fueron proporcionados oportunamente.													

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS			
<table border="1" data-bbox="87 240 672 321"> <tr> <td data-bbox="87 240 283 321">Banamex, SA.</td> <td data-bbox="283 240 478 321">7004-4984375</td> <td data-bbox="478 240 672 321">Septiembre a diciembre.</td> </tr> </table> <p data-bbox="155 354 719 711"> b) Conciliaciones mensuales bancarias de la cuenta 7004-4984375 de Banamex, SA, correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2012. c) Contrato de la cuenta bancaria 7004-4984375 de Banamex, SA. d) Evidencia documental de la cancelación de la cuenta bancaria 310-00056-6 de Banco Mercantil del Norte, SA. </p> <p data-bbox="138 743 719 938"> Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; y 100, fracciones I, VII, VIII y IX del Reglamento. </p>	Banamex, SA.	7004-4984375	Septiembre a diciembre.	<p data-bbox="772 240 1372 402"> de establecer sanciones al verificar que las medidas tomadas por el Partido no fueron las necesarias para dar cumplimiento con la entrega de la documentación establecida por el reglamento. </p>	<p data-bbox="1393 240 2034 305"> Por lo anterior, se concluye que el Partido Político no subsanó este error u omisión. </p> <p data-bbox="1393 337 2034 792"> Es de destacar que en la revisión al Informe Anual de 2011, esta autoridad electoral detectó la falta de documentación anexa al Informe Anual respectivo, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se le conminó por única vez para que el Partido Acción Nacional en lo sucesivo tomará las medidas necesarias a efecto de que la documentación establecida en dicho Reglamento sea presentada en forma oportuna, situación que no se realizó en la presentación del Informe Anual del ejercicio de 2012. </p>
Banamex, SA.	7004-4984375	Septiembre a diciembre.			
<p data-bbox="72 976 719 1166"> 2. El Partido Político no entregó a la autoridad electoral la siguiente documentación, misma que debió presentar el 9 de abril de 2013, adjunta al Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores del Proceso Electoral de 2012: </p> <p data-bbox="155 1198 719 1393"> a) Formato A29-DI Detalle de Ingresos. b) Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5 Reportes de Gastos, correspondientes a las candidaturas siguientes: </p>	<p data-bbox="740 976 1198 1068"> Respuesta: Al respecto le comento lo siguiente: </p> <p data-bbox="772 1101 1372 1425"> Con fecha 23 de marzo de 2012 se presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio DAF/EXT/046/2012 mediante el cual se entregó el informe consolidado de precandidatos Ganadores del Partido Acción Nacional junto con los formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33RG4, A35-RG5 y pólizas correspondientes, por lo que se anexa copia simple del Oficio, asimismo le informo que dentro de este se incluyeron los </p>	<p data-bbox="1393 976 2034 1068"> Como resultado del análisis a la documentación y comentarios del Partido Político, se determinó lo siguiente: </p> <p data-bbox="1393 1101 2034 1425"> 4. Respecto de los precandidatos Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni, Juan Antonio Calvillo Ortiz, Adrián García Quevedo, Bulmaro Martín Hernández Carrizoza, Hugo César Salgado Rivera, Kenia López Rabadán y Santiago Ardavin Ituarte, efectivamente el Instituto Político presentó durante la revisión de los Informes de precampaña de los precandidatos ganadores los formatos A29-DI detalle de ingresos A30- </p>			

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

CANDIDATURA	PRECANDIDATO	IMPORTE	ACLARACIÓN
JEFE DELEGACIONAL			
Coyoacán	José Alfredo Labastida Cuadra	25,000.00	Se anexa copia de Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33RG4 y A35-RG5.
Cuajimalpa de Morelos	Kento López Rabadán	20,274.00	La información se encuentra en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que de acuerdo al Art. 296 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Partido están obligados a cubrir cuota de género del total de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales
Iztacalco	Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni	2,000.00	
DISTRITO			
VI	Alan Irving Escalona Elizalde	1,856.00	Se anexa copia de Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33RG4 y A35-RG5.
XVI	Bulmaro Martín Hernández Carrizoza	2,470.00	La información se encuentra en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que de acuerdo al Art. 296 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Partido están obligados a cubrir cuota de género del total de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales
XVIII	Juan Antonio Calvillo Ortiz	2,400.04	
XXI	Santiago Ardavin Iluarte	14,507.00	
XXI	Manuel Garrido Cordero	9,854.20	Se anexa copia de Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33RG4 y A35-RG5.
XXII	Adrián García Quevedo	2,436.20	La información se encuentra en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que de acuerdo al Art. 296 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Partido están obligados a cubrir cuota de género del total de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales
XXIX	Hugo César Salgado Rivera	1,166.80	
XXX	Gonzalo Akamirano Cárdenas	7,000.00	Se anexa copia de Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33RG4 y A35-RG5.
TOTAL		94,964.24	

Adicionalmente, el Instituto Político presentó el 5 de julio de 2013, 39 formatos A29-DI Detalle de los Ingresos, así como los respectivos formatos de gastos: A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33RG4 y A35-RG5, de sus candidatos a Jefes Delegacionales, Diputados Locales de Mayoría Relativa y

Informes de los Precandidatos Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni, Juan Antonio Calvillo Ortiz, Ardian García Quevedo, Bulmaro Martín Hernández Carrisoza y Hugo César Salgado Rivera, de los cuales requieren en el oficio.

Así mismo con la finalidad de corroborar dicha información antes señalada, anexamos copia del oficio IEDF/UTEF/354/2012 de fecha 28 de marzo de 2012 en donde se incluye cuadro comparativo del informe consolidado de selección interna de candidatos detalle de egresos formato A3-B y relaciones de gastos, cuya relación elaborada por la Unidad se incluyen los nombres de los precandidatos Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni, Juan Antonio Calvillo Ortiz, Ardian García Quevedo, Bulmaro Martín Hernández Carrizoza y Hugo César Salgado Rivera, por lo que esta información se encuentra en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización.

También se incluye el oficio DAF/EXT/061/2012 con la finalidad de dar continuidad a las respuestas que se entregaron a esa Unidad de Fiscalización mismos que hacen referencia a la entrega de información de los candidatos en comento.

Adicionalmente incluimos el oficio DAF/EXT/081/2012 de fecha 20 de abril de 2012 en el que se presenta la información y

RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33RG4 y A34-RG5 reportes de gastos, situación por lo que se aclara y desvirtúa esta situación.

- Con relación a los siguientes precandidatos se presentaron los formatos objeto de este error u omisión, los cuales no afectaron la fiscalización selectiva de los ingresos y gastos reportados Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores del Proceso Electoral de 2012:

CANDIDATURA	PRECANDIDATO	FORMATO
JEFE DELEGACIONAL		
Coyoacán	José Alfredo Labastida Cuadra	A29-DI, A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5
DISTRITO		
VI	Alan Irving Escalona Elizalde	A29-DI, A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5
XXI	Manuel Garrido Cordero	A29-DI, A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5

Por lo anterior, se considera que el Partido Político subsanó este error u omisión.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

Plurinominales, correspondientes a su proceso de selección interna, mismos que debió proporcionar el 9 de abril de 2013, adjuntos al Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores del Proceso Electoral de 2012, por lo cual se considera que fueron presentados de manera extemporánea.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracciones I y II inciso b) del Código; así como los artículos 98, fracción III y 126, fracciones XVII y XIX del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

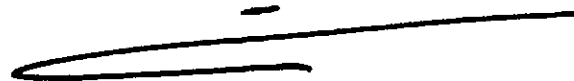
documentación de las designaciones a Candidatos a Jefe Delegacional por Cuajimalpa de Morelos (Kenia López Rabadán) y el Distrito XXI (Santiago Ardavin Ituarte) candidatos de los cuales nos solicitan información y cuya información la tiene la Unidad Técnica.

Y por último se anexa oficio IEDF/UTEF/439/2012 del 21 de abril de 2012 y oficio DAF/EXT/082/2012 del 22 de abril de 2012 en donde se hace referencia a la falta de información sobre las candidaturas de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos y Distrito XXI, por lo que nuevamente hacemos referencia a que dicha información se encuentra en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización.

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

CANDIDATURA	PRECANDIDATO	IMPORTE	ACLARACION
JEFE DELEGACIONAL			
Coyoacán	José Alfredo Labastida Cuadra	\$ 25,000.00	Se anexa copia de Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A35-RG5.
Cuajimalpa de Morelos	Kenia López Rabadán	26,274.00	La información se encuentra en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que de acuerdo al Art. 298 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Partidos están obligados a cubrir cuota de género del total de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales
Iztacalco	Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni	2,000.00	
DISTRITO			
VI	Alan Irving Escalona Etzalde	1,856.00	Se anexa copia de Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO			CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
			A33RG4 y A35-RG5.	
	XVI	Bulmaro Marín Hernández Carrizoza	2,470.00	La información se encuentra en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que de acuerdo al Art. 296 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Partido están obligados a cubrir cuota de género del total de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales
	XVII	Juan Antonio Calvillo Ortiz	2,400.04	
	XXI	Santiago Ardavin Ituarte	14,507.00	Se anexa copia de Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33RG4 y A35-RG5.
	XXI	Manuel Garrido Cordero	9,854.20	
	XXII	Adrián García Quevedo	2,436.20	La información se encuentra en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que de acuerdo al Art. 296 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Partido están obligados a cubrir cuota de género del total de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales
	XXX	Hugo César Salgado Rivera	1,166.50	
	XXX	Gonzalo Altamirano Cárdenas	7,000.00	Se anexa copia de Formatos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33RG4 y A35-RG5.
	TOTAL		\$ 94,964.24	
<p>Así mismo le solicito de la manera más atenta la devolución de la contabilidad correspondiente a los candidatos ganadores del proceso electoral 2012 en apego a lo establecido en artículo 28 fracción III y en el primer párrafo del artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:</p>				
<p><i>"Art. 28.- Las personas que de acuerdo con las</i></p>				

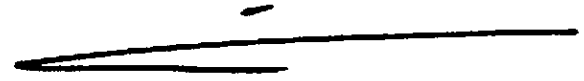
D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p><i>disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:</i></p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. <i>"Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.</i></p> <p>IV."</p> <p><i>"Artículo 30.- Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla en el lugar a que se refiere la fracción III del artículo 28 de este Código a disposición de las autoridades fiscales.</i></p> <p>....."</p>	

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/814/2013

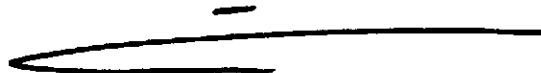
<p>3. Se determinaron 17 aportaciones en dinero de militantes por un total de \$455,656.01 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 01/100 MN), las cuales no se realizaron mediante cheque nominativo, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria, mismas que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que ascendió en 2012 a \$12,466.00 (doce mil</p>	<p>Respuesta:</p> <p>El Partido realizó sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas por lo que el órgano interno responsable del financiamiento expidió de conformidad con el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un recibo por las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales se conservó una copia para</p>	<p>El Partido Político presentó copia simple de dieciséis pólizas contables, de los recibos y fichas de depósito mediante las cuales se sustentó el registro contablemente de las aportaciones en dinero de militantes, documentación que fue sujeta de revisión por parte de la autoridad electoral y que motivó el presente error u omisión.</p> <p>El Instituto Político en sus comentarios acepta implícitamente que no cumplió con lo</p>
---	--	--

D112



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN).</p> <p>Por lo que, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el artículo 31 del Reglamento.</p>	<p>acreditar el monto ingresado así como la ficha de depósito correspondiente que ampara los depósitos en cada una de la cuentas bancarias de los Comités Directivo Delegacionales beneficiados. Si bien es cierto que no cumplimos con lo establecido en el artículo 31 del reglamento que establece que "Toda aportación que ascienda a \$ 12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100) deberá realizarse mediante cheque nominativo, transferencia electrónica interbancaria o bien a través de cheque de caja.....", aun cuando no se siguió dicho ordenamiento, el partido cumplió con su responsabilidad de recibir las cuotas a las que están obligados los militantes como lo marca los Estatutos del Partido en el Artículo 29. "Los miembros activos que sean designados servidores públicos en los gobiernos emanados del Partido, que por su encargo devenguen una percepción mensual bruta igual o superior a 10 salarios mínimos vigentes en el lugar en que desempeñan el cargo, contribuirán al sostenimiento del comité municipal en el que tengan establecido su domicilio, con el 2% de su percepción después de descontar los impuestos correspondientes; incluidas todas las remuneraciones que reciban por el ejercicio de su cargo cualquiera que sea la denominación que les dé la entidad pagadora".</p> <p>Por lo antes señalado se incluye nuevamente copia de las pólizas, recibos, fichas de depósito y credencial de elector que acredita al aportante, de igual forma le informamos que son pocos los funcionarios que realmente cubren sus cuotas de conformidad con lo establecido en nuestros Estatutos por lo que nos encontramos obligados</p>	<p>establecido en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, al señalar que: "Toda aportación que ascienda a \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100) deberá realizarse mediante cheque nominativo, transferencia electrónica interbancaria o bien a través de cheque de caja".</p> <p>No obstante los comentarios mediante los cuales el Partido Político pretende justificar la presente omisión, relativos a que: cumplió con su responsabilidad de recibir las cuotas de los militantes de conformidad con sus Estatutos y que el Instituto Político está obligado a recibirlos, se considera que estos señalamientos no justifican ni exentan que las aportaciones que superen el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que ascendió en 2012 a \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN) no se hayan realizado mediante cheque nominativo, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se considera que el Partido Político no subsanó este error u omisión por el monto de \$455,656.01 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 01/100 MN).</p>

D112



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																				
	a recibir sus cuotas según las modalidades en que las presente ya sea efectivo o con cheque y/o transferencia.																					
<p>4. Como resultado de la revisión de los recibos de aportaciones y los datos señalados en los controles de folios de Aportaciones en especie de Militantes y de Simpatizantes, se determinaron diversas inconsistencias por \$79,413.28 (setenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos 28/100 MN) y \$31,177.04 (treinta y un mil ciento setenta y siete pesos 04/100 MN).</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I, inciso b) del Código, así como los artículos 9, 20, 21 y 99 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Con la finalidad de dar respuesta a su observación antes señalada requerimos de realizar una conciliación de los Recibos físicos de Aportaciones en especie de militantes y de Simpatizantes contra nuestros registros contables por lo que le solicitamos nuevamente de la manera más atenta nos sea devuelta nuestra documentación soporte que se entregó como parte del informe de ganadores y perdedores de precandidatos.</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Instituto Político y en virtud de que no se presentó documentación alguna que desvirtúe las inconsistencias entre los recibos de aportaciones y los datos señalados en los controles de folios de Aportaciones en especie de Militantes y de Simpatizantes, se determina que esta situación no se solventó:</p> <p>Es de señalar que la documentación (consecutivo de recibos) que fue proporcionada por el Partido Político durante el proceso de fiscalización de los informes de precandidatos perdedores, de la cual se determinaron las inconsistencias le fueron devueltas por parte del grupo técnico comisionado a los funcionarios partidistas.</p> <p>Con relación a los recibos de aportaciones en especie de Militantes y de Simpatizantes, relacionados con la presente situación, y que fueron entregados para la revisión de los informes de precandidatos ganadores, estos le serán devueltos a la brevedad.</p>																				
<p>5. Derivado de la revisión a las cuentas "Servicios Generales" y "Gastos en Actividades Específicas", se detectaron tres pólizas de diario y una de egresos, por un importe total de \$689,980.80 (seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 80/100 MN) que carecen del soporte documental correspondiente, monto que se</p>	<p>Respuesta:</p> <table border="1" data-bbox="736 1252 1308 1432"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> <th rowspan="2">ACLARACIÓN</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">SERVICIOS GENERALES</td> </tr> <tr> <td>Dr. 366</td> <td>31-Mar-12</td> <td>\$ 150,000.00</td> <td rowspan="3">Con estas pólizas se creó una provisión para cubrir el gasto que se pueda generar por multas generadas en el período de campaña del 2012, evitando así poner en riesgo el flujo de efectivo del Partido durante el ejercicio</td> </tr> <tr> <td>Dr. 688</td> <td>30-Jun-12</td> <td>150,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dr. 957</td> <td>30-Sep-12</td> <td>150,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		IMPORTE	ACLARACIÓN	NUM.	FECHA	SERVICIOS GENERALES				Dr. 366	31-Mar-12	\$ 150,000.00	Con estas pólizas se creó una provisión para cubrir el gasto que se pueda generar por multas generadas en el período de campaña del 2012, evitando así poner en riesgo el flujo de efectivo del Partido durante el ejercicio	Dr. 688	30-Jun-12	150,000.00	Dr. 957	30-Sep-12	150,000.00	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a las siguientes pólizas contables, el Instituto Político menciona que se derivan para la provisión para el pago de
PÓLIZA		IMPORTE	ACLARACIÓN																			
NUM.	FECHA																					
SERVICIOS GENERALES																						
Dr. 366	31-Mar-12	\$ 150,000.00	Con estas pólizas se creó una provisión para cubrir el gasto que se pueda generar por multas generadas en el período de campaña del 2012, evitando así poner en riesgo el flujo de efectivo del Partido durante el ejercicio																			
Dr. 688	30-Jun-12	150,000.00																				
Dr. 957	30-Sep-12	150,000.00																				

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

integra como sigue:

PÓLIZA		IMPORTE
NUM.	FECHA	
SERVICIOS GENERALES		
Dr. 366	31-Mar-12	\$ 150,000.00
Dr. 688	30-Jun-12	150,000.00
Dr. 957	30-Sep-12	150,000.00
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
Eg. 53	4-Dic-12	239,980.80
TOTAL		\$ 689,980.80

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

2013		
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
Eg. 53	4-Dic-12	239,980.80
TOTAL		\$ 689,980.80

Se anexa copia simple de la póliza, CD con entregables así como copia simple del contrato de servicios correspondiente.

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

posibles multas que se generen durante el periodo de campaña de 2012; sin embargo, este movimiento contable se considera incorrecto, toda vez que en la práctica, dicho Instituto Político cuando ha sido sancionado económicamente por parte de la autoridad electoral, es de sus ministraciones del ejercicio en curso cuando se disminuyen, realizando el registro contable en su momento, por lo cual se considera que la aclaración señalada no desvirtúa esta situación.

PÓLIZA		IMPORTE
NUMERO	FECHA	
DR.366	31-mar-12	\$ 150,000.00
DR.688	30-jun-12	150,000.00
DR.957	30-sep-12	150,000.00
TOTAL		\$ 450,000.00

- Con relación a la póliza de egreso 53 del 4 de diciembre de 2012, el Instituto Político presentó copia simple de la factura número 219 de la misma fecha del proveedor Comercializadora, S de RL de CV, por un importe de \$239,980.80 (doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta pesos 80/100 MN), por concepto de desarrollo editorial de periódico Ciudad Azul, así como del contrato de prestación de servicios, incluyéndose un CD con fotografías del referido periódico, documentos que respaldan el gasto y por tanto desvirtúan este punto.

Por lo anterior, se considera que el Partido Político **subsanó parcialmente** este error u omisión, quedando pendiente los gastos por \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) que carecen del soporte documental

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		correspondiente.
<p>6. De la revisión a las cuentas de "Servicios Generales", se determinó que la póliza de egresos 15940 del 9 de octubre de 2012 por \$28,609.10 (veintiocho mil seiscientos nueve pesos 10/100 MN), carece de los elementos de convicción por los servicios contratados, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el 58 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Se anexa copia del contrato que respalda el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo (4 impresoras y 2 multifuncionales) durante el periodo del 3 de julio al 30 de septiembre así como copia simple de las cartas de salvaguarda del área de sistemas y carta del responsable de sistemas en donde identifique los lugares en donde se encontraron físicamente los equipos.</p>	<p>Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en copia simple del contrato de prestación de servicios del proveedor Comercial Orbicom, SA de CV, por el monto de \$28,609.10 (veintiocho mil seiscientos nueve pesos 10/100 MN), por concepto de arrendamiento de 4 impresoras Láser Modelo T644, por el periodo del 3 de julio al 30 de septiembre de dicho año, así como del escrito dirigido a la Lic. Lidia Jiménez Mejía Directora de Administración y Finanzas del Comité Directivo Regional, en el que se le informa la ubicación de los equipos arrendados y carta responsiva del C. Fernando Galán Vidrio, mediante la cual se hace responsable de dichos equipos, ambos documentos del 3 de julio de 2012, con los cuales se considera que se solventa este error u omisión.</p>
<p>7. De la revisión a los contratos de prestación de servicios que acreditan las erogaciones registradas contablemente en las cuentas "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Gastos en Actividades Específicas", se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) Contrato celebrado entre el partido y el proveedor Consorcio Gasolinero Plus, SA de CV, por un total de \$494,475.99 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 99/100 MN), que carece de la cláusula que obliga al proveedor a conservar por un periodo de cinco años las copias de</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Respecto al contrato celebrado con Consorcio Gasolinero Plus S.A de C.V. se anexa adendum con la cláusula correspondiente.</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> No obstante que se presentó el adendum, del 3 de enero de 2012, al contrato de prestación de servicios celebrado con Consorcio Gasolinero Plus, SA de CV, en el cual se incluye la cláusula que obliga al proveedor a conservar por un periodo de cinco años las copias de las facturas, así como que estarán

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

las facturas, así como que estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite.

- b) Mediante diversas pólizas se registraron facturas emitidas por el prestador de servicios Ricardo Rubio Torres por \$571,890.19 (quinientos setenta y un mil ochocientos noventa pesos 19/100 MN), las cuales se integran a continuación, importe que difiere en \$60,841.19 (sesenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 19/100 MN) con relación al monto estipulado en el contrato que fue de \$511,049.00 (quinientos once mil cuarenta y nueve pesos 00/100 MN).

PÓLIZA NÚM	CHEQUE		RECIBO HONORARIOS		CONCEPTO	IMPORTE
	FEC HA	NÚM	FEC HA	N Ú M		
Eg. 1548 0	04- Abr- 12	15,4 80	04- Abr- 12	A 13	04- Abr- 12	\$ 66,923.08
Eg. 1556 6	02- May- 12	15,5 68	02- May- 12	A 14	30- Abr- 12	66,923.08
Eg. 1564 7	01- Jun- 12	15,6 47	01- Jun- 12	A 15	31- May- 12	66,923.08
Eg. 1574 9	05- Jul- 12	15,7 46	05- Jul- 12	A 16	29- Jun- 12	66,923.08

**ACLARACIONES O
RECTIFICACIONES DEL PARTIDO
POLÍTICO**

Con el contrato celebrado entre Ricardo Rubio y el Partido Político se anexa adendum en el cual se considera la totalidad de los pagos realizados.

**CONSIDERACIONES DE HECHO,
DERECHO Y TÉCNICAS**

a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite, dicho adendum no se encuentra suscrito por el Proveedor, además de que el mismo fue entregado por parte del Partido Político al prestador de servicios el 30 de agosto de 2013 para su revisión, lo cual provoca incongruencias en la cronología de los documentos, por lo que se considera no desvirtuada esta situación.

Se presentó adendum al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Ricardo Rubio Torres, por un monto total de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 MN) después de la retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, el cual concuerda con lo pagado por el Partido Político a dicho proveedor, con lo que se aclara y justifica la diferencia con el monto total observado de \$571,890.19 (quinientos setenta y un mil ochocientos noventa pesos 19/100 MN), por lo que se considera atendido este punto de la observación.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

**ACLARACIONES O
RECTIFICACIONES DEL PARTIDO
POLÍTICO**

**CONSIDERACIONES DE HECHO,
DERECHO Y TÉCNICAS**

Eg. 1578 3	01- Ago- 12	15,7 83	01- Ago- 12	A 17	30- Jul- 12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	60,841.28
Eg.1 5872	04- Sep- 12	15,8 72	04- Sep- 12	A 18	04- Sep- 12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	60,839.17
Eg. 1594 5	09- Oct- 12	15,9 45	09- Oct- 12	A 20	01- Oct- 12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	60,839.17
Eg. 58	06- Nov- 12	58	06- Nov- 12	A 21	30- Oct- 12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	60,839.12
Dr. 1158	30- Nov- 12					Provisión de gastos	
Eg. 203	11- Dic- 12	203	11- Dic- 12	A 22	30- Nov- 12	Servicio por asesoría legal, para el Comité Directivo Regional del DF, conforme las necesidades de este.	60,839.12
TOTAL							\$ 671,880.19

c) Erogaciones por un total de \$2,259,176.08 (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis pesos 08/100 MN), que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo y que en forma individual superan la cantidad de \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, 58 y 60 del Reglamento.

Así mismo se anexan copia simple de 10 contratos que la autoridad solicita para verificar las operaciones realizadas con el Partido según cuadro anexo y documentación.

De las erogaciones por un total de \$2,259,176.08 (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis pesos 08/100 MN), el Instituto Político presentó la "Relación de contratos de operaciones que rebasaron las 400 veces el SMGDVDF en el año 2012", así como los contratos correspondientes por un importe total de \$1,236,015.50 (un millón doscientos treinta y seis mil quince pesos 50/100 MN) celebrados con diversos proveedores; sin embargo, no proporcionó los contratos por el importe de gastos de \$1,023,160.58 (un millón veintitrés mil ciento sesenta pesos 58/100 MN), situación por lo que se determina desvirtuada parcialmente esta situación.

Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político subsanó parcialmente el error u omisión.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO**ACLARACIONES O
RECTIFICACIONES DEL PARTIDO
POLÍTICO****CONSIDERACIONES DE HECHO,
DERECHO Y TÉCNICAS**

8. No obstante que el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reflejó en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, gastos para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, se determinó que éstos fueron inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$62,665,602.29 (sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos dos pesos 29/100 MN), como se detalla a continuación.

CONCEPTO	LIDERAZGOS	
	FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)
Límite inferior para el año 2012	\$ 1,879,968.07	\$ 1,253,312.05
Según Balanza de Comprobación	1,028,547.22	1,190,418.24
DIFERENCIA	-\$ 851,420.85	-\$ 62,893.81

Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el 89 del Reglamento.

Respuesta:

Dichas actividades no fueron informadas a la Unidad bajo su encargo para su verificación, debido a que se trata de actividades permanentes que realiza el personal necesario para la consecución de los objetivos de ambas secretarías ya que por sí mismas las actividades no se pueden realizar invariablemente requieren de seres humanos para su realización.

La Secretaría de Acción Juvenil se enfoca en dos grandes objetivos: el primero en la construcción de una generación de jóvenes sustentada en los valores del humanismo y democracia, a través de formación doctrina – técnica óptima, así como en la sumatoria de experiencias tanto dentro como fuera de Acción Nacional; y, el segundo consolidar a Acción Juvenil del Distrito Federal como un auténtico generador de actividades con estándares mínimos de calidad, para darles una opción nueva fresca a los jóvenes.

La Secretaría de Promoción Política de la mujer colaborar principalmente en las tareas donde la amabilidad y el buen juicio de la mujer es un ingrediente de armonía para el éxito de las mismas, motivando la participación responsable de las mujeres en el proceso de democratización de nuestro país, guiándolas con un sentido humanista para consolidar la participación de más mujeres en la política y quien en un futuro ocupe cargos de representación popular.

Con base en lo anterior esta Dirección considera que las erogaciones por sueldos y salarios se

Del análisis a los comentarios del Partido Político en los que señala que los gastos realizados en sueldos y salarios en las Secretarías de Acción Juvenil y Secretaría de Promoción Política de la Mujer, forman parte de las erogaciones para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, es de reiterar la opinión de esta autoridad electoral respecto de los sueldos y salarios, misma que fue señalada en el dictamen consolidado del Informe Anual 2011, en el que se estableció lo siguiente:

"Del análisis efectuado a la documentación que sustenta las reclasificaciones de los gastos, esta autoridad fiscalizadora determinó que corresponden a sueldos y salarios del personal que integra sus Secretarías de Promoción Política de la Mujer y de Acción Juvenil y de ninguna manera a actividades o eventos encaminados al desarrollo de liderazgos femeniles y juveniles. Esto es así, ya que si bien es cierto el partido político dentro de su estructura organizacional cuenta con estas secretarías, también lo es que no presentó evidencia documental (testigos) que acrediten que durante el año 2011 se hayan realizado actividades con estos fines; además, de que a partir del 8 de junio de 2011, con la entrada en vigor del Reglamento, en su artículo 88 surge la obligación de informar a esta Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, la realización de los eventos encaminados a estos fines, a efecto de que personal de la misma asistiera a presenciar dichos actos, sin que se recibiera notificación alguna por parte del PAN."

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																	
	vinculan con las actividades de liderazgos Femeniles y Juveniles reportadas.	Por lo referido, se considera no solventado el error u omisión.																																																																	
<p>9. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones, por la adquisición de bienes y servicios realizadas por el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal con diversos proveedores, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se determinaron facturas por un total de \$388,700.60 (trescientos ochenta y ocho mil setecientos pesos 60/100 MN) confirmadas por los siguientes proveedores, que no fueron localizadas en los registros contables del partido político, y en consecuencia no se reportaron en el Informe Anual, mismas que se detallan como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="108 824 689 1068"> <thead> <tr> <th colspan="3">EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV</th> </tr> <tr> <th colspan="3">FACTURA</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>49835</td> <td>23-Feb-12</td> <td>\$ 25,520.00</td> </tr> <tr> <th colspan="3">COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, SA DE CV</th> </tr> <tr> <td>62179543</td> <td>27-Jun-12</td> <td>138,481.07</td> </tr> <tr> <td>69842541</td> <td>27-Nov-12</td> <td>111,287.19</td> </tr> <tr> <td>71368749</td> <td>27-Dic-12</td> <td>113,412.34</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL</td> <td>\$ 363,180.60</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 388,700.60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 99 del Reglamento.</p>	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV			FACTURA			NUM.	FECHA	IMPORTE	49835	23-Feb-12	\$ 25,520.00	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, SA DE CV			62179543	27-Jun-12	138,481.07	69842541	27-Nov-12	111,287.19	71368749	27-Dic-12	113,412.34	SUBTOTAL		\$ 363,180.60	TOTAL		\$ 388,700.60	<p>Respuesta:</p> <table border="1" data-bbox="740 435 1310 662"> <thead> <tr> <th colspan="3">EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV</th> <th rowspan="2">Se anexan copia simple de los auxiliares contables enviados junto al Informe anual del 2012 recibido por Unidad Técnica especializada de Fiscalización el 02 de abril del 2013</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>49835</td> <td>23-Feb-12</td> <td>\$ 25,520.00</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="3">COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, SA DE CV</th> <td></td> </tr> <tr> <td>62179543</td> <td>27-Jun-12</td> <td>138,481.07</td> <td></td> </tr> <tr> <td>69842541</td> <td>27-Nov-12</td> <td>111,287.19</td> <td></td> </tr> <tr> <td>71368749</td> <td>27-Dic-12</td> <td>113,412.34</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL</td> <td>\$ 363,180.60</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 388,700.60</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Me permito aclarar que la información solicitada fue proporcionada como parte del informe anual del 2012, por lo anterior anexamos copia de los auxiliares que fueron enviados en esas fechas. No omito comentarle que aun y cuando se entregaron en tiempo, nuevamente se entregaron durante el periodo de revisión, teniendo certeza de que estos fueron reportados en el Informe Anual del 2012.</p>	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV			Se anexan copia simple de los auxiliares contables enviados junto al Informe anual del 2012 recibido por Unidad Técnica especializada de Fiscalización el 02 de abril del 2013	NUM.	FECHA	IMPORTE	49835	23-Feb-12	\$ 25,520.00		COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, SA DE CV				62179543	27-Jun-12	138,481.07		69842541	27-Nov-12	111,287.19		71368749	27-Dic-12	113,412.34		SUBTOTAL		\$ 363,180.60		TOTAL		\$ 388,700.60		<p>Del análisis a los comentarios y a la revisión de la documentación presentada por el Partido Político, consistente en los auxiliares contables por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en los que se reflejan las pólizas contables que respaldan el registro de las facturas por un total de \$388,700.60 (trescientos ochenta y ocho mil setecientos pesos 60/100 MN), por lo que se considera aclarado y solventado este error u omisión.</p> <p>Es de aclarar que dichas facturas se derivaron de la respuesta de los proveedores a la confirmación de operaciones, y que no formaron parte de la revisión documental selectiva realizada a los registros contables del Instituto Político durante la fiscalización.</p>
EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV																																																																			
FACTURA																																																																			
NUM.	FECHA	IMPORTE																																																																	
49835	23-Feb-12	\$ 25,520.00																																																																	
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, SA DE CV																																																																			
62179543	27-Jun-12	138,481.07																																																																	
69842541	27-Nov-12	111,287.19																																																																	
71368749	27-Dic-12	113,412.34																																																																	
SUBTOTAL		\$ 363,180.60																																																																	
TOTAL		\$ 388,700.60																																																																	
EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV			Se anexan copia simple de los auxiliares contables enviados junto al Informe anual del 2012 recibido por Unidad Técnica especializada de Fiscalización el 02 de abril del 2013																																																																
NUM.	FECHA	IMPORTE																																																																	
49835	23-Feb-12	\$ 25,520.00																																																																	
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, SA DE CV																																																																			
62179543	27-Jun-12	138,481.07																																																																	
69842541	27-Nov-12	111,287.19																																																																	
71368749	27-Dic-12	113,412.34																																																																	
SUBTOTAL		\$ 363,180.60																																																																	
TOTAL		\$ 388,700.60																																																																	
<p>10. No obstante que el Partido Político durante el proceso de fiscalización presentó en 17</p>	<p>Respuesta:</p>	<p>No obstante que el Partido Político proporcionó las 7 pólizas de diario mediante las cuales</p>																																																																	

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

carpetas la copia fotostática de la documentación contable y comprobatoria de los gastos por transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, ésta no se integró anexa a las pólizas contables del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal que ascienden a un total de \$18,726,664.45 (dieciocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 MN), por lo que se solicita se realice la adecuada integración y la presente a la autoridad electoral, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, 44 y 55 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Se anexa siete pólizas que se detallan de la siguiente manera:

RECURSO LOCAL			
FECHA	Póliza	CONCEPTO	MONTO
31-mar-12	PD-367	Financiamiento de CEN 1° Trimestre	\$ 3,381,580.28
30-jun-12	PD-669	Recurso Federal Ordinario Efectivo del 2° Trimestre	3,656,503.07
30-jun-12	PD-669	Recurso Federal Ordinario Especie del 2° Trimestre	65,888.85
30-jun-12	PD-669	Recurso Federal Apoyo Día "D" Efectivo del 2° Trimestre	4,683,062.50
30-sep-12	PD-858	Recurso Federal Ordinario Efectivo del 3° Trimestre	3,390,064.92
31-dic-12	PD-1276	Recurso Federal Ordinario Efectivo del 4° Trimestre	3,330,515.18
31-ago-12	PD-3'200,009	Transferencia Propaganda Dto. 5 Fed	229.31
31-ago-12	PD-6'500,006	Transferencia Propaganda Dto. 30 y al Senado Fed	14,927.90
21-ago-12	PD-7'200,004	Transferencia Propaganda Senado Form. 1	5,897.44
Contabilidad Local IEDF			\$ 18,726,664.45

No sin antes mencionarle que a la fecha la contabilidad federal se encuentra en proceso de fiscalización del Instituto Electoral Federal.

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

registró los gastos por un total de \$18,726,664.45 (dieciocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 MN); sin embargo, como sustento de dichas pólizas se anexaron 428 pólizas de egresos así como la documentación comprobatoria correspondiente, del Comité Ejecutivo Nacional por un monto total de \$20,921,747.24 (veinte millones novecientos veintiún mil setecientos cuarenta y siete pesos 24/100 MN), existiendo una diferencia de \$2,195,082.96 (dos millones ciento noventa y cinco mil ochenta y dos pesos 96/100 MN), misma que se integran a continuación:

PÓLIZA			PÓLIZAS DE SUSTENTO	DIFERENCIA
NUM.	FECHA	MONTO		
PD-367	31-mar-12	\$ 3,381,580.28	\$ 2,874,059.86	-\$ 507,520.62
PD-669	30-jun-12	8,603,452.42	10,368,472.23	1,763,019.88
PD-858	30-sep-12	3,390,064.92	4,605,750.05	1,215,685.13
PD-1276	31-dic-12	3,330,515.18	3,254,413.65	-76,101.53
PD-3'200,009	31-ago-12	229.31	229.31	0.00
PD-6'500,006	31-ago-12	14,927.90		
PD-7'200,004	21-ago-12	5,897.44	20,825.34	0.00
TOTAL		\$ 18,726,664.45	\$ 20,921,747.24	\$ 2,195,082.96

Por lo anterior, se considera **solventado parcialmente** este error u omisión.

El Partido Político presentó la relación de proveedores de 2012 modificada, en la cual se aprecia que las facturas por el monto de \$1,622,569.90 (un millón seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y nueve pesos 90/100 MN), fueron requisitadas con la fecha de las mismas, por lo que se considera **subsanado** este error u omisión.

11. La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superan la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, presentada por el Partido Político no se encuentra debidamente requisitada, detectándose una inconsistencia por un importe de \$1,622,569.90 (un millón seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y nueve pesos 90/100 MN), relativa a facturas sin fecha.

Respuesta:
Se anexa nuevamente la relación de proveedores debidamente requisitada con las correcciones de las inconsistencias detectadas por el instituto.

DIN

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO**ACLARACIONES O
RECTIFICACIONES DEL PARTIDO
POLÍTICO****CONSIDERACIONES DE HECHO,
DERECHO Y TÉCNICAS**

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político presente la referida relación debidamente requisitada, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 78 del Reglamento.

12. De la comparación de los gastos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 y los establecidos en los Dictámenes de no rebase de tope de gastos de precampaña del proceso de selección interna relativos a los precandidatos ganadores, se determinaron diferencias que ascienden a un total de \$155,638.16 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 16/100 MN), como se muestra a continuación:

PRECANDIDATO GANADOR	CANDIDATURA	IMPORTE		
		BALANZA DE COMPROBACI ÓN	DICTAMEN DE NO REBASE	DIFERENCIA
Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo	AZCAPOTZALCO	\$ 5,705.44	\$ 9,444.14	-\$ 3,738.70
Jorge Romero Herrera	BENITO JUÁREZ	26,164.75	81,183.29	-55,018.54
Ezequiel Retiz Gutiérrez	COYOACÁN	41,345.24	53,487.60	-12,122.36
Camilo Campos López	CUAJIMALPA	16,236.00	18,873.60	-2,637.60
Miguel Ángel Errasti Arango	MIGUEL HIDALGO	26,103.36	26,306.36	-203.00
Misael Pérez Cruz	MILPA ALTA	32,605.60	40,047.50	-7,441.90
José Luis Martínez Galicia	TLAHUAC	26,952.33	32,679.20	-5,626.87
Gerardo Guillermo Reyes Guizar	TLALPAN	28,867.36	28,248.01	309.35
Isabel Priscila Vera Hernández	DTTO XXVII	13,661.20	17,894.54	-4,333.34
José Gonzalo Espina Miranda	DTTO XXXVII	0.00	8,825.20	-8,825.20
Héctor Saúl Téllez Hernández	DTTO XXXVIII	13,022.82	68,022.82	-55,000.00
TOTAL		\$ 230,264.10	\$386,892.28	-\$155,638.16

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de

Respuesta:

A la fecha nos encontramos analizando nuevamente la integración de los Informes dictaminados, toda vez que en algunos casos no estamos de acuerdo en la valuación de algunos servicios y/o artículos ya que en el caso de las páginas de Internet se considera que no corresponde al costo determinado por este Instituto toda vez que el costo puede estar determinado por diversas variables y como se pudo observar correspondían a páginas muy sencillas que no requerían de un gasto oneroso.

Por lo anterior a la fecha seguimos revisando la información para poder emitir una respuesta.

Del análisis a los comentarios del Instituto Político, en los cuales señala que están en proceso de revisión la información para emitir una respuesta, se considera que no solventado este error u omisión.


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																				
<p>infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso a) del Código; así como los artículos 58, 103 y 120 del Reglamento.</p>																						
<p>13. De la revisión a la cuenta "Gastos de Precampaña", se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) Pólizas contables que acreditan el registro de gastos por \$50,276.40 (cincuenta mil doscientos setenta y seis pesos 40/100 MN) que carecen de la documentación comprobatoria.</p> <p>b) Gastos no registrados contablemente por un total de \$17,156.28 (diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 28/100 MN).</p> <p>c) Ingresos y egresos por un total de \$28,824.88 (veintiocho mil ochocientos veinticuatro pesos 88/100 MN) no reportados en los formatos A3-A y A3-B correspondientes a los Detalles de Ingresos y Egresos de los Precandidatos Perdedores.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso a) del Código; así como los artículos 58, 103 y 120 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Se anexa nuevamente cuadro con las aclaraciones a las observaciones correspondientes.</p>	<p>Derivado del análisis a los cometarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) Por las erogaciones de \$50,276.40 (cincuenta mil doscientos setenta y seis pesos 40/100 MN), el Instituto Político presentó la siguiente documentación comprobatoria; sin embargo, se realizan los comentarios correspondientes respecto de la que no se proporcionó:</p> <table border="1" data-bbox="1395 797 2023 1435"> <thead> <tr> <th>PRECANDIDATO PERDEDOR</th> <th>CANDIDATURA</th> <th>MONTO</th> <th>DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</th> <th>COMENTARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>José Alfredo Labastida Cuadra</td> <td>Cayacán</td> <td>\$25,000.00</td> <td>Póliza de ingresos 392 del 17 de marzo de 2012, factura No. 306 del 15 de mismo mes y año, por concepto de pendones, lonas y volantes, y elemento de convicción de lona</td> <td>No presentó el recibo de aportación, los elementos de convicción de pendones y volantes, así como el kardex y las notas de entrada y salida de almacén</td> </tr> <tr> <td>Manuel Garrido Cordero</td> <td>DTTO XXI</td> <td>9,854.20</td> <td>Póliza de ingresos 390 del 17 de marzo de 2012, facturas Nos 4136 y 4173 del 27 y 29 de febrero de 2012 respectivamente, por concepto de lonas, Tarjetas de presentación, volantes, y playones, y elementos de convicción de lonas. Tarjetas de presentación y volantes.</td> <td>No presentó el recibo de aportación, los elementos de convicción de playeras, así como el kardex y las notas de entrada y salida de almacén</td> </tr> <tr> <td>Efraín González</td> <td>DTTO XXXVI</td> <td>9,825.20</td> <td>Póliza de ingresos 345 del 17 de marzo de 2012, factura por concepto de lonas, tarjetas de presentación, volantes, cartas impresas y pulseras</td> <td>No obstante que comenta que al realizar el alta de la cuenta contable se anotó erróneamente el nombre del aportante, no corrigió en la póliza de</td> </tr> </tbody> </table>	PRECANDIDATO PERDEDOR	CANDIDATURA	MONTO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	COMENTARIOS	José Alfredo Labastida Cuadra	Cayacán	\$25,000.00	Póliza de ingresos 392 del 17 de marzo de 2012, factura No. 306 del 15 de mismo mes y año, por concepto de pendones, lonas y volantes, y elemento de convicción de lona	No presentó el recibo de aportación, los elementos de convicción de pendones y volantes, así como el kardex y las notas de entrada y salida de almacén	Manuel Garrido Cordero	DTTO XXI	9,854.20	Póliza de ingresos 390 del 17 de marzo de 2012, facturas Nos 4136 y 4173 del 27 y 29 de febrero de 2012 respectivamente, por concepto de lonas, Tarjetas de presentación, volantes, y playones, y elementos de convicción de lonas. Tarjetas de presentación y volantes.	No presentó el recibo de aportación, los elementos de convicción de playeras, así como el kardex y las notas de entrada y salida de almacén	Efraín González	DTTO XXXVI	9,825.20	Póliza de ingresos 345 del 17 de marzo de 2012, factura por concepto de lonas, tarjetas de presentación, volantes, cartas impresas y pulseras	No obstante que comenta que al realizar el alta de la cuenta contable se anotó erróneamente el nombre del aportante, no corrigió en la póliza de
PRECANDIDATO PERDEDOR	CANDIDATURA	MONTO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	COMENTARIOS																		
José Alfredo Labastida Cuadra	Cayacán	\$25,000.00	Póliza de ingresos 392 del 17 de marzo de 2012, factura No. 306 del 15 de mismo mes y año, por concepto de pendones, lonas y volantes, y elemento de convicción de lona	No presentó el recibo de aportación, los elementos de convicción de pendones y volantes, así como el kardex y las notas de entrada y salida de almacén																		
Manuel Garrido Cordero	DTTO XXI	9,854.20	Póliza de ingresos 390 del 17 de marzo de 2012, facturas Nos 4136 y 4173 del 27 y 29 de febrero de 2012 respectivamente, por concepto de lonas, Tarjetas de presentación, volantes, y playones, y elementos de convicción de lonas. Tarjetas de presentación y volantes.	No presentó el recibo de aportación, los elementos de convicción de playeras, así como el kardex y las notas de entrada y salida de almacén																		
Efraín González	DTTO XXXVI	9,825.20	Póliza de ingresos 345 del 17 de marzo de 2012, factura por concepto de lonas, tarjetas de presentación, volantes, cartas impresas y pulseras	No obstante que comenta que al realizar el alta de la cuenta contable se anotó erróneamente el nombre del aportante, no corrigió en la póliza de																		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS			
					Ingresos el nombre del precandidato, ni presentó los recibos de aportación, los elementos de convicción, el kardex y las notas de entrada y salida de almacén
		Abraham Pérez Cervantes	DTTO XXXVII	3,161.00	Póliza de ingresos 363 del 17 de marzo de 2012, factura por concepto de lones, tripticos, recibo de aportación en especie de militantes No. 80 del 17 de febrero, factura No. 2038 del 20 de marzo, ambos del mismo año y los formatos A29, A30, A31 y A32 No obstante que comenta que al realizar el alta de la cuenta contable se consideró el nombre del aportante, no corrigió en la póliza de ingresos el nombre del precandidato, ni presentó copia de los elementos de convicción, el kardex y las notas de entrada y salida de almacén
		TOTAL		\$47,840.40	

Por lo que se refiere al C. Adrián García Quevedo se aclaró que fue precandidato ganador, por lo que la información y documentación se debió presentar junto con el Informe de precampaña de precandidatos ganadores; sin embargo, la misma se proporcionó de forma extemporánea, lo cual será sancionado en el Dictamen Consolidado de la revisión al Informe Anual de 2012.

Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político no subsana este punto del error u omisión.

- b) Respecto de los gastos no registrados contablemente por un total de \$17,156.28 (diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 28/100 MN), se presentaron las pólizas contables que se describen a continuación:

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Póliza de ingresos 355 del 17 de marzo de 2012, mediante la cual registró la aportación en especie por un monto de \$4,060.00 (cuatro mil sesenta pesos 00/100 MN), otorgada al Ricardo David Chávez Ríos precandidato perdedor al Distrito II, la cual no corresponde a la aportación de 500 trípticos por un monto de \$1,284.00 (un mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) que ampara el recibo de aportación en especie de simpatizante No. 71 del 17 de febrero de 2012 a nombre de Manuel Sierra Solís, existiendo una diferencia por \$2,776.00 (dos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 MN) que no fue aclarado. ➤ Póliza de ingresos 309 del 17 de marzo de 2012, con la cual se registró una aportación en especie por un importe de \$5,660.00 (cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN), otorgados a Carlos Enrique Martínez Gurza precandidato perdedor al Distrito XIV, la cual no corresponde a la aportación en especie por un monto de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN) que ampara el recibo de aportación en especie de simpatizantes No. 124 del 17 de febrero de 2012 a nombre de Armando Alvarado Meixueiro, existiendo una diferencia por \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 MN) que no fue aclarado. ➤ Póliza de ingresos 366 del 17 de marzo

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>de 2012, mediante la que se registró la aportación de díticos por un monto de \$4,176.00 (cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 MN), otorgados a José Antonio Zepeda Segura precandidato perdedor al Distrito XVII, la cual no corresponde a la aportación en especie por un monto de \$8,912.28 (ocho mil novecientos doce pesos 28/100 MN) que ampara el recibo de aportación en especie de Militantes No. 137 del 17 de febrero de 2012 a nombre de Thalia Torres García, existiendo una diferencia por \$4,736.28 (cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 28/100 MN) que no fue aclarado.</p> <p>Derivado de lo anterior, se determinó que el Instituto Político no solventa este punto del error u omisión.</p> <p>c) De los ingresos y egresos por un total de \$28,824.88 (veintiocho mil ochocientos veinticuatro pesos 88/100 MN) no reportados en los formatos A3-A y A3-B correspondientes a los detalles de ingresos y egresos de los precandidatos perdedores, éstos no fueron reflejados en los mencionados formatos, por lo que no solventó esta situación.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el Partido Político no subsanó este del error u omisión.</p>
14. De la comparación de los gastos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 y los establecidos en el	<p>Respuesta:</p> <p>Se anexa cuadro con las aclaraciones</p>	No obstante que en los comentarios vertidos por el Partido Político en su respuesta a los errores u omisiones, señala que se anexa el cuadro con

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO**ACLARACIONES O
RECTIFICACIONES DEL PARTIDO
POLÍTICO****CONSIDERACIONES DE HECHO,
DERECHO Y TÉCNICAS**

Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores en el Proceso Electoral de dicho año, se determinaron diferencias que ascienden a un total de \$9,719.80 (nueve mil setecientos diecinueve pesos 80/100 MN), como se muestra a continuación:

PRECANDIDAT O PERDEDOR	CANDIDATUR A	IMPORTE		
		BALANZA DE COMPROBACI ÓN	INFORME CONSOLIDAD O	DIFERENCI A
Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni	IZTACALCO	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00
Juan David Esquivel Altano	MLPA ALTA	1,055.80	0.00	1,055.80
Juan Carlos Ramírez Márquez	DTTO XXXVII	5,684.00	8,845.00	-3,161.00
Efraín González	DTTO XXXVII	9,825.20	0.00	9,825.20
TOTAL		\$ 18,564.80	\$ 8,845.00	\$ 9,719.80

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso b) del Código; así como los artículos 58, 103 y 120 del Reglamento.

correspondientes.

las aclaraciones correspondientes, éste no se localizó en la documentación remitida, por lo que se considera que no subsanó este error u omisión.

15. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", se detectaron erogaciones por \$41,507.84 (cuarenta y un mil quinientos siete pesos 84/100 MN), correspondientes a eventos y tirajes de publicaciones que se detallan a continuación, por las cuales el Partido Político no notificó a la Unidad de Fiscalización de su recepción para que ésta comisionara personal para su verificación.

Respuesta:

Con respecto a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", en la cual se realizaron erogaciones por \$41,507.84 (cuarenta y un mil quinientos siete pesos 84/100), correspondientes a eventos y artículos promocionales, por las cuales el Partido Político no notificó a la Unidad de Fiscalización de su recepción para que la Unidad Fiscalizadora comisionara personal para su verificación, si bien es cierto que estamos obligados a realizar dicho aviso pero el ejercicio 2012 nos

Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político, en los que implícitamente acepta no haber notificado a la Unidad de Fiscalización, aclarando que dicha omisión se debió a un error involuntario, se considera que éste no aclara ni justifica el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización.

En este contexto el presente error u omisión, no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información, sin que se

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO**ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO****CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS**

CONS.	CONCEPTO	FECHA PARA CELEBRACIÓN DE VERIFICACIÓN	IMPORTE
1	Taller: "Planeación Estratégica como Herramienta Política", impartido en Belstegul.	25 de abril de 2012	\$ 6,083.92
2	Plática: "por un México Mejor", impartido en Coyoacán.	26 de mayo de 2012	6,083.92
3	Taller: "Formando al Equipo para la Promoción Política".	24 de mayo de 2012	3,480.00
4	Taller: "Nuevas Tecnologías y Redes Sociales para Mujeres en Política" impartido en la col. Del Valle.	26 de abril de 2012	8,120.00
5	Taller: "Por un México Mejor" impartido en el Comité Directivo Regional.	16 de junio de 2012	5,800.00
6	Plática: "Por un México Mejor" impartida en la Delegación Gustavo A. Madero.	4 de agosto de 2012	1,500.00
7	200 playeras negras, a una tinta, color plata, logotipo de Acción Juvenil Distrito Federal y la leyenda "Encuentro Regional AJ".	7 de noviembre de 2012	10,440.00
TOTAL			\$ 41,507.84

Por lo que se solicita aclarar esta situación, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, y los artículos 80 y 88 del Reglamento.

encontrábamos en proceso de Campaña y en estos cursos por error involuntario nos fue imposible enviar el aviso para la verificación de estas actividades.

obstaculizara o se ocultara información; adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar el origen, monto y destino de los recursos utilizados por \$41,507.84 (cuarenta y un mil quinientos siete pesos 84/100 MN), para los talleres de "Planeación estratégica como herramienta político", "Por un México Mejor", "Formando al equipo para la promoción política", "Nuevas Tecnologías y Redes Sociales para Mujeres en Política", así como en la adquisición de las playeras negras con el logotipo de Acción Juvenil Distrito Federal y la leyenda "Encuentro Regional AJ", además de que dicho importe se registró y forma parte de los gastos reportados, por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **por esta única vez se conmina al Partido Político** para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y solicite a esta Unidad Técnica cuando menos con tres días de anticipación la verificación de la realización de eventos, cursos y recepción de artículos promocionales, que lleve a cabo el Instituto Político.

16. No se presentó el expediente del proveedor Comercializadora S de RL de CV, con quien el partido realizó operaciones por \$239,980.80 (doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta pesos 80/100 MN), importe que rebasa la cantidad de \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal,

Respuesta:

Se anexa copia del expedientes del proveedor Comercializadora S de RL de CV, con quien el partido realizó operaciones por \$239,980.80 (doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta pesos 80/100 MN).

El Partido Político presentó el expediente proveedor Comercializadora S de RL de CV, correspondiente, en el que se incluyó en copia simple la siguiente documentación; acta constitutiva, comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Cédula de Identificación Fiscal, así como la solicitud de certificación de firma electrónica avanzada y credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral del C.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>por lo que se le solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 78 del Reglamento.</p>		<p>Juan Ramón Colín Navarro que se ostenta como representante legal de dicha sociedad, por lo que se considera que se solventó este error u omisión.</p>



**5.4 ANEXO REFERENTE A LA
INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LA
IRREGULARIDAD SANCIONABLE**

DIR

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**RELACIÓN DE APORTACIONES EN DINERO DE MILITANTES QUE
REBASARON 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE
PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LAS QUE NO SE EMITIÓ CHEQUE
NOMINATIVO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA INTERBANCARIA**

CONS.	RADM		APORTANTE	IMPORTE
	FOLIO	FECHA		
1	10	6-Ene-12	CHESCHITZ ROCHA MIGUEL ÁNGEL	\$ 30,500.00
2	14	12-Ene-12	RETIZ GUTIÉRREZ EZEQUIEL	55,000.00
3	36	20-Ene-12	ERRASTI ARANGO MIGUEL ÁNGEL	36,481.00
4	56	27-Ene-12	CHÁVEZ RÍOS RICARDO DAVID	13,394.00
5	57	31-Ene-12	MARTÍNEZ MORALES EMILIO JAVIER	18,245.00
6	60	2-Feb-12	ANAYA GONZÁLEZ ORLANDO	14,400.00
7	70	2-Feb-12	GARRIDO CORDERO MANUEL	14,160.34
8	71	2-Feb-12	CAMPOS LÓPEZ CAMILO	21,566.86
9	77	3-Feb-12	LUNA PACHECO ÁNGEL	14,000.00
10	91	9-Feb-12	VON ROEHRICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIÁN	14,283.78
11	92	9-Feb-12	REAL SÁNCHEZ JORGE	39,129.70
12	98	9-Feb-12	ADAME PINACHO ALÁN	15,025.00
13	99	10-Feb-12	VINALAY MORA ALFREDO	59,287.00
14	104	10-Feb-12	OLMOS ROJAS MARIO EDGAR	22,440.00
15	105	13-Feb-12	KABANI HNEIDE FADLALA	30,433.33
16	113	20-Feb-12	GARRIDO LÓPEZ CÉSAR MAURICIO	19,950.00
17	483	23-Nov-12	LARTIGUE CONTRERAS BERNARDO	37,360.00
TOTAL				\$ 455,656.01

DIN

**5.5 TOTAL DE GASTOS DE
PRECANDIDATOS PERDEDORES**

112

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

TOTAL DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE CANDIDATOS PERDEDORES DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
			REPORTADO (1)	IRREGULARIDAD SOLVENTADA (9)	GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN		
DELEGACIÓN							
ÁLVARO OBREGÓN	Jesús Jacinto Tallabs Ortega	\$ 309,544.80	\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00	
AZCAPOTZALCO	Jorge Palacios Arroyo	210,683.41	19,766.00		19,766.00	19,766.00	
BENITO JUÁREZ	Alfredo Vinalay Mora	188,545.58	7,424.00		7,424.00	7,424.00	
	Fadlala Akabani Hneide	188,545.58	0.00		0.00	0.00	
COYOACÁN	José Alfredo Labastida Cuadra	301,702.79	25,000.00		25,000.00	25,000.00	
	Héctor Herrera Grajeda	301,702.79	0.00		0.00	0.00	
CUAJIMALPA DE MORELOS	Kenia López Rabadán	70,238.69	29,754.00		29,754.00	29,754.00	
	José Antonio Jiménez García	70,238.69	29,391.71		29,391.71	29,391.71	
	Manuel Rendón Oberhauser	70,238.69	19,882.40		19,882.40	19,882.40	
	Gabriel López León	70,238.69	0.00		0.00	0.00	
	Arturo Becerra Oropeza	70,238.69	0.00		0.00	0.00	
IZTACALCO	Juan Manuel Rayón Ríos Robert	191,502.39	0.00		0.00	0.00	
IZTAPALAPA	Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni	748,047.03	0.00	\$ 2,000.00	2,000.00	2,000.00	
MAGDALENA CONTRERAS	Pedro Cesar Juárez Arroyo	100,191.77	974.40		974.40	974.40	
	Francisco Javier Cervantes González	100,191.77	0.00		0.00	0.00	
MIGUEL HIDALGO	Ricardo Andrés Pascoe Pierce	171,322.38	29,697.74		29,697.74	29,697.74	
	Lia Limón García	171,322.38	0.00		0.00	0.00	
MILPA ALTA	Juan David Esquivel Atilado	44,606.00	5,591.20		5,591.20	5,591.20	
TLALPAN	Ana Lilia Mayen Navarro	266,140.17	24,257.34	4,780.00	29,037.34	29,037.34	
	Oscar Valencia Villa	266,140.17	0.00		0.00	0.00	
	Rosa María Rivera Carrillo	266,140.17	0.00		0.00	0.00	
VENUSTIANO CARRANZA	Miguel Ángel Torres Aguilar	221,040.03	0.00		0.00	0.00	
XOCHIMILCO	Omar Flores Rodríguez	165,004.55	0.00		0.00	0.00	
TOTAL JEFES DELEGACIONALES		\$ 4,563,567.21	\$ 191,738.79	\$ 6,780.00	\$ 198,518.79	\$ 198,518.79	
DISTRITO							
II	Ricardo David Chávez Ríos	94,226.75	4,060.00		4,060.00	4,060.00	
III	Salvador Amado Correa Galván	111,048.42	0.00		0.00	0.00	
IV	David Uriel Ramírez Melo	94,143.23	0.00		0.00	0.00	
V	Cecilia Saavedra Ortega	99,634.99	5,224.80		5,224.80	5,224.80	
VI	Alan Irwing Escalona Elizalde	82,201.94	1,856.00		1,856.00	1,856.00	
	Francisco Vega López	82,201.94	0.00		0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPANA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPANA
			REPORTADO (1)	IRREGULARIDAD SOLVENTADA (9)	GASTOS SEGUN FISCALIZACION		
VII	Luis Benito Vargas Martínez	\$ 86,536.78	\$ 9,663.96		\$ 9,663.96	\$ 9,663.96	
IX	Jorge Real Sánchez	102,441.37	0.00		0.00	0.00	
XI	Cesar Roque Ojeda	111,247.04	0.00		0.00	0.00	
XII	Marco Antonio López Rabadán	109,792.99	0.00		0.00	0.00	
XIII	Liev Vladímir Ramos Cárdenas	115,113.44	14,708.80		14,708.80	14,708.80	
XIV	Carlos Enrique Martínez Gurza	107,304.08	9,140.80		9,140.80	9,140.80	
	Roberto Colín Gamboa	107,304.08	0.00		0.00	0.00	
XV	Armando Troncoso Camacho	101,321.93	0.00		0.00	0.00	
XVI	Santiago Yedra Aviña	90,180.47	0.00		0.00	0.00	
XVII	José Antonio Zepeda Segura	125,008.04	12,176.00		12,176.00	12,176.00	
XVIII	Víctor Manuel Cornejo Hernández	103,332.75	916.40		916.40	916.40	
	Juan Antonio Calvillo Ortiz	103,332.75	2,400.04		2,400.04	2,400.04	
XIX	Homero Rodríguez Bernal	81,234.00	620.18		620.18	620.18	
XX	Julio Castillo López	109,185.35	11,043.20		11,043.20	11,043.20	
XXI	Santiago Ardavin Ituarte	114,213.49	14,507.00		14,507.00	14,507.00	
	Manuel Garrido Cordero	114,213.49	9,854.20		9,854.20	9,854.20	
XXIII	Luis Daniel Contreras Romero	79,254.22	0.00		0.00	0.00	
	Adrián García Quevedo	79,254.22	2,436.00		2,436.00	2,436.00	
XXIV	Jorge Aldama Galarza	92,946.69	0.00		0.00	0.00	
	Alejandro Briseño Piña	92,946.69	0.00		0.00	0.00	
XXV	Dulce María Maldonado Castro	116,589.44	8,955.20		8,955.20	8,955.20	
	Julio Cesar Murillo Martínez	116,589.44	0.00		0.00	0.00	
XXVI	Socorro Ortiz Chávez	96,178.15	0.00		0.00	0.00	
	Bulmaro Martín Hernández Carrizosa	96,178.15	2,470.80		2,470.80	2,470.80	
XXVII	Carlos Humberto Pérez Velasco	86,916.89	0.00		0.00	0.00	
XXIX	Hugo César Salgado Rivera	106,172.86	1,166.80		1,166.80	1,166.80	
	Noel Adrián Hernández Reyes	106,172.86	1,160.00		1,160.00	1,160.00	
	María Lorenza Estrada Sánchez	106,172.86	2,737.60		2,737.60	2,737.60	
XXX	Julio Arturo Meneses Cazarez	99,956.75	11,020.00		11,020.00	11,020.00	
	Gonzalo Altamirano Cárdenas	99,956.75	7,000.00		7,000.00	7,000.00	
	Israel Landgrave Castillo	99,956.75	0.00		0.00	0.00	
XXXI	Enoch Rodríguez Mendoza	114,829.16	0.00		0.00	0.00	
	Juan Pablo del Valle Márquez	114,829.16	0.00		0.00	0.00	
XXXIV	Luis Guillermo Palma Guzmán	84,765.26	4,970.60		4,970.60	4,970.60	
XXXVI	Juana Camacho Saavedra	85,946.27	0.00		0.00	0.00	
XXXVII	Juan Carlos Ramírez Márquez	89,694.35	8,845.00		8,845.00	8,845.00	
	Luis Iván Ortega Escalante	89,694.35	0.00		0.00	0.00	
XXXVIII	Luis Javier Cisneros Moro	81,111.40	0.00		0.00	0.00	
XXXIX	José Manuel Navarrete Vargas	79,058.28	13,630.00		13,630.00	13,630.00	
XL	Víctor Arenas Lara	95,334.41	11,341.52		11,341.52	11,341.52	
TOTAL DISTRITOS		\$ 4,555,724.68	\$ 171,904.90	\$ 0.00	\$ 171,904.90	\$ 171,904.90	
TOTAL DE GASTOS		\$ 9,119,291.89	\$ 363,643.69	\$ 6,780.00	\$ 370,423.69	\$ 370,423.69	

(1) EN INFORME CONSOLIDADO DE PRECANDIDATOS PERDEDORES

D112

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



DIR



6.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con los artículos 268 del Código y 149 del Reglamento se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS Y CONSOLIDADO DE PRECANDIDATOS PERDEDORES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Cabe aclarar que en términos de los artículos 268, fracción I del Código y 133 del Reglamento, la revisión del Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores de los partidos políticos en el Distrito Federal, se llevó a cabo junto con la del Informe Anual del año 2012, al respecto el PRI presentó el informe consolidado en ceros ya que no realizó precampañas.

En las convocatorias emitidas por el PRI para sus procesos de Selección Interna de Candidatos, se establecieron, entre otros aspectos, que los topes de gastos de precampaña, para las candidaturas a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales serían los determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo, que los procesos de selección interna deberían sujetarse a los procedimientos y reglas señaladas en el Código y demás disposiciones aplicables, no obstante, el partido político sólo precisó el periodo de precampaña para Jefe de Gobierno, motivo por el que esta autoridad de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 224 del Código, tomó en cuenta los plazos establecidos para las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales y serían los siguientes:

CANDIDATURA	PERIODO DE PRECAMPAÑA	
	INICIO	TÉRMINO
Jefe de Gobierno.	12 de febrero de 2012	17 de marzo de 2012
Diputados.	18 de febrero de 2012	18 de marzo de 2012
Jefes Delegacionales.	18 de febrero de 2012	18 de marzo de 2012

Con fecha 9 de abril de 2013, el PRI presentó a la Unidad de Fiscalización su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2012 (Informe Anual), así como el Consolidado de Precandidatos Perdedores (en ceros) conforme a lo establecido en los artículos 266, fracciones I, inciso a), II, inciso b) del Código; 98,

fracciones I y III, 99 y 120 fracción II del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PRI mediante el oficio IEDF/UTEF/343/2013 del 12 de abril de 2013, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Hugo Ulises Valencia Gordillo	C. Claudia Camarena Díaz
C. Heriberto Delgado Arellano	C. Josabeth Huizar Cortés
C. Israel Castillo González	C. José Adrián Cortés Ortega
C. Mario Alberto Huerta Nicoli	C. Fernando Méndez Reyes
C. América R. Francia Valenzuela	

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de abril de 2013, en el domicilio de las oficinas del PRI, sito en avenida Puente de Alvarado No. 75, Colonia Tabacalera, México DF, CP 06030, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con el C. Roberto Zamorano Pineda, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI, el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PRI, mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2012, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el **“Cuadro de Errores u Omisiones Notificados”** ver el apartado 6.2 de este capítulo, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/636/2013	24 de junio de 2013	8 de julio de 2013
IEDF/UTEF/677/2013	3 de julio de 2013	17 de julio de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por el PRI a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlas se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/787/2013	14 de agosto de 2013	No dio respuesta
IEDF/UTEF/815/2013	23 de agosto de 2013	30 de agosto de 2013

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 3 de julio de 2013 la revisión del Informe Anual, suscribiendo con el C. Roberto Zamorano Pineda en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI, el acta circunstanciada de conclusión.

Durante el procedimiento de la fiscalización la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PRI y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 30 de agosto de 2013 presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Anual modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PRI la fecha para la celebración de la sesión de confronta, mediante el oficio IEDF/UTEF/856/2013 del 13 de septiembre de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 18 de septiembre de 2013, acto en el cual se entregó al PRI el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2012"** ver apartado 6.3 de este capítulo, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles, se subsanaron o se determinaron no solventados y por tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese acto mediante el oficio IEDF/UTEF/863/2013 del 18 de septiembre de 2013, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 2 de octubre de 2013.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PRI en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de \$113,390,262.85 (ciento trece millones trescientos noventa mil doscientos sesenta y dos pesos 85/100 MN) y el de egresos por \$123,876,062.04 (ciento veintitrés millones ochocientos setenta y seis mil sesenta y dos pesos 04/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El Informe Anual, comprende la totalidad de los ingresos y gastos de dicho ejercicio; sin embargo, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Específicas; ya que los emanados de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y del Consolidado de Precandidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos, toda vez que fueron fiscalizados en su momento, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 99%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 51% sobre el monto reportado en el Informe Anual Modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

El PRI presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, en ceros ya que no realizó precampaña.

Cabe señalar que, se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada con los registros contables y documentación comprobatoria del PRI, mismas que se señalan en el capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

3. INGRESOS

El PRI reportó en el Informe Anual ingresos por \$113,390,262.85 (ciento trece millones trescientos noventa mil doscientos sesenta y dos pesos 85/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		\$ 2,068,275.13	1.82
Financiamiento Público en Dinero:		86,902,448.72	76.64
Para Actividades Ordinarias.	\$ 53,314,385.72		
Para Gastos de Campaña.	31,988,631.43		
Para Actividades Específicas.	1,599,431.57		
Transferencias del Nacional:		16,836,521.87	14.84
En Dinero.	5,592,424.36		
En Especie.	10,448,162.48		
En Especie de Campaña.	795,935.03		
Financiamiento Privado en Dinero:		3,391,328.00	3.00
Militantes.	1,227,708.00		
Simpatizantes.	2,163,620.00		

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Financiamiento Privado en Especie:		\$ 4,191,689.13	3.70
Militantes.	\$ 218,808.88		
Simpatizantes.	3,940,041.18		
Autofinanciamiento.	2,042.27		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	30,796.80		
TOTAL		\$113,390,262.85	100

Derivado de la revisión a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PRI reportó un saldo inicial de \$2,068,275.13 (dos millones sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 13/100 MN), correspondiente a la cuenta de bancos. Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que se señalan en el punto 1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el PRI reportó un importe de \$53,314,385.72 (cincuenta y tres millones trescientos catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos 72/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA GASTOS DE CAMPAÑA

El PRI reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$31,988,631.43 (treinta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos 43/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.2.3 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PRI reportó un importe de \$1,599,431.57 (un millón quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 57/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dir

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

3.3.1 EN DINERO

El PRI reportó Transferencias en dinero de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$5,592,424.36 (cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 36/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3.2 EN ESPECIE

El PRI en el Distrito Federal reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$10,448,162.48 (diez millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 48/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección IV. **De las Irregularidades Subsistentes Subsanasadas de este apartado.**

3.3.3 EN ESPECIE DE CAMPAÑA

El PRI en el Distrito Federal reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$795,935.03 (setecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 03/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

El PRI reportó por este concepto el importe de \$3,391,328.00 (tres millones trescientos noventa y un mil trescientos veintiocho pesos 00/100 MN), el cual contablemente se integra a continuación:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑA	PRECAMPAÑA CANDIDATOS TRIUNFADORES	TOTAL
Militantes.	\$ 1,227,708.00			\$ 1,227,708.00
Simpatizantes.		\$ 123,500.00	\$ 2,040,120.00	2,163,620.00
TOTAL	\$ 1,227,708.00	\$ 123,500.00	\$ 2,040,120.00	\$ 3,391,328.00

No obstante que el Informe Anual de 2012, comprende la totalidad de los ingresos de dicho ejercicio, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de las Actividades Ordinarias Permanentes; ya que los emanados de la revisión al Consolidado de Precandidatos Triunfadores y Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 se encuentran en los dictámenes respectivos.

3.4.1 MILITANTES

El PRI reportó por este concepto un importe de \$1,227,708.00 (un millón doscientos veintisiete mil setecientos ocho pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.4 y 1.4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

El PRI reportó por este concepto el importe de \$4,191,689.13 (cuatro millones ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 13/100 MN), el cual contablemente se integra a continuación:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑA	PRECAMPAÑA CANDIDATOS TRIUNFADORES	TOTAL
Militantes.	\$ 32,023.22	\$ 186,785.66		\$ 218,808.88
Simpatizantes.		3,936,720.18	\$ 3,321.00	3,940,041.18
Autofinanciamiento	2,042.27			2,042.27
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	13.16	30,783.64		30,796.80
TOTAL	\$ 34,078.65	\$ 4,154,289.48	\$ 3,321.00	\$ 4,191,689.13

No obstante que el Informe Anual, comprende la totalidad de los ingresos de dicho ejercicio, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes; ya que los emanados de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y del Consolidado de Precandidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos.

3.5.1 MILITANTES

El PRI reportó por este concepto un importe de \$32,023.22 (treinta y dos mil veintitrés pesos 22/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.6 y 1.6.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.2 AUTOFINANCIAMIENTO

El PRI reportó un importe de \$2,042.27 (dos mil cuarenta y dos pesos 27/100 MN), que corresponde a la comisión por la venta de dulces y refrescos en maquinas expendedoras, ubicadas en las oficinas del PRI, para efecto de la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.7 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

D12

3.5.3 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El PRI reportó un importe de \$30,796.80 (treinta mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 MN), por concepto de rendimientos financieros que se generaron en las cuentas bancarias que se relacionan a continuación, que por su poca representatividad no fue seleccionado para su revisión.

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banca Afirme, SA	131116101	(1)\$ 30,783.64
BBVA Bancomer, SA.	0143041158	13.16
TOTAL		\$ 30,796.80

(1) Este importe fue reportado en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, por lo que se encuentra en el dictamen respectivo.

4. EGRESOS

El PRI reportó en su Informe Anual egresos por un total de \$123,876,062.04 (ciento veintitrés millones ochocientos setenta y seis mil sesenta y dos pesos 04/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$ 61,226,350.98	49.43
Gastos por Actividades Específicas.	1,979,822.65	1.60
Transferencias del Nacional.	12,225,097.12	9.87
Gastos para el Proceso de Selección Interna.	251,401.48	.20
Gastos de Precampaña. (Triunfadores)	2,042,941.00	1.65
Gastos efectuados en Campañas Políticas.	46,150,448.81	37.25
TOTAL	\$ 123,876,062.04	100

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de \$61,226,350.98 (sesenta y un millones doscientos veintiséis mil trescientos cincuenta pesos 98/100 MN), que reportó el PRI en su Informe Anual, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 40,071,272.94
Materiales y Suministros.	9,926,589.73
Servicios Generales.	10,656,600.39
Gastos Financieros.	129,441.28
Depreciaciones.	405,419.57
Otros Gastos y Productos.	37,027.07
TOTAL	\$ 61,226,350.98

En este rubro se revisó el importe de \$24,472,956.16 (veinticuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 16/100 MN), que representa el 40% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de \$40,071,272.94 (cuarenta millones setenta y un mil doscientos setenta y dos pesos 94/100 MN), según registros contables se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos.	\$ 1,972,815.00
Honorarios.	215,370.62
Subsidio al Empleo.	31,882.48
Gratificación de Fin de Año.	133,284.00
Liquidaciones e Indemnizaciones.	48,843.83
Reconocimientos por Actividades Políticas.	3,616,341.00
Honorarios Asimilados a Salarios.	33,649,940.13
IMSS.	221,529.63
AFORE.	86,741.40
INFONAVIT.	84,374.85
Prima Vacacional.	10,150.00
TOTAL	\$ 40,071,272.94

De esta cuenta se revisó el importe de \$15,406,395.29 (quince millones cuatrocientos seis mil trescientos noventa y cinco pesos 29/100 MN), que representa el 38% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de \$9,926,589.73 (nueve millones novecientos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve pesos 73/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina.	\$ 402,614.48
Alimentación y Utensilios.	5,119,337.32
Material para Equipo de Cómputo.	42,467.49
Combustibles y Lubricantes.	2,017,729.84
Periódicos y Revistas.	111,672.00
Refacciones, Herramientas y Accesorios.	29,475.33
Materiales de Mantenimiento.	110,264.69
Medicinas y Materiales de Curación.	104,785.51
Materiales de Limpieza y Fumigación.	83,155.72

D12

CONCEPTO	IMPORTE
Uniformes y Blancos.	\$ 95,157.03
Material de Impresión y Reproducción.	343,070.08
Material Didáctico.	64,944.96
Materiales Utilizados en Eventos Proselitistas.	65,269.03
Materiales y Bienes Complementarios.	12,988.69
Material Fotográfico.	1,447.60
Material Eléctrico.	39,195.83
Impresos.	1,183,035.69
Material de Credencialización.	99,828.44
Varios.	150.00
TOTAL	\$ 9,926,589.73

De esta cuenta se revisó el importe de \$3,664,219.22 (tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 22/100 MN), que representa el 37% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de \$10,656,600.39 (diez millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos pesos 39/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Estacionamientos.	\$ 12,635.33
Pasajes.	61,494.40
Teléfonos.	1,641,043.19
Correos, Telégrafos y Telex.	2,166.04
Energía Eléctrica.	570,468.00
Agua y Alcantarillado.	467,473.00
Mantenimiento de Vehículos.	111,019.48
Mantenimiento de Equipo de Cómputo.	48,801.52
Mantenimiento de Teléfonos.	916.40
Limpieza y Fumigación.	7,680.00
Fotocopiado.	144,043.24
Arrendamiento de Equipo de Transporte.	2,070.88
Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.	679,476.80
Arrendamiento de Inmuebles.	1,961,193.50
Publicidad y Propaganda.	260,891.22
Inserciones y Publicaciones.	353,303.49
Almacenaje, Fletes y Maniobras.	3,944.00
Impuestos y Derechos.	475,891.62
Congresos y Convenciones.	273,116.90
Filmaciones.	221,977.40

CONCEPTO	IMPORTE
Eventos de Proselitismo en General.	\$ 9,280.00
Mantenimiento de Equipo de Oficina.	7,088.76
Servicio de Seguridad y Vigilancia.	147,860.00
Servicios Fotográficos.	214,109.48
Mantenimiento de Inmuebles.	293,514.39
Multas y Recargos.	78,835.41
Varios.	139.52
Servicios Notariales.	1,665,543.69
Arrendamiento Equipo de Cómputo.	137,432.00
Gastos Ceremonial y Orden Social.	638,925.31
Licencias Equipo de Cómputo.	12,644.00
Internet.	107,042.40
ISR Retenido por Rendimientos.	25,869.52
Apoyos y Ayudas Sociales y Asistencia.	14,378.50
Servicios de Internet Suscripción.	4,331.00
TOTAL	\$ 10,656,600.39

De esta cuenta se revisó el importe de \$4,962,532.65 (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 65/100 MN), que representa el 47% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de \$129,441.28 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 28/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques, en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑA	TOTAL
\$ 115,516.27	(1)\$ 13,925.01	\$ 129,441.28

(1) El importe forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

4.1.5 DEPRECIACIONES

El PRI reportó en su Informe Anual por este concepto el importe de \$405,419.57 (cuatrocientos cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 57/100 MN), que corresponde a movimientos del ejercicio mismos, que fueron revisados al 100% no habiendo determinado ninguna irregularidad.

4.1.6 OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

El importe de \$37,027.07 (treinta y siete mil veintisiete pesos 07/100 MN), según registros contables se refiere principalmente a las bajas de activo fijo por robo y extravío por un monto de \$34,389.43 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 43/100 MN), mismo que fue revisado y representa el 93% del total de la cuenta; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de \$1,979,822.65 (un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 65/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PRI, se integra según sus registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$ 490,704.71
Gastos en Investigación Socioeconómica	96,503.49
Gastos en Tareas Editoriales.	648,440.00
Fomento Liderazgo Femenil.	318,459.17
Fomento Liderazgo Juvenil.	425,715.28
TOTAL	\$ 1,979,822.65

De esta cuenta se revisó el 100%, realizándose las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en las secciones V. De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas en Actividades Específicas y en la Generación de Liderazgos Femeninos y Juveniles y VI. **De la Acreditación de las Irregularidades Sancionables, de este apartado.**

4.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL EN ESPECIE

El importe de \$12,225,097.12 (doce millones doscientos veinticinco mil noventa y siete pesos 12/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PRI, que se aplicaron principalmente para el pago de honorarios asimilados e inserciones y publicaciones se revisó al 100%; realizándose las acciones que se señalan en el punto 2.4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección IV. **De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas, de este apartado.**

4.4 GASTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA

El PRI reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$251,401.48 (doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos un pesos 48/100 MN), importe integrado por \$202,826.28 (doscientos dos mil ochocientos veintiséis pesos 28/100 MN) y

D112

\$48,575.20 (cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 20/100 MN), registrados contablemente dentro de los rubros "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" respectivamente, montos que se revisaron al 100%; realizando las acciones que se señalan en los puntos 2, 2.1.2 y 2.1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.5 GASTOS DE PRECAMPAÑA

El PRI reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$2,042,941.00 (dos millones cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 MN), el cual forma parte de los Dictámenes de no Rebase de Tope de Gastos de Precampaña de Precandidatos Triunfadores, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El PRI no reportó en su Informe Anual ningún importe correspondiente a precandidatos perdedores; no obstante, se realizaron las acciones que, en su caso, se señalan en el punto 6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

4.5.1 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA, ADHERIDA O PINTADA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada y anuncios espectaculares, en la vía pública realizados por el personal de las Direcciones Distritales, correspondiente al periodo de selección interna del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012, no se detectó propaganda publicitaria que promueva a los precandidatos perdedores del PRI.

4.5.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizados por el personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de selección interna del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012, no se detectó ningún elemento publicitario a favor de los precandidatos perdedores del PRI.

4.5.3 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA UTILITARIA UTILIZADA EN EVENTOS, MÍTINES O DISTRIBUIDA EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de la verificación de la propaganda utilitaria distribuida en los eventos del partido político realizado por el personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de selección interna del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012, no se detectó propaganda utilitaria en la vía pública, referente a los precandidatos perdedores del PRI.

4.5.4 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE

Del monitoreo en cines, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de selección interna del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012, no se detectó propaganda exhibida a favor de los precandidatos perdedores del PRI.

4.5.5 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Del monitoreo en Internet realizado por personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de selección interna del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012, no se detectó elemento publicitario alguno a favor de los precandidatos perdedores del PRI.

4.5.6 MONITOREO PARA DETECTAR INSERCIONES EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

Del monitoreo a los medios impresos, realizado por personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de selección interna del 18 febrero al 18 marzo de 2012, no se detectó propaganda publicada a favor de los precandidatos perdedores del PRI.

4.5.7 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

El PRI presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores en ceros, ya que no realizó precampaña, por lo que una vez realizado el análisis a la información y documentación exhibida durante el periodo de fiscalización del Informe Anual, esta autoridad electoral determina que no se detectaron gastos de precampaña de los precandidatos perdedores por lo que no existe un rebase a los Topes de Gastos de Precampaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-85-11 del 14 de diciembre de 2011 a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 235, fracción III del Código, 77 primer párrafo y 130 del Reglamento, en el sentido de que las erogaciones de cada candidato no deberán exceder de un 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior.

4.6 GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS

El PRI reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$46,150,448.81 (cuarenta y seis millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 81/100 MN), el cual no fue revisado, ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

DIR

5. BANCOS

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2012, saldos bancarios por \$1,518,858.60 (un millón quinientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 60/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PRI, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5, inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Los resultados de las solicitudes realizadas a las instituciones bancarias con las cuales el PRI operó durante el ejercicio 2012, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
HSBC México, SA	4039601638	\$ 356,435.14	11-06-13
	4035574912	359,778.96	11-06-13
	4035574938	366,742.25	11-06-13
	4047451141	10,000.00	11-06-13
	4047451158	10,000.00	11-06-13
BBVA Bancomer, SA.	143041158	40,046.68	07-06-13
Banca Afirme, SA.	131113048	85,477.28	No dio respuesta
	131113943	22,921.67	No dio respuesta
	131113307	898,989.27	No dio respuesta

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios, se realizaron las acciones que se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, y por lo que se refiere a la Institución Bancaria Banca Afirme, SA, la cual no dio respuesta de los saldos de tres cuentas bancarias, se realizaron las acciones que se señalan en el último párrafo del punto 1.5, inciso b) del capítulo antes mencionado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2012 los registros contables del PRI no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron movimientos del ejercicio por \$639,160.00 (seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 MN), realizando las acciones que se señalan en el punto 3.5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. ANTICIPO A PROVEEDORES

No obstante que al 31 de diciembre de 2012 los registros contables del PRI muestran un saldo de \$106,720.00 (ciento seis mil setecientos veinte pesos 00/100 MN), se revisaron los movimientos del ejercicio por \$278,720.00 (doscientos setenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 MN), realizando las acciones que se señalan en el punto 2 del capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2012 en este rubro el importe de \$37,879,821.43 (treinta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos veintiún pesos 43/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
		ADQUISICIONES DEL EJERCICIO	BAJAS	
Terrenos.	\$ 450,000.00			\$ 450,000.00
Edificios.	27,136,828.00			27,136,828.00
Mobiliario y Equipo.	5,249,707.91	\$ 1,680.01		5,251,387.92
Equipo de Transporte.	7.00	0.00	\$ 2.00	5.00
Equipo de Cómputo.	4,194,610.69	386,261.68	32,490.44	4,548,381.93
Equipo y Aparatos de Comunicación.	443,883.61	11,299.56	1,048.54	454,134.63
Equipo Fotográfico, Video y Producción.	37,084.95	3,897.99	1,898.99	39,083.95
TOTAL	\$ 37,512,122.16	\$ 403,139.24	\$ 35,439.97	\$ 37,879,821.43

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de realizar las acciones que se señalan en los puntos 2 y 3.6 del capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un monto de \$360,510.97 (trescientos sesenta mil quinientos diez pesos 97/100 MN); que se refiere a movimientos de ejercicios anteriores por lo cual no fue seleccionada para su revisión.

10. PASIVO

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$26,859,852.12 (veintiséis millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 12/100 MN), el cual está integrado como sigue:

1
DIR

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	\$ 29,098.00
Cuentas por Pagar.	14,748,493.02
Acreedores Diversos.	1,116,044.43
Impuestos por Pagar.	10,961,862.20
Amortización Créditos Infonavit.	4,354.47
TOTAL	\$ 26,859,852.12

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiendo determinado lo siguiente:

10.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$29,098.00 (veintinueve mil noventa y ocho pesos 00/100 MN), al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 2, 4 y 4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

10.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte del Informe Anual y sus registros contables, se aplicó la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5, inciso c) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con el PRI durante el ejercicio 2012, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Araceli López Esquivel.	\$ 443,120.00	\$ 443,120.00
Ediciones del Norte, SA de CV.	215,342.40	215,342.40
El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV.	282,954.85	282,954.85
Francisco Javier Martínez Gutiérrez	190,666.66	190,666.66
Grupo Rojo Libre Publicidad, SC.	156,600.00	156,600.00
Gilberto Rafael Campos Dávila	195,216.40	195,216.40
Héctor Jorge Mateos Olgún.	183,011.28	183,011.28
Herga Seguridad Privada, SA de CV.	104,400.00	104,400.00
Martín Velazco García.	474,803.08	474,803.08
Miguel Frausto Morales.	408,249.22	408,249.22
Red de Apoyo a Mujeres Municipalistas, AC.	144,000.00	144,000.00
VEI Visión e Impresión, SA de CV.	950,874.50	950,874.50
Camino Real México, SA de CV.	70,957.90	70,957.90
Denise Reyes Ruiz.	600,300.00	600,300.00
Luz María Sánchez Pineda.	108,000.06	108,000.06
Mildred Valderrabano Lozano.	333,101.06	333,101.06
Viajes Escalona, SA.	131,000.00	131,000.00
TOTAL	\$ 4,992,597.41	\$ 4,992,597.41

En cuanto a las solicitudes de confirmación de operaciones se determinó que un proveedor no dio respuesta y otro no se localizó, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE CONTABLE
NO DIO RESPUESTA	
CM Arquitectura en Acabados, SA de CV.	\$ 98,600.00
NO LOCALIZADO	
Reyna Amanda Rodríguez Aguilar.	\$ 108,575.00
TOTAL	\$ 207,175.00

Por lo que se refiere a los dos proveedores, esta instancia fiscalizadora con fundamento en el artículo 152, del Reglamento, considera procedente informar mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar.

10.2 CUENTAS POR PAGAR

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por el importe de \$14,748,493.02 (catorce millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 02/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2, 4 y 4.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10.3 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2012, un saldo por el importe de \$1,116,044.43 (un millón ciento dieciséis mil cuarenta y cuatro pesos 43/100 MN), al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2, 4 y 4.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10.4 IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un importe de \$10,961,862.20 (diez millones novecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 20/100 MN), del cual 5,580,572.17 (cinco millones quinientos ochenta mil quinientos setenta y dos pesos 17/100 MN), corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y \$5,381,290.03 (cinco millones trescientos ochenta y un mil doscientos noventa pesos 03/100 MN), a retenciones del ejercicio de 2012, que se integran como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DIC 12
ISR Retenido.	\$ 500,923.64	\$ 393,842.87	\$ 894,766.51
IVA Retenido.	521,231.01	420,100.69	941,331.70
Retención 4% IVA.	321.74		321.74
ISR Honorarios Asimilados a Salarios.	4,457,438.45	4,494,627.46	8,952,065.91
ISR Sobre Salarios.	50,355.91	70,223.00	120,578.91
IMSS.	22,349.18	1,884.32	24,233.50
AFORE.	14,087.35	405.66	14,493.01
INFONAVIT.	13,864.89	206.03	14,070.92
TOTAL	\$ 5,580,572.17	\$ 5,381,290.03	\$ 10,961,862.20

Respecto a los saldos de las subcuentas IMSS, AFORE e INFONAVIT, por el importe de \$52,797.43 (cincuenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 43/100 MN), corresponden a las retenciones del mes de diciembre de 2012. En la revisión se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección VI. **De las Irregularidades Subsistentes Sancionables de este apartado.**

10.5 AMORTIZACIÓN CRÉDITOS INFONAVIT

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo de \$4,354.47 (cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 MN), por su poca representatividad no fue seleccionado para su revisión.

11. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

D112

12. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PRI aclaró diversas situaciones detectadas; no obstante, subsistieron las irregularidades que se detallan a continuación:

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que se notificaron y cuyas aclaraciones o rectificaciones fueron realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en la **apartado 5.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados** de este capítulo.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral haya conminado, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en artículo 149 fracción VII del Reglamento.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/863/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

4.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

- Derivado del análisis a la documentación que presentó el partido político como respuesta al oficio de errores u omisiones identificado con el número IEDF/UTEF/677/2013 de fecha 3 de julio de 2013, se determinó que mediante la póliza de diario 146 del 31 de diciembre de 2012, registró incorrectamente el importe de \$527,516.85 (quinientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 85/100 MN) como impuesto por pagar, debiendo ser considerado como aportación en especie del Comité Ejecutivo Nacional, ya que quien suscribió los contratos y realizó los pagos correspondientes fue el Órgano Nacional por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción I inciso b), del Código y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"En relación a este error u omisión, en la cual nos indican que se registro incorrectamente el importe de \$527,516.85 (quinientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 00/100 MN) correspondiente al ISR retenido por honorarios asimilados a salarios, se entrega el registro correspondiente a la transferencia en especie mediante PD-151 del 28 de diciembre de 2012, con el acuse de recibo (entero) correspondiente a los impuestos antes mencionados. Anexamos auxiliar, Balanza de Comprobación al mes de diciembre de 2012, Balanza Anual, Informe Anual, Detalle de saldo inicial, Estados Financieros y detalle de Transferencias.

1
DIL

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión."

Del análisis a la documentación presentada por el partido político se comprobó que realizó la corrección al registro contable de las Transferencias del CEN en Especie, mediante la póliza de diario 151 del 28 de diciembre de 2012, la cual se refleja el registro contable por \$527,516.85 (quinientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 85/100 MN); adicionalmente, presentó el Informe Anual, Estados Financieros, Balanza Anual 2012 modificados, que reflejan los movimientos de la corrección, por lo que se considera que **solventó la irregularidad.**

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN FOMENTO LIDERAZGO FEMENIL Y JUVENIL. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/863/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

4.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Como resultado de la revisión a la cuenta de gastos "Actividades Específicas", subcuenta "Investigación Socioeconómica" se detectó que de la póliza PE-402, del 10 de mayo del 2012 el partido político no presentó la factura original número 189 del proveedor Compromiso por las Grandes Ideas S.A. de .C.V. por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN).

Así también de la revisión a los elementos de convicción presentados por el Instituto Político por el importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN) se determinó que no corresponde a dicho rubro, ya que se trata de un spot institucional y cápsulas para jóvenes, por lo que dicha actividad no debió pagarse con recursos de Actividades Específicas.

PÓLIZA	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-402	10- 05 -12	189	Compromiso por Las Grandes Ideas, SA de CV.	CD con un spot de duración 1.34 segundos	\$ 30,000.00
PE-401	06- 06 -12	209			30,000.00
TOTAL					\$ 60,000.00

Por lo que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como 58 y 86 fracción III del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado

1
D112

democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:

...

III. Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria. Estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que contribuyan, directa o indirectamente, en la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple diversas técnicas que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos;

...

La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del PRI presentó escrito a la unidad de fiscalización, manifestando que:

Respecto a lo observado en la cuenta de gastos "Actividades Específicas", subcuenta "Investigación Socioeconómica" PE-402 factura 189 Compromiso por las grandes Ideas S. A. de C. V. por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100MN) del 10 de mayo de 2012, se entregó factura original ya que es una representación impresa de un CFDI (comprobante fiscal digital de internet) como lo marca el Código Fiscal de la Federación, para tal situación entregamos CD, con el archivo correspondiente.

En relación al spot institucional y cápsulas para jóvenes por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos), elemento de convicción se entrega carta en la cual el proveedor Compromiso por las Grandes Ideas S.A. de C.V. nos indica que dicho spot fue utilizado por el Partido y la empresa Oneness Consultores, S. C. para el curso "Formación de Nuevos Cuadros"

D12

(Incubadora Nuevas Estructuras Juveniles), el cual tenía como objetivo motivar a los participantes (militantes y simpatizantes) así como también una forma de marketing socioeconómico. De igual forma se colocó en la página de internet del Partido y redes sociales para su difusión

Por tal motivo y considerando que fue un spot tanto para militantes y simpatizantes donde se incluyen a los jóvenes y mujeres se registró en el rubro de Actividades específicas.

De igual modo abundando anexamos carta en la cual se explica que los Sres. Hugo Israel López Medina y Miguel Ángel Rosales Alvarado fueron enlace para trabajar en la 1ª. Etapa del Curso antes mencionado, quienes contrataron a las empresas para que se hiciera un spot motivacional e institucional como soporte al curso que se impartiría, los cuales estaban dirigidos a militantes y simpatizantes y público en general.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.

Por lo que respecta a la factura original número 189 del proveedor Compromiso por las Grandes Ideas S.A. de C.V. por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), el partido político, presentó la factura, así como, el archivo magnético correspondiente, apreciándose que el comprobante corresponde a una factura electrónica, por lo cual **solventó este punto de la irregularidad.**

Por lo que se refiere al spot institucional y cápsulas para jóvenes, registrado en la cuenta de gastos "Actividades Específicas", subcuenta "Investigación Socioeconómica" el partido político presentó carta del proveedor "Compromiso por las Grandes Ideas SA. de CV." en la cual manifiesta que el spot fue utilizado en el Curso de Capacitación "Formación de Nuevos Cuadros" para los siguientes objetivos:

- Como muestra de criterios de cambio aplicables a los militantes del partido.
- Como video motivacional a militantes del Partido.
- Como una forma de marketing socioeconómico donde todos los militantes pueden estar contemplados como Organizaciones nacientes o nuevas y donde todos podemos expresarnos de manera visual; y se colocó en la página de internet del Partido y en redes sociales para su difusión.
- Y por consecuencia también, hacer llegar a nuestros simpatizantes la ideología del Partido y las nuevas ideas.

Asimismo, presenta carta firmada por los CC. Hugo Israel López Medina y Miguel A. Rosales Alvarado, en la cual argumentan que el spot de referencia fue elaborado como soporte del curso impartido.

También aportó la factura número 5 de fecha 13 de julio de 2012 registrada mediante la póliza de egresos 413, que señala el concepto de "Curso para la Formación de Nuevos Cuadros", **solventando este punto de la irregularidad.**

Por lo anterior, se considera que el partido político **solventó la irregularidad.**

Respecto de la Generación de Liderazgos Femeninos y Juveniles, durante el

procedimiento de fiscalización se determinó una irregularidad subsistente, la cual fue notificada en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, dieron por resultado que esta Unidad no la diera por solventada, la cual está desarrollada en la sección VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long vertical stroke with a hook at the bottom and a small horizontal tick mark near the top.

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO.

V.I DE LAS ACREDITACIONES.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/863/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

4.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- El Partido Revolucionario Institucional no destinó al menos el 3% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes para la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos, así como al menos el 2% para Liderazgos Juveniles, ya que utilizó y contabilizó un importe de \$744,174.45 (setecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 45/100 MN) monto inferior, al mínimo establecido de \$2,665,719.28 (dos millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 28/100 MN), como se detalla a continuación:

IMPORTE	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES	TOTAL
ESTABLECIDO	\$ 53,314,385.72	\$ 1,599,431.57	\$ 1,066,287.71	\$ 2,665,719.28
DESTINADO		318,459.17	425,715.28	744,174.45
DIFERENCIA		\$ 1,280,972.40	\$ 640,572.43	\$ 1,921,544.83

Por lo que se solicita aclare dicha circunstancias ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, que a la letra señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

...

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

D12

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;”

“Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.”

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

Respecto a lo observado en el Programa Anual de Actividades Encaminadas a la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos y Juveniles, debido a diversas situaciones que el Partido tuvo que solventar y también que fue un año electoral no fue posible cubrir el monto mínimo para dichas actividades.

Del análisis a los comentarios del partido político en su respuesta a las observaciones subsistentes esta autoridad considera que no son suficientes para justificar el incumplimiento de no destinar al menos el 3% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes para la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos, así como al menos el 2% para Liderazgos Juveniles ya que sólo destinó un importe de \$744,174.45 (setecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 45/100 MN) monto inferior, al mínimo establecido de \$2,665,719.28 (dos millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 28/100 MN), por lo que faltó que el Instituto Político destinara la cantidad de \$1,921,544.83 (un millón novecientos veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 MN).

Por lo anterior se considera que la observación subsiste en los términos que le fue notificada.

En ese contexto, el PRI desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de ese cuerpo normativo.

Asimismo, de manera específica incumplió con el artículo 222, fracción XVIII Código y el artículo 89, párrafo primero del Reglamento, los cuales disponen que los partidos políticos deberán destinar en el transcurso de cada año, del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

En este orden de ideas, el PRI transgredió los supuestos jurídicos citados, que disponen la obligación de destinar parte de su financiamiento para el fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, toda vez que de la observación a sus registros contables que entregó para la revisión de su informe anual de dos mil doce, esta Unidad de Fiscalización detectó que el partido político fue omiso al no destinar los importes mínimos para los fines mencionados.

Así las cosas, la omisión del PRI denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, siendo importante destacar que por Acuerdo identificado con la clave ACU-03-12 emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, el seis de enero de dos mil doce, aprobó como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de dicho partido político la cantidad de \$53,314,385.72 (cincuenta y tres millones trescientos catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos 72/100 MN), de ahí que desde esa fecha conocía el monto total del financiamiento para prever la aplicación de los porcentajes correspondientes, aunado a que como una medida preventiva por oficio IEDF/UTEF/041/2012, de diecinueve de enero de dos mil doce, esta Unidad de Fiscalización informó al PRI los importes mínimos que debía destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles en la referida anualidad, es decir, \$1,599,431.57 (un millón quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 57/100 MN) y \$1,066,287.71 (un millón sesenta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos 71/100 MN), para liderazgos femeninos y juveniles, respectivamente; sin embargo, como quedó acreditado el partido político no gastó los importes mínimos tendentes a cumplir con su obligación.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, la conducta del PRI se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que si bien el PRI puso en riesgo el bien jurídico tutelado relativo a la transparencia pues aún cuando no se cuenta con elemento alguno que indique que los recursos fueron utilizados para un fin diverso a las actividades ordinarias del partido político, es dable sostener que vulneró el consistente en la rendición de cuentas al no destinarlo a los fines para los que fue señalado en el Código, con lo que con su conducta afectó sustancialmente el principio de legalidad pues desatendió por completo el mandato impuesto en la ley.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación a los partidos políticos de destinar parte de su financiamiento ordinario al menos en los porcentajes marcados en los artículos 222 fracción XVIII del Código y 89 del Reglamento, consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres y jóvenes, por lo que es claro que la intención es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación

1
D12

previa) a efecto de que el partido político cumpla con las mismas de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Con relación a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento, establece que se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso de un año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 de ese cuerpo normativo, las cuales se registraran contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas, a saber, las señaladas en el Anexo A-36 del Reglamento denominado "Catálogo de Cuentas" y de manera particular en los rubros "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeninos" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles".

Por su parte, el artículo 86 del Reglamento, señala que dentro del apartado de formación de liderazgos femeninos y juveniles se pueden realizar actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:

- a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;
- b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;
- c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeninos y juveniles, y
- d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

Ahora bien, es de hacer notar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-175/2010 de veinticuatro de diciembre de dos mil diez, con la salvedad de que en el ámbito federal los partidos políticos únicamente están obligados a destinar un porcentaje de su financiamiento para liderazgos femeninos, determinó que el cumplimiento de esta obligación implica necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar, la primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue a su cumplimiento de esta obligación, lo que trae como consecuencia que a nivel financiero se establezca una cuenta única y exclusiva para tal obligación.

En segundo lugar, el partido político debe demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promoció,

DIIZ

capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.

A su vez, la Sala Superior sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente son válidos cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma.

Criterios que para el caso de los liderazgos juveniles a los cuales están obligados los partidos políticos en el Distrito Federal resultan válidos, pues orientan la manera en que es posible dar cumplimiento con el mandato del legislador local, aunado a que como se mencionó en el Reglamento, se establecen varias actividades a desarrollar por los partidos políticos para destinar efectivamente los recursos asignados por estos conceptos; es decir, tanto para liderazgos femeninos como juveniles.

Bajo estas consideraciones, es claro que los importes que se reflejan en la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2012, ascendieron a \$318,459.17 (trescientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 17/100 MN) para liderazgos femeninos y \$425,715.28 (cuatrocientos veinticinco mil setecientos quince pesos 28/100 MN) para el caso de liderazgos juveniles, por lo que no destinó la cantidad de \$1,280,972.40 (un millón doscientos ochenta mil novecientos setenta y dos pesos 40/100 MN) y \$640.572.43 (seiscientos cuarenta mil quinientos setenta y dos pesos 43/100 MN) respectivamente, gastos que el partido político registró para pretender desvirtuar la irregularidad de cuenta, por lo que no es procedente tomarla como válida, toda vez que como se mencionó el Instituto Político no destinó los importes mínimos que debería destinar para la generación y fortalecimiento de los referidos Liderazgos en el ejercicio fiscal 2012.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.”**

En este contexto al acreditarse que el PRI desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I, VII y XVIII del Código y 89, párrafo primero del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

1
D112

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La presente irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual de 2012, en los términos y plazos establecidos ya que siempre se tuvo acceso a la totalidad la información y documentación, ni la transparencia, toda vez que no implicó la utilización de recursos al incumplir con la obligación establecida de destinar cuando menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles; ello no obstante que la Unidad de Fiscalización como medida preventiva, mediante el oficio IEDF/UTEF/041/2012 del 19 de enero de 2012, le informó al partido político los importes mínimos que deberán destinar para la generación y fortalecimiento de los referidos Liderazgos en el ejercicio fiscal 2012; sin embargo, afectó sustancialmente la rendición de cuentas, al no aplicar en el año fiscalizado los importes mínimos notificados, para los fines dispuestos en la normativa.

Ahora bien, es necesario precisar que la irregularidad en comento es una violación a una obligación de hacer establecida en el Código, cuya finalidad es la de promover el desarrollo de liderazgos y la participación de las mujeres y los jóvenes en los asuntos internos de los partidos políticos, así como en sus Órganos Directivos; por lo que el cumplimiento a dicha obligación no está sujeta a la voluntad de los partidos políticos, pues así como tienen derecho a recibir financiamiento público, también se les impone la obligación de aplicarlo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código, entre las que se encuentra la de destinar cuando menos el 3% y el 2% del financiamiento público ordinario para el desarrollo de liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, por lo que la violación a esta norma se considera trascendente.

4.3 IMPUESTOS POR PAGAR

- La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 refleja "Impuestos por Pagar" por un importe de \$10,381,547.92 (diez millones trescientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 92/100 MN), del cual \$5,417,001.60 (cinco millones cuatrocientos diecisiete mil un pesos 60/100 MN) corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y \$4,964,546.32 (cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 32/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2012, que se integra como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
ISR Retenido.	\$ 473,272.43	\$ 421,494.08	\$ 894,766.51
IVA Retenido.	491,736.37	449,595.33	941,331.70
Retención 4% IVA.	321.74	0.00	321.74
ISR Honorarios Asimilados a Salarios.	4,401,315.15	4,023,233.91	8,424,549.06
ISR Sobre Salarios.	\$ 50,355.91	\$ 70,223.00	\$ 120,578.91
TOTAL	\$ 5,417,001.60	\$ 4,964,546.32	\$ 10,381,547.92

DIR

No obstante que el partido político acreditó documentalmente que en el año 2013 realizó parcialmente el pago de impuestos correspondientes a 2012, por un importe total de \$106,482.56 (ciento seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 56/100 MN) por la diferencia de \$4,858,063.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil sesenta y tres pesos 76/100 MN), no presentó evidencia documental que acredite el entero de estos impuestos a las autoridades fiscales, dicho importe se integra como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIO 2012		SALDO POR PAGAR DE 2012
	RETENCIONES	PAGOS 2013	
ISR Retenido.	\$ 421,494.08		\$ 421,494.08
IVA Retenido.	449,595.33		449,595.33
ISR Honorarios Asimilados a Salarios.	4,023,233.91	\$ 106,482.56	3,916,751.35
ISR sobre Salarios.	70,223.00		70,223.00
TOTAL	\$ 4,964,546.32	\$ 106,482.56	\$ 4,858,063.76

Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258 último párrafo y 259, fracción II del Código, así como 168 fracciones II y III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

DIR

Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios; Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;”

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“Respecto a este error u omisión por pagos de impuestos con un total de \$106,482.56 (ciento seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 56/100 MN) se entregó en el oficio IEDF/UTEF/815/2013 en respuesta al error u omisión No. 4 de éste, el acuse de recibo (entero) de impuestos por \$26,912.77 (veintiséis mil novecientos doce pesos 77/100 MN) correspondientes a impuestos del mes de junio de 2012, así como también póliza PE-700 del 22 de mayo de 2013, quedando pendientes los acuses de recibo (entero) de impuestos por \$599.64 (quinientos noventa y nueve pesos 64/100 MN) que corresponden a Honorarios Asimilados a Salarios del mes de diciembre 2012 y \$98,286.42 (noventa y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos 42/100 MN) de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2012 para tal situación se le vuelve a enviar póliza con el acuse de recibo (entero) de impuestos por \$26,912.77 (veintiséis mil novecientos doce pesos 77/100 MN) correspondientes a impuestos del mes de junio de 2012, así como también los acuses (enteros) de impuestos correspondientes a los demás impuestos mencionados.

IMPUESTOS	RETENCIONES	CON ACTUALIZACION Y RECARGOS	OBSERVACIONES
ISR HON ASIM JUN 12	\$ 22,906.78	\$ 26,912.77	SE ENTREGÓ ACUSE
ISR HON ASIM DIC 12	413.00	599.64	SE ENTREGA ACUSE
ISR HON ASIM MAY, JUN, JUL Y AGO12	83,162.78	98,286.42	SE ENTREGA ACUSE
SUMAS	\$ 106,482.56	\$ 125,798.83	

Se envía PE-11 del 22 de mayo de 2013 con un importe de \$599.64 (quinientos noventa y nueve pesos 64/100 MN) en la cual se encuentra el CH121 de HSBC, así como el oficio que se envía al CEN para el pago de impuestos y el acuse correspondiente.

Se envía PE-650 del 25 de junio de 2013 con un importe de \$98,286.42 (noventa y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos 42/100 MN) en la cual se encuentra el CH9013260 de HSBC, así como el oficio que se envía al CEN para el pago de impuestos y el acuse correspondiente.

Nota aclaratoria:

Como Partido Local no hacemos los pagos directamente a Hacienda, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) que es el responsable de dichos pagos es quien los realiza, el comité local

D12

emite el cheque a favor del CEN, quien posteriormente nos hace llegar los acuses de recibo (enteros) respectivos.

De igual modo queremos reiterar que está en proceso de estudio el mecanismo por medio del cual el CEN nos apoyará para el pago de impuestos de ejercicios anteriores. (Anexando copia del oficio emitido por el CEN)

Por lo tanto, pedimos que en base a la evidencia proporcionada sea solventado el error u omisión."

Del análisis a la documentación presentada por el partido político en el oficio de respuesta a las observaciones subsistentes se determinó que es la misma documentación que fue presentada en los oficios de respuesta IEDF/UTEF/677/2013 y IEDF/UTEF/787/2013, en donde se exhiben pagos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un total de \$125,798.83 (ciento veinticinco mil setecientos noventa y ocho pesos 83/100 MN), del cual el importe de \$106,482.56 (ciento seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 56/100 MN), corresponden al pago de impuestos por concepto de ISR de honorarios asimilados a salarios del ejercicio 2012 y la diferencia de \$19,316.27 (diecinueve mil trescientos dieciséis pesos 27/100 MN) es por la actualización y los recargos correspondientes.

Asimismo, el partido político menciona que no realiza sus pagos directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el responsable de dichos pagos, por lo que está en proceso de estudio el mecanismo, por medio del cual el CEN apoyará para el pago de impuestos de ejercicios anteriores y dice haber anexado a su respuesta copia del oficio emitido por el CEN; sin embargo, en la documentación presentada no fue proporcionado.

No obstante lo anterior, esta autoridad considera que no le asiste la razón al partido político, ya que quien retuvo los impuestos es el Comité Ejecutivo Estatal, por lo que es su responsabilidad remitir los recursos necesarios a su Comité Ejecutivo Nacional para que éste realice el entero correspondiente, por lo que no solventa esta irregularidad.

En ese contexto, el PRI desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, entre otros artículos, en el numeral 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Asimismo, infringió el artículo 258, último párrafo, del Código, el cual establece que el régimen fiscal a que se encuentran sujetas las asociaciones políticas, no es óbice para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en la especie la relativa al entero de las retenciones realizadas.

Finalmente, incumplió el artículo 259 fracciones I y II, del Código y 168, fracciones I, II y III, del Reglamento, que establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, entre otras, a

DIR

retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado, el pago provisional del impuesto sobre la renta y al valor agregado, derivado del pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En este orden de ideas, el PRI transgredió los supuestos jurídicos invocados, toda vez que no acreditó el entero de los impuestos retenidos identificados por operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil doce, por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, como se muestra a continuación:

1	ISR.	\$	421,494.08
2	IVA.		449,595.33
3	ISR Honorarios Asimilados a Salarios.		3,916,751.35
4	ISR Sobre Salarios.		70,223.00
TOTAL		\$	4,858,063.76

Así las cosas, derivado del análisis de las hipótesis normativas, y de la actualización de su inobservancia, además del contenido de los propios registros contables, de los recibos expedidos en dos mil doce y de la constatación de las retenciones, mismas que generan la obligación de su entero, la conducta del PRI se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el PRI, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia y rendición de cuentas al no haber acreditado con la documentación correspondiente el entero de los impuestos retenidos del Valor Agregado y Sobre la Renta.

Al respecto, cabe enfatizar que el objeto de la norma electoral es lograr la legalidad en el uso de los recursos de los partidos políticos, al establecer la obligación de cumplir con sus deberes con entidades diversas a la electoral, en consonancia con las disposiciones fiscales, ya que al acreditar ante esta autoridad electoral el entero de los impuestos, se generaría certeza respecto de la debida administración y destino de los recursos, al permitir que la autoridad conozca el cumplimiento de obligaciones para las que fueron asignados.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada:

D12

"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."¹

En este contexto al acreditarse que el PRI desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 258, último párrafo, 259, fracciones I y II del Código y 168, fracciones I, II y III del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Esta irregularidad no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual correspondiente al año 2012, en los términos y plazos establecidos, toda vez que el importe de \$4,858,063.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil sesenta y tres pesos 76/100 MN) fue contabilizado y reportado como adeudo por concepto de retenciones de impuestos, por lo que no afectó la transparencia; sin embargo, dicha conducta afectó el principio de legalidad a que debe sujetarse el PRI, toda vez que no sólo la legislación fiscal, sino también la propia normatividad electoral lo obliga a conducirse por los causes legales en materia de retención y entero de impuestos.

Por lo anterior, y en virtud de que el Instituto Político no ha efectuado el entero de los impuestos retenidos, este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, por ello se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento.

No pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el Instituto Político fue sancionado, en la revisión del informe anual de 2011, por no haber enterado a las autoridades fiscales los impuestos retenidos en ese ejercicio.

¹ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

11
Diz

V.II CONCLUSIONES.

En el curso de la fiscalización, el PRI aclaró diversos errores u omisiones detectados. No obstante y como ya quedó acreditado subsistieron dos irregularidades sancionables, mismas que se detallan a continuación:

1. El Partido Revolucionario Institucional no destinó al menos el 3% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes para la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos, así como al menos el 2% para Liderazgos Juveniles, ya que utilizó y contabilizó un importe de \$744,174.45 (setecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 45/100 MN monto inferior, al mínimo establecido de \$2,665,719.28 (dos millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 28/100 MN), como se detalla a continuación

IMPORTE	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES	TOTAL
ESTABLECIDO	\$ 53,314,385.72	\$ 1,599,431.57	\$ 1,066,287.71	\$ 2,665,719.28
DESTINADO		318,459.17	425,715.28	744,174.45
DIFERENCIA		\$ 1,280,972.40	\$ 640,572.43	\$ 1,921,544.83

Por lo que el Instituto Político incumplió lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

...

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;"

"Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles."

DIZ

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código que señala:

"Artículo 377. Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir las disposiciones de este Código;"

2. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 se detectaron Impuestos por Pagar por \$4,858,063.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil sesenta y tres pesos 76/100 MN), correspondientes a retenciones del ejercicio de 2012, por las cuales el Instituto Político no presentó evidencia documental que acredite el entero de estos impuestos a las autoridades fiscales correspondientes por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCICIO 2012
ISR Retenido.	\$ 421,494.08
IVA Retenido.	449,595.33
ISR Honorarios Asimilados a Salarios.	3,916,751.35
ISR Sobre Salarios.	70,223.00
TOTAL	\$ 4,858,063.76

Por lo que el partido político infringió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258 último párrafo y 259, fracciones I y II del Código, así como 168 fracciones I, II y III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

"Artículo 258. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

I. Los relacionados

Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de

impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos.”

“Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;***
- II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;***

“Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;
Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;”

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

—
D12

6.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS



D12



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																				
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/636/2013																						
<p>1 El Partido Revolucionario Institucional no destinó al menos el 3% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes para la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos, así como al menos el 2% para Liderazgos Juveniles, ya que utilizó y contabilizó un importe de \$744,174.45 (setecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 45/100 MN monto inferior, al mínimo establecido de \$2,665,719.28 (dos millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 28/100 MN), como se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">IMPORTE</th> <th style="width: 15%;">FINANCIAMIENTO PÚBLICO</th> <th style="width: 15%;">3% LIDERAZGOS FEMENINOS</th> <th style="width: 15%;">2% LIDERAZGOS JUVENILES</th> <th style="width: 15%;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESTABLECIDO</td> <td>\$ 53,314,385.72</td> <td>\$ 1,599,431.67</td> <td>\$ 1,066,287.71</td> <td>\$ 2,665,719.28</td> </tr> <tr> <td>DESTINADO</td> <td></td> <td>318,469.17</td> <td>426,715.28</td> <td>744,174.45</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td></td> <td>\$ 1,280,972.40</td> <td>\$ 640,572.43</td> <td>\$ 1,921,544.83</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita aclare dicha circunstancia ya que en caso de no</p>	IMPORTE	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES	TOTAL	ESTABLECIDO	\$ 53,314,385.72	\$ 1,599,431.67	\$ 1,066,287.71	\$ 2,665,719.28	DESTINADO		318,469.17	426,715.28	744,174.45	DIFERENCIA		\$ 1,280,972.40	\$ 640,572.43	\$ 1,921,544.83	<p>Respecto a lo observado en el Programa Anual de Actividades Encaminadas a la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos y Juveniles, debido a diversas situaciones que el Partido tuvo que solventar y también que fue un año electoral no fue posible cubrir el monto mínimo para dichas actividades.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por el partido político en su escrito mediante el cual dio respuesta al oficio de errores u omisiones, en el sentido de que debido a diversas situaciones que tuvo que solventar y por tratarse de un año electoral, no le fue posible cumplir con esta obligación; al respecto esta autoridad considera que dichos argumentos no son suficientes para aclarar las causas por las cuales incumplió parcialmente con la obligación de destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias, cuando menos el 3% y 2% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles respectivamente.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el partido político no solventó este error u omisión, subsistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
IMPORTE	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES	TOTAL																		
ESTABLECIDO	\$ 53,314,385.72	\$ 1,599,431.67	\$ 1,066,287.71	\$ 2,665,719.28																		
DESTINADO		318,469.17	426,715.28	744,174.45																		
DIFERENCIA		\$ 1,280,972.40	\$ 640,572.43	\$ 1,921,544.83																		

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VII y XVIII del Código y 89 del Reglamento.</p>		
<p>2 De la revisión al financiamiento privado se advierte que los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero por el importe de \$3,391,328.00 (tres millones trescientos noventa y un mil trescientos veintiocho pesos 00/100 MN) y en especie por \$817,453.81 (ochocientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 81/100 MN), no están requisitados con el nombre y firma del responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros del Partido Político ya que están firmados por la C. Ana Carrasco Crespo, Subcoordinadora de Cuotas y Aportaciones por lo que se solicita aclarar dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>En relación a este error u omisión, se anexa copia fotostática, de la carta en que la que el Secretario de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Daniel Piña Romo faculta a la C. Ana Lilia Carrasco Crespo, para firmar como responsable los diferentes formatos de Recibos de Aportaciones que se expidieron a los militantes y simpatizantes, durante el ejercicio 2012.</p> <p>Se entrega manual de Políticas y Procedimientos de los ingresos por aportaciones voluntarias de militantes y simpatizantes, autofinanciamiento y otros ingresos.</p>	<p>Al respecto, el Partido Político presentó un escrito de fecha 5 de enero de 2012, firmado por el entonces Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Daniel Piña Romo en el cual se faculta a la C. Ana Lilia Carrasco Crespo, para firmar como responsable de los diferentes formatos de Recibos de Aportaciones, adicionalmente aportó fotocopia del artículo 90 de sus estatutos que señala que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas podrá expedir nombramientos y realizar los movimientos de altas y bajas del personal..., por lo que se considera que solventa este error u omisión.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																				
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/677/2013																						
<p>3 Como resultado de la revisión a las cuentas de gastos, "Actividades Específicas", "Fomento Liderazgo Femenil", "Fomento Liderazgo Juvenil" y "Servicios Generales" se detectaron diversas pólizas por un importe de \$1,180,584.86 (un millón ciento ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 86/100 MN) que no se encuentran respaldadas con: los elementos de convicción de los bienes y la documentación comprobatoria; asimismo, por lo que hace a los gastos en "Fomento Liderazgo Femenil" y "Fomento Liderazgo Juvenil" por un monto total de \$357,172.88 (trescientos cincuenta y siete mil ciento setenta y dos pesos 88/100 MN), no se tiene certeza que se vinculen con las actividades relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos; • Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular; • Investigaciones orientadas a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal 	<p>Respuesta a error u omisión 1:</p> <p>Respecto a lo observado en el Programa Anual de Actividades Encaminadas a la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos y Juveniles por un importe de \$ 1,180,584.86 (un millón ciento ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 86/100 MN) por pólizas que no se encuentran respaldadas, así como \$ 357,172.88 (trescientos cincuenta y siete mil ciento setenta y dos pesos 88/100 MN) de gastos en "Fomento Liderazgo Femenil y Juvenil" que no se tiene certeza que vinculen con las actividades relativas, para aclarar dicha situación presentamos la siguiente documentación:</p> <p>Elementos de convicción y documentación comprobatoria</p> <p>EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA \$ 386,125.48 (trescientos ochenta y seis mil ciento veinticinco 48/100 MN)</p> <p>PE- 404 21 DE FEBRERO 2012 3 ENGARGOLADOS, VERIFICACIÓN DEL IEDF CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012 ASÍ COMO CALENDARIO DE CAPACITACIÓN Y COMUNICADOS INTERNOS SOLICITANDO MATERIAL DE APOYO Y FOTOGRAFÍAS.</p> <p>PE- 407 27 DE FEBRERO DE 2012 FOTOGRAFÍA</p>	<p>Del análisis a la documentación presentada por el partido político en respuesta a los errores u omisiones se determinó lo siguiente:</p> <p>El partido político presentó los elementos de convicción por un importe de \$1,103,054.86 (un millón ciento tres mil cincuenta y cuatro pesos 86/100 MN), quedando pendiente la cantidad de \$77,530.00 (setenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1391 711 2025 824"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-400</td> <td>07-05-12</td> <td>Redes Sociales</td> <td>\$ 29,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-402</td> <td>09-06-12</td> <td>Capacitación</td> <td>40,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-405</td> <td>15-06-12</td> <td>Alimentos</td> <td>8,530.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 77,530.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, por lo que se refiere a la póliza PE-402, del 10 de mayo del 2012 el partido no presentó la factura original número 189 del proveedor Compromiso por las Grandes Ideas S.A. de .C.V. por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN).</p> <p>De la revisión a los elementos de convicción proporcionados por el partido político en su respuesta al oficio de errores u omisiones, se determinó que el importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN) registrado contablemente en la cuenta Actividades Específicas, sub cuenta Investigación Socioeconómica, no corresponden a dicho rubro, ya que se trata de un spots</p>	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	PE-400	07-05-12	Redes Sociales	\$ 29,000.00	PE-402	09-06-12	Capacitación	40,000.00	PE-405	15-06-12	Alimentos	8,530.00	TOTAL			\$ 77,530.00
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE																			
PE-400	07-05-12	Redes Sociales	\$ 29,000.00																			
PE-402	09-06-12	Capacitación	40,000.00																			
PE-405	15-06-12	Alimentos	8,530.00																			
TOTAL			\$ 77,530.00																			

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles.</p> <p>Dicho importe se integra en el anexo 1,</p> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como en los artículos 58, 60, 86 y 89 del Reglamento.</p>	<p>PE- 408 27 DE FEBRERO DE 2012 FACTURA Y FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 401 09 DE AGOSTO 2012, SE ANEXAN DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL SEMINARIO RED LATINO</p> <p>PE- 405 10 SEPTIEMBRE 2012 SE ADJUNTAN LOS BOLETOS DE AVIÓN ELECTRÓNICOS DE LÓPEZ HÉCTOR, LARRAURI GERARDO, MONDRAGON LUIS Y DE LA MADRID HANNA (PÓLIZA RELACIONADA CON LA PD 51 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2012).</p> <p>PE- 407 19 SEPTIEMBRE 2012 BOLETO ELECTRÓNICO DE AVIÓN, PÓLIZA DE DIARIO 85 DEL 31 DE OCTUBRE QUE INCLUYE FACTURA DE HOSPEDAJE Y GASTOS.</p> <p>PD- 51 10 DE OCTUBRE 2012. SE COMPRUEBAN LOS GASTOS DE LAS CUATRO PERSONAS QUE ACUDIERON AL CURSO INCLUYEN LAS FACTURAS DE CADA UNO DE LOS CUARTOS ASÍ COMO DE LOS GASTOS REALIZADOS EN COLOMBIA. (PÓLIZA RELACIONADA CON LA PE-405 DEL 10 DE SEP. 2012).</p> <p>PD- 85 PÓLIZA RELACIONADA CON LA PE-407 19 SEP.-2012.</p> <p>PE- 416 29 DE OCTUBRE 2012, INCLUYE BOLETOS DE AVIÓN</p> <p>PE- 417 29 DE OCTUBRE 2012, PAGO DE SEMINARIO ESPECIAL DE CAMPAÑAS ELECTORALES Y PAGO DE BOLETO DE</p>	<p>institucional y cápsulas para jóvenes, por lo que dicha actividad no debió de pagarse con recursos de Actividades Específicas.</p> <p>Por lo anterior el partido político solventó parcialmente este error u omisión.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>AVIÓN DE CHAUDON CARLOS.</p> <p>PE- 411 21 DE NOVIEMBRE.2012 BOLETO DE AVIÓN ELECTRONICO DE HUERGO SERGIO Y COMPLEMENTO PAGO DE SEMINARIO ESPECIAL DE CAMPAÑAS ELECTORALES</p> <p>INVESTIGACION SOCIOECONOMICA \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00100 MN)</p> <p>PE- 402 10 DE MAYO DE 2012, PÓLIZA RELACIONADA CON LA PE-401 DE JUNIO 2012.</p> <p>PE- 401 06 DE JUNIO DE 2012, CON FACTURA FOLIO 209 COMPROMISO POR LAS GRANDES IDEAS, SA. DE CV. CON UN IMPORTE DE \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MN), Y SE INCLUYE CD CON SPOT INSTITUCIONAL Y CÁPSULAS PARA JOVENES.(PÓLIZA RELACIONADA CON LA PE- 402 10 DE MAYO DE 2012).</p> <p>FOMENTO DE LIDERAZGO FEMENIL \$ 210,448.00 (doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN)</p> <p>PE- 402 1º. DE NOVIEMBRE 2012 SE ANEXA PÓLIZA CON F- 457 Y FOTOGRAFÍAS DE PANTALLAS EVENTO OMPRI.</p> <p>PE- 404 07 DE NOVIEMBRE 2012 SE ENTREGA FOTOGRAFÍA DE CARPAS Y SILLAS</p> <p>PE- 410 15 DE NOVIEMBRE 2012 CON COMPLEMENTO F- 457 Y SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS DE PANTALLAS EVENTO</p>	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>OMPRI. (SE RELACIONA CON LA PE-402 1º DE NOV. 2012)</p> <p>PE- 401 03 DICIEMBRE 2012 CON RECIBO 152, Y SE ANEXA PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 3%, IMPARTIDO POR RED DE APOYO A MUJERES MUNICIPALISTAS AC.</p> <p>PE- 405 10 DICIEMBRE 2012 CON RECIBOS 357 Y 358 APOYO TÉCNICO</p> <p>FOMENTO DE LIDERAZGO JUVENIL \$146,724.88 (ciento cuarenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 88/100 MN).</p> <p>PE- 400 07 DE MAYO 2012, SE ENTREGA F-185</p> <p>PE- 405 15 DE JUNIO DE 2012, SE ENTREGA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 408 20 DE JUNIO DE 2012 SE ENTREGA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 406 18 JULIO 2012 SE ENTREGA TARJETA DE PRESENTACIÓN Y FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 413 19 JULIO 2012 SE ENTREGA FOTOGRAFÍA CURSO PARA LA FORMACIÓN DE NUEVOS CUADROS</p> <p>De acuerdo a las evidencias presentadas anteriormente vemos que tanto fomento de liderazgo femenino como fomento de liderazgo juvenil sí se vinculan con el Programa anual en sus puntos 1, 2 Y 3 (se anexa programa anual modificado).</p>	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>CONGRESOS Y CONVENCIONES \$1,944.10 (ciento sesenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 MN)</p> <p>PE- 563 07 DE MARZO 2012 SE ENTREGA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 595 15 DE MARZO DE 2012 SE ENTREGA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 560 10 DE ABRIL 2012 SE ENTREGA PÓLIZA CON FACTURA No 120 INDICANDO QUE FUERON 6 UNIDADES Y DESTINOS, SE ENTREGA FOTOGRAFÍA DE UNIDAD DE TRANSPORTE.</p> <p>PE- 607 27 ABRIL DE 2012 SE ENTREGA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 612 22 DE MAYO 2012 SE ENTREGA FOTOGRAFÍA</p> <p>INSERCIONES Y PUBLICACIONES \$215,342.40 (doscientos quince mil trescientos cuarenta y dos pesos 40/100 MN)</p> <p>PE- 561 22 DE MAYO 2012 SE ENTREGA DESPLEGADO DEL PRI EDICIONES DEL NORTE, QUE SE PUBLICÓ EL 11 DE ABRIL 2012 EN EL PERIÓDICO REFORMA QUE CIRCULA A NIVEL NACIONAL.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.</p>	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>4 Como resultado de la revisión a las cuentas "Fomento Liderazgo Femenil" y "Fomento Liderazgo Juvenil" se detectaron pólizas por el importe de \$283,658.77 (doscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 77/100 MN) y \$388,374.88 (trescientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 88/100 MN) respectivamente, (anexo 2) por concepto de gastos en actividades que no se reportaron en el "Programa Anual de Actividades Encaminadas a la Formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles 2012", que para el efecto presentó el Partido Político a la Unidad de Fiscalización, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; y 89 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta a error u omisión 2:</p> <p>En relación a este error u omisión, se anexa Programa Anual de Actividades Encaminadas a la Formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles 2012 haciéndoles ver que de acuerdo a nuestro criterio y los elementos de convicción que anexamos sí existe relación entre el Programa antes mencionado y las diversas pólizas que nos relacionan en su anexo 2; de la siguiente manera:</p> <p>Curso ecología en Cuajimalpa.</p> <p>PE- 410 29 DE OCTUBRE 2012 ESTA SE RELACIONA CON EL PUNTO 1 Y 2 DEL PROGRAMA ANUAL, PARA LO CUAL ENTREGAMOS INVITACIÓN Y NOMBRAMIENTO.</p> <p>Talleres OMPRI</p> <p>PE- 405 29 OCTUBRE 2012 ESTE ES UN SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL CUAL ANEXAMOS SOLITUD DE REQUERIMIENTO AL ALMACÉN. SE RELACIONA CON TODOS LOS PUNTOS DEL PROGRAMA ANUAL.</p> <p>PE- 408 29 DE OCTUBRE 2012 SE ENTREGAN FOTOGRAFÍAS Y POLIZA RELACIONADA CON LAS PÓLIZAS PE-409 29 OCT.2012, PE-408 NOV. 2012, PE-409 15 NOV. 2012, PE-412 26-NOV-2012, PE-400 03 DIC. 2012. SE RELACIONA CON LOS PUNTOS 1, 2 Y 5 DEL PROGRAMA ANUAL.</p> <p>PE- 409 29 DE OCTUBRE 2012, POLIZA</p>	<p>Del análisis a la respuesta al oficio de errores u omisiones, se determinó que el partido político pretendió relacionar las actividades realizadas en el año 2012, con las reportadas en su "Programa Anual de Actividades Encaminadas a la Formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles 2012"; al respecto, esta autoridad considera que no es procedente tal vinculación, ya que las actividades realizadas deberían corresponder directamente con las actividades reportadas.</p> <p>Por lo anterior, el partido debió presentar un programa modificado en el que incluyera las actividades que realmente llevó a cabo.</p> <p>No obstante lo anterior, y toda vez que esta situación no afectó el desarrollo de la fiscalización, ya que se tuvo acceso a toda la información y documentación que sustentan los gastos de las actividades realizadas, ni la transparencia, ya que dicho reporte no incluye el uso de recursos esta falta debe considerarse como formal, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina por única vez al partido político, para que en lo sucesivo realice los ajustes necesarios a su programa anual a las actividades que realmente lleva a cabo en este rubro, e informe de ello a esta autoridad con la debida oportunidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>RELACIONADA CON PE- 408 29 DE OCTUBRE 2012, PE-408 NOV. 2012, PE-409 15 NOV. 2012, PE-412 26-NOV-2012, PE-400 03 DIC. 2012.</p> <p>PE- 402 1º. DE NOVIEMBRE. 2012 SE ENTREGA FOTOGRAFÍA, SE RELACIONA CON LOS PUNTOS 1, 2 Y 5 DEL PROGRAMA ANUAL Y SE ACLARA EN LA RESPUESTA DE LA OMISIÓN 1.</p> <p>PE- 404 07 DE NOVIEMBRE 2012 SE RELACIONA CON LOS PUNTOS 1, 2 Y 5 DEL PROGRAMA ANUAL. Y SE ACLARA EN LA RESPUESTA DE LA OMISIÓN 1.</p> <p>PE- 408 07 DE NOVIEMBRE 2012 PÓLIZA RELACIONADA CON PE- 408 29 OCT.2012, PE-409 29 OCT.2012, PE-409 15 NOV. 2012, PE-412 26-NOV-2012, PE-400 03 DIC. 2012.</p> <p>PE- 409 15 DE NOVIEMBRE 2012 PÓLIZA RELACIONADA CON PE- 408 23 OCT. 2012, PE-409 29 OCT.2012, PE-408 NOV. 2012, PE-412 26-NOV-2012, PE-400 03 DIC. 2012.</p> <p>PE- 410 15 DE NOVIEMBRE 2012 SE RELACIONA CON LA PE- 404 NOV 2012, Y CON LOS PUNTOS 1, 2 Y 5 DEL PROGRAMA ANUAL. Y TAMBIÉN SE ACLARA EN LA RESPUESTA DE LA OMISIÓN 1</p> <p>PE- 412 26 DE NOVIEMBRE 2012 PÓLIZA RELACIONADA CON PE- 408 23 OCT. 2012, PE-409 29 OCT.2012, PE-408 NOV. 2012, PE-409 15 NOV. 2012, PE-400 03 DIC. 2012.</p> <p>PE- 400 03 DICIEMBRE. 2012 PÓLIZA</p>	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>RELACIONADA CON PE- 408 23 OCT. 2012, PE-409 29 OCT.2012, PE-408 NOV. 2012, PE-409 15 NOV. 2012, PE-412 26-NOV-2012. .</p> <p>PE- 401 03 DICIEMBRE 2012 ESTA PÓLIZA SE ACLARA EN LA RESPUESTA DE LA OMISIÓN No. 1, EN LA CUAL SE ENTREGA FACTURA Y PROGRAMA.</p> <p>PE- 402 03 DICIEMBRE. 2012 ESTA POLIZA SE RELACIONA CON LA PE-405 29 OCT. 2012.</p> <p>PE- 405 10 DICIEMBRE. 2012 ESTA SE ACLARA CON LA RESPUESTA DE LA OMISIÓN No. 1, EN LA CUAL SE ENTREGA FOTOGRAFÍA.</p> <p>ECOLOGÍA MUJERES Y JÓVENES</p> <p>PE- 400 02 OCTUBRE 2012 SE RELACIONA CON EL PUNTO 2 DEL PROGRMA ANUAL.</p> <p>PE- 403 03 DICIEMBRE 2012 SE RELACIONA CON PE- 400 02 OCTUBRE 2012, 404 10 DIC. 2012 Y CON EL PUINTO 2 DEL PROGRAMA. SE ENTREGA INVITACIÓN.</p> <p>PE- 404 10 DICIEMBRE 2012 SE RELACIONA CON LA PE-400 02 OCT. 2012 Y PE-403 03 DIC. 2012.</p> <p>LIDERAZGO JUVENIL</p> <p>PE- 400 07 MAYO 2012 SE ACLARA EN LA RESPUESTA DE OMISIÓN No 1.</p> <p>PE- 402 06-JUNIO 2012 SE ACLARA EN LA</p>	

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>RESPUESTA DE OMISIÓN No 1.</p> <p>PE- 405 15 JUNIO 2012 SE ACLARA EN LA RESPUESTA DE OMISIÓN No 1</p> <p>PE- 407 20 JUNIO 2012 SE RELACIONA CON EL PUNTO 03 DEL PROGRAMA Y SE ANEXA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 408 20 JUNIO 2012 SE ACLARA EN LA RESPUESTA DE OMISIÓN No 1</p> <p>PE- 410 20 JUNIO 2012 SE RELACIONA CON EL PUNTO 03 DEL PROGRAMA Y SE ANEXA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 406 26 JUNIO 2012 SE RELACIONA CON EL PUNTO 03 DEL PROGRAMA Y SE ANEXA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 405 15 JULIO 2012 SE RELACIONA CON EL PUNTO 03 DEL PROGRAMA Y SE ANEXA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 406 18 JULIO 2012 SE ACLARA EN LA RESPUESTA DE OMISIÓN No 1.</p> <p>PE- 409 18 JULIO 2012 SE RELACIONA CON EL PUNTO 03 DEL PROGRAMA Y SE ANEXA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 410 18 JULIO 2012 SE RELACIONA CON EL PUNTO 03 DEL PROGRAMA Y SE ANEXA FOTOGRAFÍA</p> <p>PE- 412 18 JULIO 2012 SE RELACIONA CON EL PUNTO 03 DEL PROGRAMA Y SE ANEXA FOTOGRAFÍA</p>	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>PE- 413 19 JULIO 2012 SE ACLARA EN LA RESPUESTA DE OMISIÓN No 1.</p> <p>PD-110 31 DICIEMBRE 2012 SE RELACIONA CON EL PUNTO 03 DEL PROGRAMA Y SE ANEXA FOTOGRAFÍA</p> <p>ECOLOGIA MUJERES Y JÓVENES</p> <p>PE- 400 02 OCTUBRE 2012 SE ACLARAN EN APARTADO DE ECOLOGIA MUJERES Y JOVENES QUE SE ENCUENTRA ARRIBA MENCIONADO.</p> <p>PE- 403 03 DICIEMBRE 2012 SE ACLARAN EN APARTADO DE ECOLOGIA MUJERES Y JOVENES QUE SE ENCUENTRA ARRIBA MENCIONADO.</p> <p>PE- 404 10 DICIEMBRE 2012 SE ACLARAN EN APARTADO DE ECOLOGIA MUJERES Y JOVENES QUE SE ENCUENTRA ARRIBA MENCIONADO.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.</p>	
<p>5 De la revisión a la cuenta "Reconocimientos Actividades Políticas" se advierte que los recibos por el importe de \$3,616,341.00 (tres millones seiscientos dieciséis mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 MN) no están requisitados con el nombre y firma del responsable de la administración del</p>	<p>Respuesta a error u omisión 3:</p> <p>En respuesta a este error u omisión, el Lic. Daniel Piña Romo facultó a la C. Angélica María Herrera Leal para firmar los Recibos de Reconocimientos durante el año de 2012, debido a que no existía ninguna persona responsable en el Departamento de</p>	<p>Al respecto, el Partido Político presentó un escrito de fecha 5 de enero de 2012, firmado por el entonces Secretario de Administración y Finanzas Lic. Daniel Piña Romo en el cual se faculta a la C. Angélica María Herrera Leal para firmar como responsable los diferentes formatos de Recibos de Reconocimientos por</p>

D12

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>patrimonio y de los recursos financieros del Partido Político, ya que están firmados por la C. Angélica María Herrera Leal, Secretaria Particular del Secretario de Finanzas, por lo que se solicita aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 21 del Reglamento.</p>	<p>Recursos Humanos, para lo cual le anexamos copia de la carta en la cual se autoriza a la antes mencionada para firmar dichos Reconocimientos.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.</p>	<p>Actividades Políticas: adicionalmente aportó fotocopia del artículo 90 de sus estatutos que señala que dentro de las atribuciones de la Secretaria de Finanzas podrá expedir nombramientos y realizar los movimientos de altas y bajas del personal, por lo que se considera que desvirtúa el error u omisión.</p>
<p>6 Del análisis a la cuenta de "Gastos de Operación Transferencias" se detectó que mediante la póliza de diario 78 del 31 de octubre de 2012, se registró contablemente la transferencia en especie por concepto de honorarios asimilados pagados por el Comité Ejecutivo Nacional a representantes de casilla y representantes generales por el importe total de \$10,308,000.00 (diez millones trescientos ocho mil pesos 00/100 MN); sin embargo, dicho monto es incorrecto ya que el importe total del gasto asciende a \$10,835,516.85 (diez millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 85/100 MN) incluido el impuesto sobre la renta retenido por la cantidad de \$527,516.85 (quinientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 85/100 MN), por lo tanto se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222,</p>	<p>Respuesta a error u omisión 4:</p> <p>Respecto a la Póliza de Diario 78 del 31 de octubre de 2012, anexamos PD-146 en la cual se registra la provisión del ISR retenido sobre honorarios asimilados que en su momento no se había registrado. Se anexa póliza con el registro correspondiente.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.</p>	<p>Derivado del análisis a la documentación que presentó el partido político consistente en la póliza de diario 146 del 31 de diciembre de 2012, se determinó que registró incorrectamente el importe de \$527,516.85 (quinientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 85/100 MN) como impuesto por pagar, debiendo ser considerado como aportación en especie del Comité Ejecutivo Nacional, ya que los impuestos retenidos fueron por dicho Órgano Nacional; por lo que no solventa el error u omisión.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
fracciones I y VII y 266, fracción I inciso b), del Código y 99 del Reglamento.		
<p>7 Como resultado del inventario físico selectivo realizado por el personal de la Unidad de Fiscalización, se detectaron bajas de equipo de cómputo y de sonido que no fueron registradas contablemente por el importe de \$32,490.44 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 44/100 MN) y \$1,898.99 (mil ochocientos noventa y ocho pesos 99/100 MN), respectivamente. Adicionalmente, no fue localizado equipo de cómputo por el monto de \$5,564.00 (cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN), ver anexo 3. Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como los artículos 162 y 163 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta a error u omisión 5:</p> <p>En relación a este error u omisión se anexa PD-147 en la que se registran las bajas correspondientes a equipo de cómputo con un importe de \$ 34,389.43 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 43/100 MN) y equipo de sonido por 1,898.99 (mil ochocientos noventa y ocho pesos 99/100 MN). Así como también se incluyen fotografías del equipo no localizado (equipo de cómputo), con un importe de \$5,564.00 (cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN), el cual se encuentra a su disposición para su verificación.</p> <p>Se anexan copia de las facturas, así como también de acta circunstanciada y actas ante la Procuraduría.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.</p>	<p>El partido político presentó la póliza contable PD-147, mediante la que registró contablemente la baja por robo de los bienes de equipo de cómputo por un importe total de \$34,389.43 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 43/100 MN) y el equipo de sonido extraviado por \$1,898.99 (mil ochocientos noventa y ocho pesos 99/100 MN); sin embargo, no canceló la depreciación acumulada de dichos bienes al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>Por otra parte el partido político proporcionó fotocopia de las fotografías de los bienes no localizados por un importe total de \$5,564.00 (cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN), informando que los mismo se encuentran a la disposición de esta autoridad, por lo que se procedió a su verificación en la sede del partido político, por lo que aclaró este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo anterior, se considera que solventó parcialmente el error u omisión al realizar el registro contable de los bienes robados y extraviados por el importe total de \$34,389.43 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 43/100 MN); sin embargo, no canceló la depreciación acumulada.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

8 La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 refleja "Impuestos por Pagar" por un importe de \$10,381,547.92 (diez millones trescientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 92/100 MN), del cual \$5,417,001.60 (cinco millones cuatrocientos diecisiete mil un pesos 60/100 MN) corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y \$4,964,546.32 (cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 32/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2012, que se integra como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
ISR Retenido.	\$ 473,272.43	\$ 421,494.08	\$ 894,766.51
IVA Retenido.	491,736.37	449,595.33	941,331.70
Retención 4% IVA.	321.74	0.00	321.74
ISR Honorarios Asimilados a Salarios.	4,401,315.15	4,023,233.91	8,424,549.06
ISR Sobre Salarios.	60,365.91	70,223.00	120,578.91
TOTAL	\$5,417,001.60	\$ 4,964,546.32	\$ 10,381,547.92

Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 259, fracciones I y II del Código, así como 168 fracciones I, II y III del Reglamento.

Respuesta a error u omisión 6:

En respuesta a este error u omisión se anexa copia de la documentación en la cual a partir de este año (2013), se empieza a cubrir pagos de impuestos, mismos que en 2012 por diversas situaciones y por ser un año electoral no se pudieron solventar.

Al respecto, entregamos a ustedes la siguiente documentación:

Copia del cheque HSBC 121 por \$ 599.64, (quinientos noventa y nueve pesos 64/100 MN) el cual cubre un importe de ISR retenido honorarios asimilados en dic. 2010.

Copia del cheque BANCOMER 0002080 por \$ 26,912.77 (veintiséis mil novecientos doce pesos 77/100 MN), el cual cubre un importe de ISR retenido honorarios asimilados en junio 2012.

Copia del cheque HSBC 9013260 por \$98,286.42 (noventa y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos 42/100 MN), el cual cubre un importe de ISR retenido honorarios asimilados en los meses de mayo, junio, julio y agosto 2012.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.

No obstante el partido político realizó pago de impuestos correspondiente a 2012 por el importe de \$125,199.19 (ciento veinticinco mil ciento noventa y nueve pesos 19/100 MN) resulta un saldo por pagar de \$4,839,347.13 (cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 13/100 MN) por los cuales no presentó evidencia documental que acredite el entero de estos impuestos a las autoridades fiscales correspondiente

CONCEPTO	EJERCICIO 2012		SALDO POR PAGAR DE 2012
	SALDO	PAGOS 2013	
ISR Retenido.	\$ 421,494.08		\$ 421,494.08
IVA Retenido.	449,595.33		449,595.33
ISR Honorarios Asimilados a Salarios.	4,023,233.91	\$ 125,199.19	3,898,034.72
ISR Sobre Salarios.	70,223.00		70,223.00
TOTAL	\$ 4,964,546.32	\$ 125,199.19	\$ 4,839,347.13

Por lo anterior, solventó parcialmente el error u omisión.

D112

**6.3 CUADRO DEL RESULTADO DE
LA FISCALIZACIÓN AL INFORME
ANUAL DE 2012**

DIR



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																				
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DEL ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/787/2013																						
<p>1 El Partido Revolucionario Institucional no destinó al menos el 3% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes para la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos, así como al menos el 2% para Liderazgos Juveniles, ya que utilizó y contabilizó un importe de \$744,174.45 (setecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 45/100 MN monto inferior, al mínimo establecido de \$2,665,719.28 (dos millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 28/100 MN), como se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">IMPORTE</th> <th style="width: 15%;">FINANCIAMIENTO PÚBLICO</th> <th style="width: 15%;">3% LIDERAZGOS FEMENINOS</th> <th style="width: 15%;">2% LIDERAZGOS JUVENILES</th> <th style="width: 15%;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESTABLECIDO</td> <td></td> <td>\$ 1,599,431.57</td> <td>\$ 1,066,287.71</td> <td>\$ 2,665,719.28</td> </tr> <tr> <td>DESTINADO</td> <td>\$ 53,314,385.72</td> <td>318,459.17</td> <td>425,715.28</td> <td>744,174.45</td> </tr> <tr> <td colspan="2">DIFERENCIA</td> <td>1,280,972.40</td> <td>640,572.43</td> <td>\$ 1,921,544.83</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita aclare dicha circunstancias ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en</p>	IMPORTE	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES	TOTAL	ESTABLECIDO		\$ 1,599,431.57	\$ 1,066,287.71	\$ 2,665,719.28	DESTINADO	\$ 53,314,385.72	318,459.17	425,715.28	744,174.45	DIFERENCIA		1,280,972.40	640,572.43	\$ 1,921,544.83		<p>El partido político no dio respuesta, por lo que esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificada primigeniamente.</p>
IMPORTE	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES	TOTAL																		
ESTABLECIDO		\$ 1,599,431.57	\$ 1,066,287.71	\$ 2,665,719.28																		
DESTINADO	\$ 53,314,385.72	318,459.17	425,715.28	744,174.45																		
DIFERENCIA		1,280,972.40	640,572.43	\$ 1,921,544.83																		

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																				
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/815/2013																						
<p>2 Como resultado de la revisión a la cuenta de gastos "Actividades Específicas", subcuenta "Fomento Liderazgo Juvenil" se detectaron tres pólizas por un importe total de \$77,530.00 (setenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 MN) que no se encuentran respaldadas con: los elementos de convicción de los servicios recibidos, que se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="114 607 736 748"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-400</td> <td>07-05-12</td> <td>Redes Sociales</td> <td>\$ 29,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-402</td> <td>09-06-12</td> <td>Capacitación</td> <td>40,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-405</td> <td>15-06-12</td> <td>Alimentos</td> <td>8,530.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 77,530.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, por lo que se refiere a la póliza PE-402, del 10 de mayo del 2012 registrada contablemente en la subcuenta "Investigación Socioeconómica", el partido político no presentó la factura original número 189 del proveedor Compromiso por las Grandes Ideas S.A. de .C.V. por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN).</p> <p>Así también, de la revisión a los elementos de convicción presentados por el instituto político, se determinó que el importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN) registrado contablemente en la cuenta Actividades Específicas, subcuenta "Investigación Socioeconómica" no corresponde a dicho rubro, ya que se trata de un spot institucional y cápsulas para jóvenes,</p>	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	PE-400	07-05-12	Redes Sociales	\$ 29,000.00	PE-402	09-06-12	Capacitación	40,000.00	PE-405	15-06-12	Alimentos	8,530.00	TOTAL			\$ 77,530.00	<p>Respuesta a error u omisión 1:</p> <p>Respecto a lo observado en la cuenta de gastos "Actividades Específicas", subcuenta "Fomento Liderazgo Juvenil" se entregan tres pólizas por un importe de \$77,530.00 (setenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 MN) respaldadas con los elementos de convicción respectivos.</p> <p>PE-400 de fecha 07 de mayo de 2012 Redes Sociales con un importe de \$29,000.00, el cual se entrega spot institucional y pagina web</p> <p>PE-402 de fecha 09 de junio de 2012 se entrega póliza y fotografías.</p> <p>PE-405 de fecha 15 de junio de 2012 se entrega póliza y fotografías.</p> <p>Asimismo se entrega PE-402 del 10 de mayo de 2012 con factura No. 189 ORIGINAL</p> <p>En relación al importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN) de Actividades Específicas, subcuenta Investigación Socioeconómica en la cual nos indican que fue registrado incorrectamente, cuestión que consideramos que no, ya que de acuerdo al artículo 86 del Reglamento del Instituto</p>	<p>El partido político presentó los elementos de convicción consistentes en un spot institucional cuyas imágenes reflejan a jóvenes en diversos sitios de la ciudad de México; asimismo, presentó las fotografías del curso de capacitación llevado a cabo en el Hotel Jena, SA de CV, las pólizas de registro contable y las facturas correspondientes que amparan el importe de \$77,530.00 (setenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 MN), por lo que solventó este punto del error u omisión.</p> <p>Por otra parte, y no obstante lo manifestado por el partido político en el sentido de que remite el original de la factura 189 del proveedor Compromiso por las Grandes Ideas SA de CV, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), de la revisión a la documentación respectiva, se determinó que nuevamente proporcionó copia fotostática de la referida factura, por lo que subsiste este punto de la irregularidad.</p> <p>Por lo que se refiere a los comentarios del partido político en el sentido de que: "el artículo 86 del Reglamento indica las actividades específicas en las que podemos destinar dicho financiamiento por lo cual consideramos que si esta</p>
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE																			
PE-400	07-05-12	Redes Sociales	\$ 29,000.00																			
PE-402	09-06-12	Capacitación	40,000.00																			
PE-405	15-06-12	Alimentos	8,530.00																			
TOTAL			\$ 77,530.00																			

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>por lo que dicha actividad no debió pagarse con recursos de Actividades Específicas.</p> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como en los artículos 58 y 86 del Reglamento.</p>	<p>Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, nos indica las actividades específicas en las que podemos destinar dicho financiamiento por lo cual consideramos que si esta correctamente registrado el spot institucional y cápsulas para jóvenes, ya que dicho artículo en sus incisos I y II nos refiere a la Educación y Capacitación así como formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles. Se anexan pólizas y copia de artículo.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.</p>	<p>correctamente registrado el spot institucional y cápsulas para jóvenes"; al respecto, esta autoridad fiscalizadora determinó que no le asiste la razón, lo anterior con base en los elementos presentados, ya que la producción de un spot institucional no corresponde a los conceptos que se establecen en el referido artículo en su fracción II, inciso c) del Reglamento, que a letra dice:</p> <p>c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y</p> <p>Como puede apreciarse de la simple lectura a este precepto, es dable concluir que el instituto político indebidamente utilizó recursos para actividades específicas a un fin distinto al dispuesto por la norma, por lo que no solventa este punto de la irregularidad.</p> <p>Por lo anterior, se considera que subsiste parcialmente esta irregularidad, ya que sólo aclaró lo relativo a los elementos de convicción por la cantidad de \$77,530.00 (setenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 MN); quedando pendiente la factura</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		original del proveedor Compromiso por las Grandes Ideas S.A. de .C.V. por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), así como lo relacionado con el spot registrado contablemente en la cuenta de "Actividades Específicas", subcuenta "Investigación Socioeconómica" por el importe \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN), que no corresponden a este rubro.
<p>3 Derivado del análisis a la documentación que presentó el partido político como respuesta al oficio de errores u omisiones identificado con el número IEDF/UTEF/677/2013 de fecha 3 de julio de 2013, se determinó que mediante la póliza de diario 146 del 31 de diciembre de 2012, registró incorrectamente el importe de \$527,516.85 (quinientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 85/100 MN) como impuesto por pagar, debiendo ser considerado como aportación en especie del Comité Ejecutivo Nacional, ya que quien suscribió los contratos y realizó los pagos correspondientes fue el Órgano Nacional por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción I inciso b), del Código y 99 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta a error u omisión 2:</p> <p>En relación a este error u omisión, en la cual nos indican que se registro incorrectamente el importe de \$527,516.85 (quinientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 00/100 MN) al considerarse como impuesto por pagar debiendo ser como aportación en especie. A lo siguiente le comento que no se considero como aportación en especie porque se registra como aportación en el momento en el que el CEN Comité Ejecutivo Nacional nos envía el pago de impuestos, los cuales se registraron ya como aportación en el 2013 que fue cuando nos entregaron el acuse de recibo de dichos impuestos, para lo cual les entregamos póliza DR 7 del 28 de junio de 2013 con el acuse correspondiente en donde se encuentra el registro de la Transferencia en especie de los impuestos antes mencionados. Anexamos auxiliar y Balanza de Comprobación al mes de junio de 2013.</p>	<p>De la análisis a los comentarios y a la documentación presentada por el partido político se desprende lo siguiente:</p> <p>Con relación al comentario en el sentido de que el registro contable del importe de \$527,516.85 (quinientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 00/100 MN) como impuesto por pagar no es incorrecto, esta autoridad considera que no le asiste la razón al partido político, ya que como se citó en la irregularidad notificada, la retención de impuestos le corresponde a quien realizó la contratación y el pago de los servicios, que en el caso particular es el CEN y no a la representación local, ello es así pues la totalidad de los contratos suscritos asciende a la cantidad de \$10,308,000.00 (diez millones trescientos ocho mil pesos 00/100 MN), es decir es lo que costaron realmente los servicios contratados a los</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.</p>	<p>representantes generales y de casilla, por lo que la retención de impuestos por los pagos realizados obedece a una disposición fiscal, entendiéndose que dichos impuestos son enterados a cuenta de los prestadores de los servicios, por lo que el partido político debió registrar contablemente en el ejercicio 2012 el importe de \$527,516.85 (quinientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 85/100 MN) como una transferencia en especie y no como un impuesto por pagar, ya que fue en el ejercicio que recibió los servicios.</p> <p>Asimismo, el partido político presentó la póliza de diario 7 del 28 de junio de 2013, mediante la cual cancela impuestos por pagar y reconoce la aportación en especie, lo cual se considera improcedente ya que como se acreditó la retención de impuestos es una responsabilidad y adeudo del CEN y no de la representación local; además de que los servicios se recibieron en el año 2012, por lo que es el ejercicio en que debe reconocerse el ingreso por la transferencia.</p> <p>Por lo anterior, esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificada.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>4 Como resultado del análisis a la documentación presentada por el partido político, se determinó que registró contablemente las bajas de equipo de cómputo y de sonido por los importes de \$32,490.44 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 44/100 MN) y \$1,898.99 (mil ochocientos noventa y ocho pesos 99/100 MN), respectivamente; sin embargo, no canceló la depreciación acumulada de dichos bienes al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción I, inciso b) del Código y 99 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta a error u omisión 3:</p> <p>En respuesta a este error u omisión, se entrega PD-150 del 31 de diciembre de 2012 con la cancelación correspondiente a la depreciación de las bajas de equipo de cómputo y equipo de sonido por los importes de \$32,490.44 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 44/100 MN) y \$1,898.99 (mil ochocientos noventa y ocho pesos 99/100 MN) respectivamente.</p> <p>Anexo se entrega Informe Anual, Estados Financieros, Balanza al mes de diciembre y Balanza anual 2012, Integración de saldo final, Origen y aplicación de Gastos.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.</p>	<p>Del análisis a la documentación presentada por el partido político se comprobó que realizó la cancelación de la depreciación acumulada del equipo de cómputo y de sonido mediante la póliza de diario 150 del 31 de diciembre de 2012; asimismo, presentó el Informe Anual, Estados Financieros, Balanza al mes de diciembre y Balanza Anual 2012, que reflejan los movimientos de dicha cancelación, por lo cual se considera que solventó este error u omisión.</p>
<p>5 La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 refleja "Impuestos por Pagar" por un importe de \$10,381,547.92 (diez millones trescientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 92/100 MN), del cual \$5,417,001.60 (cinco millones cuatrocientos diecisiete mil un pesos 60/100 MN) corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y \$4,964,546.32 (cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 32/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2012, que se integra como sigue:</p>	<p>Respuesta a error u omisión 4:</p> <p>Respecto a este error u omisión se entrega acuse de recibo de impuestos por \$26,912.77 (veintiséis mil novecientos doce pesos 77/100 MN) correspondientes a impuestos del mes de junio de 2012, así como también póliza PE-700 del 22 de mayo de 2013.</p> <p>Se envía PE-11 del 22 de mayo de 2013 con un importe de \$599.64 (quinientos noventa y nueve pesos 64/100 MN) en la cual se encuentra el CH121 de HSBC, así</p>	<p>Del análisis a la documentación presentada por el partido político en respuesta al error u omisión se determinó que es la misma documentación que anexó en su respuesta al oficio IEDF/UTEF/677/2013, mediante la cual realizó pago de impuestos correspondientes a 2012 por el importe de \$125,798.83 (ciento veinticinco mil setecientos noventa y ocho pesos 83/100 MN), del cual corresponde a ISR honorarios asimilados a salarios el monto de \$106,482.56 (ciento seis mil</p>

D112



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
ISR Retenido.	\$ 473,272.43	\$ 421,494.08	\$ 894,766.51
IVA Retenido.	491,736.37	449,595.33	941,331.70
Retención 4% IVA.	321.74	0.00	321.74
ISR Honorarios Asimilados a Salarios.	4,401,315.15	4,023,233.91	8,424,549.06
ISR Sobre Salarios.	50,355.91	70,223.00	120,578.91
TOTAL	\$ 5,417,001.60	\$4,964,546.32	\$10,381,547.92

No obstante que el partido político acreditó documentalmente que en el año 2013 realizó parcialmente el pago de impuestos correspondientes a 2012, por un importe total de \$125,199.19 (ciento veinticinco mil ciento noventa y nueve pesos 19/100 MN) por la diferencia de \$4,839,347.13 (cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 13/100 MN) no presentó evidencia documental que acredite el entero de estos impuestos a las autoridades fiscales, dicho importe se integra como sigue:

Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 259, fracciones I y II del Código, así como 168 fracciones I, II y III del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

como el oficio que se envía al CEN para el pago de impuestos.

Se envía PE-650 del 25 de junio de 2013 con un importe de \$98,286.42 (noventa y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos 42/100 MN) en la cual se encuentra el CH9013260 de HSBC, así como el oficio que se envía al CEN para el pago de impuestos.

También hacemos de su conocimiento que respecto a "Impuestos por pagar" el CEN (COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL), mediante oficio SFA/488/13 del 29 de julio de 2013 nos solicita el total de impuestos de ejercicios anteriores pendientes de pago, con actualización y recargos para cubrir dichos adeudos, por lo tanto entregamos oficio del CEN, así como la relación de impuestos pendientes de pago y oficio del PRI D.F. en respuesta al oficio antes mencionado.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

cuatrocientos ochenta y dos pesos 56/100 MN) y la diferencia de \$19,316.27 (diecinueve mil trescientos dieciséis pesos 27/100 MN) a la actualización y a recargos, como sigue:

PÓLIZA NÚM.	PAGO	ACT.	RECARGOS	TOTAL PAGADO
PE-700	\$ 22,906.78	\$1,030.58	\$ 2,976.41	\$ 26,912.77
PE-11	413.00	38.64	148.00	599.64
PE-650	83,162.78	3,112.38	12,011.26	98,286.42
TOTAL	\$106,482.56	\$4,181.60	\$ 15,134.67	\$ 126,798.83

Así también, el Instituto Político presentó los escritos SFA/488/13 del 29 de julio y SF/80/2013 del 9 de agosto ambos del 2013 que acreditan sus comentarios respecto a que se están realizando acciones para la realización del pago de impuestos de ejercicios anteriores.

No obstante lo anterior, el Instituto Político no presentó evidencia documental que acredite el pago de los impuestos retenidos en el ejercicio 2012 por la cantidad de \$4,858,063.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil sesenta y tres pesos 76/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIO 2012		SALDO POR PAGAR DE 2012
	RETENCIONES	PAGOS 2013	
ISR Retenido.	\$ 421,494.08		\$ 421,494.08
IVA Retenido.	449,595.33		449,595.33
ISR Honorarios Asimilados a Salarios.	4,023,233.91	\$ 106,482.56	3,916,751.36

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS			
		ISR Sobre Salarios.	\$ 70,223.00		\$ 70,223.00
		TOTAL	\$ 4,964,646.32	\$ 106,482.56	\$4,858,063.76
<p>Por lo anterior, se considera que el Instituto Político no solventó esta irregularidad.</p>					

D112

7. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



112



7.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con los artículos 268 del Código y 149 del Reglamento se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS Y CONSOLIDADO DE PRECANDIDATOS PERDEDORES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Cabe aclarar que en términos de los artículos 268, fracción I del Código y 133 del Reglamento, la revisión del Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores de los partidos políticos en el Distrito Federal, se llevó a cabo junto con la del Informe Anual del año 2012.

En las convocatorias emitidas por el PRD para sus procesos de Selección Interna de Candidatos, se establecieron, entre otros aspectos, que los topes de gastos de precampaña, para las candidaturas a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales serían los determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo, que los procesos de selección interna deberían sujetarse a los procedimientos y reglas señaladas en el Código y demás disposiciones aplicables, y que los periodos serían los siguientes:

CANDIDATURA	PERIODO DE PRECAMPAÑA	
	INICIO	TÉRMINO
Jefes de Gobierno.	10 de enero de 2012	7 de febrero de 2012
Diputados.	1 de febrero de 2012	7 de febrero de 2012
Jefes Delegacionales.	1 de febrero de 2012	7 de febrero de 2012

Con fecha 9 de abril de 2013, el PRD presentó a la Unidad de Fiscalización sus Informes Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2012 (Informe Anual), así como el Consolidado de Precandidatos Perdedores, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracciones I, inciso a), II, inciso b) del Código; 98, fracciones I y III, 99 y 120, fracción II del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PRD mediante el oficio IEDF/UTEF/344/2013 del 12 de abril de 2013, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus

112

ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

- | | |
|---|----------------------------------|
| C. Hugo Ulises Valencia Gordillo | C. Cynthia Ruiz Velasco González |
| C. Heriberto Delgado Arellano | C. Juan Carlos Román Villanueva |
| C. Mario Alberto Huerta Nicoli | C. Laura Rocío Bucio Guillén |
| C. Tomás Bárcenas Medina | C. Mario Fernando Jasso Vilche |
| C. Óscar Centeno Hernández | C. Ramón Sánchez Rojas |
| C. Francisco Cutberto Hernández Álvarez | C. Raúl Hernández Torres |
| C. Rosa María Tiznado Domínguez | |

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 18 de abril de 2013, en el domicilio de las oficinas del PRD, sito en la calle de Tonalá No. 210 Colonia Roma, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con el C. Rolando Gaytán Arellano, entonces Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal PRD el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PRD mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión de los Informes Anual de 2012 y Consolidado de Precandidatos Perdedores, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el **“Cuadro de Errores u Omisiones Notificados”**, ver apartado 7.2 de este capítulo, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/637/2013	24 de junio de 2013	8 de julio de 2013
IEDF/UTEF/678/2013	3 de julio de 2013	17 de julio de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por el PRD a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/788/2013	15 de agosto de 2013	22 de agosto de 2013
IEDF/UTEF/816/2013	23 de agosto de 2013	30 de agosto de 2013

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 3 de julio de 2013 la revisión del Informe Anual de 2012 y Consolidado de Precandidatos Perdedores, suscribiendo con el C. Julio Manuel de Caso González, Secretario de Finanzas, el acta circunstanciada de conclusión.

Durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PRD y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 30 de agosto de 2013, presentó a la Unidad de Fiscalización, el Informe Anual modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PRD la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/857/2013 del 13 de septiembre de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 18 de septiembre de 2013, acto en el cual se entregó al PRD el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2012"**, ver apartado 7.3 de este capítulo, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles se subsanaron o determinaron no solventados, y por lo tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/864/2013 del 18 de septiembre de 2013, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara, lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 2 de octubre de 2013.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PRD en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de \$149,870,982.91 (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos setenta mil novecientos ochenta y dos pesos 91/100 MN), y el de egresos de \$148,155,119.69 (ciento cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 69/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El Informe Anual comprende la totalidad de los ingresos y gastos de dicho ejercicio; sin

D112

embargo, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Específicas y Consolidado de Precandidatos Perdedores; ya que los emanados de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y de los Procesos de Selección Interna de Candidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos, toda vez que fueron fiscalizados en su momento, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 49% sobre el monto reportado en el Informe Anual Modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

El PRD presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, en los que se reflejan ingresos y egresos por \$5,826,142.46 (cinco millones ochocientos veintiséis mil ciento cuarenta y dos pesos 46/100 MN) y \$5,824,609.01 (cinco millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos nueve pesos 01/100 MN) respectivamente, correspondientes a 545 precandidatos perdedores.

Cabe mencionar, que los importes contables de los rubros de ingresos y egresos, derivados del Proceso de Selección Interna de las candidaturas perdedoras a cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a Jefes Delegacionales, forman parte de las Actividades Ordinarias Permanentes del año 2012, por lo que la revisión de éstos se integran en los alcances establecidos en las secciones correspondientes de este apartado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las irregularidades que posteriormente se mencionan.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PRD, mismas que se señalan en el capítulo 4. **Proceso de Revisión de este Dictamen.**

3. INGRESOS

El PRD reportó en el Informe Anual ingresos por \$149,870,982.91 (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos setenta mil novecientos ochenta y dos pesos 91/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

1
D112

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		\$ 294,461.28	0.20
Financiamiento Público en Dinero:		126,216,335.89	84.22
Para Actividades Ordinarias.	\$ 77,433,334.90		
Para Gastos de Campaña	46,460,000.94		
Para Actividades Específicas.	2,323,000.05		
Transferencias del Nacional:		772,631.62	0.51
En dinero.	501,520.00		
En especie	271,111.62		
Financiamiento Privado en Dinero:		10,782,411.51	7.19
Militantes.	5,045,734.81		
Simpatizantes.	5,736,676.70		
Financiamiento Privado en Especie:		11,805,142.61	7.88
Militantes.	2,919,297.50		
Simpatizantes.	8,873,845.11		
Autofinanciamiento.	12,000.00		
TOTAL		\$ 149,870,982.91	100

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PRD reportó un saldo inicial de \$294,461.28 (doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 28/100 MN), que corresponde a los saldos finales reportados en la contabilidad al cierre del ejercicio 2011, mismo que se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Caja.	\$ 95.95
Bancos.	294,365.33
TOTAL	\$ 294,461.28

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que se señalan en el punto 1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto, el PRD reportó un importe de \$77,433,334.90 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

D112

3.2.2 PARA GASTOS DE CAMPAÑA

El PRD reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$46,460,000.94 (cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta mil pesos 94/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo a lo establecido en el Código y el Reglamento.

3.2.3 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PRD reportó un importe de \$2,323,000.05 (dos millones trescientos veintitrés mil pesos 05/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

3.3.1 EN DINERO

El PRD reportó Transferencias en dinero de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$501,520.00 (quinientos un mil quinientos veinte pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3.2 EN ESPECIE

El PRD reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$271,111.62 (doscientos setenta y un mil ciento once pesos 62/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo a lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

El PRD reportó por este concepto el importe de \$10,782,411.51 (diez millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos once pesos 51/100 MN), el cual contablemente se integra a continuación:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑA	PRECANDIDATOS TRIUNFADORES	TOTAL
Militantes.	\$ 4,881,945.92	\$ 163,788.89		\$ 5,045,734.81
Simpatizantes.	1,457,243.83	469,432.87	\$ 3,810,000.00	5,736,676.70
TOTAL	\$ 6,339,189.75	\$ 633,221.76	\$ 3,810,000.00	\$10,782,411.51

D112

No obstante que el Informe Anual de 2012, comprende la totalidad de los ingresos de dicho ejercicio, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de las Actividades Ordinarias Permanentes; ya que los emanados de la revisión a los de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y de los Procesos de Selección Interna de Candidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos.

3.4.1 MILITANTES

El PRD contabilizó por este concepto un importe de \$4,881,945.92 (cuatro millones ochocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 92/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuotas Ordinarias.	\$ 3,600,504.65
Cuotas Estatutarias.	1,071,441.27
Precampaña.	210,000.00
TOTAL	\$ 4,881,945.92

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.4 y 1.4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI. **De la acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

3.4.2 SIMPATIZANTES

El PRD contabilizó un importe de \$1,457,243.83 (un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 83/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Ordinarias.	\$ 263,193.83
Precampaña.	1,194,050.00
TOTAL	\$ 1,457,243.83

Referente a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.4 y 1.4.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

El PRD reportó por este concepto el importe de \$11,805,142.61 (once millones ochocientos cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 61/100 MN), el cual contablemente se integra a continuación:

D112

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑA	PRECANDIDATOS TRIUNFADORES	TOTAL
Militantes.	\$ 1,268,621.81	\$ 946,112.14	\$ 704,563.55	\$ 2,919,297.50
Simpatizantes.	3,312,674.20	3,968,592.41	1,592,578.50	8,873,845.11
Autofinanciamiento.	12,000.00			12,000.00
TOTAL	\$ 4,593,296.01	\$ 4,914,704.55	\$ 2,297,142.05	\$11,805,142.61

No obstante que el Informe Anual de 2012, comprende la totalidad de los ingresos de dicho ejercicio, los resultados de la fiscalización se refiere fundamentalmente a la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes; ya que los emanados de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y de los Procesos de Selección Interna de Candidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos.

3.5.1 MILITANTES

El PRD contabilizó por este concepto un importe de \$1,268,621.81 (un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos 81/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.6 y 1.6.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.2 SIMPATIZANTES

El PRD contabilizó un importe de \$3,312,674.20 (tres millones trescientos doce mil seiscientos setenta y cuatro pesos 20/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Ordinarias.	\$ 159,203.55
Precampaña.	3,153,470.65
TOTAL	\$ 3,312,674.20

Referente a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.6 y 1.6.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.3 AUTOFINANCIAMIENTO

El PRD reportó un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), provenientes de la venta de una camioneta, referente a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, y 1.7 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

El PRD reportó en el Informe Anual egresos por un total de \$148,155,119.69 (ciento cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 69/100

MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$ 98,833,157.82	66.71
Gastos Efectuados en Campañas Políticas. (1)	35,431,456.93	23.92
Gastos por Actividades Específicas.	1,958,753.88	1.32
Gastos de Precampaña.	11,931,751.06	8.05
TOTAL	\$ 148,155,119.69	100

(1) Incluye el importe de \$3,462,011.43 (tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil once pesos 43/100 MN) reportado en el Informe Anual como "Transferencias al Nacional".

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de \$98,833,157.82 (noventa y ocho millones ochocientos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 82/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PRD, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 62,107,372.95
Materiales y Suministros.	7,651,060.00
Servicios Generales.	11,261,338.67
Actividades Políticas.	15,538,753.08
Arrendamiento.	1,030,724.90
Gastos en Generación de Liderazgos Femeninos.	687,392.00
Gastos en Generación de Liderazgos Juveniles.	348,696.00
Gastos Financieros.	75,689.94
Otros Gastos.	45,811.00
Depreciaciones.	86,319.28
TOTAL	\$ 98,833,157.82

En este rubro se revisó el importe de \$48,010,611.10 (cuarenta y ocho millones diez mil seiscientos once pesos 10/100 MN), que representa el 49% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de \$62,107,372.95 (sesenta y dos millones ciento siete mil trescientos setenta y dos pesos 95/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilados.	\$ 32,679,506.92
Apoyos Políticos.	15,533,612.62
Compensaciones.	3,378,632.06
Aguinaldo.	1,893,510.66

CONCEPTO	IMPORTE
Personal Administrativo.	\$ 6,518,685.88
Honorarios.	537,209.68
Finiquitos.	1,566,215.13
TOTAL	\$ 62,107,372.95

De esta cuenta se revisó el importe de \$28,387,335.00 (veintiocho millones trescientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 MN), que representa el 46% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de \$7,651,060.00 (siete millones seiscientos cincuenta y un mil sesenta pesos 00/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Mercería.	\$ 5,204,903.74
Artículos de Limpieza.	780,108.40
Varios. *	2,676.90
Cafetería.	76,459.87
Agua Embotellada.	67,972.89
Mobiliario y Equipo.	1,518,938.20
TOTAL	\$ 7,651,060.00

* Recolección de basura y servicio de lavado.

De esta cuenta se revisó el importe de \$2,346,225.27 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 27/100 MN), que representa el 31% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de \$11,261,338.67 (once millones doscientos sesenta y un mil trescientos treinta y ocho pesos 67/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos.	\$ 1,818,392.17
Gasolina y Lubricantes.	236,254.70
Impuestos y Derechos.	276,362.01
Duplicación y Encuadernación.	9,847.99
Luz.	346,754.76

CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento y Reparación.	\$ 1,354,888.12
Suscripciones.	35,474.02
Vigilancia.	1,914.00
Multas.	255,427.68
Recargos.	186,611.86
Varios.*	117,953.36
Viáticos.	1,346.80
Consumos.	4,932,197.55
Pasajes.	123,925.48
Mensajería.	3,688.57
Consultoría y Actualización.	9,162.00
Seguros y Fianzas.	26,954.45
Eventos.	89,958.00
Alquiler de Equipo.	391,529.65
Alquiler de Salón.	231,156.77
Fletes y Mudanzas.	245.00
Grabación y Reproducción.	17,520.00
Redondeo en Facturación.	- 418.71
Renta y Mantenimiento de Copiadora.	520,638.75
Softwares.	264,573.00
Donativo Fundemex.	6,511.69
Propaganda.	2,469.00
TOTAL	\$ 11,261,338.67

* Recolección de basura y servicio de lavado.

De esta cuenta se revisó el importe de \$2,635,188.79 (dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 79/100 MN), que representa el 23% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.4 ACTIVIDADES POLÍTICAS

El importe de \$15,538,753.08 (quince millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 08/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Políticas.	\$ 13,832,525.32
Inserciones.	1,706,227.76
TOTAL	\$ 15,538,753.08

De esta cuenta se revisó el importe de \$13,605,774.36 (trece millones seiscientos cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 36/100 MN), que representa el 88% del total de

la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV. **De las irregularidades subsistentes subsanadas de este apartado.**

4.1.5 ARRENDAMIENTO

El importe de \$1,030,724.90 (un millón treinta mil setecientos veinticuatro pesos 90/100 MN), según registros contables se refiere a renta de los inmuebles donde se encuentra la ubicación de las Delegacionales de Azcapotzalco y Miguel Hidalgo, así como las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal (CEE) ubicadas en la calle de Tonalá No. 210 Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, en virtud de su poca representatividad con relación al total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.6 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS

El importe de \$687,392.00 (seiscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PRD, en esta cuenta se revisó el 100%; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 2.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI. **De la acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

4.1.7 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS JUVENILES

El importe de \$348,696.00 (trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PRD, en esta cuenta se revisó el 100%; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 2.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI. **De la acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

4.1.8 GASTOS FINANCIEROS

El importe de \$75,689.94 (setenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 94/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques, en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.9 OTROS GASTOS

El importe de \$45,811.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos once pesos 00/100 MN), según registros contables se refiere principalmente a apoyos por enfermedad y eventualidades, en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a

1
D112

montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.10 DEPRECIACIONES

El importe de \$86,319.28 (ochenta y seis mil trescientos diecinueve pesos 28/100 MN), según registros contables se refiere a los movimientos contables registrados como depreciaciones durante el ejercicio del 2012, en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.2 GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS

El PRD reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$35,431,456.93 (treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 93/100 MN), el cual forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

4.3 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de \$1,958,753.88 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 88/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Investigación Socioeconómica.	\$ 4,500.00
Gastos en Tareas Editoriales.	1,954,253.88
TOTAL	\$ 1,958,753.88

De esta cuenta se revisó el 100%; realizando las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4.4 GASTOS DE PRECAMPAÑA

El PRD reportó en el Informe Anual egresos por un total de \$11,931,751.06 (once millones novecientos treinta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 06/100 MN), de los cuales \$6,107,142.05 (seis millones ciento siete mil ciento cuarenta y dos pesos 05/100 MN) corresponden a Precandidatos Triunfadores y la diferencia de \$5,824,609.01 (cinco millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos nueve pesos 01/100 MN), a Precandidatos Perdedores.

Conforme al Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, el importe de \$5,824,609.01 (cinco millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos nueve pesos 01/100 MN), está integrado como sigue; del cual se revisó el importe de \$2,366,878.77

D12

(dos millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 77/100 MN), que representa el 20% del total de la misma; realizaron las acciones que se señalan en el punto 6. del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI. De la **acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

CONCEPTO	IMPORTE			TOTAL
	JEFES DE GOBIERNO	DIPUTADOS	JEFES DELEGACIONALES	
Gastos de Propaganda.	\$ 1,332,449.48	\$ 1,384,153.09	\$ 2,891,207.61	\$ 5,607,810.18
Gastos Operativos.	436.91	29,439.08	80,592.60	110,468.59
Gastos de Propaganda en Medios.	69,600.00	0.00	29,740.08	99,340.08
Otros Gastos.	30.16	0.00	0.00	30.16
Gastos de Internet o Similares.	0.00	0.00	6,960.00	6,960.00
TOTAL	\$ 1,402,516.55	\$ 1,413,592.17	\$ 3,008,500.29	\$ 5,824,609.01

4.4.1 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL FIJADA, ADHERIDA O PINTADA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda electoral fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, realizados por el personal de las Direcciones Distritales, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, se detectó propaganda publicitaria a favor de los precandidatos perdedores del PRD a Jefe de Gobierno a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV. **De las irregularidades subsistentes subsanadas de este apartado.**

4.4.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, se detectaron elementos publicitarios de los precandidatos perdedores del PRD a Jefes Delegacionales, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV. **De las irregularidades subsistentes subsanadas de este apartado.**

4.4.3 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA UTILITARIA UTILIZADA EN EVENTOS, MÍTINES O DISTRIBUIDA EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado de la verificación realizada para detectar propaganda utilitaria distribuida en los eventos, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda referente a los precandidatos perdedores del PRD a Jefes de Gobierno, a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.4.4 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE

Del monitoreo en cines, realizado por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda exhibida a favor de los precandidatos perdedores del PRD a Jefes de Gobierno, a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.4.5 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Del monitoreo en Internet, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, se detectaron elementos publicitarios a favor de los precandidatos perdedores del PRD a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV. **De las irregularidades subsistentes subsanadas de este apartado.**

4.4.6 MONITOREO PARA DETECTAR INSERCIONES EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

Del monitoreo a los medios impresos, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, se detectó propaganda publicada a favor de los precandidatos perdedores PRD a Jefes Delegacionales, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV. **De las irregularidades subsistentes subsanadas de este apartado.**

4.4.7 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de: propaganda, operativos, propaganda en medios impresos, otros gastos y de internet o similares por el importe total de \$6,141,563.91 (seis millones ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos

112

91/100 MN) registrados contablemente y reportados por el Instituto Político, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes proporcionó, relativas a los montos reportados en el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, esta autoridad electoral comparó el total de gastos de precampaña por precandidatura con los topes de gastos de precampaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-85-11 del 14 de diciembre de 2011 a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 235, fracción III del Código, 77 primer párrafo y 130 del Reglamento, en el sentido de que las erogaciones de cada candidato no deberán exceder de un 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior determinándose que el PRD no rebasó los Topes de Gastos de Precampaña, como se determina en la apartado **7.5 Total de Gastos de Precandidatos Perdedores** de este Dictamen Consolidado.

5. BANCOS

Los registros contables del PRD reflejan al 31 de diciembre de 2012, saldos bancarios por \$3,286,095.72 (tres millones doscientos ochenta y seis mil noventa y cinco pesos 72/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta Autoridad Electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PRD, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5, inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

El resultado de las solicitudes realizadas a las Instituciones Bancarias con las cuales el PRD operó durante el ejercicio 2012, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
BBVA Bancomer, SA.	0164623657	\$ 4,579.91	6-Jun-13
	0156537677	1,139,066.37	6-Jun-13
	0158127433	2,897.76	6-Jun-13
	0171694405	93,542.91	6-Jun-13
	0156540163	116,249.94	6-Jun-13
	0156538517	29,078.44	6-Jun-13
	0156538797	72,626.71	6-Jun-13
	0156543480	309,162.86	6-Jun-13
	0156543723	10,882.05	6-Jun-13
	0156538630	39,188.59	6-Jun-13
	0156540392	2,319.62	6-Jun-13
	0156540325	0.00	6-Jun-13
	0156540252	109,058.92	6-Jun-13

D112

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
	0156544746	\$ 1,507.94	6-Jun-13
	0172776286	80,621.45	6-Jun-13
	0156552161	1,732.61	6-Jun-13
	0156542891	8,574.00	6-Jun-13
	0156542603	0.00	6-Jun-13
	0156544061	42,062.00	6-Jun-13
	0156544290	28,301.78	6-Jun-13
	0189186387	0.00	6-Jun-13
	0189186190	0.00	6-Jun-13
	0189154841	0.00	6-Jun-13
	0189154469	0.00	6-Jun-13
	0189154426	0.00	6-Jun-13
	0189154124	0.00	6-Jun-13
	0189154108	0.00	6-Jun-13
	0188882541	0.00	6-Jun-13
	0188870020	0.00	6-Jun-13
	0188868999	0.00	6-Jun-13
	0188868654	0.00	6-Jun-13
	0188868328	0.00	6-Jun-13

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios, se realizaron las acciones que se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. DEUDORES DIVERSOS

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$2,937,570.87 (dos millones novecientos treinta y siete mil quinientos setenta pesos 87/100 MN), integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos CEE.	\$ 1,187,792.73
Deudores Diversos CED.	1,553,792.73
Deudores Diversos Gastos de Campaña.	125,684.83
Deudores Diversos Gastos de Precampaña.	70,300.58
TOTAL	\$ 2,937,570.87

En esta cuenta se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones IV. **De las irregularidades subsistentes subsanadas y VI. De la acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

7. ANTICIPOS

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$4,495,698.33 (cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 33/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Anticipos CEE.	\$ 4,482,657.13
Anticipos CED.	13,041.20
TOTAL	\$ 4,495,698.33

En esta cuenta se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones **IV. De las irregularidades subsistentes subsanadas** y **VI. De la acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

8. ALMACÉN GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2012 los registros contables del PRD, no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un monto de \$232,590.00 (doscientos treinta y dos mil quinientos noventa pesos 00/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

10. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2012, en este rubro el importe de \$25,912,579.57 (veinticinco millones novecientos doce mil quinientos setenta y nueve pesos 57/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2012
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Terrenos.	\$ 4,180,616.70			\$ 4,180,616.70
Edificio.	18,750,203.86			18,750,203.86
Mobiliario y Equipo.	4,352,295.87	\$ 203,000.00		4,555,295.87
Equipo de Cómputo.	7,040,084.81	287,670.00		7,327,754.81
Equipo de Transporte.	1,849,197.42		\$ 109,847.82	1,739,349.60
Equipo de Sonido y Video.	815,827.06	21,506.40		837,333.46
Equipo de Comunicación.	685,614.87			685,614.87

DIZ

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2012
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Otros Activos.	\$ 1,010,495.51	\$ 27,066.40		\$ 1,037,561.91
Equipo de Cafetería.	79,041.79			79,041.79
SUMA	\$ 38,763,377.89	\$ 539,242.80	\$ 109,847.82	\$ 39,192,772.87
Estimaciones y Depreciaciones.	-13,373,721.84		93,528.54	-\$13,280,193.30
IMPORTE NETO	\$ 25,389,656.05	\$ 539,242.80	\$ 16,319.28	\$ 25,912,579.57

De este rubro se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que se señalan en los puntos 2 y 3.6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

11. GASTOS DE INSTALACIÓN

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo de \$2,828,664.52 (dos millones ochocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 52/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2012, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

12. PASIVO

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$33,547,957.29 (treinta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos 29/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	\$ 13,818,474.24
Acreedores Diversos.	1,350,717.43
Impuestos por Pagar.	18,309,198.82
Pasivos de Coalición.	69,566.80
TOTAL	\$ 33,547,957.29

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiendo determinado lo siguiente:

12.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$13,818,474.24 (trece millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 24/100 MN); al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 2 y 4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección III. **De las irregularidades conminadas de este apartado.**

12.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte del Informe Anual y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de ciertos bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 1.5, inciso c), 2, 4 y 4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con el PRD durante el ejercicio 2012, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
AFK Comunicación Creativa SA de CV.	\$ 1,270,413.20	\$ 1,270,413.20
Artax Comercializadores, SA de CV.	611,167.19	611,167.19
Demos, Desarrollo de Medios SA de CV	1,903,325.68	1,903,325.68
Especialistas en Medios SA de CV	300,440.00	300,440.00
Hernán García Crespo	707,033.34	707,033.34
Imprentya de Medios, SA de CV.	2,144,137.37	2,144,137.37
Impresores en Offset y Serigrafía SC de RL.CV	780,390.00	780,390.00
Mauricio Javier Rodríguez Fragoso	1,566,812.00	1,566,812.00
Diseños Publicitarios de Máster, SA de CV	1,699,116.96	1,699,116.96
Parametría, SA de CV	2,190,520.	2,190,520.
Prestadora de Servicios Jatchi, SA de CV	487,014.40	487,014.40
Servijob Prestadora de Servicios, SA de CV	675,584.00	675,584.00
TOTAL	\$ 14,335,954.14	\$ 14,335,954.14

En cuanto a las solicitudes de confirmación de operaciones, se determinó que un proveedor no dio respuesta y otro no se localizó, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE CONTABLE
NO DIO RESPUESTA	
Pamela Donaji Rodríguez López.	\$ 670,435.79
NO LOCALIZADO	
Grupo Bowell & Bowell SA de CV	1,052,059.68

D12

Por lo que se refiere a los dos proveedores referidos anteriormente, esta instancia fiscalizadora con fundamento en el artículo 152 del Reglamento, consideró procedente informar mediante oficio al Secretario Ejecutivo, para los efectos legales a que haya lugar.

12.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por el importe de \$1,350,717.43 (un millón trescientos cincuenta mil setecientos diecisiete pesos 43/100 MN), que se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Acreedores Diversos CEE.	\$ 1,155,815.24
Acreedores Diversos CED.	191,202.29
Acreedores Diversos Precampaña 2012.	436.90
Acreedores Diversos Precampaña.	3,263.00
TOTAL	\$ 1,350,717.43

Respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que se señalan en los puntos 2 y 4.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección III. **De las irregularidades conminadas de este apartado.**

12.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por el importe de \$18,309,198.82 (dieciocho millones trescientos nueve mil ciento noventa y ocho pesos 82/100 MN), que se integra como sigue:

CUENTA	EJERCICIOS ANTERIORES	2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
ISR Salarios.	\$ 12,750,452.06	\$ 2,516,734.62	\$ 15,267,186.68
ISR Por Honorarios.	1,139,384.40	46,837.60	1,186,222.00
IVA Por Honorarios.	748,109.11	48,028.32	796,137.43
ISR Arrendamiento.	361,727.48	90,198.28	451,925.76
IVA Arrendamiento.	334,220.66	97,987.36	432,208.02
IVA Fletes.	7,139.91	0.00	7,139.91
IMSS.	-16,145.39	99,726.79	83,581.40
INFONAVIT.	-26,177.46	94,560.17	68,382.71
SAR.	-2,431.83	18,846.74	16,414.91
TOTAL	\$ 15,296,278.94	\$ 3,012,919.88	\$ 18,309,198.82

Al respecto, en la revisión a esta cuenta se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones IV. **De las irregularidades subsistentes subsanadas** y VI. **De la acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

12.4 PASIVOS DE COALICIÓN

Los registros contables del PRD reflejan al 31 de diciembre de 2012, un saldo por el importe de \$69,566.80 (sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 80/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2011, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

13. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones **III. De las irregularidades conminadas**, **IV. De las irregularidades subsistentes subsanadas** y **VI. De la acreditación de las irregularidades sancionables de este apartado.**

1
D12

14. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que se notificaron y cuyas aclaraciones o rectificaciones fueron realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en la apartado 7.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados de este capítulo.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político se detectó una irregularidad subsistente, del análisis a la documentación presentada en su respuesta, se determinó que colma los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/864/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

12. PASIVO

12.1 PROVEEDORES

- Conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, de los saldos que integran las cuentas "Acreedores Diversos" y "Proveedores" se determinaron saldos con una antigüedad mayor de un año por un importe total de \$8,828,152.28 (ocho millones ochocientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 28/100 MN).

Por lo anterior, se le requiere al Partido Político la documentación que acredite las acciones emprendidas para la aclaración y la documentación de los pasivos pagados durante el ejercicio 2013, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código y 95 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así

D112

como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 95. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido político, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas; estos pasivos deberán estar debidamente registrados y respaldados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en los manuales de organización y procedimientos del partido político.

La referida integración deberá anexarse al Informe Anual del ejercicio sujeto a revisión en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético; asimismo deberá indicar la referencia contable y, en su caso deberá señalar si los movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"IX.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 9

Se contesta al modo siguiente: Después de una revisión exhaustiva a las cuentas de "Acreedores Diversos" y "Proveedores" se determinó que el importe de los saldos con antigüedad mayores a un año correspondientes al ejercicio 2011, únicamente ascienden a la cantidad de \$596,765.82 (quinientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 82/100 MN).

Se anexa cuadro de análisis de las cuentas de "Acreedores Diversos" y "Proveedores", en donde se acredita que la incidencia aplica a los saldos con antigüedad mayor a un año, siendo estos únicamente los que corresponden al ejercicio fiscal 2011.

No omito mencionar que con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad, se han sostenido pláticas con los proveedores a efecto de acordar plazos y condiciones para finiquitar de ser posible en los mejores términos los saldos pendientes."

Respecto de la documentación que acredite las acciones emprendidas para el pago de los pasivos, el Partido Político comenta que ha entablado pláticas con los proveedores tendentes a obtener plazos y condiciones que se lo permitan; sin embargo, no presentó documentación alguna que acredite su dicho y las acciones emprendidas.

Con relación al comentario de que del saldo de las cuentas de "Acreedores Diversos" y "Proveedores", sólo \$596,765.82 (quinientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 82/100 MN) corresponden al ejercicio 2011 con una antigüedad mayor a un año, esta autoridad electoral considera que el requerimiento de información fue en relación al importe total de \$8,828,152.28 (ocho millones ochocientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 28/100 MN) y no exclusivamente al año 2011, lo cual no aclara ni desvirtúa el sentido y monto de la irregularidad.

DIR

Por lo anterior, se considera que no solventa la irregularidad

No obstante lo anterior, la irregularidad no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en los registros contables del partido se reflejan los adeudos con terceros; además de que esta autoridad fiscalizadora tuvo conocimiento a través de los procedimientos de revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, así como de la recepción de los bienes y servicios que en su momento le fueron proporcionados por los proveedores, cuyos saldos por pagar al 31 de diciembre de 2012 ascienden a \$8,828,152.28 (ocho millones ochocientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 28/100 MN), razones por las cuales esta irregularidad debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes Anuales de 2012, es la **primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se le **conmina** para que en la fiscalización correspondiente al ejercicio de 2013, informe a esta autoridad de los pasivos que hasta ese momento ya se encuentren liquidados, así como el origen de los recursos con los que cubrirá los que estén pendientes de pago y, en su caso, la documentación que acredite las acciones realizadas donde se establezcan claramente los plazos y condiciones de pago, ya que en caso de no acreditarse, podrán ser considerados como aportaciones de personas no autorizadas por el Código y el Reglamento.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/864/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

4. EGRESOS

4.1.4 ACTIVIDADES POLÍTICAS

- De la revisión a la cuenta "Actividades Políticas", se determinaron las siguientes pólizas contables por un total de \$465,763.20 (cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100 MN), que carecen de los elementos de convicción por los productos adquiridos.

POLIZA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA			
PE-3525	12-Mar-12	AFK Comunicación Creativa SA de CV.	47,000 ejemplares impreso de 32 pag tamaño ½ carta en papel bond	\$ 390,363.20
PD-887	03-Abr-12	Comercializadora y Distribuidora Lemns, SA. de CV.	5 Lonas Duraflex 10x15	75,400.00
TOTAL				\$ 465,763.20

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222,

fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"II.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 2

Para solventar dicha observación Se anexa al presente copia de la póliza de egresos 3525 del 12 de marzo de 2012 ya que la original la entregamos en el oficio del 30 de agosto No. SFDF/140/13 y original del ejemplar de 32 páginas "Manual para los representantes de casilla", así mismo anexamos copia de la póliza de diario No. 887 del 3 de abril de 2012 con fotografías de las lonas Duraflex de 10X15 mts., solventando en su totalidad el error u omisión, observado por esa Autoridad Fiscalizadora."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido político consistentes en el "Manual para los representantes de casilla", acta circunstanciada del 19 de marzo de 2012 mediante la cual esta autoridad fiscalizadora constató la recepción de 47,000 ejemplares de dicho manual, así como fotografías de lonas. Se determinó que dichos elementos coinciden con las características de los bienes facturados por AFK Comunicación Creativa SA de CV, y Comercializadora y Distribuidora Lemns, SA de CV, por un importe de \$390,363.20 (trescientos noventa mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 MN.) y \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) respectivamente, situación por lo que se determina que el Instituto Político presentó los elementos de convicción que acreditan los gastos por un total de \$465,763.20 (cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100 MN), por lo que se considera solventada la irregularidad.

4.4 GASTOS DE PRECAMPAÑA

- Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de precampaña fijada, colocada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento realizaron las Direcciones Distritales, así como de los monitoreos realizados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó propaganda que no se relacionó con los testigos que respaldan las erogaciones registradas contablemente por el Partido Político en consecuencia no se reportaron en el informe consolidado de selección interna de candidatos, tanto el origen de los recursos como de los gastos correspondientes.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso b) del Código y 120, fracción II del Reglamento, los que establecen lo siguiente:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

“Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de selección interna de candidatos:

Deberán ser elaborados por los partidos políticos en forma consolidada y serán presentados en dos etapas:

b) Junto con el informe anual que corresponda, se deberá presentar el informe consolidado de precandidatos perdedores subdividido por candidaturas, el cual deberá considerar la información relativa al origen, destino y monto de los recursos utilizados.”

“Artículo 120. Los Informes Consolidados de los precandidatos triunfadores y el de los precandidatos perdedores, deberán ser elaborados por el partido político y presentarse en dos etapas:

Junto con el informe anual que corresponda, se deberá presentar el informe consolidado de los precandidatos perdedores subdividido por candidaturas, el cual deberá considerar todos los ingresos y gastos de precampaña efectuados durante los plazos establecidos en el Código y el presente Reglamento.”

D112

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"XI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 11.

Con la finalidad de solventar la observación que se debate se anexan las siguientes pólizas de diario debidamente soportadas, respaldadas y registradas contablemente por este Partido Político.

PÓLIZA(S) DE DIARIO	PRE CANDIDATO
13	Carlos Navarrete
3606	Laura Velázquez
1715 y 1706	Aleida Alavez
1714, 1713, 1712, 1711, 1710, 1709, 1708 y 1707	Martí Batres
1241, 1240, 1239, 1238 y 1237	Alberto Trejo
2219, 2218, 2217 y 2216	Luis Wertman
2215, 2214, 2213 y 2212	Agustín Barrios

De igual forma se anexa el informe consolidado de los precandidatos perdedores y sus respectivos anexos, detalle de ingresos y detalle de gastos, así como informes individuales de precandidatos perdedores, balanza de comprobación y auxiliares.

Cabe hacer mención que en relación a la pre candidata Rocío Barrera Badillo, se envió con anterioridad al órgano fiscalizador, mediante el oficio SFDF/140/13 del 30 de agosto del 2013 la póliza de diario original 3042 del 6 de febrero del 2012 donde se reportaron dichos gastos, por tal motivo se envía copia fotostática de la póliza de referencia.

Con las documentales anteriormente señaladas, se solventa totalmente la observación."

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó que por los 66 elementos de propaganda que no se habían identificaron con los testigos que respaldan las erogaciones registradas contablemente, el Instituto Político presentó la siguiente documentación que sustenta el reporte, registro y comprobación de la totalidad de los elementos notificados por un monto de \$317,006.84 (trescientos diecisiete mil seis pesos 84/100 MN), correspondientes a los precandidatos respectivos.

- ✓ Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.
- ✓ Contratos de donación.
- ✓ Facturas y/o cotizaciones.
- ✓ En su caso el kardex, las notas de entrada y salida de almacén.
- ✓ Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores.
- ✓ La balanza de comprobación anual y los auxiliares contables a nivel de mayor, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- ✓ Los formatos A3-A Detalle de Ingresos y A3-B "Detalle de Egresos".
- ✓ El control de folios de los recibos de aportación en especie de simpatizantes.
- ✓ Detalle de ingresos y las relaciones de gastos (propaganda, medios impresos e internet).

D112

Por lo anterior, se considera solventada la irregularidad.

6. DEUDORES DIVERSOS

- De la revisión a la cuenta de "Deudores Diversos", se determinaron las siguientes pólizas que sustentan el registro del otorgamiento de recursos como gastos a comprobar por \$51,783.00 (cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 MN), los cuales no cuentan con el soporte documental que respalde el fin para el que se otorgó, así como el tiempo para su recuperación.

PÓLIZA		CHEQUE		A COMPROBAR	IMPORTE
NÚM.	ECHA	NÚM.	FECHA		
PE-1083	17-Ago-12	3301	17-Ago-12	Salvador Torres Saldívar.	\$ 5,000.00
PE-1079	12-Nov-12	3465	12-Nov-12		12,020.00
PE-1067	15-Dic-12	3489	15-Dic-12		13,500.00
PE-1075	15-Dic-12	3497	15-Dic-12		11,263.00
PE-1110	16-Dic-12	3550	16-Dic-12		10,000.00
TOTAL					\$ 51,783.00

Cabe mencionar que el cheque 3550 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) se expidió "Al Portador".

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare esta situación, ya que de no hacerlo, es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, así como 63, 92 y 93 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.

En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede.

Artículo 92. El partido político establecerá lineamientos internos que regulen las erogaciones con cargo a la "Cuentas por Cobrar" o "Gastos por Comprobar", y los

D12

mecanismos para su comprobación y/o recuperación, de conformidad con el artículo 94 del presente Reglamento.

Artículo 93. Los egresos registrados contablemente en los rubros de "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria que acrediten su fin, a quien se otorgó indicando el área al que pertenece, el plazo para su comprobación o recuperación; asimismo, se deberá autorizar por el Responsable del partido político o coalición.

Los préstamos otorgados a sus trabajadores deberán estar debidamente documentados mediante el contrato correspondiente, en el que se establecerá la forma y periodicidad de los pagos. En ningún caso se establecerán plazos mayores a un año para su total recuperación."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"IV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 4

En cumplimiento a la observación que se contesta, se hace del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador, que los cheques 3301, 3465, 3489, 3497 y 3550 expedidos para la remodelación del edificio del Comité Ejecutivo Delegacional en Iztacalco. A efecto de mejor proveer la presente, se anexan recibos de gastos por comprobar como soporte documental de las mismas. Es de destacar que a la fecha se continúan las obras de remodelación.

Derivado de lo anteriormente expuesto, aún no se extienden las facturas correspondientes para la acreditación de los gastos ejercidos.

No omito mencionar que de conformidad con el artículo 94 del reglamento del IEDF para la fiscalización de los partidos políticos; Aun no prescribe el plazo para la comprobación de los recursos en cuestión, por lo antes referido, se da total cumplimiento a la observación."

De la revisión a la documentación y del análisis a los comentarios del Partido Político, se determinó lo siguiente:

El Instituto Político señala que el fin para el cual se otorgaron los recursos a comprobar por \$51,783.00 (cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 MN), fue para sufragar gastos de remodelación del edificio del Comité Ejecutivo en Iztacalco, sustentando la entrega de los recursos con los recibos provisionales de gastos por comprobar suscritos por el C. Salvador Torres Saldivar.

Considerando lo anterior y que los trabajos al 31 de diciembre de 2012 no estaban concluidos, se determinó que **solventa** la irregularidad.

13. ASPECTOS GENERALES

- El Partido Político proporcionó los expedientes de los proveedores con quienes se realizaron durante el ejercicio de 2012 operaciones por un total de \$11,712,210.31 (once millones setecientos doce mil doscientos diez pesos 31/100 MN), y que superaron por proveedor la cantidad equivalente a 2000

veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; sin embargo, dichos expedientes carecen de diversa documentación.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.

La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron.

Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"VI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 6.

Para solventar la observación encontrada por este Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: Se anexa carpeta con todos y cada uno de los documentos requeridos de los proveedores en el anexo 2, dando cumplimiento total a la observación que nos ocupa, por lo que se considera solventada en su totalidad."

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político correspondiente a la documentación faltante, principalmente de curriculum vitae y comprobantes de domicilio, de los 11 expedientes de proveedores con los cuales realizaron operaciones durante 2012, que superaron la cantidad equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal por un total \$11,712,210.31 (once millones setecientos doce mil doscientos diez pesos 31/100 MN.), se determinó que los expedientes de proveedores se encuentran debidamente integrados con la documentación establecida en el Reglamento de Fiscalización, situación por lo que se considera **solventada la irregularidad.**

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

Respecto de la Generación de Liderazgos Femeninos y Juveniles, durante el procedimiento de fiscalización se determinó una irregularidad subsistente, la cual fue notificada en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, dieron por resultado que esta Unidad no la diera por solventada, la cual está desarrollada en la sección VI. **DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.**

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

VI.I DE LAS ACREDITACIONES.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/864/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

3. INGRESOS

3.4.1 MILITANTES

- Se determinaron nueve aportaciones en dinero de militantes por un total de \$390,220.40 (trescientos noventa mil doscientos veinte pesos 40/100 MN), que no se realizaron mediante cheque nominativo o bien a través de transferencia electrónica interbancaria, mismas que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en 2012, que ascendió a \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), mismas que se integran como sigue:

PÓLIZA		RECIBO RADM		APORTANTE	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
PI-188	25-Ene-12	0334	25-Ene-12	Manterola Ríos Víctor Hugo.	\$ 91,778.44
PI-189	25-Ene-12	0335	25-Ene-12	Mejía Delgado Juan Gabriel.	23,930.76
PI-207	27-Ene-12	0477	27-Ene-12	Membrillo Hernández Jorge.	22,362.00
PI-305	31-Ene-12	0508	27-Ene-12	De la Cruz Amieva Luis Jorge.	27,242.80
PI-306	31-Ene-12	3401	27-Ene-12	Morquecho Choc Miguel Ángel.	21,552.40
PI-458	31-Ene-12	0008	03-Ene-12	Batres Guadarrama Marti.	80,000.00
PI-210	16-Feb-12	1103	16-Feb-12	Guerrero Ojeda José David.	64,220.00
PI-215	29-Feb-12	1304	29-Feb-12	Hernández Mirón Carlos.	40,560.00
PI-172	02-Abr-12	3830	02-Abr-12	Rojas Días Durán Alejandro.	18,574.00
TOTAL					\$ 390,220.40

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 31, primer párrafo del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 31. El financiamiento privado de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie realizados a los Partidos Políticos o Coaliciones en forma libre y voluntaria.

El financiamiento privado en dinero aportado al Partido Político o Coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en el que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias del órgano directivo central referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otra similar, se deberá hacer referencia al tipo de aportante (militante o simpatizante).

La copia del cheque nominativo o el comprobante impreso de la transferencia electrónica debe anexarse al recibo y a la póliza contable, correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que

D112

excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, para lo cual se anexará a la póliza contable copia del cheque o del comprobante de compra en el que se identificará al comprador."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"I.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 1

Para solventar la observación encontrada por este Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: Los ingresos son y fueron debidamente transparentados y de igual forma, las mismas aportaciones se depositaron en la cuenta de aportaciones número 158127433 de BBVA BANCOMER de este Ente político, por lo que queda claro que este Partido Político ha hecho del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador en tiempo y forma de los ingresos al mismo; así mismo cabe destacar que se tiene certeza y pleno conocimiento del origen y destino de las aportaciones efectuadas por militantes de este partido, ya que esa unidad de fiscalización tuvo pleno conocimiento de su origen, monto y aplicación.

Es de señalar que el monto de las aportaciones que excedieron el límite de 200 veces SMGDV para el D.F. es por la cantidad de \$278,026.40 (doscientos setenta y ocho mil veintiséis pesos 40/100 MN), tomando en consideración que cada uno de los nueve aportantes podían efectuar hasta \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100MN), como se detalla en cuadro anexo."

Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político y considerando que no proporcionó documentación alguna, se determina lo siguiente:

El Instituto Político acepta implícitamente en su respuesta que las nueve aportaciones excedieron el límite; sin embargo señalan que el rebase es por la cantidad de \$278,026.40 (doscientos setenta y ocho mil veintiséis pesos 40/100 MN), situación que esta autoridad electoral no considera procedente, toda vez que cada una de las aportaciones rebasa por sí misma el límite establecido de \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN) para el ejercicio 2012; ello es así, en razón de que lo manifestado por el partido solo es aplicable cuando las aportaciones se dan en parcialidades y no en una sola exhibición como es el caso particular.

Por otra parte, cabe aclarar que la irregularidad notificada no tiene el sentido de que esta autoridad electoral no tuviera conocimiento de las aportaciones.

Por lo que se refiere al comentario del partido en el sentido de que esta autoridad fiscalizadora tuvo pleno conocimiento del origen y destino de las aportaciones efectuadas por militantes de ese partido político, se determinó que no le asiste la razón respecto del origen, toda vez que al no haberse realizado a través de los medios establecidos en la norma, no genera certeza de que los recursos provengan de los militantes señalados en los recibos de aportaciones.

Así las cosas, y considerando que el Instituto Político acepta que las aportaciones en dinero no se realizaron mediante cheque nominativo o bien a través de transferencia

D12

electrónica interbancaria, mismas que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en 2012, y que no se presentaron argumentos que justifiquen su incumplimiento a esta obligación, se considera **no solventada la irregularidad**.

Como resultado de lo anterior, el PRD desatendió lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, que en su construcción general dispone como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes y simpatizantes a los principios del Estado democrático.

En efecto, el artículo 31, párrafo segundo del Reglamento, prevé que el financiamiento privado en dinero efectuado al partido político que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se realice con cheque nominativo expedido de la cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por la institución bancaria, incluyan la información necesaria para identificar la transferencia.

Asimismo, que la copia del cheque nominativo o del comprobante impreso de la transferencia electrónica deba anexarse al recibo y a la póliza contable correspondiente, con lo cual dicho precepto establece elementos de personalización de las aportaciones y por ende la identificación de las cantidades con las que se beneficia al partido político, resultando en una herramienta de índole administrativo útil para la vigilancia del origen y la certeza en el manejo de los recursos que el instituto utiliza para sus fines.

Resulta oportuno determinar la cantidad líquida permitida por la normativa, a efecto de establecer el monto a partir del cual el partido político está obligado a que las aportaciones sean sometidas a dichos requisitos; así, de conformidad con el tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de dos mil once, el Distrito Federal se encuentra comprendido entre las Entidades Federativas a las que corresponde el área geográfica "A".

En ese contexto, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó para esa área geográfica el salario en \$62.33 (sesenta y dos pesos 33/100 MN), que multiplicado por las 200 veces que se establece como límite, se obtiene el importe de \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), por lo cual, a partir de que se detectara que las aportaciones rebasaron dicho monto, las mismas debieron realizarse mediante el documento o mecanismo descrito con anterioridad.

De esta forma, el PRD transgredió el supuesto jurídico que establece la obligación de que las aportaciones en efectivo superiores a 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que el instituto político reciba de forma unitaria, cumplan con las formalidades exigidas en la normativa, ya que recibió financiamiento privado en dinero que rebasaron el límite señalado y de las que se constató que no se

Dir

ciñeron a los requisitos establecidos para ese supuesto.

En este sentido, se advierte derivado del análisis a las aportaciones descritas en el presente Dictamen, por lo que respecta a las 9 aportaciones realizadas al partido político con igual número de aportantes, en las que cada una rebasó la cantidad de \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal para el dos mil doce, dichas cantidades debieron realizarse mediante cheque, o a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizara la clave interbancaria estandarizada (CLABE), lo anterior es así, ya que al haberse adecuado a las calidades establecidas por la norma, es decir, que las aportaciones fueran por concepto de financiamiento privado en efectivo, y emitidas por una sola persona (de manera unitaria), debieron ser recibidas mediante uno de los mecanismos antes descritos, situación que en la especie no aconteció.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de la documentación proporcionada, de los registros contables y específicamente de los recibos de aportaciones expedidos en dos mil doce y las pólizas de ingresos, de los que se desprende un rebase del límite de las aportaciones en efectivo permitido, la conducta del PRD se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber recibido en efectivo aportaciones que rebasaron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal para el año dos mil doce, que no fueron realizadas en apego a las formalidades establecidas en la norma.

Resulta oportuno destacar, que el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia y control en el origen de las aportaciones realizadas a los partidos políticos, evitando la circulación descontrolada de efectivo, el cual por su propia naturaleza y características (dinamicidad, uniformidad y anonimato), resulta complejo determinar su origen, además de obstaculizar su rastreo, lo que dificulta conocer la fuente de los ingresos reportados en su informe; caso contrario sucede al emplear cheques y/o transferencias bancarias, ya que éstas permiten la identificación plena de cada aportante, así como las cantidades con las que contribuyó, dotando de certidumbre y en consecuencia de transparencia en el origen de los recursos que ingresan al instituto político.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA**



MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.”¹

En este contexto al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos, 222 fracciones I y VII del Código y 31 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables al referido Código.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad no afectó el procedimiento de fiscalización ya que en todo momento se tuvo acceso al registro y reporte de estas aportaciones; sin embargo, si afectó la transparencia toda vez que no aportó documento alguno que permitiera generar certeza a esta autoridad del origen de dichos recursos.

Ello es así, ya que la norma transgredida tiene por objeto que esta autoridad cuente con los elementos suficientes para cerciorarse que estos recursos provienen de cuentas bancarias a nombre de los aportantes, para el caso del financiamiento privado en dinero que exceda el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

4. EGRESOS

4.1.6 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES

- Las cuentas contables de Gastos en Generación de Liderazgos Femenil y de Gastos en Generación de Liderazgos Juvenil, reflejan en la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2012, erogaciones por \$687,392.00 (seiscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN) y \$348,696.00 (trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 MN) respectivamente, importes que son inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$77,433,334.90 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN), como se muestra a continuación.

CONCEPTO	LIDERAZGOS	
	FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)
Límite inferior para el año 2012	\$ 2,323,000.05	\$ 1,548,666.70
Según Balanza de Comprobación	687,392.00	348,696.00
DIFERENCIA	\$ 1,635,608.05	\$ 1,199,970.70

¹ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

DIL

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;

Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.

Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"VII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 7

Visto el contenido de la observación que se contesta, se informa que los importes que se reflejan en la balanza de comprobación, son los montos ejercidos en el periodo auditado."

D112

Conforme a los comentarios vertidos por el Partido Político, se determinó que éste acepta que sólo destinó los importes que se reflejan en su Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2012, mismos que ascendieron a \$687,392.00 (seiscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN) para liderazgos femeninos y \$348,696.00 (trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 MN) para el caso de liderazgos juveniles, por lo que no destinó la cantidad de \$1,635,608.05 (un millón seiscientos treinta y cinco mil seiscientos ocho pesos 05/100 MN) y \$1,199,970.70 (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos setenta pesos 70/100 MN) respectivamente, por lo que se concluye que **no solventa la irregularidad.**

En ese contexto, el PRD desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de ese cuerpo normativo.

Asimismo, de manera específica incumplió el artículo 222, fracción XVIII del Código y el artículo 89 párrafo primero del Reglamento, los cuales disponen que los partidos políticos deberán destinar en el transcurso de cada año del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

En este orden de ideas, el PRD transgredió los supuestos jurídicos citados, que disponen la obligación de destinar parte de su financiamiento público para actividades ordinarias para el fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, toda vez que del examen a sus registros contables que entregó para la revisión de su informe anual de dos mil doce, esta Unidad de Fiscalización detectó que el partido político fue omiso al no destinar los importes mínimos para los fines mencionados.

Así las cosas, la omisión del PRD denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, siendo importante destacar que por Acuerdo identificado con la clave ACU-03-12 emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, el seis de enero de dos mil doce, aprobó como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de dicho partido político la cantidad de \$77,433,334.90 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN), de ahí que desde esa fecha conocía el monto total del financiamiento para prever la aplicación de los porcentajes correspondientes para los citados liderazgos, aunado a que como una medida preventiva por oficio IEDF/UTEF/042/2012, del diecinueve de enero de dos mil doce, esta Unidad de Fiscalización informó al PRD los importes mínimos que debía destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles en la referida anualidad, es decir, \$2,323,000.05 (dos millones trescientos veintitrés mil pesos 05/100 MN) y \$1,548,666.70 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y

DI12

seis pesos 70/100 MN), respectivamente; sin embargo, como quedó acreditado el partido político no gastó los importes mínimos tendentes a cumplir con su obligación.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, la conducta del PRD se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que si bien el PRD no puso en riesgo el bien jurídico tutelado relativo a la transparencia pues aún cuando no se cuenta con elemento alguno que indique que los recursos fueron utilizados para un fin diverso a las actividades ordinarias del partido político, es dable sostener que vulneró el consistente en la rendición de cuentas al no destinarlo en su totalidad a los fines para los que fue señalado en el Código y en el Reglamento, con lo que con su conducta afectó sustancialmente el principio de legalidad pues desatendió el mandato impuesto en la ley.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación a los partidos políticos de destinar parte de su financiamiento ordinario al menos en los porcentajes marcados en los artículos 222 fracción XVIII del Código y 89 del Reglamento, consiste en que los partidos destinen un determinado porcentaje de sus recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres y jóvenes, por lo que es claro que la intención es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido político cumpla con las mismas de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Con relación a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento, establece que se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso de un año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 de ese cuerpo normativo, las cuales se registraran contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas, a saber, las señaladas en el Anexo A-36 del Reglamento denominado "Catálogo de Cuentas" y de manera particular en los rubros "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles".

Por su parte, el artículo 86 del Reglamento, señala que dentro del apartado de formación de liderazgos femeninos y juveniles se pueden realizar actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:

- a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;

- b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;
- c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y
- d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

Ahora bien, es de hacer notar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-175/2010 de veinticuatro de diciembre de dos mil diez, con la salvedad de que en el ámbito federal los partidos políticos únicamente están obligados a destinar un porcentaje de su financiamiento para liderazgos femeninos, determinó que el cumplimiento de esta obligación implica necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar, la primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue para el cumplimiento de esta obligación, lo que trae como consecuencia que a nivel financiero se establezca una cuenta única y exclusiva para tal obligación.

En segundo lugar, el partido debe demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.

A su vez, la Sala Superior sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente son válidos cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma.

Criterios que para el caso de los liderazgos juveniles a los cuales están obligados los partidos políticos en el Distrito Federal resultan válidos, pues orientan la manera en que es posible dar cumplimiento con el mandato del legislador local, aunado a que como se mencionó en el Reglamento, se establecen varias actividades a desarrollar por los partidos políticos para destinar efectivamente los recursos asignados por estos conceptos; es decir, tanto para liderazgos femeninos como juveniles.

Bajo estas consideraciones, es claro que los importes que se reflejan en la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2012, ascendieron a \$687,392.00 (seiscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN) para liderazgos femeninos y \$348,696.00 (trescientos cuarenta y ocho mil

DIN

seiscientos noventa y seis pesos 00/100 MN) para el caso de liderazgos juveniles, mismos que son inferiores a los porcentajes mínimos que debió destinar en 2012, en \$1,635,608.05 (un millón seiscientos treinta y cinco mil seiscientos ocho pesos 05/100 MN) y \$1,199,970.70 (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos setenta pesos 70/100 MN) respectivamente.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 párrafos primero y segundo del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

El presente incumplimiento no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual de 2012, en los términos y plazos establecidos ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación relacionada con estas operaciones, ni la transparencia, toda vez que no implicó la utilización de recursos al no cumplir con la obligación establecida de destinar cuando menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles; ello no obstante que la Unidad de Fiscalización como medida preventiva, mediante el oficio IEDF/UTEF/042/2012 del 19 de enero de 2012, le informó al partido político los importes mínimos que debería destinar para la generación y fortalecimiento de los referidos Liderazgos en el ejercicio fiscal 2012; sin embargo, dicha conducta afectó sustancialmente la rendición de cuentas, al no aplicar en el año fiscalizado los importes mínimos notificados y obligados, para los fines dispuestos en la normativa.

Ahora bien, es necesario precisar que la irregularidad en comento es una violación a una obligación de hacer establecida en el Código, cuya finalidad es la de promover el desarrollo de liderazgos y la participación de las mujeres y los jóvenes en los asuntos internos de los partidos políticos, así como en sus Órganos Directivos; por lo que el cumplimiento a dicha obligación no está sujeta a la voluntad de los partidos políticos, pues así como tienen derecho a recibir financiamiento público, también se les impone la obligación de aplicarlo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código, entre

D12

las que se encuentra la de destinar cuando menos el 3% y el 2% del financiamiento público ordinario para el desarrollo de liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, por lo que la violación a esta norma se considera trascendente.

Cabe señalar que en la revisión del Informe Anual de 2011 este Instituto Político fue sancionado por incurrir en esta misma omisión, al no cumplir con la obligación establecida de destinar cuando menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles.

4.4 GASTOS DE PRECAMPAÑA

- Las siguientes pólizas contables por un total de \$175,307.68 (ciento setenta y cinco mil trescientos siete pesos 68/100 MN), carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos:

PÓLIZA DE DIARIO		RECIBO DE APORTACIÓN				
NO.	FECHA	NO.	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
1,689	09-feb-12	RAEM 716	09-feb-12	Bertha Noelia Mares Silva	40 Pinta de bardas	\$ 11,523.81
1,684	09-feb-12	RAEM 717	09-feb-12	Sergio Sandoval Barrios	34 Pinta de bardas	11,623.47
1,686	09-feb-12	RAES 10362	09-feb-12	Vladimir Alejandro Sánchez Fernández	21 Pinta de bardas	11,197.67
1,685	09-feb-12	RAES 10361	09-feb-12	Isabel Ortiz Romero	21 Pinta de bardas	11,197.67
1,687	09-feb-12	RAEM 718	09-feb-12	Karen Cinthya Calderón Cervantes	29 Pinta de bardas	11,759.36
1,688	09-feb-12	RAEM 279	09-feb-12	Edgardo Muñiz Rangel	14 Pinta de bardas	11,505.69
2,210	02-feb-12	RAES 10562	02-feb-12	Esmeralda Badillo Barba	200 lonas 1x1.50 Mts., 200 Lonas 10 1.50x2.00 Mts., y 1,000 Pendones	34,800.00
1,667	02-feb-12	RAES 11140	01-feb-12	Alejandro Álvarez Molina	9 Carteleras Aleida Alavez	\$ 71,700.01
TOTAL						\$ 175,307.68

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político presente los elementos de convicción, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código y 58 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia

D12

electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Esta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"X.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 10

Se contesta al modo siguiente: Este Instituto Político anexa al presente la copia de la póliza de diario 2210 de fecha dos de febrero del año dos mil doce con sus respectivos testigos. Es importante señalar que la póliza original y sus testigos correspondientes, se entregaron como anexo del oficio SFDF/140/13, de fecha 30 de agosto de 2013, a ese órgano fiscalizador.

Cabe precisar que dichos gastos e ingresos fueron debidamente reportados al IEDF por cada uno de los precandidatos por los medios establecidos, no obstante en su momento, ese Órgano Fiscalizador por conducto de sus auditores, tuvieron en su poder toda la documentación que acredita la inexistencia de ocultamiento o simulación de los orígenes y destinos de los recursos, prevaleciendo en todo momento, la buena fe y transparencia con la que se conduce este Partido Político, en el origen y destino de sus recursos, razón por la cual se da por solventada la observación."

El Partido Político proporcionó la póliza de diario 2210 de fecha 2 de febrero de 2012, así como el testigo que sustenta la aportación en especie de lonas y pendones por el importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN), el cual corresponde al precandidato a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo, desvirtuando la presente irregularidad por dicho importe.

No obstante lo anterior, no se presentó los elementos de convicción que acrediten los servicios o productos adquiridos por un total de \$140,507.68 (ciento cuarenta mil quinientos siete pesos 68/100 MN), que a continuación se integran:

PÓLIZA DE DIARIO		RECIBO DE APORTACIÓN				
NO.	FECHA	NO.	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
1,689	09-feb-12	RAEM 716	09-feb-12	Bertha Noelia Mares Silva	40 Pinta de bardas	\$ 11,523.81
1,684	09-feb-12	RAEM 717	09-feb-12	Sergio Sandoval Barrios	34 Pinta de bardas	11,623.47
1,686	09-feb-12	RAES 10362	09-feb-12	Vladimir Alejandro Sánchez Fernández	21 Pinta de bardas	11,197.67
1,685	09-feb-12	RAES 10361	09-feb-12	Isabel Ortiz Romero	21 Pinta de bardas	11,197.67
1,687	09-feb-12	RAEM 718	09-feb-12	Karen Cinthya Calderón Cervantes	29 Pinta de bardas	11,759.36
1,688	09-feb-12	RAEM 279	09-feb-12	Edgardo Muñoz Rangel	14 Pinta de bardas	11,505.69
1,667	02-feb-12	RAES 11140	01-feb-12	Alejandro Álvarez Molina	9 Carteleras Aleida Alavez	71,700.01
TOTAL						\$ 140,507.68

D12

Por lo anterior, se considera que el Partido Político **solventó parcialmente** la irregularidad.

Es de destacar que en la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, esta autoridad electoral detectó gastos que carecían de elementos de convicción, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se le conminó por primera y única vez para que el Partido de la Revolución Democrática en lo sucesivo tomará las medidas necesarias a efecto de que la documentación establecida en dicho Reglamento sea presentada en forma adecuada, situación que no se realizó en los gastos por un total de \$140,507.68 (ciento cuarenta mil quinientos siete pesos 68/100 MN), correspondientes al ejercicio de 2012.

En ese contexto, el PRD desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

De igual forma, infringió el artículo 58 del Reglamento, el cual en esencia prevé que sus gastos deberán registrarse contablemente y respaldarse con la documentación original interna y de manera específica los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como con la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago.

Asimismo, el artículo en comento establece lo que deberá entenderse por elementos de convicción al precisar que se trata de aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir, el bien o servicio, definición que da lugar a considerar que el cumplimiento de la obligación puede ser atendida por el instituto político mediante impresiones fotográficas, testigos o un ejemplar de los artículos adquiridos, videograbaciones y en general cualquier otro elemento que permita generar certeza respecto de la debida aplicación y destino, en este caso, de los bienes aportados.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de respaldar los gastos registrados con los elementos de convicción, toda vez que, durante el ejercicio del año dos mil doce realizó erogaciones que no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa, como se muestra a continuación:

No.	DOCUMENTACIÓN INTERNA	CONCEPTO	MONTO	
1	Póliza de Diario 1,689 09-feb-12	Recibo de aportación RAEM 716	40 Pinta de bardas	\$11,523.81
2	Póliza de Diario 1,684 09-feb-12	Recibo de aportación RAEM 717	34 Pinta de bardas	11,623.47
3	Póliza de Diario 1,686 09-feb-12	Recibo de aportación RAES 10362	21 Pinta de bardas	11,197.67
4	Póliza de Diario 1,685 09-feb-12	Recibo de aportación RAES 10361	21 Pinta de bardas	11,197.67

DIR

No.	DOCUMENTACIÓN INTERNA		CONCEPTO	MONTO
5	Póliza de Diario 1,687 09-feb-12	Recibo de aportación RAEM 718	29 Pinta de bardas	\$11,759.36
6	Póliza de Diario 1,688 09-feb-12	Recibo de aportación RAEM 279	14 Pinta de bardas	11,505.69
7	Póliza de Diario 1,667 02-feb-12	Recibo de aportación RAES 11140	9 Carteleras Aleida Alavez	71,700.01
TOTAL				\$140,507.68

En este sentido, tal y como se describe en el cuadro que antecede el partido político registró contablemente siete erogaciones sustentadas con la documentación original interna y en su caso la expedida por los proveedores o prestadores de servicios a quienes se les efectuó el pago; sin embargo, omitió anexar los elementos de convicción que permitieran a la autoridad fiscalizadora constatar la aplicación y destino de los bienes aportados.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de los registros contables, pólizas de diario, recibos de aportación de militantes y simpatizantes, facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicio y de la constatación de la falta de los elementos de convicción que permitan tener certeza sobre la debida aplicación y destino de los gastos realizados, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el instituto político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, así también, afectó la rendición de cuentas, al haber registrado contablemente gastos, que no fueron respaldadas con los elementos de convicción necesarios para tener la certeza de lo reportado en su informe anual de dos mil doce.

En esa tesitura es dable señalar que el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia en la aplicación y destino, en este caso, de los bienes aportados por los partidos políticos, al contar con la documentación comprobatoria suficiente que permita concluir fehacientemente que en efecto el instituto político recibió los bienes adquiridos o los servicios contratados.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, traen como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPLICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**²

En este contexto, al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, la

² Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

DIL

irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización de los Informes de precampaña de los precandidatos perdedores y la transparencia, ya que no se tuvo acceso a los elementos de convicción que generen certeza de que los bienes y/o servicios fueron recibidos; así también, afectó la rendición de cuentas a que debe sujetarse el instituto político.

6. DEUDORES DIVERSOS

- Conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, de los saldos que integran las cuentas "Deudores Diversos" y "Anticipos" se determinaron saldos con una antigüedad mayor de un año por un importe total de \$7,084,516.32 (siete millones ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 32/100 MN).

Por lo anterior, se le requiere al Partido Político la documentación que acredite las acciones emprendidas para la aclaración, recuperación y/o comprobación, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 92 y 94 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 92. El partido político establecerá lineamientos internos que regulen las erogaciones con cargo a la "Cuentas por Cobrar" o "Gastos por Comprobar", y los mecanismos para su comprobación y/o recuperación, de conformidad con el artículo 94 del presente Reglamento.

Artículo 94. Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año y a más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, estos serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo.

Para efectos del párrafo anterior, sólo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión.

Junto con la presentación del informe Anual o durante el proceso de fiscalización, el Partido Político podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización, mediante escrito, de la existencia de alguna excepción legal y/o demuestre la imposibilidad material para su comprobación o recuperación. Además, el Partido Político deberá presentar los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación deberá de indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

Una vez revisados dichos saldos y analizada la documentación proporcionada por el Partido Político con las que acredite la excepción legal o la imposibilidad material de su cobro o comprobación, la Unidad de Fiscalización las hará del conocimiento de la Comisión para su opinión y, en su caso, se proceda a su cancelación contable.

Los saldos que en términos del presente artículo sean sancionados como gastos no comprobados, podrán ser cancelados..."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

VIII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 8

Se aclara al modo siguiente: Después de una revisión exhaustiva a las cuentas de "Deudores Diversos" y "Anticipos" se determinó que el importe de los saldos con antigüedad mayor a un año correspondientes al ejercicio 2011, ascienden a la cantidad de \$286,518.35 (doscientos ochenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 35/100 MN).

Se anexa cuadro de análisis de las cuentas de "Deudores Diversos" y "Anticipos", en donde se acredita que la incidencia aplica a los saldos con antigüedad mayor a un año, siendo estos únicamente los que corresponden al ejercicio fiscal 2011.

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en una relación que contiene los saldos en las cuentas de deudores diversos y anticipos con antigüedad mayor a un año, se determinó lo siguiente:

- ✓ Conforme a la relación de saldos que integran las cuentas "Deudores Diversos" y "Anticipos" por un total de \$7,084,516.32 (siete millones ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 32/100 MN), el monto de \$253,432.52 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 52/100 MN) corresponde al ejercicio de 2011 y la diferencia de \$6,831,083.80 (seis millones ochocientos treinta y un mil ochenta y tres pesos 80/100 MN) provienen de ejercicios anteriores a 2010, situaciones que fueron validadas conforme a las balanzas de comprobación de los años 2011 y 2012, así como a las cifras dictaminadas por

DIZ

esta autoridad electoral en la revisión de los Informes Anuales de los años 2009, 2010 y 2011.

- ✓ Por lo anterior, del saldo reflejado en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta "Deudores Diversos" se determinaron saldos del ejercicio 2011 con una antigüedad mayor de un año por un importe total de \$253,432.52 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 52/100 MN), que no han sido comprobados o recuperados, integrados en el **anexo 1**.

Por lo anterior, se considera **solventada parcialmente** la irregularidad.

En ese contexto, el PRD desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establecen como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento, el cual señala la hipótesis normativa relativa a que si al cierre de un ejercicio un instituto político presenta saldos en los rubros "Cuentas por Cobrar" y "Gastos por Comprobar" con antigüedad mayor a un año y a más tardar en la fecha en que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado, éstos serán considerados como egresos no comprobados, debiendo tomar en cuenta aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión.

Al respecto, es importante puntualizar que para considerar a los saldos de las cuentas antes mencionadas como egresos no comprobados se deben tomar en cuenta las fechas siguientes:

Fecha de registro	Antigüedad mayor a un año	Plazo para atender la notificación de subsistentes	Importe
Hasta el 31 de diciembre de 2011	31 de diciembre de 2012	2 de octubre de 2013	\$253,432.52

Así pues, el partido político no ajustó su conducta a la normativa, toda vez que no proporcionó la documentación que acredite la comprobación o recuperación de los recursos en el plazo establecido por la norma, resultando omiso en manifestar las razones que impidieron, obstaculizaron o justificaron la disposición de los recursos mencionados y, en su caso, su reembolso, generando incertidumbre respecto del destino final que se les ha dado a los mismos durante el periodo transcurrido desde su emisión y registro contable, saldos que se reflejan en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2011 y hasta el cumplimiento del periodo de un año al 31 de diciembre de 2012, con lo que se cumple con el supuesto relativo a los saldos con

2012

antigüedad mayor a un año señalado en la normativa electoral.

Ahora bien, el cómputo de los plazos señalados en la conclusión del Dictamen Consolidado, fueron realizados por la Unidad de Fiscalización, de conformidad con lo previsto en el propio dispositivo 94 del Reglamento, es decir en días naturales, situación que acredita la temporalidad de un año en la que fue omiso el partido político para desplegar las acciones tendientes al cobro o comprobación de los recursos ministrados.

Asimismo, los plazos señalados para atender la notificación de las irregularidades subsistentes en la conclusión del Dictamen, fueron realizados por la Unidad de Fiscalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento, que establece la posibilidad de practicar actuaciones en días hábiles entendiendo por estos todos los días con excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de la normativa aplicable.

En atención a lo descrito en el oficio IEDF/UTEF/864/2013, de 18 de septiembre de 2013, mediante el cual fue notificado el PRD de las irregularidades subsistentes derivadas del procedimiento de fiscalización del ejercicio 2012, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que realizara manifestaciones o aclaraciones, feneciendo dicho plazo el 2 de octubre de 2013, resultando que ni de sus manifestaciones ni de la entrega de la documentación se constatará que el saldo citado fuera cobrado o debidamente comprobado con la documentación correspondiente.

Así, es dable puntualizar que el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, señala que comprobar refiere a: "1. tr. Verificar, confirmar la veracidad o exactitud de algo", por otro lado, recuperar refiere a: "1. tr. Volver a tomar o adquirir lo que antes se tenía" en ese sentido, es de destacarse que los preceptos normativos violados tienen por objeto que los institutos políticos cuenten con la documentación comprobatoria de sus erogaciones de tal forma que se pueda verificar el destino final y aplicación de los recursos ministrados o en su caso obtener la devolución y recuperación de los mismos para garantizar su debido uso y aplicación, acciones que el partido político se encuentra obligado a desplegar en estricto apego a la temporalidad dispuesta por la norma electoral y que en la especie no aconteció.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ADMINISTRATIVAS.”³

En este contexto al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII del Código, así como el 94 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

En virtud de que los saldos de "Deudores Diversos" con antigüedad mayor a un año por un importe de \$253,432.52 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 52/100 MN) no fueron comprobados o recuperados, se afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2012, ello en razón de que no fue posible para esta autoridad fiscalizadora corroborar que dichos recursos fueron aplicados para el pago de actividades señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; en consecuencia, esta irregularidad afecta la transparencia y la rendición de cuentas, toda vez que esta situación representa recursos financieros del patrimonio del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, por los que se carece de la información fiable que acredite y justifique que el destino final de estos recursos fueron para fines partidistas.

12. PASIVO

12.3 IMPUESTOS POR PAGAR

- De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", se determinó un saldo al 31 de diciembre de 2012, por un importe de \$18,309,198.82 (dieciocho millones trescientos nueve mil ciento noventa y ocho pesos 82/100 MN), del cual \$15,296,278.94 (quince millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 94/100 MN) corresponden a ejercicios anteriores y \$3,012,919.88 (tres millones doce mil novecientos diecinueve pesos 88/100 MN) a retenciones del ejercicio 2012, como se muestra a continuación:

CUENTA	SALDO POR PAGAR		SALDO AL 31 DIC-12
	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	
ISR Salarios y Asim.	\$ 12,750,452.06	\$ 2,516,734.62	\$ 15,267,186.68
10 % ISR Por Honorarios.	1,139,384.40	46,837.60	1,186,222.00
10% IVA Por Honorarios.	748,109.11	8,028.32	96,137.43
10% ISR Arrendamiento.	361,727.48	90,198.28	451,925.76
10% IVA Arrendamiento.	334,220.66	97,987.36	432,208.02

³ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

D112

CUENTA	SALDO POR PAGAR		SALDO AL 31 DIC-12
	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	
IVA Fletes.	\$ 7,139.91	-	\$ 7,139.91
IMSS.	- 16,145.39	\$ 99,726.79	83,581.40
INFONAVIT.	- 26,177.46	94,560.17	68,382.71
SAR.	- 2,431.83	18,846.74	16,414.91
TOTAL	\$ 15,296,278.94	\$ 3,012,919.88	\$ 18,309,198.82

Cabe mencionar que durante el proceso de la fiscalización el Partido Político proporcionó copia de tres cheques emitidos a favor del propio partido, para que el Comité Ejecutivo Nacional realice el pago de los impuestos por un total de \$1,918,934.58 (un millón novecientos dieciocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 58/100 MN); sin embargo, no ha presentado la evidencia documental que acredite que éstos se hayan pagado a las autoridades fiscales.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclarar los enteros por concepto de los impuestos retenidos del ejercicio 2012, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracciones I y II, del Código, así como el artículo y 168 del Reglamento, que señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;

II. Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por

DIN

aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

- III. **Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;**
- IV. **Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;**
- V. **Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos por sueldos, salarios, asimilados a salarios o de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, así como las derivadas del arrendamiento de bienes a personas físicas;**
- VI. **Solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas a las que hagan pagos por servicios subordinados o, en el supuesto de que ya hubieran sido inscritos con anterioridad solicitarles su clave, y**
- VII. **Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social.**

Toda la documentación que respalde el cumplimiento de estas obligaciones estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite; lo anterior, aún y cuando dichas obligaciones se realicen a través del Órgano Ejecutivo Nacional."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"V.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 5

Se contesta al modo siguiente: Este Ente Político presenta cuadro de impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2012 y copia de las declaraciones presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cabe mencionar que de estos pagos, cinco declaraciones se efectuaron en el ejercicio fiscal 2013, se anexan copias correspondientes para acreditar los pagos.

No omito mencionar que quedaron pendientes de pago los impuestos del mes de julio del ejercicio auditado. Lo anterior, como resultado de que la cuenta bancaria número 0189224696 de BBVA BANCOMER, en donde se encontraban los recursos destinados para el pago de los impuestos, fue embargada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F. derivado del juicio laboral en contra del Partido de la Revolución Democrática Nacional, exp. No. 1062/2004, radicado en la Junta Especial Numero 16, para lo cual se anexa copia para mejor proveer del acta de notificación, estado de cuenta del mes de julio de la cuenta embargada, así como los cheques originales cancelados con los que se pretendía efectuar el pago correspondiente a los impuestos del mes de julio. Por lo antes referido, se da total cumplimiento a la observación."

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación entregada por el Instituto Político, consistente en: pólizas contables, acuses de recibos de enteros expedidos por el IMSS y el SAT, recibos bancarios de pago así como conciliación bancaria y estado de cuenta al 31 de julio de 2012 de la cuenta de BBVA Bancomer número 0189224696, pólizas cheque del 7 de enero de 2013, los cheques originales

DIP-

cancelados 260 y 261 del 9 de agosto de 2012 y 7 de enero de 2013, y acta de embargo del 28 de junio de 2012 en contra del Partido de la Revolución Democrática, se determinó lo siguiente:

- ✓ Con relación al importe de \$3,012,919.88 (tres millones doce mil novecientos diecinueve pesos 88/100 MN), el Instituto Político acreditó el entero de impuestos a las autoridades fiscales mediante los acuses expedidos por el IMSS y SAT, y los recibos bancarios de pago de BBVA Bancomer y HSBC por un monto total de \$2,535,322.32 (dos millones quinientos treinta y cinco mil trescientos veintidós pesos 32/100 MN), de los cuales \$2,367,580.92 (dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta pesos 92/100 MN) corresponden al pagos de impuestos retenidos en 2012 y \$167,741.40 (ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 40/100 MN) a las actualizaciones y recargos, integrados como sigue:

POLIZA		IMPORTE		
NUMERO	FECHA	IMPUESTOS	ACTUALIZACIONES Y RECARGOS	TOTAL
PE-3277	29-Ago-13	\$ 279,316.00	\$ 53,768.00	\$ 333,084.00
PE-2704	02-May-13	1,000,520.00	76,317.00	1,076,837.00
PE-3073	02-Abr-13	641,285.00	25,230.00	666,515.00
PE-2744	15-Ene-13	277,129.00	8,847.00	285,976.00
PE-3507	18-Ene-13	169,330.92	3,579.40	172,910.32
TOTAL		\$ 2,367,580.92	\$ 167,741.40	\$ 2,535,322.32

Toda vez que los impuestos fueron pagados, registrados contablemente y comprobados en el año 2013, su cancelación contable en los registros del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal se verá reflejada en dicho año, por lo que se considera **solventado** dicho importe.

- ✓ Por lo que respecta a la diferencia por \$645,338.96 (seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 96/100 MN), el Partido Político argumenta que se vio impedido a enterar y pagar a las autoridades fiscales los impuestos retenidos en el mes de julio de 2012, debido a que los recursos de la cuenta de BBVA Bancomer, SA número 0189224696 le fueron embargados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, derivado del juicio laboral en contra del Partido de la Revolución Democrática Nacional, lo cual acreditó mediante copia del expediente número 1062/2004 del 28 de junio de 2012, en la cual se establece el embargo de los recursos por \$1,856,680.70 (un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 70/100 MN), de la cuenta bancaria de BBVA Bancomer, SA número 0189224696, recursos que fueron retirados según el estado de cuenta bancario el día 20 de julio de 2012.
- ✓ De lo anterior y de la documentación presentada, se desprende que el Partido Político en el Distrito Federal, pretendió transferir a su Comité Ejecutivo Nacional mediante el cheque 260 del 9 de agosto del año referido los recursos para el pago de los impuestos correspondientes al mes de julio de 2012; sin embargo, por la

contingencia del embargo, dichos impuestos no han sido enterados y cancelados contablemente.

No obstante las manifestaciones señaladas, esta autoridad fiscalizadora considera que no son suficientes para justificar la falta del entero de estos impuestos, en razón de que el instituto político en el Distrito Federal debió requerir a su Comité Ejecutivo Nacional el reintegro del \$1,856,680.70 (un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 70/100 MN), que le fue embargado con motivo de un juicio laboral de dicho órgano nacional.

Por otra parte, es de destacar que el partido político en Distrito Federal durante los meses de julio a diciembre de 2012, recibió prerrogativas por parte de este Instituto Electoral por la cantidad de \$38,716,667.45 (treinta y ocho millones setecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos 45/100 MN), y durante el periodo de enero a septiembre de 2013 ha recibido la cantidad de \$78,182,986.62 (setenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 62/100 MN), por lo que durante todo este tiempo contó con los recursos suficientes para realizar el pago correspondiente, por lo que **solventa parcialmente esta irregularidad.**

En ese contexto, el PRD desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, entre otros artículos, en el numeral 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Asimismo, infringió el artículo 258, último párrafo, del Código, el cual establece que el régimen fiscal a que se encuentran sujetas las asociaciones políticas, no es óbice para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en la especie la relativa al entero de las retenciones realizadas.

Finalmente, incumplió el artículo 259 fracciones I y II, del Código y 168, fracciones I, II, III y VII, del Reglamento, que establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, entre otras, a retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios, el pago provisional del impuesto sobre la renta y al valor agregado, derivado del pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social.

En este orden de ideas, el PRD transgredió los supuestos jurídicos invocados, toda vez que no acreditó el entero de los impuestos retenidos identificados por operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil doce, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y contribuciones de seguridad social, como se muestra a continuación:

NO.	RETENCIONES DE IMPUESTOS	CANTIDAD
1	ISR Salarios Asimilados.	\$ 597,800.62
2	10% ISR Honorarios.	553.60
3	10% IVA Honorarios.	-1,374.68
4	10% ISR Arrendamiento.	1,346.28
5	10% IVA Arrendamiento.	3,210.36
6	IMSS.	15,622.48
7	INFONAVIT.	26,004.39
8	SAR.	2,175.91
TOTAL		\$ 645,338.96

Así las cosas, derivado del análisis de las hipótesis normativas, y de la actualización de su inobservancia, además del contenido de los propios registros contables, de los recibos expedidos en dos mil doce y de la constatación de las retenciones, mismas que generan la obligación de su entero, la conducta del PRD se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el PRD puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia y rendición de cuentas al no haber acreditado con la documentación correspondiente el entero de los impuestos retenidos del Valor Agregado y Sobre la Renta, y las contribuciones a los organismos de seguridad social.

Al respecto, cabe enfatizar que el objeto de la norma electoral es lograr la legalidad en el uso de los recursos de los partidos políticos, al establecer la obligación de cumplir con sus deberes con entidades diversas a la electoral, en consonancia con las disposiciones fiscales, ya que al acreditar ante esta autoridad electoral el entero de los impuestos y contribuciones, se generaría certeza respecto de la debida administración y destino de los recursos, al permitir que la autoridad conozca el cumplimiento de obligaciones para las que fueron asignados.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A

LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.”⁴

En este contexto al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 258, último párrafo, 259, fracciones I y II del Código y 168, fracciones I, II, III y VII del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

No obstante lo anterior, la presente irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual correspondiente al año 2012, en los términos y plazos establecidos, toda vez que el importe de \$645,338.96 (seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 96/100 MN) fue contabilizado y reportado como adeudo por concepto de retenciones de impuestos, por lo que no afectó la transparencia; sin embargo, dicha conducta afectó el principio de legalidad a que debe sujetarse el PRD, toda vez que no sólo la legislación fiscal, sino también la propia normatividad electoral lo obliga a conducirse por los causales legales en materia de retención y entero de impuestos.

Por lo anterior, y en virtud de que el Instituto Político no ha efectuado el entero de los impuestos retenidos, este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, por ello se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento.

13. ASPECTOS GENERALES

- De la revisión a los gastos registrados en las cuentas de “Materiales y Suministros”, “Servicios Generales”, “Actividades Políticas” y Activo Fijo”, se determinaron cheques emitidos a favor de los proveedores o prestadores del servicio, por un total de \$1,598,119.91 (un millón quinientos noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 91/100 MN) que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Asimismo, se emitieron cheques por un total de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) a favor del C. Roberto Rico Ramírez, persona diferente al proveedor Editorial Planeta Mexicana, SA de CV, quien expidió la factura número AAC 000779, operación que fue registrada mediante las pólizas de egresos 3124, 3125, 3126, 3127, del 31 de abril de 2012.

⁴ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

DM

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 63 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.

En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"III.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 3

Por lo que hace a esta observación, cabe señalar a ese Órgano Fiscalizador que se reitera, que si bien es cierto que en los títulos de crédito observados, por un error involuntario no se incluyó la leyenda, "para abono en cuenta del beneficiario", todo se encuentra debidamente contabilizado y registrado, asimismo, a efecto de mejor proveer, se anexa copia de los estados de cuenta en donde se demuestra que fueron cobrados dichos títulos por los proveedores consignados. Adicionalmente se anexa Póliza de Diario 908, del 31 de diciembre de 2012, reclasificando la Póliza de Egresos 3124 de 30 de abril de 2012, solventando en su totalidad dicha observación."

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en estados de cuenta bancarios, se determina lo siguiente:

- ✓ Por lo que se refiere a los cheques emitidos por un total de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 MN), se presentó la póliza de diario número 908, del 31 de diciembre de 2012, mediante la cual contablemente se afecta la cuenta de "Gastos por Comprobar" de Roberto Rico Ramírez y se crea el pasivo a favor de la empresa Editorial Planeta, SA de CV, por el importe de \$23,760.00

D112

(veintitrés mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN), sustentada con la factura AAC 000779 del 27 de abril de 2012, movimiento que se constató en auxiliares contables y balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, modificadas, con lo que se da por solventado este punto de la irregularidad.

Cabe aclarar que la diferencia por \$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 MN) corresponde a gastos comprobados inicialmente por el C. Roberto Rico Ramírez.

- ✓ En los comentarios realizados, el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal acepta implícitamente que en los cheques motivo de la irregularidad por un error no se incluyó la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- ✓ De los cheques emitidos a favor de proveedores o prestadores del servicio, por un total de \$1,598,119.91 (un millón quinientos noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 91/100 MN) que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el Instituto Político señala que éstos se encuentran debidamente contabilizados y registrados; sin embargo, esta situación no fue motivo de irregularidad alguna.
- ✓ Por otra parte y derivado de los comentarios del partido político, esta autoridad electoral llevó a cabo una revisión a los estados de cuenta bancarios emitidos por BBVA Bancomer, SA, a las respuestas de confirmación de operaciones de los proveedores, facturas, así como a las firmas asentadas en las pólizas cheque y contratos, de los cuales fue posible determinar lo siguiente:
 - Por lo que se refiere a los pagos por \$1,147,471.45 (un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 45/100 MN), en los estados de cuenta bancarios se señala el Registro Federal de Contribuyentes de la cuenta en que se depositó, por lo que se verificó que dicho RFC correspondiera al asentado en las facturas de los proveedores, coincidiendo en las operaciones que se detallan a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	ESTADOS DE CUENTA	
				MES	NÚMERO
PE-2852	29102	Rodríguez López Pamela	\$ 67,052.80	Mayo	156537677
PE-2862	29112	Donají	34,800.00	Mayo	156537677
PE-3002	29252	Radio Móvil DIPSA, SA. De CV.	22,407.01	Mayo	156537677
PE-3553	76770740		22,216.02	Julio	156537677
PE-3587	76770774		13,858.01	Julio	156537677
PE-4724	244	Edicomunicaciones SA. De CV.	27,500.00	Julio	189224696
PE-2931	31779	García Crespo Hernán	341,040.00	Octubre	156537677
PE-2664	33701	Rodríguez López Pamela	41,423.60	Diciembre	156537677
PE-2719	33756	Donají	140,624.94	Diciembre	156537677
PE-2883	32287	Demos Desarrollo De Medios S.A de C.V.	28,802.80	Octubre	156537677
			31,784.00		
			31,784.00		
			17,281.68		
PE-2883	32287		98,600.00		
			11,521.12		
			31,784.00		
Eq.-2849	29099	Martín Rodríguez	33,050.00	Mayo	156537677

Dirz

PÓLIZA	CHEQUE		BENEFICIARIO	IMPORTE	ESTADOS DE CUENTA	
	NUM.				MES	NÚMERO
Eg.-4685	205		Granados	\$ 82,500.00	Junio	189224696
Eg.-2576	30107		José Mauricio Martell Arteaga	63,500.00	Julio	156537677
PE-2150	3418		Cejudo Ramírez Juan Alberto	5,941.47		
TOTAL				\$ 1,147,471.45		

No obstante que estas acciones permitieron a esta autoridad tener certeza sobre el destino de los recursos, por un total de \$1,147,471.45 (un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 45/100 MN), no eximen al partido político de la responsabilidad en que incurrió, al haber expedido cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por lo que no solventa esta irregularidad.

No obstante lo anterior, se determinó que la irregularidad consistente en expedir cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$1,147,471.45 (un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 45/100 MN), no obstaculizó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información relacionada con estas operaciones, ni la transparencia ya que como se señaló, mediante los estados de cuenta bancarios a esta autoridad le fue posible corroborar que los cheques fueron recibidos por las personas que prestaron los bienes y servicios, razones por las cuales este importe de la irregularidad debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes Anuales de 2012, es la **primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** al Partido de la Revolución Democrática para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en su sistema de control interno para que la totalidad de los cheques expedidos, que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

- ✓ Ahora bien, por la diferencia de \$450,648.46 (cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 46/100 MN), no fue posible constatar que fueron recibidos y depositados en las cuentas de los prestadores de bienes y servicios, monto que se integra como sigue.

PÓLIZA		CHEQUE		BENEFICIARIO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
MATERIALES Y SUMINISTROS					
PE-3344	26-Nov-12	33331	26-Nov-12	Rodríguez López Pamela Donají	\$ 8,398.40
PE-2912	14-May-12	29162	14-May-12	Rosa Isela Román Mendoza	11,391.20
SERVICIOS GENERALES					
PE-952	23-May-12	2602	23-May-12	Osmin Santana Garcia	14,500.00
PE-953	23-May-12	2603	23-May-12		14,600.00
PE-903	5-Jul-12	2660	5-Jul-12	Moisés Carrillo Tinajero	31,250.00
ACTIVIDADES POLÍTICAS					
PE-2845	23-Ago-12	31129	23-Ago-12	Rodríguez López Pamela Donají	13,728.60
PE-2827	20-Sep-12	31675	20-Sep-12		68,654.60
PE-3536	29-Nov-12	33523	29-Nov-12		140,624.94

PÓLIZA		CHEQUE		BENEFICIARIO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
IZTAPALAPA					
PE-1246	20-Ab-12	3912	20-Ab-12	Alicia Victoria Santiago	\$ 7,500.09
PE-1247	20-Ab-12	3913	20-Ab-12		7,500.09
PE-1201	7-May-12	3918	7-May-12	Jesús Lozada Galván	7,500.00
PE-1201	9-Ago-12	4067	9-Ago-12	Alicia Victoria Santiago	7,500.09
PE-1202	9-Ago-12	4068	9-Ago-12		7,500.09
PE-1201	8-Oct-12	4161	8-Oct-12	Alicia Victoria Santiago	7,500.09
PE-1202	8-Oct-12	4162	8-Oct-12		7,500.09
PE-1202	6-Nov-12	4211	6-Nov-12	Alicia Victoria Santiago	7,500.09
PE-1202	10-Dic-12	4258	10-Dic-12		7,500.09
ACTIVO FIJO					
Eg.-2950	15-May-12	29200	15-Oct-12	Martín Rodríguez Granados	50,000.00
Eg.-4677	14-Jun-12	197	14-Jun-12		30,000.00
TOTAL					\$ 450,648.46

Por lo que **no solventó este importe** de la irregularidad.

En ese contexto, el PRD desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, en el numeral 222 fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales, que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

De igual forma, de manera específica transgredió el artículo 63 del Reglamento en el que establece que todo pago que efectuó el partido político que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas.

En este orden de ideas, el partido político transgredió el supuesto jurídico invocado, toda vez que durante el procedimiento de fiscalización esta autoridad llevó a cabo una revisión a los gastos registrados en las cuentas de "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Actividades Políticas" y Activo Fijo", determinándose cheques emitidos a favor de los proveedores o prestadores del servicio, por un total de \$450,648.46 (cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 46/100 MN), que no contaban con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Dicho lo anterior, la omisión del PRD denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de sus principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente de los recursos que reciben y aplican, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren la legalidad en sus actividades ordinarias, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesariamente debe contar con un sistema institucional de rendición

|

Dir

de cuentas, lo que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de partidos políticos.

Por ello, la finalidad de la normativa infringida, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos políticos rindan cuentas respecto de los egresos que destinen de su financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, es dable señalar que para la consolidación del Estado democrático es necesario el concurso de todos los actores con la conciencia e intencionalidad de respetar las disposiciones que en materia electoral se encuentran establecidas en los diferentes instrumentos jurídicos que la regulan, ya que de lo contrario la existencia de irregularidades como la presente significarán retrocesos en la cultura democrática en aspectos tan fundamentales para la sociedad como la transparencia y la rendición de cuentas, elementos torales en el proyecto democrático establecido en el Distrito Federal, no actuar en ese sentido, sería tanto como reconocer que ninguna reforma política tendría su razón de ser, si en la intencionalidad de las asociaciones políticas, no se encuentra el cumplimiento a obligaciones tan elementales como emitir cheque nominativo a favor del proveedor del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" utilizados durante sus actividades ordinarias y su impacto financiero en materia de egresos en su informe anual al que se encuentra obligado a presentar.

A mayor abundamiento, la fiscalización en materia electoral consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de la autoridad competente, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los institutos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos políticos.⁵

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al

⁵ Agís Bitar, Fernando, "Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización", Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

DIR

caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."⁶

En este contexto al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 63 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Por lo antes expuesto, se determinó que la irregularidad consistente en expedir cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$450,648.46 (cuatrocientos cincuenta y mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 46/100 MN), no obstaculizó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información relacionada con estas operaciones; sin embargo, si afectó la transparencia ya que como se señaló, a esta autoridad no le fue posible corroborar que los cheques fueron recibidos y depositados en cuentas bancarias de las personas que prestaron los bienes y servicios.

VI.II CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PRD aclaró diversos errores u omisiones detectados. No obstante y como ya quedó acreditado subsistieron seis irregularidades sancionables, mismas que se detallan a continuación:

1. Se determinaron nueve aportaciones en dinero de militantes por un total de \$390,220.40 (trescientos noventa mil doscientos veinte pesos 40/100 MN), que no se realizaron mediante cheque nominativo o bien a través de transferencia electrónica interbancaria, mismas que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en 2012, que ascendió a \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), mismas que se integran como sigue:

⁶ Agís Bitar, Fernando, "Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización", Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

⁶ Jurisprudencia P.J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

DIN

PÓLIZA		RECIBO RADM		APORTANTE	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
PI-188	25-Ene-12	0334	25-Ene-12	Manterola Ríos Víctor Hugo.	\$ 91,778.44
PI-189	25-Ene-12	0335	25-Ene-12	Mejía Delgado Juan Gabriel.	23,930.76
PI-207	27-Ene-12	0477	27-Ene-12	Membrillo Hernández Jorge.	22,362.00
PI-305	31-Ene-12	0508	27-Ene-12	De la Cruz Amieva Luis Jorge.	27,242.80
PI-306	31-Ene-12	3401	27-Ene-12	Morquecho Choc Miguel Ángel.	21,552.40
PI-458	31-Ene-12	0008	03-Ene-12	Batres Guadarrama Martí.	80,000.00
PI-210	16-Feb-12	1103	16-Feb-12	Guerrero Ojeda José David.	64,220.00
PI-215	29-Feb-12	1304	29-Feb-12	Hernández Mirón Carlos.	40,560.00
PI-172	02-Abr-12	3830	02-Abr-12	Rojas Díaz Durán Alejandro.	18,574.00
TOTAL					\$ 390,220.40

Por lo anterior, el Partido Político infringió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 31, segundo párrafo del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 31. El financiamiento privado de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie realizados a los Partidos Políticos o Coaliciones en forma libre y voluntaria.

El financiamiento privado en dinero aportado al Partido Político o Coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en el que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias del órgano directivo central referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otra similar, se deberá hacer referencia al tipo de aportante (militante o simpatizante).

La copia del cheque nominativo o el comprobante impreso de la transferencia electrónica debe anexarse al recibo y a la póliza contable, correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, para lo cual se anexará a la

póliza contable copia del cheque o del comprobante de compra en el que se identificará al comprador."

2. Las cuentas contables de Gastos en Generación de Liderazgos Femenil y de Gastos en Generación de Liderazgos Juvenil, reflejan en la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2012, erogaciones por \$687,392.00 (seiscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN) y \$348,696.00 (trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 MN) respectivamente, importes que son inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$77,433,334.90 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN), como se muestra a continuación.

CONCEPTO	LIDERAZGOS	
	FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)
Límite inferior para el año 2012	\$ 2,323,000.05	\$ 1,548,666.70
Según Balanza de Comprobación	687,392.00	348,696.00
DIFERENCIA	\$ 1,635,608.05	\$ 1,199,970.70

Por lo anterior, el Instituto Político infringió lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;

Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.

Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."

3. Las siguientes pólizas contables por un total de \$140,507.68 (ciento cuarenta mil quinientos siete pesos 68/100 MN), carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos:

PÓLIZA DE DIARIO		RECIBO DE APORTACIÓN				
NO.	FECHA	NO.	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
1,689	09-feb-12	RAEM 716	09-feb-12	Bertha Noelia Mares Silva	40 Pinta de bardas	\$ 11,523.81
1,684	09-feb-12	RAEM 717	09-feb-12	Sergio Sandoval Barrios	34 Pinta de bardas	11,623.47
1,686	09-feb-12	RAES 10362	09-feb-12	Vladimir Alejandro Sánchez Fernández	21 Pinta de bardas	11,197.67
1,685	09-feb-12	RAES 10361	09-feb-12	Isabel Ortiz Romero	21 Pinta de bardas	11,197.67
1,687	09-feb-12	RAEM 718	09-feb-12	Karen Cinthya Calderón Cervantes	29 Pinta de bardas	11,759.36
1,688	09-feb-12	RAEM 279	09-feb-12	Edgardo Muñiz Rangel	14 Pinta de bardas	11,505.69
1,667	02-feb-12	RAES 11140	01-feb-12	Alejandro Álvarez Molina	9 Carteleras Aleida Alavez	71,700.01
TOTAL						\$ 140,507.68

Por lo anterior, el Instituto Político infringió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código y 58 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Esta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

DIN

4. Conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, de los saldos que integran las cuentas "Deudores Diversos" y "Anticipos" se determinaron saldos con una antigüedad mayor de un año por un importe total de \$253,432.52 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 52/100 MN), que no han sido comprobados o recuperados, mismos que se detallan en el **anexo 1** del apartado 7.4 anexo referente a la integración del importe de la irregularidad sancionable de este capítulo.

Por lo anterior, el Partido Político incumplió lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 94 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 94. Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año y a más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, estos serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo.

Para efectos del párrafo anterior, sólo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión.

Junto con la presentación del informe Anual o durante el proceso de fiscalización, el Partido Político podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización, mediante escrito, de la existencia de alguna excepción legal y/o demuestre la imposibilidad material para su comprobación o recuperación. Además, el Partido Político deberá presentar los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación deberá de indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

Una vez revisados dichos saldos y analizada la documentación proporcionada por el Partido Político con las que acredite la excepción legal o la imposibilidad material de su cobro o comprobación, la Unidad de Fiscalización las hará del conocimiento de la Comisión para su opinión y, en su caso, se proceda a su cancelación contable.

Los saldos que en términos del presente artículo sean sancionados como gastos no comprobados, podrán ser cancelados..."

5. De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", se determinó un saldo al 31 de diciembre de 2012, por un importe de \$645,338.96 (seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 96/100 MN), por el cual el Instituto Político no proporcionó la evidencia documental del entero a las autoridades fiscales, mismo que se integra como sigue:

CUENTA	IMPORTE
ISR Salarios Asimilados.	\$ 597,800.62
10% ISR Honorarios.	553.60
10% IVA Honorarios.	-1,374.68
10% ISR Arrendamiento.	1,346.28
10% IVA Arrendamiento.	3,210.36
IMSS.	15,622.48
INFONAVIT.	26,004.39
SAR.	2,175.91
TOTAL	\$ 645,338.96

Por lo tanto, el Instituto Político infringió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258 último párrafo, 259, fracciones I y II, del Código, así como el artículo y 168 fracciones I, II, III y VII del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 258. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

...

Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos.

Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios

DIU

por la prestación de un servicio personal independiente;

Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

- I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;
- II. Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- IV. Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;
- V. Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos por sueldos, salarios, asimilados a salarios o de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, así como las derivadas del arrendamiento de bienes a personas físicas;
- VI. Solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas a las que hagan pagos por servicios subordinados o, en el supuesto de que ya hubieran sido inscritos con anterioridad solicitarles su clave, y
- VII. Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social.

Toda la documentación que respalde el cumplimiento de estas obligaciones estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite; lo anterior, aún y cuando dichas obligaciones se realicen a través del Órgano Ejecutivo Nacional."

6. De la revisión a los gastos registrados en las cuentas de "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Actividades Políticas" y Activo Fijo", se determinaron cheques emitidos a favor de los proveedores o prestadores del servicio, por un total de \$450,648.46 (cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 46/100 MN) que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", integrados como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		BENEFICIARIO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
MATERIALES Y SUMINISTROS					
PE-3344	26-Nov-12	33331	26-Nov-12	Rodríguez López Pamela Donaji	\$ 8,398.40
PE-2912	14-May-12	29162	14-May-12	Rosa Isela Román Mendoza	11,391.20
SERVICIOS GENERALES					
PE-952	23-May-12	2602	23-May-12	Osmin Santana Garcia	14,500.00
PE-953	23-May-12	2603	23-May-12		14,600.00
PE-903	5-Jul-12	2660	5-Jul-12	Moisés Carrillo Tinajero	31,250.00
ACTIVIDADES POLITICAS					

PÓLIZA		CHEQUE		BENEFICIARIO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
PE-2845	23-Ago-12	31129	23-Ago-12	Rodríguez López Pamela Donaji	\$ 13,728.60
PE-2827	20-Sep-12	31675	20-Sep-12		68,654.60
PE-3536	29-Nov-12	33523	29-Nov-12		140,624.94
IZTAPALAPA					
PE-1246	20-Ab-12	3912	20-Ab-12	Alicia Victoria Santiago	7,500.09
PE-1247	20-Ab-12	3913	20-Ab-12		7,500.09
PE-1201	7-May-12	3918	7-May-12	Jesús Lozada Galván	7,500.00
PE-1201	9-Ago-12	4067	9-Ago-12	Alicia Victoria Santiago	7,500.09
PE-1202	9-Ago-12	4068	9-Ago-12		7,500.09
PE-1201	8-Oct-12	4161	8-Oct-12		7,500.09
PE-1202	8-Oct-12	4162	8-Oct-12		7,500.09
PE-1202	6-Nov-12	4211	6-Nov-12		7,500.09
PE-1202	10-Dic-12	4258	10-Dic-12		7,500.09
ACTIVO FIJO					
Eg.-2950	15-May-12	29200	15-Oct-12	Martin Rodriguez Granados	50,000.00
Eg.-4677	14-Jun-12	197	14-Jun-12		30,000.00
TOTAL					\$ 450,648.46

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 63 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.

En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."

DIZ

7.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

—
DIN

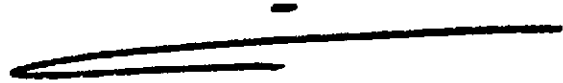


**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

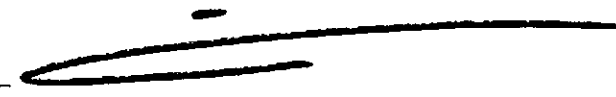
CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/637/2013		
<p>1. El Partido Político no entregó a la autoridad electoral la siguiente documentación, misma que debió presentar el 9 de abril de 2013, adjunta al Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores del Proceso Electoral de 2012:</p> <p>a) Copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas.</p>	<p>Por lo que hace a la observación UNO de posibles errores y omisiones en el sentido de que "se detectó que no entrego a la autoridad electoral la siguiente documentación misma que debió presentarse el 09 de abril de 2013 adjunta al Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores del Proceso Electoral de 2012...", se atiende como sigue:</p> <p>a) Con Respecto a la documentación comprobatoria de las transferencias Internas, que no fueron presentadas por este Partido Político, efectivamente no fueron presentadas ya que este ente no realizó ninguna transferencia interna a sus precandidatos, como se puede observar en nuestros Estados Financieros, que obran en poder de esa autoridad, con lo anterior, en nuestra opinión, se solventa la irregularidad que se especifica.</p>	<p>De la revisión a la documentación y del análisis a los comentarios del el Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Partido Político manifestó que no presentó documentación comprobatoria de Transferencias Internas en virtud de que no realizó ninguna a sus candidatos, con lo cual se aclara este punto.

DI12 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF										
<p>b) Formato A44-RNEA Relación de Notas de Entrada de Almacén.</p> <p>c) Formato A45-RNSA Relación de Notas de Salida de Almacén.</p>	<p>b) Por lo que se menciona en esta observación respecto al formato A44-RNEA Relación de Notas de Entrada de Almacén, se entrega dicho formato y una relación adjunta que consta de 14 fojas para solventar dicha circunstancia, con lo anterior, en opinión de este partido político, se solventa la irregularidad que nos trata.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se presentaron los formatos A44-RNEA y A45-RNSA y dos relaciones denominadas "Relación de Notas de Entrada de Almacén" de Precampaña 2012", y "Relación de Notas de Salida de Almacén de Precampaña 2012", ambas por el importe de \$6,593,093.94 (seis millones quinientos noventa y tres mil noventa y tres pesos 94/100 MN), las cuales contienen la información relativa a los siguientes precandidaturas: <table border="1" data-bbox="1427 651 2023 805"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefes de Gobierno</td> <td>\$ 2,074,298.69</td> </tr> <tr> <td>Jefes Delegacionales</td> <td>3,235,540.21</td> </tr> <tr> <td>Diputados</td> <td>1,283,255.04</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 6,593,093.94</td> </tr> </tbody> </table> <p>El importe referido coincide con el reflejado en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, aportada por el Instituto Político.</p> <p>Cabe señalar, que el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en el que se establece la obligación de presentar los formatos A44-RNEA y A45-RNSA entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2013, por lo cual se considerada atendidos estos puntos.</p>	CANDIDATURA	IMPORTE	Jefes de Gobierno	\$ 2,074,298.69	Jefes Delegacionales	3,235,540.21	Diputados	1,283,255.04	TOTAL	\$ 6,593,093.94
CANDIDATURA	IMPORTE											
Jefes de Gobierno	\$ 2,074,298.69											
Jefes Delegacionales	3,235,540.21											
Diputados	1,283,255.04											
TOTAL	\$ 6,593,093.94											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>d) Relación detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año.</p> <p>e) Relación detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año.</p> <p>f) El informe de los anuncios espectaculares colocados durante el periodo objeto del informe que no hayan sido pagados</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I inciso a) del Código; 98, fracción I, y 100, fracciones XIV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII del Reglamento.</p>	<p>c) Por lo que se refiere a la relación de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, este partido político no generó movimientos, como se muestra en los estados financieros presentados en tiempo y forma a esa Autoridad, con lo anterior, en opinión de este ente, se solventa la irregularidad descrita.</p> <p>d) Por lo que toca a la relación de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, este partido político no generó movimientos, como lo mostró en sus estados financieros presentados en tiempo y forma a esa Autoridad, con lo anterior, en opinión de nosotros, se solventa la irregularidad antes mencionada.</p> <p>e) Por la alusión al informe de los anuncios espectaculares colocados durante el periodo objeto del informe que no hayan sido pagados por el partido. Este partido político no tiene en sus registros contables ninguna deuda de espectaculares, como se mostró en los estados financieros, presentados en tiempo y forma a esa autoridad por lo cual no se presentó informe, con lo anterior, en opinión de este partido político, se solventa la irregularidad detallada.</p>	<p>• El Partido Político manifestó que no presentó Relación detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año y por pagar situaciones que se verificaron en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, por lo que se consideran aclarados estos puntos.</p> <p>En esta misma situación se aclaró y verificó la no existencia de pasivos por anuncios espectaculares colocados durante el periodo objeto del informe.</p> <p>Por lo anteriormente señalado se considera que el Instituto Político aclaró y solvento el error u omisión.</p>

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																										
<p>2. El Partido Político no ha proporcionado la siguiente documentación e información, correspondiente a la fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2012, no obstante que con fundamento en el artículo 90, fracción III del Código le fue requerido mediante oficio IEDF/UTEF/344/2013 del 12 de abril de 2013.</p> <p>➤ Declaraciones fiscales de pagos e informativas, así como de contribuciones de seguridad social y constancias de retenciones de impuestos, correspondientes a 2012</p>	<p>Por lo que hace a la observación marcada con el número DOS, en el sentido de que El partido político no proporcionó información correspondiente a las declaraciones fiscales de pagos e informativas, así como contribuciones de seguridad social y constancias de retenciones de impuestos correspondientes al ejercicio 2012, se desahoga de la siguiente forma:</p> <p>Con motivo de la observación, presentamos los pagos fiscales correspondientes a retenciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho Ejercicio, que consta de 132 Fojas, así mismo se presentan los pagos al Instituto Mexicano Del Seguro Social e Infonavit correspondientes al ejercicio mencionado con anterioridad, que consta de 171 fojas, con lo anterior en nuestra opinión, se solventa dicha irregularidad.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones, se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto de las declaraciones fiscales de pagos e informativas, así como de contribuciones de seguridad social y constancias de retenciones de impuestos, la documentación exhibida corresponde a pólizas cheque y de egresos, así como a las relaciones de retenciones por un monto de \$4,694,518.52 (cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos dieciocho pesos 52/100 MN), integrados como sigue: <table border="1" data-bbox="1427 1008 2023 1352"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>36416</td> <td>24-Abr-13</td> <td>\$ 666,515.49</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>36787</td> <td>02-May-13</td> <td>1,076,837.11</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>34409</td> <td>15-Ene-13</td> <td>285,976.39</td> </tr> <tr> <td>2896</td> <td>11-Dic-12</td> <td>33933</td> <td>11-Dic-12</td> <td>322,693.05</td> </tr> <tr> <td>2660</td> <td>06-Dic-12</td> <td>33697</td> <td>05-Dic-12</td> <td>282,642.56</td> </tr> <tr> <td>2895</td> <td>11-Dic-12</td> <td>33932</td> <td>11-Dic-12</td> <td>428,109.85</td> </tr> <tr> <td>2654</td> <td>04-Dic-12</td> <td>33691</td> <td>04-Dic-12</td> <td>22,507.70</td> </tr> <tr> <td>3636</td> <td>29-Nov-12</td> <td>33522</td> <td>29-Nov-12</td> <td>315,163.68</td> </tr> <tr> <td>3634</td> <td>29-Nov-12</td> <td>33521</td> <td>29-Nov-12</td> <td>302,969.69</td> </tr> <tr> <td>2884</td> <td>27-Ago-12</td> <td>31168</td> <td>27-Ago-12</td> <td>288,640.00</td> </tr> <tr> <td>2849</td> <td>23-Ago-12</td> <td>31133</td> <td>23-Ago-12</td> <td>292,092.00</td> </tr> <tr> <td>2838</td> <td>22-Ago-12</td> <td>31122</td> <td>22-Ago-12</td> <td>410,391.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 4,694,518.52</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que los cheques</p>	PÓLIZA		CHEQUE		IMPORTE	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			36416	24-Abr-13	\$ 666,515.49			36787	02-May-13	1,076,837.11			34409	15-Ene-13	285,976.39	2896	11-Dic-12	33933	11-Dic-12	322,693.05	2660	06-Dic-12	33697	05-Dic-12	282,642.56	2895	11-Dic-12	33932	11-Dic-12	428,109.85	2654	04-Dic-12	33691	04-Dic-12	22,507.70	3636	29-Nov-12	33522	29-Nov-12	315,163.68	3634	29-Nov-12	33521	29-Nov-12	302,969.69	2884	27-Ago-12	31168	27-Ago-12	288,640.00	2849	23-Ago-12	31133	23-Ago-12	292,092.00	2838	22-Ago-12	31122	22-Ago-12	410,391.00	TOTAL				\$ 4,694,518.52
PÓLIZA		CHEQUE		IMPORTE																																																																								
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA																																																																									
		36416	24-Abr-13	\$ 666,515.49																																																																								
		36787	02-May-13	1,076,837.11																																																																								
		34409	15-Ene-13	285,976.39																																																																								
2896	11-Dic-12	33933	11-Dic-12	322,693.05																																																																								
2660	06-Dic-12	33697	05-Dic-12	282,642.56																																																																								
2895	11-Dic-12	33932	11-Dic-12	428,109.85																																																																								
2654	04-Dic-12	33691	04-Dic-12	22,507.70																																																																								
3636	29-Nov-12	33522	29-Nov-12	315,163.68																																																																								
3634	29-Nov-12	33521	29-Nov-12	302,969.69																																																																								
2884	27-Ago-12	31168	27-Ago-12	288,640.00																																																																								
2849	23-Ago-12	31133	23-Ago-12	292,092.00																																																																								
2838	22-Ago-12	31122	22-Ago-12	410,391.00																																																																								
TOTAL				\$ 4,694,518.52																																																																								

DIIZ 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																				
		<p>referidos fueros expedidos a nombre del propio partido y entregados mediante diversos oficios a su Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>No obstante lo señalado anteriormente, no se presentó las documentales que acrediten el entero a las autoridades hacendarias, ni las constancias de retenciones de impuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a las contribuciones de seguridad social, se adjuntaron las siguientes pólizas de egresos por un total de \$1,255,979.37 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 37/100 MN), sustentadas con los comprobantes del pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos, emitidos por BBVA Bancomer, SA, por concepto de pagos de IMSS, AFORE e INFONAVIT de los meses de enero a diciembre de 2012. <table border="1" data-bbox="1427 1040 2027 1433"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>PAGO</th> <th>PERIODO</th> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">3507</td> <td rowspan="3">18-Ene-12</td> <td>IMSS</td> <td rowspan="3">DICIEMBRE</td> <td>\$ 49,017.94</td> <td rowspan="3">\$ 172,910.32</td> </tr> <tr> <td>AFORE</td> <td>52,895.67</td> </tr> <tr> <td>INFONAVIT</td> <td>70,996.71</td> </tr> <tr> <td>3535</td> <td>17-Dic-12</td> <td>IMSS</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td></td> <td>46,907.09</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3570</td> <td rowspan="3">17-Nov-12</td> <td>IMSS</td> <td rowspan="3">OCTUBRE</td> <td>47,490.75</td> <td rowspan="3">167,179.26</td> </tr> <tr> <td>AFORE</td> <td>51,392.68</td> </tr> <tr> <td>INFONAVIT</td> <td>68,295.83</td> </tr> <tr> <td>3524</td> <td>17-Oct-12</td> <td>IMSS</td> <td>SEPTIEMBR E</td> <td></td> <td>45,629.17</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3548</td> <td rowspan="3">14-Sep-12</td> <td>IMSS</td> <td rowspan="3">AGOSTO</td> <td>46,673.82</td> <td rowspan="3">164,723.09</td> </tr> <tr> <td>AFORE</td> <td>51,469.31</td> </tr> <tr> <td>INFONAVIT</td> <td>66,579.96</td> </tr> <tr> <td>3540</td> <td>17-Ago-12</td> <td>IMSS</td> <td>JULIO</td> <td></td> <td>46,803.67</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3545</td> <td rowspan="2">18-Jul-12</td> <td>IMSS</td> <td rowspan="2">JUNIO</td> <td>46,245.01</td> <td rowspan="2">162,607.33</td> </tr> <tr> <td>AFORE</td> <td>51,796.37</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		CONCEPTO		IMPORTE		NUM.	FECHA	PAGO	PERIODO	PARCIAL	TOTAL	3507	18-Ene-12	IMSS	DICIEMBRE	\$ 49,017.94	\$ 172,910.32	AFORE	52,895.67	INFONAVIT	70,996.71	3535	17-Dic-12	IMSS	NOVIEMBRE		46,907.09	3570	17-Nov-12	IMSS	OCTUBRE	47,490.75	167,179.26	AFORE	51,392.68	INFONAVIT	68,295.83	3524	17-Oct-12	IMSS	SEPTIEMBR E		45,629.17	3548	14-Sep-12	IMSS	AGOSTO	46,673.82	164,723.09	AFORE	51,469.31	INFONAVIT	66,579.96	3540	17-Ago-12	IMSS	JULIO		46,803.67	3545	18-Jul-12	IMSS	JUNIO	46,245.01	162,607.33	AFORE	51,796.37
PÓLIZA		CONCEPTO		IMPORTE																																																																		
NUM.	FECHA	PAGO	PERIODO	PARCIAL	TOTAL																																																																	
3507	18-Ene-12	IMSS	DICIEMBRE	\$ 49,017.94	\$ 172,910.32																																																																	
		AFORE		52,895.67																																																																		
		INFONAVIT		70,996.71																																																																		
3535	17-Dic-12	IMSS	NOVIEMBRE		46,907.09																																																																	
3570	17-Nov-12	IMSS	OCTUBRE	47,490.75	167,179.26																																																																	
		AFORE		51,392.68																																																																		
		INFONAVIT		68,295.83																																																																		
3524	17-Oct-12	IMSS	SEPTIEMBR E		45,629.17																																																																	
3548	14-Sep-12	IMSS	AGOSTO	46,673.82	164,723.09																																																																	
		AFORE		51,469.31																																																																		
		INFONAVIT		66,579.96																																																																		
3540	17-Ago-12	IMSS	JULIO		46,803.67																																																																	
3545	18-Jul-12	IMSS	JUNIO	46,245.01	162,607.33																																																																	
		AFORE		51,796.37																																																																		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																
<p>➤ Relación de contratos celebrados, que correspondan a bienes y servicios devengados en 2012 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <p>a) Concepto del contrato. b) Vigencia. c) Importe del contrato. Anexar copia fotostática de los contratos.</p> <p>Por lo tanto, el Partido Político deberá aclarar dichas circunstancias, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 135 del Reglamento.</p>	<p>Respecto a la relación de Contratos celebrados que corresponden a bienes y servicios devengados en ejercicio 2012 (Servicios personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.) se anexa relación de todos los contratos celebrados en dicho ejercicio, que consta de 5 fojas con lo anterior se solventa la irregularidad.</p>	<table border="1" data-bbox="1427 188 2030 440"> <tr> <td></td> <td></td> <td>INFONAVIT</td> <td></td> <td>64,565.95</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3527</td> <td>15-Jun-12</td> <td>IMSS</td> <td>MAYO</td> <td>47,729.49</td> <td>48,768.88</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3532</td> <td rowspan="2">18-May-12</td> <td>IMSS</td> <td rowspan="2">ABRIL</td> <td>49,900.53</td> <td rowspan="2">160,948.13</td> </tr> <tr> <td>AFORE</td> <td>63,318.11</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3361</td> <td rowspan="2">18-Abr-12</td> <td>IMSS</td> <td rowspan="2">MARZO</td> <td></td> <td rowspan="2">45,940.81</td> </tr> <tr> <td>IMSS</td> <td>42,853.18</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3536</td> <td rowspan="2">20-Mzo-12</td> <td>AFORE</td> <td rowspan="2">FEBRERO</td> <td>45,186.81</td> <td rowspan="2">148,937.89</td> </tr> <tr> <td>INFONAVIT</td> <td>60,897.90</td> </tr> <tr> <td>3541</td> <td>17-Feb-12</td> <td>IMSS</td> <td>ENERO</td> <td></td> <td>44,623.73</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td></td> <td>\$1,255,979.37</td> </tr> </table> <p>• Se adjunto una relación de contratos de Honorarios Asimilados, sin embargo, no incluyó los contratos celebrados por concepto de bienes y servicios, honorarios profesionales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios, además de que no anexó copia fotostática de los contratos relacionados.</p> <p>Por lo antes expuesto se considera que el error u omisión se solventa parcialmente.</p>			INFONAVIT		64,565.95		3527	15-Jun-12	IMSS	MAYO	47,729.49	48,768.88	3532	18-May-12	IMSS	ABRIL	49,900.53	160,948.13	AFORE	63,318.11	3361	18-Abr-12	IMSS	MARZO		45,940.81	IMSS	42,853.18	3536	20-Mzo-12	AFORE	FEBRERO	45,186.81	148,937.89	INFONAVIT	60,897.90	3541	17-Feb-12	IMSS	ENERO		44,623.73	TOTAL					\$1,255,979.37
		INFONAVIT		64,565.95																																														
3527	15-Jun-12	IMSS	MAYO	47,729.49	48,768.88																																													
3532	18-May-12	IMSS	ABRIL	49,900.53	160,948.13																																													
		AFORE		63,318.11																																														
3361	18-Abr-12	IMSS	MARZO		45,940.81																																													
		IMSS		42,853.18																																														
3536	20-Mzo-12	AFORE	FEBRERO	45,186.81	148,937.89																																													
		INFONAVIT		60,897.90																																														
3541	17-Feb-12	IMSS	ENERO		44,623.73																																													
TOTAL					\$1,255,979.37																																													

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
----------------------------	---	---------------------

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/678/2013

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
----------------------------	---	---------------------

3. De la comparación entre el saldo inicial reportado en el Informe Anual 2012 por \$3,284,660.63 (tres millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 63/100 MN) y la suma de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, que asciende a \$294,461.28 (doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 28/100 MN), se determinó una diferencia de \$2,990,199.35 (dos millones novecientos noventa mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 MN).

Asimismo, al comparar los egresos reportados en el Informe Anual 2012 y los reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, se determinaron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$98,557,362.86	\$96,849,286.58	\$1,708,066.28
Gastos por Actividades Específicas	0.00	1,708,066.28	-1,708,066.28

I.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 1

Este órgano político da contestación a esta observación, de la siguiente forma: Se anexa al presente el informe anual del 2012 debidamente requisitado y corregido, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, estados financieros y control de folios RADS, RADEM, RAES y RAEM impresos y en disco magnético (consistentes en un total de 2,498 fojas) quedando el presente error u omisión subsanado en su totalidad.

De la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, se determinó lo siguiente:

Se presentó el Informe Anual modificado del ejercicio 2012, el cual refleja un saldo inicial de \$294,461.28 (doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 28/100 MN) mismo que coincide con la suma de los saldos finales de las cuentas contables: caja, bancos e inversiones reportados en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2011, por lo que se considera desvirtuado este punto.

Al comparar los egresos reportados en el Informe Anual 2012 y los reflejados en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, ambos documentos modificados, se determinaron diferencias como se muestran a continuación, por lo que subsiste esta situación:

CONCEPTO	MODIFICADO		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$100,399,277.22	\$ 98,445,900.18	\$ 1,953,377.04
Gastos por Actividades	0.00	1,958,753.88	-1,958,753.88

DI12 

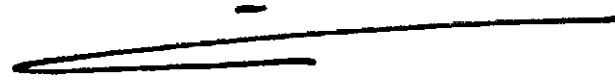
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																						
<p>Por lo tanto, el Partido Político deberá aclarar dichas diferencias, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en los artículos 222, fracciones I y VII, 266 del Código, así como lo establecido en el artículo 99 del Reglamento.</p>		<table border="1" data-bbox="1391 188 2030 266"> <thead> <tr> <th>Específicas</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos de</td> <td>11,768,180.26</td> <td>11,792,614.87</td> <td>-24,434.41</td> </tr> <tr> <td>Precampaña</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 112,167,457.48</td> <td>\$ 112,197,268.73</td> <td>\$ 29,811.26</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se considera que solventado parcialmente este error u omisión.</p>	Específicas				Gastos de	11,768,180.26	11,792,614.87	-24,434.41	Precampaña				TOTAL	\$ 112,167,457.48	\$ 112,197,268.73	\$ 29,811.26																																																						
Específicas																																																																								
Gastos de	11,768,180.26	11,792,614.87	-24,434.41																																																																					
Precampaña																																																																								
TOTAL	\$ 112,167,457.48	\$ 112,197,268.73	\$ 29,811.26																																																																					
<p>4. Se determinaron nueve aportaciones en dinero de militantes por un total de \$390,220.40 (trescientos noventa mil doscientos veinte pesos 40/100 MN), que no se realizaron mediante cheque nominativo o bien a través de transferencia electrónica interbancaria, mismas que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en 2012, que ascendió a \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), mismas que se integran como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="80 992 715 1382"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">RECIBO RADM</th> <th rowspan="2">NOMBRE DEL APORTANTE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PI-188</td> <td>25-Ene-12</td> <td>0334</td> <td>25-Ene-12</td> <td>Manterola Ríos Victor Hugo.</td> <td>\$81,778.44</td> </tr> <tr> <td>PI-189</td> <td>25-Ene-12</td> <td>0335</td> <td>25-Ene-12</td> <td>Mejía Delgado Juan Gabriel.</td> <td>23,930.76</td> </tr> <tr> <td>PI-207</td> <td>27-Ene-12</td> <td>0477</td> <td>27-Ene-12</td> <td>Membrillo Hernández Jorge.</td> <td>22,362.00</td> </tr> <tr> <td>PI-305</td> <td>31-Ene-12</td> <td>0508</td> <td>27-Ene-12</td> <td>De la Cruz Amieva Luis Jorge.</td> <td>27,242.80</td> </tr> <tr> <td>PI-306</td> <td>31-Ene-12</td> <td>3401</td> <td>27-Ene-12</td> <td>Morquecho Choc Miguel Ángel.</td> <td>21,552.40</td> </tr> <tr> <td>PI-458</td> <td>31-Ene-12</td> <td>0008</td> <td>03-Ene-12</td> <td>Baltes Guadarrama Martí.</td> <td>80,000.00</td> </tr> <tr> <td>PI-210</td> <td>16-Feb-12</td> <td>1103</td> <td>16-Feb-12</td> <td>Guerrero Ojeda José David.</td> <td>64,220.00</td> </tr> <tr> <td>PI-215</td> <td>29-Feb-12</td> <td>1304</td> <td>29-Feb-12</td> <td>Hernández Mirón Carlos.</td> <td>40,560.00</td> </tr> <tr> <td>PI-172</td> <td>02-Abr-12</td> <td>3830</td> <td>02-Abr-12</td> <td>Rojas Díaz Durán Alejandro.</td> <td>18,574.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$390,220.40</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		RECIBO RADM		NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PI-188	25-Ene-12	0334	25-Ene-12	Manterola Ríos Victor Hugo.	\$81,778.44	PI-189	25-Ene-12	0335	25-Ene-12	Mejía Delgado Juan Gabriel.	23,930.76	PI-207	27-Ene-12	0477	27-Ene-12	Membrillo Hernández Jorge.	22,362.00	PI-305	31-Ene-12	0508	27-Ene-12	De la Cruz Amieva Luis Jorge.	27,242.80	PI-306	31-Ene-12	3401	27-Ene-12	Morquecho Choc Miguel Ángel.	21,552.40	PI-458	31-Ene-12	0008	03-Ene-12	Baltes Guadarrama Martí.	80,000.00	PI-210	16-Feb-12	1103	16-Feb-12	Guerrero Ojeda José David.	64,220.00	PI-215	29-Feb-12	1304	29-Feb-12	Hernández Mirón Carlos.	40,560.00	PI-172	02-Abr-12	3830	02-Abr-12	Rojas Díaz Durán Alejandro.	18,574.00	TOTAL					\$390,220.40	<p>II.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 2</p> <p>Para solventar la observación encontrada por ese Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: De acuerdo a los registros contables que tiene esta Secretaria de Finanzas, efectivamente, las aportaciones no se hicieron a través de transferencia electrónica interbancaria o cheque nominativo, sin embargo los ingresos son y fueron debidamente transparentes y de igual forma, las mismas aportaciones se depositaron en la cuenta de aportaciones número 158127433 de BBVA BANCOMER de este Ente político, por lo que queda claro que este Partido Político ha hecho del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador en tiempo y forma de los ingresos al mismo; así mismo cabe destacar que se tiene certeza y pleno conocimiento del origen y destino de las aportaciones efectuadas por militantes de este partido, ya que esa unidad de fiscalización tuvo pleno conocimiento de su origen, monto y aplicación.</p>	<p>Como resultado del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político, y destacando que no proporcionó documentación alguna, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El partido implícitamente se acepta el error u omisión al señalar que "efectivamente, las aportaciones no se hicieron a través de transferencia electrónica interbancaria o cheque nominativo". • No obstante que se cuenta con la documentación que sustenta el registro contable de los ingresos y su depósito en cuenta bancaria del Instituto Político por un importe total de \$390,220.40 (trescientos noventa mil doscientos veinte pesos 40/100 MN), situaciones que no son motivo de la observación, esta autoridad electoral no contó con los elementos (copia del cheque nominativo, o bien de la transferencia electrónica) que le permitieran tener plena certeza que el origen de los recursos proviniera de los aportantes y por tanto de fuentes lícitas autorizadas.
PÓLIZA		RECIBO RADM		NOMBRE DEL APORTANTE			IMPORTE																																																																	
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																																																					
PI-188	25-Ene-12	0334	25-Ene-12	Manterola Ríos Victor Hugo.	\$81,778.44																																																																			
PI-189	25-Ene-12	0335	25-Ene-12	Mejía Delgado Juan Gabriel.	23,930.76																																																																			
PI-207	27-Ene-12	0477	27-Ene-12	Membrillo Hernández Jorge.	22,362.00																																																																			
PI-305	31-Ene-12	0508	27-Ene-12	De la Cruz Amieva Luis Jorge.	27,242.80																																																																			
PI-306	31-Ene-12	3401	27-Ene-12	Morquecho Choc Miguel Ángel.	21,552.40																																																																			
PI-458	31-Ene-12	0008	03-Ene-12	Baltes Guadarrama Martí.	80,000.00																																																																			
PI-210	16-Feb-12	1103	16-Feb-12	Guerrero Ojeda José David.	64,220.00																																																																			
PI-215	29-Feb-12	1304	29-Feb-12	Hernández Mirón Carlos.	40,560.00																																																																			
PI-172	02-Abr-12	3830	02-Abr-12	Rojas Díaz Durán Alejandro.	18,574.00																																																																			
TOTAL					\$390,220.40																																																																			

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Por lo que, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 31, primer párrafo del Reglamento.</p>		<p>Por lo anterior, se considera no solventado este error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>5. Mediante la póliza 461 del 26 de enero de 2012, se registraron contablemente ingresos por aportaciones de simpatizantes en efectivo por \$47,200.00 (cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 MN), la que no se encuentra sustentada con la documentación comprobatoria, por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 9 del Reglamento.</p>	<p>III.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 3</p> <p>Este Órgano Político manifiesta que: Cabe destacar que respecto a la aportación detectada por ese Órgano fiscalizador, efectivamente no se cuenta con la documentación comprobatoria, así como el origen de dicho depósito, sin embargo no pasa desapercibido señalar que ese Instituto Político, realizó petición con fecha 20 de junio de 2013 al Gerente de la Sucursal de Banca de Gobierno de BBVA BANCOMER con la finalidad de que proporcionara la ficha de depósito con la cuenta número 0158127433, ello con la finalidad de conocer que simpatizante o militante realizó dicha transferencia bancaria para tal efecto, anexo dicha petición y estado de cuenta, sin embargo no pasa desapercibido señalar que con las facultades de ese Órgano Fiscalizador queda expedito su derecho para solicitar la información, cabe señalar que contablemente si se registro el ingreso.</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada, consistente en el escrito del 20 de junio de 2013, dirigido al Gerente Sucursal Banca de Gobierno de BBVA Bancomer, SA, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El partido implícitamente acepta el error u omisión al señalar que “efectivamente no se cuenta con la documentación comprobatoria, así como el origen de dicho depósito”. • Si bien es cierto que el Instituto Político inició las gestiones con la Institución Bancaria para aclarar el origen del recuso depositado en la cuenta número 0158127433 y obtener la documentación comprobatoria, también lo es que a la fecha se desconoce del resultado de la misma. <p>Por lo anterior, se considera no solventado el error u omisión.</p>
<p>6. De la revisión a los ingresos por un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN) contabilizados mediante la póliza 167 del 2 de marzo de 2012, en la</p>	<p>IV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 4</p> <p>Por lo que este partido contesta los puntos</p>	<p>Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político y del análisis a los comentarios vertidos en su respuesta, se desprende lo siguiente:</p>

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>cuenta "Otros Financiamientos", se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a. Los ingresos provinieron de la venta de la camioneta Ford, modelo 2000 tipo Econoline E150: sin embargo, el partido no presentó el avalúo realizado por perito valuator ni las cotizaciones, que justifique el importe del bien enajenado, destacando que esta autoridad considera que el valor de venta fue por debajo del precio de mercado.</p> <p>b. Los ingresos se contabilizaron indebidamente en la cuenta "Otros Financiamientos", debiendo ser en la cuenta "Autofinanciamiento".</p> <p>c. Los ingresos por \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN) no se reportaron en el Informe Anual 2012.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar, reclasificar y reportar adecuadamente los citados ingresos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en</p>	<p>referidos por ese Órgano Fiscalizador de la siguiente manera:</p> <p>A) Para solventar este punto, no pasa desapercibido señalar a ese Órgano Fiscalizador que si bien es cierto no se justifica el avalúo del vehículo automotor de referencia, sin embargo debido al deterioro en que se encontraba dicho bien mueble y por el costo de reparación, por el motor desviado, sin llantas, grafiteada con golpes, averías ocasionadas por el vandalismo, situaciones por las cuales el costo del peritaje se elevaba, a una cantidad superior al monto del valor del vehículo.</p> <p>B) Para solventar este punto se anexa la póliza de diario 874 de diciembre de 2012, debidamente registrada.</p> <p>C) Para solventar este punto se anexa la póliza de diario 874 de diciembre de 2012, así como el informe anual de 2012 debidamente registrada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Político pretende justificar el valor de venta con el argumento del mal estado del vehículo, el alto costo de reparación y del peritaje; sin embargo, no presentó documentación ni elementos de convicción ni que respalden sus dichos, por lo que éstos no aclaran ni sustentan la omisión en el cumplimiento de la disposición normativa, situación por lo que se considera no desvirtuado este punto. • Mediante la póliza de diario 874 del 31 de diciembre de 2012, se reclasificó el importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN) de la subcuenta "Otros Financiamientos" a la de "Autofinanciamiento", derivado de la venta del vehículo, por lo que desvirtúa este punto. • Se verificó que los ingresos del movimiento contable señalado en el punto anterior, se reflejaran en los auxiliares contables y que los saldos de éstos coincidieran en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, y a su vez en el Informe Anual, no existiendo diferencia,

Dh

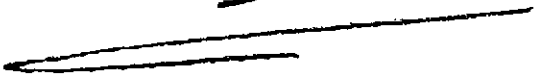


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>el artículo 222, fracciones I y VII, 266 del Código, así como los artículos 37, 38, 99 y 165 del Reglamento.</p>		<p>por lo que desvirtuó este punto.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el Partido Político solventó parcialmente el error u omisión.</p>
<p>7. De la revisión a la cuenta de "Servicios Personales" se detectaron erogaciones sustentadas con recibos de honorarios asimilados por un total de \$83,639.75 (ochenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 75/100 MN), que respaldan la póliza de egresos número 4716 del 28 de junio de 2012, que presentan diversas anomalías, tales como: faltan de la copia de la credencial para votar con fotografía, los recibos carecen del nombre del beneficiario o del registro federal de contribuyentes, destacando los recibos expedidos a un menor de edad Gómez González Mario Aldair y la C. Marta María Pérez Prado de nacionalidad cubana.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político se aclaren dichas circunstancias, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 81 del Reglamento.</p>	<p>V.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 5</p> <p>Para dar cumplimiento a la observación que se contesta Se exhibe la póliza de egresos 4716 debidamente requisitada y firmada de la cual se advierte que se solventaron las anomalías observadas en el anexo 1.</p>	<p>De la revisión a la documentación entregada por el Instituto Político, consistente en la póliza de egresos 4716 del 28 de junio de 2012 y la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó la corrección de diversas anomalías por el monto de \$72,768.35 (setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 35/100 MN) respecto del importe notificado: sin embargo, persisten algunas por la cantidad de \$10,871.40 (diez mil ochocientos setenta y un pesos 40/100 MN), consisten en faltan de la copia de la credencial para votar con fotografía, los recibos carecen del nombre del beneficiario o del registro federal de contribuyentes, situación por lo que se considera que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>
<p>8. De la revisión a la cuenta "Apoyos Políticos", se determinaron erogaciones sustentadas con recibos de</p>	<p>VI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 6</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Partido Político y considerando que no presentó documentación alguna, se determinó que el</p>

D112


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>reconocimientos por su participación en actividades ordinarias para treinta personas, por un importe total de \$1,978,903.75 (un millón novecientos setenta y ocho mil novecientos tres pesos 75/100 MN) que rebasaron en \$109,003.75 (ciento nueve mil tres pesos 75/100 MN) el límite de mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal por persona, dentro del transcurso de un año, el cual ascendió en 2012 a \$62,330.00 (sesenta y dos mil trescientos treinta pesos 00/100 MN).</p> <p>Por lo anterior se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 84 del Reglamento.</p>	<p>La observación encontrada por ese Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: que si bien es cierto que este Instituto Político, rebaso el límite de mil días de salario mínimo por persona, lo cierto es que todas las operaciones se transparentaron contablemente lo anterior sin que ello implique error, dolo o mala fe, en el exceso del gasto detectado por tal motivo solicito que dicha consideración sea tomada en cuenta al momento de resolver en definitiva.</p>	<p>Instituto Político implícitamente acepta el error u omisión al señalar que "es cierto que este Instituto Político, rebaso el límite de mil días de salario mínimo por persona", situación por lo cual se considera que el error u omisión no fue desvirtuado.</p> <p>Respecto del señalamiento de que todas las operaciones se transparentaron contablemente, es de mencionar que dicha situación no es motivo de la notificación.</p> <p>No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni obstaculizó el conocimiento del origen, destino y monto de los recursos, además de que esta autoridad electoral se allegó de la documentación que le permitieron cerciorarse del registro, comprobación y reporte de los mismos, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido de la Revolución Democrática para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que en las erogaciones sustentadas con recibos de reconocimientos por su participación en actividades ordinarias se respete el límite de mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal por persona, dentro del transcurso de un año.</p>
9. De la revisión a la cuenta "Materiales y	VII.- Respecto de los errores u omisiones	De la revisión a la documentación

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																												
<p>Suministros" se determinaron facturas del proveedor Comercializadora y Distribuidora Lemns, SA de CV, registradas indebidamente como gastos por un total de \$238,310.40 (doscientos treinta y ocho mil trescientos diez pesos 40/100 MN), correspondientes a la adquisición de los siguientes bienes muebles que rebasan el monto de capitalización establecido por el partido en el "Manual de Procedimientos para el Control de Bienes", que asciende a un costo igual o mayor a cien veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de su adquisición, bienes que no se incorporaron en el inventario físico de bienes muebles del ejercicio 2012.</p> <table border="1" data-bbox="165 852 719 1096"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD-887</td> <td>3-Abr-12</td> <td>4377</td> <td>3-Abr-12</td> <td>1 Templete para amarrar a diferentes perímetros de superficie total de 30 m2. Dos plantas de Luz Generador 3200 KW 0 HP. 2 equipos de sonido peavey escort.</td> <td>\$122,310.40</td> </tr> <tr> <td>PD-888</td> <td>12-Abr-12</td> <td>4397</td> <td>12-Abr-12</td> <td>1 templete para amarrar a diferentes perímetros superficie total 40 m2.</td> <td>116,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$238,310.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como 159, 160, 162 y 163 del Reglamento.</p>	PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PD-887	3-Abr-12	4377	3-Abr-12	1 Templete para amarrar a diferentes perímetros de superficie total de 30 m2. Dos plantas de Luz Generador 3200 KW 0 HP. 2 equipos de sonido peavey escort.	\$122,310.40	PD-888	12-Abr-12	4397	12-Abr-12	1 templete para amarrar a diferentes perímetros superficie total 40 m2.	116,000.00	TOTAL					\$238,310.40	<p>señalados con el numeral 7</p> <p>Para solventar dicha observación Se exhibe póliza de diario 873 del 31 de diciembre de 2012, debidamente registrada en la cual se observan los movimientos del activo fijo, de igual forma se exhibe el inventario de bienes muebles del año 2012.</p>	<p>presentada por el Partido Político, se determinó que mediante la póliza de diario 873 del 31 de diciembre de 2012, se reclasificó de la cuenta contable "Materiales y Suministros" a la de "Activo Fijo" el monto de \$238,310.40 (doscientos treinta y ocho mil trescientos diez pesos 40/100 MN); movimiento que se comprobó en auxiliares contables y los saldos de éstos en la balanza de comprobación, modificados con cifras al 31 de diciembre de 2012, asimismo, se verificó la incorporación de los bienes por dicho monto en el formato "Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado", situaciones por lo que se considera solventado el error u omisión.</p>
PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO			IMPORTE																							
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																											
PD-887	3-Abr-12	4377	3-Abr-12	1 Templete para amarrar a diferentes perímetros de superficie total de 30 m2. Dos plantas de Luz Generador 3200 KW 0 HP. 2 equipos de sonido peavey escort.	\$122,310.40																									
PD-888	12-Abr-12	4397	12-Abr-12	1 templete para amarrar a diferentes perímetros superficie total 40 m2.	116,000.00																									
TOTAL					\$238,310.40																									


D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																										
<p>10. De la revisión a las cuentas " Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Actividades Políticas" e "Impuestos por Pagar", se determinaron pólizas contables por un total de \$4,423,223.74 (cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos veintitrés pesos 74/100 MN), que carecen de la documentación comprobatoria, por las cuales se solicita al Partido Político la presente, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 58 del Reglamento.</p>	<p>VIII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 8</p> <p>Por lo que hace a esta observación, Esta se encuentra solventada mediante escrito de fecha 8 de julio de 2013 recibido por el Órgano Fiscalizador el mismo día a las 18 horas con 45 minutos, lo anterior en contestación a diverso oficio de 24 de junio de 2013, oficio IEDF/UTEF/637/2013, génesis de la observación en consulta, para tal efecto anexo en copia fotostática los oficios de referencia.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, anexa a su escrito del 8 de julio de 2013, relacionada con las pólizas contables que carecen de la documentación por un total de \$4,423,223.74 (cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos veintitrés pesos 74/100 MN), se determinó que se presentaron 20 pólizas con la documentación comprobatoria consistente en: comprobantes del pago de cuotas obrero patronales, copia de cheques expedidos a nombre del propio partido y entregados mediante diversos oficios a su Comité Ejecutivo Nacional, que acreditan los gastos por un total de \$3,560,102.68 (tres millones quinientos sesenta mil ciento dos pesos 68/100 MN), que se integran como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1391 862 2025 1438"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-3541</td> <td>17-Feb-12</td> <td>IMSS Enero de 2012</td> <td>\$ 44,624.34</td> </tr> <tr> <td>PE-3538</td> <td>20-Mar-12</td> <td>IMSS Feb. y 1er. Bim. 2012</td> <td>146,852.86</td> </tr> <tr> <td>PE-3561</td> <td>18-Abr-12</td> <td>IMSS Marzo de 2012</td> <td>45,427.18</td> </tr> <tr> <td>PE-3532</td> <td>18-May-12</td> <td>INFONAVIT, IMSS, SAR, Abr. y 2o. Bim. 2012</td> <td>159,132.25</td> </tr> <tr> <td>PE-3527</td> <td>15-Jun-12</td> <td>IMSS Mayo de 2012</td> <td>48,769.20</td> </tr> <tr> <td>PE-3545</td> <td>16-Jul-12</td> <td>IMSS Jul. y 3er. Bim. 2012</td> <td>162,605.46</td> </tr> <tr> <td>PE-2838</td> <td>22-Ago-12</td> <td>Impuestos, Enero de 2012</td> <td>377,841.52</td> </tr> <tr> <td>PE-2849</td> <td>27-Ago-12</td> <td>Impuestos, Febrero de 2012</td> <td>272,323.58</td> </tr> <tr> <td>PE-2884</td> <td>23-Ago-12</td> <td>Impuestos, Marzo de 2012</td> <td>272,139.55</td> </tr> <tr> <td>PE-3540</td> <td>17-Ago-12</td> <td>IMSS Julio de 2012</td> <td>46,803.96</td> </tr> <tr> <td>PE-3548</td> <td>14-Sep-12</td> <td>IMSS Agto. Y 4o. Bim. INFONAVIT 2012</td> <td>163,082.96</td> </tr> <tr> <td>PE-3524</td> <td>17-Oct-12</td> <td>IMSS Septiembre de 2012</td> <td>45,629.27</td> </tr> <tr> <td>PE-3534</td> <td>29-Nov-12</td> <td>Impuestos Abril de 2012</td> <td>275,336.75</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	PE-3541	17-Feb-12	IMSS Enero de 2012	\$ 44,624.34	PE-3538	20-Mar-12	IMSS Feb. y 1er. Bim. 2012	146,852.86	PE-3561	18-Abr-12	IMSS Marzo de 2012	45,427.18	PE-3532	18-May-12	INFONAVIT, IMSS, SAR, Abr. y 2o. Bim. 2012	159,132.25	PE-3527	15-Jun-12	IMSS Mayo de 2012	48,769.20	PE-3545	16-Jul-12	IMSS Jul. y 3er. Bim. 2012	162,605.46	PE-2838	22-Ago-12	Impuestos, Enero de 2012	377,841.52	PE-2849	27-Ago-12	Impuestos, Febrero de 2012	272,323.58	PE-2884	23-Ago-12	Impuestos, Marzo de 2012	272,139.55	PE-3540	17-Ago-12	IMSS Julio de 2012	46,803.96	PE-3548	14-Sep-12	IMSS Agto. Y 4o. Bim. INFONAVIT 2012	163,082.96	PE-3524	17-Oct-12	IMSS Septiembre de 2012	45,629.27	PE-3534	29-Nov-12	Impuestos Abril de 2012	275,336.75
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE																																																									
NÚM.	FECHA																																																											
PE-3541	17-Feb-12	IMSS Enero de 2012	\$ 44,624.34																																																									
PE-3538	20-Mar-12	IMSS Feb. y 1er. Bim. 2012	146,852.86																																																									
PE-3561	18-Abr-12	IMSS Marzo de 2012	45,427.18																																																									
PE-3532	18-May-12	INFONAVIT, IMSS, SAR, Abr. y 2o. Bim. 2012	159,132.25																																																									
PE-3527	15-Jun-12	IMSS Mayo de 2012	48,769.20																																																									
PE-3545	16-Jul-12	IMSS Jul. y 3er. Bim. 2012	162,605.46																																																									
PE-2838	22-Ago-12	Impuestos, Enero de 2012	377,841.52																																																									
PE-2849	27-Ago-12	Impuestos, Febrero de 2012	272,323.58																																																									
PE-2884	23-Ago-12	Impuestos, Marzo de 2012	272,139.55																																																									
PE-3540	17-Ago-12	IMSS Julio de 2012	46,803.96																																																									
PE-3548	14-Sep-12	IMSS Agto. Y 4o. Bim. INFONAVIT 2012	163,082.96																																																									
PE-3524	17-Oct-12	IMSS Septiembre de 2012	45,629.27																																																									
PE-3534	29-Nov-12	Impuestos Abril de 2012	275,336.75																																																									

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																						
		PE-3535	29-Nov-12	Impuestos Mayo de 2012	268,536.30																																																																			
		PE-3570	09-Nov-12	IMSS Oct. Y 5o. Bim. INFONAVIT 2012	165,541.60																																																																			
		PE-2654	31-Dic-12	Impuestos Mayo de 2012	20,606.04																																																																			
		PE-2660	05-Dic-12	Impuestos Agosto de 2012	270,802.90																																																																			
		PE-2895	11-Dic-12	Impuestos Junio de 2012	395,285.52																																																																			
		PE-2896	11-Dic-12	Impuestos Septiembre de 2012	311,854.25																																																																			
		PE-3535	17-Dic-12	IMSS Noviembre de 2012	46,907.19																																																																			
		TOTAL				\$3,660,102.68																																																																		
		<p>No obstante lo anterior, no se exhibieron las siguientes ocho pólizas contables con la documentación comprobatoria correspondiente, por la cantidad de \$863,121.06 (ochocientos sesenta y tres mil ciento veintiún pesos 06/100 MN):</p>																																																																						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">SERVICIOS PERSONALES</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PE-4713</td> <td rowspan="2">28-Jun-12</td> <td>Mercedes Bautista Camargo.</td> <td>\$ 160.52</td> </tr> <tr> <td>Ma. Juana Gabriel Guzmán.</td> <td>160.52</td> </tr> <tr> <td>PE-2876</td> <td>22-Jun-12</td> <td>Vázquez Reyes Miguel Ángel.</td> <td>12,113.47</td> </tr> <tr> <td>PE-2572</td> <td>11-Jun-12</td> <td>Vázquez Reyes Miguel Ángel.</td> <td>12,113.47</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$ 24,547.98</td> </tr> <tr> <td colspan="4">MATERIALES Y SUMINISTROS</td> </tr> <tr> <td>PE-4679</td> <td>18-Jun-12</td> <td>Marphone Celular, SA de CV.</td> <td>\$ 60,000.64</td> </tr> <tr> <td colspan="4">ACTIVIDADES POLÍTICAS</td> </tr> <tr> <td>PE-901</td> <td>10-Dic-12</td> <td>Trinidad Anaya Fernando.</td> <td>\$ 20,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">IMPUESTOS POR PAGAR</td> </tr> <tr> <td>PE-2867</td> <td>17-Ene-12</td> <td>Pago de Impuestos.</td> <td>\$ 258,304.45</td> </tr> <tr> <td>PE-2982</td> <td>24-Ene-12</td> <td>Pago de Impuestos.</td> <td>361,361.81</td> </tr> <tr> <td>PE-3569</td> <td>17-Ene-12</td> <td>IMSS Dic. 2011 y sexto Bim. 2011</td> <td>148,906.18</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$ 768,572.44</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$ 863,121.06</td> </tr> </tbody> </table>					PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	SERVICIOS PERSONALES				PE-4713	28-Jun-12	Mercedes Bautista Camargo.	\$ 160.52	Ma. Juana Gabriel Guzmán.	160.52	PE-2876	22-Jun-12	Vázquez Reyes Miguel Ángel.	12,113.47	PE-2572	11-Jun-12	Vázquez Reyes Miguel Ángel.	12,113.47	SUBTOTAL			\$ 24,547.98	MATERIALES Y SUMINISTROS				PE-4679	18-Jun-12	Marphone Celular, SA de CV.	\$ 60,000.64	ACTIVIDADES POLÍTICAS				PE-901	10-Dic-12	Trinidad Anaya Fernando.	\$ 20,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR				PE-2867	17-Ene-12	Pago de Impuestos.	\$ 258,304.45	PE-2982	24-Ene-12	Pago de Impuestos.	361,361.81	PE-3569	17-Ene-12	IMSS Dic. 2011 y sexto Bim. 2011	148,906.18	SUBTOTAL			\$ 768,572.44	TOTAL	
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE																																																																					
NÚMERO	FECHA																																																																							
SERVICIOS PERSONALES																																																																								
PE-4713	28-Jun-12	Mercedes Bautista Camargo.	\$ 160.52																																																																					
		Ma. Juana Gabriel Guzmán.	160.52																																																																					
PE-2876	22-Jun-12	Vázquez Reyes Miguel Ángel.	12,113.47																																																																					
PE-2572	11-Jun-12	Vázquez Reyes Miguel Ángel.	12,113.47																																																																					
SUBTOTAL			\$ 24,547.98																																																																					
MATERIALES Y SUMINISTROS																																																																								
PE-4679	18-Jun-12	Marphone Celular, SA de CV.	\$ 60,000.64																																																																					
ACTIVIDADES POLÍTICAS																																																																								
PE-901	10-Dic-12	Trinidad Anaya Fernando.	\$ 20,000.00																																																																					
IMPUESTOS POR PAGAR																																																																								
PE-2867	17-Ene-12	Pago de Impuestos.	\$ 258,304.45																																																																					
PE-2982	24-Ene-12	Pago de Impuestos.	361,361.81																																																																					
PE-3569	17-Ene-12	IMSS Dic. 2011 y sexto Bim. 2011	148,906.18																																																																					
SUBTOTAL			\$ 768,572.44																																																																					
TOTAL			\$ 863,121.06																																																																					
<p>Por lo anterior, se considera que el error u</p>																																																																								

D112 

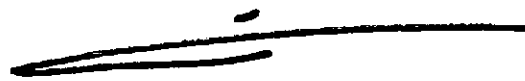
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																												
<p>11. El Partido Político registró las siguientes erogaciones por un total de \$2,283,320.00 (dos millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 MN) que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo, no obstante que las operaciones en forma individual superan la cantidad de \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal:</p> <table border="1" data-bbox="140 760 715 1003"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">DOCUMENTO</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-3546</td> <td>22-jun-2012</td> <td>35136FB6 A5B1</td> <td>25-jul-12</td> <td>Parametría S.A de C.V.</td> <td>\$ 628,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-3531</td> <td>19-jun-2012</td> <td>9D5A3A0 C86D7</td> <td>25-jul-12</td> <td>Parametría S.A de C.V.</td> <td>170,520.00</td> </tr> <tr> <td>PE-3546</td> <td>28-May-12</td> <td>6AEBCEF 1EF6A</td> <td>13-Dic-12</td> <td>Parametría S.A de C.V.</td> <td>1,392,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-175</td> <td>18-Abr-12</td> <td>A 305</td> <td>17-Abr-12</td> <td>PGC, SA de CV.</td> <td>46,400.00</td> </tr> <tr> <td>PE-179</td> <td>28-May-12</td> <td>A 333</td> <td>28-May-12</td> <td>PGC, SA de CV.</td> <td>46,400.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 2,283,320.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en el 60 del Reglamento.</p>	PÓLIZA		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PE-3546	22-jun-2012	35136FB6 A5B1	25-jul-12	Parametría S.A de C.V.	\$ 628,000.00	PE-3531	19-jun-2012	9D5A3A0 C86D7	25-jul-12	Parametría S.A de C.V.	170,520.00	PE-3546	28-May-12	6AEBCEF 1EF6A	13-Dic-12	Parametría S.A de C.V.	1,392,000.00	PE-175	18-Abr-12	A 305	17-Abr-12	PGC, SA de CV.	46,400.00	PE-179	28-May-12	A 333	28-May-12	PGC, SA de CV.	46,400.00	TOTAL					\$ 2,283,320.00	<p>IX.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 9</p> <p>En cumplimiento a la observación que se contesta, se exhiben las pólizas de egresos 3531 de 19 de junio de 2012, 3546 del 22 de junio de 2012, 3546 de 28 de mayo de 2012, 179 del 28 de mayo de 2012 y 175 del 8 de abril de 2012 con sus respectivos contratos originales.</p>	<p>omisión se solventó parcialmente.</p> <p>Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en las siguientes pólizas de egresos junto con la documentación comprobatoria y los contratos relativos, por un monto total de \$2,283,320.00 (dos millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 MN), se determinó que el Instituto Político presentó los contratos requeridos, mismos que amparan los importes, bienes y servicios facturados, además de que contienen entre otros aspectos la cláusula por la cual los proveedores se obligan a conservar por un periodo de cinco años, la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, situación por lo que se considera que el error u omisión fue solventado.</p> <table border="1" data-bbox="1387 1008 2017 1260"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-3546</td> <td>22-jun-2012</td> <td>Parametría S.A de C.V.</td> <td>\$ 628,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-3531</td> <td>19-jun-2012</td> <td>Parametría S.A de C.V.</td> <td>170,520.00</td> </tr> <tr> <td>PE-3546</td> <td>28-May-12</td> <td>Parametría S.A de C.V.</td> <td>1,392,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-175</td> <td>18-Abr-12</td> <td>PGC, SA de CV.</td> <td>46,400.00</td> </tr> <tr> <td>PE-179</td> <td>28-May-12</td> <td>PGC, SA de CV.</td> <td>46,400.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 2,283,320.00</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		NOMBRE	IMPORTE	NUM.	FECHA	PE-3546	22-jun-2012	Parametría S.A de C.V.	\$ 628,000.00	PE-3531	19-jun-2012	Parametría S.A de C.V.	170,520.00	PE-3546	28-May-12	Parametría S.A de C.V.	1,392,000.00	PE-175	18-Abr-12	PGC, SA de CV.	46,400.00	PE-179	28-May-12	PGC, SA de CV.	46,400.00	TOTAL			\$ 2,283,320.00
PÓLIZA		DOCUMENTO		NOMBRE			IMPORTE																																																																							
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																																																											
PE-3546	22-jun-2012	35136FB6 A5B1	25-jul-12	Parametría S.A de C.V.	\$ 628,000.00																																																																									
PE-3531	19-jun-2012	9D5A3A0 C86D7	25-jul-12	Parametría S.A de C.V.	170,520.00																																																																									
PE-3546	28-May-12	6AEBCEF 1EF6A	13-Dic-12	Parametría S.A de C.V.	1,392,000.00																																																																									
PE-175	18-Abr-12	A 305	17-Abr-12	PGC, SA de CV.	46,400.00																																																																									
PE-179	28-May-12	A 333	28-May-12	PGC, SA de CV.	46,400.00																																																																									
TOTAL					\$ 2,283,320.00																																																																									
PÓLIZA		NOMBRE	IMPORTE																																																																											
NUM.	FECHA																																																																													
PE-3546	22-jun-2012	Parametría S.A de C.V.	\$ 628,000.00																																																																											
PE-3531	19-jun-2012	Parametría S.A de C.V.	170,520.00																																																																											
PE-3546	28-May-12	Parametría S.A de C.V.	1,392,000.00																																																																											
PE-175	18-Abr-12	PGC, SA de CV.	46,400.00																																																																											
PE-179	28-May-12	PGC, SA de CV.	46,400.00																																																																											
TOTAL			\$ 2,283,320.00																																																																											
<p>12. El Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal durante el</p>	<p>X.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 10</p>	<p>De la revisión a la documentación y del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político, se desprende lo siguiente:</p>																																																																												

Dih 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>ejercicio 2012, un financiamiento público para actividades específicas de \$2,323,000.05 (dos millones trescientos veintitrés mil pesos 05/100 MN), que fueron depositados en la cuenta de cheques número 164623657 de BBVB Bancomer y registrados en la cuenta contable 4001-002-000, de los cuales se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) De la cuenta bancaria de actividades ordinarias se transfirieron \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 MN) a la de específicas; reintegrándose en el mes de diciembre de 2012, la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN), existiendo por tanto una diferencia de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) destinados para actividades específicas por los que se desconoce su fin.</p> <p>b) De los recursos destinados para las actividades del ejercicio 2012, se utilizó un importe de \$718,069.00 (setecientos dieciocho mil sesenta y nueve pesos 00/100 MN) para el pago de pasivos contabilizados en el ejercicio 2011.</p>	<p>Se contesta al modo siguiente: Para solventar dicha observación se anexa transferencia de fecha 16 de julio de 2013, por la cantidad de \$20,000.00 de la cuenta de actividades ordinarias a la cuenta de actividades específicas, como se advierte en la póliza de referencia que se anexa.</p> <p>Se contesta al modo siguiente: Que si bien es cierto, este Partido Político utilizó un recurso destinado para el año dos mil doce, sin embargo no existe mandato expreso, que señale que el recurso no pueda ser destinado para solventar los gastos de un ejercicio anterior.</p>	<p>a) Se presentó la póliza cheque del 16 de julio de 2013 y el comprobante relativo a la transferencia electrónica interbancaria del mismo día, mes y año, documentos con los que se acredita el registro contable y el traspaso bancario de recursos por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN.) de la cuenta número 0156537677 correspondiente a actividades ordinarias a la 0164623657 BBVA Bancomer, SA., de actividades específicas, con lo cual se desvirtúa la situación notificada, aclarando que el movimiento contables será revisado en la fiscalización del Informe Anual 2013.</p> <p>b) Considerando que no existe un impedimento en la normatividad electoral local para cubrir pasivos de un ejercicio fiscal con recursos asignados para el siguiente, se considera aclarado este punto.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																													
<p>c) De igual manera de los recursos destinados para las actividades del ejercicio 2012, se utilizaron \$146,212.20 (ciento cuarenta y seis mil doscientos doce pesos 20/100MN) para el pago de servicios devengados en el año 2011, que no fueron reportados ni contabilizados en dicho ejercicio.</p>	<p>Se contesta al modo siguiente: Cabe destacar que los recursos observados no fueron reportados ni contabilizados en el ejercicio 2011, ya que no se contaba en ese momento con la documentación soporte, sin embargo cabe afirmar que dicho gasto fue legalmente reportado y contabilizado hasta el momento de contar con la documentación comprobatoria siendo esto efectivamente hasta el año dos mil doce, como se observa de las pólizas 2791, 2792, 2748 y 3707, motivo por el cual la observación solicitada se solventa, cabe aclarar que por lo que hace a las facturas 178 y 179 estas si corresponden al ejercicio fiscal 2012 y la factura 970 está registrado su pasivo con la póliza de diario 850 de fecha 31 de diciembre de 2011, mismas que se anexan al presente.</p>	<p>c) Por lo que respecta al monto de \$146,212.20 (ciento cuarenta y seis mil doscientos doce pesos 20/100MN), el Partido Político presentó la documentación que aclara que la factura A970 del 1 de noviembre de 2011, expedida por el proveedor Cuartoscuro, SA de CV, se registró con la póliza de diario 850 del 31 de diciembre de 2011, con lo que se desvirtúa por dicho monto este punto.</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, el dicho del partido justifica las facturas A 178 y A 179, ya que éstas fueron emitidas durante 2012; sin embargo, las siguientes facturas emitidas por el proveedor Especialista en Medios, SA de CV, por un total de \$135,720.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos veinte 00/100 MN) fueron expedidas durante 2011, por lo tanto, éstas no se consideran aclaradas ni desvirtuadas por lo que a continuación se menciona:</p> <table border="1" data-bbox="1442 1076 2021 1211"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-2791</td> <td>16-Ago-12</td> <td>1252</td> <td>3-Ago-11</td> <td>\$ 53,360.00</td> </tr> <tr> <td>PE-2792</td> <td>16-Ago-12</td> <td>1731</td> <td>26-Oct-11</td> <td>45,240.00</td> </tr> <tr> <td>PE-2748</td> <td>15-Mar-12</td> <td>2093</td> <td>5-Dic-11</td> <td>37,120.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 135,720.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ El error u omisión determinado es en relación a que los servicios fueron devengados en el ejercicio 2011.</p> <p>➤ No se reportaron en el Informe Anual,</p>	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	PE-2791	16-Ago-12	1252	3-Ago-11	\$ 53,360.00	PE-2792	16-Ago-12	1731	26-Oct-11	45,240.00	PE-2748	15-Mar-12	2093	5-Dic-11	37,120.00	TOTAL				\$ 135,720.00
PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE																											
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA																												
PE-2791	16-Ago-12	1252	3-Ago-11	\$ 53,360.00																											
PE-2792	16-Ago-12	1731	26-Oct-11	45,240.00																											
PE-2748	15-Mar-12	2093	5-Dic-11	37,120.00																											
TOTAL				\$ 135,720.00																											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>ni registraron contablemente en el ejercicio 2011.</p> <p>➤ No se provisionó contablemente los gastos derivados por los servicios recibidos en 2011, atendiendo a la norma de Información Financiera NIF-A2 Postulados Básicos "Periodo Contable".</p> <p><i>"Devengación Contable"; que las transacciones entre entidades económicas que han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.</i></p> <p><i>"Periodo Contable": se refleje oportunamente y se asocien con el periodo en el que ocurren las operaciones que lleve a cabo una entidad susceptible de ser cuantificadas y se realicen las provisiones.</i></p> <p>No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni obstaculizó el conocimiento del origen, destino y monto de los recursos, además de que esta autoridad electoral se allegó de la documentación que le permitieron cerciorarse del registro, comprobación y reporte de los mismos, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos</p>

DTZ 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																																																											
<p>d) Al proveedor Imprenta de Medios, SA de CV, se le realizaron pagos por un total de \$1,334,023.20 (un millón trescientos treinta y cuatro mil veintitrés pesos 20/100 MN); sin embargo, sólo se registraron facturas para actividades específicas por \$1,051,803.33 (un millón cincuenta y un mil ochocientos tres pesos 33/100 MN), existiendo una diferencia de \$282,219.87 (doscientos ochenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 87/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político se aclaren dichas circunstancias, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII, 266 del Código, así como lo establecido en el 58, 86 y 99 del Reglamento.</p>	<p>Se contesta al modo siguiente: Esta Secretaria a mi cargo explica la diferencia observada, corresponde a pago de fletes, pago de pasivos 2009 y aplicación a la campaña, como se acredita con las pólizas de egreso 3709, 3702, 3702 y 3701 mismas que se anexan al presente.</p>	<p>Políticos, por esta única vez se conmina al Partido de la Revolución Democrática para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que en las erogaciones sean registradas y reportadas oportunamente dentro del ejercicio fiscal respectivo.</p> <p>d) El Instituto Político aclara que la diferencia entre lo pagado y lo facturado se deriva del pago de pasivos 2012, por el concepto de flete registrado en la cuenta "Servicios Generales", así como de pasivos de campaña y de pasivos de 2009, integrados como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1442 755 2017 1385"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">PE-3709</td> <td rowspan="3">10-Abr-12</td> <td>19618</td> <td>26-Ene-12</td> <td rowspan="12">FLETE</td> <td>\$ 290.00</td> </tr> <tr> <td>19637</td> <td>08-Feb-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td>19602</td> <td>11-Ene-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PE-3702</td> <td rowspan="2">21-Jul-12</td> <td>81</td> <td>24-Mar-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td>19650</td> <td>21-Feb-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">PE-3702</td> <td rowspan="4">23-Ago-12</td> <td>294</td> <td>23-Ago-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td>320</td> <td>13-Sep-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td>337</td> <td>26-Sep-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td>357</td> <td>05-Oct-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">PE-3701</td> <td rowspan="4">19-Sep-12</td> <td>366</td> <td>09-Oct-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td>390</td> <td>23-Oct-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td>164</td> <td>06-Jun-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td>111</td> <td>08-May-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>135</td> <td>23-May-12</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">SUBTOTAL</td> <td>\$4,060.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PE-3701</td> <td rowspan="2">19-Sep-12</td> <td>164</td> <td>05-May-12</td> <td rowspan="2">CAMPAÑA 2012</td> <td>\$1,752.89</td> </tr> <tr> <td>135</td> <td>23-May-12</td> <td>\$4,164.18</td> </tr> <tr> <td colspan="5">SUBTOTAL</td> <td>\$15,907.07</td> </tr> <tr> <td>PE-3702</td> <td>21-Jul-12</td> <td>17932</td> <td></td> <td rowspan="2">PAGO PASIVO 2009</td> <td>\$189,312.00</td> </tr> <tr> <td>PE-3701</td> <td>18-Sep-12</td> <td>17932</td> <td></td> <td>\$72,980.80</td> </tr> <tr> <td colspan="5">SUBTOTAL</td> <td>\$262,292.80</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>\$282,259.87</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PE-3709	10-Abr-12	19618	26-Ene-12	FLETE	\$ 290.00	19637	08-Feb-12	290.00	19602	11-Ene-12	290.00	PE-3702	21-Jul-12	81	24-Mar-12	290.00	19650	21-Feb-12	290.00	PE-3702	23-Ago-12	294	23-Ago-12	290.00	320	13-Sep-12	290.00	337	26-Sep-12	290.00	357	05-Oct-12	290.00	PE-3701	19-Sep-12	366	09-Oct-12	290.00	390	23-Oct-12	290.00	164	06-Jun-12	290.00	111	08-May-12	290.00			135	23-May-12	290.00	SUBTOTAL					\$4,060.00	PE-3701	19-Sep-12	164	05-May-12	CAMPAÑA 2012	\$1,752.89	135	23-May-12	\$4,164.18	SUBTOTAL					\$15,907.07	PE-3702	21-Jul-12	17932		PAGO PASIVO 2009	\$189,312.00	PE-3701	18-Sep-12	17932		\$72,980.80	SUBTOTAL					\$262,292.80	TOTAL					\$282,259.87
PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE																																																																																																								
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																																																																																										
PE-3709	10-Abr-12	19618	26-Ene-12	FLETE	\$ 290.00																																																																																																								
		19637	08-Feb-12		290.00																																																																																																								
		19602	11-Ene-12		290.00																																																																																																								
PE-3702	21-Jul-12	81	24-Mar-12		290.00																																																																																																								
		19650	21-Feb-12		290.00																																																																																																								
PE-3702	23-Ago-12	294	23-Ago-12		290.00																																																																																																								
		320	13-Sep-12		290.00																																																																																																								
		337	26-Sep-12		290.00																																																																																																								
		357	05-Oct-12		290.00																																																																																																								
PE-3701	19-Sep-12	366	09-Oct-12		290.00																																																																																																								
		390	23-Oct-12		290.00																																																																																																								
		164	06-Jun-12		290.00																																																																																																								
		111	08-May-12	290.00																																																																																																									
		135	23-May-12	290.00																																																																																																									
SUBTOTAL					\$4,060.00																																																																																																								
PE-3701	19-Sep-12	164	05-May-12	CAMPAÑA 2012	\$1,752.89																																																																																																								
		135	23-May-12		\$4,164.18																																																																																																								
SUBTOTAL					\$15,907.07																																																																																																								
PE-3702	21-Jul-12	17932		PAGO PASIVO 2009	\$189,312.00																																																																																																								
PE-3701	18-Sep-12	17932			\$72,980.80																																																																																																								
SUBTOTAL					\$262,292.80																																																																																																								
TOTAL					\$282,259.87																																																																																																								

Dur 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																
		<p>Cabe mencionar que los movimientos contables se verificaron en los auxiliares contables, no existiendo diferencia alguna, por lo que se desvirtúa la diferencia notificada.</p> <p>Por anteriormente señalado, se concluye que el error u omisión se solventó parcialmente y la parte que no lo fue se determinó conminar.</p>																																
<p>13. De la revisión a las cuentas "Actividades Específicas", "Gastos en Generación de Liderazgo Femenil", "Gastos en Generación de Liderazgo Juvenil", "Servicio Generales" y "Actividades Políticas", se determinaron pólizas contables por un total de \$5,741,107.86 (cinco millones setecientos cuarenta y un mil ciento siete pesos 86/100 MN) que carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento.</p>	<p>XI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 11</p> <p>Para solventar la observación encontrada por ese Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: Se anexan todos y cada uno de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos por este Instituto Político por la cantidad de \$5,741,107.86 como se advierte de las carpetas adjuntas que se detallan a continuación:</p> <p>A) Actividades específicas. B) Gastos en generación de liderazgo femenino. C) Gastos en generación de liderazgo juvenil. D) Servicios generales. E) Actividades políticas.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Instituto Político, se determinó que se proporcionaron los elementos de convicción, que coinciden con los conceptos facturados por un monto de \$2,457,951.56 (dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 56/100 MN), mismos que se integran como sigue y que por tanto se determinan que la presente situación se desvirtuó por el monto referido.</p> <table border="1" data-bbox="1400 971 2023 1440"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td> </tr> <tr> <td>PE-3124</td> <td>30-Abr-12</td> <td>Editorial Planeta Mexicana SA. De CV.</td> <td>1 ejemplar del libro "La cocina del diablo"</td> <td>\$23,760.00</td> </tr> <tr> <td>PE-3700</td> <td>18-Sep-12</td> <td>Cuarto Oscuro SA. De CV.</td> <td>1 CD del mes de agosto que contiene fotografías</td> <td>3,497.40</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Cuarto Oscuro SA. De CV.</td> <td>1 CD del mes de septiembre que contiene fotografías</td> <td>3,497.40</td> </tr> <tr> <td>PD-837</td> <td>11-Nov-12</td> <td>Cuarto Oscuro SA. De CV.</td> <td>1 CD del mes de noviembre que</td> <td>3,497.40</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS					PE-3124	30-Abr-12	Editorial Planeta Mexicana SA. De CV.	1 ejemplar del libro "La cocina del diablo"	\$23,760.00	PE-3700	18-Sep-12	Cuarto Oscuro SA. De CV.	1 CD del mes de agosto que contiene fotografías	3,497.40			Cuarto Oscuro SA. De CV.	1 CD del mes de septiembre que contiene fotografías	3,497.40	PD-837	11-Nov-12	Cuarto Oscuro SA. De CV.	1 CD del mes de noviembre que	3,497.40
PÓLIZA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE																														
NUM.	FECHA																																	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS																																		
PE-3124	30-Abr-12	Editorial Planeta Mexicana SA. De CV.	1 ejemplar del libro "La cocina del diablo"	\$23,760.00																														
PE-3700	18-Sep-12	Cuarto Oscuro SA. De CV.	1 CD del mes de agosto que contiene fotografías	3,497.40																														
		Cuarto Oscuro SA. De CV.	1 CD del mes de septiembre que contiene fotografías	3,497.40																														
PD-837	11-Nov-12	Cuarto Oscuro SA. De CV.	1 CD del mes de noviembre que	3,497.40																														

D112 ~~_____~~


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF				
					contiene fotografías	
		SUBTOTAL				\$ 34,252.20
		GASTOS EN GENERACIÓN DE LIDERAZGO FEMENIL				
		PE-3563	13-Nov-12	Diseños Publicitarios de Máster SA. De CV.	Foto de Material de Serigrafía	\$412,254.722
		PE-3564	13-Nov-12	Diseños Publicitarios de Máster SA. De CV.	Foto de Material de Serigrafía	532,894.72
		PE-3605	28-Nov-12	Diseños Publicitarios de Máster SA. De CV.	Foto cuerda para saltar	87,696.00
		PE-3598	27-Nov-12	Diseños Publicitarios de Máster SA. De CV.	Foto de corte de pelo	109,794.00
		PE-3608	29-Nov-12	Diseños Publicitarios de Máster SA. De CV.	Foto de corte de pelo	25,647.60
		PE-3609	29-Nov-12	Diseños Publicitarios de Máster SA. De CV.	Foto de Moldes de corte	84,146.40
		PE-3569	15-Nov-12	Prestadora de Servicios Jatchi, SA. De CV.	Foto de curso de serigrafía	142,540.80
		PE-3604	28-Nov-12	Prestadora de Servicios Jatchi, SA. De CV.	Foto clases de zumba	142,540.80
		PE-3607	29-Nov-12	Prestadora de Servicios Jatchi, SA. De CV.	Foto clases de defensa personal	142,540.80
		PE-3622	30-Nov-12	Servijob, Prestadora de Servicios, SA. De CV.	Foto curso de corte y confección	89,088.00
		SUBTOTAL				\$1,769,143.84
		GASTOS EN GENERACIÓN DE LIDERAZGO JUVENIL				
		PE-3508	07-Dic-12	Diseños Publicitarios de Máster SA. De CV.	Foto de balón de fut bol soccer	167,364.80
		PE-3509	07-Dic-12	Diseños Publicitarios de Máster SA. De CV.	Foto de balones de fut bol soccer	169,220.80
		PE-3541	19-Dic-12	Diseños Publicitarios de Máster SA. De CV.	Foto de manguetas	110,097.92
		PE-	15-Nov-	Servijob,	Foto de	142,540.80

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF				
		3626	12	Prestadora de Servicios, SA. De CV.	curso de serigrafia	
		PE-3506	07-Dic-12	Servijob, Prestadora de Servicios, SA. De CV.	Foto de equipo de fut bol soccer	32,665.60
		PE-3507	07-Dic-12	Servijob, Prestadora de Servicios, SA. De CV.	Foto con balones de básquet bol	32,665.60
		SUBTOTAL				\$ 654,566.62
		TOTAL				\$2,457,951.56
		<p>Cabe señalar, que también se anexaron 5 copias de fotografías en las que se aprecian eventos y alimentos; sin embargo, éstas no fueron vinculadas por el Instituto Político con las pólizas o evento correspondientes.</p> <p>Por lo anterior y no obstante que el Partido Político manifestó que se anexaban la totalidad de los elementos de convicción, esta autoridad considera que por las erogaciones por \$3,283,156.30 (tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos 30/100 MN), no se presentaron los elementos de convicción respectivos, por lo cual se determinó que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>				
<p>14. De la revisión de la cuenta "Actividades Especificas", se determinaron gastos por un importe de \$247,080.00 (doscientos cuarenta y siete mil ochenta pesos 00/100 MN), sustentados con facturas emitidas por Especialista en Medios, SA de CV, por concepto de seguimiento tematizado servicios informativos de prensa, radio y</p>	<p>XII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 12</p> <p>Visto el contenido de la observación que se contesta, se anexa póliza de diario 877 del 31 de diciembre de 2012 donde se reclasifican dichas pólizas observadas en este numeral.</p>	<p>De la revisión a la documentación y análisis a los comentarios del Instituto Político, se determinó que éste reconoce que los servicios de seguimiento tematizado de servicios informativos de prensa, radio y televisión no cumple con los fines para ser considerado como actividades específicas, por lo que procedió a reclasificar los gastos por el importe de \$247,080.00 (doscientos</p>				

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																
<p>televisión; servicios por los que se requiere al partido aclare su relación con los fines autorizados para las actividades específicas, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I, VII, XI del Código, así como 86 y 87 del Reglamento.</p>		<p>cuarenta y siete mil ochenta pesos 00/100 MN) a la cuenta de "Actividades Políticas", relativa a las actividades ordinarias, mediante la póliza de diario 877 del 31 de diciembre de 2012, movimiento que se verifico en auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 e informe anual, que fueron modificados y anexados a la respuesta, por lo que se determina que se solventó el error u omisión.</p>																
<p>15. De la revisión a los gastos registrados en las cuentas de "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Actividades Políticas" y Activo Fijo" se determinaron cheques emitidos a favor de los proveedores o prestadores del servicio, por un total de \$1,598,119.91 (un millón quinientos noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 91/100 MN) que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>Asimismo, se emitieron cheques por un total de \$31,300.00 (treinta y un mil trescientos pesos 00/100 MN) a favor de personas diferentes a los proveedores que expidieron la facturación, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="144 1317 710 1401"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA DE EGRESOS</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">BENEFICIARIO DEL CHEQUE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM</th> <th>PROVEEDOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA DE EGRESOS		FACTURA		BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	NÚM	FECHA	NÚM	PROVEEDOR							<p>XIII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 13</p> <p>La observación encontrada por ese Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: Que si bien es cierto que en los títulos de crédito observados no se encuentra la leyenda para abono en cuenta, ello obedece a un error involuntario, sin embargo cabe destacar que dicha erogación si se encuentra debidamente contabilizada y registrada lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, por lo que toca a la expedición de cheques a favor de diferentes personas, se aclara que a petición del proveedor el pago se realizó en efectivo ya que en todo momento mostraron oposición a recibir título de crédito en el que apareciera el nombre del Instituto Político.</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Instituto Político respecto de los cheques emitidos a favor de los proveedores o prestadores del servicio, por un total de \$1,598,119.91 (un millón quinientos noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 91/100 MN) que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", se determinó que el partido implícitamente acepta dicha situación al señalar que "los títulos de crédito observados no se encuentra la leyenda para abono en cuenta, ello obedece a un error involuntario".</p> <p>Respecto del señalamiento de que todas las operaciones se encuentran debidamente contabilizadas y registradas, es de mencionar que dicha situación no es motivo de la notificación.</p> <p>Por lo que se refiere a la aclaración señalada por el partido respecto de los cheques emitidos a favor de personas</p>
PÓLIZA DE EGRESOS		FACTURA		BENEFICIARIO DEL CHEQUE			IMPORTE											
NÚM	FECHA	NÚM	PROVEEDOR															

DH 

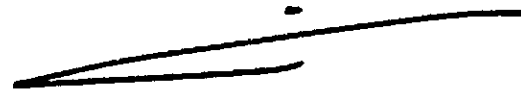
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO						ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																													
3124	31- Abr-12	AAC 000779	Editorial Planeta Mexicana , SA de CV.	Roberto Rico Ramírez	\$24,000.00			<p>diferentes a los proveedores que expidieron la facturación por un total de \$31,300.00 (treinta y un mil trescientos pesos 00/100 MN), se considera que ésta no es un argumento válido ni justifica el incumplimiento a la disposición normativa.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el Partido Político no solventó el error u omisión, persistiendo en términos que le fue notificado primigeniamente.</p>																																																																													
3125																																																																																					
3127																																																																																					
2181	21- May- 12	DAAF3 20071 2D	Venegas Álvarez Sonia.	Mateos Anzures Rayna Concepción. Acreditado en su cuenta gastos a comprobar.	4,000.00 3,300.00																																																																																
TOTAL					\$31,300.00																																																																																
<p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 63 del Reglamento.</p>																																																																																					
<p>16. De la revisión a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2012, se detectaron cheques en tránsito por un monto de \$5,651.08 (cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 08/100 MN), con una antigüedad mayor a un año, por los cuales el partido no entregó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, la relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque, integrados como sigue:</p>						<p>XIV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 14</p> <p>Se aclara Que dichos cheques en tránsito observados por ese Órgano Revisor, fueron cancelados vía electrónica y para sustentar el dicho se anexa el comprobante electrónico de cancelación</p>		<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en los comprobantes emitidos vía electrónica por BBVA Bancomer, SA, y se acredita la suspensión del pago de los cheques que se integran a continuación por la cantidad de \$5,651.08 (cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 08/100 MN), monto que por su poca cuantía se consideran realizadas las acciones para su aclaración:</p>																																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NUM. DE CUENTA BANCARIA</th> <th rowspan="2">INSTITUCIÓN</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th rowspan="2">BENEFICIARIO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL</td> </tr> <tr> <td>156537677</td> <td>BBVA Bancomer, SA</td> <td>25744</td> <td>17-Nov-12</td> <td>Efraín Morales López.</td> <td>\$ 2,367.48</td> </tr> <tr> <td colspan="6">COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL DE IZTACALCO</td> </tr> <tr> <td>156540325</td> <td>BBVA Bancomer, SA</td> <td>2849</td> <td>08-Jun-11</td> <td>José Antonio Alvarado Galicia.</td> <td>713.00</td> </tr> </tbody> </table>						NUM. DE CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN	CHEQUE		BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL						156537677	BBVA Bancomer, SA	25744	17-Nov-12	Efraín Morales López.	\$ 2,367.48	COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL DE IZTACALCO						156540325	BBVA Bancomer, SA	2849	08-Jun-11	José Antonio Alvarado Galicia.	713.00			<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NÚM. DE CUENTA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th colspan="2">SOLICITUD DE SUSPENSIÓN</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>FOLIO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">0156542891</td> <td>330</td> <td>20-Abr-11</td> <td>689850</td> <td rowspan="3">15-Jul-13</td> <td>\$ 1700.20</td> </tr> <tr> <td>586</td> <td>16-Dic-11</td> <td>690940</td> <td>18.60</td> </tr> <tr> <td>590</td> <td>16-Dic-11</td> <td>692190</td> <td>851.80</td> </tr> <tr> <td>0156540325</td> <td>849</td> <td>6-Jun-11</td> <td>688120</td> <td></td> <td>713.00</td> </tr> <tr> <td>0156537677</td> <td>5744</td> <td>17-Nov-11</td> <td>686350</td> <td></td> <td>2,367.48</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 5,651.08</td> </tr> </tbody> </table>				NÚM. DE CUENTA	CHEQUE		SOLICITUD DE SUSPENSIÓN		IMPORTE	NÚM.	FECHA	FOLIO	FECHA	0156542891	330	20-Abr-11	689850	15-Jul-13	\$ 1700.20	586	16-Dic-11	690940	18.60	590	16-Dic-11	692190	851.80	0156540325	849	6-Jun-11	688120		713.00	0156537677	5744	17-Nov-11	686350		2,367.48	TOTAL					\$ 5,651.08
NUM. DE CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN	CHEQUE		BENEFICIARIO	IMPORTE																																																																																
		NÚM.	FECHA																																																																																		
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL																																																																																					
156537677	BBVA Bancomer, SA	25744	17-Nov-12	Efraín Morales López.	\$ 2,367.48																																																																																
COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL DE IZTACALCO																																																																																					
156540325	BBVA Bancomer, SA	2849	08-Jun-11	José Antonio Alvarado Galicia.	713.00																																																																																
NÚM. DE CUENTA	CHEQUE		SOLICITUD DE SUSPENSIÓN		IMPORTE																																																																																
	NÚM.	FECHA	FOLIO	FECHA																																																																																	
0156542891	330	20-Abr-11	689850	15-Jul-13	\$ 1700.20																																																																																
	586	16-Dic-11	690940		18.60																																																																																
	590	16-Dic-11	692190		851.80																																																																																
0156540325	849	6-Jun-11	688120		713.00																																																																																
0156537677	5744	17-Nov-11	686350		2,367.48																																																																																
TOTAL					\$ 5,651.08																																																																																

Dir 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																										
<table border="1" data-bbox="131 186 721 370"> <tr> <td colspan="6">COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL DE TLÁHUAC</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">156542891</td> <td rowspan="3">BBVA Bancomer, SA</td> <td>2330</td> <td>20-Abr-11</td> <td>Elizabeth Ledesma Chávez.</td> <td>1,700.20</td> </tr> <tr> <td>2586</td> <td>16-Dic-11</td> <td>Elena Ramírez García.</td> <td>18.60</td> </tr> <tr> <td>2590</td> <td>16-Dic-11</td> <td>Judith Díaz Márquez.</td> <td>851.80</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 6,661.08</td> </tr> </table> <p>Por lo cual se le requiere al Instituto Político la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 91 del Reglamento.</p>	COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL DE TLÁHUAC						156542891	BBVA Bancomer, SA	2330	20-Abr-11	Elizabeth Ledesma Chávez.	1,700.20	2586	16-Dic-11	Elena Ramírez García.	18.60	2590	16-Dic-11	Judith Díaz Márquez.	851.80	TOTAL					\$ 6,661.08		<p>Por lo antes comentado, se considera solventado este error u omisión.</p>
COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL DE TLÁHUAC																												
156542891	BBVA Bancomer, SA	2330	20-Abr-11	Elizabeth Ledesma Chávez.	1,700.20																							
		2586	16-Dic-11	Elena Ramírez García.	18.60																							
		2590	16-Dic-11	Judith Díaz Márquez.	851.80																							
TOTAL					\$ 6,661.08																							
<p>17. De la verificación física selectiva a los bienes muebles que integran el "Inventario Físico del Activo Fijo Actualizado y Valuado realizada por el personal del partido y de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) Mediante las pólizas de egreso 3525 y 4685 del 14 de mayo y 22 de junio de 2012 se registró la adquisición de equipo de cómputo, el cual incluyó 16 equipos de cómputo marca Active y Acteck, los cuales en el "Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado" se establecen que se encuentran asignados al Comité Ejecutivo Estatal; sin embargo, éstos fueron distribuidos a cada uno de los Comités Directivos Delegacionales,</p>	<p>XV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 15</p> <p>Se contesta al modo siguiente.- Para complementar dicha observación se anexan los 16 resguardos de los activos referidos consistentes en el equipo de cómputo.</p>	<p>De la revisión a los documentos y análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentaron los 16 resguardos relativos a los equipos de cómputo motivo de la notificación, en los cuales se indica: el área de ubicación, la marca del equipo, número de serie y de inventario, nombre y firma del jefe inmediato y de quien tiene bajo su resguardo el bien, por lo que se desvirtúa este punto. 																										

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>destacando que el partido no proporcionó resguardos de los activos referidos.</p> <p>b) En las oficinas del Comité Ejecutivo Delegacional de Miguel Hidalgo, se localizó un equipo de cómputo marca Blue Codec, con número de inventario E.I. 006, el cual no se incorporó al "Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado".</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como los artículos 162 y 163 del Reglamento.</p>	<p>Se contesta al modo siguiente.- Al efecto cabe aclarar que el número de inventario a que hace referencia ese Órgano Fiscalizador, corresponde dentro de nuestro inventario físico actualizado y valuado a un equipo de computo de otro Comité Ejecutivo Delegacional, aclarando que el equipo blue códec del cual se hace la observación no aparece en nuestro inventario, debido a que el mismo pertenece a un trabajador del Comité Ejecutivo en Miguel Hidalgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por lo que respecta al equipo de cómputo Blue Codec, con número de inventario E.I. 006, se estableció que el equipo pertenece a un trabajador del Comité Delegacional de Miguel Hidalgo, por lo que dicho bien no se encuentra incorporado al "Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado", situación por lo que se considera aclarado y desvirtuado este punto. <p>Por lo antes expuesto, se determina que el error u omisión se solventó.</p>
<p>18. De la revisión a la cuenta de "Deudores Diversos", se determinaron las siguientes pólizas que sustentan el registro del otorgamiento de recursos como gastos a comprobar por \$61,329.60 (sesenta y un mil trescientos veintinueve pesos 60/100 MN), los cuales no cuentan con el respaldo documental que respalde el fin para el que se otorgó, monto y persona que lo recibió así como el tiempo para su recuperación.</p>	<p>XVI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 16</p> <p>Cabe señalar que esta Institución Política se encuentra haciendo las gestiones necesarias para esclarecer dicha observación.</p>	<p>El Partido Político comenta que está haciendo las gestiones necesarias para esclarecer dicha observación, por lo cual se considera que el error u omisión no se solventó, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

DIR



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO						ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
PÓLIZA		CHEQUE		BENEFICIARIO	IMPORTE		
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA				
PD-835	1-Abr-12	27048	30-Ene-12	Irene Gatca Ramírez.	\$ 5,548.60		
PD-836	1-Abr-12	27047	30-Ene-12	Irene Gatca Ramírez.	4,000.00		
PE-1083	17-Ago-12	3301	17-Ago-12	Salvador Torres Saldívar.	5,000.00		
PE-1079	12-Nov-12	3465	12-Nov-12	Salvador Torres Saldívar.	12,020.00		
PE-1067	15-Dic-12	3489	15-Dic-12	Salvador Torres Saldívar.	13,500.00		
PE-1075	15-Dic-12	3497	15-Dic-12	Salvador Torres Saldívar.	11,263.00		
PE-1110	16-Dic-12	3550	16-Dic-12	Salvador Torres Saldívar.	10,000.00		
TOTAL					\$ 61,329.60		
<p>Cabe mencionar que con base en las copias de los cheques emitidos anexos a las pólizas contables se determinó que los cheques números 3465, 3489, 3497 y 3550 registrados contablemente en la cuenta de Salvador Torres Saldívar, no se expidieron a su nombre, ya que tres de ellos fueron a nombre Angélica Cruz Cerón y uno a favor de Lourdes González Castillo. Por lo que respecta al cheque 3550 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) se expidió "Al Portador".</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare esta situación, ya que de no hacerlo, es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como 63, 92 y 93 del Reglamento.</p>							
<p>19. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido de la Revolución Democrática con diversos</p>						<p>XVII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 17</p> <p>Con la finalidad de solventar la observación que se debate. Se anexan las pólizas de</p>	<p>De la revisión a la documentación y análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Político proporcionó tres pólizas contables del 31 de diciembre de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

proveedores, se determinaron facturas por un monto total de \$1,761,562.54 (un millón setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 54/100 MN), que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político y en consecuencia no se reportaron en el Informe Anual 2012, las cuales se integran como sigue:

FACTURA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	
DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, SA DE CV.		
FAC-4499	21-Nov-12	\$ 28,802.80
FAC-4518	22-Nov-12	17,281.68
SUBTOTAL		\$ 46,084.48
IMPRESA DE MEDIOS, SA DE CV.		
19617	19-Ene-12	\$ 69,600.00
16	06-Mar-12	290.00
30	20-Mar-12	290.00
59	10-Abr-12	290.00
182	19-Jun-12	65,748.80
205	04-Jul-12	63,104.00
223	18-Jul-12	63,104.00
247	31-Jul-12	63,104.00
250	31-Jul-12	498,800.00
251	31-Jul-12	261,000.00
272	14-Ago-12	63,104.00
358	05-Oct-12	168,200.00
409	06-Nov-12	65,748.80
437	21-Nov-12	63,104.00
445	26-Nov-12	220,110.46
466	06-Dic-12	49,880.00
SUBTOTAL		\$ 1,716,478.06
TOTAL		\$ 1,761,562.54

Por las que se solicita al Partido Político aclare dicha situación, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 222, fracciones I y VII, 266 fracción I, incisos a) y b) del Código, así como 58, 99 y 143 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

diario 862, 863 y 890 del 31 de diciembre de 2012, de igual forma se agrega la póliza de egresos 6 del 30 de enero de 2012 referente a la factura 19617 de Imprenta de Medios S.A de C.V que corresponde a la precampaña del precandidato JOEL ORTEGA que fue reportada en su momento, pagada con el cheque número 4 del mencionado precandidato.

ANÁLISIS DE LA UTEF

2012, mediante las cuales se registraron contablemente gastos por un monto total de \$1,691,962.54 (un millón seiscientos noventa y un mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 MN), como se señala a continuación:

PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE
NUM.	FECHA	NÚMERO	FECHA	
DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, SA DE CV.				
PD-863	31-DIC-12	FAC-4499	21-Nov-12	\$ 28,802.80
PD-862	31-DIC-12	FAC-4518	22-Nov-12	17,281.68
SUBTOTAL				\$ 46,084.48
IMPRESA DE MEDIOS, SA DE CV.				
PD-890	31-DIC-12	FAC-16	06-Mar-12	\$ 290.00
		FAC-30	20-Mar-12	290.00
		FAC-59	10-Abr-12	290.00
		FAC-182	19-Jun-12	65,748.80
		FAC-205	04-Jul-12	63,104.00
		FAC-223	18-Jul-12	63,104.00
		FAC-247	31-Jul-12	63,104.00
		FAC-250	31-Jul-12	498,800.00
		FAC-251	31-Jul-12	261,000.00
		FAC-272	14-Ago-12	63,104.00
		FAC-358	05-Oct-12	168,200.00
		FAC-409	06-Nov-12	65,748.80
		FAC-437	21-Nov-12	63,104.00
		FAC-445	26-Nov-12	220,110.46
		FAC-466	06-Dic-12	49,880.00
		SUBTOTAL		
TOTAL				\$1,691,962.54

Dichas pólizas se verificaron en auxiliares contables y los saldos de éstos con la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, así como en el informe anual, que también fueron anexos en la respuesta del partido.

- Por lo que se refiere a la factura número 19617 expedida por Imprenta de Medios, SA de CV, por un importe de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), se aclaró que fue registrada contablemente mediante la póliza de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																												
		<p>egresos número 6 del 30 de enero de 2012, misma que fue verificad en los auxiliares contables, no habiéndose determinado diferencia alguna.</p> <p>Por lo antes comentado se considera solventado el error u omisión.</p>																																												
<p>20. De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar" se refleja el importe de \$18,123,140.84 (dieciocho millones ciento veintitrés mil ciento cuarenta pesos 84/100 MN), del cual \$15,296,278.94 (quince millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 94/100 MN) corresponden a ejercicios anteriores y \$2,826,861.90 (dos millones ochocientos veintiséis mil ochocientos sesenta y un pesos 90/100 MN) a retenciones del ejercicio revisado, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="123 967 710 1255"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011</th> <th>2012</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ISR Salarios Asimilados.</td> <td>\$ 12,750,452.06</td> <td>\$ 2,516,218.83</td> <td>\$ 15,266,670.89</td> </tr> <tr> <td>10% ISR Honorarios.</td> <td>1,139,384.40</td> <td>46,515.93</td> <td>1,187,900.33</td> </tr> <tr> <td>10% IVA Honorarios.</td> <td>748,108.11</td> <td>51,767.86</td> <td>799,876.97</td> </tr> <tr> <td>10% ISR Arrendamiento.</td> <td>351,727.48</td> <td>88,769.41</td> <td>450,496.89</td> </tr> <tr> <td>10% IVA Arrendamiento.</td> <td>334,220.88</td> <td>94,247.82</td> <td>428,468.48</td> </tr> <tr> <td>IVA Fletes.</td> <td>7,139.91</td> <td>0.00</td> <td>7,139.91</td> </tr> <tr> <td>IMSS</td> <td>-18,145.39</td> <td>27,813.96</td> <td>11,668.57</td> </tr> <tr> <td>INFONAVIT</td> <td>-26,177.46</td> <td>-9,440.48</td> <td>-35,617.94</td> </tr> <tr> <td>SAR</td> <td>-2,431.63</td> <td>8,968.77</td> <td>6,536.94</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 15,296,278.94</td> <td>\$ 2,826,861.90</td> <td>\$ 18,123,140.84</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que durante el proceso de la fiscalización el Partido Político proporcionó copia de tres cheques emitidos a favor del propio partido, para</p>	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ISR Salarios Asimilados.	\$ 12,750,452.06	\$ 2,516,218.83	\$ 15,266,670.89	10% ISR Honorarios.	1,139,384.40	46,515.93	1,187,900.33	10% IVA Honorarios.	748,108.11	51,767.86	799,876.97	10% ISR Arrendamiento.	351,727.48	88,769.41	450,496.89	10% IVA Arrendamiento.	334,220.88	94,247.82	428,468.48	IVA Fletes.	7,139.91	0.00	7,139.91	IMSS	-18,145.39	27,813.96	11,668.57	INFONAVIT	-26,177.46	-9,440.48	-35,617.94	SAR	-2,431.63	8,968.77	6,536.94	TOTAL	\$ 15,296,278.94	\$ 2,826,861.90	\$ 18,123,140.84	<p>XVIII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 18</p> <p>Al efecto y vistas las argumentaciones observadas Debe decirse que entre los párrafos primero y segundo este Instituto Político no advierte cual es el punto a dilucidar, si es por lo que hace a la revisión de impuestos a pagar o a la falta de evidencia documental que se advierte de la simple lectura de la observación en consulta, por ende y para efecto de no dejar en estado de indefensión al Instituto Político que represento se solicita atentamente a ese Órgano Fiscalizador aclare la pretensión de la observación de referencia ello con la finalidad de estar en aptitud de solventar los puntos solicitados, y en consecuencia para no incurrir en alguna de las fracciones a que se hace alusión de la Ley Sustantiva y del Reglamento inserto en la observación que se contesta.</p>	<p>No obstante los comentarios del Partido Político y que no se presentó documentación alguna, es de reiterar que durante el proceso de fiscalización el Instituto Político a esta autoridad electoral las pólizas cheque y copia de los cheques 34409, 36416 y 36787 por un total de \$2,029,328.99 (dos millón veintinueve mil trescientos veintiocho pesos 99/100 MN), de los cuales se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, acreditó mediante los cheques 34409, 36416 y 36787 del 15 de enero, 24 de abril y 2 de mayo de 2013, emitidos de su cuenta bancaria 0156537677, la entrega de los recursos a su Comité Ejecutivo Nacional por de \$1,918,934.58 (un millón novecientos dieciocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 58/100MN, para el entero de impuestos retenidos, así como \$110,394.41 (ciento diez mil trescientos noventa y cuatro pesos 41/100 MN) para gastos de actualización y recargos. • Considerando que el Comité Ejecutivo
CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012																																											
ISR Salarios Asimilados.	\$ 12,750,452.06	\$ 2,516,218.83	\$ 15,266,670.89																																											
10% ISR Honorarios.	1,139,384.40	46,515.93	1,187,900.33																																											
10% IVA Honorarios.	748,108.11	51,767.86	799,876.97																																											
10% ISR Arrendamiento.	351,727.48	88,769.41	450,496.89																																											
10% IVA Arrendamiento.	334,220.88	94,247.82	428,468.48																																											
IVA Fletes.	7,139.91	0.00	7,139.91																																											
IMSS	-18,145.39	27,813.96	11,668.57																																											
INFONAVIT	-26,177.46	-9,440.48	-35,617.94																																											
SAR	-2,431.63	8,968.77	6,536.94																																											
TOTAL	\$ 15,296,278.94	\$ 2,826,861.90	\$ 18,123,140.84																																											

Dlr 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>el Comité Ejecutivo Nacional realice el pago de los impuestos por un total de \$1,918,934.58 (un millón novecientos dieciocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 58/100MN); sin embargo, no presentó evidencia documental que acredite que éstos se hayan pagado.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracciones I y II, del Código, así como el artículo y 168 del Reglamento.</p>		<p>Nacional del Partido de la Revolución Democrática es la instancia partidista responsable para el entero de los impuestos retenidos ante las autoridades fiscales, se determina que la representación en el Distrito Federal realizó las acciones tendentes al pago de los mismos, los cuales en su caso de ser presentados los enteros correspondientes, éstos se deberán comprobar y registrar en el ejercicio 2013, y de los cuales se presentarán ante la autoridad electoral para desvirtuar la presente situación..</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el monto de \$907,927.32 (novecientos siete mil novecientos veintisiete pesos 32/100 MN), no presentó la evidencia documental del entero de los impuestos a las autoridades partidistas ni fiscales correspondientes • Se aclara al Instituto Político que el error u omisión que esta autoridad electoral requiere se aclare, radica en la presentación de la documentación comprobatoria que acredite el pago ante la autoridad fiscal de los impuestos retenidos durante el ejercicio 2012, así como la cancelación contable respectiva. <p>Por lo anterior, se considera no solventado el error u omisión.</p>

DI12



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

21. De la revisión a la documentación entregada por el Partido Político junto con el informe anual 2012, se determinó lo siguiente:

Se detectaron diferencias entre las cifras reportadas en el formato "A35-LIFAV Levantamiento del Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado" y los importes reflejados en los registros contables, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FÍSICO			REGISTRO S CONTABLE	DIFERENCIA
	ESTATAL	DELEGACIONAL	TOTAL		
Mobiliario y Equipo.	\$1,750,780.03	\$278,425.57	\$2,029,185.60	\$2,712,832.74	\$683,447.14
Audio y Video.	76,050.96	91,275.20	167,326.16		167,326.16
Equipo de Comunicación.	76,369.20		76,369.20	346,475.36	270,106.16
Equipo de Transporte.	622,395.85	801,167.36	1,423,563.01	532,445.30	891,117.71
Equipo de Cómputo.	1,695,012.03	1,016,314.42	2,711,326.45	1,868,036.14	843,290.31
Servicios Generales.	70,987.00	18,370.00	\$ 89,357.00		89,357.00
Equipo de Oficina.	11,858.00	37,950.00	49,808.00		49,808.00
Equipo de Sonido.	29,936.48	28,355.26	58,291.74	562,870.36	504,578.64
Otros Activos.	25,749.89	18,361.74	44,111.73	599,498.12	555,386.39
Equipo de Cafetería.	14,836.05		14,836.05	42,216.88	27,380.83
TOTAL	\$4,373,955.39	\$2,290,219.55	\$6,664,174.94	\$6,664,174.94	\$ 0.00

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

XIX.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 19

Se contesta al modo siguiente: Que aun cuando en apariencia exista diferencia en cada rubro en particular, se puede observar que en la medida de la contabilidad general coincide con los registros contables por lo tanto no hay diferencia.

ANÁLISIS DE LA UTEF

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada en respuesta al oficio de errores u omisiones, se determina lo siguiente:

- El Instituto Político acepta las diferencias en cada rubro en particular, pretendiendo justificarlos señalando que de manera general no has diferencia; sin embargo, esta autoridad electoral considera que dicho argumento no aclara ni justifica las diferencias entre las cifras reportadas en el formato "A35-LIFAV Levantamiento del Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado" y los importes reflejados en los registros contables

Es de señalar las diferencias existen en los mismos los rubros reflejados tanto en el formato del Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado como en los de los registros contables, como se aprecia a continuación:

CONCEPTO	LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FÍSICO			REGISTROS CONTABLE	DIFERENCIA
	ESTATAL	DELEGACIONAL	TOTAL		
Mobiliario y Equipo.	\$1,750,780.03	\$278,425.57	\$2,029,185.60	\$2,712,832.74	\$683,447.14
Audio y Video.	76,050.96	91,275.20	167,326.16		167,326.16
Equipo de Comunicación.	76,369.20		76,369.20	346,475.36	270,106.16
Equipo de Transporte.	622,395.85	801,167.36	1,423,563.01	532,445.30	891,117.71
Equipo de Cómputo.	1,695,012.03	1,016,314.42	2,711,326.45	1,868,036.14	843,290.31
Servicios Generales.	70,987.00	18,370.00	\$ 89,357.00		89,357.00
Equipo de Oficina.	11,858.00	37,950.00	49,808.00		49,808.00
Equipo de Sonido.	29,936.48	28,355.26	58,291.74	562,870.36	504,578.64
Otros Activos.	25,749.89	18,361.74	44,111.73	599,498.12	555,386.39
Equipo de Cafetería.	14,836.05		14,836.05	42,216.88	27,380.83
TOTAL	\$4,373,955.39	\$2,290,219.55	\$6,664,174.94	\$6,664,174.94	\$ 0.00

DIZ

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>Cabe mencionar que en el artículo 162 del Reglamento de Fiscalización se señala la obligación de practicarse un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo, disposición que con las diferencias ya señaladas no se cumple y por tanto no se desvirtúa este punto.</p> <p>No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni obstaculizó el conocimiento del origen, destino y monto de los recursos, además de que esta autoridad electoral se allegó de la documentación que le permitieron cerciorarse del registro, comprobación y reporte de las altas de los bienes muebles tanto en los registros contables como en el listado del Inventario respectivos por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido de la Revolución Democrática para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que en lo sucesivo no existen diferencias entre los importes de los rubros reflejados en el formato del Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y en los registros contables.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Los Controles de Folios de: Recibos Aportaciones en Especie de Militantes (RAEM), Aportaciones en Dinero de Simpatizantes (RADS), Aportaciones en Especie de Simpatizantes (RAES) y Reconocimientos por Actividades Políticas (RRPAP), no se requisitaron adecuadamente ya que no se listaron uno a uno los números consecutivos de folios, incluyendo los expedidos y cancelados; asimismo, las cantidades totales de recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar durante el ejercicio 2012 son incorrectas.</p> <p>De la revisión a la relación del registro centralizado de los recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes, se detectó que el folio 10602 se reportó sin dato alguno; sin embargo, la copia del folio citado establece que se expidió a favor de Teresita de Jesús Castañeda González por \$10,049.97 (diez mil cuarenta y nueve pesos 97/100 MN), mientras que en auxiliares contables de precampaña se registró con la póliza de diario 6709 por la cantidad de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN).</p> <p>Por lo tanto, el Partido Político deberá aclarar dichas circunstancias, de no hacerlo podría constituirse en un</p>	<p>Se contesta al modo siguiente: Al respecto debe decirse que en los documentos anexos al presente se encuentra el informe anual, del ejercicio 2012, por lo tanto se puede apreciar que están debidamente requisitados.</p> <p><i>Se contesta al modo siguiente:</i> Se solventa registrando el complemento del folio 10602 de aportaciones en especie de simpatizantes con la póliza de diario 6709 del 1 de febrero de 2012 (constante de 4 fojas) y la 6710 (consistente en 4 fojas) del 1 de febrero de 2012.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se presentaron los Controles de Folios de: Recibos Aportaciones en Especie de Militantes (RAEM), Aportaciones en Dinero de Simpatizantes (RADS), Aportaciones en Especie de Simpatizantes (RAES) y Reconocimientos por Actividades Políticas (RRPAP), modificados y debidamente requisitados, coincidiendo las cantidades totales de recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar durante el ejercicio 2012, por lo que se considera desvirtuado este punto. • Mediante la póliza de diario 6,710 del 1° de febrero de 2012, se registró contablemente el importe de \$3,089.97 (tres mil ochenta y nueve pesos 97/100 MN), correspondiente al complemento del recibos número 10602, por lo que el total de la aportación de \$10,049.97 (diez mil cuarenta y nueve pesos 97/100 MN), se encuentra totalmente contabilizado, asimismo, dicho movimiento se verificó en los auxiliares contables, y el saldo correspondiente de éstos con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 e informe consolidado de precandidatos perdedores, no existiendo diferencia alguna, por lo que se considera desvirtuado este punto. <p>Por anteriormente señalado, se concluye</p>

D12



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 20 del Reglamento.		que el error u omisión se solventó parcialmente y la parte que no lo fue se determinó conminar.
<p>22. De la revisión a la Relación de los Proveedores y Prestadores de Servicios con los cuales el Partido Político realizó operaciones durante 2012, que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se determinó que ésta no incluyó las realizadas con los proveedores y que ascienden a un importe total de \$8,913,933.53 (ocho millones novecientos trece mil novecientos treinta y tres pesos 53/100 MN), las cuales fueron determinadas con base en los auxiliares contables proporcionados por el partido.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 78 del Reglamento.</p>	<p>XX.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 20</p> <p>La observación encontrada por ese Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: Se anexa como soporte documental relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones mayores a 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el D.F., así como las operaciones realizadas durante el ejercicio 2012, mismas que se agregan al presente.</p>	<p>El Partido Político presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante 2012, que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la cual incluye las operaciones por \$8,933,938.65 (ocho millones novecientos treinta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 65/100 MN) correspondientes a los 15 proveedores que se habían omitido en la relación inicial que fue presentada junto con el Informe Anual, situación por lo que se considera solventado el error u omisión.</p>
<p>23. El Partido Político no proporcionó los expedientes de los proveedores con quienes se realizaron durante el ejercicio de 2012 operaciones por un total de \$16,342,896.50 (dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil</p>	<p>XXI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 21</p> <p>Para dar contestación a esta observación Se anexa como soporte documental relación de proveedores y prestadores de servicios con</p>	<p>El Partido Político presentó los 16 expedientes de proveedores con los cuales realizaron operaciones durante 2012, por un total de \$16,342,896.50 (dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 50/100 MN); sin</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>ochocientos noventa y seis pesos 50/100 MN), las cuales superaron por proveedor la cantidad de \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos pesos 00/100 MN), equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en el 78 del Reglamento.</p>	<p>operaciones mayores a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el D.F., así como expediente individual de cada uno de los proveedores con quienes se realizaron operaciones durante el ejercicio 2012, mismos que se agregan a este memorial.</p>	<p>embargo, de la revisión a los mismos se determinó que éstos carecen de diversos documentos, entre los cuales se destacan el comprobante de domicilio fiscal, la cédula de identificación fiscal y el curriculum vitae, situación por lo que se considera que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>
<p>24. El Partido Político remitió el 6 de mayo de 2013 a la Unidad de Fiscalización la copia del dictamen del auditor externo, así como el curriculum vitae correspondiente, los que debió presentar a más tardar el 30 de abril de dicho año, situación por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha extemporaneidad, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, así como el 134 fracción VI del Reglamento.</p>	<p>XXII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 22</p> <p>Por lo que hace a la extemporaneidad En la exhibición del Dictamen del Auditor Interno como se refleja de la simple lectura de la observación que se contesta, dicha circunstancia no es atribuible a esta Representación Política, en virtud que dicha omisión es atribuible al Contador Público MIGUEL ANGEL BENITEZ RAZO, ya que este de conformidad con el contrato de prestación de servicios, se comprometió a entregarlo el 27 de marzo de 2013, tal y como se advierte de la simple lectura del contrato de prestación de servicios, mismo que se anexa al presente con el numero 10, de igual forma se adjuntan al mismo anexo escrito de fecha 30 de abril de 2013, signado</p>	<p>El Partido Político acepta en sus comentarios haber presentado extemporáneamente el dictamen del auditor externo, justificando y atribuyendo esta situación al auditor externo, ya que éste se comprometió a entregarlo el 27 de marzo de 2013; sin embargo, es de señalar que la responsabilidad de dar pleno cumplimiento a esta disposición normativa le corresponde al Instituto Político.</p> <p>No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni obstaculizó el conocimiento del origen, destino y monto de los recursos, además de que esta autoridad electoral se allegó de la documentación que le permitieron cerciorarse del registro, comprobación y reporte de las</p>

Dr 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>por el profesionista en mención, presentado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 6 de mayo de 2013, reservándose acción y derecho civil o penal este Ente Político por el incumplimiento en la entrega del dictamen pactado, en contra de dicho profesionista; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.</p>	<p>altas de los bienes muebles tanto en los registros contables como en el listado del Inventario respectivos por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido de la Revolución Democrática para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que en lo sucesivo no existen diferencias entre los importes de los rubros reflejados en el formato del Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y en los registros contables.</p>
<p>25. El Partido Político, no entregó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización la copia autorizada del Programa Anual de 2012 para actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles, mismo que debió presentar en el mes de enero de 2012, situación por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 89 del Reglamento.</p>	<p>XXIII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 23</p> <p>Para solventar la observación encontrada por ese Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: En contestación a este punto cabe señalar a ese Órgano Fiscalizador, que mediante oficio numero SFDF/019/12 de fecha 31 de enero de 2012, en el cual se informó la imposibilidad en la cual se encontraba este Ente Político, para llevarla a cabo, mismo que se anexa al presente.</p>	<p>Del análisis a los comentarios externados por el Partido Político, en relación a que informó a esta autoridad electoral, mediante escrito SFDF/019/12 del 31 de enero de 2012, de la imposibilidad de presentar el Programa Anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles, se considera que si bien es cierto que la dirigencia a renovar sería la responsable de ejercer los recursos también lo es que la que en su momentos se encontraba en funciones debió dar cabal cumplimiento para presentar el citado Programa Anual, por lo cual se considera no desvirtuado esta situación.</p> <p>No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni repercute</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>en el origen, destino y monto de recursos, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido de la Revolución Democrática para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que en lo sucesivo se presente oportunamente el Programa Anual para actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles.</p>
<p>26. De la revisión a las cuentas contables 5001-110-000 Gastos en Generación de Liderazgos Femenil y 5001-120-000 Gastos en Generación de Liderazgos Juvenil, las cuales conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, reflejan erogaciones por \$2,656,983.84 (dos millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos 84/100 MN) y \$1,003,251.52 (un millón tres mil doscientos cincuenta y un pesos 52/100 MN) respectivamente, se determinó lo que a continuación se indica:</p> <p>a) No obstante que el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal reflejó en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, gastos para la</p>	<p>XXIV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 24</p>	<p>De la revisión a la documentación y análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Político no realizó comentario alguno ni presentó documentación que desvirtuó el señalamiento por las diferencias entre las erogaciones reflejadas en la balanza de comprobación

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, se determinó que éstos difieren a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$77,433,334.90 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN), como se detalla a continuación.

CONCEPTO	LIDERAZGOS	
	FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)
Límite inferior para el año 2012	\$2,323,000.05	\$ 1,548,666.70
Según Balanza de Comprobación	2,656,983.84	1,003,251.52
DIFERENCIA	\$ 333,983.79	\$ 645,415.18

- b) Se detectaron erogaciones destinadas a la impartición de cursos de serigrafía, zumba, defensa personal, corte y confección, belleza, fútbol y basquetbol, así como de diversos materiales para dichos cursos, para Gastos en Generación de Liderazgos Femeniles por un total de \$1,969,591.84 (un millón novecientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 84/100 MN) y \$654,555.52 (seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos 52/100 MN) para la Gastos en

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Se contesta al modo siguiente: Por error involuntario en la mecánica de contabilidad y apreciación en las cuentas contables, se registró en la cuenta Liderazgos Femeniles y Juveniles, sin embargo este Instituto Político hizo las correcciones pertinentes y se registraron en la cuenta de Actividades Políticas; para soportar lo anterior y los gastos erogados se anexan las pólizas de diario de fecha 31 de diciembre de 2012 números 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 891, 892, 893, 894, 895 y 896.

ANÁLISIS DE LA UTEF

y los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012.

No obstante lo anterior y en virtud de las reclasificaciones señaladas en el punto siguiente, las diferencias establecidas originalmente se incrementaron como sigue:

CONCEPTO	LIDERAZGOS	
	FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)
Límite inferior para el año 2012	\$ 2,323,000.05	\$ 1,548,666.70
Según Balanza de Comprobación	687,392.00	348,696.00
DIFERENCIA	\$ 1,635,608.05	\$ 1,199,970.70

Por lo antes expuesto, persiste este punto.

- El Partido Político en sus comentarios admitió que por error registró contablemente en las cuentas de "Gastos en Generación de Liderazgos Femeniles" y "Gastos en Generación de Liderazgos Juveniles", el monto de \$2,624,147.36 (dos millones seiscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 36/100 MN) que corresponden a Actividades Políticas, por tanto procedió a su reclasificación mediante 18 pólizas de diario, las cuales se verificaron en auxiliares contables, a su vez los saldos de éstos en balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, así como en el Informe Anual, documentos que modificados y presentados también en la respuesta del

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Generación de Liderazgos Juveniles; sin embargo, dichas actividades se considera que no cumplen con el objetivo primordial de promover la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes para ocupar cargos directivo en el partido político o cargos de representación popular.</p> <p>c) Se detectaron notas de salida mediante las cuales se registró la salida de bienes por \$1,699,116.96 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 96/100 MN), cuyas notas de salida de almacén no establecen el destino final.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, XI y XVIII del Código, 80, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento.</p>		<p>partido, situación por lo que se considera desvirtuado este punto del error u omisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> De igual manera el Instituto Político tampoco se pronunció sobre las notas de salida de los bienes por \$1,699,116.96 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 96/100 MN), las cuales no establecen el destino final, persistiendo este punto de la irregularidad. <p><i>Por lo antes expuesto, se considera que se solventó parcialmente el error u omisión.</i></p>
<p>27. Derivado de la revisión a las cuentas "Actividades Específicas", "Gastos en Generación de Liderazgo Femenil" y "Gastos en Generación de Liderazgo Juvenil", se detectaron erogaciones por \$1,059,848.00 (un millón cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN), correspondientes a</p>	<p>XXV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 25</p> <p>Que si bien es cierto Que debido a las fuertes cargas de trabajo este Instituto Político, omitió practicar la notificación a la Unidad de Fiscalización a efecto de que esta designara personal a su cargo para la</p>	<p>El Partido Político en sus comentarios implícitamente acepta no haber informado a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de la realización de los eventos o recepción de tiraje, justificando dicha omisión por cargas de trabajo, lo cual no justifica el incumplimiento a la normatividad electoral, situación por lo que se considera</p>

DIN 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>eventos y tirajes de publicaciones, por las cuales se le requiere al Partido Político su notificación a la Unidad de Fiscalización, para que ésta comisionara personal para constatar su realización y/o recepción.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 222, fracciones I y VII, del Código y 88 del Reglamento.</p>	<p>verificar su realización o recepción, ello no implica la existencia de un dolo o mala fe en la realización de dichos actos tomando en consideración que los gastos reportados se encuentran sustentados con toda la documentación soporte, misma que tuvo a la vista esa autoridad.</p>	<p>no solventado el error u omisión.</p>
<p>28. Conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, los saldos que integran las cuentas "Deudores Diversos" y "Anticipo" ascienden respectivamente a \$2,794,728.87 (dos millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 87/100 MN) y \$4,524,278.06 (cuatro millones quinientos veinticuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 06/100 MN), de los cuales se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) Saldos de naturaleza contraria a las cuentas por un total de \$224,377.67 (doscientos veinticuatro mil trescientos setenta y siete pesos 67/100 MN).</p>	<p>XXVI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 26</p> <p>Se contesta al modo siguiente: Se reclasifica de la cuenta de Deudores, a la cuenta de Acreedores Diversos para corregir la naturaleza de dichas cuentas soportando la acción con la póliza de diario 875 del 31 de diciembre de 2012.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó la póliza de diario 875 del 31 de diciembre de 2012, mediante la cual se contabilizó la reclasificación de los saldos de naturaleza contraria de las cuentas de "Deudores Diversos" y "Anticipos", por un total de \$224,377.67 (doscientos veinticuatro mil trescientos

DNZ

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>b) Saldos con una antigüedad mayor de un año por un importe total de \$7,084,516.32 (siete millones ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 32/100 MN).</p> <p>De lo señalado anteriormente, se le requiere al Partido Político la documentación que acredite las acciones emprendidas para la aclaración, recuperación y/o comprobación, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 92 y 94 del Reglamento.</p>		<p>setenta y siete pesos 67/100 MN) a la cuenta de "Acreedores Diversos". Dicho movimiento se verificó en los auxiliares contables de las citadas cuentas y los saldos de éstas con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, que también fueron anexadas en la respuesta del partido, situación por lo que considera desvirtuado este punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por lo que se refiere a los saldos con una antigüedad mayor de un año por \$7,084,516.32 (siete millones ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 32/100 MN), el partido no realizó comentario ni proporcionó documentación alguna, por lo que subsiste este punto del error u omisión. <p>Por lo anterior, este error u omisión se considera parcialmente solventado.</p>
<p>29. Conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, los saldos que integran las cuentas "Acreedores Diversos" y "Proveedores" ascienden respectivamente a \$857,058.10 (ochocientos cincuenta y siete mil</p>	<p>XXVII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 27</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p>

0112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>cincuenta y ocho pesos 10/100 MN) y \$11,909,627.54 (once millones novecientos nueve mil seiscientos veintisiete pesos 51/100 MN), de los cuales se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) Saldos de naturaleza contraria a la cuentas por un total de \$124,106.46 (ciento veinticuatro mil ciento seis pesos 46/100 MN.</p>	<p>Se contesta al modo siguiente: Se reclasifica de la cuenta de Proveedores, a la cuenta de Anticipo de Proveedores para corregir la naturaleza de dichas cuentas soportando la acción con la póliza de diario 897 y 898 del 31 de diciembre de 2012.</p>	<p>a) Mediante la póliza de diario 897 del 31 de diciembre de 2012, reclasificó saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", por el monto de \$120,773.13 (ciento veinte mil setecientos setenta y tres pesos 13/100 MN), a la cuenta contable de "Anticipo a Proveedores" y con la póliza de diario 898 del mismo día, mes y año, registró el gasto de los honorarios asimilados a salarios correspondientes a la primera y segunda quincena de noviembre de 2012, ya que sólo habían registrado contablemente el egreso realizado con el cheque número 3110 del 12 de diciembre de 2012, expedido a favor de Claudia Soto Alquicira, por el importe de \$3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 MN), con lo que la cuenta queda saldada, por lo que aclaró este punto del error u omisión.</p> <p>Dichos movimientos se verificaron en los auxiliares contables de las citadas cuentas y los saldos de éstas con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, que también fueron</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>b) Saldos con una antigüedad mayor de un año por un importe total de \$8,828,152.28 (ocho millones ochocientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 28/100 MN).</p> <p>De lo señalado anteriormente, se le requiere al Partido Político la documentación que acredite las acciones emprendidas para la aclaración y la documentación de los pasivos pagados durante el ejercicio 2013, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 222, fracciones I y VII, del Código y 95 del Reglamento.</p>		<p>anexadas en la respuesta del partido, situación por lo que considera desvirtuado este punto.</p> <p>b) Por lo que se refiere a los saldos con una antigüedad mayor de un año por \$8,828,152.28 (ocho millones ochocientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 28/100 MN), el Partido Político no se pronuncio, por lo que subsiste éste punto.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el error u omisión se solventa parcialmente.</p>
<p>30. No se proporcionó el contrato que sustente la aportación en especie por \$70,000.20 (setenta mil pesos 20/100 MN) por concepto de 1,000 lonas, para el precandidato Gerardo Villanueva Albarrán, a Jefe Delegacional de Coyoacán, importe que rebasó la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y que fue contabilizado mediante la póliza de diario 616 del 8 de febrero de 2012, soportado con el recibo de aportaciones de simpatizantes número 10876, emitido</p>	<p>XXVIII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 28</p> <p>Para solventar la observación encontrada por ese Órgano Fiscalizador, proporciono la documentación soporte consistente en: Contrato original de prestación de servicios de fecha 8 de febrero de 2012 celebrado entre este Ente Político y el C. ULISES SAENZ GOMEZ, esta parte contratante en calidad de simpatizante del Instituto Político, de igual forma se anexa la póliza de diario 616 del 8 de febrero de 2012, totalmente soportada.</p>	<p>El Partido Político proporcionó el contrato de donación que sustenta la aportación en especie de 1,000 lonas por el importe de \$70,000.20 (setenta mil pesos 20/100 MN), celebrado entre el Instituto Político y el C. Ulises Sáenz Gómez, aportación y monto que coincide con la documentación contable y comprobatoria anexa a la póliza de diario número 616 de fecha 8 de febrero de 2012, situación por la cual se considera solventado este error u omisión.</p>

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>a Ulises Sáenz Gómez, del 8 de febrero del referido año, mismo que se solicita al Instituto Político, ya, que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 23 del Reglamento.</p>		
<p>31. Por la propaganda de la precandidata Alejandra Barrales Magdaleno a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, consistente en 3,500 pendones que fueron contabilizados mediante la póliza de egresos número 4 del 7 de febrero de 2012 y sustentada con la factura C 2050 del proveedor Grupo Bowell & Bowell, SA de CV, por un importe de \$327,236.00 (trescientos veintisiete mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 MN), se presentó el kardex y notas de entrada y salida de almacén; sin embargo, no se registraron contablemente en la cuenta de "Gastos por Amortizar", por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 80 del Reglamento.</p>	<p>XXIX.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 29</p> <p>Este Instituto Político exhibe la póliza de egresos número 4 del 7 de febrero de 2012 debidamente contabilizada en la cuenta de gastos por amortizar, por lo que se solventa la observación.</p>	<p>El Instituto Político presentó la póliza de egresos 4 del 7 de febrero de 2012, mediante la cual se registró en la cuenta Gastos por Amortizar el importe de \$327,236.00 (trescientos veintisiete mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 MN), por concepto de 3,500 pendones, movimiento que se verificó en los auxiliares contables de la citada cuenta y a su vez el saldo de ésta con la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, documentos que también fueron presentados en la respuesta del Instituto Político, situación por lo que se considera solventado este error u omisión.</p>
<p>32. La póliza de egresos número 3 de fecha 26 de enero de 2012, se sustentó con el recibo de honorarios número 10 de la misma fecha, emitido por el proveedor</p>	<p>XXX.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 30</p> <p>Este Ente Político exhibe ADENDUM al</p>	<p>De la revisión a la <i>adenda</i> del 26 de enero de 2012, al contrato de prestación de servicios celebrado entre el Instituto Político y el C. Víctor Serrano Pérez (prestador), se</p>

D12 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Víctor Serrano Pérez, por concepto de la "Contratación de carteleras y espectaculares para la campaña de Martí", para la precampaña del C. Martí Batres Guadarrama a Jefe de Gobierno del Distrito Federal por un importe de \$186,528.00 (ciento ochenta y seis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 MN), el cual carece de los requisitos fiscales relativos al costo unitario y cantidad.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 58 y 59 del Reglamento.</p>	<p>contrato de prestación de servicios de fecha 12 de diciembre de 2011 celebrado entre este Partido político y VICTOR SERRANO PEREZ, del cual se advierte el precio unitario de los espectaculares para la precampaña de MARTI BATRES GUADARRAMA a Jefe de Gobierno del D.F., para tales efecto se anexa poliza de egresos 3 del 26 de enero de 2012.</p>	<p>establece que el prestador se obliga a proporcionar los servicios contratados para 20 Espectaculares, así como que el pago por cada uno de los espectaculares sería por la cantidad de \$8,040.00 (ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), más \$1,286.40 (mil doscientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que daría la cantidad de \$9,326.40 (nueve mil trescientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), que multiplicado por los 20 espectaculares arrojaría un importe total de \$186,528.00 (ciento Ochenta y seis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 MN).</p> <p>Adicionalmente, se anexó la relación de los domicilios de los 20 espectaculares contratados.</p> <p>Por lo anterior, se considera que con los documentos exhibidos por el Instituto Político se aclara la cantidad y el costo unitario de los servicios facturados por un importe de \$186,528.00 (ciento ochenta y seis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 MN), por lo que se considera solventado el error u omisión.</p>
<p>33. Se determinaron las siguientes pólizas contables por un total de \$245,307.88 (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos siete pesos 88/100MN), que carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o</p>	<p>XXXI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 31</p> <p>En razón de la observación que se contesta, se hace del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador que se están haciendo las</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Instituto Político respecto de las pólizas contables que carecen de los elementos de convicción, se determinó que el partido implícitamente acepta dicha situación al señalar que "que se están haciendo las labores pertinentes en</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																																				
<p>productos adquiridos:</p> <table border="1" data-bbox="153 256 719 662"> <thead> <tr> <th colspan="2">Póliza de Diario</th> <th colspan="5">Recibo de Aportación</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha</th> <th>No.</th> <th>Fecha</th> <th>Aportante</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1,689</td> <td>09-feb-12</td> <td>RAEM 716</td> <td>09-feb-12</td> <td>Bertha Noella Mares Silva</td> <td>40 Pinta de bardas</td> <td>\$11,523.81</td> </tr> <tr> <td>1,684</td> <td>09-feb-12</td> <td>RAEM 717</td> <td>09-feb-12</td> <td>Sergio Sandoval Barrios</td> <td>34 Pinta de bardas</td> <td>11,623.47</td> </tr> <tr> <td>1,686</td> <td>09-feb-12</td> <td>RAES 10362</td> <td>09-feb-12</td> <td>Vladimir Alejandro Sánchez Fernández</td> <td>21 Pinta de bardas</td> <td>11,197.67</td> </tr> <tr> <td>1,685</td> <td>09-feb-12</td> <td>RAES 10381</td> <td>09-feb-12</td> <td>Isabel Ortiz Romero</td> <td>21 Pinta de bardas</td> <td>11,197.67</td> </tr> <tr> <td>1,687</td> <td>09-feb-12</td> <td>RAEM 718</td> <td>09-feb-12</td> <td>Karon Cinthya Calderón Cervantes</td> <td>28 Pinta de bardas</td> <td>11,759.36</td> </tr> <tr> <td>1,688</td> <td>09-feb-12</td> <td>RAEM 279</td> <td>09-feb-12</td> <td>Edgardo Muñoz Rangol</td> <td>14 Pinta de bardas</td> <td>11,505.68</td> </tr> <tr> <td>616</td> <td>08-feb-12</td> <td>RAES 10876</td> <td>08-feb-12</td> <td>Ulises Sáenz Gómez.</td> <td>1,000 lonas 100x200 cms.</td> <td>70,000.20</td> </tr> <tr> <td>2,210</td> <td>02-feb-12</td> <td>RAES 10562</td> <td>02-feb-12</td> <td>Esmeralda Badillo Barba</td> <td>200 lonas 1x1.50 Mts., 200 Lonas 10 1.50x2.00 Mts., y 1,000 Pendones</td> <td>34,800.00</td> </tr> <tr> <td>1,687</td> <td>02-feb-12</td> <td>RAES 11140</td> <td>01-feb-12</td> <td>Alejandro Álvarez Molina</td> <td>9 Carteleros Aloka Alevaz</td> <td>71,700.01</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$245,307.88</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 58 del Reglamento.</p>	Póliza de Diario		Recibo de Aportación					No.	Fecha	No.	Fecha	Aportante	Concepto	Importe	1,689	09-feb-12	RAEM 716	09-feb-12	Bertha Noella Mares Silva	40 Pinta de bardas	\$11,523.81	1,684	09-feb-12	RAEM 717	09-feb-12	Sergio Sandoval Barrios	34 Pinta de bardas	11,623.47	1,686	09-feb-12	RAES 10362	09-feb-12	Vladimir Alejandro Sánchez Fernández	21 Pinta de bardas	11,197.67	1,685	09-feb-12	RAES 10381	09-feb-12	Isabel Ortiz Romero	21 Pinta de bardas	11,197.67	1,687	09-feb-12	RAEM 718	09-feb-12	Karon Cinthya Calderón Cervantes	28 Pinta de bardas	11,759.36	1,688	09-feb-12	RAEM 279	09-feb-12	Edgardo Muñoz Rangol	14 Pinta de bardas	11,505.68	616	08-feb-12	RAES 10876	08-feb-12	Ulises Sáenz Gómez.	1,000 lonas 100x200 cms.	70,000.20	2,210	02-feb-12	RAES 10562	02-feb-12	Esmeralda Badillo Barba	200 lonas 1x1.50 Mts., 200 Lonas 10 1.50x2.00 Mts., y 1,000 Pendones	34,800.00	1,687	02-feb-12	RAES 11140	01-feb-12	Alejandro Álvarez Molina	9 Carteleros Aloka Alevaz	71,700.01	TOTAL						\$245,307.88	<p>labores pertinentes en la búsqueda de los elementos de convicción correspondientes a las pólizas en mención; cabe aclarar que dichos gastos están debidamente contabilizados y reportados ante esa Unidad Fiscalizadora, ello sin haber dolo o mala fe en los gastos en mención.</p>	<p>la búsqueda de los elementos de convicción".</p> <p>Respecto del señalamiento de que los gastos se encuentran debidamente contabilizados y reportados, es de mencionar que dicha situación no es motivo de la notificación.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el Partido Político no solventó el error u omisión, persistiendo en términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
Póliza de Diario		Recibo de Aportación																																																																																				
No.	Fecha	No.	Fecha	Aportante	Concepto	Importe																																																																																
1,689	09-feb-12	RAEM 716	09-feb-12	Bertha Noella Mares Silva	40 Pinta de bardas	\$11,523.81																																																																																
1,684	09-feb-12	RAEM 717	09-feb-12	Sergio Sandoval Barrios	34 Pinta de bardas	11,623.47																																																																																
1,686	09-feb-12	RAES 10362	09-feb-12	Vladimir Alejandro Sánchez Fernández	21 Pinta de bardas	11,197.67																																																																																
1,685	09-feb-12	RAES 10381	09-feb-12	Isabel Ortiz Romero	21 Pinta de bardas	11,197.67																																																																																
1,687	09-feb-12	RAEM 718	09-feb-12	Karon Cinthya Calderón Cervantes	28 Pinta de bardas	11,759.36																																																																																
1,688	09-feb-12	RAEM 279	09-feb-12	Edgardo Muñoz Rangol	14 Pinta de bardas	11,505.68																																																																																
616	08-feb-12	RAES 10876	08-feb-12	Ulises Sáenz Gómez.	1,000 lonas 100x200 cms.	70,000.20																																																																																
2,210	02-feb-12	RAES 10562	02-feb-12	Esmeralda Badillo Barba	200 lonas 1x1.50 Mts., 200 Lonas 10 1.50x2.00 Mts., y 1,000 Pendones	34,800.00																																																																																
1,687	02-feb-12	RAES 11140	01-feb-12	Alejandro Álvarez Molina	9 Carteleros Aloka Alevaz	71,700.01																																																																																
TOTAL						\$245,307.88																																																																																
<p>34. Como resultado de la revisión a la subcuenta de "Gastos de Propaganda" del precandidato Martín Hernández Torres al Distrito XXXIII, se determinaron erogaciones por un importe de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 MN), respaldadas con muestras o testigos que no reflejan la leyenda "Proceso de Selección Interna de Candidatos del Partido Político de que se trate", así como ostentarse como "Precandidato", que se integran a continuación:</p>	<p>XXXII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 32</p> <p>Cabe señalar a ese Órgano Fiscalizador, que por un error involuntario del prestador del servicio se omitió la leyenda PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO POLITICO, sin embargo se hace mención que como es de su conocimiento este Ente Político en el diseño original si la incluyó.</p>	<p>Del análisis a los comentarios externados por el Partido Político, se determina su aceptación a la situación notificada al señalar que "por un error involuntario del prestador del servicio se omitió la leyenda PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO POLITICO", situación por lo cual no se desvirtúa el error u omisión.</p> <p>No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni repercute</p>																																																																																				

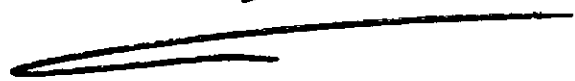
Dh 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																		
<table border="1" data-bbox="119 248 715 464"> <thead> <tr> <th colspan="2">Póliza</th> <th colspan="2">Recibos RAES</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th rowspan="2">Importe</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha</th> <th>No.</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-5,601</td> <td>02-feb-12</td> <td>1117 7</td> <td>02-feb-12</td> <td>300 Gallardetes 60x1.20</td> <td>\$4,500.00</td> </tr> <tr> <td>Dr-5,602</td> <td>03-feb-12</td> <td>1117 8</td> <td>03-feb-12</td> <td>100 Lonas 1.50x1.00</td> <td>6,000.00</td> </tr> <tr> <td>Dr-5,605</td> <td>04-feb-12</td> <td>1120 7</td> <td>04-feb-12</td> <td>100 Lonas 1.90x1.30</td> <td>7,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Total</td> <td>\$17,500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="129 496 715 776">Asimismo, del precandidato Carlos Navarrete Ruiz a Jefe de Gobierno se detectaron testigos de propaganda consistentes en dos lonas vinílicas y dos espectaculares que tampoco muestran las leyendas referidas, los cuales se encuentran considerados en el numeral 33, anexo 17 del presente.</p> <p data-bbox="129 816 715 1024">Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 121 del Reglamento.</p>	Póliza		Recibos RAES		Concepto	Importe	No.	Fecha	No.	Fecha	Dr-5,601	02-feb-12	1117 7	02-feb-12	300 Gallardetes 60x1.20	\$4,500.00	Dr-5,602	03-feb-12	1117 8	03-feb-12	100 Lonas 1.50x1.00	6,000.00	Dr-5,605	04-feb-12	1120 7	04-feb-12	100 Lonas 1.90x1.30	7,000.00	Total					\$17,500.00		<p data-bbox="1391 196 2030 686">en el conocimiento del origen, destino y monto de recursos, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido de la Revolución Democrática para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que en lo sucesivo la propaganda utilizada en las precampañas incluya la leyenda "Proceso de Selección Interna de Candidatos del Partido Político de que se trate", conforme a la normatividad electoral.</p>
Póliza		Recibos RAES		Concepto			Importe																													
No.	Fecha	No.	Fecha																																	
Dr-5,601	02-feb-12	1117 7	02-feb-12	300 Gallardetes 60x1.20	\$4,500.00																															
Dr-5,602	03-feb-12	1117 8	03-feb-12	100 Lonas 1.50x1.00	6,000.00																															
Dr-5,605	04-feb-12	1120 7	04-feb-12	100 Lonas 1.90x1.30	7,000.00																															
Total					\$17,500.00																															
<p data-bbox="80 1068 715 1409">35. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de precampaña fijada, colocada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento realizaron las Direcciones Distritales, así como de los monitoreos realizados por la Unidad de</p>	<p data-bbox="734 1068 1370 1133">XXXIII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 33</p> <p data-bbox="734 1174 1370 1416">Para solventar la observación encontrada por ese Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: Este Partido está realizando las gestiones pertinentes en la localización de los enlaces financieros de los precandidatos en mención, para dar la debida contestación a la observación</p>	<p data-bbox="1391 1068 2030 1416">Derivado de los comentarios vertidos por el Instituto Político, consistentes en que está realizando las gestiones pertinentes para la localización de los enlaces financieros de los precandidatos en mención y al no presentar documentación alguna de la propaganda detectada en los recorridos de inspección que no se reportaron en el informe consolidado de selección interna de candidatos, tanto del origen de los recursos</p>																																		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO			ANÁLISIS DE LA UTEF	
<p>Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó propaganda que no se relacionó con los testigos que respaldan las erogaciones registradas contablemente por el Partido Político (de la cual se anexan los testigos correspondientes en medio magnético) en consecuencia no se reportaron en el informe consolidado de selección interna de candidatos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, de los precandidatos que se detallan a continuación:</p>		realizada.			utilizados como de los gastos correspondientes, se determina que este error u omisión subsiste .	
PRECANDIDATURA	PRECANDIDATO	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS	VER ANEXO		
JEFE DE GOBIERNO						
Jefe de Gobierno	Carlos Navarrete Ruiz	Manta y Lona Vinílica	2	17		
		Espectacular	2	17		
Subtotal			4			
JEFE DELEGACIONAL						
Azcapotzalco	Vidal Llerenas Morales	Medio Impreso	1	16		
Coyoacán	Ariadna Montiel Reyes	Espectacular	4	17		
		Valla	1	17		
		Pinta de Berda	9	17		
Cuauhtémoc	David Razú Aznar	Página WEB	1	16		
Gustavo A. Madero	Alberto Trejo Villafuerte	Panel de Andén	7	16		
		Página WEB	1	16		
		Espectacular	1	17		
		Cartel	1	17		
		Manta	1	17		
	Gonzalo Mejía Ramírez	Lona Vinílica	1	17		
Iztacalco	Emilio Serrano Jiménez	Lona Vinílica	2	17		
Iztapalapa	Martí Batres Guadarrama	Espectacular	16	17		
		Medio Impreso	2	16		
		Video	1	16		
Miguel Hidalgo	Mauricio Soto Caballero	Pinta de Berda	9	17		
	Luis Wertman	Panel de Estación	4	16		

DIN

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO					ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		ANÁLISIS DE LA UTEF	
	Zaslav	Panel de Andén	5	16				
		Dovela	2	16				
		Medio Impreso	1	16				
		Página WEB	1	16				
	Agustín Barrios Gómez Seguez	Lona Vinílica	1	17				
		Pendón	1	17				
		Espectacular	4	17				
		Otros (Publiparking)	4	17				
	Tlalpan	Carlos Hernández Mirón	Video	1				16
		Héctor Hugo Hernández Rodríguez	Espectacular	2				17
Venustiano Camanza	Rocío Barrera Bedillo	Panel de Estación	1	16				
		Panel de Andén	7	16				
		Cartel	1	17				
		Pinta de Barda	12	17				
Xochimilco	María de Lourdes Amaya Reyes	Pinta de Barda	12	17				
	Avelino Méndez Rangel	Pinta de Barda	26	17				
		Lona Vinílica	4	17				
Subtotal			147					
DISTRITOS								
Distrito I	Eleazar Rubio Aldaran	Lona Vinílica	1	17				
		Cartel	1	17				
Distrito III	Laura Velázquez Alzua	Página WEB	1	16				
Distrito VIII	Edgar Torres Baltazar	Lona Vinílica	1	17				
		Pendón	4	17				
		Cartel	4	17				
Distrito XIII	Esther Martha Chavarría	Manta	1	17				
Subtotal			13					
Total			164					
<p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso b) del Código y 120, fracción II del Reglamento.</p>								
36. El Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (ICSIC), el					XXXIV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 34		De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político	

DIR 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																											
<p>Detalle de Ingresos de los Precandidatos (A3) y la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012 reflejan el mismo importe de ingresos para los siguientes precandidatos; sin embargo, difieren en un total de \$198,880.79 (ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos 79/100 MN) con los reflejados en el DI-Detalle de Ingresos de la Precampaña (A29).</p> <table border="1" data-bbox="140 613 715 906"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PRECANDI DA-TURA</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th colspan="3">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>ICSIC/A3/BALANZA</th> <th>DI</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Azcapotzalco</td> <td>Balfre Vargas Cortes.</td> <td>\$ 60,030.00</td> <td>\$55,680.00</td> <td>\$ 4,350.00</td> </tr> <tr> <td>* Tlalpan</td> <td>Héctor Hugo Hernández Rodríguez.</td> <td>212,388.00</td> <td>0.00</td> <td>212,388.00</td> </tr> <tr> <td>XXXIV</td> <td>José Luis Cabrera Pedilla.</td> <td>57,775.93</td> <td>60,866.34</td> <td>-3,090.41</td> </tr> <tr> <td>XXXVI</td> <td>Manuel González</td> <td>18,203.30</td> <td>27,947.30</td> <td>-9,744.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Isela Cruz Olvera.</td> <td>0.00</td> <td>11,600.00</td> <td>-11,600.00</td> </tr> <tr> <td>* XXXVIII</td> <td>Alicia García Hernández.</td> <td>6,577.20</td> <td>0.00</td> <td>6,577.20</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>\$198,880.79</td> </tr> </tbody> </table> <p>*No entregó DI.-Detalle de Ingresos de la Precampaña.</p> <p>Asimismo, del cotejo de la cantidad consignada en el rubro de egresos entre el Informe Consolidado de Sección Interna de Candidatos de 2012, con el Detalle de Egresos de los Precandidatos (A3-B), con el RG1. Relación de Gastos de Propaganda; con el RG2. Relación de Gastos de Operación; con el RG3. Relación de Gastos de Propaganda en Medios Impresos; con el RG4. Relación de Otros Gastos; y con el RG5. Relación de Gastos en Internet o Similares y con la balanza de comprobación con cifras al</p>	PRECANDI DA-TURA	NOMBRE	IMPORTE			ICSIC/A3/BALANZA	DI	DIFERENCIA	Azcapotzalco	Balfre Vargas Cortes.	\$ 60,030.00	\$55,680.00	\$ 4,350.00	* Tlalpan	Héctor Hugo Hernández Rodríguez.	212,388.00	0.00	212,388.00	XXXIV	José Luis Cabrera Pedilla.	57,775.93	60,866.34	-3,090.41	XXXVI	Manuel González	18,203.30	27,947.30	-9,744.00		Isela Cruz Olvera.	0.00	11,600.00	-11,600.00	* XXXVIII	Alicia García Hernández.	6,577.20	0.00	6,577.20	TOTAL				\$198,880.79	<p>Este Órgano Político exhibe el ICSIC Informe Consolidado de Selección Interna de Precandidatos Perdedores, como soporte de las diferencias observadas por ese Órgano Fiscalizador, de igual forma se anexan Detalle de Ingresos de los Precandidatos (A3A) y Detalle de gastos de los Precandidatos (A3B), de igual manera se exhiben los formatos A29 de los precandidatos debidamente requisitados y las pólizas de diario números 6709 (consistente en cuatro fojas) del 1 de febrero de 2012; y 6710 (consistente en cuatro fojas) del 1 de febrero de 2012; 6904 (consistente en catorce fojas) del 8 de febrero de 2012; 7501 (consistente en diecinueve fojas) del 5 de febrero de 2012; 7109 (consistente en nueve fojas) de 6 de febrero de 2012; 7108 (consistente en 8 fojas) del 2 de febrero de 2012; así mismo se exhibe el anexo 18 consistente en los formatos de Detalles de Ingresos de los Precandidatos (A3A) y Detalle de gastos de los Precandidatos (A3B).</p> <p>De igual forma, este Ente Político anexa al presente memorial, el informe consolidado y todos sus anexos, de todos los Candidatos Perdedores.</p>	<p>consistente en: el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (ICSIC), el Detalle de Ingresos de los Precandidatos (A3), la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, así como el DI-Detalle de Ingresos de la Precampaña (A29); las pólizas de diario números 6709 del 1 de febrero; 6710 del 1 de febrero; 6904 del 8 de febrero; 7501 del 5 de febrero; 7109 de 6 de febrero; 7108 del 2 de febrero, todas ellas de 2012; los de Detalles de Ingresos de los Precandidatos (A3A) y Detalle de gastos de los Precandidatos (A3B) y los formatos: A30, A31, A32, A33 y A34 correspondientes a los gastos de Propaganda, de Operación, en Medios Impresos, de Otros Gastos y en Internet o Similares, respectivamente, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por las diferencias en los Ingresos, entre el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos, la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, contra el Detalle de Ingresos, se comenta: <p>Balfre Vargas Cortez, a Jefe Delegacional por Azcapotzalco.- Por la diferencia de \$4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 MN), registrada contablemente en la subcuenta Aportaciones en Especie de Simpatizantes y reportado en el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (A3-ICSIC)</p>
PRECANDI DA-TURA			NOMBRE	IMPORTE																																									
	ICSIC/A3/BALANZA	DI		DIFERENCIA																																									
Azcapotzalco	Balfre Vargas Cortes.	\$ 60,030.00	\$55,680.00	\$ 4,350.00																																									
* Tlalpan	Héctor Hugo Hernández Rodríguez.	212,388.00	0.00	212,388.00																																									
XXXIV	José Luis Cabrera Pedilla.	57,775.93	60,866.34	-3,090.41																																									
XXXVI	Manuel González	18,203.30	27,947.30	-9,744.00																																									
	Isela Cruz Olvera.	0.00	11,600.00	-11,600.00																																									
* XXXVIII	Alicia García Hernández.	6,577.20	0.00	6,577.20																																									
TOTAL				\$198,880.79																																									

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>31 de diciembre de 2012, se determinaron diferencias por - \$163,627.30 (menos ciento sesenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 30/100 MN).</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso b) del Código y 120, fracción II del Reglamento.</p>		<p>y en el Detalle de Ingresos de los Precandidatos (A3), el Partido Político corrigió el DI-Detalle de Ingresos de la Precampaña (A29), en el cual se refleja el importe observado, por lo que se aclara este punto del error u omisión.</p> <p>Héctor Hugo Hernández Rodríguez a Jefe Delegacional por Tlalpan.- Por el importe de \$212,388.00 (doscientos doce mil trescientos ochenta y ochos pesos 00/100 MN), registrado contablemente en las Subcuentas Aportaciones en Especie de Militantes por \$166,320.00 (ciento sesenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 MN) y Subcuenta de Aportaciones en Especie de Simpatizantes por \$46,068.00 (cuarenta y seis mil sesenta y ocho pesos 00/100 MN), los cuales se reportaron en el informe consolidado, el Partido Político, entregó el Detalle de Ingresos de los Precandidatos (A3), situación por la que solventó este punto del error u omisión.</p> <p>José Luis Cabrera Padilla a Diputado Local por el distrito XXXIV,- Por el monto de \$3,090.41 (tres mil noventa pesos 41/100 MN) aportó la póliza de diario números 6,710, del 1 de febrero de 2012, la cual esta soportada con el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie con número de folio 10602 de misma fecha, a favor de la C. Castañeda González Teresita del Niño Jesús, por concepto de rotulación de 21 bardas en los pueblos de Milpa Alta y</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>Tláhuac de acuerdo la factura 5076 de fecha 18 de febrero del mismo año, del prestador del servicio Ángel Flores Hernández que presentó como el criterio de valuación, e impresiones fotográficas de bardas como elementos de convicción, afectando la subcuenta de gastos en Pinta de Bardas por la cantidad referida.</p> <p>Asimismo, proporcionó el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (A3-ICSIC), el Detalle de Ingresos de los Precandidatos (A3), el Di-Detalle de Ingresos de la Precampaña (A29), la balanza de comprobación y auxiliares contables, ambos con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, modificados, en los cuales se refleja el importe observado, situación por la que se determina que solventó este punto del error u omisión.</p> <p>Manuel González González a Diputado Local por el distrito XXXVI.- Por el importe de \$9,744.00 (nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), aportó la póliza de diario número 6904 de fecha 8 de febrero de 2012, soportada con los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie números de folios 13036 por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN) y 10940 por \$8,744.00 (ocho mil setecientos cuarenta y cuatros pesos 00/100 MN), ambos de la misma fecha expedidos al C. Alfredo Correa Rangel, la factura 0616 del</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>día 7 del mismo mes y año, emitida por Moisés González Barrera por concepto de 3 millares de Gallardetes de 57x44 en cartulina caple de 12 Pts. una cara impreso a 4 tintas como criterio de valuación de los bienes aportados, así como las notas de entrada y salida de almacén, el kardex, el contrato de donación celebrado por el partido con del C. Alfredo Correa Rangel, de fecha 1 de febrero de 2012, por el importe de \$9,744.00 (nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) e impresión fotográfica del gallardete como elemento de convicción.</p> <p>Además, proporcionó el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (A3-ICSIC), el Detalle de Ingresos de los Precandidatos (A3), el DI-Detalle de Ingresos de la Precampaña (A29), la balanza de comprobación y auxiliares contables, ambos con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, modificados, en los cuales se refleja el importe observado, situación por la que se determina que solventó este punto del error u omisión.</p> <p>Isela Cruz Olvera a Diputada Local por el distrito XXXVI.- Proporcionó la póliza de diario número 7,501 del 5 de febrero de 2012, por un importe de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN), soportada con el recibo de aportaciones en especie de militantes con número de folio 746 de la</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>misma fecha, expedido a la C. Gregoria Chávez Videur, el contrato de donación de los bienes consistentes en 10 lonas de 3x2; 20 lonas de 2x2 y 30 lonas de 2x1, expedido en la misma fecha, cotizaciones como criterio de valuación, las notas de entrada y salida de almacén y el kardex e impresiones fotográficas de las lonas como elementos de convicción.</p> <p>Adicionalmente, proporcionó el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (A3-ICSIC), el Detalle de Ingresos de los Precandidatos (A3), el DI-Detalle de Ingresos de la Precampaña (A29), la balanza de comprobación y auxiliares contables, ambos con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, modificados, en los cuales se refleja el importe observado, situación por la que se determina que solventó este punto del error u omisión.</p> <p>Alicia García Hernández, a Diputada Local por el distrito XXXVIII.- Por la cantidad de 6,577.20 (seis mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 MN), registrada contablemente en la subcuenta Aportaciones en Especie de Simpatizantes y reportado en el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (A3-ICSIC) y en el Detalle de Ingresos de los Precandidatos (A3), el Partido Político corrigió el DI-Detalle de Ingresos de la Precampaña (A29), en el cual se refleja el</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>importe observado, por lo que se aclara este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político aclaró lo concerniente a las diferencias por el monto de \$198,880.79 (ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos 79/100 MN), correspondiente al rubro de Ingresos, por lo que solventa esta parte del error u omisión.</p> <p>En cuanto a la diferencia por -\$163,627.30 (menos ciento sesenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 30/100 MN), en el rubro de egresos entre el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos de 2012, con el Detalle de Egresos de los Precandidatos (A3-B), con los formatos RG1. Relación de Gastos de Propaganda; con el RG2. Relación de Gastos de Operación; con el RG3. Relación de Gastos de Propaganda en Medios Impresos; con el RG4. Relación de Otros Gastos y con el RG5. Relación de Gastos en Internet o Similares y con la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinaron las siguientes situaciones de los Precandidatos Perdedores:</p> <p>Martí Batres, Precandidato a Jefe de Gobierno.- La diferencia de \$30.17 (treinta pesos 17/100 MN), reflejada en el formato A3-B Otros Gastos, la cual se encuentra registrada contablemente en la subcuenta</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>de Comisiones Bancarias, el Partido Político presentó el formato RG4.Relación de Otros Gastos, modificado, el cual consigna el importe observado, por lo que aclaró este punto del error u omisión.</p> <p>Balfre Vargas Cortez, a Jefe Delegacional por Azcapotzalco.- Por la cantidad de \$4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 MN), registrados contablemente en la cuenta de Gastos Operativos, presentó el formato RG2. Relación de Gastos de Operación, modificado, en el que se refleja el importe referido, solventando por ello este punto del error u omisión.</p> <p>Alejandro López Villanueva, a Jefe Delegacional por Tláhuac.- Por el monto de \$18,238.68 (dieciocho mil doscientos treinta y ocho pesos 68/100 MN) registrado contablemente en la cuenta de Gastos de Propaganda y en Medios Impresos, proporcionó los formatos RG1. Relación de Gastos de Propaganda, por el importe correcto de \$71,668.28 (setenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 28/100 MN) y el RG2. Relación de Gastos de Propaganda en Medios Impresos por la cantidad observada de \$18,238.68 (dieciocho mil doscientos treinta y ocho pesos 68/100 MN), por tal situación solventó este punto del error u omisión.</p> <p>Héctor Hugo Hernández Rodríguez a Jefe</p>

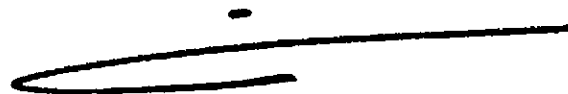
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>Delegacional por Tlalpan.- Entregó los formatos presentó los formatos RG1. Relación de Gastos de Propaganda y RG2. Relación de Gastos de Operación, modificados, en los que se reflejan los importes de \$210,918.00 (doscientos diez mil novecientos dieciocho pesos 00/100 MN) y de \$1,470.00 (un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 MN), respectivamente.</p> <p>Asimismo, realizó la contabilizó en la cuenta de Gastos de Propaganda mediante las pólizas de diario de la 2,652 a la 2,658 la cantidad de \$94,700.00 (noventa y cuatro mil setecientos pesos 00/100 MN) inicialmente registrada en la cuenta de Gastos en Medios Impresos, Subcuenta Mensajes y Anuncios Publicitarios.</p> <p>Adicionalmente, proporcionó el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (A3-ICSIC), la balanza de comprobación y los auxiliares contables, ambos con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y, modificados, en los cuales se refleja el importe observado de \$212,388.00 (doscientos doce mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), situación por la que se determina que solventó este punto del error u omisión.</p> <p>Olivia Martínez López, a Diputada Local por el Distrito I.- Por el importe de \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 00/100 MN), presentó el formato RG1. Relación de</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>Gastos de Propaganda en \$0.00 (cero pesos 00/100 MN), así como el Informe Consolidado y los registros contables, por lo que se considera que aclaró este punto del error u omisión.</p> <p>Armando Morales Jarquín, a Diputado Local por el Distrito IV.- Presentó modificado el formato RG2. Relación de Gastos de Operación en \$ 0.00 (cero pesos 00/100 MN), ya que el importe de \$5,104.00 (cinco mil ciento cuatro pesos 00/100 MN), corresponde a Gastos de Propaganda, el cual está debidamente reportado en el formato RG1. Relación de Gastos de Propaganda y registrado contablemente en la cuenta de gastos de propaganda, por lo que se considera que aclaró este punto del error u omisión.</p> <p>Alan Ignacio Delgado Camacho, a Diputado Local por el Distrito VII.- Proporcionó el formato RG1. Relación de Gastos de Propaganda por el importe de \$260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 MN), correspondiente a la diferencia notificada, que se encuentra registrado contablemente en la cuenta de gastos de propaganda.</p> <p>José Luis Cabrera a Diputado Local por el Distrito XXXIV.- Por el monto de \$3,090.41 (tres mil noventa pesos 41/100 MN) aportó la póliza de diario números 6,710, del 1 de febrero de 2012, por concepto de rotulación de 21 bardas en los pueblos de Milpa Alta y</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>Tláhuac, afectando la subcuenta de gastos en Pinta de Bardas por la cantidad referida, así como los formatos RG1 y RG2 Relaciones de Gastos de Propaganda y de Gastos Operativos por los importes de \$59,466.42 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 42/100 MN) y \$1,399.92 (un mil trescientos noventa y nueve pesos 92/100 MN), respectivamente, los cuales incluyen las cantidades de \$3,090.41 (tres mil noventa pesos 41/100 MN) y \$999.92 (novecientos noventa y nueve pesos 92/100 MN), observadas.</p> <p>Asimismo, proporcionó el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (A3-ICSIC), la balanza de comprobación y auxiliares contables, ambos con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, modificados, en los cuales se refleja el importe observado, situación por la que se determina que solventó este punto del error u omisión.</p> <p>Manuel González González a Diputado Local por el Distrito XXXVI.- Por el importe de \$9,744.00 (nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), aportó la póliza de diario número 6904 de fecha 8 de febrero de 2012, por concepto de 3 millares de Gallardetes de 57x44 en cartulina caple de 12 Pts. una cara impreso a 4 tintas afectando la subcuenta de gastos en Pancartas por la cantidad referida, así</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>como el formato RG1 Relación de Gastos de Propaganda el cual incluye el importe referido.</p> <p>Adicionalmente, proporcionó el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (A3-ICSIC), la balanza de comprobación y auxiliares contables, ambos con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, modificados, en los cuales se refleja el importe observado, situación por la que se determina que solventó este punto del error u omisión.</p> <p>Isela Cruz Olvera a Diputada Local por el Distrito XXXVI.- Presentó la póliza de diario número 7,501 del 5 de febrero de 2012, por un importe de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN), por concepto de 10 lonas de 3x2; 20 lonas de 2x2 y 30 lonas de 2x1, contabilizando el importe referido en la subcuenta de Lonas y Mantas, así como el RG1 Relación de Gastos de Propaganda el cual incluye el importe referido.</p> <p>Adicionalmente, proporcionó el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (A3-ICSIC), la balanza de comprobación y auxiliares contables, ambos con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, modificados, en los cuales se refleja el importe observado, situación por la que se determina que solventó este punto del error u omisión.</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>Alicia García Hernández, a Diputada Local por el Distrito XXXVIII.- Por la cantidad de 6,577.20 (seis mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 MN), registrada contablemente en las subcuentas Mantas o Lonas y Volantes y reportado en el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos (A3-ICSIC) y en el Detalle de Egresos de los Precandidatos (A3-B), el Partido Político corrigió el formato RGI Relación de Gastos de Propaganda, en el cual se refleja el importe observado, por lo que se aclara este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político aclaró lo concerniente a las diferencias por el monto de - \$163,627.30 (menos ciento sesenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 30/100 MN), correspondiente al rubro de Egresos, por lo que solventa esta parte del error u omisión.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se concluye que el Instituto Político solventó este error u omisión.</p>
<p>37. El Partido Político no reportó en el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos ni en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, la información relativa a los ingresos y gastos del precandidato Carlos Navarrete Ruiz a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por lo que se solicita se aclare dichas</p>	<p>XXXV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 35</p> <p>Para solventar la observación, se aclara al modo siguiente: Se anexa informe personal de ingresos y gastos del precandidato CARLOS NAVARRETE RUIZ a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así mismo cabe destacar que dicho informe se</p>	<p>De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en los formatos: Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos, Detalle de Ingresos de los Precandidatos Detalle de Ingresos y el Detalle de Gastos de los Precandidatos, Detalle de Ingresos, así como las Relaciones de Gastos; de Propaganda, de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266, fracción II, inciso b) del Código, así como 120, fracción II del Reglamento.	encuentra reflejado en el informe consolidado de candidatos perdedores, mismo que se anexó en la contestación que antecede	Operación, de Propaganda en Medios Impresos, de Otros Gastos y de Gastos en Internet y Similares, relativos al precandidato Carlos Navarrete Ruiz, se determinó que en todos ellos se reportó el importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 MN), el cual se cotejó con el reflejado en la balanza de comprobación y auxiliares contables con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismos que también fueron anexos en la respuesta del Instituto Político, no habiéndose determinado deferencia alguna, por lo que se considera solventado el error u omisión.

38. El Partido Político no presentó junto con el Informe Consolidado de Selección Interna de precandidatos perdedores, la siguiente información y documentación de los siguientes precandidatos:

XXXVI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 36

En cumplimiento a la observación de referencia, anexo informe consolidado de selección interna de candidatos perdedores, así como la información y documentación soporte de los mismos, que aparecen en la carpeta marcada con la leyenda observación 36 conformada por 548 fojas.

El Partido Político presentó los formatos de los siguientes precandidatos:

PRECANDIDATURA	PRECANDIDATO	DI (A29)	RGI (A 30)	RG2 (A 31)	RG3 (A 32)	RG4 (A 33)	RG5 (A 34)	LIFAV (A35)
JEFE DE GOBIERNO	CARLOS NAVARRETE RUIZ	X	X	X	X	X	X	X
	GERARDO FERNANDEZ NORONA.	X	X	X	X	X	X	X
AZCAPOTZALCO	ANTONIO PADIERNA LUNA				X	X	X	X
COYOACÁN	MARIA DE LOURDES ROJO INCHAUSTEGUI.	X	X	X	X	X	X	X
	ARIADNA MONTEI REYES.							X
IZTAPALAPA	VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.							X
TLÁHUAC	GUADALUPE SOCORRO FLORES SALAZAR.				X	X	X	X
TLALPAN	HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.	X	X	X	X	X	X	X
IV	JESUS ALBERTO MARTÍNEZ RUIZ.						X	X
VII	JACQUELINE SANTIAGO OLVERA.					X	X	X
VIII	FANNY YOSSELIN RESENDIZ MORALES.	X	X	X	X	X	X	X
IX	GARCIA BRAVO MARIA CRISTINA.	X	X	X	X	X	X	X
XII	SANCHEZ SANTA OLAYA ALEJANDRO.	X	X	X	X	X	X	X
XIII	HERNÁNDEZ SANCHEZ NOEL ALEJANDRO.							X
XVI	ALEMÁN GARCÍA JOSÉ ANTONIO.							X
XVII	QUINTERO RAMOS GUADALUPE.	X	X	X	X	X	X	X
XXI	FACUNDO REYES CLEMENTINA.	X	X	X	X	X	X	X
XXVII	MARTÍNEZ RAMOS JORGE.	X	X	X	X	X	X	X
XXXVIII	GARCIA HERNÁNDEZ ALICIA.	X	X	X	X	X	X	X

PRECANDIDATURA	PRECANDIDATO	DI (A29)	RGI (A 30)	RG2 (A 31)	RG3 (A 32)	RG4 (A 33)	RG5 (A 34)	LIFAV (A35)
JEFE DE GOBIERNO	CARLOS NAVARRETE RUIZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	GERARDO FERNANDEZ NORONA.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AZCAPOTZALCO	ANTONIO PADIERNA LUNA				✓	✓	✓	✓
COYOACÁN	MARIA DE LOURDES ROJO INCHAUSTEGUI.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ARIADNA MONTEI REYES.							✓
IZTAPALAPA	VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.							✓
TLÁHUAC	GUADALUPE SOCORRO FLORES SALAZAR.				✓	✓	✓	✓
TLALPAN	HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
IV	JESUS ALBERTO MARTÍNEZ RUIZ.						✓	✓
VII	JACQUELINE SANTIAGO OLVERA.					✓	✓	✓
VIII	FANNY YOSSELIN RESENDIZ MORALES.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
IX	GARCIA BRAVO MARIA CRISTINA.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XII	SANCHEZ SANTA OLAYA ALEJANDRO.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XIII	HERNÁNDEZ SANCHEZ NOEL ALEJANDRO.							✓
XVI	ALEMÁN GARCÍA JOSÉ ANTONIO.							✓
XVII	QUINTERO RAMOS GUADALUPE.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XXI	FACUNDO REYES CLEMENTINA.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XXVII	MARTÍNEZ RAMOS JORGE.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XXXVIII	GARCIA HERNÁNDEZ ALICIA.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

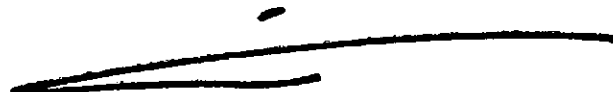
DI12

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO								ANÁLISIS DE LA UTEF
	GUADALUPE.									
XXI	FACUNDO REYES CLEMENTINA.	x	x	x	x	x	x	x	x	
XXVII	MARTÍNEZ RAMOS JORGE.	x	x	x	x	x	x	x	x	
XXXVIII	GARCÍA HERNÁNDEZ ALICIA.	x	x	x	x	x	x	x	x	
<p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266, fracción II, inciso b) del Código, así como el 98, fracción III y 126 del Reglamento.</p>										<p>Adicionalmente, entregó nuevamente los formatos:</p> <p>ICSIC Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos.</p> <p>A3-A Detalle de Ingresos de los Precandidatos-</p> <p>A3-B Detalle de Gastos de los Precandidatos.</p> <p>A5-IA1. Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes.</p> <p>A6-IA2. Detalle de Aportaciones de Simpatizantes.</p> <p>A7-IA3. Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.</p> <p>A8-IA4. Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros., Fondos y Fideicomisos.</p> <p>A9-IA5. Detalle de Transferencias.</p> <p>A10-CF-RADM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Militantes.</p> <p>A11-CF-RAEM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes.</p> <p>A12-CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes.</p> <p>A13-CF-Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes.</p> <p>A14-CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento.</p> <p>A17-CF-Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Participación en Actividades Políticas.</p> <p>A23-PGCCCL-Prorratio de Gastos Centralizados Campañas Locales.</p>

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>A24-PGCLF-Prorrates de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales. Balanza de comprobación y auxiliares contables, con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>Al respecto, esta instancia de fiscalización determina que el Instituto Político entregó el 18 de julio de 2013 la documentación observada; sin embargo, fue presentada con extemporaneidad, ya que la debió presentar junto con el Informe Consolidado de Selección Interna de precandidatos perdedores el 9 de abril de 2013, por lo que se considera no solventado el error u omisión.</p> <p>Toda vez que la extemporaneidad no afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se conmina al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y presente en forma oportuna a esta Unidad Técnica la información anexa a Informe Consolidado de Selección Interna de precandidatos perdedores.</p>

D12



**7.3 CUADRO DEL RESULTADO DE
LA FISCALIZACIÓN AL
INFORME ANUAL DE 2012**

112



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE 2012

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DEL ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/788/2013																																				
<p>1. El Partido Político no ha proporcionado la siguiente documentación e información, correspondiente a la fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2012, no obstante que con fundamento en el artículo 90, fracción III del Código le fue requerida mediante oficio IEDF/UTEF/344/2013 del 12 de abril de 2013.</p> <p>➤ Declaraciones fiscales de pagos, así como constancias de retenciones de impuestos, correspondientes a 2012.</p>	<p>I.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 1</p> <p>Consistente en: Declaraciones fiscales de pagos, así como constancias de retenciones de impuestos a 2012.</p> <p>Para dar cumplimiento a la observación que se contesta anexamos copia fotostática del oficio SFDF/131/13 del 15 de agosto de 2013 solicitando al Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática copia de dichos pagos ya que ellos a nivel nacional son los facultados para pagar las retenciones de todas las entidades federativas del país, también anexamos copia de las pólizas que amparan los pagos realizados en dicho ejercicio y con ellas</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De las constancias de retenciones de impuestos, la documentación exhibida corresponde a pólizas cheque y de egresos, siete constancias de retención de impuestos, así como las relaciones de retenciones correspondientes al ejercicio 2012, por un monto de \$2,665,189.53 (dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 53/100 MN), integrados como sigue: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2896</td> <td>11-Dic-12</td> <td>33933</td> <td>11-Dic-12</td> <td>\$ 322,693.05</td> </tr> <tr> <td>2660</td> <td>05-Dic-12</td> <td>33697</td> <td>06-Dic-12</td> <td>282,642.56</td> </tr> <tr> <td>2895</td> <td>11-Dic-12</td> <td>33932</td> <td>11-Dic-12</td> <td>428,109.85</td> </tr> <tr> <td>2654</td> <td>04-Dic-12</td> <td>33691</td> <td>04-Dic-12</td> <td>22,507.70</td> </tr> <tr> <td>3636</td> <td>29-Nov-12</td> <td>33522</td> <td>29-Nov-12</td> <td>315,153.68</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		CHEQUE		IMPORTE	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	2896	11-Dic-12	33933	11-Dic-12	\$ 322,693.05	2660	05-Dic-12	33697	06-Dic-12	282,642.56	2895	11-Dic-12	33932	11-Dic-12	428,109.85	2654	04-Dic-12	33691	04-Dic-12	22,507.70	3636	29-Nov-12	33522	29-Nov-12	315,153.68
PÓLIZA		CHEQUE		IMPORTE																																
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA																																	
2896	11-Dic-12	33933	11-Dic-12	\$ 322,693.05																																
2660	05-Dic-12	33697	06-Dic-12	282,642.56																																
2895	11-Dic-12	33932	11-Dic-12	428,109.85																																
2654	04-Dic-12	33691	04-Dic-12	22,507.70																																
3636	29-Nov-12	33522	29-Nov-12	315,153.68																																

Dir

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																					
<p>➤ Relación de contratos celebrados, que correspondan a bienes y servicios devengados en 2012 (Honorarios Profesionales, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <p>d) Concepto del contrato. e) Vigencia. f) Importe del contrato.</p> <p>Anexar copia fotostática de los contratos, incluyendo los ya relacionados como Honorarios Asimilados.</p> <p>Por lo tanto, el Partido Político deberá aclarar dichas circunstancias, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con</p>	<p>queda el presente error u omisión subsanado en su totalidad.</p> <p>Respecto a la relación de contratos celebrados, que correspondan a bienes y servicios devengados en 2012 (Honorarios Profesionales, Arrendamiento de bienes y servicios devengados en 2012 (Honorarios Profesionales, Arrendamiento de bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.)</p> <p>Para solventar este punto de esta observación por ese Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: se anexa relación de todos los contratos realizados durante el ejercicio revisado incluyendo concepto del contrario, vigencia e importe de los mismos, así como cinco carpetas que contienen copia de algunos de los contratos relacionados, quedando el presente error u omisión subsanado en su totalidad.</p>	<table border="1" data-bbox="1412 191 2027 302"> <tr> <td>3534</td> <td>29-Nov-12</td> <td>33521</td> <td>29-Nov-12</td> <td>\$ 302,959.69</td> </tr> <tr> <td>2884</td> <td>27-Ago-12</td> <td>31168</td> <td>27-Ago-12</td> <td>288,640.00</td> </tr> <tr> <td>2849</td> <td>23-Ago-12</td> <td>31133</td> <td>23-Ago-12</td> <td>292,092.00</td> </tr> <tr> <td>2838</td> <td>22-Ago-12</td> <td>31122</td> <td>22-Ago-12</td> <td>410,391.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 2,665,189.53</td> </tr> </table> <p>Respecto de las declaraciones fiscales de pagos, se proporcionó el oficio SFDF/131/13 del 15 de agosto de 2013, por medio del cual se solicita al Comité Ejecutivo Nacional copia de dichos pagos de impuestos a las autoridades fiscales; sin embargo, a la fecha éstas no le han sido proporcionadas, pero en consideración que la presente situación está relacionada con el error u omisión señalado en el punto número 11 del presente cuadro, y para evitar duplicidad, se considera atendido este punto en el presente error u omisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presentó la relación de contratos celebrados con: proveedores derivados de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes y servicios, la relación de contratos de honorarios asimilados a salarios y la relación de contratos de arrendamiento de inmuebles y honorarios profesionales, con los datos requeridos por esta autoridad electoral. <p>Adicionalmente, se anexó la copia fotostática de 673 contratos, integrados como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1391 1170 2027 1357"> <thead> <tr> <th>CELEBRADOS CON</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proveedores.</td> <td>322</td> </tr> <tr> <td>Honorarios Asimilados.</td> <td>346</td> </tr> <tr> <td>Arrendamiento de inmuebles</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Honorarios Profesionales</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>673</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo antes expuesto se considera que el error</p>	3534	29-Nov-12	33521	29-Nov-12	\$ 302,959.69	2884	27-Ago-12	31168	27-Ago-12	288,640.00	2849	23-Ago-12	31133	23-Ago-12	292,092.00	2838	22-Ago-12	31122	22-Ago-12	410,391.00	TOTAL				\$ 2,665,189.53	CELEBRADOS CON	CANTIDAD	Proveedores.	322	Honorarios Asimilados.	346	Arrendamiento de inmuebles	3	Honorarios Profesionales	2	TOTAL	673
3534	29-Nov-12	33521	29-Nov-12	\$ 302,959.69																																			
2884	27-Ago-12	31168	27-Ago-12	288,640.00																																			
2849	23-Ago-12	31133	23-Ago-12	292,092.00																																			
2838	22-Ago-12	31122	22-Ago-12	410,391.00																																			
TOTAL				\$ 2,665,189.53																																			
CELEBRADOS CON	CANTIDAD																																						
Proveedores.	322																																						
Honorarios Asimilados.	346																																						
Arrendamiento de inmuebles	3																																						
Honorarios Profesionales	2																																						
TOTAL	673																																						

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 135 del Reglamento.		u omisión fue solventado.

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/816/2013

2. Al comparar los egresos reportados en el Informe Anual de 2012 y los reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, se determinaron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	MODIFICADO		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$100,388,277.22	\$ 98,445,900.18	\$ 1,953,377.04
Gastos por Actividades Específicas	0.00	1,958,753.88	-1,958,753.88
Gastos de Precampaña	11,768,180.26	11,792,614.67	-24,434.41
TOTAL	\$ 112,167,457.48	\$112,197,268.73	\$ 29,811.25

Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclarar dichas diferencias, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en los artículos 222, fracciones I y VII, 266 del Código, así como lo establecido en el artículo 99 del Reglamento.

I.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 1

Este órgano político da contestación a esta observación, de la siguiente forma: Se anexa Informe Anual junto con balanza de comprobación donde se solventan las diferencias encontradas por ese Órgano Fiscalizador.

De la comparación de los egresos reportados en Informe Anual 2012 y la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, ambos documentos modificados y presentados en la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, no se determinó diferencia alguna, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MODIFICADO		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$ 98,833,157.82	\$ 98,833,157.82	-
Gastos en Campañas Políticas	31,969,445.50	31,969,445.50	-
Gastos por Actividades Específicas	1,958,753.88	1,958,753.88	-
Transferencias al Nacional	3,462,011.43	3,462,011.43	-
Gastos de Precampaña	11,931,751.06	11,931,751.06	-
TOTAL	\$ 148,155,119.69	\$ 148,155,119.69	-

Por lo anterior, se considera solventado este error u omisión.

3. Se determinaron nueve aportaciones en dinero de militantes por un total de \$390,220.40 (trescientos noventa mil doscientos veinte pesos 40/100 MN), que no se realizaron mediante cheque nominativo o bien a través de transferencia electrónica interbancaria, mismas que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en 2012, que ascendió a

II.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 2

Para solventar la observación encontrada por este Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: Los ingresos son y fueron debidamente transparentes y de igual forma, las mismas aportaciones se depositaron en la cuenta de aportaciones número 158127433 de BBVA BANCOMER de este Ente político, por lo

Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político, y destacando que no proporcionó documentación alguna, se señala que la irregularidad no versa en el sentido de que esta autoridad no tuviera conocimiento de las aportaciones, sino que ésta, se centra en que no obstante que se cuenta con la documentación que sustenta el registro contable de los ingresos y su depósito en cuenta bancaria del Instituto Político por un importe

DIN 

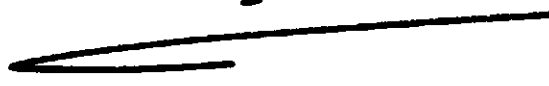
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																						
<p>\$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), mismas que se integran como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="157 321 729 764"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">RECIBO RADM</th> <th rowspan="2">APORTANTE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PI-188</td> <td>25-Ene-12</td> <td>0334</td> <td>26-Ene-12</td> <td>Manterola Rios Victor Hugo.</td> <td>\$ 91,778.44</td> </tr> <tr> <td>PI-189</td> <td>25-Ene-12</td> <td>0335</td> <td>25-Ene-12</td> <td>Mejia Delgado Juan Gabriel.</td> <td>23,930.76</td> </tr> <tr> <td>PI-207</td> <td>27-Ene-12</td> <td>0477</td> <td>27-Ene-12</td> <td>Membrillo Hernández Jorge.</td> <td>22,362.00</td> </tr> <tr> <td>PI-305</td> <td>31-Ene-12</td> <td>0508</td> <td>27-Ene-12</td> <td>De la Cruz Amieva Luis Jorge.</td> <td>27,242.80</td> </tr> <tr> <td>PI-306</td> <td>31-Ene-12</td> <td>3401</td> <td>27-Ene-12</td> <td>Morquecho Choc Miguel Ángel.</td> <td>21,552.40</td> </tr> <tr> <td>PI-458</td> <td>31-Ene-12</td> <td>0008</td> <td>03-Ene-12</td> <td>Batres Guadarrema Martí.</td> <td>80,000.00</td> </tr> <tr> <td>PI-210</td> <td>16-Feb-12</td> <td>1103</td> <td>16-Feb-12</td> <td>Guerrero Ojeda José David.</td> <td>64,220.00</td> </tr> <tr> <td>PI-215</td> <td>29-Feb-12</td> <td>1304</td> <td>29-Feb-12</td> <td>Hernández Mirón Carlos.</td> <td>40,560.00</td> </tr> <tr> <td>PI-172</td> <td>02-Abr-12</td> <td>3830</td> <td>02-Abr-12</td> <td>Rojas Dias Durán Alejandro.</td> <td>18,574.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$390,220.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 31, primer párrafo del Reglamento.</p>	PÓLIZA		RECIBO RADM		APORTANTE	IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PI-188	25-Ene-12	0334	26-Ene-12	Manterola Rios Victor Hugo.	\$ 91,778.44	PI-189	25-Ene-12	0335	25-Ene-12	Mejia Delgado Juan Gabriel.	23,930.76	PI-207	27-Ene-12	0477	27-Ene-12	Membrillo Hernández Jorge.	22,362.00	PI-305	31-Ene-12	0508	27-Ene-12	De la Cruz Amieva Luis Jorge.	27,242.80	PI-306	31-Ene-12	3401	27-Ene-12	Morquecho Choc Miguel Ángel.	21,552.40	PI-458	31-Ene-12	0008	03-Ene-12	Batres Guadarrema Martí.	80,000.00	PI-210	16-Feb-12	1103	16-Feb-12	Guerrero Ojeda José David.	64,220.00	PI-215	29-Feb-12	1304	29-Feb-12	Hernández Mirón Carlos.	40,560.00	PI-172	02-Abr-12	3830	02-Abr-12	Rojas Dias Durán Alejandro.	18,574.00	TOTAL					\$390,220.40	<p>que queda claro que este Partido Político ha hecho del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador en tiempo y forma de los ingresos al mismo; así mismo cabe destacar que se tiene certeza y pleno conocimiento del origen y destino de las aportaciones efectuadas por militantes de este partido, ya que esa unidad de fiscalización tuvo pleno conocimiento de su origen, monto y aplicación.</p>	<p>total de \$390,220.40 (trescientos noventa mil doscientos veinte pesos 40/100 MN), esta autoridad electoral reitera que no contó con los elementos relativos a la copia del cheque nominativo, o bien de la transferencia electrónica, que le permitiera tener certeza que el origen de los recursos proviniera de los aportantes y por lo tanto de fuentes lícitas autorizadas, situación por lo que se considera no solventado este error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
PÓLIZA		RECIBO RADM		APORTANTE			IMPORTE																																																																	
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																																																					
PI-188	25-Ene-12	0334	26-Ene-12	Manterola Rios Victor Hugo.	\$ 91,778.44																																																																			
PI-189	25-Ene-12	0335	25-Ene-12	Mejia Delgado Juan Gabriel.	23,930.76																																																																			
PI-207	27-Ene-12	0477	27-Ene-12	Membrillo Hernández Jorge.	22,362.00																																																																			
PI-305	31-Ene-12	0508	27-Ene-12	De la Cruz Amieva Luis Jorge.	27,242.80																																																																			
PI-306	31-Ene-12	3401	27-Ene-12	Morquecho Choc Miguel Ángel.	21,552.40																																																																			
PI-458	31-Ene-12	0008	03-Ene-12	Batres Guadarrema Martí.	80,000.00																																																																			
PI-210	16-Feb-12	1103	16-Feb-12	Guerrero Ojeda José David.	64,220.00																																																																			
PI-215	29-Feb-12	1304	29-Feb-12	Hernández Mirón Carlos.	40,560.00																																																																			
PI-172	02-Abr-12	3830	02-Abr-12	Rojas Dias Durán Alejandro.	18,574.00																																																																			
TOTAL					\$390,220.40																																																																			
<p>4. La póliza de ingresos 461 del 26 de enero de 2012, no se encuentra sustentada con la documentación comprobatoria que respalde el registro contable de los ingresos por aportaciones de simpatizantes en efectivo por \$47,200.00 (cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 MN), por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 9 del Reglamento.</p>	<p>III.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 3</p> <p>Este Órgano Político manifiesta: Al presente memorial se anexa póliza de ingresos 461 del 26 de enero de dos mil doce, así como oficio del banco BBVA BANCOMER S.A. en donde la Institución Bancaria informa que el aportante de los ingresos que observa ese Órgano fiscalizador, es el C. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, al cual se le envió el RATS 3001, mismo que no ha regresado el aportante</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación entregada por el Instituto Político, consistente en: escrito del 23 de agosto de 2013, signado por el ejecutivo de cuenta Banca de Gobierno de BBVA Bancomer, SA, y copia del estado de cuenta bancario del mes de enero de 2012, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante el citado escrito se aclaró y sustentó que el depósito de \$47,200.00 (cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 MN), fue realizado el 26 de enero de 																																																																						

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	debidamente signado.	<p>2013, vía transferencia electrónica por parte del C. Javier Ariel Hidalgo Ponce.</p> <ul style="list-style-type: none"> No obstante que el Instituto Político no presentó el recibo de Aportaciones en dinero de simpatizantes con folio número 3001, esto no se considera relevante en virtud de que se conoce el origen de la aportación de \$47,200.00 (cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 MN), misma que se encuentra registrada contablemente, reflejada en el control de folios de aportaciones de simpatizantes y que forma parte de los ingresos reportados en el Informe Anual de 2012, y que el partido señala que el recibo fue remitido al aportante para ser signado. <p>Por lo que se considera que el error u omisión se solventó.</p>
<p>5. Mediante la póliza de ingresos 167 del 2 de marzo de 2012, se contabilizaron ingresos por \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN) provenientes de la venta de la camioneta Ford, modelo 2000 tipo Econoline E150, de la cual el partido político no presentó el avalúo realizado por perito valuador ni las cotizaciones que justifiquen el importe del bien enajenado, destacando que esta autoridad electoral considera que el valor de venta fue por debajo del precio de mercado.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar, reclasificar y reportar adecuadamente los citados ingresos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII, 266 del Código, así como el 165 del Reglamento.</p>	<p>IV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 4</p> <p>Por lo que este partido contesta los puntos referidos por este Órgano Fiscalizador de la siguiente manera: Se anexa la cotización correspondiente a la compostura total de la camioneta en mención, con la cual este Ente Político, acredita que el costo de la reparación era sumamente elevado, siendo el motivo medular por el cual este Órgano Político, considero dar a la venta el bien mueble en ese costo, sin pasar por alto que este Partido Político ha hecho del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador en tiempo y forma de los ingresos al mismo.</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en la cotización del 21 de febrero de 2012, emitida por el Gerente de Servicio de Performance Speed SA de CV, se determina que se acredita el dicho del Instituto Político relativo a que la reparación de la camioneta Ford, modelo 2000 tipo Econoline E150 era elevado, estableciéndose un presupuesto para su reparación de \$41,557.00 (cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 MN), para reacondicionar la transmisión automática y el ajuste de motor, situación que aclara la enajenación del vehículo por abajo del valor de mercado, y por tanto se considera solventado el error u omisión,</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>6. De la revisión a la cuenta de "Servicios Personales" se detectaron erogaciones registradas mediante la póliza de egresos 4716 del 28 de junio de 2012, sustentadas con recibos de honorarios asimilados por \$10,871.40 (diez mil ochocientos setenta y un pesos 40/100 MN.), que presentan diversas anomalías, tales como: falta de la copia de la credencial para votar con fotografía, los recibos carecen del nombre del beneficiario o del registro federal de contribuyentes, destacando los recibos expedidos a un menor de edad: Gómez González Mario Aldair y la C. Marta María Pérez Pardo de nacionalidad cubana.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político se aclare dichas circunstancias, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 81 del Reglamento.</p>	<p>V.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 5</p> <p>Para dar cumplimiento a la observación que se contesta se expone lo siguiente: Por la situación de que dichas labores únicamente fueron por seis horas y en su momento la mayoría de los colaboradores fueron jóvenes mayores de edad mismos que tenían en trámite la credencial para votar, por lo que se hace la aclaración y muy en especial del menor en mención, en su momento los padres dieron el consentimiento verbal para que el menor apoyara a esta labor, ahora bien, en relación a la observación hecha a la C. Marta María Pérez Pardo de nacionalidad cubana, se hace la aclaración de que únicamente presto un apoyo contemplado en horas siendo solamente un apoyo y no un trabajo como se pretende hacer notar.</p>	<p>Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político, y toda vez que no presentó documentación alguna, se considera que el error u omisión no fue desvirtuado.</p> <p>Cabe aclarar que en ningún momento esta autoridad electoral afirmó que la C. Marta María Pérez Pardo de nacionalidad cubana estuviera contratada de manera permanente.</p> <p>No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni obstaculizó el conocimiento del origen, destino y monto de los recursos, además de que esta autoridad electoral se allegó de la documentación que le permitieron cerciorarse del registro, comprobación y reporte de los mismos, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido de la Revolución Democrática para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de sustentar y requisitar adecuadamente los recibos de honorarios asimilados.</p>
<p>7. De la revisión a las cuentas: "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Actividades Políticas" e "Impuestos por Pagar", se determinaron diversas pólizas contables por un total de \$863,121.06 (ochocientos sesenta y tres mil ciento veintiún pesos 06/100 MN), que carecen de la documentación comprobatoria, integrados como sigue:</p>	<p>VI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 6</p> <p>La observación encontrada por este Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: Se anexan pólizas de egresos números 4713 de fecha veintiocho de junio de dos mil doce, 2876 de fecha veintidós de junio de dos mil doce, 2572 del once de junio de dos mil doce, 4679 del dieciocho de junio de dos mil doce, 901 de fecha</p>	<p>De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en recibos de aportaciones, recibos de honorarios asimilados, factura, testigos, relación de retenciones de impuestos, así como comprobante del pago de cuotas de seguridad social, se determinó que las pólizas contables por un total de \$863,121.06 (ochocientos sesenta y tres mil ciento veintiún pesos 06/100 MN), se encuentran sustentadas con la</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO				ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUMERO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">SERVICIOS PERSONALES</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PE-4713</td> <td rowspan="2">28-Jun-12</td> <td>Mercedes Bautista Camargo.</td> <td>\$ 160.52</td> </tr> <tr> <td>Ma. Juana Gabriel Guzmán.</td> <td>160.52</td> </tr> <tr> <td>PE-2876</td> <td>22-Jun-12</td> <td>Vázquez Reyes Miguel Ángel.</td> <td>12,113.47</td> </tr> <tr> <td>PE-2572</td> <td>11-Jun-12</td> <td>Vázquez Reyes Miguel Ángel.</td> <td>12,113.47</td> </tr> <tr> <td colspan="4">MATERIALES Y SUMINISTROS</td> </tr> <tr> <td>PE-4679</td> <td>18-Jun-12</td> <td>Marphone Celular, SA de CV.</td> <td>50,000.64</td> </tr> <tr> <td colspan="4">ACTIVIDADES POLÍTICAS</td> </tr> <tr> <td>PE-901</td> <td>10-Dic-12</td> <td>Trinidad Anaya Fernando.</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">IMPUESTOS POR PAGAR</td> </tr> <tr> <td>PE-2867</td> <td>17-Ene-12</td> <td>Pago de impuestos.</td> <td>258,304.45</td> </tr> <tr> <td>PE-2982</td> <td>24-Ene-12</td> <td>Pago de impuestos.</td> <td>361,361.81</td> </tr> <tr> <td>PE-3569</td> <td>17-Ene-12</td> <td>IMSS Dic. 2011 y sexto Bim. 2011.</td> <td>148,906.18</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 863,121.06</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente la documentación comprobatoria, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 58 del Reglamento.</p>				PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	SERVICIOS PERSONALES				PE-4713	28-Jun-12	Mercedes Bautista Camargo.	\$ 160.52	Ma. Juana Gabriel Guzmán.	160.52	PE-2876	22-Jun-12	Vázquez Reyes Miguel Ángel.	12,113.47	PE-2572	11-Jun-12	Vázquez Reyes Miguel Ángel.	12,113.47	MATERIALES Y SUMINISTROS				PE-4679	18-Jun-12	Marphone Celular, SA de CV.	50,000.64	ACTIVIDADES POLÍTICAS				PE-901	10-Dic-12	Trinidad Anaya Fernando.	20,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR				PE-2867	17-Ene-12	Pago de impuestos.	258,304.45	PE-2982	24-Ene-12	Pago de impuestos.	361,361.81	PE-3569	17-Ene-12	IMSS Dic. 2011 y sexto Bim. 2011.	148,906.18	TOTAL			\$ 863,121.06	<p>diez de diciembre de dos mil doce, 2867 del diecisiete de enero de dos mil doce, 2982 del veinticuatro de enero de dos mil doce y 3569 del diecisiete de enero de dos mil doce, ya que con las mismas y la documentación comprobatoria se solventa la observación correspondiente.</p>	<p>documentación comprobatoria de los gastos realizados, por lo que se considera que solventado el error u omisión.</p>
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE																																																														
NUMERO	FECHA																																																																
SERVICIOS PERSONALES																																																																	
PE-4713	28-Jun-12	Mercedes Bautista Camargo.	\$ 160.52																																																														
		Ma. Juana Gabriel Guzmán.	160.52																																																														
PE-2876	22-Jun-12	Vázquez Reyes Miguel Ángel.	12,113.47																																																														
PE-2572	11-Jun-12	Vázquez Reyes Miguel Ángel.	12,113.47																																																														
MATERIALES Y SUMINISTROS																																																																	
PE-4679	18-Jun-12	Marphone Celular, SA de CV.	50,000.64																																																														
ACTIVIDADES POLÍTICAS																																																																	
PE-901	10-Dic-12	Trinidad Anaya Fernando.	20,000.00																																																														
IMPUESTOS POR PAGAR																																																																	
PE-2867	17-Ene-12	Pago de impuestos.	258,304.45																																																														
PE-2982	24-Ene-12	Pago de impuestos.	361,361.81																																																														
PE-3569	17-Ene-12	IMSS Dic. 2011 y sexto Bim. 2011.	148,906.18																																																														
TOTAL			\$ 863,121.06																																																														
<p>8. De la revisión a las cuentas "Gastos en Generación de Liderazgo Femenil", "Gastos en Generación de Liderazgo Juvenil", "Servicio Generales" y "Actividades Políticas", se determinaron pólizas contables por un total de \$3,283,156.30 (tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos 30/100 MN), que carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y</p>				<p>VII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 7</p> <p>Para solventar dicha observación Se anexan al presente las pólizas de diario y de egresos debidamente soportadas con elementos de convicción y que corresponden al anexo presentado por ese Órgano Fiscalizador, las cuales se exhiben en tres carpetas marcadas con el numeral de la observación que se contesta, solventando en su totalidad el error u omisión, observado por esa Autoridad Fiscalizadora.</p>	<p>No obstante que el Instituto Político señaló haber entregado tres carpetas con la totalidad de los elementos de convicción, esta autoridad de la revisión a la documentación presentada determinó que sólo se proporcionaron los elementos de convicción que respaldan los conceptos facturados por un importe total de \$2,817,393.10 (dos millones ochocientos diecisiete mil trescientos noventa y tres pesos 10/100 MN), mismos que se integran como sigue, por tanto se desvirtuó el error u omisión por el monto referido.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">GASTOS EN GENERACIÓN DE LIDERAZGO FEMENIL</td> </tr> <tr> <td>PE-3500</td> <td>03-Dic-12</td> <td>Servijob Prestadora</td> <td>servicio de curso jazz para</td> <td>\$ 44,544.00</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	GASTOS EN GENERACIÓN DE LIDERAZGO FEMENIL					PE-3500	03-Dic-12	Servijob Prestadora	servicio de curso jazz para	\$ 44,544.00																																											
PÓLIZA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE																																																													
NÚM.	FECHA																																																																
GASTOS EN GENERACIÓN DE LIDERAZGO FEMENIL																																																																	
PE-3500	03-Dic-12	Servijob Prestadora	servicio de curso jazz para	\$ 44,544.00																																																													

DIL 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS				
VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento.			de Servicios S.A de C.V. mujeres en las 16 Delegaciones Políticas durante los meses de abril y mayo			
		PE-3588	15-Nov-12	Prestadora De Servicios Jatchi, S.A de C.V.	16 Conferencias "Violencia Familiar Contra Las Mujeres" en el mes de julio. 59,392.00	
		PE-3503	06-Dic-12	Servijob Prestadora de Servicios S.A de C.V.	1 servicio de curso de belleza para mujeres en las 16 Delegaciones Políticas (24 horas durante el mes de mayo) 155,904.00	
		SUBTOTAL			\$ 269,840.00	
		GASTOS EN GENERACIÓN DE LIDERAZGO JUVENIL				
		PE-3625	15-Nov-12	Servijob Prestadora de Servicios S.A de C.V.	16 Conferencias Juveniles "Adicciones Jóvenes", 16 conferencias "Violencia Familiar" y "16 conferencias "Noviazgo Juvenil" realizadas en el mes de agosto. 178,176.00	
		SUBTOTAL			\$ 178,176.00	
		SERVICIOS GENERALES				
		PD-825	16-Ene-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	2,500 comidas	\$ 113,100.00
		PD-826	30-Ene-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	3,500 comidas	158,340.00
		PD-827	10-Feb-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	4,800 desayunos	144,768.00
		PD-828	21-Feb-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	3,400 desayunos	102,544.00
		PD-3526	13-Ago-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	3,400 desayunos	102,544.00
		PD-3530	15-Ago-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	1,500 desayunos	45,240.00
		PD-3532	16-Ago-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	1,600 desayunos	48,256.00
		PD-3547	22-Ago-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	4,300 desayunos	129,688.00
		PD-3550	23-Ago-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	2,500 desayunos	75,400.00
		PD-3536	10-Sep-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	4,500 desayunos	135,720.00
		PD-3538	11-Sep-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	4,200 comidas	190,008.00
		PD-3542	12-Sep-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	4,400 comidas	199,056.00
		PD-3544	13-Sep-12	Rodríguez Fragoso Mauricio Javier	2,700 comidas	122,148.00
		PD-887	03-Abr-12	Comercializadora y Distribuidora Lemns SA de CV.	2 plantas de luz, generados 3200 kw 9hp	19,766.40
		PE-952	23-May-12	Osmin García Santana	1 servicio de computo	14,500.00
		PE-953	23-May-12	Osmin García Santana	2 servicio de copladoras	14,600.00
		PE-903	05-Jul-12	Moisés Carrillo Tinajero	25 Mantenimientos correctivos a equipos de computo, 25 actualizaciones y configuraciones de antivirus y 25 actualizaciones de software windows, programas basicos y configuraciones de red	31,250.00
		SUBTOTAL			\$1,646,928.40	
		ACTIVIDADES POLITICAS				
PE-3520	10-Feb-12	AFK Comunicacion Creativa S.A de C.V.	4,900 ejemplares de libros; 1,400 "La Mafia que se adueño de México y el 2012", 1,000 "La Mafia que nos Robó la	\$ 490,000.00		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																													
				Presidencia" y 2,500 "La Gran Tentación El Petróleo Mexicano"																											
PE-3502	05-Dic-12	García Crespo Herman	Impresión de lona mesh de 12x8mts	23,385.60																											
PE-2747	10-Oct-12	Imprenta De Medios SA De CV	350 ejemplares impresos de rotafolio guía para la capacitación de representante general con 15 paginas a 4x0 lntas tamaño 57x87cms en papel bond de 75grs	103,063.10																											
PD-836	30-Nov-12	Demos Desarrollo De Medios S.A de C.V.	1 plana, publicación la Jornada del 30 de noviembre de 2012, guía del anuncio: Muchas gracias Miguel Ángel Mancera	116,000.00																											
SUBTOTAL				\$ 732,448.70																											
TOTAL				\$2,817,393.10																											
<p>Por lo anterior, aún existen erogaciones por \$465,763.20 (cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100 MN), que carecen de los elementos de convicción respectivos, integrados como sigue, por lo cual se determina que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">ACTIVIDADES POLÍTICAS</td> </tr> <tr> <td>PE-3525</td> <td>12-Mar-12</td> <td>AFK Comunicación Creativa SA. de CV.</td> <td>47,000 ejemplares impreso de 32 pag tamaño ¼ carta en papel bond</td> <td>\$390,363.20</td> </tr> <tr> <td>PD-887</td> <td>03-Abr-12</td> <td>Comercializadora y Distribuidora Lemns, SA. de CV.</td> <td>5 Lonas Duraflex 10x15</td> <td>75,400.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$465,763.20</td> </tr> </tbody> </table>					PÓLIZA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	ACTIVIDADES POLÍTICAS					PE-3525	12-Mar-12	AFK Comunicación Creativa SA. de CV.	47,000 ejemplares impreso de 32 pag tamaño ¼ carta en papel bond	\$390,363.20	PD-887	03-Abr-12	Comercializadora y Distribuidora Lemns, SA. de CV.	5 Lonas Duraflex 10x15	75,400.00	SUBTOTAL				\$465,763.20
PÓLIZA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE																											
NUM.	FECHA																														
ACTIVIDADES POLÍTICAS																															
PE-3525	12-Mar-12	AFK Comunicación Creativa SA. de CV.	47,000 ejemplares impreso de 32 pag tamaño ¼ carta en papel bond	\$390,363.20																											
PD-887	03-Abr-12	Comercializadora y Distribuidora Lemns, SA. de CV.	5 Lonas Duraflex 10x15	75,400.00																											
SUBTOTAL				\$465,763.20																											
<p>9. De la revisión a los gastos registrados en las cuentas de "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Actividades Políticas" y Activo Fijo", se determinaron cheques emitidos a favor de los proveedores o prestadores del servicio, por un total de \$1,598,119.91 (un millón quinientos noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 91/100 MN) que carecen</p>	<p>VIII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 8</p> <p>Por lo que hace a esta observación, cabe señalar a ese Órgano Fiscalizador, que se reitera, que si bien es cierto que en los títulos de crédito observados por un error involuntario no se incluyó la leyenda "para abono en cuenta" todos se encuentran debidamente contabilizados</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Instituto Político respecto de los cheques emitidos a favor de los proveedores o prestadores del servicio, por un total de \$1,598,119.91 (un millón quinientos noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 91/100 MN) que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", se determina que el partido acepta implícitamente la omisión, argumentando que ello se deriva de</p>																													

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																				
<p>de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario.</p> <p>Asimismo, se emitieron cheques por un total de \$31,300.00 (treinta y un mil trescientos pesos 00/100 MN) a favor de personas diferentes a los proveedores que expidieron la facturación, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="140 548 719 935"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA DE EGRESOS</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th>BENEFICIARIO DEL CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM</th> <th>PROVEEDOR</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3124</td> <td rowspan="4">31-Abr-12</td> <td rowspan="4">AAC 000779</td> <td rowspan="4">Editorial Planeta Mexicana, SA de CV.</td> <td>Roberto Rico</td> <td rowspan="4">\$24,000.00</td> </tr> <tr> <td>3125</td> <td>Ramírez</td> </tr> <tr> <td>3126</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3127</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2181</td> <td>21-May-12</td> <td>DAAF320D712D</td> <td>Venegas Álvarez Sonia</td> <td>Maleos Anzures Reyna Concepción. Acreditado en su cuenta gastos a comprobar.</td> <td>4,000.00 3,300.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$31,300.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 63 del Reglamento.</p>	PÓLIZA DE EGRESOS		FACTURA		BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	NÚM	FECHA	NÚM	PROVEEDOR			3124	31-Abr-12	AAC 000779	Editorial Planeta Mexicana, SA de CV.	Roberto Rico	\$24,000.00	3125	Ramírez	3126		3127		2181	21-May-12	DAAF320D712D	Venegas Álvarez Sonia	Maleos Anzures Reyna Concepción. Acreditado en su cuenta gastos a comprobar.	4,000.00 3,300.00	TOTAL					\$31,300.00	<p>y registrados, por lo que toca a proveedores que manifestaron a este Ente Político NO RECIBIR CHEQUES NOMINATIVOS en compras de mostrador, de igual forma se anexa carta de fecha 27 de abril del año dos mil doce, signada por la C. VENEGAS ALVAREZ SONIA en la cual manifiesta lo antes referido, por lo que se da contestación a esta observación.</p>	<p>un error involuntario, lo cual se determina que no justifica ni desvirtúa la presente situación.</p> <p>Cabe aclarar, que la autoridad electoral no hace ningún señalamiento respecto de que las operaciones por un total de \$1,598,119.91 (un millón quinientos noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 91/100 MN) no se encuentren debidamente contabilizadas y registradas.</p> <p>Por lo que se refiere a los cheques emitidos a favor de personas diferentes a los proveedores que expidieron la facturación, se presentó el escrito emitido por la Licenciada Sonia Venegas Álvarez, de fecha 27 de abril de 2012, mediante el cual manifiesta que en el caso de ventas al mostrador, el negocio no acepta cheque nominativo y toda vez que la factura DAAF320D712D por un importe de \$7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 MN) se derivó de una operación de venta al público en general, y por la que sólo se aceptó efectivo, se determina aclarado y desvirtuado esta situación por el monto citado; sin embargo, está pendiente la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 MN).</p> <p>Por lo que se concluye que el Partido Político solventó parcialmente el error u omisión.</p>
PÓLIZA DE EGRESOS		FACTURA		BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE																																	
NÚM	FECHA	NÚM	PROVEEDOR																																			
3124	31-Abr-12	AAC 000779	Editorial Planeta Mexicana, SA de CV.	Roberto Rico	\$24,000.00																																	
3125				Ramírez																																		
3126																																						
3127																																						
2181	21-May-12	DAAF320D712D	Venegas Álvarez Sonia	Maleos Anzures Reyna Concepción. Acreditado en su cuenta gastos a comprobar.	4,000.00 3,300.00																																	
TOTAL					\$31,300.00																																	
<p>10. De la revisión a la cuenta de "Deudores Diversos", se determinaron las siguientes pólizas que sustentan el registro del otorgamiento de recursos como gastos a comprobar por \$61,329.60 (sesenta y un mil trescientos veintinueve pesos 60/100 MN), los cuales no cuentan con el soporte</p>	<p>IX.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 9</p> <p>En cumplimiento a la observación que se contesta, se hace del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador, que los cheques 2747 y 2748 se justifican en la póliza de diario 902 del</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político se desprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presentó la póliza de diario 902 del 31 de diciembre de 2012, mediante la cual se registró contablemente la comprobación de gastos por concepto de consumo por un 																																				



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

documental que respalde el fin para el que se otorgó, monto y persona que lo recibió así como el tiempo para su recuperación.

PÓLIZA		CHEQUE		A	IMPORTE
NUM.	ECHA	NUM.	FECHA	COMPROBAR	
PD-835	1-Abr-12	27048	30-Ene-12	Irene Gatica Ramírez.	\$ 5,546.60
PD-836	1-Abr-12	27047	30-Ene-12	Irene Gatica Ramírez.	4,000.00
PE-1083	17-Ago-12	3301	17-Ago-12		5,000.00
PE-1079	12-Nov-12	3465	12-Nov-12		12,020.00
PE-1067	15-Dic-12	3489	15-Dic-12	Salvador Torres Saldívar.	13,500.00
PE-1075	15-Dic-12	3497	15-Dic-12		11,263.00
PE-1110	16-Dic-12	3550	16-Dic-12		10,000.00
TOTAL					\$ 61,329.60

Cabe mencionar que con base en las copias de los cheques emitidos anexos a las pólizas contables, se determinó que los cheques números 3465, 3489, 3497 y 3550 registrados contablemente en la cuenta Gastos a Comprobar del C. Salvador Torres Saldívar, no se expidieron a su nombre, ya que tres de ellos fueron a nombre de la C. Angélica Cruz Cerón y uno a favor de la C. Lourdes González Castillo. Por lo que respecta al cheque 3550 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) se expidió "Al Portador".

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare esta situación, ya que de no hacerlo, es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como 63, 92 y 93 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

treinta y uno de diciembre de dos mil doce, misma que se anexa al presente; de la misma manera se anexan las pólizas de diario 903, 904 y 907 del treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de las cuales se observa la reclasificación con el nombre de las personas a las que se les expidieron los cheques, por lo antes referido, se da total cumplimiento a la observación.

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

importe total de \$9,546.60 (nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 60/100 MN), cancelando con ello los gastos a comprobar de Irene Gatica Ramírez otorgados mediante los cheques números 2747 y 2748, desvirtuando por dicho monto la presente situación.

- Respecto de los cheques números 3465, 3489 y 3497 otorgados al C. Salvador Torres Saldívar y contabilizados en la cuenta Gastos a Comprobar, el Instituto Político los reclasificó afectando las subcuentas de los C. Angelina Cruz Cerón, Lourdes González Castillo, Angelina Cruz Cerón, por el importe total de \$36,783.00 (treinta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 MN), como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		A COMPROBAR	IMPORTE
NUM.	ECHA	NUM.	FECHA		
PD-903	31-Dic-13	3465	12-Nov-12	Angelina Cruz Cerón	\$12,020.00
PD-904	31-Dic-13	3489	15-Dic-12	Lourdes González Castillo	13,500.00
PD-907	31-Dic-13	3497	15-Dic-12	Angelina Cruz Cerón	11,263.00
TOTAL					\$36,783.00

De lo anterior es de resaltar que dicho movimiento contable se afectó en el ejercicio 2013, por lo cual no se ve reflejado en los auxiliares del año 2012, además de que no presentó la documentación que respalde el fin para el que se otorgó y el tiempo para su recuperación.

- Por lo que respecta a los cheques números 3301 y 3550 por las cantidades de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) respectivamente, el partido político no se pronunció al respecto.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																												
		De la anterior se concluye que el Instituto Político comprobó gastos por el importe total de \$9,546.60 (nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 60/100 MN), quedando pendiente la cantidad de \$51,911.85 (cincuenta y un mil novecientos once pesos 85/100 MN), solventando parcialmente esta situación.																																												
<p>11. De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", se determinó un saldo al 31 de diciembre de 2012, por un importe de \$18,123,140.84 (dieciocho millones ciento veintitrés mil ciento cuarenta pesos 84/100 MN), del cual \$15,296,278.94 (quince millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 94/100 MN) corresponden a ejercicios anteriores y \$2,826,861.90 (dos millones ochocientos veintiséis mil ochocientos sesenta y un pesos 90/100 MN) a retenciones del ejercicio 2012, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="142 943 719 1365"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011</th> <th>RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ISR Salarios Asimilados.</td> <td>\$12,750,452.06</td> <td>\$ 2,516,218.63</td> <td>\$15,266,670.69</td> </tr> <tr> <td>10% ISR Honorarios.</td> <td>1,139,384.40</td> <td>48,515.93</td> <td>1,187,900.33</td> </tr> <tr> <td>10% IVA Honorarios.</td> <td>748,109.11</td> <td>51,767.86</td> <td>799,876.97</td> </tr> <tr> <td>10% ISR Arrendamiento</td> <td>361,727.48</td> <td>88,769.41</td> <td>450,496.89</td> </tr> <tr> <td>10% IVA Arrendamiento</td> <td>334,220.66</td> <td>94,247.82</td> <td>428,468.48</td> </tr> <tr> <td>IVA Fletes.</td> <td>7,139.91</td> <td>0.00</td> <td>7,139.91</td> </tr> <tr> <td>IMSS</td> <td>- 16,145.39</td> <td>27,813.96</td> <td>11,668.57</td> </tr> <tr> <td>INFONAVIT</td> <td>- 26,177.46</td> <td>- 9,440.48</td> <td>-35,617.94</td> </tr> <tr> <td>SAR</td> <td>-2,431.83</td> <td>8,968.77</td> <td>6,536.94</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 15,296,278.94</td> <td>\$2,826,861.90</td> <td>\$18,123,140.84</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que durante el proceso de</p>	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ISR Salarios Asimilados.	\$12,750,452.06	\$ 2,516,218.63	\$15,266,670.69	10% ISR Honorarios.	1,139,384.40	48,515.93	1,187,900.33	10% IVA Honorarios.	748,109.11	51,767.86	799,876.97	10% ISR Arrendamiento	361,727.48	88,769.41	450,496.89	10% IVA Arrendamiento	334,220.66	94,247.82	428,468.48	IVA Fletes.	7,139.91	0.00	7,139.91	IMSS	- 16,145.39	27,813.96	11,668.57	INFONAVIT	- 26,177.46	- 9,440.48	-35,617.94	SAR	-2,431.83	8,968.77	6,536.94	TOTAL	\$ 15,296,278.94	\$2,826,861.90	\$18,123,140.84	<p>X.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 10</p> <p>Se contesta al modo siguiente: Este Ente Político ha pedido la información solicitada por ese Órgano Fiscalizador, al Partido de la Revolución Democrática Nacional como se muestra en el oficio No. SFDF/131/13 de fecha 15 de agosto del presente, sin que hasta el momento este Ente Político haya recibido respuesta, por lo que una vez que dicha documentación llegue a las oficinas de este Partido, se les harán llegar los medios de convicción a esa Autoridad Fiscalizadora.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en el oficio SFDF/131/13 del 15 de agosto de 2013, signado por Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, por medio del cual se solicita al Comité Ejecutivo Nacional copia de las declaraciones fiscales correspondiente al año 2012; sin embargo, no se exhibió la documentación comprobatoria del entero de los impuestos a las autoridades fiscales, así como su cancelación contable, por lo que se considera no solventado el error u omisión.</p> <p>Cabe mencionar, que conforme a la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, modificada y presentada junto con la respuesta del Partido Político, el saldo de la cuenta "Impuestos por Pagar", asciende a un importe de \$18,309,198.82 (dieciocho millones trescientos nueve mil ciento noventa y ocho pesos 82/100 MN), del cual \$15,296,278.94 (quince millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 94/100 MN) corresponden a ejercicios anteriores y \$3,012,919.88 (tres millones doce mil novecientos diecinueve pesos 88/100 MN) a retenciones del ejercicio 2012, como se muestra a continuación:</p>
CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012																																											
ISR Salarios Asimilados.	\$12,750,452.06	\$ 2,516,218.63	\$15,266,670.69																																											
10% ISR Honorarios.	1,139,384.40	48,515.93	1,187,900.33																																											
10% IVA Honorarios.	748,109.11	51,767.86	799,876.97																																											
10% ISR Arrendamiento	361,727.48	88,769.41	450,496.89																																											
10% IVA Arrendamiento	334,220.66	94,247.82	428,468.48																																											
IVA Fletes.	7,139.91	0.00	7,139.91																																											
IMSS	- 16,145.39	27,813.96	11,668.57																																											
INFONAVIT	- 26,177.46	- 9,440.48	-35,617.94																																											
SAR	-2,431.83	8,968.77	6,536.94																																											
TOTAL	\$ 15,296,278.94	\$2,826,861.90	\$18,123,140.84																																											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																												
<p>la fiscalización el Partido Político proporcionó copia de tres cheques emitidos a favor del propio partido, para que el Comité Ejecutivo Nacional realice el pago de los impuestos por un total de \$1,918,934.58 (un millón novecientos dieciocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 58/100MN); sin embargo, no presentó evidencia documental que acredite que éstos se hayan pagado.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare los enteros por concepto de los impuestos retenidos del ejercicio 2012, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracciones I y II, del Código, así como el artículo y 168 del Reglamento.</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011</th> <th>RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ISR Salarios Asimilados.</td> <td>\$ 12,750,452.06</td> <td>\$ 2,516,734.62</td> <td>\$ 15,267,186.68</td> </tr> <tr> <td>10% ISR Honorarios.</td> <td>1,139,384.40</td> <td>46,837.60</td> <td>1,186,222.00</td> </tr> <tr> <td>10% IVA Honorarios.</td> <td>748,109.11</td> <td>48,028.32</td> <td>796,137.43</td> </tr> <tr> <td>10% ISR Arrendamiento.</td> <td>361,727.48</td> <td>90,198.28</td> <td>451,925.76</td> </tr> <tr> <td>10% IVA Arrendamiento.</td> <td>334,220.86</td> <td>97,987.36</td> <td>432,208.22</td> </tr> <tr> <td>IVA Fletes.</td> <td>7,139.91</td> <td>-</td> <td>7,139.91</td> </tr> <tr> <td>IMSS</td> <td>- 16,145.39</td> <td>99,726.79</td> <td>83,581.40</td> </tr> <tr> <td>INFONAVIT</td> <td>- 26,177.46</td> <td>94,560.17</td> <td>68,382.71</td> </tr> <tr> <td>SAR</td> <td>- 2,431.83</td> <td>18,846.74</td> <td>16,414.91</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 16,296,278.94</td> <td>\$ 3,012,919.88</td> <td>\$ 18,309,198.82</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ISR Salarios Asimilados.	\$ 12,750,452.06	\$ 2,516,734.62	\$ 15,267,186.68	10% ISR Honorarios.	1,139,384.40	46,837.60	1,186,222.00	10% IVA Honorarios.	748,109.11	48,028.32	796,137.43	10% ISR Arrendamiento.	361,727.48	90,198.28	451,925.76	10% IVA Arrendamiento.	334,220.86	97,987.36	432,208.22	IVA Fletes.	7,139.91	-	7,139.91	IMSS	- 16,145.39	99,726.79	83,581.40	INFONAVIT	- 26,177.46	94,560.17	68,382.71	SAR	- 2,431.83	18,846.74	16,414.91	TOTAL	\$ 16,296,278.94	\$ 3,012,919.88	\$ 18,309,198.82
CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012																																											
ISR Salarios Asimilados.	\$ 12,750,452.06	\$ 2,516,734.62	\$ 15,267,186.68																																											
10% ISR Honorarios.	1,139,384.40	46,837.60	1,186,222.00																																											
10% IVA Honorarios.	748,109.11	48,028.32	796,137.43																																											
10% ISR Arrendamiento.	361,727.48	90,198.28	451,925.76																																											
10% IVA Arrendamiento.	334,220.86	97,987.36	432,208.22																																											
IVA Fletes.	7,139.91	-	7,139.91																																											
IMSS	- 16,145.39	99,726.79	83,581.40																																											
INFONAVIT	- 26,177.46	94,560.17	68,382.71																																											
SAR	- 2,431.83	18,846.74	16,414.91																																											
TOTAL	\$ 16,296,278.94	\$ 3,012,919.88	\$ 18,309,198.82																																											
<p>12. El Partido Político proporcionó los expedientes de los proveedores con quienes se realizaron durante el ejercicio de 2012 operaciones por un total de \$16,342,896.10 (dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 10/100 MN), y que superaron por proveedor la cantidad equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; sin embargo, dichos expedientes carecen de diversa documentación.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en el 78 del Reglamento.</p>	<p>XI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 11</p> <p>Para solventar la observación encontrada por este Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: Se anexa carpeta con la información de los proveedores requerida en el anexo 4, dando cumplimiento total a la observación que nos ocupa.</p>	<p>No obstante que el Partido Político establece que anexa carpeta con la información de los proveedores requerida en el anexo, con los cuales realizaron operaciones durante 2012, por un total de \$16,342,896.50 (dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 50/100 MN), es de señalar y aclarar que sólo presentó los correspondientes a: Especialista en Medios SA de CV; García Crespo Hernán, Imprenta de Medios SA de CV; Pamela Donají Rodríguez López y Demos Desarrollo de Medios SA de CV., con los que tuvieron transacciones por un total de \$4,630,686.19 (cuatro millones seiscientos treinta mil seiscientos ochenta y seis pesos 19/100 MN), expedientes debidamente integrados que contienen la documentación establecida en el Reglamento de Fiscalización, quedando pendiente los expedientes de los</p>																																												

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																												
		<p>proveedores con quien el Instituto Político realizó operaciones por un total de \$11,712,210.31 (once millones setecientos doce mil doscientos diez pesos 31/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se considera que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>																												
<p>13. Las cuentas contables de Gastos en Generación de Liderazgos Femenil y de Gastos en Generación de Liderazgos Juvenil, reflejan en la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2012, erogaciones por \$687,392.00 (seiscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN) y \$348,696.00 (trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 MN) respectivamente, importes que son inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$77,433,334.90 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN), como se muestra a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="140 1101 719 1234"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">LIDERAZGOS</th> </tr> <tr> <th>FEMENILES (3%)</th> <th>JUVENILES (2%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite inferior para el año 2012</td> <td>\$ 2,323,000.05</td> <td>\$ 1,548,666.70</td> </tr> <tr> <td>Según Balanza de Comprobación</td> <td>687,392.00</td> <td>348,696.00</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$ 1,635,608.05</td> <td>\$ 1,199,970.70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que dentro de las erogaciones registradas inicialmente en las cuentas contables referidas y que fueron reclasificadas por el Partido Político, existen notas de salida mediante las cuales se</p>	CONCEPTO	LIDERAZGOS		FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)	Límite inferior para el año 2012	\$ 2,323,000.05	\$ 1,548,666.70	Según Balanza de Comprobación	687,392.00	348,696.00	DIFERENCIA	\$ 1,635,608.05	\$ 1,199,970.70	<p>XII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 12</p> <p>Visto el contenido de la observación que se contesta, se anexan las pólizas originales correspondientes al anexo 5 con las cuales se acredita el destino final de los bienes observados por esa Autoridad Fiscalizadora, por lo que se da total cumplimiento a la observación.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Instituto Político no realizó comentario alguno ni presentó documentación alguna que desvirtuó el señalamiento por las diferencias entre las erogaciones reflejadas en la balanza de comprobación y los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012, por lo que persiste este punto del error u omisión. Se presentaron 144 notas de salidas de almacén en las cuales se indica que el destino final de los bienes, los cuales fueron distribuidos entre el público general, notas <table border="1" data-bbox="1412 873 2023 1047"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">LIDERAZGOS</th> </tr> <tr> <th>FEMENILES (3%)</th> <th>JUVENILES (2%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite inferior para el año 2012</td> <td>\$ 2,323,000.05</td> <td>\$ 1,548,666.70</td> </tr> <tr> <td>Según Balanza de Comprobación</td> <td>687,392.00</td> <td>348,696.00</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$ 1,635,608.05</td> <td>\$ 1,199,970.70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar, que no obstante el Partido Político ha presentado modificaciones a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, los saldos de las cuentas de liderazgos referidas en el cuadro anterior, no han variado.</p>	CONCEPTO	LIDERAZGOS		FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)	Límite inferior para el año 2012	\$ 2,323,000.05	\$ 1,548,666.70	Según Balanza de Comprobación	687,392.00	348,696.00	DIFERENCIA	\$ 1,635,608.05	\$ 1,199,970.70
CONCEPTO		LIDERAZGOS																												
	FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)																												
Límite inferior para el año 2012	\$ 2,323,000.05	\$ 1,548,666.70																												
Según Balanza de Comprobación	687,392.00	348,696.00																												
DIFERENCIA	\$ 1,635,608.05	\$ 1,199,970.70																												
CONCEPTO	LIDERAZGOS																													
	FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)																												
Límite inferior para el año 2012	\$ 2,323,000.05	\$ 1,548,666.70																												
Según Balanza de Comprobación	687,392.00	348,696.00																												
DIFERENCIA	\$ 1,635,608.05	\$ 1,199,970.70																												

D12 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>registró la salida de bienes por \$1,699,116.96 (un millón seiscientos noventa y nueve mil ciento dieciséis pesos 96/100 MN), en las que no estableció el destino final.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, XI y XVIII del Código, 80 y 89 del Reglamento.</p>		<p>debidamente foliadas y requisitadas, con lo cual se da por atendido este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera que se solventó parcialmente el error u omisión.</p>
<p>14. Derivado de la revisión a las cuentas "Actividades Específicas", "Gastos en Generación de Liderazgo Femenil" y "Gastos en Generación de Liderazgo Juvenil", se detectaron erogaciones por \$1,059,848.00 (un millón cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN), correspondientes a eventos y tirajes de publicaciones, por las cuales el Partido Político no notificó a la Unidad de Fiscalización, de su recepción para que ésta comisionara personal para su verificación.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 222, fracciones I y VII, del Código y 88 del Reglamento.</p>	<p>XIII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 13</p> <p>La observación encontrada por este Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente: Este Ente Político entregó la documentación soporte con la que se acredita la transparencia en el manejo de la información a ese Órgano Fiscalizador, haciendo notar la inexistencia de un dolo o mala fe en la realización de dichos actos tomando en consideración que los gastos reportados se encuentran sustentados con toda la documentación soporte, misma que tuvo a la vista esa Autoridad Fiscalizadora, por lo que se da por atendida la observación.</p>	<p>El Partido Político en sus comentarios señala la entrega de la documentación soporte y que siempre estuvo a la vista de la autoridad fiscalizadora, así como la inexistencia de un dolo o mala fe, situaciones que no son motivo de la irregularidad notificada, la cual consiste en que el Partido Político no informó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de la realización de los eventos o recepción de tiraje, por lo tanto no dio cumplimiento a la normatividad electoral, argumentos que no justifican el incumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en el Reglamento de Fiscalización, se considera no solventado el error u omisión.</p> <p>En este contexto el presente error u omisión, no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información, sin que se obstaculizara o se ocultara información; adicionalmente, a que esta autoridad le fue posible corroborar el origen, monto y destino de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>los recursos utilizados por \$1,059,848.00 (un millón cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN), además de que dicho importe se registró y forma parte de los gastos reportados, por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y solicite a esta Unidad Técnica cuando menos con tres días de anticipación la verificación de la realización de eventos, cursos y recepción de artículos promocionales, que lleve a cabo el Instituto Político.</p>
<p>15. Conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, de los saldos que integran las cuentas "Deudores Diversos" y "Anticipos" se determinaron saldos con una antigüedad mayor de un año por un importe total de \$7,084,516.32 (siete millones ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 32/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se le requiere al Partido Político la documentación que acredite las acciones emprendidas para la aclaración, recuperación y/o comprobación, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 92 y 94 del Reglamento.</p>	<p>XIV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 14</p> <p>Se aclara al modo siguiente: En relación a la cuenta de anticipos y muy en especial a la cuenta de la C. ROSA ANGELA GEOVANA BALBO ROSSO debe decirse que es un depósito en garantía, que corresponde al inmueble rentado por este Ente Político y el cual está ubicado en Tonalá, Numero 210 en la Colonia Roma de igual forma las cuentas de la C. SOCORRO GUZMAN REBOLLAR y AGUSTIN VILLAGOMEZ GALICIA corresponden a los inmuebles adquiridos por este Partido Político, mismos que están en espera de escrituración.</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Partido Político respecto de los saldos con una antigüedad mayor de un año por un importe total de \$7,084,516.32 (siete millones ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 32/100 MN), el Instituto Político no realizó comentario ni presentó documentación alguna de los saldos de la cuenta "Deudores Diversos" que ascienden a \$2,721,516.32 (dos millones setecientos veintiún mil quinientos dieciséis pesos 32/100 MN).</p> <p>Por lo que se refiere a los saldos de la cuenta "Anticipos" por \$4,363,000.00 (cuatro millones trescientos sesenta y tres mil pesos 00/100 MN), el Partido Político comenta que el anticipo otorgado (\$13,000.00) a la C. Rosa Ángela Giovanna Balbo Rosso, se deriva de un depósito en garantía por la renta del inmueble ubicado en Tonalá, número 210 en la Colonia Roma, y que los correspondientes a los C.</p>

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Socorro Guzmán Rebollar (\$2,650,000.00) y Agustín Villagómez Galicia (\$1,700,000.00) emanan de la adquisición de inmuebles y por los que se está en espera de escrituración; sin embargo, no proporcionó la documentación que acreditara su dicho, ni las acciones emprendidas para la aclaración, recuperación y/o comprobación, del saldo referido.</p> <p>Por lo anterior, se considera no solventado el error u omisión.</p>
<p>16. Conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, de los saldos que integran las cuentas "Acreedores Diversos" y "Proveedores" se determinaron saldos con una antigüedad mayor de un año por un importe total de \$8,828,152.28 (ocho millones ochocientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 28/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se le requiere al Partido Político la documentación que acredite las acciones emprendidas para la aclaración y la documentación de los pasivos pagados durante el ejercicio 2013, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código y 95 del Reglamento.</p>	<p>XV.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 15</p> <p>Se contesta al modo siguiente: Los saldos que se observan, en la actualidad siguen vigentes y por el momento se han entablado pláticas y conciliaciones con algunos proveedores, para buscar alguna solución para el pago de dichos adeudos, mismas que en el momento en que se determinen, se hará del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador.</p>	<p>No obstante que el Partido Político comenta las acciones emprendidas con algunos proveedores para la aclaración y pago de los pasivos, no se presentó documentación que acredite dichas acciones, además de que el propio Instituto Político señala que las acciones solo se han hecho para "algunos", situaciones por lo cual se considera que el error u omisión no se solventó, persistiendo en los términos que le fue notificado.</p>
<p>17. Las siguientes pólizas contables por un total de \$245,307.88 (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos siete pesos 88/100MN), carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o</p>	<p>XVI.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 16</p> <p>Se contesta al modo siguiente: Esta Institución Política anexa al presente la póliza de diario</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada determinó que sólo se proporcionaron los elementos de convicción que respaldan los conceptos facturados por un importe total de \$106,500.01 (ciento seis mil quinientos pesos</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

productos adquiridos:

PÓLIZA DE DIARIO		RECIBO DE APORTACIÓN				
NO.	FECHA	NO.	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
1,689	09-feb-12	RAEM 716	09-feb-12	Bertha Noelia Mares Silva	40 Pinta de bardas	\$ 11,523.81
1,684	09-feb-12	RAEM 717	09-feb-12	Sergio Sandoval Barrios	34 Pinta de bardas	11,623.47
1,686	09-feb-12	RAES 10362	09-feb-12	Vladimir Alejandro Sánchez Fernández	21 Pinta de bardas	11,197.67
1,685	09-feb-12	RAES 10361	09-feb-12	Isabel Ortiz Romero	21 Pinta de bardas	11,197.67
1,687	09-feb-12	RAEM 718	09-feb-12	Karen Cinthya Calderón Cervantes	29 Pinta de bardas	11,759.36
1,688	09-feb-12	RAEM 279	09-feb-12	Edgardo Muñiz Rangel	14 Pinta de bardas	11,505.69
616	08-feb-12	RAES 10876	08-feb-12	Ulises Sáenz Gómez.	1,000 lonas 100x200 cms.	70,000.20
2,210	02-feb-12	RAES 10562	02-feb-12	Esmeralda Badillo Barba	200 lonas 1x1.50 Mts., 200 Lonas 10 1.50x2.00 Mts., y1,000 Pendones	34,800.00
1,667	02-feb-12	RAES 11140	01-feb-12	Alejandro Álvarez Molina	9 Cartelera s Aleida Alavez	71,700.01
TOTAL						\$ 245,307.88

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político presente los elementos de convicción, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código y 58 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

2210 de fecha dos de febrero del año dos mil doce con sus respectivos testigos, así como la póliza de diario 616 del ocho de febrero de dos mil doce con sus respectivos testigos también, amén de lo anterior, dichos gastos e ingresos están debidamente soportados y justificados, y en su momento ese Órgano Fiscalizador por conducto de sus auditores fiscalizadores, tuvieron en su poder toda la documentación antes descrita, prevaleciendo la buena fe y transparencia con la que se conduce este Partido Político, en el origen y destino de sus recursos, razón por la cual se da por solventada la observación.

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

01/100 MN), mismos que se integran como sigue, por tanto se desvirtuó el error u omisión por el monto referido.

PÓLIZA DE DIARIO		RECIBO DE APORTACIÓN				
NO.	FECHA	NO.	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
2,210	02-feb-12	RAES 10562	02-feb-12	Esmeralda Badillo Barba	200 lonas 1x1.50 Mts., 200 Lonas 10 1.50x2.00 Mts., y1,000 Pendones	\$ 34,800.00
1,667	02-feb-12	RAES 11140	01-feb-12	Alejandro Álvarez Molina	9 Cartelera s Aleida Alavez	71,700.01
TOTAL						\$ 106,500.01

Por lo anterior, aún existen erogaciones por \$175,307.68 (ciento setenta y cinco mil trescientos siete pesos 68/100 MN), que carecen de los elementos de convicción respectivos, integrados como sigue, por lo cual se determina que el error u omisión se solventó parcialmente.

PÓLIZA DE DIARIO		RECIBO DE APORTACIÓN				
NO.	FECHA	NO.	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
1,689	09-feb-12	RAEM 716	09-feb-12	Bertha Noelia Mares Silva	40 Pinta de bardas	\$ 11,523.81
1,684	09-feb-12	RAEM 717	09-feb-12	Sergio Sandoval Barrios	34 Pinta de bardas	11,623.47
1,686	09-feb-12	RAES 10362	09-feb-12	Vladimir Alejandro Sánchez Fernández	21 Pinta de bardas	11,197.67
1,685	09-feb-12	RAES 10361	09-feb-12	Isabel Ortiz Romero	21 Pinta de bardas	11,197.67
1,687	09-feb-12	RAEM 718	09-feb-12	Karen Cinthya Calderón Cervantes	29 Pinta de bardas	11,759.36
1,688	09-feb-12	RAEM 279	09-feb-12	Edgardo Muñiz Rangel	14 Pinta de bardas	11,505.69
2,210	02-feb-12	RAES 10562	02-feb-12	Esmeralda Badillo Barba	200 lonas 1x1.50 Mts., 200 Lonas 10 1.50x2.00 Mts., y1,000 Pendones	34,800.00
1,667	02-feb-12	RAES 11140	01-feb-12	Alejandro Álvarez Molina	9 Cartelera s Aleida Alavez	71,700.01
TOTAL						\$ 175,307.68

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																																									
		Es de aclarar al Partido Político que la notificación se centra en las pólizas contables que carecen de los elementos de convicción, sin objetar que los gastos e ingresos no están soportados y justificados, no que se adoleciera de documentación comprobatoria.																																																																																									
<p>18. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de precampaña fijada, colocada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento realizaron las Direcciones Distritales, así como de los monitoreos realizados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó propaganda que no se relacionó con los testigos que respaldan las erogaciones registradas contablemente por el Partido Político (de la cual se anexan los testigos correspondientes en medio magnético) en consecuencia no se reportaron en el informe consolidado de selección interna de candidatos, tanto el origen de los recursos como de los gastos correspondientes.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso b) del Código y 120, fracción II del Reglamento.</p>	<p>XVII.- Respecto de los errores u omisiones señalados con el numeral 17</p> <p>Con la finalidad de solventar la observación que se debate se anexan las siguientes pólizas de diario, 226 de diez de febrero de dos mil doce, 3044 del ocho de febrero de dos mil doce, 3043 del ocho de febrero de dos mil doce, 3042 del seis de febrero de dos mil doce, 619 del siete de febrero de dos mil doce, 620 del siete de febrero de dos mil doce, 621 del ocho de febrero de dos mil doce, 1403 del ocho de febrero de dos mil doce, 2601 del doce de marzo de dos mil doce, 2678 del ocho de febrero de dos mil doce, 3216 del ocho de febrero de dos mil doce, 3218 del ocho de febrero de dos mil doce, 3219 del ocho de febrero de dos mil doce, 4613 del ocho de febrero de dos mil doce, 1029 del ocho de febrero de dos mil doce, 3406 del ocho de febrero de dos mil doce, 4103 del ocho de febrero de dos mil doce, 1236 del ocho de febrero de dos mil doce, 2211 del ocho de febrero de dos mil doce debidamente soportadas.</p> <p>De igual forma se anexa el informe consolidado de los precandidatos perdedores y sus respectivos anexos, detalle de ingresos y detalle de gastos, así como informes individuales de precandidatos perdedores, balanza de</p>	<p>Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en las siguientes pólizas contables \$139,136.39 (ciento treinta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 39/100 MN), recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, contratos de donación, facturas y/o cotizaciones y en su caso el kardex, las notas de entrada y salida de almacén, así como el Informe Consolidado de Selección Interna de los Precandidatos Perdedores, la balanza de comprobación anual y los auxiliares contables a nivel de mayor, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los formatos A3-A Detalle de Ingresos y A3-B "Detalle de Egresos, las relaciones de gastos de la propaganda, y el control de folios de los recibos de aportación en especie de simpatizantes, se determinó lo que a continuación se indica:</p> <table border="1" data-bbox="1406 1097 2023 1442"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CANDIDATO</th> <th colspan="2">PÓLIZA DE DIARIO</th> <th colspan="2">RECIBO DE APORTACIÓN</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vidal Llerenas Morales</td> <td>226</td> <td>10/Feb/12</td> <td>13038</td> <td>10/Feb/12</td> <td>\$ 11,501.40</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Rocio Barrera Badillo</td> <td>3,042</td> <td>06/Feb/12</td> <td>13053</td> <td>06/Feb/12</td> <td>6,960.00</td> </tr> <tr> <td>3,043</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13055</td> <td>08/Feb/12</td> <td>15.54</td> </tr> <tr> <td>3,044</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13054</td> <td>08/Feb/12</td> <td>4,897.11</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Ariadna Montiel Reyes</td> <td>619</td> <td>07/Feb/12</td> <td>13040</td> <td>07/Feb/12</td> <td>32,480.00</td> </tr> <tr> <td>620</td> <td>07/Feb/12</td> <td>13042</td> <td>07/Feb/12</td> <td>5,220.00</td> </tr> <tr> <td>621</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13041</td> <td>08/Feb/12</td> <td>3,566.97</td> </tr> <tr> <td>Emilio Serrano Jiménez</td> <td>1,403</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13043</td> <td>08/Feb/12</td> <td>487.20</td> </tr> <tr> <td>Carlos Hernández Mirón</td> <td>2,601</td> <td>12/Mar/12</td> <td>13037</td> <td>12/Mar/12</td> <td>25,000.00</td> </tr> <tr> <td>Héctor Hugo Hernández Rodríguez</td> <td>2,678</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13044</td> <td>08/Feb/12</td> <td>16,240.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Avelino Méndez Rangel</td> <td>3,216</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13045</td> <td>08/Feb/12</td> <td>365.40</td> </tr> <tr> <td>3,218</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13046</td> <td>08/Feb/12</td> <td>16,573.80</td> </tr> <tr> <td>María de Lourdes Amaya Reyes</td> <td>3,219</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13047</td> <td>08/Feb/12</td> <td>4,862.06</td> </tr> <tr> <td>Esther Martha</td> <td>4,613</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13048</td> <td>08/Feb/12</td> <td>243.60</td> </tr> </tbody> </table>	CANDIDATO	PÓLIZA DE DIARIO		RECIBO DE APORTACIÓN		IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	Vidal Llerenas Morales	226	10/Feb/12	13038	10/Feb/12	\$ 11,501.40	Rocio Barrera Badillo	3,042	06/Feb/12	13053	06/Feb/12	6,960.00	3,043	08/Feb/12	13055	08/Feb/12	15.54	3,044	08/Feb/12	13054	08/Feb/12	4,897.11	Ariadna Montiel Reyes	619	07/Feb/12	13040	07/Feb/12	32,480.00	620	07/Feb/12	13042	07/Feb/12	5,220.00	621	08/Feb/12	13041	08/Feb/12	3,566.97	Emilio Serrano Jiménez	1,403	08/Feb/12	13043	08/Feb/12	487.20	Carlos Hernández Mirón	2,601	12/Mar/12	13037	12/Mar/12	25,000.00	Héctor Hugo Hernández Rodríguez	2,678	08/Feb/12	13044	08/Feb/12	16,240.00	Avelino Méndez Rangel	3,216	08/Feb/12	13045	08/Feb/12	365.40	3,218	08/Feb/12	13046	08/Feb/12	16,573.80	María de Lourdes Amaya Reyes	3,219	08/Feb/12	13047	08/Feb/12	4,862.06	Esther Martha	4,613	08/Feb/12	13048	08/Feb/12	243.60
CANDIDATO	PÓLIZA DE DIARIO			RECIBO DE APORTACIÓN		IMPORTE																																																																																					
	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																																																																							
Vidal Llerenas Morales	226	10/Feb/12	13038	10/Feb/12	\$ 11,501.40																																																																																						
Rocio Barrera Badillo	3,042	06/Feb/12	13053	06/Feb/12	6,960.00																																																																																						
	3,043	08/Feb/12	13055	08/Feb/12	15.54																																																																																						
	3,044	08/Feb/12	13054	08/Feb/12	4,897.11																																																																																						
Ariadna Montiel Reyes	619	07/Feb/12	13040	07/Feb/12	32,480.00																																																																																						
	620	07/Feb/12	13042	07/Feb/12	5,220.00																																																																																						
	621	08/Feb/12	13041	08/Feb/12	3,566.97																																																																																						
Emilio Serrano Jiménez	1,403	08/Feb/12	13043	08/Feb/12	487.20																																																																																						
Carlos Hernández Mirón	2,601	12/Mar/12	13037	12/Mar/12	25,000.00																																																																																						
Héctor Hugo Hernández Rodríguez	2,678	08/Feb/12	13044	08/Feb/12	16,240.00																																																																																						
Avelino Méndez Rangel	3,216	08/Feb/12	13045	08/Feb/12	365.40																																																																																						
	3,218	08/Feb/12	13046	08/Feb/12	16,573.80																																																																																						
María de Lourdes Amaya Reyes	3,219	08/Feb/12	13047	08/Feb/12	4,862.06																																																																																						
Esther Martha	4,613	08/Feb/12	13048	08/Feb/12	243.60																																																																																						

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																
	comprobación y auxiliares.	<table border="1" data-bbox="1400 191 2017 347"> <tr> <td>Chavarria</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>David Rozú Aznar</td> <td>1,029</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13049</td> <td>08/Feb/12</td> <td>6,960.00</td> </tr> <tr> <td>Eleazar Rubio</td> <td>3,405</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13050</td> <td>08/Feb/12</td> <td>81.73</td> </tr> <tr> <td>Aldaran</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Edgar Torres Baltazar</td> <td>4,103</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13051</td> <td>08/Feb/12</td> <td>370.39</td> </tr> <tr> <td>Gonzalo Mejía Ramírez</td> <td>1,236</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13052</td> <td>08/Feb/12</td> <td>80.39</td> </tr> <tr> <td>Mauricio Soto</td> <td>2,211</td> <td>08/Feb/12</td> <td>13038</td> <td>08/Feb/12</td> <td>3,410.84</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 139,136.39</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Político registró y sustentó contablemente los ingresos y egresos correspondientes a la propaganda observada por la autoridad electoral de los precandidatos perdedores a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de igual manera los reportó en el Informe Consolidado, así como en los formatos A3-A Detalle de Ingresos y A3-B Detalle de Egresos, así como en los Detalles de Ingresos y las relaciones de gastos. • Cabe mencionar, que esta autoridad electoral considera que el Partido Político registro a un menor precio la propaganda de la precandidata Rocío Barrera Badillo a Jefe Delegacional por Venustiano Carranza, relativa a paneles de anden del Sistema Colectivo de Transporte de la Ciudad de México (Metro), por un monto de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN) considerando para ello el costos de vallas en la vía pública del proveedor Máxima Comunicación Grafica, SC. <p>Por lo expuesto anteriormente, se determinó que el Instituto Político por 66 elementos de propaganda cuantificados por esta instancia fiscalizadora en el monto de \$340,518.12 (trescientos cuarenta mil quinientos dieciocho pesos 12/100 MN), no presentó documentación alguna que aclare tanto el origen de los recursos</p>	Chavarria						David Rozú Aznar	1,029	08/Feb/12	13049	08/Feb/12	6,960.00	Eleazar Rubio	3,405	08/Feb/12	13050	08/Feb/12	81.73	Aldaran						Edgar Torres Baltazar	4,103	08/Feb/12	13051	08/Feb/12	370.39	Gonzalo Mejía Ramírez	1,236	08/Feb/12	13052	08/Feb/12	80.39	Mauricio Soto	2,211	08/Feb/12	13038	08/Feb/12	3,410.84	TOTAL					\$ 139,136.39
Chavarria																																																		
David Rozú Aznar	1,029	08/Feb/12	13049	08/Feb/12	6,960.00																																													
Eleazar Rubio	3,405	08/Feb/12	13050	08/Feb/12	81.73																																													
Aldaran																																																		
Edgar Torres Baltazar	4,103	08/Feb/12	13051	08/Feb/12	370.39																																													
Gonzalo Mejía Ramírez	1,236	08/Feb/12	13052	08/Feb/12	80.39																																													
Mauricio Soto	2,211	08/Feb/12	13038	08/Feb/12	3,410.84																																													
TOTAL					\$ 139,136.39																																													

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		como de los gastos correspondientes, por la que se considera solventado parcialmente el error u omisión.

D112



7.4 ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LA IRREGULARIDAD SANCIONABLE

DIV

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

SALDOS EN LA CUENTA "DEUDORES DIVERSOS" CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

DEUDORES DIVERSOS			
CUENTA	BENEFICIARIO	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
GASTOS A COMPROBAR CEE			
1001-310-145	Carolina Limón Galván	31-Dic-11	\$ 129.00
1001-310-150	Rubén Mercado Alarcón	31-Ene-11	691.73
1001-310-205	Juana Mendoza Alvarado	15-Ene-11	5,000.00
SUBTOTAL			\$ 5,820.73
PRÉSTAMOS A EMPLEADOS CEE			
1001-311-005	José Antonio Zavala Espinoza	2-Feb-11	\$ 1,000.00
1001-311-017	Ángel Méndez Contreras	3-Mar-11	1,500.01
1001-311-048	Ángel de Jesús Castro López	27-Sep-11	4,000.00
1001-311-065	Ernesto Tonatihu Ávila Lozada	26-Oct-11	273.15
1001-311-080	Adriana Miranda Morales	12-Jul-11	3,500.00
1001-311-082	Ángel Ricardo Bobadilla Garibaldi	12-Abr-11	5,000.00
1001-311-091	María de Lourdes Bolaños López	15-Jun-11	4,199.99
1001-311-105	José Luis Cabrera Padilla	28-Ene-11	1,973.44
1001-311-121	Eduardo Ramírez Mena	3-May-11	9,000.00
SUBTOTAL			\$ 30,446.59
GASTOS A COMPROBAR CED			
1001-335-005	Cruz Cruz Arcelia	27-Abr-11	\$ 1,860.53
1001-337-010	Jorge Adán González Vázquez	9-Nov-11	1,156.64
1001-337-014	Fernando Trinidad Anaya	13-Oct-11	10,000.00
1001-337-015	Hugo Campuzano León	31-Ene-11	8,000.00
1001-337-016	Joaquín Arturo Ávila Del Castillo	3-May-11	10,000.00
1001-340-009	Alejandra Garduño Pérez	6-Jun-11	10,344.00
1001-341-020	Hugo Arenas Roldan	21-Oct-11	8,528.16
1001-343-013	María Del Carmen González Ramírez	20-Sep-11	92,096.06
1001-343-015	Verónica Guadalupe Ladrón De Guevara	12-Abr-11	3,879.16
1001-343-017	Graciela Rojas Cruz	5-Jul-11	852.00
1001-344-014	Raúl Hernández Vega	23-Nov-11	1,249.98
1001-345-011	Reyna Concepción Mateos Anzures	23-Dic-11	3,337.14
1001-345-013	José Ignacio García Quintero	14-Sep-11	800.04
1001-346-012	Adolfo González González	15-Jul-11	268.09
1001-346-013	Feliciano Delgado Benítez	8-Abr-11	153.90
1001-346-016	Dante García Román	22-Ago-11	36,631.74
SUBTOTAL			\$ 189,157.44
PRÉSTAMOS A EMPLEADOS CED			
1001-355-006	Nayeli Arias Guadarrama	14-Abr-11	\$ 1,000.00
1001-355-009	Irma Hernández Alba	23-Mar-11	1,000.00

DEUDORES DIVERSOS			
CUENTA	BENEFICIARIO	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
1001-355-010	Erick Ricardo Iglesias De La O	30-Mar-11	\$ 2,500.00
1001-355-011	Norma Angélica Zavala Tejas	13-Abr-11	1,000.00
1001-355-012	Imelda Pérez Márquez	9-May-11	1,000.00
1001-355-013	Joel Álvarez Fernández	4-May-11	1,500.00
1001-355-014	Octavio Hugo Martínez Sid	8-Jun-11	1,200.00
1001-355-015	Marco Antonio Pérez Cervantes	4-Ago-11	2,000.00
1001-357-022	Mónica Salcedo Martínez	24-May-11	1,000.00
1001-360-018	Vicente Rodolfo Hernández Bautista	16-Mar-11	5,000.00
1001-361-021	Juan Curiel Fonseca (Pensión Alim.)	21-Dic-11	524.85
1001-363-014	María Del Carmen González Ramírez	25-Ene-11	2,589.60
1001-363-015	Elena Ramírez García	5-Ago-11	1,666.60
1001-364-014	Miguel Martínez Pérez	28-Mar-11	833.35
1001-364-021	Ana Bertha Solís Escobedo	14-Oct-11	833.36
1001-365-014	Juan Alberto Cejudo Ramírez	7-Sep-11	1,760.00
1001-365-015	José Ignacio García Quintero	5-Dic-11	1,600.00
1001-366-006	Marissa Geraldine Martínez Sánchez	1-Jun-11	1,000.00
SUBTOTAL			\$ 28,007.76
TOTAL			\$ 253,432.52


 D12

7.5 TOTAL DE GASTOS DE PRECANDIDATOS PERDEDORES

1
DIR

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

TOTAL DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE CANDIDATOS PERDEDORES DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPE DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
JEFE DE GOBIERNO	ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO	\$ 7,331,471.93	\$ 1,052,496.58	\$ 1,052,496.58	\$ 1,052,496.58	
	MARTI BATRES GUADARRAMA	7,331,471.93	222,999.97	222,999.97	222,999.97	
	JOEL ORTEGA CUEVAS	7,331,471.93	127,020.00	127,020.00	127,020.00	
	GERARDO FERNANDEZ NOROÑA	7,331,471.93	0.00	0.00	0.00	
	CARLOS NAVARRETE RUIZ	7,331,471.93	20,909.00	20,909.00	20,909.00	
SUBTOTAL			\$ 1,423,425.55	\$ 1,423,425.55	\$ 1,423,425.55	
DELEGACIÓN						
ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO JESUS ESTEVEZ CUEVAS	\$ 309,544.80	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	PILAR AZUCENA SALAS ORTIZ	309,544.80	0.00	0.00	0.00	
AZCAPOTZALCO	BALFRE VARGAS CORTES	210,683.41	60,030.00	60,030.00	60,030.00	
	VIDAL LLERENAS MORALES	210,683.41	11,501.40	11,501.40	11,501.40	
	ANTONIO PADIerna LUNA	210,683.41	78,394.00	78,394.00	78,394.00	
	JUAN MARTINEZ PEREZ	210,683.41	0.00	0.00	0.00	
	JOSE PILAR SUAREZ VAZQUEZ	210,683.41	0.00	0.00	0.00	
BENITO JUÁREZ	MARIA TERESA VAZQUEZ GOMEZ	188,545.58	0.00	0.00	0.00	
	FRANCISCO CURI PEREZ FERNANDEZ	188,545.58	0.00	0.00	0.00	
COYOACÁN	RODOLFO AMADOR MARTIN	301,702.79	13,001.28	13,001.28	13,001.28	
	MIGUEL ANGEL SOSA SOSA	301,702.79	0.00	0.00	0.00	
	ARIADNA MONTIEL REYES	301,702.79	185,998.92	185,998.92	185,998.92	
	MARIA DE LOURDES ROJO INCHAUSTEGUI	301,702.79	0.00	0.00	0.00	
	GERARDO VILLANUEVA ALBARRAN	301,702.79	83,448.95	83,448.95	83,448.95	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPANA
		TOPES DE PRECAMPANA	REPORTADO (1)	GASTO SEGUN FISCALIZACION		
	JORGE RAFAEL QUIROZ OLVERA	\$ 301,702.79	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
CUAJIMALPA DE MORELOS	IGNACIO RUIZ LOPEZ	70,238.69	0.00	0.00	0.00	
	ANTONIO ALVAREZ MANUEL	70,238.69	0.00	0.00	0.00	
CUAUHTÉMOC	DAVID RAZU AZNAR	260,298.27	74,946.00	74,946.00	74,946.00	
	VIRGINIA JARAMILLO FLORES	260,298.27	38,835.00	38,835.00	38,835.00	
	RITA CECILIA CONTRERAS OCAMPO	260,298.27	0.00	0.00	0.00	
	AGUSTIN GUERRERO CASTILLO	260,298.27	0.00	0.00	0.00	
GUSTAVO A. MADERO	NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ	567,359.52	290,452.52	290,452.52	290,452.52	
	MANUEL SOLARES MENDIOLA	567,359.52	0.00	0.00	0.00	
	GONZALO MEJIA RAMIREZ	567,359.52	80.39	80.39	80.39	
	LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO	567,359.52	23,550.00	23,550.00	23,550.00	
	FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA	567,359.52	32,390.00	32,390.00	32,390.00	
	JUAN DE DIOS CERVANTES TOVON	567,359.52	0.00	0.00	0.00	
	DANIEL VARGAS ANAYA	567,359.52	0.00	0.00	0.00	
	ALBERTO TREJO VILLAFUERTE	567,359.52	34,540.85	34,540.85	34,540.85	
MACARIO FERMIN BEN HUMEA SALAZAR	567,359.52	0.00	0.00	0.00		
IZTACALCO	EMILIO SERRANO JIMENEZ	191,502.39	80,011.04	80,011.04	80,011.04	
	EMMANUEL VELAZQUEZ TAPIA	191,502.39	0.00	0.00	0.00	
	RUBI ESPINOSA YAÑEZ	191,502.39	3,022.00	3,022.00	3,022.00	
	PABLO TREJO PEREZ	191,502.39	0.00	0.00	0.00	
	JUAN JOSE LARIOS MENDEZ	191,502.39	0.00	0.00	0.00	
	FRANCISCO JAVIER CARLOS VALENCIA	191,502.39	0.00	0.00	0.00	
IZTAPALAPA	ISRAEL SANTOS JACOME	748,047.03	0.00	0.00	0.00	
	ALEIDA ALAVEZ RUIZ	748,047.03	497,122.77	497,122.77	497,122.77	
	VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ	748,047.03	31,468.54	31,468.54	31,468.54	
	MARTI BATRES GUADARRAMA	748,047.03	513,584.81	513,584.81	513,584.81	
MAGDALENA CONTRERAS	EMELIA HERNANDEZ ROJAS	100,191.77	60,316.00	60,316.00	60,316.00	
	HECTOR GUIJOSA MORA	100,191.77	6,000.00	6,000.00	6,000.00	

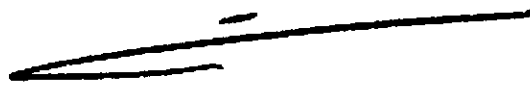
CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	FELIPE PEREZ ACEVEDO	\$ 100,191.77	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	MIGUEL ANGEL BENHUMEA HERNANDEZ	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
MIGUEL HIDALGO	RICARDO CALDERON HERNANDEZ	171,322.38	0.00	0.00	0.00	
	JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE	171,322.38	0.00	0.00	0.00	
	AGUSTIN BARRIOS GOMEZ SEGUES	171,322.38	34,096.24	34,096.24	34,096.24	
	MAURICIO SOTO CABALLERO	171,322.38	60,018.84	60,018.84	60,018.84	
	LUIS WERTMAN ZASLAV	171,322.38	42,233.51	42,233.51	42,233.51	
MILPA ALTA	EFREN SORIANO ENRIQUEZ	44,606.00	0.00	0.00	0.00	
	MARIA GUADALUPE CHAVARRIA DE LA ROSA	44,606.00	0.00	0.00	0.00	
	ALEJANDRO SANCHEZ CAMACHO	44,606.00	0.00	0.00	0.00	
TLÁHUAC	GUADALUPE SOCORRO FLORES SALAZAR	129,619.13	40,759.00	40,759.00	40,759.00	
	ALEJANDRO LOPEZ VILLANUEVA	129,619.13	89,906.96	89,906.96	89,906.96	
	RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ	129,619.13	0.00	0.00	0.00	
	JESUS QUINTERO MARTINEZ	129,619.13	0.00	0.00	0.00	
	TERESA RAMIREZ MAYA	129,619.13	0.00	0.00	0.00	
	JOSE DELFINO GARCES MARTINEZ	129,619.13	0.00	0.00	0.00	
TLALPAN	ADOLFO LLUBERE SEVILLA	266,140.17	5,800.00	5,800.00	5,800.00	
	GUILLERMO SANCHEZ TORRES	266,140.17	0.00	0.00	0.00	
	CARLOS HERNANDEZ MIRON	266,140.17	215,665.40	215,665.40	215,665.40	
	JOSE LUIS TELLO SANCHEZ	266,140.17	0.00	0.00	0.00	
	CUAUHTEMOC SANCHEZ OSIO	266,140.17	133,600.00	133,600.00	133,600.00	
	HECTOR HUGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	266,140.17	228,628.00	228,628.00	228,628.00	
	ALEJANDRA JAZMIN BENITEZ SANCHEZ	266,140.17	3,510.00	3,510.00	3,510.00	
V. CARRANZA	ESTHELA DAMIAN PERALTA	221,040.03	167,507.36	167,507.36	167,507.36	
	MIGUEL ANGEL VASQUEZ REYES	221,040.03	0.00	0.00	0.00	
	ROCIO BARRERA BADILLO	221,040.03	11,672.65	11,672.65	11,672.65	
	CUAUHTEMOC GARDUÑO OROZCO	221,040.03	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	ROSA MARIA MORENO CRUZ	\$ 221,040.03	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
XOCHIMILCO	MA.ANGELINA HERNANDEZ SOLIS	165,004.55	83,940.00	83,940.00	83,940.00	
	HECTOR GERARDO ANTUÑANO GONZALEZ	165,004.55	0.00	0.00	0.00	
	MARIA DE LOURDES AMAYA REYES	165,004.55	51,282.06	51,282.06	51,282.06	
	ARTURO ALBERTO MORALES FERNANDEZ	165,004.55	0.00	0.00	0.00	
	AVELINO MENDEZ RANGEL	165,004.55	16,939.20	16,939.20	16,939.20	
	BENJAMIN PEDRO GARCIA HERNANDEZ	165,004.55	0.00	0.00	0.00	
	BENITO ARRIAGA CEDILLO	165,004.55	0.00	0.00	0.00	
	ADOLFO URIEL GONZALEZ MONZON	165,004.55	0.00	0.00	0.00	
SUBTOTAL			\$ 3,304,253.69	\$ 3,304,253.69	\$ 3,304,253.69	
DIPUTADOS						
DISTRITO I	ANA MARIA ALVARADO MORALES	114,086.07	0.00	0.00	0.00	
	ELEAZAR RUBIO ALDARAN	114,086.07	81.73	81.73	81.73	
	MIGUEL ANGEL MAYA CARRILLO	114,086.07	0.00	0.00	0.00	
	JULIO ESCAMILLA SALINAS	114,086.07	0.00	0.00	0.00	
	ANDRES LOZANO LOZANO	114,086.07	0.00	0.00	0.00	
	OSCAR LEOPOLDO DIAZ GONZALEZ	114,086.07	0.00	0.00	0.00	
	OLIVIA MARTINEZ LOPEZ	114,086.07	0.00	0.00	0.00	
	ENRIQUE FERNANDEZ VENTURA	114,086.07	0.00	0.00	0.00	
	JOSE LUIS RAMIREZ MENDOZA	114,086.07	0.00	0.00	0.00	
	JORGE CARBAJAL RUIZ	114,086.07	0.00	0.00	0.00	
	JUAN CARLOS SOTO CANALES	114,086.07	0.00	0.00	0.00	
ALEJANDRO HERNANDEZ	114,086.07	7,000.00	7,000.00	7,000.00		
DISTRITO II	LUIS MANUEL MOLINA YERENA	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
	MA.ELENA MOTA MOTA	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
	MARIANO FERNANDEZ DE JAUREGUI Y RIVAS	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
	MARIA DEL ROCIO GARCIA PEREZ	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
	CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO	94,226.75	36,130.00	36,130.00	36,130.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPANA
		TOPES DE PRECAMPANA	REPORTADO (1)	GASTO SEGUN FISCALIZACION		
	CIRO VICENTE BARBOSA MARIN	\$ 94,226.75	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	YAZMIN RODRIGUEZ CASTILLO	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
	ANTONIO LIMA BARRIOS	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
	MARGARITA TERRONES VAZQUEZ	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
	SALVADOR AGUSTIN ARTEAGA SERNA	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
	MARGARITA MOLINA CASTELLANOS	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
	MAURICIO VILLEGAS RIVERA	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
	BRENDA AMELLAY GONZALEZ ARCE	94,226.75	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO III	ANDRES GILBERTO PANTOJA CORNEJO	111,048.42	0.00	0.00	0.00	
	VIRGINIA MARIA DEL RAYO CEDNON MATA	111,048.42	4,350.00	4,350.00	4,350.00	
	ROBERTO ZARATE HERNANDEZ	111,048.42	0.00	0.00	0.00	
	LAURA VELAZQUEZ ALZUA	111,048.42	47,326.78	47,326.78	47,326.78	
	ERNESTO BARBA MENDEZ	111,048.42	0.00	0.00	0.00	
	VICTOR MANUEL SOTO CAMACHO	111,048.42	0.00	0.00	0.00	
	JOSE LUIS SANELA SIERRA	111,048.42	0.00	0.00	0.00	
	JOSE FRED GUERRERO BALANZAR	111,048.42	0.00	0.00	0.00	
	MARTHA PATRICIA AYALA PEREZ	111,048.42	0.00	0.00	0.00	
	SEBASTIAN GONZALEZ MARTINEZ	111,048.42	0.00	0.00	0.00	
	ROMINA LOPEZ JIMENEZ	111,048.42	0.00	0.00	0.00	
	RAUL CARBAJAL CORTES	111,048.42	0.00	0.00	0.00	
JULIETA CRUZ TREJO	111,048.42	0.00	0.00	0.00		
DISTRITO IV	ISAIAS VILLA GONZALEZ	94,143.23	0.00	0.00	0.00	
	ARMANDO MORALES JARQUIN	94,143.23	5,104.00	5,104.00	5,104.00	
	JESUS ALBERTO MARTINEZ RUIZ	94,143.23	0.00	0.00	0.00	
	LUZ DEL CARMEN ROCHAS SILVA	94,143.23	0.00	0.00	0.00	
	JUAN XX CALVO	94,143.23	37,911.80	37,911.80	37,911.80	
	OMAR ZUNIGA LOZANO	94,143.23	0.00	0.00	0.00	
	FEDERICO GARCIA VALDEZ	94,143.23	0.00	0.00	0.00	
	IRMA RUIZ RUIZ	94,143.23	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	PALOMA MONSERRAT CASTAÑON HERNANDEZ	\$ 94,143.23	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	ELIO RAMON BEJARANO MARTINEZ	94,143.23	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO V	JOSE ANTONIO YAÑEZ ANAYA	99,634.99	3,712.00	3,712.00	3,712.00	
	NORMA TAGLE MARROQUI	99,634.99	0.00	0.00	0.00	
	GERARDO RAUL CAMACHO VILLANUEVA	99,634.99	0.00	0.00	0.00	
	EULOGIO VICENTE NAVARRO ORTIZ	99,634.99	0.00	0.00	0.00	
	PAZCUAL SANTIAGO GOMEZ ACOSTA	99,634.99	0.00	0.00	0.00	
	VICTOR HUGO CONTRERAS ROMO	99,634.99	0.00	0.00	0.00	
	CAROLINA PALMA CORDOBA	99,634.99	0.00	0.00	0.00	
	GENARO HERRERA MAYA	99,634.99	0.00	0.00	0.00	
	RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	99,634.99	0.00	0.00	0.00	
	MARTHA ELISA ARELLANO VELAZQUEZ	99,634.99	0.00	0.00	0.00	
	DISTRITO VI	JUAN BUSTOS PASCUAL	82,201.94	0.00	0.00	0.00
JESUS SALAZAR BALLESTEROS		82,201.94	0.00	0.00	0.00	
JOAQUIN ARTURO AVILA DEL CASTILLO		82,201.94	37,911.80	37,911.80	37,911.80	
MONICA NARANJO LOPEZ		82,201.94	0.00	0.00	0.00	
JOSE MAURO ROJAS LIMA		82,201.94	0.00	0.00	0.00	
GONZALO PEDRO BARBARO ROJAS ARREOLA		82,201.94	0.00	0.00	0.00	
JONATHAN JARDINEZ FRAIRE		82,201.94	0.00	0.00	0.00	
OSCAR JUAREZ CERVANTES		82,201.94	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO VII	PILAR XOXOCOTLA JUAREZ	82,201.94	0.00	0.00	0.00	
	KAREN PAOLA DIAZ SANCHEZ	86,536.78	0.00	0.00	0.00	
	MARIO VLADIMIR NORBERTO DOMINGUEZ	86,536.78	0.00	0.00	0.00	
	JUAN ANDRES PEREZ PEREZ	86,536.78	0.00	0.00	0.00	
	ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFIN	86,536.78	0.00	0.00	0.00	
	JOSE AUGUSTO VELASQUEZ IBARRA	86,536.78	32,550.00	32,550.00	32,550.00	
	MARTHA SALDIVAR HERNANDEZ	86,536.78	72,690.41	72,690.41	72,690.41	
MAURICIO EZEQUIEL VERA	86,536.78	0.00	0.00	0.00		

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	JACQUELINE SANTIAGO OLVERA	\$ 86,536.78	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	ALFREDO ROJAS DIAZ DURAN	86,536.78	0.00	0.00	0.00	
	JUAN JESUS HERNANDEZ RAMIREZ	86,536.78	0.00	0.00	0.00	
	PAULA LUCIA GUTIERREZ MARTINEZ	86,536.78	0.00	0.00	0.00	
	ALAN IGNACIO DELGADO CAMACHO	86,536.78	260.00	260.00	260.00	
	LUIS DAVID SARDIN TORRES	86,536.78	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO VIII	BERENICE RAMIREZ MAYA	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	ALEJANDRO ROJAS DIAS	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	ERICK ABEL HERNANDEZ MERCADO	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	MERCEDES ZUÑIGA MUÑOZ	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	MARGARITA REYES GARRIDO	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	ALBERTO RODRIGUEZ VILLEGAS	96,164.76	10,832.00	10,832.00	10,832.00	
	EDGAR TORRES BALTAZAR	96,164.76	370.35	370.35	370.35	
	ANGEL HERNANDEZ FIERROS	96,164.76	3,600.00	3,600.00	3,600.00	
	FANNY YOSSELIN RESENDIZ MORALES	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	RICARDO BONILLA HERNANDEZ	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	MARIA ELENA DE JESUS ORTIZ LOYO	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	MARTINA CAJICA SOTO	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	MIGUEL ALFREDO RUIZ RUIZ	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	ERNESTO MORON ORTIZ	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	SERGIO TOBIAS PUGA GARCIA	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	ELVIRA COPCA LARA	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
	AARON QUIROZ JIMENEZ	96,164.76	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO IX	JOSE RODRIGO UGARTE MOLINA	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	PATRICIA PAOLA FRANCO MENDOZA	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	JULIO PEREZ GUZMAN	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	FELIPE CONTLA LINARES	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	FRANCISCOM ISAAC VALENCIA CUESTA	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	MONICA XIMENA INOJOSA CASTELVI	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	RICARDO HERNANDEZ LOPEZ	102,441.37	0.00	0.00	0.00	

D112 

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	JONATHAN BRANDON ROMO PEREZ	\$ 102,441.37	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	
	JAIME ZURITA RAMIREZ	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	TERESA DEL CARMEN PARRA TOLEDO	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	YAIR FIGUEROA SANDOVAL	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	GUSTAVO HERNANDEZ CARBAJAL	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	JOAN MANUEL LOPEZ RANGEL	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	FRANCISCO JAVIER PEREZ COYOTZI	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	ALAIN GRANADOS CANO	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	RODRIGO AGUSTIN TREJO VILLALOBOS	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	BENIGNO MAGDALENO PEREZ GALINDO	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	JOSE CRISTOBAL RAMIREZ PINO	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	SALVADOR ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	SERGIO FERNANDO CONTRERAS MORALES	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
	MARIA CRISTINA GARCIA BRAVO	102,441.37	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO X	RODRIGO ANTONIO RIVERA SANCHEZ	106,761.76	0.00	0.00	0.00	
	CARLOS DURAN HERNANDEZ	106,761.76	0.00	0.00	0.00	
	ROBERTO TORRES VILLANUEVA	106,761.76	0.00	0.00	0.00	
	CYNTIA VERONICA JUAREZ ENRIQUEZ	106,761.76	0.00	0.00	0.00	
	MICHEL MONSERRAT TEJADA ARELLANO	106,761.76	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XI	BEATRIZ RAMIREZ HINOJOSA	111,247.04	0.00	0.00	0.00	
	ISAUL MORENO GOMEZ	111,247.04	0.00	0.00	0.00	
	ARTURO ALFREDO SALGADO GARCIA	111,247.04	0.00	0.00	0.00	
	ELENA EDITH SEGURA TREJO	111,247.04	15,972.00	15,972.00	15,972.00	
	ILIANA ASUNCION RAMIREZ FUENTES	111,247.04	0.00	0.00	0.00	
	EDUARDO GARCIA MORALES	111,247.04	14,600.00	14,600.00	14,600.00	
	EDUARDO RODRIGUEZ GARCIA	111,247.04	0.00	0.00	0.00	
	RODOLFO DIAZ BLAS	111,247.04	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	DORISOL GONZALEZ CUENCA	\$ 111,247.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	GEORGINA ALEJANDRA PEREZ OCAMPO	111,247.04	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XII	GUSTAVO CELIS VAZQUEZ	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
	ALEJANDRO SANCHEZ SANTA OLAYA	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
	JOSE ANTONIO LACOUTURE LACOUTURE	109,792.99	36,261.16	36,261.16	36,261.16	
	JORGE RENE GONZALEZ HERNANDEZ	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
	MAGDALENA ZUYZEN SANCHEZ MORAN MARIA	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
	RODOLFO PICHARDO MENDOZA	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
	NICOLAS GONZALEZ GONZALEZ	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
	MIGUEL SORIA GOMEZ	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
	VIRGINIA VAZQUEZ REYES	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
	EMMANUEL OMAR SOTELO MESA	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
	BIBIANO RAUL SANCHEZ NIETO	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
	JORGE LUIS BARRAGAN ANDRADE	109,792.99	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XIII	ARTURO HERNANDEZ CABALLEROS	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	AMIRA VALENTINA STANFORD BESTT	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	ESTHER MARTHA CHAVARRIA	115,113.44	243.60	243.60	243.60	
	FRANCISCO VELAZQUEZ TAPIA	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	DIANA SANCHEZ BARRIOS	115,113.44	71,926.00	71,926.00	71,926.00	
	GUSTAVO PULIDO RIVERA	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	EVA ANGELICA SANCHEZ VALDEZ	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	MARIANA CORDERO REBOLLO	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	ISRAEL BRISEÑO SOLIS	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	IVAN ISRAEL CONTRERAS OCAMPO	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	JORGE ROMERO MARINERO	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	ROBERTO LOPEZ SUAREZ	115,113.44	0.00	0.00	0.00	
	JORGE ROJAS RODRIGUEZ	115,113.44	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOPES DE PRECAMPAÑA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO		TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
			REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	NOEL ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ	\$ 115,113.44	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
DISTRITO XIV	CLAUDIA FATIMA ROSALES TOBIAS	107,304.08	0.00	0.00	0.00	
	JORGE GONZALEZ ARAGON ENRIQUEZ DE RIVERA	107,304.08	0.00	0.00	0.00	
	IRAZEMA MARTINEZ GUZMAN	107,304.08	0.00	0.00	0.00	
	ONEL ORTIZ FRAGOSO	107,304.08	0.00	0.00	0.00	
	RICARDO ORNELAS HERNANDEZ	107,304.08	0.00	0.00	0.00	
	LORENA FELIX PLATA SANCHEZ	107,304.08	0.00	0.00	0.00	
	JOSE IRAN MORENO SANTOS	107,304.08	0.00	0.00	0.00	
	SINUHE RAFAEL FONSECA PARADA	107,304.08	5,399.60	5,399.60	5,399.60	
	CONCEPCION EZQUIVEL GONZALEZ	107,304.08	0.00	0.00	0.00	
	RAFAEL GUERRERO OCON	107,304.08	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XV	GERARDO ROMERO VAZQUEZ	101,321.93	0.00	0.00	0.00	
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CERVANTES	101,321.93	0.00	0.00	0.00	
	JESSICA SALGADO REYES	101,321.93	0.00	0.00	0.00	
	FRANCISCO JAVIER VALENCIA BARRETO	101,321.93	0.00	0.00	0.00	
	YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA	101,321.93	0.00	0.00	0.00	
	MARIA GUADALUPE CARDENAS PEREZ	101,321.93	0.00	0.00	0.00	
	BEATRIZ LOPEZ GARCIA	101,321.93	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XVI	PABLO TREJO PEREZ	90,180.47	0.00	0.00	0.00	
	JOSE ANTONIO ALEMAN GARCIA	90,180.47	0.00	0.00	0.00	
	ANA LILIA ESPINOZA MARTINEZ	90,180.47	0.00	0.00	0.00	
	JOSE CARMEN MARTINEZ PORTILLO J	90,180.47	0.00	0.00	0.00	
	MARTHA LIANY GARCIA LUNA	90,180.47	0.00	0.00	0.00	
	MARIA CONCEPCION HERRERA ESPERANZA	90,180.47	0.00	0.00	0.00	
	LUNA CASTRO VERONICA	90,180.47	0.00	0.00	0.00	
	MARTIN PONCE LOPEZ	90,180.47	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	RICARDO BENITO ANTONIO LEON	\$ 90,180.47	\$ 14,200.00	\$ 14,200.00	\$ 14,200.00	
	JORGE ARMANDO AGONIZANTE DIAZ	90,180.47	0.00	0.00	0.00	
	RITA MARIA LOEZA MAGAÑA	90,180.47	0.00	0.00	0.00	
	LUIS ENRIQUE GARCIA QUINTERO	90,180.47	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XVII	RICARDO JAVIER GUTIERREZ SANCHEZ	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
	ANDRES GACHUZ GOMEZ	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
	BRENDA ARENAS OCAMPO	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
	LENIA BATRES GUADARRAMA	125,008.04	13,630.00	13,630.00	13,630.00	
	FABIAN MONDRAGON DE LA TORRE	125,008.04	5,500.00	5,500.00	5,500.00	
	PEDRO PABLO DE ANTUÑANO PADILLA	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
	VIANEY EMILEDE CORRALES ESPARZA	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
	NATALI REGALADO BAEZA	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
	LUZ ELENA ROMERO QUIJANO	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
	ERICA HERNANDEZ HERNANDEZ	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
	CARLOS QUINTANILLA YERENA	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
	AMIRA DANIELA VAZQUEZ GOMEZ	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XVIII	GUADALUPE QUINTERO RAMOS	125,008.04	0.00	0.00	0.00	
	ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA	103,332.75	0.00	0.00	0.00	
	ANIBAL GUERRA MARTINEZ	103,332.75	0.00	0.00	0.00	
	CANEK PAVEL FLORES CHAVETE	103,332.75	0.00	0.00	0.00	
	FERNANDO ZARATE SALGADO	103,332.75	0.00	0.00	0.00	
	PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO	103,332.75	0.00	0.00	0.00	
	MARIA ERICA VARGAS GOMEZ	103,332.75	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XIX	JOSE FRANCISCO GOMEZ REVILLA	103,332.75	0.00	0.00	0.00	
	NATALIA RIVERA SERNA	81,234.00	0.00	0.00	0.00	
	RICARDO ANDRADE OLARTE	81,234.00	0.00	0.00	0.00	
	YELTSIN MENDOZA ISLAS	81,234.00	0.00	0.00	0.00	
	BERTHA ALICIA MARTINEZ VARGAS	81,234.00	0.00	0.00	0.00	
	THALIA SANTOS VILLAGOMEZ	81,234.00	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECampaña
		TOPES DE PRECampaña	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
DISTRITO XX	IRMA GLORIA VAQUERO CEBALLOS	\$ 109,185.35	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	ROSA MARIA FLORES DEL VALLE	109,185.35	0.00	0.00	0.00	
	ESTEBAN SANTILLAN JARAMILLO	109,185.35	0.00	0.00	0.00	
	CESAR IGNACIO ALDAMA AMADOR	109,185.35	0.00	0.00	0.00	
	ANGEL ADAI SOTO LARA	109,185.35	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXI	ALVARO MARTINEZ CRUZ	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	AGUSTINA HERNANDEZ MENDOZA	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	JAVIER HERNANDEZ ALMEIDA	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	OSCAR MEDINA VALDIVIA	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	LUIS JORGE DE LA CRUZ AMIEVA	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	CARLOS ZARZA SEGURA	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	MAURO SEGURA ROMERO	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	ARCELIA CRUZ CRUZ	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	ANA IBETH ESTRADA DELGADO	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	MIGUEL ANGEL CUELLAR BOLAÑOS	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	JUAN CARLOS ROSALES CORTEZ	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	REMEDIOS LEDESMA GARCIA	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	CLEMENTINA FACUNDO REYES	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	MARIANA ALVA CAL Y MAYOR	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	HECTOR MALDONADO SAN GERMAN	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	ALEJANDRO ESQUER CAMACHO	114,213.49	29,522.00	29,522.00	29,522.00	
	VICTOR HUGO PUEBLA	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
	GUADALUPE GONZALEZ RIVAS	114,213.49	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXII	DAVID AURELIANO CONTRERAS SILVA	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	VÍCTOR MANUEL CORNEJO LAISON	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	ARTURO SANTANA ALFARO	87,155.66	15,469.39	15,469.39	15,469.39	
	RUBÉN EDUARDO VENADERO MEDINILLA	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	HUGO LÓPEZ VILLANUEVA	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	JORGE ALBERTO VILCHIS RIVERA	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	OLIVIA ACEVEDO SALDIVAR	87,155.66	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	EMILIA NALLELY GONZÁLEZ VÁSQUEZ	\$ 87,155.66	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	FRANCISCO AGUILAR VEGA	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	MARÍA VELA ÁVILA	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	ALFREDO CARRASCO BAZA	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	FRANCISCO ÁLVAREZ MELO	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	FERMIN ALVARADO ALDAPE	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	MARIO ALBERTO VALDIVIEZO CHÁVEZ	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	JUANA HORTENCIA SORIANO OSNAYA	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
	OSCAR ALBERTO FLORES MORALES	87,155.66	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXIII	ROSARIO CECILIA ROSALES SÁNCHEZ	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	MARTIN HERNÁNDEZ TORRES	79,254.22	40,000.00	40,000.00	40,000.00	
	PALOMA VIOLETA HORIHUELA PORTELA	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	JUAN CARLOS CASTAÑEDA LANDIN	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	DANIEL SALAZAR NUÑEZ	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	DE LAURA ROCIO LA ROSA MENDOZA	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	MIGUEL OSBALDO JIMÉNEZ SANTA MARÍA	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	CORNELIO ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	EDUARDO RÍOS CARO	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	MARÍA DE LOS ÁNGELES VIVEROS BAUTISTA	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	IVAN HUMBERTO PANTAJA ARREDONDO	79,254.22	0.00	0.00	0.00	
	DISTRITO XXIV	JULIO MATIAS GARCÍA	92,946.69	0.00	0.00	0.00
PERALTA LEÓN REBECA		92,946.69	13,920.00	13,920.00	13,920.00	
GUADALUPE GUTIÉRREZ SALAZAR		92,946.69	0.00	0.00	0.00	
NORMA ANGÉLICA RAMÍREZ TOVAR		92,946.69	0.00	0.00	0.00	
EDGAR ULISES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ		92,946.69	0.00	0.00	0.00	
ÁNGEL FLORES PATRICIO		92,946.69	0.00	0.00	0.00	
JOSÉ ANTONIO ROJAS PERALTA		92,946.69	0.00	0.00	0.00	

DIL 

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECampaña
		TOPES DE PRECampaña	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ MIRANDA	\$ 92,946.69	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	
	MARÍA LUISA CORONA FIGUEROA	92,946.69	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXV	ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN	116,589.44	98,026.96	98,026.96	98,026.96	
	GRACIELA SANDOVAL BARRIOS	116,589.44	0.00	0.00	0.00	
	ROSA MARÍA AYALA SÁNCHEZ	116,589.44	0.00	0.00	0.00	
	BRENDA CALDERÓN OVANDO	116,589.44	0.00	0.00	0.00	
	IYADALID MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	116,589.44	0.00	0.00	0.00	
	HUMBERTO MORGAN COLON	116,589.44	40,774.00	40,774.00	40,774.00	
	JESÚS LUCATERO RIVERA	116,589.44	0.00	0.00	0.00	
	ZINIA GUADALUPE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	116,589.44	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXVI	DANIEL ROMERO HERNÁNDEZ	116,589.44	0.00	0.00	0.00	
	ANA LETICIA CARRERA HERNÁNDEZ	96,178.15	0.00	0.00	0.00	
	LUIS FELIPE ALVARADO HERNÁNDEZ	96,178.15	1,728.00	1,728.00	1,728.00	
	ADRIANA VIRGINIA AYUSO VAZQUEZ	96,178.15	0.00	0.00	0.00	
	MARIA GUADALUPE TREJO ZUÑIGA	96,178.15	0.00	0.00	0.00	
	GUADALUPE MONSERRAT HERNANDEZ SOTELO	96,178.15	0.00	0.00	0.00	
	PETRA MARTINEZ ROSAS	96,178.15	0.00	0.00	0.00	
	RICARDO GONZALEZ CRUZ	96,178.15	0.00	0.00	0.00	
	RUTH MARTINEZ LANDA	96,178.15	3,480.00	3,480.00	3,480.00	
	JOSE LUIS FAUSTO GUTIERREZ NERI	96,178.15	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXVII	PATRICIA MOLINA HERRERA	96,178.15	0.00	0.00	0.00	
	ELIZABETH GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ	96,178.15	0.00	0.00	0.00	
	ROBERTO KOMORI MARTINEZ	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
	ISAAC DE LA ROSA GARCIA	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
	MARTHA OFELIA ZAMARRIPA RIVAS	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
	FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
	LUIS DOMÍNGUEZ SALAS	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
CARLOS MATSUMOTO HIRATA	86,916.89	0.00	0.00	0.00		
ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ	86,916.89	0.00	0.00	0.00		

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	VÍCTOR BENJAMÍN REYES BARRIOS	\$ 86,916.89	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	CECILIA ESPINOSA GARCÍA	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
	BLAS RAFAEL PALACIOS CORDERO	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
	ALEJANDRO ENCINAS NAJERA	86,916.89	55,285.80	55,285.80	55,285.80	
	VLADIMIR ALEJANDRO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
	JORGE DE LA ROSA SALDIVAR	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
	MARÍA GUADALUPE MACHORRO MARTÍNEZ	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
	JORGE MARTÍNEZ RAMOS	86,916.89	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXVIII	JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	ÁNGEL IDELBERTO FLORES MOLINA	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	ALBERTO SAÚL ALVARADO SANDOVAL	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	MAYRA UDISCE LÓPEZ MOJICA	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	DANIELA SALAS HERNÁNDEZ	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	GERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	VERÓNICA MARCELA GRANADOS BASURTO	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	AGUSTÍN GONZÁLEZ CAZARES	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	ARMANDO CONTRERAS LUNA	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	GONZALO HERNÁNDEZ SUAREZ	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	MARIA MIREYA GONZALEZ ESPARZA	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	RENATO JOSAFAT MOLINA ARIAS	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	JAIME GARCIA ROSAS	102,868.59	0.00	0.00	0.00	
	MARIO DOMINGUEZ NAVA	102,868.59	12,200.00	12,200.00	12,200.00	
ISRAEL NAVARRETE BLANCAS	102,868.59	0.00	0.00	0.00		
DISTRITO XXIX	ALEJANDRO SALCEDO PACHECO	106,172.86	0.00	0.00	0.00	
	FIDENCIO CEBADA GARCIA	106,172.86	0.00	0.00	0.00	
	DAVID ELEAZAR QUIROGA ANGUIANO	106,172.86	0.00	0.00	0.00	
	VERONICA SALINAS CRUZ	106,172.86	0.00	0.00	0.00	
	ROSARIO DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ	106,172.86	0.00	0.00	0.00	
	RAMON AQUINO AQUINO	106,172.86	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	ROSA MARIA RODRIGUEZ ARROYO	\$ 106,172.86	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	FRANCISCO DIEGO AGUILAR	106,172.86	0.00	0.00	0.00	
	AURELIO LEOPOLDO VELAZCO ORTIZ	106,172.86	0.00	0.00	0.00	
	MARIA LONGINOS ROSAS TOVAR	106,172.86	0.00	0.00	0.00	
	CARLOS ALBERTO ORTEGA VAZQUEZ	106,172.86	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXX	FAUSTINO JIMENEZ BELTRAN	99,956.75	0.00	0.00	0.00	
	ALEJANDRO GARCIA RUEDA	99,956.75	0.00	0.00	0.00	
	FRANCISCO LARIOS RAMIREZ	99,956.75	0.00	0.00	0.00	
	CARLOS RENE SALGADO YAÑEZ	99,956.75	0.00	0.00	0.00	
	VICTOR HUGO ESPINOZA RODRIGUEZ	99,956.75	0.00	0.00	0.00	
	ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL	99,956.75	9,918.00	9,918.00	9,918.00	
	MARIA MAGDALENA DE ALVA GONZALEZ	99,956.75	0.00	0.00	0.00	
	ALBA MARIA PINEDA MORA	99,956.75	0.00	0.00	0.00	
	RAUL AVILES ALLENDE	99,956.75	0.00	0.00	0.00	
	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ	99,956.75	21,986.35	21,986.35	21,986.35	
	HUGO LUIS CHAVEZ REYNA	99,956.75	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXXI	ARACELI RUIZ APOLINAR	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
	GILBERTO SILVESTRE LOPEZ	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
	HECTOR SERRANO AZAMAR	114,829.16	94,350.00	94,350.00	94,350.00	
	JAVIER GERARDO FERNANDEZ ALANIS	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
	CARLOS FRANCO RIVERA	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
	CARLOS ALONSO CASTILLO PEREZ	114,829.16	64,481.06	64,481.06	64,481.06	
	RODOLFO DIEGO VARGAS GONZALEZ	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
	HEGEL CORTES MIRANDA	114,829.16	67,726.67	67,726.67	67,726.67	
	ARMANDO TIOFANES COUTIÑO NUÑEZ	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
	MARCELO HERRERA HERBERT	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
	ARMANDO LOPEZ MORALES	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
	ERIKA SERRANO DELGADO	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
	JOSE CARLOS GARCIA HERNANDEZ	114,829.16	0.00	0.00	0.00	


CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	AMADO MARCELINO ROBLES ESCALANTE	\$ 114,829.16	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	MARIA ELSA PONCE OROZCO	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
	MIGUEL ANGEL MENA VILCHIS	114,829.16	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXXII	SALVADOR ORDOÑEZ HERNANDEZ	102,236.86	0.00	0.00	0.00	
	MIGUEL ANGEL JIMENEZ CARRILLO	102,236.86	0.00	0.00	0.00	
	MARIA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	102,236.86	11,089.60	11,089.60	11,089.60	
	KAREM ELIZABETH MEDINA GARCIA	102,236.86	0.00	0.00	0.00	
	EDMUNDÓ JUSTINO MATADAMAS ESCOBAR	102,236.86	0.00	0.00	0.00	
	MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ FLORES	102,236.86	0.00	0.00	0.00	
	JUAN CUTBERTO EMETERIO VARGAS	102,236.86	0.00	0.00	0.00	
	ANA LILIA PAEZ ESCAMILLA	102,236.86	0.00	0.00	0.00	
	ADOLFO LÓPEZ VILLANIEVA	102,236.86	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXXIII	MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ RUBIO	102,236.86	0.00	0.00	0.00	
	FRANCISCO MEDINA PADILLA	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
	SALVADOR ZEUS SANTA ANA NAJERA	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
	JOSE ROBERTO HERNANDEZ TIRADO	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
	MARCO ANTONIO GUIJOSA MORA	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
	GABRIEL CARRANZA ALONSO	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
	ALFREDO PEREZ ACEVEDO	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
	KARLA BIBIANA MARTINEZ MORALES	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
	IRACK LOPEZ DAVILA	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXXIV	MAXIMINO MOLINA ALMARAZ	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
	ABRAHAM TORRES RAMIREZ	100,191.77	0.00	0.00	0.00	
	JOSE LUIS CABRERA PADILLA	84,765.26	60,866.34	60,866.34	60,866.34	
	GERARDO MONTERO PALMA	84,765.26	0.00	0.00	0.00	
	ALDO ALEJANDRO RUIZ HERRERA	84,765.26	0.00	0.00	0.00	
	IRMA LETICIA KENNEDY PEREZ	84,765.26	0.00	0.00	0.00	
	LUIS MIGUEL CRUZ MENDOZA	84,765.26	0.00	0.00	0.00	
	EDUARDO SANCHEZ CABRERA	84,765.26	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	CONSUELO BONILLA GAONA	\$ 84,765.26	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	LUZ MARIA GOMEZ VILORIA	84,765.26	0.00	0.00	0.00	
	EDUARDO SANCHEZ CAMACHO	84,765.26	0.00	0.00	0.00	
	MARIA ISABEL JIMENEZ PERALTA	84,765.26	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXXV	RICARDO REYES CAMACHO	89,459.87	0.00	0.00	0.00	
	JOSE LUIS MORALES PEREZ	89,459.87	0.00	0.00	0.00	
	GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ	89,459.87	0.00	0.00	0.00	
	RAFAEL OCHOA MALDONADO	89,459.87	0.00	0.00	0.00	
	MARIA NATIVIDAD ESCOBEDO COLIN	89,459.87	0.00	0.00	0.00	
	EDITH BELTRAN MORALES	89,459.87	10,032.00	10,032.00	10,032.00	
	BENJAMIN OCAÑA BLANCAS	89,459.87	0.00	0.00	0.00	
	VICENTE MARTIN VELENCIA CHAVEZ	89,459.87	0.00	0.00	0.00	
	RAMON FELIPE MORENO CARRASCO	89,459.87	0.00	0.00	0.00	
	JUDITH SOLEDAD DIAZ MARQUEZ	89,459.87	16,124.00	16,124.00	16,124.00	
	ANEL AMAIRANI JIMENEZ FLORES	89,459.87	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXXVI	MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	85,946.27	27,947.30	27,947.30	27,947.30	
	JORGE CARBAJAL VIZUET	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
	YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
	OSWALDO ALFARO MONTOYA	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
	FLOR VONNE MORALES MIRANDA	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
	GAMALIEL GUTIERREZ QUIROZ	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
	PEDRO RESENDIZ VALLARTA	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
	ALEJANDRO GODOY RUFINO	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
	MIGUEL ANGEL SOLARES CHAVEZ	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
	ISELA CRUZ OLVERA	85,946.27	11,600.00	11,600.00	11,600.00	
	LUIS ANTONIO GARCIA CHAVEZ	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
	DIANA MONTIEL REYES	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
	MONSERRAT ROMERO VEGA	85,946.27	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXXVII	GUILLERMO ALAMILLA ROSALES	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
	DANIEL RAMÍREZ MORALES	89,694.35	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
		TOPES DE PRECAMPAÑA	REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	RUFINO H. LEÓN TOVAR	\$ 89,694.35	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	JOSÉ JUAN AMBRIZ PEDRAZA	89,694.35	3,480.00	3,480.00	3,480.00	
	SEFERINA ALDANA MORENO	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
	EDGAR ALVAREZ CASTILLO	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
	HECTOR EDUARDO RUIZ LOZADA	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
	RUTILO SANCHEZ GONZALEZ	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
	JOSE HURTADO FLORES	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
	RICARDO MARCEL ORTIZ ALVAREZ	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
	ANA VIRGINIA CRUZ RABAGO	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
	AMALIA MEZA URIBE	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
	ISRAEL NARCISO ESPINOSA SALGADO	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
	GREGORIO SANTIAGO RAMIREZ	89,694.35	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXXVIII	ALEXIS YURI FORCADA ZAMORA	81,111.40	0.00	0.00	0.00	
	EDUARDO JAVIER CAMACHO JIMÉNEZ	81,111.40	0.00	0.00	0.00	
	ALICIA GARCÍA HERNÁNDEZ	81,111.40	6,577.20	6,577.20	6,577.20	
	MARÍA DEL CARMEN CABRERA MORTERA	81,111.40	51,665.00	51,665.00	51,665.00	
	MARTIN DE LA ROSA SANTIAGO	81,111.40	0.00	0.00	0.00	
	MIGUEL JAIMES LIED CASTELIA	81,111.40	0.00	0.00	0.00	
	ADAN FRANCISCO MENDIETA NAVA	81,111.40	0.00	0.00	0.00	
	EDUARTDO GRECO GUTIERREZ MENDEZ	81,111.40	0.00	0.00	0.00	
	FERNANDO JESUS FERRERIA SANCHEZ	81,111.40	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XXXIX	ADOLFO SALINAS ORTIZ	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
	ARTURO ALQUICIRA HERNANDEZ	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
	FABIOLA CID PANIAGUA	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
	JOSE ULISES CEDILLO RANGEL	79,058.28	45,834.17	45,834.17	45,834.17	
	LEOBARDO FLORES CASTRO	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
	NADIA ESTEFANIA ALVAREZ CHAVEZ	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
	MARISA MARTINEZ SANCHEZ	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
	ULISES LANZ URIBE	79,058.28	0.00	0.00	0.00	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOPES DE PRECAMPAÑA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO		TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
			REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
	ROCÍO ZENAIDA PÉREZ HERAS	\$ 79,058.28	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	JUAN GONZÁLEZ ROMERO	79,058.28	35,654.00	35,654.00	35,654.00	
	LILIA MANUELA LEON ALBA	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
	ALFONSO AGUILAR CUEVAS	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
	VICTOR ARMANDO SUAREZ SOTO	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
	FELIPE EGUIA PEREZ LUIS	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
	CRISTINA MARTINEZ TELLEZ	79,058.28	0.00	0.00	0.00	
DISTRITO XL	MARCO ANTONIO MENESES FLORES	95,334.41	0.00	0.00	0.00	
	PABLO RODRIGUEZ ALVAREZ	95,334.41	0.00	0.00	0.00	
	ALBERTO CHAVEZ GARCIA LUIS	95,334.41	64,583.60	64,583.60	64,583.60	
	ALEJANDRO GARCIA SANDOVAL	95,334.41	0.00	0.00	0.00	
	RICARDO CHAVEZ CONTRERAS	95,334.41	0.00	0.00	0.00	
	MARTIN GARCIA GRACIANO	95,334.41	0.00	0.00	0.00	
	JANET MONSERRAT VARGAS YEE	95,334.41	0.00	0.00	0.00	
SUBTOTAL			\$ 1,413,884.67	\$ 1,413,884.67	\$ 1,413,884.67	
TOTAL			\$ 6,141,563.91	\$ 6,141,563.91	\$ 6,141,563.91	

(1) EN INFORME CONSOLIDADO DE PRECANDIDATOS PERDEDORES

DIC 

8. PARTIDO DEL TRABAJO



[Handwritten mark]

DI12



8.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con los artículos 268 del Código y 149 del Reglamento se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS Y CONSOLIDADO DE PRECANDIDATOS PERDEDORES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Cabe aclarar que en términos de los artículos 268, fracción I del Código y 133 del Reglamento, la revisión del Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores de los partidos políticos en el Distrito Federal, se llevó a cabo junto con la del Informe Anual del año 2012.

En las convocatorias emitidas por el PT para sus procesos de Selección Interna de Candidatos, se establecieron, entre otros aspectos, que los topes de gastos de precampaña, para las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales serían los determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo, que los procesos de selección interna deberían sujetarse a los procedimientos y reglas señaladas en el Código y demás disposiciones aplicables, y que los periodos serían los siguientes:

CANDIDATURA (1)	PERIODO DE PRECAMPAÑA	
	INICIO	TÉRMINO
Diputados.	1 de febrero de 2012	1 de marzo de 2012
Jefes Delegacionales.	1 de febrero de 2012	1 de marzo de 2012

(1) Por lo que se refiere a la candidatura a Jefe de Gobierno, no existió periodo de precampaña ya que ésta fue por designación directa.

Con fecha 9 de abril de 2013, el PT presentó a la Unidad de Fiscalización sus Informes Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2012 (Informe Anual), así como el Consolidado de Precandidatos Perdedores conforme a lo establecido en los artículos 266, fracciones I, inciso a), II, inciso b) del Código; 98, fracciones I y III, 99 y 120, fracción II del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PT mediante el oficio IEDF/UTEF/345/2013 del 12 de abril de 2013, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que

D112

permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Hugo Ulises Valencia Gordillo	C. Alberto Márquez Solís
C. Heriberto Delgado Arellano	C. Angélica María Rosas Galindo
C. Mario Alberto Huerta Nicoli	C. Patricia Borrego Carrillo
C. Tomás Bárcenas Medina	C. Patricio Torres Mancilla

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de abril de 2013, en el domicilio de las oficinas del PT, sito en Avenida Cuauhtémoc Número 47, Colonia Roma, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con el C. Carlos Hugo Castañeda Garay, en su carácter de Contralor del PT el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PT mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión de los Informes Anual de 2012 y Consolidado de Precandidatos Perdedores, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el “Cuadro de Errores u Omisiones Notificados”, ver el apartado 8.2 de este capítulo, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/638/2013	24 de junio de 2013	25 de junio de 2013
IEDF/UTEF/679/2013	3 de julio de 2013	17 de julio de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por el PT a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como observaciones subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/789/2013	15 de agosto de 2013	21 de agosto de 2013
IEDF/UTEF/817/2013	23 de agosto de 2013	30 de agosto de 2013

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal

técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 3 de julio de 2013 la revisión del Informe Anual de 2012 y Consolidado de Selección Interna de Candidatos Perdedores, suscribiendo para el efecto con el C. Carlos Hugo Castañeda Garay, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PT y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 2 de octubre de 2013 presentó a la citada Unidad, el Informe Anual de 2012 modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PT la fecha para la celebración de la sesión de confronta, mediante el oficio IEDF/UTEF/858/2013 del 13 de septiembre de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 18 de septiembre de 2013, acto en el cual se entregó al PT el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2012"**, ver apartado 8.3 de este capítulo, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles, se subsanaron o determinaron no solventados y por tanto observaciones subsistentes.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/865/2013 del 18 de septiembre de 2013, le fueron notificadas las observaciones subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código, dando respuesta a dicho requerimiento el 2 de octubre de 2013.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PT en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de \$68,489,691.43 (sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos 43/100 MN) y el de egresos de \$56,207,635.27 (cincuenta y seis millones doscientos siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 27/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que el partido político obtuvo durante 2012, comprende la totalidad de los ingresos y gastos de dicho ejercicio; sin embargo, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Específicas y los de Selección Interna de Candidatos Perdedores; ya que los emanados de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y de los Procesos de Selección Interna de Candidatos Triunfadores correspondientes a

DIR

dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos, toda vez que fueron fiscalizados en su momento, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 85%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 44%, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

El PT presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, en los que se reflejan ingresos y egresos por \$95,416.55 (noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 55/100 MN), correspondientes a un precandidato perdedor.

Cabe mencionar, que los importes contables de los rubros de ingresos y egresos, derivados del Proceso de Selección Interna de las candidaturas perdedoras a cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a Jefes Delegacionales, forman parte de las Actividades Ordinarias Permanentes del año 2012, por lo que la revisión de éstos se integran en los alcances establecidos en las secciones correspondientes del apartado **8.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las irregularidades que posteriormente se mencionan.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PT, mismas que se señalan en el capítulo 4. **Proceso de Revisión de este Dictamen.**

3. INGRESOS

El PT reportó en su Informe Anual, ingresos por \$68,489,691.43 (sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos 43/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		\$ 2,588,112.34	3.78
Financiamiento Público en Dinero:		63,750,709.10	93.08
Para Actividades Ordinarias.	\$ 39,110,864.48		
Para Gastos de Campaña.	23,466,518.69		
Para Actividades Específicas.	1,173,325.93		
Transferencias del Nacional:		1,379,644.77	2.01

D112

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
En Especie.	\$ 1,379,644.77		
Financiamiento Privado en Dinero;		\$ 440,221.60	0.65
Militantes.	440,221.60		
Financiamiento Privado en Especie;		331,003.62	0.48
Simpatizantes.	251,829.60		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	79,174.02		
TOTAL		\$ 68,489,691.43	100

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PT reportó un saldo inicial de \$2,588,112.34 (dos millones quinientos ochenta y ocho mil ciento doce pesos 34/100 MN), que corresponde al saldo final de la cuenta de bancos reflejado en la contabilidad al cierre del ejercicio 2011.

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que se señalan en el punto 1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el PT reportó un importe de \$39,110,864.48 (treinta y nueve millones ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 48/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA GASTOS DE CAMPAÑA

El PT reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$23,466,518.69 (veintitrés millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 69/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.2.3 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PT reportó un importe de \$1,173,325.93 (un millón ciento setenta y tres mil trescientos veinticinco pesos 93/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este

Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

3.3.1 EN ESPECIE

El PT reportó transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$1,379,644.77 (un millón trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 MN), consistente en propaganda utilitaria, respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO DE MILITANTES

El PT contabilizó por este concepto un importe de \$440,221.60 (cuatrocientos cuarenta mil doscientos veintiún pesos 60/100 MN). respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.4 y 1.4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI relativa a la acreditación de las irregularidades sancionables, del apartado 8.1 de este capítulo.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

El PT reportó por este concepto el importe de \$331,003.62 (trescientos treinta y un mil tres pesos 62/100 MN), el cual contablemente se integra a continuación:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑA	PRECANDIDATOS TRIUNFADORES	TOTAL
Simpatizantes.	\$ 194,760.84	\$ 20,274.00	\$ 36,794.76	\$ 251,829.60
Financiamiento por Rendimientos, Fondos y Fideicomisos.	79,174.02			79,174.02
TOTAL	\$ 273,934.86	\$ 20,274.00	\$ 36,794.76	\$ 331,003.62

No obstante que el Informe Anual de 2012, comprende la totalidad de los ingresos de dicho ejercicio, los resultados de la fiscalización se refiere fundamentalmente a la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes, ya que los emanados de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y de los Procesos de Selección Interna de Candidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos.

3.5.1 SIMPATIZANTES

El PT contabilizó por este concepto un importe de \$251,829.60 (doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintinueve pesos 60/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.6 y 1.6.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

1
DNL

3.5.2 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El PT reportó un importe de \$79,174.02 (setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 02/100 MN), por concepto de rendimientos financieros que se generaron en la cuenta de inversión con el contrato número N281603 de Operadora GBM, SA de CV, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.8 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

El PT reportó en su Informe Anual egresos por un total de \$56,207,635.27 (cincuenta y seis millones doscientos siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 27/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$ 29,386,911.56	52.29
Gastos de Transferencias al CEN	19,865,761.73	35.34
Gastos Efectuados en Campañas Políticas.	5,698,525.72	10.14
Gastos por Actividades Específicas.	720,343.46	1.28
Gastos de Precampaña.	476,717.65	0.85
Otros Gastos. (1)	59,375.15	0.10
TOTAL	\$ 56,207,635.27	100

(1) Este importe corresponde a las adquisiciones de Activo Fijo durante el ejercicio 2012.

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de \$29,386,911.56 (veintinueve millones trescientos ochenta y seis mil novecientos once pesos 56/100 MN), que reportó el PT en su Informe Anual, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 18,802,247.10
Materiales y Suministros.	3,000,572.98
Servicios Generales.	7,257,188.28
Gastos Financieros.	302,566.80
Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles.	12,000.00
Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles.	12,336.40
TOTAL	\$ 29,386,911.56

En este rubro se revisó el importe de \$11,614,707.64 (once millones seiscientos catorce mil setecientos siete pesos 64/100 MN), que representa el 40% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de \$18,802,247.10 (dieciocho millones ochocientos dos mil doscientos cuarenta y siete pesos 10/100 MN), según registros contables se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos.	\$ 157,212.39
Honorarios.	77,000.00
Compensaciones.	9,536.70
Reconocimientos por Actividades.	18,558,498.01
TOTAL	\$ 18,802,247.10

De esta cuenta se revisó el importe de \$6,397,175.10 (seis millones trescientos noventa y siete mil ciento setenta y cinco pesos 10/100 MN), que representa el 34% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de \$3,000,572.98 (tres millones quinientos setenta y dos pesos 98/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina.	\$ 594,565.23
Dispensa y artículos de Aseo.	27,167.35
Periódicos y Revistas.	3,740.00
Materiales y Suministros de Imprenta.	901.40
Propaganda Utilitaria.	2,374,199.00
TOTAL	\$ 3,000,572.98

De esta cuenta se revisó el importe de \$2,219,960.48 (dos millones doscientos diecinueve mil novecientos sesenta pesos 48/100 MN), que representa el 74% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado, en sus términos, lo expresado en la sección VI del presente capítulo que se refiere a la acreditación de las irregularidades sancionables, del **apartado 8.1 de este capítulo**.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de \$7,257,188.28 (siete millones doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 28/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Luz.	\$ 24,207.60
Agua.	65,757.00
Teléfonos.	265,160.00
Previsión Social.	18,195.72
Ayuda de Comedor.	1,986,552.71
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Cómputo.	80,532.41
Mantenimiento de Oficina.	234,215.35
Traslados Locales.	99,978.13
Gastos de Envío.	1,965.96
Celulares.	391,904.26
Radiolocalizadores.	928.00
Gastos de Representación.	117,279.44
Fletes y Acarreos.	4,000.00
Desplegados.	17,281.68
Periódicos y Revistas.	14,552.46
Renta de Mobiliario de Oficina y Transporte.	74,173.60
Seguridad Privada.	261,696.00
Multas I.E.D.F.	716,742.31
Mantenimiento de Equipo de Offset.	23,172.25
Mantenimiento de Equipo de Oficina.	1,177.40
Servicios Profesionales.	255,700.00
Eventos.	58,050.00
Pago a Representantes de Casilla.	2,421,480.00
Otros.	41,691.37
Rótulos, Bardas y Similares.	11,199.80
Traslados Locales Marchas.	5,909.70
Boletos de Avión.	21,988.17
Renta de Vehículos.	37,000.00
Póliza de Servicio.	4,696.96
TOTAL	\$ 7,257,188.28

De esta cuenta se revisó el importe de \$2,737,795.51 (dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 51/100 MN), que representa el 38% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado, en sus términos, lo expresado en la sección IV del presente capítulo que se refiere a la acreditación de las irregularidades subsistentes subsanadas, del apartado 8.1 de este capítulo.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de \$302,566.80 (trescientos dos mil quinientos sesenta y seis pesos 80/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques; en las que se revisó el importe de \$235,776.55 (doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 55/100 MN) que representa el 78%

del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

4.1.5 GASTOS EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENILES

El importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PT, se revisó el 100% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado, en sus términos, lo expresado en la sección VI del presente capítulo que se refiere a la acreditación de las irregularidades sancionables, del apartado 8.1 de este capítulo.

4.1.6 GASTOS EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS JUVENILES

El importe de \$12,336.40 (doce mil trescientos treinta y seis pesos 40/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PT, en este rubro se revisó el importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), que representa el 97% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado, en sus términos, lo expresado en la sección III del presente capítulo relativa a las irregularidades formales conminadas, así como en la sección VI que se refiere a la acreditación de las irregularidades sancionables, del apartado 8.1 de este capítulo.

4.2 GASTOS DE TRANSFERENCIAS AL CEN

El importe de \$19,865,761.73 (diecinueve millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 73/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PT, en este rubro se revisó el importe de \$10,254,561.37 (diez millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 37/100 MN), que representa el 52% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 2.5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV relativa a la acreditación de las irregularidades subsistentes subsanadas, del apartado 8.1 de este capítulo.

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑA	TOTAL
Transferencia al CEN	\$ 10,639,988.77	\$ 0.00	\$ 10,639,988.77
Transferencias del CEN	-47,236.70	0.00	-47,236.70
Transferencia al CEN Campaña	0.00	9,273,009.66	9,273,009.66
TOTAL	\$ 10,592,752.07	\$ 9,273,009.66	\$ 19,865,761.73

4.3 GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS

El PT reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$5,698,525.72 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco pesos 72/100 MN), el cual forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos

D12

informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

4.4 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de \$720,343.46 (setecientos veinte mil trescientos cuarenta y tres pesos 46/100 MN) se integra según sus registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$ 14,795.80
Gastos en Tareas Editoriales.	705,547.66
TOTAL	\$ 720,343.46

De esta cuenta se revisó el importe de \$613,151.73 (seiscientos trece mil ciento cincuenta y un pesos 73/100 MN) que representa el 85% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado, en sus términos, lo expresado en la sección III del presente capítulo relativa a las irregularidades formales conminadas, así como en la sección VI que se refiere a la acreditación de las irregularidades sancionables, del apartado 8.1 de este capítulo.

4.4.1 GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

El importe de \$14,795.80 (catorce mil setecientos noventa y cinco pesos 80/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PT, en este rubro se revisó el importe de \$14,795.80 (catorce mil setecientos noventa y cinco pesos 80/100 MN), que representa el 100% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 2 y 2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

4.4.2 GASTOS EN TAREAS EDITORIALES

El importe de \$705,547.66 (setecientos cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 66/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PT, en este rubro se revisó el importe de \$598,355.93 (quinientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 93/100 MN), que representa el 85% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 2 y 2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado, en sus términos, lo expresado en la sección VI que se refiere a la acreditación de las irregularidades sancionables, del apartado 8.1 de este capítulo.

4.5 GASTOS DE PRECAMPAÑA

El PT reportó en el Informe Anual egresos por un total de \$476,717.65 (cuatrocientos setenta y seis mil setecientos diecisiete pesos 65/100 MN), de los cuales \$381,301.10 (trescientos ochenta y un mil trescientos un pesos 10/100 MN) corresponden a Precandidatos Triunfadores y la diferencia de \$95,416.55 (noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 55/100 MN), a Precandidatos Perdedores, por estos

Dir

últimos se realizaron las acciones que se señalan en el punto 6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Conforme al Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, el importe de \$95,416.55 (noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 55/100 MN), corresponde a Gastos de Propaganda del Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa del Distrito XXXI.

4.5.1 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL FIJADA, ADHERIDA O PINTADA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda electoral fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, realizados por el personal de las Direcciones Distritales, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, se detectó propaganda publicitaria a favor del precandidato perdedor del PT a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, no habiendo determinado inconsistencia alguna.

4.5.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectaron elementos publicitarios del precandidato perdedor del PT a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

4.5.3 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA UTILITARIA UTILIZADA EN EVENTOS, MÍTINES O DISTRIBUIDA EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado de la verificación realizada para detectar propaganda utilitaria distribuida en los eventos, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda referente a los del precandidato perdedor del PT a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

4.5.4 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE

Del monitoreo en cines, realizado por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda exhibida a favor del precandidato perdedor del PT a

Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.5.5 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Del monitoreo en Internet, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó elemento publicitario a favor del precandidato perdedor del PT a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

4.5.6 MONITOREO PARA DETECTAR INSERCIONES EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

Del monitoreo a los medios impresos, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda publicada a favor del precandidato perdedor del PT a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

4.5.7 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de propaganda por el importe total de \$95,416.55 (noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 55/100 MN) registrados contablemente y reportados por el Instituto Político, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes proporcionó y considerando las irregularidades que no fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados en el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, correspondientes a los precandidatos perdedores, esta autoridad electoral comparó el total de gastos de precampaña por candidatura con los topes de gastos de precampaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-85-11 del 14 de diciembre de 2011 a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 235, fracción III del Código, 77 primer párrafo y 130 del Reglamento, en el sentido de que las erogaciones de cada candidato no deberán exceder de un 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior determinándose que el PT no rebasó los Topes de Gastos de Precampaña, como se muestra en el apartado **8.5 Total de Gastos de Precandidatos Perdedores** de este Dictamen Consolidado.

5. BANCOS

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2012, saldos bancarios por \$1,108,006.20 (un millón ciento ocho mil seis pesos 20/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 3.1 y 3.4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PT, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.6, inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

El resultado de las solicitudes realizadas a las Instituciones Bancarias con las cuales el PT operó durante el ejercicio 2012, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Nacional de México, SA.	5146263552		No dio respuesta
	5146360558		No dio respuesta
BBVA Bancomer, SA.	170143715	\$ 1,012,527.55	6-Junio-2013
	174058070		No dio respuesta
	174058348		No dio respuesta
Casa de Bolsa Multiva, SA de CV.	2658350	63,732.95	4-Junio-2013
Operadora GBM, SA de CV, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.	N281603		No dio respuesta

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios y de inversiones, se realizaron las acciones que se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, y por lo que se refiere a las Instituciones Bancarias Banco Nacional de México, SA y BBVA Bancomer, SA, así como la de Inversiones Operadora GBM, SA de CV, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, las cuales no dieron respuesta, se realizaron las acciones que se señalan en el último párrafo del punto 1.5, inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo por \$34,198,917.10 (treinta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil novecientos diecisiete pesos 10/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos.	\$ 34,199,000.00
Gastos a Comprobar.	-82.90
TOTAL	\$ 34,198,917.10

En la revisión de este rubro se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV relativa a la acreditación de las irregularidades subsistentes subsanadas, del apartado 8.1 de este capítulo.

7. INVERSIONES EN VALORES

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2012 en este rubro el importe de \$11,443.94 (once mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 94/100 MN), respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. GASTOS POR AMORTIZAR

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2012 en este rubro el importe de \$13,140.41 (trece mil ciento cuarenta pesos 41/100 MN), respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. ANTICIPO PARA GASTOS

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$287,473.76 (doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 76/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Anticipo a Proveedores.	\$ 270,413.76
Anticipo a Prestadores de Servicios.	17,060.00
TOTAL	\$ 287,473.76

En la revisión de este rubro se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

10. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2012 en este rubro el importe de \$787,344.15 (setecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 15/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
		ADQUISICIONES	
Mobiliario y Equipo.	\$ 176,747.84	\$ 7,999.94	\$ 184,747.78
Equipo de Cómputo.	103,554.29	26,466.12	130,020.41
Equipo de Sonido.	0.00	24,909.09	24,909.09
Equipo Offset.	1,298,810.00		1,298,810.00
Depreciación.	-851,143.13		-851,143.13
TOTAL	\$ 727,969.00	\$ 59,375.15	\$ 787,344.15

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones), además de las acciones que se señalan en los puntos 2 y 3.6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11. PASIVO

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$7,380,861.84 (siete millones trescientos ochenta mil ochocientos sesenta y un pesos 84/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	\$ 2,638,662.01
Acreedores Diversos.	79,342.01
Impuestos por Pagar.	4,662,857.82
TOTAL	\$ 7,380,861.84

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección: IV relativa a la acreditación de las irregularidades subsistentes subsanadas, así como en la sección VI relativa a la acreditación de las irregularidades sancionables, del apartado 8.1 de este capítulo.

11.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$2,638,662.01 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 01/100 MN), al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 2, 4 y 4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

11.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte del Informe Anual y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de ciertos bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Dir

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 1.5 inciso c), 2, 4 y 4.1 del capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con el PT durante el ejercicio 2012, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Exiplastic, S.A. de C.V.	\$ 280,004.63	\$ 280,004.63	\$ 0.00
Impulso Bremer, S.A. de C.V.	522,000.00	618,744.00	-96,744.00
Grupo Especial en Seguridad Privada Intramuros, S.A. de C.V.	261,696.00	261,696.00	0.00
Offset Santiago, S.A. de C.V.	116,725.00	0.00	116,725.00
Papelera Progreso, S.A. de C.V.	217,791.21	4,909,035.37	-4,691,244.16
Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.	41,687.19	41,687.19	0.00
Papeles y Conversiones de México, S.A. de C.V.	186,719.28	634,464.81	-447,745.53
Roberto Carlos Tuyu Arroyo.	1,573,441.86	1,573,441.86	0.00
Linda Virginia Mar Chong.	48,455.48	2,575.00	45,880.48
Gastronómica Caraposta, S.A. de C.V.	73,011.52	809.00	72,202.52
Restaurante Andre, S.A. de C.V.	356,532.00	755.00	355,777.00
Enrique Hernández Hernández.	77,084.00	0.00	77,084.00
DGNF Esmeralda, S.A. de C.V.	147,558.00	0.00	147,558.00
Restaurante Osasuna, S.A.	210,394.50	0.00	210,394.50
Corporativo de Negocios al Extranjero, S.C.	255,200.00	0.00	255,200.00
Tintas y Plotters de México, S.A. de C.V.	83,698.31	385,707.62	-302,009.31
Lorena Martínez González.	138,536.00	138,536.00	0.00
Gastronomía Fina del Cono Sur, S.A. de C.V.	112,300.40	9,023.00	103,277.40
TOTAL	\$4,702,835.38	\$ 8,856,479.48	-\$ 4,153,644.10
PORCENTAJE	100	170.94	

Cabe señalar que de la solicitud de confirmación de operaciones se determinó que en cinco casos los proveedores no fueron localizados, como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE CONTABLE
Rosalba Miranda Figueroa.	\$ 60,200.01
Gramaglo, S.A. de C.V.	57,201.80
Operadora Plusgamma, S.A. de C.V.	59,572.11
Doena Torres Torres.	114,100.00
Grupo Tarf Vinos y Carnes, S. de R.L. de C.V.	187,247.38
TOTAL	\$ 478,321.30

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1.5 inciso c) y 2 capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen.

Por lo que se refiere a los cinco proveedores que no fueron localizados en los domicilios fiscales consignados en las facturas exhibidas por el partido político durante el proceso

DIN

de fiscalización, esta instancia fiscalizadora con fundamento en el artículo 152 del Reglamento, considera procedente informar mediante oficio al Secretario Ejecutivo, para los efectos legales a que haya lugar.

11.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo por el importe de \$79,342.01 (setenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 01/100 MN), al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2, 4 y 4.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo de \$4,662,857.82 (cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 82/100 MN), el cual corresponde a retenciones de impuestos efectuadas durante el ejercicio sujeto a revisión y de ejercicios anteriores, se integra como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
Impuesto al Valor Agregado (IVA).	\$ 812.00		\$ 812.00
Retención de ISR.	3,388,833.47	\$ 1,175,552.19	4,564,385.66
Retención de IVA .	23,632.45	25,982.37	49,614.82
ISR Terceros.	23,311.15	24,734.19	48,045.34
TOTAL	\$ 3,436,589.07	\$ 1,226,268.75	\$ 4,662,857.82

Al respecto; en la revisión a esta cuenta se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI relativa a la acreditación de las irregularidades sancionables, del apartado 8.1 de este capítulo.

12 ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este capítulo se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI relativa a la acreditación de las irregularidades sancionables, del apartado 8.1 de este capítulo.

Dir-

13. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que se notificaron y cuyas aclaraciones o rectificaciones fueron realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en la sección **8.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados** de este apartado.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral haya conminado, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/865/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PT lo siguiente:

4. EGRESOS

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", se determinaron pólizas contables mediante las cuales el Partido Político registró erogaciones por un monto total de \$280,989.68 (doscientos ochenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 68/100 MN) que rebasan, en lo individual, la cantidad de \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por los que no se expidió cheque nominativo a favor de los proveedores o prestadores del servicio, y por las que no se realizó su autenticidad en el Portal del SAT.

Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, 59 y 63 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático,*

DIRZ

respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Artículo 59. El partido político o coalición será responsable de verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales.

Además, en todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el año de que se trate, deberá verificar en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de la documentación que les sea expedida por los proveedores.

Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.

En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

Derivado a que no se expidieron cheques nominativos a favor de los proveedores, pero no obstante esta observación está vinculada con la observación No. 11 en donde se presenta la documentación correspondiente para solventarla.

Considerando que la documentación comprobatoria por un monto total de \$280,989.68 (doscientos ochenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 68/100 MN) fue cancelada y el Instituto Político realizó y presentó las pólizas que sustentan las reclasificaciones contables respectivas, se considera **solventada** esta irregularidad

Toda vez que las facturas de la presente irregularidad también forman parte de las operaciones no confirmadas por los proveedores, situación que también le fue notificada al Instituto Político, es en ésta donde se da una mayor análisis por parte de la Unidad de Fiscalización.

4.2 GASTOS DE TRANSFERENCIAS AL CEN

- El Partido Político registró contablemente transferencias en efectivo al Órgano Directivo Nacional por un importe total de \$10,639,988.77 (diez millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 77/100 MN), de los cuales existe un monto de \$542,260.70 (quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta

DIR

pesos 70/100 MN) por el cual no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa original que respalde su utilización, por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 46, 49, 58 y 60 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 46. El financiamiento en dinero que sea transferido por el Órgano Directivo al ODN deberá figurar en los registros contables en la cuenta que para el efecto se establece en el catálogo de cuentas y guía contabilizadora anexos al presente Reglamento. El Responsable del partido político o coalición recabará la documentación comprobatoria original de los gastos efectuados con dichos recursos, la cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite. Estos recursos deberán transferirse de las cuentas bancarias que se identifican contablemente como CBODCAO.

Artículo 49. Todos los egresos efectuados con el financiamiento público transferido por el Órgano Directivo Central de cada partido político al Órgano Directivo Nacional o a los Comités Delegacionales u órganos equivalentes, conforme al presente Reglamento, estarán respaldados con la documentación comprobatoria original, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero del presente Reglamento. El partido político se encuentra obligado a recabar todos los comprobantes así como los elementos de convicción que permitan acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

Este Partido Político hizo entrega de la documentación correspondiente ya que ampara la cantidad de \$10,097,728.07 (Diez Millones Noventa y Siete Mil setecientos veintiocho pesos 07/100 M.N), que se le transfirieron al CEN y la diferencia fue en especie (materia prima), que fue pagada con la cuenta del D.F y esta fue entregada en la imprenta para propaganda de Campaña, se anexan las pólizas correspondientes, de acuerdo al auxiliar el saldo contable es de \$10,379,421.77 al 31 de diciembre de 2012, de cual difiere con el oficio de confronta lo cual indica el saldo de \$10,639,988.77, la diferencia es de \$260,567.00(doscientos sesenta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 MN)

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en pólizas contables, facturas y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 modificada, se determinó lo siguiente:

- Conforme a la Balanza de Comprobación Modificada al 31 de diciembre de 2012, se refleja un saldo en la cuenta Transferencias al CEN de \$10,379,421.77 (diez millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 77/100 MN), cantidad que es inferior en \$260,567.00 (doscientos sesenta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 MN) con relación al importe de \$10,639,988.77 (diez millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 77/100 MN) que se reflejaba en la balanza de comprobación inicial, cantidad que fue reclasificación mediante la póliza de diario 61 del 30 de agosto de 2012, a la cuenta de Transferencias CEN Campaña.
- Considerando que el saldo contable al 31 de diciembre de 2012 de las transferencias en efectivo al Órgano Directivo Nacional ascienden a \$10,379,421.77 (diez millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 77/100 MN), de las cuales se presentaron en respuesta a la notificación de errores u omisiones la documentación comprobatoria por un importe total de \$10,097,728.07 (diez millones noventa y siete mil setecientos veintiocho pesos 07/100 MN), existiendo un monto de \$281,693.70 (doscientos ochenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 70/100 MN) del cual se proporcionó las pólizas y documentación comprobatoria, misma que fue verificada en los auxiliares contables.

Por lo anteriormente señalado, se determina que la irregularidad se solventó.

4.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- De los recursos de Actividades Específicas se registraron en la cuenta "Tareas Editoriales", erogaciones indebidas por concepto de honorarios y viáticos por un total de \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN) para ponentes en la Feria Internacional del Libro Guadalajara 2012, integrados como sigue:

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
DR 2	30-12-12	248	30-Nov-12	Viáticos y Alimentación	\$ 29,000.00
		251	3-Dic-12	Honorarios de ponentes	11,600.00
		252	19-Dic-13	Gastos de Representación de ponentes	9,312.48
TOTAL					\$ 49,912.48

El gasto por \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN), se encuentra sustentado con las facturas 248, 251 y 252 emitidas por la C. Lorena Martínez González, las cuales no se consideran idóneas para sustentar los conceptos facturados; como el caso entre otros para los viáticos, alimentación y pago a ponentes.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 87, fracción IV del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 87. Los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido político como entidad de interés público, se registrarán contablemente separándolos en sus distintos conceptos: educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como en tareas editoriales.

Se consideran como gastos por actividades específicas los siguientes:...

IV. Tareas Editoriales:

- a) **Gastos por la producción; como son: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación específica;**
- b) **Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial;**
- c) **Gastos por distribución de la actividad editorial específica, y**
- d) **Gastos de diseño para la publicación en internet."**

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

Se realizó la reclasificación de la póliza de Dr-2 de diciembre de 2012, al gasto Ordinario y se presenta la ficha de depósito en el cual se está haciendo la devolución a la cuenta de específicas.

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en las pólizas de diario 2 y 113 del 30 de diciembre de 2012 y la de ingresos 1 del 1° de octubre de 2013, se determinó lo siguiente:

- Mediante la póliza de diario 113 del 30 de diciembre de 2012, se reclasifica el gasto registrado inicialmente con la póliza de diario 2 por \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN), de la cuenta de Actividades Específicas a la de Actividades Ordinarias.
- Con la póliza de ingresos 1 del 1° de octubre de 2013, se realizó el registro del traspaso de recursos de la cuenta bancaria de actividades ordinarias número 170143715 a la 0174058348 de específicas por un monto de \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN), movimiento sustentado con la respectiva ficha de depósito. Cabe mencionar, que dichas cuentas bancarias son manejadas por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, y toda vez que el partido político reclasificó dicho importe a gastos en actividades ordinarias y reintegró los recursos de su cuenta ordinaria a la cuenta de actividades específicas; además de presentar el contrato que ampara la factura 248 del 30 de noviembre por concepto de viáticos y alimentación por un importe de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 MN), con lo que se acredita que efectivamente esos fueron los servicios contratados por una cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN) más 16% de IVA, **esta autoridad considera que solventó ésta irregularidad.**

6. CUENTAS POR COBRAR

- Conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, los saldos que integran la cuenta "Deudores Diversos", subcuenta 103-1030-00-001 Oficinas Nacionales, asciende a \$34,195,000.00 (treinta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 MN), de los cuales durante el periodo de enero y febrero de 2013 se realizaron reintegros por \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 MN) y por tanto un remanente de \$14,195,000.00 (catorce millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 MN) el cual carece de la documentación interna que los sustente y de éstos al mes de agosto de 2013 un importe de \$4,915,000.00 (cuatro millones novecientos quince mil pesos 00/100 MN) con antigüedad mayor a un año, por los que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; 92, 93 y 94 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

D12

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 92. El partido político establecerá lineamientos internos que regulen las erogaciones con cargo a la "Cuentas por Cobrar" o "Gastos por Comprobar", y los mecanismos para su comprobación y/o recuperación, de conformidad con el artículo 94 del presente Reglamento.

Artículo 93. Los egresos registrados contablemente en los rubros de "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria que acrediten su fin, a quien se otorgó indicando el área al que pertenece, el plazo para su comprobación o recuperación; asimismo, se deberá autorizar por el Responsable del partido político o coalición...

Artículo 94. Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año y a más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, estos serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo.

Para efectos del párrafo anterior, sólo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión.

Junto con la presentación del informe Anual o durante el proceso de fiscalización, el Partido Político podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización, mediante escrito, de la existencia de alguna excepción legal y/o demuestre la imposibilidad material para su comprobación o recuperación. Además, el Partido Político deberá presentar los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación deberá de indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

Una vez revisados dichos saldos y analizada la documentación proporcionada por el Partido Político con las que acredite la excepción legal o la imposibilidad material de su cobro o comprobación, la Unidad de Fiscalización las hará del conocimiento de la Comisión para su opinión y, en su caso, se proceda a su cancelación contable.

Los saldos que en términos del presente artículo sean sancionados como gastos no comprobados, podrán ser cancelados..."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

De acuerdo a la observación se anexa la póliza de Ig-1 del 5 de septiembre de 2013 por la cantidad de \$14,000,000.00 (catorce millones pesos 00/100 M.N), y el remanente de \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.) el CEN realizó el pago en Especie.

DIN

No obstante que no se mostró la documentación que acredite fin y el plazo para su comprobación o recuperación de los recursos otorgados con antigüedad mayor a un año, el Instituto Político presentó la póliza de ingresos número uno del 5 de septiembre de 2013 por la cantidad de \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 MN) y copia del comprobante de la transferencia electrónica de la misma fecha a la cuenta 514-6360558 de Banamex, SA, operada por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, documentos mediante los cuales se acredita y sustenta el pago del adeudo por el monto mencionado del Comité Ejecutivo Nacional al del Distrito Federal, adicionalmente se anexó la copia del auxiliar de la cuenta de Deudores Diversos subcuenta 103-1030-00-001 Oficinas Nacionales en donde se refleja el registro de dicho pago.

Asimismo, el Partido Político comenta que el Comité Ejecutivo Nacional realizó el pago en especie de \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 MN); sin embargo, no presentó la documentación contable comprobatoria que lo sustente.

Reflexionando que el adeudo con antigüedad mayor a un año, al mes de agosto de 2013 fue de \$4,915,000.00 (cuatro millones novecientos quince mil pesos 00/100 MN) y que el monto reintegrado por el Comité Ejecutivo Nacional fue de \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 MN), se considera solventada la irregularidad.

11. PASIVO

- El Partido Político proporcionó incompletos los expedientes de los proveedores con quienes se realizaron durante el ejercicio de 2012 operaciones y que superaron por proveedor la cantidad de \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN), equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, como se muestra a continuación:

PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE			
	ACTA CONSTITUTIVA	ÚLTIMA MODIFICACIÓN NOTARIAL Y DE LOS APODERADOS	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL	CURRICULUM VITAE
Impulso Bremer, SA de CV	X			X
Explastic, SA de CV		X	X	X

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en el 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar

Dir

la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.

La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron.

Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

Se anexan los dos expedientes de los siguientes proveedores y se anexa copia del correo donde mandan su información y por lo que pudo percatar este partido político que no habido cambios en sus poderes notariales y su acta constitutiva.

- *Impulso Bremer*
- *Exiplastic SA de C.V*

Derivado de la revisión a la documentación presentada, se determinó que el Partido Político, presentó la documentación requerida de los expedientes de proveedores, con los cuales realizaron operaciones durante 2012, que superaron la cantidad equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, como se señala a continuación:

- Del proveedor Impulso Bremer, SA de CV, el acta constitutiva y el curriculum vitae.
- Referente al proveedor Exiplastic, SA de CV, se proporcionó el comprobante de domicilio, el curriculum vitae, y el acta constitutiva, indicando que no habido cambios en los poderes notariales.

Por lo anterior, se considera solventada la irregularidad.

DI12

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

Respecto de la Generación de Liderazgos Femeninos y Juveniles, durante el procedimiento de fiscalización se determinó una irregularidad subsistente, la cual fue notificada en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, dieron por resultado que esta Unidad no la diera por solventada, la cual está desarrollada en la sección VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

VI.I DE LAS ACREDITACIONES.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/865/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PT lo siguiente:

3. INGRESOS

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO DE MILITANTES

- Las aportaciones en efectivo de militantes por un total de \$44,118.61 (cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 61/100 MN), registradas mediante la póliza de ingreso 2 del 7 de mayo de 2012 y sustentada con los recibos con folio 166, 167, 168, 169 y 170 del 7 del mismo mes y año, fueron depositados con extemporaneidad de dos días al plazo establecido para el efecto.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 12 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

DIZ

Artículo 12. El financiamiento público o privado en dinero que reciba el partido político o coalición, así como los ingresos por concepto de costos de envío, de reproducción, de búsqueda y de emisión, derivados de las solicitudes de información pública, deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el Responsable y las personas que el partido político o coalición designe para tal propósito.

Los registros contables de las cuentas bancarias deberán conciliarse mensualmente con los estados de cuenta respectivos. Las conciliaciones bancarias, el registro de firmas autorizadas para suscribir en las mismas, así como los estados de cuenta, deberán remitirse como anexos de los Informes, Anuales, Consolidados de precandidatos ganadores o perdedores y Campaña, según sea el caso, o bien, cuando la Unidad de Fiscalización lo solicite o lo establezca el presente Reglamento.

El partido político o coalición deberá presentar anexo a las pólizas de ingresos correspondientes los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En cualquier caso, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco y las demás que establezca el presente Reglamento."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

Las aportaciones fueron depositadas de manera extemporánea, y por lo tanto este Partido ya tomo las providencias necesarias, y se realizaron las correcciones para el ejercicio de 2013, y se está depositando en tiempo y forma y cumpliendo con el artículo 12 del presente Reglamento que a letra dice: el financiamiento en dinero y en especie que reciba el partido político o coalición, así como los ingresos por concepto de costos de envío, de producción, de búsqueda y de emisión, derivados de la solicitudes de información pública, deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por el responsable y las personas que el partido político o coalición designe para tal propósito.

El Partido Político no presentó documentación alguna respecto de la presente situación, además de que en sus comentarios acepta implícitamente que las aportaciones en efectivo fueron depositadas de manera extemporánea, situación por lo que se considera que la irregularidad **no se solventó**.

Respecto del comentario relativo a las acciones necesarias y correcciones para el ejercicio de 2013, será en su oportunidad que esta autoridad electoral se cerciore que los ingresos de dicho ejercicio se hayan depositado conforme a la normatividad.

En ese contexto el PT desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Asimismo, de forma específica infringe el artículo 12 del Reglamento, en el que se indica que el financiamiento privado en dinero que reciba el partido político, deberán

depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción en cuentas bancarias de cheques a su nombre, que deberán ser manejadas mancomunadamente.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de realizar el depósito del dinero que le proporcionaron sus militantes, lo cual, se traduce en la violación a una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en los plazos y forma que la normativa electoral prevé, tal y como a continuación se describe:

Póliza de ingreso al partido político	Fecha del ingreso al partido político	Fecha del depósito	Recibos de aportaciones de militantes	Monto recibido de los aportantes
PI-2	07 de mayo de 2012	14 de mayo de 2012	166, 167, 168, 169 y 170	\$44,118.61

Así, por lo que respecta al caso particular, el partido político depositó con dos días de extemporaneidad la cantidad de \$44,118.61 (cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 61/100 MN), proveniente de ingresos obtenidos de su militancia, sustentada en cinco recibos correspondientes al ejercicio dos mil doce, al constatarse de la lectura del estado de cuenta que el instituto político depositó ese monto el catorce de mayo de 2012, aun cuando la fecha límite para haberlo efectuado fue el 10 de mayo de esa anualidad.

Al respecto, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española,¹ señala que lo extemporáneo refiere a: "1. adj. *Impropio del tiempo en que sucede o se hace.* 2. adj. *Inoportuno, inconveniente.*", en ese sentido, es de destacarse que los preceptos normativos violados tienen por objeto que los Institutos Políticos proporcionen a la autoridad fiscalizadora la documentación e información de manera oportuna, es decir, dentro del plazo establecido por la norma.

Así, la finalidad de este artículo, es que el efectivo que ingresa a los sujetos obligados, sea depositado con prontitud en cuentas bancarias a nombre del instituto político, pues al ser estas manejadas de forma mancomunada en donde la normativa establece un mínimo de dos personas para su uso, se genera mayor certidumbre de la utilización de los recursos del partido político, ya que disminuye la posibilidad de malos manejos o inclusive el abuso en la disposición de los fondos; situación contraria al supuesto de que solamente una persona tuviera la potestad de su manejo, de ahí la importancia de que el financiamiento privado en dinero que reciba deba depositarse en tiempo.

En adición a lo anterior, el propósito de ingresar el dinero que recibe en las cuentas de forma oportuna, posibilita el uso de mecanismos de vigilancia facilitados por las instituciones bancarias y proporciona el detalle de los movimientos relativos al manejo de los ingresos obtenidos y con ello, se dota de transparencia en las

¹ Vigésimo segunda edición.

✓
DNR

aportaciones que se le entregan, así, se posibilita la obtención de las fechas de pagos, anticipos a proveedores, o en su caso, erogaciones para el cumplimiento de obligaciones establecidas por la normativa, obteniendo un mayor grado de certeza de su administración.

A mayor abundamiento, la medida establecida por el Reglamento intenta evitar la disipación del efectivo, ya que por la naturaleza y características de este (dinamicidad, uniformidad y anonimato), resulta complejo determinar su origen; además, de obstaculizar su rastreo, lo que limita el conocimiento del manejo de los ingresos, caso contrario, ser depositados en tiempo en las cuentas destinadas para ello, pues se permite la identificación plena de cada operación, dotando de certidumbre y en consecuencia de transparencia en el destino de los recursos.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento, las actuaciones relacionadas con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos se practican en días y horas hábiles, por tanto, los plazos en el procedimiento de fiscalización deben hacerse sin contar los sábados, domingos y los días inhábiles que determinen las leyes. Adicionalmente, el plazo para el cómputo de los días en que se realizaron extemporáneamente los depósitos fueron también tomados en consideración los días inhábiles en que las instituciones bancarias no tuvieron operaciones durante el dos mil doce.²

No obstante lo anterior, del análisis de los días determinados como inhábiles para las instituciones bancarias en el período de fiscalización, no se identifica elemento alguno que justifique bajo este supuesto el depósito extemporáneo, por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar

² A este respecto, los días inhábiles para instituciones de crédito se encuentran especificadas en el artículo primero de las "Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2012, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2011, tal y como a continuación se especifica:

"Artículo 1.- Las instituciones de crédito...deberán cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público en la República Mexicana, los días del año 2012 siguientes:

- I. El 1 de enero.
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, es decir, el 6 de febrero.
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, es decir, el 19 de marzo.
- IV. El 5 y 6 de abril.
- V. El 1 de mayo.
- VI. El 1 de julio, con motivo de las elecciones federales.
- VII. El 16 de septiembre.
- VIII. El 2 de noviembre. Adicionalmente, el tercer lunes de dicho mes en conmemoración del 20 de noviembre, es decir, el 19 de noviembre.
- IX. El 1, 12 y 25 de diciembre.
- X. Los sábados y domingos, en adición a los señalados en las fracciones I, VI y VII anteriores, así como el primero señalado en la fracción IX anterior.

..."

DIZ

exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**³

En este contexto al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos, 222 fracciones I y VII del Código y 12 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables al referido Código.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

No obstante lo anterior, dicha falta no afectó el procedimiento de fiscalización ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información que sustenta estas operaciones, como son los recibos de aportaciones, sus anexos, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, ni la transparencia ya que se conoce el origen y destino de estos recursos, por lo que dicha falta debe calificarse como formal.

Es de destacar que en la revisión al Informe Anual de 2011, esta autoridad electoral detectó esta misma situación, es decir depósitos extemporáneos, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en **su momento, se le conminó por única vez** para que el Partido Político en lo sucesivo tomará las medidas necesarias a efecto de que las aportaciones fueran depositadas conforme al plazo establecido en la normatividad electoral, situación que no fue atendida por el instituto político, por lo que dicha falta debe ser sancionada.

4. EGRESOS

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

- De la revisión a los gastos por actividades ordinarias registradas en la cuenta "Propaganda Utilitaria", se determinó la póliza de egresos 288 del 15 de junio de 2012, mediante la cual se contabilizó la factura 989 del 19 de junio de 2012 del proveedor A y G Mundo Gráfico, SA de CV, correspondiente a la adquisición de propaganda electoral relativa a 447 mil volantes impresos en papel bond por un total de \$57,356.24 (cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 24/100 MN). Asimismo, con las pólizas de egresos 67 y 68 del 11 de junio de 2012 por

³ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

D12

\$3,841.62 (tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 62/100 MN) y \$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) se contabilizaron insumos para la elaboración de volantes de campaña.

De dichos movimientos, se realizaron las reclasificaciones por un importe de \$59,997.33 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 33/100 MN) de las cuentas de actividades ordinarias a las de la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, mediante las pólizas de diario 98, 99 y 100 del 30 diciembre del 2012, importe que se integra como sigue:

PÓLIZA		IMPORTE	COMENTARIOS
NUM.	FECHA		
D-98	30-Dic-2012	\$ 57,356.24	Propaganda electoral relativa a volantes impresos
D-99		2,362.69	Del importe de \$2,362.69 (dos mil trescientos sesenta y dos pesos 69/100 MN), se contabilizó en Gastos de Propaganda la cantidad de \$861.20 (ochocientos sesenta y un pesos 20/100 MN) y en la cuenta Transferencias al CEN campaña el importe de \$1,501.49 (un mil quinientos un pesos 49/100 MN)
D-100		278.40	Del importe de \$278.40 (doscientos setenta y ocho pesos 40/100 MN), se contabilizó en Gastos de Propaganda la cantidad de \$101.48 (ciento un pesos 48/100 MN), en la cuenta Transferencias al CEN campaña el importe de \$176.92 (ciento setenta y seis pesos 92/100 MN)
TOTAL		\$ 59,997.33	

No obstante las reclasificaciones efectuadas, no se anexó la Balanza de Comprobación modificada ni el Informe Anual respectivo, adicionalmente de que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal no reportó el monto de las reclasificaciones en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, que fueron presentados y fiscalizados por esta autoridad electoral.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, 266 fracciones I y III, 310 del Código, así como lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las

D12

siguientes reglas:

I. Informes anuales:

- a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;*
- b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;*

III Informes de campaña

- a) Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;*
- b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.*

Artículo 310. *Los gastos que realicen los Partidos Políticos y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, previo al inicio de las campañas.*

Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

I. *Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;*

II. *Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;*

III. *Gastos de propaganda en medios impresos, que comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como desplegados, bandas, cintillos, mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto;*

IV. *Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral; y*

V. *Gastos realizados por la contratación, renta, o incorporación en espacios cibernéticos, como Internet o similares, que sean destinados a dar a conocer las propuestas del candidato.*

No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los Partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos, institutos y fundaciones.

Artículo 106. *Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta..."*

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

DIN

De acuerdo a su observación se anexan 57 Informes de Campaña modificados al 31 de diciembre de 2012, y además se entrega el Informe Anual y la Balanza de Diciembre.

El Partido Político presentó el Informe Anual 2012 y la Balanza de Comprobación del mes de Diciembre de 2012 modificadas, mismas que incluyen en los egresos reportados y gastos contabilizados los importes derivados de las reclasificaciones de las cuentas de actividades ordinarias a las de la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, por un importe de \$59,997.33 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 33/100 MN). por lo que aclara este punto de la irregularidad.

Adicionalmente, el Instituto Político presentó 57 Informes de Campaña modificados; sin embargo, esta autoridad considera improcedente que en la revisión de los informes anuales se presenten estos informes de campaña, ya que su revisión se llevó a cabo en otro momento, de conformidad con las disposiciones legales, por lo que dichas modificaciones debieron realizarse y presentarse a esta autoridad durante la secuela procedimental correspondiente.

No obstante, que aún y cuando se realizó la corrección contable, es de señalar que el PT no reportó, en su momento, la totalidad de los ingresos y gastos en los Informes de Campaña local por un importe de \$21,869.03 (veintiún mil ochocientos sesenta y nueve pesos 03/100 MN), mismos que, se reitera, ya fueron fiscalizados y dictaminados por esta autoridad electoral, por lo que el partido político no ajustó su conducta a los causes legales.

Por la diferencia de \$38,128.30 (treinta y ocho mil ciento veintiocho pesos 30/100 MN), esta autoridad determinó, con base en los testigos anexos a las pólizas contables, que corresponde a gastos de campaña federal.

Adicionalmente, el Instituto Político indebidamente pago gastos de campaña con recursos de una cuenta bancaria aperturada para actividades ordinarias, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 65 y 66 del reglamento.

Como resultado de lo anterior, el PT desatendió lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, que en su construcción general dispone como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes y simpatizantes a los principios del Estado democrático.

Asimismo, de forma específica infringe el artículo 66 del Reglamento, en el que se indica que el partido político sólo podrá realizar erogaciones para cada campaña electoral si los recursos provienen de la cuenta aperturada para tal efecto. En concordancia con el precepto anterior, el artículo 65 del Reglamento de la materia señala que los egresos que se efectúen en la campaña política de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales,

DIR

cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria de cheques única para cada candidato.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que establece la obligación de realizar erogaciones para la compra de propaganda electoral de cuentas exclusivamente aperturadas para la campaña correspondiente, lo cual, se traduce en la violación a una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé.

Lo anterior es así, ya que en el caso particular, el partido político realizó erogaciones con recursos provenientes de la cuenta de actividades ordinarias para la compra de propaganda electoral consistente en volantes que beneficiaron a candidaturas locales por la cantidad de \$21,869.03 (veintiún mil ochocientos sesenta y nueve pesos 03/100 MN) durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, aun cuando dichas erogaciones debieron ser realizadas con los recursos contenidos en las cuentas aperturadas exclusivamente para gastos de campaña.

Resulta oportuno mencionar, que la relevancia de utilizar para los gastos de campaña, cuentas aperturadas para cada una de las candidaturas beneficiadas y no la concerniente a actividades ordinarias, redundando primordialmente en el conocimiento oportuno del origen, aplicación y destino de los gastos realizados, ya que la temporalidad de los procedimientos se desarrolla de forma diferente, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 266 del Código, 99 y 106 del Reglamento, el informe anual debe ser presentado a más tardar dentro de los 60 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, en cambio, el informe de campaña es presentado con antelación, a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. Así, la normativa establece que los ingresos y egresos de campaña deben ser conocidos con antelación, con el objeto de ser fiscalizados de forma previa a los presentados de forma ordinaria.

A este respecto, el uso de cada una de las cuentas tiene una finalidad específica en la contabilidad del obligado, a efecto de tener un adecuado conocimiento, control y manejo de los ingresos y egresos, debiendo ordenarlos de forma tal que al momento de efectuar el procedimiento de fiscalización de que se trate (ordinario anual o de campaña) se puedan obtener datos fidedignos respecto de sus recursos.

En ese sentido, al utilizar recursos provenientes de la cuenta de gastos ordinarios para el pago de propaganda electoral que benefició a candidatos postulados a cargos de elección popular en el Distrito Federal, limitó el conocimiento de forma temporal, del impacto que dichos montos tuvieron en las campañas electorales beneficiadas.

Situación contraria, al depositar los ingresos y realizar egresos de las cuentas

correspondientes, ya sea para gastos de campaña, gastos ordinarios o para actividades específicas, ya que permite usar las reglas que para cada periodo resultan aplicables, lo que resulta trascendente si se toma en cuenta que en muchos aspectos los plazos y reglas de revisión para cada actividad son diferentes.

Así, la esencia del precepto legal infringido, consiste en delimitar mediante el uso de cuentas específicas para cada actividad sujeta a un procedimiento de fiscalización, ya sea ordinario o de campaña, el origen, destino y aplicación de los recursos, lo anterior con el objeto de establecer si el financiamiento fue utilizado para el cumplimiento de sus fines los cuales se circunscriben exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, sufragar gastos de campaña, así como realizar las actividades específicas, generando certeza de que los recursos que se utilizan en cada cuenta bancaria por el instituto político, fueron erogados y por ende reportados en el informe que corresponda.

A mayor abundamiento, al realizar erogaciones de la cuenta específica del periodo fiscalizado, se genera mayor certidumbre de la utilización de los recursos del partido político, ya que disminuye la posibilidad de malos manejos y posibilita el uso de mecanismos de vigilancia proporcionados por las instituciones bancarias, ya que eventualmente puede facilitar el detalle de los movimientos relativos al manejo de los egresos dotando de transparencia a las transacciones que realiza el obligado y de un mayor grado de certeza de su adecuada administración.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**⁴

En este contexto al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos, 222 fracciones I y VII del Código y 66 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables al referido Código.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

⁴ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

DIR

Esta autoridad considera que la presente irregularidad debe considerarse trascendente, ya que afectó los principios de la legalidad y transparencia bajo los cuales debe conducirse, ya que indebidamente pagó gastos de campaña con recursos de cuentas bancarias para actividades ordinarias por un importe total de \$59,997.33 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 33/100 MN), de los cuales la cantidad de \$21,869.03 (veintiún mil ochocientos sesenta y nueve pesos 03/100 MN) corresponde a campaña local y la diferencia por \$38,128.30 a campañas federales, en virtud de que realizó adquisiciones de propaganda electoral, misma que no fue reportada en su momento; es decir, durante el proceso de fiscalización efectuado por esta autoridad electoral a los informes de campaña de este Partido Político; lo anterior, no obstante que en forma inoportuna haya realizando la reclasificación contable correspondiente.

Toda vez que el PT realizó gastos de campaña federal con recursos de actividades ordinarias y éstos fueron reportados inicialmente como gastos ordinarios en el ámbito local, ésta instancia fiscalizadora en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento, considera pertinente informar por oficio de esta situación al Secretario Ejecutivo de este Instituto para los efectos conducentes.

4.1.5 Y 4.1.6 GASTOS EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENILES Y JUVENILES

- No obstante que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal reflejó en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, gastos para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, se determinó que éstos fueron inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$39,110,864.48 (treinta y nueve millones ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 48/100 MN), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	LIDERAZGOS	
	FEMENINOS (3%)	JUVENILES (2%)
Límite inferior para el año 2012	\$ 1,173,325.93	\$ 782,217.29
Según Balanza de Comprobación	12,000.00	12,336.40
DIFERENCIA	\$ 1,161,325.93	\$ 769,880.89

Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el 89 del Reglamento, que a la letra señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;

Artículo 89. El Partido Político deberá destinar en el transcurso cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el Partido Político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.

Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

Este Partido Político no genero gastos por el 2% de Liderazgos juveniles y el 3% de liderazgos Femeniles, pero no obstante se están generando para el ejercicio de 2013 nuestro partido ha corregido el incumplimiento del ejercicio pasado y efectuara como lo marca el presente Reglamento las medidas correspondientes para no caer en el mismo error.

Considerando que el Partido Político no presentó ninguna documental que acredite el registro y comprobación de los gastos para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles por los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012, que ascendieron a \$1,173,325.93 (un millón ciento setenta y tres mil trescientos veinticinco pesos 93/100 MN) y \$782.217.29 (setecientos ochenta y dos mil doscientos diecisiete pesos 29/100 MN) respectivamente, y que en su respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, implícitamente acepta la omisión al señalar que: "no genero gastos por el 2% de Liderazgos Juveniles y el 3% de Liderazgos Femeniles, pero no obstante se están generando para el ejercicio de 2013", esta autoridad fiscalizadora considera **no solventada** la irregularidad.

D112

En ese contexto, el PT desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de ese cuerpo normativo.

Asimismo, de manera específica incumplió con el artículo 222, fracción XVIII del Código y el artículo 89 párrafo primero del Reglamento, los cuales disponen que los partidos políticos deberán destinar en el transcurso de cada año del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

En este orden de ideas, el PT transgredió los supuestos jurídicos citados, que disponen la obligación de destinar parte de su financiamiento público para actividades ordinarias para el fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, toda vez que del examen a sus registros contables que entregó para la revisión de su informe anual de dos mil doce, esta Unidad de Fiscalización detectó que el partido político fue omiso al no destinar los importes mínimos para los fines mencionados.

Así las cosas, la omisión del PT denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, siendo importante destacar que por Acuerdo identificado con la clave ACU-03-12 emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, el seis de enero de dos mil doce, aprobó como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de dicho partido político la cantidad de \$39,110,864.48 (treinta y nueve millones ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 48/100 MN), de ahí que desde esa fecha conocía el monto total del financiamiento para prever la aplicación de los porcentajes correspondientes, para los citados liderazgos, aunado a que como una medida preventiva por oficio IEDF/UTEF/043/2012, de diecinueve de enero de dos mil doce, esta Unidad de Fiscalización informó al PT los importes mínimos que debía destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles en la referida anualidad, es decir, \$1,173,325.93 (un millón ciento setenta y tres mil trescientos veinte cinco pesos 93/100 MN) y \$782,217.29 (setecientos ochenta y dos mil doscientos diecisiete pesos 29/100 MN), respectivamente; sin embargo, como quedó acreditado el partido político no gastó los importes mínimos tendentes a cumplir con su obligación.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, la conducta del PT se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es

DIZ

dable señalar que si bien el PT no puso en riesgo el bien jurídico tutelado relativo a la transparencia pues aún cuando no se cuenta con elemento alguno que indique que los recursos fueron utilizados para un fin diverso a las actividades ordinarias del partido político, es dable sostener que vulneró el consistente en la rendición de cuentas al no destinarlo en su totalidad a los fines para los que fue señalado en el Código y en el Reglamento, con lo que con su conducta afectó sustancialmente el principio de legalidad pues desatendió el mandato impuesto en la ley.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación a los Partidos Políticos de destinar parte de su financiamiento ordinario al menos en los porcentajes marcados en los artículos 222 fracción XVIII del Código y 89 del Reglamento, consiste en que los partidos destinen un determinado porcentaje de sus recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres y jóvenes, por lo que es claro que la intención es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido político cumpla con las mismas de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Con relación a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento, establece que se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso de un año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 de ese cuerpo normativo, las cuales se registraran contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas, a saber, las señaladas en el Anexo A-36 del Reglamento denominado "Catálogo de Cuentas" y de manera particular en los rubros "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeninos" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles".

Por su parte, el artículo 86 del Reglamento, señala que dentro del apartado de formación de liderazgos femeninos y juveniles se pueden realizar actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:

- a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;
- b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;
- c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y

d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

Ahora bien, es de hacer notar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-175/2010 de veinticuatro de diciembre de dos mil diez, con la salvedad de que en el ámbito federal los partidos políticos únicamente están obligados a destinar un porcentaje de su financiamiento para liderazgos femeninos, determinó que el cumplimiento de esta obligación implica necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar, la primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue para el cumplimiento de esta obligación, lo que trae como consecuencia que a nivel financiero se establezca una cuenta única y exclusiva para tal obligación.

En segundo lugar, el partido debe demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.

A su vez, la Sala Superior sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente son válidos cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma.

Criterios que para el caso de los liderazgos juveniles a los cuales están obligados los partidos políticos en el Distrito Federal resultan válidos, pues orientan la manera en que es posible dar cumplimiento con el mandato del legislador local, aunado a que como se mencionó en el Reglamento, se establecen varias actividades a desarrollar por los partidos políticos para destinar efectivamente los recursos asignados por estos conceptos; es decir, tanto para liderazgos femeniles como juveniles.

Bajo estas consideraciones, es claro que los importes que se reflejan en la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2012, ascendieron a \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN) para liderazgos femeninos y \$12,336.40 (doce mil trescientos treinta y seis pesos 40/100 MN) para el caso de liderazgos juveniles, mismos que son inferiores a los porcentajes mínimos que debió destinar en 2012, en \$1,161,325.93 (un millón ciento sesenta y un mil trescientos veinticinco pesos 93/100 MN) y \$769,880.89 (setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 89/100 MN) respectivamente.

DIU

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 párrafo primero del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Al respecto, esta autoridad considera que dicha falta debe considerarse trascendente, ya que afectó la rendición de cuentas, no obstante que no afectó en el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual de 2012, en los términos y plazos establecidos ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación, ni la transparencia, toda vez que no implicó la utilización de recursos al incumplir con la obligación establecida de destinar cuando menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de Liderazgos Femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles; ello no obstante que la Unidad de Fiscalización como medida preventiva, mediante el oficio IEDF/UTEF/043/2012 del 19 de enero de 2012, le informó al partido político los importes mínimos que deberán destinar para la generación y fortalecimiento de los referidos Liderazgos en el ejercicio fiscal 2012; sin embargo, afectó sustancialmente la rendición de cuentas, al no aplicar en el año fiscalizado los importes mínimos notificados y obligados, para los fines dispuestos en la normativa.

Ahora bien, es necesario precisar que la irregularidad en comento es una violación a una obligación de hacer establecida en el Código, cuya finalidad es la de promover el desarrollo de liderazgos y la participación de las mujeres y los jóvenes en los asuntos internos de los partidos políticos, así como en sus Órganos Directivos; por lo que el cumplimiento a dicha obligación no está sujeta a la voluntad de los partidos políticos, pues así como tienen derecho a recibir financiamiento público, también se les impone la obligación de aplicarlo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código, entre las que se encuentra la de destinar cuando menos el 3% y el 2% del financiamiento público ordinario para el desarrollo de liderazgos femeniles y juveniles respectivamente.

1
D112

4.4 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- De la revisión a las erogaciones de la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", por un importe de \$192,125.00 (ciento noventa y dos mil ciento veinticinco pesos 00/100 MN) correspondiente a tareas editoriales relativas a la revista "Rojo Amate" y al libro "Una Economía Alternativa para México", que fueron registradas contablemente mediante las siguientes pólizas, se determinó lo que a continuación se indica:

PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
E-488	15-feb-12	F00007 107	16-feb-12	Offset Santiago, SA de CV	Anticipo para 2,500 revistas "Rojo Amate no. 6", tamaño 20x26 4x4 tintas, portada couche semimate de 300 gramos	\$ 50,000.00
E-489	24-feb-12	F00007 204	24-feb-12		Complemento para 2,500 revistas "Rojo Amate no. 6",	66,725.00
D-3	31-ene-12	0897	6-ene-12	Encuadernación Amoxtli, SA de CV	4,000 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México" con 200 páginas en papel cultural de 75 gramos, impreso a una tinta.	75,400.00
TOTAL						\$ 192,125.00

- No obstante que se elaboraron las notas de salida de almacén, éstas no especifican el destino final de las publicaciones, toda vez que de las revistas "Rojo Amate no. 6" se entregaron las 2,500 revistas al C. Enrique Macías Solache y las 4,000 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México" a la C. América Cipactli Aguirre.
- Conforme a la factura 229 emitida por el proveedor Comercializadora GBN, SA de CV, que fue registrada mediante póliza de egresos 462 del 16 de marzo de 2012, la distribución y traslado de la revistas "Rojo Amate no. 6", se realizó por conducto del citado proveedor, situación aunada a que en la publicación CAMBIO de Michoacán, se menciona que dicha revista se comercializa en las sucursales de Sanborn's a un costo de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 MN) además que el Instituto Político no acreditó su destino final, se considera que de las 2,500 revistas se pudieron generar ingresos de aproximadamente \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN).
- Con base en la página electrónica de la librería "El Sótano", se determinó que el libro "Una Economía Alternativa para México", se encontraba a la venta con un precio de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 MN), situación que generarían ingresos por \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 MN) por la comercialización de los 4,000 libros impresos.
- En el Informe Anual de 2012 y en la información financiera no se reportó ni registró saldos en la cuenta "Gastos por Amortizar" por la existencia de las publicaciones, ni ingreso alguno derivado de su comercialización. Adicionalmente, es de señalar que los gastos inherentes a la producción de las publicaciones, y los ingresos correspondientes, se debieron reportar como una actividad de autofinanciamiento y no como actividad específica, y por lo tanto

reportarlos en los formatos Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento y Control de Eventos de Auto Financiamiento.

- e) No se proporcionó la documentación que acredite el costo de distribución del libro "Una Economía Alternativa para México", así como los inherentes al diseño de las dos publicaciones.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 9, 37, 38 y 80 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. **Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;**
- VII. **Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;**

Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.

Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto.

Artículo 37. El autofinanciamiento del partido político o coalición forma parte del financiamiento privado en especie y estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, aportaciones vía telefónica bajo la modalidad 01-900, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes aplicables.

En el caso de las conferencias, espectáculos y eventos culturales, el partido político o coalición notificará a la Unidad de Fiscalización sobre su celebración con al menos tres días hábiles de anticipación, para lo cual dicha Unidad, previa notificación por escrito, podrá designar personal técnico para presenciar la realización de los mismos; lo anterior, no releva al partido político o coalición de entregar todos los elementos de convicción sobre la legalidad de sus actividades promocionales.

La totalidad de los ingresos por este concepto serán depositados en cuentas de cheques ordinarias o de campaña, según el motivo de la recaudación, a más tardar dentro de los tres días siguientes al de su recepción.

El detalle de ingresos por autofinanciamiento A7-IA3 será requisitado por el Responsable del partido político o coalición y remitido a la Unidad de Fiscalización, conjuntamente con los

1
DIZ

Informes Anuales, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores o Campaña, según sea el caso.

Artículo 38. Los ingresos por autofinanciamiento estarán respaldados documentalmente y registrados en la contabilidad del partido político o coalición, y cada evento será reportado en el formato A14-CEA, el cual contendrá: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos obtenidos, importe desglosado de los gastos en que se haya incurrido, así como el nombre y firma del Responsable del partido político o coalición.

Adicionalmente, junto a cada formato CEA se presentará el desglose de los ingresos obtenidos, así como la relación detallada de los gastos efectuados, que estarán registrados en la contabilidad del partido político o coalición.

En los eventos derivados de sorteos, el partido político o coalición deberá contar con el permiso de la Secretaría de Gobernación y, en caso de que éstos sean administrados y operados por terceros, para los fines del presente Reglamento se contará con la documentación comprobatoria de la relación contractual respectiva.

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la unidad de fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas..."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

- a) *El destino final de las revistas de Rojo amate, como ya se menciono fueron regaladas en conferencias y hay un remanente de 624 revistas en el almacén de las instalaciones de este partido político y el libro una Economía Alternativa fue regalado en la feria de Guadalajara y en los talleres de liderazgos que se presentaron a finales de diciembre de 2012 y en enero del presente año, y tenemos en las instalaciones del partido 2430 libros en nuestro almacén, el cual se les hace la invitación a nuestras instalaciones para que ustedes puedan constatar la existencia de los mismos.*

Nota: Se procedió hacer la reclasificación de la póliza de Dr- 3 de enero para dar entrada al almacén los libros de una economía alternativa y conforme se les de salida se va hacer la aplicación del gasto.

- b) *De acuerdo a su observación la revista Rojo amate ya dejo de elaborarse y de las 2500 ejemplares en nuestras instalaciones contamos en nuestro almacén con 624 ejemplares de*

acuerdo a la acta de verificación de fecha 12 de diciembre de 2011 y algunas fueron regaladas, y si fueron exhibidas en las tiendas de Sanborn's no fueron las 2500 revistas; por lo tanto no hubo tal ingreso como se puede constatar en nuestras cuentas bancarias. Anexo acta de verificación.

- c) No se recibió ingreso alguno por la venta del libro de una economía alternativa y anteriormente se mando comprobación de que algunos fueron regalados y la diferencia de 2,430 ejemplares se encuentra en el almacén de este partido político a su disposición.
- d) Si este partido político no percibió recursos por la venta de la revista y el libro, por esta razón no se reporto en el Informe Anual y en su momento se presentaron los gastos en el ejercicio de 2011 mismos que se anexan nuevamente por lo tanto el libro y a la revista, y no se consideran como una actividad de autofinanciamiento.
- e) El proveedor Comercializadora GBN no cobra por libro si no por la ruta de distribución y el libro de una economía alternativa nunca salió de las instalaciones por tal motivo no le puedo dar un costo. Pero se presento con la póliza de Eg-462 cuanto se pago por la distribución de la revista Rojo amate.

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

a) No obstante que conforme a la documentación presentada por el Partido Político durante el proceso de fiscalización se acreditó el registro contable de la salida de las 2,500 revistas denominadas "Rojo Amate no. 6" y las 4,000 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México", en respuesta a la presente situación el Instituto Político señala que existen 624 y 2,430 como remanente de dichas publicaciones, para lo cual esta autoridad electoral realizó la verificación de dichos bienes el 24 de octubre de 2013, comprobando la existencia de 1,903 revistas y 2,533 libros.

Derivado de lo anterior, se presentó la póliza de diario 115 del 30 de diciembre de 2012, que respalda el registro contable por \$45,805.50 (cuarenta y cinco mil ochocientos cinco pesos 50/100 MN) en la cuenta Gastos por Amortizar, equivalente a 2,430 libros "Una Economía Alternativa para México", anexando la balanza de comprobación y el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en el que se incluye dicho importe en el saldo de la cuenta referida; sin embargo, como ya se comentó anteriormente la existencia real de los libros es de 2,533, determinando una diferencia de 103 libros por un monto de \$1,941.55 (un mil novecientos cuarenta y un pesos 55/100 MN) que no se encuentran reflejados en los registros contables.

Sin embargo, por las existencias de las 1,903 revistas "Rojo Amate no. 6", no se realizó su incorporación contable en la cuenta Gastos por Amortizar.

Respecto del comentario relativo a que las revistas fueron regaladas en conferencias y los libros también lo fueron en la feria de Guadalajara y en los talleres de liderazgos; esta autoridad electoral considera que dicho argumento no aclara del destino final de la publicaciones, toda vez que el Partido del Trabajo no proporcionó ningún testigo que acredite su dicho, además de que durante el proceso de fiscalización dio salida a la totalidad de los bienes, de los que actualmente existen remanentes, asimismo, el hecho de que fueron puestos a la venta.

Dir

En virtud de lo anterior, se considera **no aclarado el destino final** de las 597 revistas denominadas "Rojo Amate no. 6" y las 1,467 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México", y por tanto se solventa parcialmente este punto.

b) Del señalamiento de que la revista Rojo Amate dejó de elaborarse, se considera intrascendente para la situación que le fue notificada. Respecto de la existencia de ejemplares de la citada publicación, en el punto que antecede esta autoridad electoral la analizó; sin embargo, es de destacar que el Partido del Trabajo acepta que la revista si fue exhibida en las tiendas de Sanborn's, sin presentar los documentos que respalden el trato comercial entre el partido y la tienda, además de que **tampoco aclaró la relación derivada con el proveedor** Comercializadora GBN, SA de CV, para la distribución y traslado de la multicitada revista, ya que según la nota de salida presentada durante el proceso de fiscalización se entregaron las 2,500 revistas al C. Enrique Macías Solache, por lo que se concluye no aclarado el destino final de las 597 revistas denominadas "Rojo Amate no. 6", de las que se pudieron generar ingresos de aproximadamente \$35,820.00 (treinta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 MN) por su comercialización.

Con el escrito de la Arq. América Cipactli Aguirre Sánchez del área de finanzas del PT DF, del 9 de septiembre de 2012, se confirma que el partido no recibió recurso económico alguno, no obstante que las publicaciones fueron exhibidas para su comercialización en las tiendas Sanborn's.

c) No obstante que el Partido del Trabajo comenta que no se recibió ingreso alguno por la venta del libro "Una Economía Alternativa para México", no presenta ninguna documental que aclare que dicha publicación se encontraba a la venta en la librería "El Sótano", siendo que durante el proceso de fiscalización según la nota de salida le fueron entregadas los 4,000 libros a la C. América Cipactli Aguirre, por lo que se concluye no aclarado el destino final de los 1,467 libros, de las que se pudieron generar ingresos de aproximadamente \$27,652.95 (veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 95/100 MN) por su comercialización.

Con el escrito de la Arq. América Cipactli Aguirre Sánchez del área de finanzas del PT DF, del 9 de septiembre de 2012, se confirma que el partido no recibió recurso económico alguno, no obstante que las publicaciones fueron exhibidas para su comercialización en la librería "El Sótano".

d) Por lo señalado en los incisos anteriores, y con base en el Informe Anual 2012 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, modificados, se determina que no se reportó ni registró ingresos derivados de la comercialización de las 597 revistas denominadas "Rojo Amate no. 6" y las 1,467 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México", además de que los gastos inherentes a la producción de las publicaciones no se reportaron como una actividad de autofinanciamiento.

e) El Partido Político indica que "el libro de una economía alternativa nunca salió de las instalaciones", lo cual es contradictorio al propio señalamiento del Instituto

Político al referir que "el libro una Economía Alternativa fue regalado en la feria de Guadalajara", además de que no se pronuncia ni aclara el porqué dicha publicación se encontraba a la venta en la librería "El Sótano".

Por lo señalado anteriormente, se considera que la irregularidad fue solventada parcialmente.

En ese contexto, el PT desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII, XI del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de ese cuerpo normativo.

Asimismo, desatendió la obligación contenida en el artículo 251, fracción III, inciso a) del Código, que establece que el financiamiento público directo de los partidos políticos se utilizará para las actividades específicas relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a tareas editoriales.

De igual forma, de manera específica violó los artículos 80 del Reglamento de del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once; así como 86 del Reglamento, que establecen que los partidos políticos no podrán destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados, las cuales estarán en caminadas a la educación y capacitación política; formación de liderazgos femeniles y juveniles; investigación socioeconómica, política y parlamentaria y tareas editoriales.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación consistente en que el financiamiento público directo que reciba para actividades específicas, sea utilizado exclusivamente para educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a tareas editoriales, toda vez que, durante el ejercicio del año dos mil doce destinó recursos para actividades específicas a fines distintos a los señalados en la normativa al haberlos utilizado para la elaboración de la revista Rojo Amate, tal y como se muestra a continuación:

PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
E-488	15-feb-12	F00007 107	16-feb-12	Offset Santiago, SA de CV	Anticipo para 2,500 revistas "Rojo Amate no. 6", tamaño 20x26 4x4 tintas, portada couche semimate de 300 gramos	\$ 50,000.00
E-489	24-feb-12	F00007 204	24-feb-12		Complemento para 2,500 revistas "Rojo Amate no. 6",	66,725.00
D-3	31-ene-12	0697	6-ene-12	Encuadernación Amoxtli, SA de CV	4,000 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México" con 200 páginas en papel cultural de 75 gramos, impreso a una tinta.	75,400.00

En este sentido, tal y como se describe en el cuadro que antecede el partido político dispuso indebidamente de recursos destinados para el desarrollo de actividades específicas para realizar actividades de autofinanciamiento, toda vez que con dicho financiamiento público se elaboraron tres números de la revista Rojo Amate por un total de \$192,125.00 (ciento noventa y dos mil ciento veinticinco pesos 00/100 MN).

Lo anterior es así, toda vez que derivado de la información proporcionada por los proveedores Comercializadora GBN, SA de CV, y Mariela Noel Calcagno Almada, esa publicación fue comercializada por Sanborn S.A. en tiendas Sanborns, librerías y tiendas foráneas, por lo que, al haber recibido una contraprestación por la venta de las revistas y no haberlas destinado a actividades específicas se trata de la utilización de recursos para un fin diverso al que fue indicado en la normativa.

Así, con el objeto de determinar si la conducta en estudio se adecua al supuesto normativo, es importante mencionar que para la realización de la revista fueron utilizados recursos provenientes de la cuenta "Gastos en Actividades Específicas" subcuenta "Revistas" que fueron registradas por el propio partido político como parte de los insumos para la producción de la publicación de la revistas, cobra particular relevancia el hecho de que el partido político fue informado mediante oficio IEDF/UTEF/865/2010 de 27 de septiembre de 2010, sobre el procedimiento que deben seguir los gastos destinados al autofinanciamiento y actividades específicas, así como la forma de registro y reporte dentro del informe anual.

Al respecto, este Consejo General en sesión pública del seis de enero de dos mil doce, mediante la aprobación del Acuerdo ACU-004-12 determinó el financiamiento público para actividades específicas para ese año, correspondiéndole al Partido del Trabajo un monto anual de \$1,173,325.93 (un millón ciento setenta y tres mil trescientos veinticinco pesos 90/100 MN), el cual conforme a lo señalado fue ministrado por esta autoridad electoral en tiempo y forma debiendo destinarla exclusivamente para actividades específicas, lo que en la especie no aconteció.

Derivado de las hipótesis normativas y de la documentación proporcionada, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento a obligaciones ordenadas por disposición legal, mismas que no se encuentran sujetas a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la rendición de cuentas en el uso y aplicación de los recursos ya que se aplicaron para un fin diverso para el que fueron asignados.

En esa tesitura, el objeto de la norma consiste en garantizar el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos basado en la correcta aplicación de los recursos ministrados en un marco de transparencia que de certeza respecto del destino de los recursos y al cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, ya que al tratarse de gastos dispuestos para actividades específicas, resulta inconcuso que los

DIN

partidos políticos deben aplicarlos a los fines establecidos en el artículo 41 Base I Constitucional, es decir, a promover la participación del pueblo en la vida democrática, toda vez que, es mediante estos mecanismos (educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como, a las tareas editoriales) que el instituto político realiza la difusión de su ideología, incentiva la participación de la ciudadanía, los acerca y coadyuva a la promoción y difusión de la cultura política.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos, 222, fracciones I, VII, y XI, 251 fracción III, inciso a), del Código, así como 80 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once y 86 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Esta autoridad considera que dicha falta debe considerarse trascendente, ya que afectó el procedimiento de fiscalización, la transparencia y rendición de cuentas, por las razones siguientes:

El partido político afectó el procedimiento de fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2012 en los términos y plazos establecidos, al utilizar del financiamiento público para actividades específicas recursos para la actividades de autofinanciamiento, al reflejar y sustentar inicialmente la salida de la totalidad de las revistas "Rojo Amate no. 6" y del libro "Una Economía Alternativa para México", lo que no fue así, en virtud de que existen remanentes de los mismos y que no se reflejan en la Información Financiera, siendo omiso de su obligación de contabilizarlos, adicionalmente de que no presentó la totalidad de la documentación que sustenta la entrega-recepción de las publicaciones a las tiendas Sanborn's y a la librería "El Sótano", ni la derivada por las operaciones relacionadas con su comercialización, por lo que esta autoridad fiscalizadora

DIZ

desconoce el destino final de los recursos por la venta de las revistas y de los libros por un monto de \$35,820.00 (treinta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 MN) y \$27,652.95 (veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 95/100 MN) respectivamente, afectando la transparencia y la rendición de cuentas.

11. PASIVO

- De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones de proveedores, se determinaron las siguientes situaciones:
 - a) Operaciones confirmadas por los proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia, no se reportaron en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos correspondientes al ejercicio de 2012, por un importe de \$776,376.31 (setecientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 31/100 MN).
 - b) Operaciones no confirmadas por los proveedores registradas contablemente por el Instituto Político por un monto de \$1,023,546.90 (un millón veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos 90/100 MN).

Es importante señalar, que esta autoridad electoral mediante oficios de alcance solicitó a los siguientes prestadores de servicios la aclaración de las operaciones adicionales que no fueron confirmadas y que se encuentran registradas contablemente por el Instituto Político por un monto de \$1,023,546.90 (un millón veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos 90/100 MN), para lo cual se les relacionó a cada uno de ellos, los datos relativos al número, fecha e importe de cada una de las facturas respectivas no reportadas.

	NOMBRE	IMPORTE
1	Linda Virginia Mar Chong	\$ 47,753.48
2	Gastronómica Caraposta, SA de CV	72,202.52
3	Restaurante Andre, SA de CV	356,532.00
4	Enrique Hernández Hernández	77,084.00
5	DGNF Esmeralda, SA de CV	147,558.00
6	Restaurante Osasuna, SA	210,394.50
7	Gastronomía Fina del Cono Sur, SA de CV	112,022.40
	TOTAL	\$ 1,023,546.90

Derivado de lo anterior, los siete proveedores presentaron sus respuestas, de las cuales se desprende que de las facturas relacionadas en los oficios de alcance de esta autoridad, los prestadores de servicios no confirmaron ninguna de ellas, destacando su manifestación relativa a que estas operaciones no corresponden al Partido del Trabajo ni a los montos referidos por la autoridad electoral.

En virtud de las operaciones contabilizadas y comprobadas por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal con facturas no expedidas ni confirmadas por los proveedores referidos en el cuadro anterior, es de destacar que éstas se adjuntaron

en las pólizas contables proporcionadas por el Partido Político y en las que también se incluyeron otras facturas por un total de \$478,321.30 (cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 30/100 MN) emitidas por los siguientes proveedores, que igualmente fueron confirmados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización pero que sin embargo, los proveedores no fueron localizados en los domicilios fiscales establecidos en las respectivas facturas:

	NOMBRE	IMPORTE
1	Rosalba Miranda Figueroa	\$ 60,200.01
2	Gramaglo, SA de CV	57,201.80
3	Operadora Plusgamma, SA de CV	59,572.11
4	Doena Torres Torres	114,100.00
5	Grupo Tarf Vinos Y Carnes, S de RL de CV	187,247.38
	TOTAL	\$ 478,321.30

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, 266 fracción I, del Código, así como lo establecido en el artículo 58 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

- a) Se anexan copias de las pólizas con su documentación respectiva que ampara los siguientes proveedores
 - Tintas y Plotters de México, SA de CV
 - Impulso Bremar, este proveedor corresponde a Campaña.
 - El proveedor de Papelera Progreso no se encuentra en los registro del CEN, sin embargo fueron compras de los estados.

- b) De este punto le anexo el total de los oficios con su relación para que se confirme que se llega al \$1, 023,549.90 y se detectaron algunas diferencias que son los siguientes, se anexan oficios por la cantidad de \$ 478,321.30
 - Se elimino al C. Juan Estrella ya que se presento su comprobación con la póliza Dr-52 del mes de diciembre de 2012 y la cancelación de la póliza 1Dr-101 de diciembre, que fue entregada en el oficio IEDF/UTEF/679/2013
 - Se anexa papel de trabajo de cómo se llevo a las diferencias de las facturas.
 - Se anexan pólizas de Diario donde se presentan las comprobaciones de la cuenta por cobrar, ya que el área de finanzas entrego fuera de tiempo.
 - Se anexan pólizas de ingresos de la recuperación del recurso

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, se comenta lo siguiente:

- Se presentaron las pólizas contables del Comité Ejecutivo Nacional y del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, así como la copia de las facturas expedidas por los proveedores Tintas y Plotters de México, SA de CV e Impulso Bremar, SA de CV, que acreditan y respaldan el registro y comprobación de las operaciones confirmadas por dichos proveedores a esta autoridad electoral, por un importe total de \$398,753.29 (trescientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres

DIR

pesos 29/100 MN), monto del cual \$96,744.00 (noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) corresponde a gastos del Partido en el Distrito Federal y por los cuales se verificaron su incorporación en los registros contables no habiéndose determinado diferencia.

Por lo que se refiere a las operaciones confirmadas por el proveedor Papelera Progreso, SA de CV, por un importe de \$377,623.02 (trescientos setenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos 02/100 MN), el Partido del Trabajo señala que "fueron compras de los estados"; sin embargo, no presentó la documentación que acredite el registro y comprobación del gasto por parte de los Comités estatales respectivos, situación por lo que se considera que **no se aclara ni justifica las operaciones en cuestión**, mismas que no fueron registradas y en consecuencia, reportadas en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos correspondientes al ejercicio de 2012.

Por lo anterior, se considera **parcialmente desvirtuado** este punto de la irregularidad.

➤ De las operaciones reportadas y registradas contablemente por el Instituto Político por un total de \$1,501,868.20 (un millón quinientos un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 20/100 MN), integradas por facturas por \$1,023,546.90 (un millón veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos 90/100 MN) no confirmadas por los proveedores y por facturas expedidas por proveedores no localizados por un total de \$478,321.30 (cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 30/100 MN), se determina lo siguiente:

✓ Se presentaron las póliza de diario 101 y 114 del 30 de diciembre de 2012, mediante las cuales el Partido del Trabajo realizó la reclasificación de un importe de \$1,494,339.29 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 29/100 MN) cancelando gastos de la cuenta Servicios Generales e incorporándolos en subcuentas de la cuenta Gasto a Comprobar.

Cabe mencionar, que las pólizas referidas carecen de la documentación comprobatoria que establece el artículo 93 del Reglamento de Fiscalización que dispone lo siguiente:

"Artículo 93. Los egresos registrados contablemente en los rubros de "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria que acrediten su fin, a quien se otorgó indicando el área al que pertenece, el plazo para su comprobación o recuperación; asimismo, se deberá autorizar por el Responsable del partido político o coalición..."

✓ Se presentaron en copia simple los acuses de 192 escritos emitidos por el CP. Carlos Hugo Castañeda Garay, funcionario del Partido del Trabajo, mediante los cuales a igual número de personas les informó que las facturas entregadas

como comprobantes de gastos resultaron presuntamente apócrifas, solicitándoles su aclaración o la devolución de los recursos, que según los escritos referidos ascienden a un total de \$1,480,205.42 (un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos cinco pesos 42/100 MN).

Es importante señalar que inicialmente el Partido del Trabajo otorgó recursos a comprobar a 192 personas de los cuales registró contablemente su cancelación con la presentación de facturas emitidas por 12 prestadores de servicios por un importe total de \$1,501,868.20 (un millón quinientos un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 20/100 MN), operaciones que fueron sujetas a revisión y notificación, por las que posteriormente el propio partido señaló que "las facturas entregadas como comprobantes de gastos resultaron presuntamente apócrifas".

Es de reiterar que de las facturas contabilizadas por el PT, en el caso de siete proveedores por un importe total de \$1,023,546.90 (un millón veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos 90/100 MN), éstos manifestaron en sus respuestas a la confirmación de operaciones, que las facturas relacionadas en los oficios de alcance de esta autoridad electoral, no corresponden a dicho instituto político ni a los montos referidos; por lo que esta autoridad determinó que se otorgaron recursos como gastos a comprobar, de los cuales se desconoce tanto su destino como el fin partidista. Cabe mencionar que en tres casos los proveedores anexaron copia simple de las facturas que confirman su dicho.

- ✓ De las pólizas de reclasificación y de los escritos presentados por el PT, se determinaron diferencias de menos con relación al monto total determinado y notificado por la autoridad electoral que ascendió a \$1,501,868.20 (un millón quinientos un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 20/100 MN) en \$7,528.91 (siete mil quinientos veintiocho pesos 91/100 MN) y \$21,662.78 (veintiún mil seiscientos sesenta y dos pesos 78/100 MN) respectivamente.
- ✓ Adicionalmente el instituto político presentó 12 pólizas de ingresos del mes de septiembre de 2013, así como las fichas de depósitos que respaldan y sustentan el registro contable de la devolución de recursos por un total de \$197,799.52 (ciento noventa y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 52/100 MN) a la cuenta número 5146360558 de Banamex, SA, que maneja el Partido Político, determinándose que dicho monto se solventa y se disminuye del importe inicialmente notificado por \$1,501,868.20 (un millón quinientos un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 20/100 MN), no obstante que al cierre del ejercicio 2012 los gastos a comprobar no se reflejan disminuidos, en razón de que dicha devolución se realizó hasta septiembre de 2013.

No obstante la devolución de los recursos, es de señalar que no se acreditó los fines y plazos por los cuales fueron otorgados, para que durante el ejercicio 2013 fuesen reintegrados.

D112

- ✓ Asimismo, se presentaron 25 pólizas de diario del 30 de diciembre de 2012, sustentadas con diversa documentación comprobatoria por un importe total de \$64,276.24 (sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 24/100 MN) mediante las cuales se refleja la comprobación de los Gastos a Comprobar; sin embargo, es de destacar que esta autoridad electoral desconoce si la comprobación corresponde al fin y periodicidad para el cual fue otorgada, toda vez que como ya se comentó no se presentó la documentación que respalde los Gastos a Comprobar que desvirtúe el monto notificado.

Por lo anteriormente señalado, se considera que no obstante se solventó parcialmente este punto, estando pendiente la cantidad de \$1,304,068.68 (un millón trescientos cuatro mil sesenta y ocho pesos 68/100 MN), ya que se desconoce el destino final de los recursos otorgados como gastos a comprobar, toda vez que las facturas anexas a las pólizas contables mismas que fueron sujetas de revisión, no resultaron fiables para acreditar y justificar su destino y aplicación para fines partidistas.

Por lo señalado en los dos puntos anteriores, se considera **parcialmente solventada** esta irregularidad.

En ese contexto, el PT desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta a los principios del Estado democrático.

Por su parte, el artículo 266 fracción I del Código y los artículos 58, 93 y 99 del Reglamento, disponen que en el informe anual serán reportados y registrados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Institutos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe y estar respaldados con la documentación correspondiente.

De lo anterior se desprende que el Instituto Político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de reportar y registrar la totalidad de ingresos y egresos realizados durante dos mil doce, toda vez que esta autoridad detectó operaciones por un importe de \$377,623.02 (trescientos setenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos 02/100 MN) que no fueron reportadas en su Informe Anual del año dos mil doce, tal y como se muestra a continuación:

Consecutivo	Número de factura	Fecha	Monto
1	38071	06-Ene-12	\$ 22,142.51
2	38901	16-Ene-12	3,163.17
3	40698	02-Feb-12	9,207.14
4	40699	02-Feb-12	1,047.97
5	46831	10-Abr-12	1,097.06
6	49543	08-May-12	6,005.63

DH

Consecutivo	Número de factura	Fecha	Monto
7	50727	18-May-12	7,185.99
8	50753	18-May-12	3,457.25
9	50754	18-May-12	3,456.42
10	51571	28-May-12	264,248.12
11	52808	08-Jun-12	7,185.99
12	53341	13-Jun-12	4,968.29
13	53342	13-Jun-12	2,760.16
14	54370	25-Jun-12	9,833.64
15	67457	05-Nov-12	23,175.23
16	67606	06-Nov-12	8,688.45
TOTAL			\$ 377,623.02

En este sentido, del cuadro que antecede, se advierte que dichas facturas se refieren a operaciones confirmadas por el proveedor Papelera Progreso, SA de CV, mismas que no fueron localizadas en los registros contables del partido político.

Adicional al párrafo anterior, esta autoridad detectó erogaciones registradas y reportadas por el PT por un importe de \$1,304,068.68 (un millón trescientos cuatro mil sesenta y ocho pesos 68/100 MN), de las cuales se desconoce el destino final de los recursos otorgados como gastos a comprobar, toda vez que las facturas anexas a las pólizas contables no resultaron fiables para acreditar y justificar su destino y aplicación para fines partidistas.

Ahora bien, es importante mencionar que la determinación de la presente irregularidad fue posible a partir de que esta autoridad electoral en estricto apego a su facultad revisora y al amparo del principio de exhaustividad que rige el procedimiento de fiscalización, implementó diversos mecanismos tendentes a preservar la estricta observancia y cumplimiento de la normativa electoral, entre los que se encuentra la obligación de los proveedores de entregar información y documentación a esta autoridad fiscalizadora, lo que permitió identificar 16 facturas que no fueron reportadas por el partido político en su Informe Anual ni fue entregada la documentación soporte del ingreso o del gasto, situación a la que se encontraba obligado en términos de lo dispuesto en el Código y el Reglamento.

Lo anterior es así, toda vez que la omisión del partido político denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de las principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en informar a la autoridad la totalidad de sus ingresos y egresos anuales, a efecto de garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente de los recursos que reciben y aplican los Institutos Políticos, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren su legalidad, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesaria, pero no únicamente, debe estar compuesto por una adecuada aplicación y destino de los recursos que ingresan y erogan para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, pues el legislador local al aprobar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal previó, que el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas

involucre la revisión del informe anual, situación que abona elementos de certeza para la ciudadanía de un sistema institucional que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de Partidos.

Así las cosas, derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la información y documentación recabada por la Unidad de Fiscalización derivada de la verificación de operaciones confirmadas por proveedores que no fueron localizadas en los registros contables, y en consecuencia, no se reportaron en el informe anual, así como de la detección de erogaciones registradas y reportadas de las cuales se desconoce el destino final de los recursos otorgados como gastos a comprobar, y por las que no se logró su confirmación, en virtud de que no fueron localizados los proveedores en los domicilios fiscales establecidos en las respectivas facturas, la conducta del Instituto Político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, afectó sustancialmente los bienes jurídicos tutelados consistentes en la transparencia y rendición de cuentas, al no reportar la totalidad de los ingresos y egresos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, así como su origen y destino.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y egresos a los partidos políticos establecida en el artículo 266 fracción I del Código y de este Consejo General en los artículos 58, 93 y 99 del Reglamento, tienen como objeto promover el impulso necesario que requiere la sociedad en el Distrito Federal para el fortalecimiento de las instituciones, inmersos en el sano ejercicio de la rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos, logrando con ello generar certeza a la ciudadanía en cuanto al origen y destino dentro del ejercicio fiscalizado, específicamente en lo relativo a los ingresos y egresos que sirvieron para financiar la operación y desarrollo del Instituto Político.

A mayor abundamiento, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en su Diccionario Jurídico Electoral CAPEL, señala que la palabra *fiscalización en materia electoral* consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los Partidos Políticos.⁵

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los Institutos Políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a las Asociaciones Políticas, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la

⁵ Diccionario electoral, IIDH-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), primera edición, San José, Costa Rica, 1989, Pág. 336.

competencia democrática en el sistema de Partidos.⁶

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, traen como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**⁷

En este contexto, al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 266 fracción I del Código, así como los artículos 58, 93 y 99 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los Partidos Políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al Partido Político por las faltas en que incurrió.

Al respecto, esta autoridad considera que dicha falta debe considerarse trascendente, ya que afectó el procedimiento de fiscalización, la transparencia y rendición de cuentas, por las razones siguientes:

- El Partido Político fue omiso de su obligación de contabilizar y reportar en su Informe Anual de 2012, la totalidad de los ingresos y gastos realizados, como se acreditó respecto de las operaciones por \$377,623.02 (trescientos setenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos 02/100 MN) confirmadas por el proveedor Papelera Progreso, SA de CV, afectando con ello el procedimiento de fiscalización y rendición de cuentas. Adicionalmente, esta autoridad electoral, desconoce el origen de los recursos que fueron utilizados para su pago, por lo que no se tiene certeza que provenga de una persona facultada para ello, en términos de las disposiciones electorales, afectando con ello la transparencia y rendición de cuentas.
- De las erogaciones registradas y reportadas por \$1,304,068.68 (un millón trescientos cuatro mil sesenta y ocho pesos 68/100 MN), el Partido del Trabajo en el Distrito Federal pretendió inicialmente comprobar con diversas facturas estos recursos como gastos ordinarios, que posteriormente fueron reclasificadas, a la cuenta Gastos por Comprobar, afectando el desarrollo del proceso de

⁶ Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

⁷ Jurisprudencia P./J. 100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

fiscalización de los egresos reportados en el informe anual del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2012, además de que repercute en la transparencia y la rendición de cuentas, ello en razón de que se desconoce el destino final de los recursos otorgados, ya que para esta autoridad fiscalizadora quedó demostrado que éstos no fueron aplicados para el pago de actividades señaladas en el Código; toda vez que las facturas anexas a las pólizas contables no resultaron fiables para acreditar y justificar el destino y aplicación de los recursos para fines partidistas, en consecuencia, esta irregularidad, representa el incumplimiento de disposiciones en materia electoral, afectando el patrimonio financiero del Partido del Trabajo en el Distrito Federal.

11.3 IMPUESTOS POR PAGAR

- De la revisión al saldo por \$4,662,857.82 (cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 82/00 MN) de la cuenta "Impuestos por Pagar" que se refleja en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, se incluye un importe de \$1,226,268.75 (un millón doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 MN) correspondiente a retenciones del ejercicio de 2012, por las que no se presentó la documentación que acredite su entero a la autoridad fiscal correspondiente, integrándose dichos importes como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
Impuesto al Valor Agregado (IVA).	\$ 812.00		\$ 812.00
Retención de ISR.	3,388,833.47	\$ 1,175,552.19	4,564,385.66
Retención de IVA	23,632.45	25,982.37	49,614.82
ISR Terceros.	23,311.15	24,734.19	48,045.34
TOTAL	\$ 3,436,589.07	\$ 1,226,268.75	\$ 4,662,857.82

Por lo que el Partido Político deberá aclarar y proporcionar la documentación que acrediten su entero a las autoridades fiscales, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracción I y II del Código, así como el 168 fracciones I, II y III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. **Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;**
- VII. **Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;**

Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;

II. Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

III. Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

Ustedes tienen conocimiento que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, no tiene personalidad jurídica ante las autoridades fiscales correspondientes para el pago de los enteros de los impuestos, no obstante ya se hablo con el personal indicado del Comité Ejecutivo Nacional para que realice los pagos de los impuestos, por lo cual se anexa oficio.

Considerando que el Partido Político no presentó ninguna documental que acredite el entero de los impuestos retenidos y registrados contablemente durante el año de 2012 por un importe total de \$1,226,268.75 (un millón doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 MN), ni evidencia alguna de haber transferido cuando menos a su Comité Ejecutivo Nacional estos recursos para su pago a las autoridades hacendarias; aunado a que en su respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, implícitamente acepta la omisión; no siendo suficiente su manifestación en el sentido de que: "ya se habló con el personal indicado del Comité Ejecutivo Nacional para que realice los pagos de los impuestos", esta autoridad fiscalizadora considera **no solventada** la irregularidad.

En ese contexto, el PT desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, entre otros artículos, en el numeral 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus

DIR

obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Asimismo, infringió el artículo 258, último párrafo, del Código, el cual establece que el régimen fiscal a que se encuentran sujetas las asociaciones políticas, no es óbice para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en la especie la relativa al entero de las retenciones realizadas.

Finalmente, incumplió el artículo 259 fracciones I y II, del Código y 168, fracciones I, II y III, del Reglamento, que establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, entre otras, a retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado, el pago provisional del impuesto sobre la renta y al valor agregado, derivado del pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En este orden de ideas, el PT transgredió los supuestos jurídicos invocados, toda vez que no acreditó el entero de los impuestos retenidos identificados por operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil doce, por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, como se muestra a continuación:

NO.	RETENCIONES DE IMPUESTOS	CANTIDAD
1	ISR.	\$ 1,175,552.19
2	IVA.	25,982.37
3	ISR Terceros.	24,734.19
TOTAL		\$ 1,226,268.75

Así las cosas, derivado del análisis de las hipótesis normativas, y de la actualización de su inobservancia, además del contenido de los propios registros contables, de los recibos expedidos en dos mil doce y de la constatación de las retenciones, mismas que generan la obligación de su entero, la conducta del PT se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el PT, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia y rendición de cuentas al no haber acreditado con la documentación correspondiente el entero de los impuestos retenidos del Valor Agregado y Sobre la Renta.

Al respecto, cabe enfatizar que el objeto de la norma electoral es lograr la legalidad en el uso de los recursos de los partidos políticos, al establecer la obligación de cumplir con sus deberes con entidades diversas a la electoral, en consonancia con las disposiciones fiscales, ya que al acreditar ante esta autoridad electoral el entero

1
DIZ

de los impuestos, se generaría certeza respecto de la debida administración y destino de los recursos, al permitir que la autoridad conozca el cumplimiento de obligaciones para las que fueron asignados.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**⁸

En este contexto al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 258, último párrafo, 259, fracciones I y II del Código y 168, fracciones I, II y III del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

No obstante lo anterior, la presente irregularidad no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual correspondiente al año 2012, en los términos y plazos establecidos, toda vez que el importe de \$1,226,268.75 (un millón doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 MN) fue contabilizado y reportado como adeudo por concepto de retenciones de impuestos, del ejercicio 2012; asimismo, no afectó la transparencia, ya que la falta en estudio se refiere a una omisión por parte del partido político al no enterar a la autoridad competente los impuestos retenidos durante dicha anualidad; sin embargo, dicha conducta afectó el principio de legalidad a que debe sujetarse el partido, toda vez que no sólo la legislación fiscal, sino también la propia normatividad electoral lo obliga a conducirse por los causes legales en materia de retención y entero de impuestos.

Por lo anterior, y en virtud de que el Instituto Político no acreditó haber efectuado el entero de los impuestos retenidos, este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, por ello se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar,

⁸ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

1
DIR

en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento.

12. ASPECTOS GENERALES

- De la revisión selectiva a las cuentas de ingresos y gastos se detectaron pólizas por un importe total de \$3,047,177.29 (tres millones cuarenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 29/100 MN), que carecen de la documentación comprobatoria y justificativa que los acrediten, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 9, 21, 23, 24, 58 y 60 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.

Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto.

Artículo 21. El original de los recibos A18-RADM, A19-RAEM, A20-RADS y A21-RAES deberá entregarse a la persona u organización que aporte la cuota. Una copia será remitida al responsable del partido político o coalición para el expediente del consecutivo y otra copia permanecerá anexa a la póliza del registro contable correspondiente, junto con la copia por ambos lados de la credencial para votar del aportante y en el caso de las aportaciones señaladas en el artículo 23 del presente Reglamento una copia del contrato.

Los recibos deben ser requisitados con la totalidad de la información y las firmas requeridas en el mismo, de manera que los datos resulten legibles en las copias.

Artículo 23. El financiamiento privado en especie que reciba el partido político o coalición, sus precandidatos y candidatos que rebase la cantidad de 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito.

Artículo 24. El financiamiento privado en especie por aportaciones de bienes muebles y consumibles deberá registrarse contablemente conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma:

- I. Se considerará el valor consignado en el original o copia de la factura del bien aportado, si su tiempo de uso es menor a un año, y***

- ii. Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con la misma y el tiempo de uso es mayor a un año, el valor de dicho bien se determinará mediante el costo promedio de por lo menos dos cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes.

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

De la revisión efectuada por el Instituto se detectaron pólizas que carecen de documentación, por lo tanto este Partido esta anexando las pólizas faltantes con su correspondiente comprobación y anexando relaciones.

- La póliza de Dr-2 de Febrero se está anexando las notas de entrada y salida con su respectivo recibo de aportación en especie y sus testigos, pero no se presenta factura, por tal motivo que esta propaganda fue identificada por el Instituto y esta partido político reconoció la propaganda e investigo quien ejerció este gasto, se identifico pero la persona no proporciono el documento que acredite el gasto.
- Póliza de Dr-33 del mes de junio se hizo una reclasificación en los gastos ya que estos se consideraron en campaña y fueron revisados y se anexa la póliza de Dr-75 de agosto y el auxiliar donde se refleja el movimiento y solo se toma el monto de \$128,035.10 que corresponde para el prorrateo de las 57 candidaturas, se anexa póliza de Dr-82 de agosto donde se reflejan los ingresos.
- La póliza de Eg-19 de mayo está sustentada con la póliza de Dr-66 del mes de agosto y este gasto corresponde a campaña aun siendo pagado con Gasto Ordinario.
- La pólizas de Eg-469 de mayo y Dr-3 de octubre del prestador de servicio Luis Alberto Vázquez Dirzo, el solo realizo el diseño de los carteles, volantes para los eventos celebrados y en la imprenta del partido se realizo la impresión de los antes mencionados por lo cual se está anexando copia de los mismos, y las pólizas van acompañadas de su factura, la verificación ante el SAT e IFE de la persona y se entrego en el oficio IEDF/UTEF/817/2013.

Dirz

- De las aportaciones en especie del mes de febrero se cancelaron con la póliza Dr-109 por un importe de \$172,110.70, debido a que los importes eran estimados y no eran correctos, pero en el mes de diciembre se contabilizaron correctamente, y se está anexando la documentación correcta, está sustentada con la póliza Dr-86 y Dr-88 de diciembre de 2012 con sus respectivos testigos en algunos candidatos se repiten y en otra póliza aparece sus testigos.
- La póliza Eg-70 de junio el C. Juan Gabriel Hernández Chávez prestos sus servicios de mantenimiento al edificio ubicado en Av. Monterrey No. 242 Col. Roma Norte Del Cuauhtémoc, cobrando los materiales (pintura, brochas, cubiertas y haciendo, reparaciones sencillas en los muros, lo cual se anexa factura y verificación ante el SAT y se entrego en el oficio IEDF/UTEF/817/2013.
- Las pólizas de pago de representantes de casillas se anexan con copia de cheque y recibo de pago.

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, respecto de las pólizas que carecen de la documentación comprobatoria y justificativa que los acrediten, se determinó lo siguiente:

DR-2	10-Feb-12	\$ 117,333.34
Se anexó nuevamente la póliza y copia de los testigos derivados de la aportación en especie de simpatizantes, de la cual durante el proceso de fiscalización se revisó el recibo correspondiente y su inclusión en el control de folios respectivo; sin embargo, no adjuntó la factura o las dos cotizaciones que acrediten el valor de registro, situación por lo que se determina no desvirtuado el monto de \$117,333.34 (ciento diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 MN).		

DR-33	15-Jun-12	\$ 32,746.45
El Partido Político comenta que el movimiento de la póliza de diario 33 de junio se reclasificó como gasto de campaña mediante la póliza de diario número 75 de agosto del 2012, situación que fue verificada en el expediente de la fiscalización de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, corroborando el señalamiento del Instituto Político, así como de que se contó con la documentación comprobatoria por un importe de \$32,746.45 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 45/100 MN), por lo cual se considera este punto como aclarado y desvirtuado.		

PE-19	10-May-12	\$ 242,092.00
Se presenta copia de la factura 131 del proveedor Roberto Carlos Tuyu Arroyo por \$242,092.00 (doscientos cuarenta y dos mil noventa y dos pesos 00/100 MN), misma que se adjuntó a la póliza de diario 66 del 31 de agosto de 2012, con la cual se realizó la reclasificación del gasto a la cuenta de propaganda de campaña, misma que fue revisada por esta autoridad electoral durante la revisión respectiva, por lo cual da por aclarado y desvirtuado el monto referido.		

D12

DIVERSAS POLIZAS	DIVERSAS FECHAS	\$ 2,334,260.00
---------------------	--------------------	-----------------

Se presentaron 42 pólizas contables sustentadas con 4,331 recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas, por un monto total de \$2,334,260.00 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN).

De la revisión a los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas, por un monto total de \$2,334,260.00 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN), se determinó un importe de \$1,406,260.00 (un millón cuatrocientos seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN) por los cuales los recibos no se encuentran debidamente requisitados, adoleciendo de los datos de la clave de elector y teléfono, además de que no se anexó la copia de la credencial para votar, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Fiscalización, mismo que establece lo siguiente:

"Artículo 83. Los reconocimientos en dinero que otorguen el partido político o coalición a sus militantes o simpatizantes por su participación en las campañas, precampañas y actividades ordinarias, deberán estar registrados contablemente y respaldados con los recibos correspondientes que especifiquen el nombre, registro federal de contribuyentes, firma de la persona a quien se efectuó el pago, domicilio, teléfono, monto, fecha del pago, el tipo de servicio prestado, el periodo durante el cual se realizó la actividad política, especificando, en su caso, la campaña o precampaña correspondiente; además se deberá anexar copia de la credencial para votar por ambos lados y estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago ..

La carencia de alguno de los requisitos arriba señalados que obstaculice el procedimiento de verificación, será considerada como gasto no comprobado, independientemente de que, en su caso, se acumule para los topes de gastos de campaña."

Asimismo, se determinaron erogaciones por \$847,500.00 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN), que no se encuentran sustentados conforme al artículo 81, fracciones I y II del Reglamento.

NUM. DE RECIBO	BENEFICIARIO	RECIBO
5308	Reyes Guzmán Nicolasa	\$ 50,000.00
5306	Saldaña Chaires Miriam	51,600.00
5278	Saldaña Chaires Miriam	50,000.00
5279	Ortiz Mercado Oscar Alberto	27,000.00
5302	González del Rio Cesar Antonio	22,400.00
5303	Flores González María Elena	15,800.00
5305	Coronado Pastrana Carlos José	30,000.00
5003	Carreon Meneses Dario Rubén	24,300.00
5004	Maunos Juárez Humberto	26,000.00
5005	Rodríguez López Gerardo David	30,000.00
5280	Sánchez Hernández Hilda	74,100.00
5285	Hernández Benhumea Martha Gabriela	15,000.00
5286	Velázquez Espinoza José de Jesús	68,700.00
5291	Hernández Alcantara José Luis	16,800.00
5292	Enrique González Marisol Veronica	19,600.00
5300	Maunos Juárez Humberto	22,200.00
5255	Sánchez Hernández Victor David	14,400.00

Dirz

5301	Marrón Gudiño Ricardo	67,000.00
5258	González Berdeja Laura	37,000.00
5261	Parra Chepe Alicia	28,400.00
5262	Pérez Parra María Martha	17,600.00
5263	Cruz García Veronica	25,800.00
5264	Velazquez Espinoza José de Jesús	27,700.00
5265	Cueva Irala José Francisco	22,100.00
5266	López Aguilar Narcizo	38,600.00
5267	De la Rosa García Humberto	25,400.00
	TOTAL	\$ 847,500.00

Por lo antes señalado, esta autoridad electoral considera que del monto de \$2,334,260.00 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN), sólo se desvirtuó la cantidad de \$80,500.00 (ochenta mil quinientos pesos 00/100 MN), estando pendiente de ello el monto de \$2,253,760.00 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN).

PE--70	11-Jun-12	\$ 70,000.00
Se presentó copia de la factura 0631 del 11 de junio de 2012 expedida por el proveedor Juan Gabriel Hernández Chávez por un importe de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 MN), así como copia del cheque 12072 y la verificación ante el Sistema de Administración Tributaria, con lo cual se da por atendido y desvirtuado el requerimiento por el monto citado.		

DIVERSAS POLIZAS	DIVERSAS FECHAS	\$ 226,745.50
<p>Mediante la póliza de diario 109 del 30 de diciembre de 2012, el Partido Político realizó la cancelación de los ingresos y egresos registrados inicialmente con las pólizas de diario con número 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 del mes de febrero de 2012 por un monto total de \$172,110.70 (ciento setenta y dos mil ciento diez pesos 70/100 MN), movimiento que fue verificado en los auxiliares contables que también fueron presentados por el partido en su respuesta.</p> <p>Dicha cancelación deviene, según comentarios del Instituto Político a que "debido a que los importes eran estimados y no eran correctos, pero en el mes de diciembre se contabilizaron correctamente, y se está anexando la documentación...", para lo cual exhibió la póliza 88 del 30 de diciembre de 2012, mediante la cual registró ingresos y egresos por el monto de \$214,353.40 (doscientos catorce mil trescientos cincuenta y tres pesos 40/100 MN) sustentándola con la documentación respectiva, relativa a las pólizas y salidas de almacén del Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo, testigos, así como el kardex, las entradas y salidas de almacén del partido local en el Distrito Federal.</p> <p>Por lo anterior, se considera aclarado y desvirtuado el monto notificado por \$172,110.70 (ciento setenta y dos mil ciento diez pesos 70/100 MN),</p> <p>Por lo que se refiere al monto de \$54,634.80 (cincuenta y cuatro mil seiscientos</p>		

DIN

treinta y cuatro pesos 80/100 MN), integrado con las siguientes pólizas, se presentaron los testigos, así como el kardex, las entradas y salidas de almacén del partido local en el Distrito Federal; sin embargo, no se proporcionaron las facturas o las pólizas y salidas de almacén del Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo que acredite el monto valuado en que se sustentó el valor de registro, situación por lo que se considera que dicho importe no fue desvirtuado:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
PD-6	14-feb-12	\$ 5,250.00
PD-6	14-feb-12	2,434.80
PD-6	14-feb-12	3,750.00
PD-1	8-feb-12	43,200.00
TOTAL		\$ 54,634.80

Es importante mencionar, que conforme a los auxiliares contables presentados en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, así como de las pólizas de diario 86, 87, 88, 89, 90 y 109 de fecha 30 de diciembre de 2012, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal realizó movimientos que incrementaron los ingresos de la cuenta Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie por un monto de \$978,464.98 (novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 98/100 MN), integrado como sigue:

BALANZA DE COMPROBACIÓN	CTA. 400-4001-00-002 TRANSFERENCIAS EN ESPECIE
Inicial	\$ 322,162.05
Modificada	1,300,627.03
INCREMENTO	\$ 978,464.98

Del incremento de \$978,464.98 (novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 98/100 MN), sólo la cantidad de \$42,242.70 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 70/100 MN), provienen de las correcciones realizadas por el Instituto Político para subsanar las irregularidades que le fueron notificadas, por la diferencia de \$936,222.28 (novecientos treinta y seis mil doscientos veintidós pesos 28/100 MN) corresponde a operaciones que afectan los ingresos y egresos que no fueron reportados, contabilizados y comprobados en su oportunidad, lo que repercute y obstaculiza su proceso de fiscalización por parte de esta autoridad electoral.

Por lo referido anteriormente, se considera que este punto fue atendido y solventado parcialmente por el monto de \$172,110.70 (ciento setenta y dos mil ciento diez pesos 70/100 MN).

PE-469	21-May-12	\$ 12,000.00
---------------	------------------	---------------------

Se presentó copia de la factura 0173 del 15 de mayo de 2012 expedida por el proveedor Luis Alberto Vázquez Dirso por un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), así como copia del cheque 234 y la verificación ante el

DIR

Sistema de Administración Tributaria, así como el testigo correspondiente, con lo cual se da por atendido y desvirtuado el requerimiento por el monto citado.

PD-3	30-Oct-12	\$ 12,000.00
Se presentó copia de la factura 0172 del 15 de mayo de 2012 expedida por el proveedor Luis Alberto Vázquez Dirso por un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), así como copia del cheque 233 y la verificación ante el Sistema de Administración Tributaria, así como el testigo correspondiente, con lo cual se da por atendido y desvirtuado el requerimiento por el monto citado.		

Por todo lo anteriormente señalado, se determina que de las pólizas por un importe total de \$3,047,177.29 (tres millones cuarenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 29/100 MN), que carecían de la documentación comprobatoria y justificativa, el Instituto Político aclaró y desvirtuó la cantidad de \$621,449.15 (seiscientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 15/100 MN) estando pendiente de ello el monto de \$2,425,728.14 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos veintiocho pesos 14/100 MN), por lo que se concluye que la irregularidad **se solventó parcialmente**.

No obstante, que aún y cuando se realizó la corrección contable y se reportó en el Informe Anual de 2012 los montos derivados de las Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional, adicionando la cantidad de \$936,222.28 (novecientos treinta y seis mil doscientos veintidós pesos 28/100 MN), es de señalar que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal no la reportó, registró ni comprobó inicialmente a la autoridad electoral la totalidad de los ingresos y gastos correspondientes.

En ese contexto, el PT desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

Por su parte, también fueron vulnerados los artículos 9, 58, 81 y 84 del Reglamento, los cuales en esencia prevén que los ingresos y gastos de los institutos políticos deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria, así como con la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago.

En este orden de ideas, el PT transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de respaldar los ingresos y gastos registrados con la documentación comprobatoria, toda vez que, durante el ejercicio dos mil doce, realizó movimientos que incrementaron sus ingresos y efectuó erogaciones que no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa, es decir, carecen de la documentación comprobatoria correspondiente, como se constata de la revisión selectiva a las cuentas de ingresos y gastos y se muestran a continuación:

Dirzo

Pólizas por un importe total de \$1,578,228.14 (un millón quinientos setenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 14/100 MN); pólizas de diario de las cuales realizó movimientos que incrementaron los ingresos de la cuenta Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$936,222.28 (novecientos treinta y seis mil doscientos veintidós pesos 28/100 MN) que proviene de las correcciones realizadas por el instituto político, y finalmente, pagos a diversas personas por un importe total de \$847,500.00 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas.

En este sentido, tal y como se describe en los párrafos que preceden el partido político, realizó movimientos que incrementaron sus ingresos y efectuó pagos a diversas personas por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, sin embargo, omitió anexar la documentación comprobatoria correspondiente por un importe total de \$3,361,950.42 (tres millones trescientos sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos 42/100 MN), que permitiera a la autoridad fiscalizadora constatar la transparencia del recurso.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas, de la revisión selectiva a las cuentas de ingresos y gastos, de los registros contables, pólizas contables, auxiliares contables, pólizas de diario y de la constatación de la falta de documentación comprobatoria correspondiente que permita tener certeza sobre la debida transparencia de los ingresos y gastos realizados, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el instituto político, afectó el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, así también, afectó la rendición de cuentas, al haber realizado movimientos que incrementaron los ingresos de la cuenta "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional", así como haber registrado contablemente gastos, que no fueron sustentados con la documentación comprobatoria necesarios para tener la certeza de lo reportado en su informe anual de dos mil doce.

En esa tesitura es dable señalar que el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia, por los partidos políticos, al contar con la documentación comprobatoria suficiente que permita concluir fehacientemente que en efecto el instituto político recibió los bienes adquiridos o los servicios contratados.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, traen como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de

la Nación, intitulada: **“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.”**⁹

En este contexto, al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, del Código; 9, 58, 81 y 84, del Reglamento, en consecuencia la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I, del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual y la transparencia, ya que no se tuvo acceso a la documentación comprobatoria correspondiente que genere certeza de que los bienes y/o servicios fueron recibidos, así también, afectó la rendición de cuentas a que debe sujetarse el instituto político.

La irregularidad relativa a las pólizas por un importe de 1,578,228.14 (un millón quinientos setenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 14/100 MN), que carecen de la documentación comprobatoria y justificativa, no afectaron la transparencia, toda vez que éstas se encuentran reportadas y contabilizadas; sin embargo, el partido político incumplió con la normatividad establecida, al no respaldar las pólizas contables como lo establece el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere al incremento de las Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional, por la cantidad de \$936,222.28 (novecientos treinta y seis mil doscientos veintidós pesos 28/100 MN), que fueron consideradas hasta la respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, esta autoridad electoral la considera trascendente, ya que afectó la transparencia, así como el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual correspondiente al año 2012, toda vez que efecto la aplicación de los procedimientos de fiscalización para su revisión en los términos y plazos que establecidos. Cabe señalar que dichos recursos provienen de cuentas federales, cuya competencia es exclusiva del Instituto Federal Electoral.

Adicionalmente, esta autoridad razona que la falta relativa a las erogaciones por \$847,500.00 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN) que no se encuentran sustentados conforme al artículo 81, fracciones I y II del Reglamento, se considera trascendente porque afecto el proceso de fiscalización dada la extemporaneidad con que fue presentada la documentación comprobatoria; además, de la violación a una prohibición expresa en la normatividad al comprobar conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización.

⁹ Jurisprudencia P.J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

DIR

VI.II CONCLUSIONES.

En el curso de la fiscalización, el PT aclaró diversos errores u omisiones detectados. No obstante y como ya quedó acreditado subsistieron siete irregularidades sancionables, mismas que se detallan a continuación:

1. Las aportaciones en efectivo de militantes por un total de \$44,118.61 (cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 61/100 MN), registradas mediante la póliza de ingreso 2 del 7 de mayo de 2012 y sustentada con los recibos con folio 166, 167, 168, 169 y 170 del mismo día, mes y año, fueron depositados el 14 de mayo del mismo año, es decir, con una extemporaneidad de dos días al plazo establecido para el efecto.

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 12 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 12. El financiamiento público o privado en dinero que reciba el partido político o coalición, así como los ingresos por concepto de costos de envío, de reproducción, de búsqueda y de emisión, derivados de las solicitudes de información pública, deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el Responsable y las personas que el partido político o coalición designe para tal propósito.

Los registros contables de las cuentas bancarias deberán conciliarse mensualmente con los estados de cuenta respectivos. Las conciliaciones bancarias, el registro de firmas autorizadas para suscribir en las mismas, así como los estados de cuenta, deberán remitirse como anexos de los Informes, Anuales, Consolidados de precandidatos ganadores o perdedores y Campaña, según sea el caso, o bien, cuando la Unidad de Fiscalización lo solicite o lo establezca el presente Reglamento.

El partido político o coalición deberá presentar anexo a las pólizas de ingresos correspondientes los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En cualquier caso, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco y las demás que establezca el presente Reglamento."

2. El partido político realizó gastos de campaña por un importe de \$59,997.33 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 33/100 MN) que fueron indebidamente pagados con recursos de actividades ordinarias, de los cuales el importe de \$21,869.03 (veintiún mil ochocientos sesenta y nueve pesos 03/100 MN), corresponde a gastos de campaña local, los cuales no fueron reportados en los informes de campaña correspondientes, mismo que en su momento fueron fiscalizados y dictaminados por esta autoridad electoral, por lo que el partido político no ajustó su conducta a los causes legales, dicho importe se integra como sigue:

PÓLIZA		IMPORTE	LOCAL	FEDERAL
NÚM.	FECHA			
D-98	30-Dic-2012	\$ 57,356.24	\$ 20,906.35	\$ 36,449.89
D-99		2,362.69	861.20	1,501.49
D-100		278.40	101.48	176.92
TOTAL		\$ 59,997.33	\$ 21,869.03	\$ 38,128.30

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 65 y 66 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

...".

Artículo 65. Para todos los egresos que se efectúen en la campaña política de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, cada partido político o coalición deberá abrir una cuenta bancaria de cheques única para cada candidato, las cuales serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido político o coalición, dichas cuentas se identificarán contablemente como CBJG-(número), CBAL-(Distrito)-(número) y CBD-(Delegación)-(número), respectivamente.

Las personas designadas por el partido político o coalición para el manejo de las cuentas bancarias, informarán quincenalmente al Responsable del partido político o coalición de la apertura de la cuenta de cheques, así como de los movimientos que efectúen.

Artículo 66. El partido político o coalición sólo podrá realizar erogaciones para cada campaña electoral si los recursos provienen de la cuenta aperturada para tal efecto, con excepción de los gastos centralizados, los cuales serán cubiertos con recursos provenientes de la cuenta CBODCC o de la cuenta CBODNC.

3. No obstante que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal reflejó en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, gastos para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, se determinó que éstos fueron inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$39,110,864.48 (treinta y nueve millones ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 48/100 MN), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	LIDERAZGOS	
	FEMENINOS (3%)	JUVENILES (2%)
Límite inferior para el año 2012	\$ 1,173,325.93	\$ 782,217.29
Según Balanza de Comprobación	12,000.00	12,336.40
DIFERENCIA	\$ 1,161,325.93	\$ 769,880.89

Por lo que el Instituto Político incumplió lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el 89 del Reglamento, que a la letra señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;

Artículo 89. El Partido Político deberá destinar en el transcurso cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el Partido Político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.

Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."

4. De la revisión a las erogaciones de la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", se determinó que el partido político destinó indebidamente un importe de \$192,125.00 (ciento noventa y dos mil ciento veinticinco pesos 00/100 MN) para actividades de autofinanciamiento, por la comercialización de la revista "Rojo Amate" y del libro "Una Economía Alternativa para México", registradas contablemente mediante las siguientes pólizas:

PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA			
E-488	15-feb-12	F000071 07	16-feb-12	Offset Santiago, SA de CV	Anticipo para 2,500 revistas "Rojo Amate no. 6", tamaño 20x26 4x4 tintas, portada couche semimate de 300 gramos	\$ 50,000.00
E-489	24-feb-12	F000072 04	24-feb-12		Complemento para 2,500 revistas "Rojo Amate no. 6",	66,725.00
D-3	31-ene-12	0697	6-ene-12	Encuadernación Amoxtil, SA de CV	4,000 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México" con 200 páginas en papel cultural de 75 gramos, impreso a una tinta.	75,400.00
TOTAL						\$ 192,125.00

Adicionalmente, se determinaron las siguientes situaciones:

- a) La existencia de 103 libros "Una Economía Alternativa para México" equivalentes a un monto de \$1,941.55 (un mil novecientos cuarenta y un pesos 55/100 MN), así como de las 1,903 revistas "Rojo Amate" por un importe de \$88,851.07 (ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 07/100 MN) que no se registraron en la cuenta de "Gastos por Amortizar".
- b) El partido político realizó la comercialización de 597 revistas "Rojo Amate" y 1,467 libros "Una Economía Alternativa para México", de los cuales no se reportaron ni contabilizaron los ingresos respectivos, como se señala a continuación:
 - ✓ Conforme a la factura 229 emitida por el proveedor Comercializadora GBN, SA de CV, registrada mediante póliza de egresos 462 del 16 de marzo de 2012, se realizó la erogación por la distribución y traslado de la revistas "Rojo Amate no. 6", situación aunada a la publicación CAMBIO de Michoacán, en la que se menciona que dicha revista se comercializa en las sucursales de Sanborn's a un costo de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 MN) y tomando en cuenta que el Instituto Político no acreditó el destino final de 597 revistas, repercute en ingresos de aproximadamente \$35,820.00 (treinta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 MN).
 - ✓ Con base en la página electrónica de la librería "El Sótano", se determinó que el libro "Una Economía Alternativa para México", se encontraba a la venta

con un precio de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 MN), situación que generarían ingresos por \$27,652.95 (veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 95/100 MN) derivado de la comercialización de los 1,467 libros impresos.

- c) No se proporcionó la documentación que acredite los costos inherentes al diseño de las publicaciones "Rojo Amate" y "Una Economía Alternativa para México", así como el de la distribución de ésta última.

Por lo tanto, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII, XI; y 251, fracción III del Código; 80 y 86 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código.

Artículo 251. El financiamiento público de los partidos comprenderá los rubros siguientes:

...

III. Las actividades específicas como entidades de interés público;

a) El financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias

b) El 30% por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa inmediata anterior; y

c) El Consejo General establecerá los mecanismos para verificar que el financiamiento se aplique a los fines establecidos en esta fracción.

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha

de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la unidad de fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas...

Artículo 86. *El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:*

I. Educación y Capacitación. *Dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:*

a) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

b) Promover la formación ideológica y política de sus afiliados, con el propósito de infundir en ellos el respeto al adversario, así como consolidar sus derechos en la participación política, y

c) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo con ello el régimen de partidos políticos.

II. Formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles. *Dentro de este apartado se pueden realizar las actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:*

a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;

b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;

c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y

d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

III. Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria. *Estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que contribuyan, directa o indirectamente, en la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple diversas técnicas que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos;*

IV. Tareas Editoriales. *Dentro de este apartado deberán considerarse las actividades destinadas a:*

a) La edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y/o medios magnéticos y por internet, relativos a la ideología, tareas y propuestas del partido político;

b) La edición e impresión de las actividades mencionadas en las fracciones señaladas con anterioridad, y

c) Dentro de este rubro está contemplada la publicación mensual de divulgación que el partido político está obligado a realizar, en los términos del Código.

La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros."

5. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones de proveedores, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Operaciones confirmadas por el proveedor Papelera Progreso, S.A. de C.V., que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia, no se reportaron en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos correspondientes al ejercicio de 2012, por un importe de \$377,623.02 (trescientos setenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos 02/100 MN), integrado como sigue:

FACTURA		IMPORTE
NUM.	FECHA	
38071	06-Ene-12	\$ 22,142.51
38901	16-Ene-12	3,163.17
40698	02-Feb-12	9,207.14
40699	02-Feb-12	1,047.97
46831	10-Abr-12	1,097.06
49543	08-May-12	6,005.63
50727	18-May-12	7,185.99
50753	18-May-12	3,457.25
50754	18-May-12	3,456.42
51571	28-May-12	264,248.12
52808	08-Jun-12	7,185.99
53341	13-Jun-12	4,968.29
53342	13-Jun-12	2,760.16
54370	25-Jun-12	9,833.64
67457	05-Nov-12	23,175.23
67606	06-Nov-12	8,688.45
		\$ 377,623.02

b) Erogaciones registradas y reportadas por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal por un importe de \$1,304,068.68 (un millón trescientos cuatro mil sesenta y ocho pesos 68/100 MN), de las cuales se desconoce el destino final de los recursos otorgados como gastos a comprobar, toda vez que las facturas anexas a las pólizas contables no resultaron fiables para acreditar y justificar su destino y aplicación para fines partidistas, importe que se integra en el anexo 1

DIR

del apartado 8.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades sancionables.

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, 266 fracción I, del Código, así como lo establecido en los artículos 58, 93 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 93. Los egresos registrados contablemente en los rubros de "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria que acrediten su fin, a quien se otorgó indicando el área al que pertenece, el plazo para su comprobación o recuperación; asimismo, se deberá autorizar por el Responsable del partido político o coalición.

Los préstamos otorgados a sus trabajadores deberán estar debidamente documentados mediante el contrato correspondiente, en el que se establecerá la forma y periodicidad de los pagos. En ningún caso se establecerán plazos mayores a un año para su total recuperación.

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."

6. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, se detectaron retenciones de impuestos por \$1,226,268.75 (un millón doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 MN) correspondientes al ejercicio 2012, por las cuales el Instituto Político no proporcionó la evidencia documental del entero de los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes, mismas que se integran a continuación:

CUENTA	EJERCICIO 2012
Retención de ISR.	\$ 1,175,552.19
Retención de IVA .	25,982.37
ISR Terceros.	24,734.19
TOTAL	\$ 1,226,268.75

Por lo que el Partido Político incumplió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258 último párrafo, 259, fracción I y II del Código, así como el 168 fracciones I, II y III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;**

VII Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 258... Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos.

D12

Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;

II. Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

III. Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

7. De la revisión selectiva a las cuentas de ingresos y gastos, se determinó que el Instituto Político no presentó documentación comprobatoria por un importe total de \$3,361,950.42 (tres millones trescientos sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos 42/100 MN), derivado de las situaciones siguientes:

- Pólizas por un importe total de \$1,578,228.14 (un millón quinientos setenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 14/100 MN), que carecen de la documentación comprobatoria y justificativa que los acrediten, mismos que se integran en el anexo 2 del apartado **8.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades sancionables** de este Dictamen.
- Asimismo, del análisis a los auxiliares contables presentados en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, así como de las pólizas de diario 86, 87, 88, 89, 90 y 109 de fecha 30 de diciembre de 2012, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal realizó movimientos que incrementaron los ingresos de la cuenta Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie por un monto de \$978,464.98 (novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 98/100 MN).

Del incremento de \$978,464.98 (novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 98/100 MN), sólo la cantidad de \$42,242.70 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 70/100 MN), provienen de las correcciones realizadas por el Instituto Político para subsanar las irregularidades

D12

que le fueron notificadas, por la diferencia de \$936,222.28 (novecientos treinta y seis mil doscientos veintidós pesos 28/100 MN) que corresponden a operaciones que afectan los ingresos y egresos no presentó la documentación comprobatoria correspondiente.

- Pagos a diversas personas por un importe total de \$847,500.00 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, que no fueron sustentados con la documentación comprobatoria a que se refiere el artículo 81, fracciones I y II del Reglamento, que se integran como sigue:

PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
476	29-jun-12	Reyes Guzmán Nicolasa	\$ 50,000.00
538	29-jun-12	Saldaña Chaires Miriam	51,600.00
340	3-jul-12	Saldaña Chaires Miriam	50,000.00
346	3-jul-12	Ortiz Mercado Oscar Alberto	27,000.00
350	3-jul-12	González del Río Cesar Antonio	22,400.00
350	3-jul-12	Flores González María Elena	15,800.00
350	3-jul-12	Coronado Pastrana Carlos José	30,000.00
350	3-jul-12	Carreon Meneses Dario Rubén	24,300.00
350	3-jul-12	Maunos Juárez Humberto	26,000.00
350	3-jul-12	Rodríguez López Gerardo David	30,000.00
350	3-jul-12	Sánchez Hernández Hilda	74,100.00
350	3-jul-12	Hernández Benhumea Martha Gabriela	15,000.00
350	3-jul-12	Velázquez Espinoza José de Jesús	68,700.00
350	3-jul-12	Hernández Alcantara José Luis	16,800.00
350	3-jul-12	Enrique González Marisol Veronica	19,600.00
350	3-jul-12	Maunos Juárez Humberto	22,200.00
355	3-jul-12	Sánchez Hernández Víctor David	14,400.00
355	3-jul-12	Marrón Gudiño Ricardo	67,000.00
355	3-jul-12	González Berdeja Laura	37,000.00
355	3-jul-12	Parra Chepe Alicia	28,400.00
355	3-jul-12	Pérez parra María Martha	17,600.00
355	3-jul-12	Cruz García Veronica	25,800.00
355	3-jul-12	Velazquez Espinoza José de Jesús	27,700.00
355	3-jul-12	Cueva Irala José Francisco	22,100.00
355	3-jul-12	López Aguilar Narcizo	38,600.00
355	3-jul-12	De la Rosa García Humberto	25,400.00
TOTAL			\$ 847,500.00

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 9, 58, 81 y 84 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

D12

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.

Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto.

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Artículo 81. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas con la documentación siguiente:

- I. En el caso de servicios personales independientes por honorarios: con el recibo que expida el prestador del servicio en términos de las disposiciones fiscales aplicables, y**
- II. En el caso de los servicios personales independientes por honorarios asimilados a salarios, así como por servicios personales subordinados, el partido político o coalición deberá expedir recibos foliados que contengan los datos de identificación del prestador del servicio, tales como: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Cédula Única de Registro de Población, en su caso, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, periodo de pago, monto bruto del pago, retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, Seguridad Social e importe neto, firma del prestador de servicios, fecha, el tipo de servicio prestado, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio. Adicionalmente, durante las campañas electorales dichos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, las erogaciones por este concepto contarán para efectos de topes de gastos de campaña correspondientes.**

..."

Artículo 84. Las erogaciones realizadas por el partido político como reconocimientos por su participación en actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracciones I o II del presente Reglamento.

Asimismo, no podrán otorgarse este tipo de reconocimientos a una sola persona por una cantidad mayor a mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año.

D112

Los reconocimientos otorgados por el partido político a sus militantes o simpatizantes, por su participación temporal en las precampañas o campañas electorales, no deberán exceder el límite de veinte días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal por semana de servicio.



DIR

8.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

DI2



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/638/2013		
<p>1. El Partido Político no entregó a la autoridad electoral la copia del registro de firmas de la cuenta 5146360558 de Banamex, SA, misma que debió presentar el 9 de abril de 2013, adjunta al Informe Anual de 2012:</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I inciso a) del Código; 98, fracción I, 99 y 100 fracción X del Reglamento.</p>	<p>Hacemos entrega del contrato y copia del registro de firmas de la cuenta de Banamex No. 5146360558.</p>	<p>Anexo a la respuesta del Partido Político, se presentó el contrato y registro de firmas de la cuenta 5146360558 de Banamex, SA, lo cual se considera extemporáneo en contravención de la normatividad electoral, por tanto no solventado el error u omisión.</p> <p>Es de destacar que en la revisión al Informe Anual de 2011, esta autoridad electoral detectó la falta de documentación anexa al Informe Anual respectivo, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se conminó por única vez para que el Partido del Trabajo en lo sucesivo tomará las medidas necesarias a efecto de que la documentación establecida en dicho Reglamento sea presentada en forma oportuna, situación que no se realizó en la presentación del Informe Anual del ejercicio de 2012.</p>
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/679/2013		
<p>1. Las aportaciones en efectivo de militantes por un total de \$44,118.61 (cuarenta y</p>	<p>Las aportaciones efectivo de los Militantes, fueron depositados con extemporaneidad por</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el</p>


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																
<p>cuatro mil ciento dieciocho pesos 61/100 MN), registradas mediante la póliza de ingreso 2 del 7 de mayo de 2012 y sustentada con los recibos con folio 166, 167, 170, 168 y 169 del 7 del mismo mes y año, fueron depositados con extemporaneidad de dos días posteriores al plazo establecido para el efecto.</p> <p>Asimismo, de la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes en Efectivo", se determinaron las siguientes pólizas de ingresos por un total de \$351,984.38 (trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 38/100 MN), que carecen de las fichas de depósito con sello del banco:</p> <table border="1" data-bbox="180 768 719 1040"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PI-5</td> <td>20/02/2012</td> <td>\$ 44,118.61</td> </tr> <tr> <td>PI-6</td> <td>14/02/2012</td> <td>43,154.11</td> </tr> <tr> <td>PI-2</td> <td>15/03/2012</td> <td>44,118.61</td> </tr> <tr> <td>PI-2</td> <td>17/04/2012</td> <td>44,118.61</td> </tr> <tr> <td>PI-2</td> <td>07/05/2012</td> <td>44,118.61</td> </tr> <tr> <td>PI-2</td> <td>18/06/2012</td> <td>44,118.61</td> </tr> <tr> <td>PI-3</td> <td>13/07/2012</td> <td>44,118.61</td> </tr> <tr> <td>PI-5</td> <td>21/08/2012</td> <td>44,118.61</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 351,984.38</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 12 del Reglamento.</p>	PÓLIZA		IMPORTE	NUM.	FECHA	PI-5	20/02/2012	\$ 44,118.61	PI-6	14/02/2012	43,154.11	PI-2	15/03/2012	44,118.61	PI-2	17/04/2012	44,118.61	PI-2	07/05/2012	44,118.61	PI-2	18/06/2012	44,118.61	PI-3	13/07/2012	44,118.61	PI-5	21/08/2012	44,118.61	TOTAL		\$ 351,984.38	<p>las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que en la mayoría de los casos los cheques no fueron recogidos en la fecha de expedición. Al momento de ser recogidos los mencionados cheques, era necesario a que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los liberara para poder realizar los depósitos, y Aunque los cheques no fueron depositados de conformidad con los que señala el reglamento en su artículo 12, hacemos de su conocimiento que nunca se dio un mal uso a los mismos. <p>Se anexan fichas de depósitos con sus respectivas pólizas.</p>	<p>Partido Político, se determinó lo que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> De las aportaciones en efectivo por un total de \$44,118.61 (cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 61/100 MN), depositadas con extemporaneidad, el propio partido reconoce su incumplimiento al señalar que "no fueron depositados de conformidad con los que señala el reglamento". Respecto de los argumentos manifestados, esta autoridad electoral considera que no aclaran ni justifican los depósitos realizados con extemporaneidad, situación por lo que se considera persiste esta situación. Respecto de los ingresos por \$351,984.38 (trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 38/100 MN), se presentaron las pólizas contables, así como las fichas de depósito con sello del banco, con lo cual se da por desvirtuado este punto de la notificación. <p>Por lo señalado anteriormente, se determina que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>
PÓLIZA		IMPORTE																																
NUM.	FECHA																																	
PI-5	20/02/2012	\$ 44,118.61																																
PI-6	14/02/2012	43,154.11																																
PI-2	15/03/2012	44,118.61																																
PI-2	17/04/2012	44,118.61																																
PI-2	07/05/2012	44,118.61																																
PI-2	18/06/2012	44,118.61																																
PI-3	13/07/2012	44,118.61																																
PI-5	21/08/2012	44,118.61																																
TOTAL		\$ 351,984.38																																
<p>2. De la revisión selectiva a las cuentas de ingresos y gastos se detectaron pólizas que se integran en el anexo 1, por un importe total \$3,552,433.47 (tres millones</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se</p>																																

Duz 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																				
<p>quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 47/100 MN) que carecen de la documentación comprobatoria y justificativa que los acrediten, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 9, 21, 23, 24, 58 y 60 del Reglamento.</p>		<p>considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>																				
<p>3. De la revisión a los gastos por actividades ordinarias registradas en la cuenta "Propaganda Utilitaria", se determinó la póliza de egresos 288 del 15 de junio de 2012, mediante la cual se contabilizó la factura 989 del 19 de junio de 2012 del proveedor A y G Mundo Gráfico, SA de CV, correspondiente a la adquisición de propaganda electoral relativa a 447 mil volantes impresos en papel bond por un total de \$57,356.24 (cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 24/100 MN). Asimismo, con las pólizas de egresos 67 y 68 del 11 de junio de 2012 por \$3,841.62 (tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 62/100 MN) y \$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) se contabilizaron insumos para la elaboración de volantes de campaña.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, 266 fracción I, incisos b)</p>	<p>Se procedió hacer las reclasificaciones en las cuentas correspondientes de campaña y se presenta la póliza de Dr-98 y la reclasificación de las pólizas Eg-67 y Eg-68 con las pólizas de DR-99 y 100 de diciembre de 2012, considerando solo los insumos para la elaboración de los volantes.</p>	<p>El Partido Político presentó las pólizas de egresos 67, 68 y 288 de junio de 2012 con el soporte documental, mismas que fueron exhibidas durante la fiscalización y motivo de la notificación, así como las pólizas de diario 98, 99 y 100 del 30 diciembre del año citado, mediante las cuales se reclasificaron gastos por un importe de \$59,997.33 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 33/100 MN) de las cuentas de actividades ordinarias a las de la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1412 1024 1996 1154"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> <th rowspan="2"></th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-98</td> <td rowspan="3">30-Dic- 2012</td> <td>\$ 57,356.24</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D-99</td> <td>2,362.69</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>D-100</td> <td>278.40</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 59,997.33</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Del importe de \$2,362.69 (dos mil trescientos sesenta y dos pesos 69/100 MN), se contabilizó en Gastos de Propaganda la cantidad de \$861.20 (ochocientos sesenta y un pesos 20/100 MN) y en la cuenta Transferencias al CEN campaña el importe de \$1,501.49 (un mil quinientos un pesos 49/100 MN).</p> <p>(2) Del importe de \$278.40 (doscientos setenta y ocho pesos 40/100 MN), se contabilizó en Gastos de Propaganda la cantidad de \$101.48 (ciento un pesos 48/100 MN), en la cuenta Transferencias al CEN campaña el importe de \$176.92 (ciento setenta y seis pesos 92/100 MN)</p> <p>Respecto de los montos de las pólizas de egresos 67 y 68 del 11 de junio de 2012 por</p>	PÓLIZA		IMPORTE		NUM.	FECHA	D-98	30-Dic- 2012	\$ 57,356.24		D-99	2,362.69	1	D-100	278.40	2	TOTAL		\$ 59,997.33	
PÓLIZA		IMPORTE																				
NUM.	FECHA																					
D-98	30-Dic- 2012	\$ 57,356.24																				
D-99		2,362.69	1																			
D-100		278.40	2																			
TOTAL		\$ 59,997.33																				

D112 

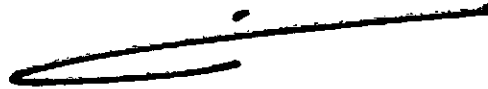
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>y III fracción b), 310 del Código, así como lo establecido en el artículo 106 del Reglamento.</p>		<p>\$3,841.62 (tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 62/100 MN) y \$1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), el partido sólo reclasificó mediante las pólizas de diario 99 y 100 las cantidades de \$2,362.69 (dos mil trescientos sesenta y dos pesos 69/100 MN) y \$278.40 (doscientos setenta y ocho pesos 40/100 MN), toda vez que las diferencias por \$1,478.93 (mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 93/100 MN) y \$1,471.60 (mil cuatrocientos setenta y un pesos 60/100 MN) se encontraban registrados inicialmente en la cuenta de Mantenimiento de Equipo de Offset.</p> <p>No obstante las reclasificaciones efectuadas por el Instituto Político, no se anexó la Balanza de Comprobación modificada ni el Informe Anual respectivo, situación que aunada a que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal no reportó en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, que fueron presentados y fiscalizados por esta autoridad electoral, el importe de \$59,997.33 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 33/100 MN), por lo que en este contexto se determina que el error u omisión se solventa parcialmente.</p>
<p>4. No obstante que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal reflejó en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, gastos para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, se determinó que éstos fueron inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del</p>	<p>Por lo anterior, indicamos de manera precisa y contundente que los recursos recibidos no fueron utilizados para actividades diferentes y sobre todo no se realizó malversación de los mismos, no omito comentarle que al no generarse el recurso para estas actividades, se estuvieron realizando los eventos como lo indicaba el programa que en su momento se les</p>	<p>Del análisis realizado a los comentarios efectuados por el Partido Político, se determina que estos no aclaran ni justifican el hecho de no se haya utilizado y cumplido conforme a la normatividad electoral, durante el 2012, la aplicación de los importes equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades</p>

D12 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																												
<p>financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue \$39,110,864.48 (treinta y nueve millones ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 48/100 MN), como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="172 407 708 605"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">LIDERAZGOS</th> </tr> <tr> <th>FEMENILES (3%)</th> <th>JUVENILES (2%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite inferior para el año 2012</td> <td>\$1,173,325.93</td> <td>\$ 782.217.29</td> </tr> <tr> <td>Según Balanza de Comprobación</td> <td>12,000.00</td> <td>12,336.40</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$1,161,325.93</td> <td>\$ 769,880.89</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, XI y XVIII del Código, así como el 89 del Reglamento.</p>	CONCEPTO	LIDERAZGOS		FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)	Límite inferior para el año 2012	\$1,173,325.93	\$ 782.217.29	Según Balanza de Comprobación	12,000.00	12,336.40	DIFERENCIA	\$1,161,325.93	\$ 769,880.89	<p>informo en el mes de enero.</p>	<p>ordinarias permanentes recibido para dicho año, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, situación por lo que se determina no solventada esta situación.</p> <p>Es importante señalar, que esta autoridad electoral no señala en su notificación la situación de malversación de recursos, pero que si la del incumplimiento en la utilización de recursos obligados al Partidos Del Trabajo en el Distrito Federal, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, situación que si se precisa y que es contundente conforme a la propia información del Instituto Político.</p> <p>Si bien es cierto que conforme al Programa Anual del 3% y el 2% para la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Juveniles, presentado por el Partido Político, se establecieron las siguientes actividades, también lo es que conforme a los registros contables éstas no se identificaron.</p> <table border="1" data-bbox="1412 993 1981 1414"> <thead> <tr> <th colspan="2">ACTIVIDADES PARA LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS</th> </tr> <tr> <th>FEMENINOS</th> <th>JUVENILES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Talleres de capacitación (duración de cada uno 40 horas)</td> <td>• Cursos de formación política para liderazgos juveniles de 40 hrs.</td> </tr> <tr> <td>• Comunicación asertiva.</td> <td>• Desarrollo de un portal de internet "Juventudes PT"</td> </tr> <tr> <td>• Equidad de Género</td> <td>• Proyecciones de cine debate (diferencias temáticas)</td> </tr> <tr> <td>• El Partido del Trabajo.</td> <td>"cine</td> </tr> <tr> <td>Talleres de</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDADES PARA LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS		FEMENINOS	JUVENILES	Talleres de capacitación (duración de cada uno 40 horas)	• Cursos de formación política para liderazgos juveniles de 40 hrs.	• Comunicación asertiva.	• Desarrollo de un portal de internet "Juventudes PT"	• Equidad de Género	• Proyecciones de cine debate (diferencias temáticas)	• El Partido del Trabajo.	"cine	Talleres de	
CONCEPTO		LIDERAZGOS																												
	FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)																												
Límite inferior para el año 2012	\$1,173,325.93	\$ 782.217.29																												
Según Balanza de Comprobación	12,000.00	12,336.40																												
DIFERENCIA	\$1,161,325.93	\$ 769,880.89																												
ACTIVIDADES PARA LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS																														
FEMENINOS	JUVENILES																													
Talleres de capacitación (duración de cada uno 40 horas)	• Cursos de formación política para liderazgos juveniles de 40 hrs.																													
• Comunicación asertiva.	• Desarrollo de un portal de internet "Juventudes PT"																													
• Equidad de Género	• Proyecciones de cine debate (diferencias temáticas)																													
• El Partido del Trabajo.	"cine																													
Talleres de																														

DUI 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF	
		capacitación (duración 40 horas) <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación asertiva. • Equidad de género. • Régimen y sistema político mexicano. • Historia organizativa y régimen jurídico del DF. • El Partido del Trabajo. 	club" <ul style="list-style-type: none"> • Foro- Parlamento Juvenil "participación política de los jóvenes militantes del PT en el Distrito Federal" (diferentes temáticas-problemas). • Jornada artístico-cultural. • Concurso de cartel para fomentar la participación política de los jóvenes y la militancia en el PT. • Concurso de cortometrajes documentales con la temática: "Participación Política activa de los Jóvenes" • Festival itinerante de cine-documental.
5. De la revisión efectuada a la cuenta "Propaganda Utilitaria" se advierte que la póliza de egresos 4 del 17 de junio de 2012 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN) por el anticipo de la adquisición de propaganda electoral relativa a 447,000 volantes impresos en papel bond de 90 grs, 4x0 tintas, tamaño ½ carta con 29 cambios con el proveedor A y G Mundo Gráfico, SA de CV, no cuenta con kardex, adicionalmente la nota	Como bien sabemos los anticipos se dan a cuenta de una factura en especifico y no por cada factura que otorgue el proveedor, por lo tanto el proveedor manejo la leyenda de anticipo ya que el relaciono las dos factura de números 988 del 15 de junio y 989 del 19 de junio por que maneja 447 mil volantes en el rubro de cantidad en ambas facturas como podemos apreciar, ya que expidieron cheque por factura siendo una sola compra y se anexa escrito por parte del proveedor para su	Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en: copia del escrito del proveedor A y G Mundo Gráfico, SA de CV y las pólizas de egresos 4 y 288, junto con el soporte documental, kardex y notas de salida de almacén, se determinó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Mediante el escrito emitido por el Director General de la empresa A y G Mundo Gráfico, SA de CV, se indica que la factura 	

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>de salida de almacén no indica el destino final, destacando que los bienes fueron distribuidos el 15 de junio de 2012; asimismo, se le requiere el complemento de la operación en comento.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 80 del Reglamento.</p>	<p>aclaración.</p> <p>Anexo Kardex y en la Nota de Salida Final a letra dice: que esta Propaganda Genérica fue distribuida en el Distrito Federal.</p>	<p>988 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN) corresponde al anticipo para la elaboración de 447,000 volantes impresos y que el complemento de los trabajos se realizó mediante la factura 989 por un importe de \$57,356.24 (cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 24/100 MN).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acredita con la póliza 288 del 15 de junio de 2012, el registro contable de la factura 989 por un importe de \$57,356.24 (cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 24/100 MN), anexando a dicha póliza la copia del cheque respectivo, misma que fue verificada en los auxiliares contables presentados durante el proceso de fiscalización, no habiendo determinado diferencia alguna. • Se presentaron los kardex respectivos, tanto de los bienes contabilizados mediante las pólizas de egresos 4 y 288 emitidas en junio de 2012, aclarando este punto de la irregularidad. • Respecto a la nota de salida de almacén, se estableció que los bienes fueron distribuidos en el área del Distrito Federal, con lo que se aclara su destino final. <p>Por lo anteriormente señalado, se determina que el error u omisión se solventa.</p>
<p>6. El Partido Político registró contablemente transferencias en efectivo al Órgano Directivo Nacional por un importe total de \$10,639,988.77 (diez millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y</p>	<p>Por el momento el CEN no puede entregar la documentación en original, ya que se encuentra en auditoria por parte del IFE y la están revisando, por otro lado el contador Octavio Mendoza Contador General del Partido del</p>	<p>Considerando los comentarios vertidos por el Partido Político, se determina que éste acepta implícitamente el error u omisión notificado por las transferencias en efectivo al Órgano Directivo Nacional por un importe total de</p>


Diz 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>ocho pesos 77/100 MN), por las cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa original que respalde su utilización, por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 46, 49, 58 y 60 del Reglamento.</p>	<p>Trabajo al respecto de este asunto no hace el comentario que de acuerdo a los convenios que ustedes tienen con dicha Institución, pueden solicitar esta información.</p>	<p>\$10,639,988.77 (diez millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 77/100 MN), por las cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa original, situación por lo que se determina que dicha situación no se solventa.</p> <p>Cabe aclarar, que conforme a la normatividad electoral local, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal tiene la obligación de recabar la documentación comprobatoria original de los gastos efectuados con dichos recursos, la cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.</p>
<p>7. De la revisión a la Cuenta "Honorarios Asimilados", se determinó que el importe de \$4,351,370.30 (cuatro millones trescientos cincuenta y un mil trescientos setenta pesos 30/100 MN) que se integra en el anexo 2, se formalizó con contratos que no indican el objeto y la vigencia de los mismos, adicionalmente se estipuló que los pagos se realizarían mensualmente; sin embargo, conforme a los recibos anexo a las pólizas contables dichos pagos se efectuaron de manera quincenal, situaciones por las que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 81 del Reglamento.</p>	<p>Referente a los contratos usted menciona que el importe de \$4,351,370.30 no establece el objeto y la vigencia de los mismos y adicionalmente se estipuló que los pagos son quincenales; de acuerdo a esto los contratos pueden ser de dos tipos quincenales o mensuales, pero hay una contingencia ya que el área de finanzas llega a pagar dos apoyos en un mismo mes siendo mensuales ya que el recurso baja a destiempo y por estas razones se mal interpreta que son pagos quincenales.</p> <p>Referente al objeto de los contratos, de conformidad la acción política de acuerdo a los estatutos de este partido político son funciones que hacen con los militantes y simpatizantes de acuerdo en el artículo 19 y 20, se anexan los estatutos a partir del capítulo IV.</p> <p>De acuerdo a la vigencia de cada contrato, la clausula tercera a letra dice: la duración de este contrato es abierto y solo podrá darse por</p>	<p>El Partido Político presentó copia de sus Estatutos, así como copia de cinco contratos por concepto de prestación de servicios por un importe total de \$30,541.46 (treinta mil quinientos cuarenta y un pesos 46/100 MN) mensuales, que sustentan sus comentarios, de los cuales se desprenden las siguiente situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto del objeto del contrato: <p>Conforme a los Estatutos del Partido del Trabajo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2010, se determina que en los artículos señalados por el propio partido, se establecen respectivamente que: "Artículo 19, Son simpatizantes aquellas personas que se identifiquen con su proyecto general del Partido del Trabajo, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción</p>

Dir 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>terminado en las condiciones contenidas en el mismo y anexo algunos contratos para que usted los verifique.</p>	<p>partidista" y "Artículo 20. Los simpatizantes del Partido del Trabajo participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura y en cualquier apoyo en general."</p> <p>Adicionalmente en el artículo 14, se establecen entre otras disposiciones las relativas a militantes, en lo relativo a que éstos, los afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria y a recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas.</p> <p>Los contratos establecen en la declaraciones del partido en el punto 1.1 "QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE RESPONSABLE DE ACTIVIDADES POLÍTICAS".</p> <p>Adminiculando lo anterior y en un sentido amplio se considera que los contratos conforme a lo señalado en éstos y en los Estatutos del Partido, si establecen el objeto de los servicios contratados, por tanto se desvirtúa este punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto de la vigencia de los contratos, en éstos se estipula en su clausula TERCERA que: "LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO ES ABIERTO Y QUE SOLO SE PODRA DARSE POR TERMINADO EN LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.", para lo cual en los contratos también se establecen las causales de suspensión anticipada y de rescisión, con

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>lo cual se aclara y considera que dichos documentos sí establecen la vigencia de los mismos, desvirtuando este punto de la notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con base en las copias de los contratos proporcionados, así como los que obran en poder de esta autoridad, se determina que del importe de \$4,351,370.30 (cuatro millones trescientos cincuenta y un mil trescientos setenta pesos 30/100 MN), el monto de \$1,149,947.44 (un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 44/100 MN) corresponden a contratos en los que se estipuló el pago mensual, por tanto por dicho importe se aclara y solventa esta situación; sin embargo, por el monto restante de \$3,201,422.86 (tres millones doscientos un mil cuatrocientos veintidós pesos 86/100 MN), no presentó justificación alguna respecto de la discrepancia en el periodo de pago realizado en forma quincenal y la pactada mensualmente. <p>Por lo anterior, se considera que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>
<p>8. De la revisión a la cuenta "Equipo de Sonido" y "Tareas Editoriales", se determinaron los siguientes cheques emitidos a favor de los proveedores o prestadores del servicio, por un total \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 MN) que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario":</p>	<p>Efectivamente el área de finanzas olvido colocar el sello "para abono en cuenta del beneficiario", pero esto se debió a las cargas de trabajo que tiene este departamento, no obstante se pudo constatar que el recurso se utilizo para el bien adquirido y se verifico que no se hizo mal versación del recurso, ya que este partido político dio todas las facilidades para la verificación de la documentación.</p>	<p>No obstante que el Partido Político acepta la irregularidad, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni obstaculizó el conocimiento del origen, destino y monto de los recursos, además de que esta autoridad electoral se allegó de la documentación que le permitieron cerciorase del registro, comprobación y reporte de los mismos, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del</p>

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																												
<table border="1" data-bbox="140 212 729 412"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">Fredy Cesar Arenas Valdez</td> </tr> <tr> <td>PE-572</td> <td>21-12-12</td> <td>268</td> <td>21-12-12</td> <td>\$ 50,000.00</td> </tr> <tr> <td>DR-17</td> <td>20-12-12</td> <td>266</td> <td>20-12-12</td> <td>70,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-584</td> <td>04-12-12</td> <td>253</td> <td>04-12-12</td> <td>50,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">María Elena Mujica</td> </tr> <tr> <td>PE-571</td> <td>21-12-12</td> <td>287</td> <td>21-12-12</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>\$190,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="161 448 729 639">Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 63 del Reglamento.</p>	PÓLIZA		CHEQUE		IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	Fredy Cesar Arenas Valdez					PE-572	21-12-12	268	21-12-12	\$ 50,000.00	DR-17	20-12-12	266	20-12-12	70,000.00	PE-584	04-12-12	253	04-12-12	50,000.00	María Elena Mujica					PE-571	21-12-12	287	21-12-12	20,000.00	TOTAL				\$190,000.00	<p data-bbox="757 185 1381 704"></p>	<p data-bbox="1408 185 2013 472">Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido del Trabajo para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que los cheques emitidos a favor de los proveedores o prestadores del servicio, se les incluya la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p>
PÓLIZA		CHEQUE		IMPORTE																																										
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA																																											
Fredy Cesar Arenas Valdez																																														
PE-572	21-12-12	268	21-12-12	\$ 50,000.00																																										
DR-17	20-12-12	266	20-12-12	70,000.00																																										
PE-584	04-12-12	253	04-12-12	50,000.00																																										
María Elena Mujica																																														
PE-571	21-12-12	287	21-12-12	20,000.00																																										
TOTAL				\$190,000.00																																										
<p data-bbox="140 709 729 1192">9. De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales" se detectaron erogaciones por un total de \$267,403.34 (doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 34/100 MN) con diversos proveedores que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo y que en forma individual superan la cantidad \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, las cuales se integran a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="178 1227 691 1425"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Offset Santiago, SA de CV</td> </tr> <tr> <td>PE-488</td> <td>15-02-12</td> <td>\$ 50,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-489</td> <td>24-02-12</td> <td>66,725.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Fredy Cesar Arenas Valdez</td> </tr> <tr> <td>PE-572</td> <td>21-12-12</td> <td>60,839.17</td> </tr> <tr> <td>PE-584</td> <td>04-12-12</td> <td>60,839.17</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		IMPORTE	NÚMERO	FECHA	Offset Santiago, SA de CV			PE-488	15-02-12	\$ 50,000.00	PE-489	24-02-12	66,725.00	Fredy Cesar Arenas Valdez			PE-572	21-12-12	60,839.17	PE-584	04-12-12	60,839.17	<p data-bbox="757 709 1381 769">Se anexan los contratos de los proveedores que a continuación se mencionan.</p> <table border="1" data-bbox="757 805 1257 1062"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PROVEEDOR</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OFFSET SANTIAGO S A DE CV</td> <td>\$ 116,725.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FREDY CESAR ARENAS VALDES</td> <td>\$ 121,678.34</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>LORENA MARTINEZ GONZALEZ</td> <td>\$ 29,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	No.	PROVEEDOR	MONTO	1	OFFSET SANTIAGO S A DE CV	\$ 116,725.00	2	FREDY CESAR ARENAS VALDES	\$ 121,678.34	3	LORENA MARTINEZ GONZALEZ	\$ 29,000.00	<p data-bbox="1408 709 2013 802">Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente tres contratos, se determinó lo siguiente:</p> <ul data-bbox="1408 837 2013 1425" style="list-style-type: none"> De las operaciones registradas contablemente por \$116,725.00 (ciento dieciséis mil setecientos veinticinco pesos 00/100 MN), se exhibió el contrato de fecha 15 de febrero de 2012, celebrado con el proveedor Offset Santiago; SA de CV, por concepto de 2500 revistas "Rojo Amate", bienes similares a los conceptos facturados, por lo que se considera atendido el requerimiento y por tanto subsanado este punto. Respecto de las operaciones notificadas de los CC. Fredy Cesar Arenas Valdez y Lorena Martínez González, se presentaron dos contratos mismos que fueron exhibidos a esta autoridad 									
PÓLIZA		IMPORTE																																												
NÚMERO	FECHA																																													
Offset Santiago, SA de CV																																														
PE-488	15-02-12	\$ 50,000.00																																												
PE-489	24-02-12	66,725.00																																												
Fredy Cesar Arenas Valdez																																														
PE-572	21-12-12	60,839.17																																												
PE-584	04-12-12	60,839.17																																												
No.	PROVEEDOR	MONTO																																												
1	OFFSET SANTIAGO S A DE CV	\$ 116,725.00																																												
2	FREDY CESAR ARENAS VALDES	\$ 121,678.34																																												
3	LORENA MARTINEZ GONZALEZ	\$ 29,000.00																																												

DI12 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF									
<table border="1" data-bbox="183 180 693 256"> <tr> <td colspan="3">Lorena Martínez González</td> </tr> <tr> <td>PD-2</td> <td>30-12-12</td> <td>29,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 267,403.34</td> </tr> </table>	Lorena Martínez González			PD-2	30-12-12	29,000.00	TOTAL		\$ 267,403.34		<p>electoral durante el proceso de fiscalización, amparando los siguientes bienes que son ajenos a los notificados y por tanto se considera no atendido el requerimiento de los contratos por \$150,678.34 (ciento cincuenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 34/100):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Un contrato por el monto de \$85,174.82 (ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 82/100 MN), por concepto de apoyo en la integración de los libros Propuestas y Oportunidades Para un Desarrollo Alternativo del DF y Experiencias de Participación Ciudadana en el DF; que respalda a la póliza de diario 17 del 30 de diciembre de 2012, correspondiente a la factura 3 del 20 de mismo mes y año. ➤ Contrato por el monto de \$88,624.00 (ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 MN), por concepto de edición y formación de libro; y que respalda la póliza de diario 2 del 30 de diciembre de 2012, correspondiente a las facturas 253 y 254 del 20 y 21 de diciembre del mismo año. <p>Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político solventó parcialmente el error u omisión.</p>
Lorena Martínez González											
PD-2	30-12-12	29,000.00									
TOTAL		\$ 267,403.34									
10. El Partido Político no proporcionó los expedientes de los proveedores con quienes se realizaron durante el ejercicio	Se anexan los expedientes de los proveedores requeridos por este Instituto, pero también aclaro que el proveedor de Offset Santiago no	Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación que se integra en los expedientes de los siguientes									

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>de 2012 operaciones por un total de \$2,751,366.66 (dos millones setecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 66/100 MN), que se integran en el anexo 3, las cuales superaron por proveedor la cantidad de \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos pesos 00/100 MN), equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en el 78 del Reglamento.</p>	<p>entra en este rubro de los 2000 SMG, ya que sería por el monto de \$124,660.00 de acuerdo al salario vigente de 2012 que era de \$62.33 y el solo cuenta con la cantidad de \$116,725.00 en las operaciones realizada con este partido político, también aclaro que el proveedor Carlos Roberto Tuyu Arroyo es una Persona Física.</p>	<p>proveedores, se determinó lo que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El expediente del proveedor Grupo Especial en Seguridad Privada Intramuros, SC, presenta la totalidad de la documentación establecida en la normatividad electoral. ➤ El monto notificado de las operaciones realizadas con el proveedor Offset Santiago, SA de CV, asciende a \$116,725.00 (ciento dieciséis mil setecientos veinticinco pesos 00/100 MN) y es menor al equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por tanto no le es aplicable la integración del expediente respectivo. ➤ Por los expedientes de los siguientes 5 proveedores, se determinó que no cuentan con el curriculum vitae, así como de la siguiente documentación, establecida en la normatividad en la materia: <p style="text-align: center;">PROVEEDOR</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Papelera Progreso, SA de CV. 2. Impulso Bremer, SA de CV. 3. Roberto Carlos Tuyu Arroyo. 4. Exiplastic, SA de CV. 5. Papeles y Conversiones de México, SA de CV. <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-top: 10px;"> <p>◦ DOCUMENTACIÓN FALTANTE</p> </div>

Ditz



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th data-bbox="1406 212 1608 326">ACTA CONSTITUTIVA</th> <th data-bbox="1613 212 1815 326">ÚLTIMA MODIFICACIÓN NOTARIAL Y DE LOS APODERADOS</th> <th data-bbox="1819 212 2013 326">COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1406 329 1442 354">1</td> <td></td> <td></td> <td data-bbox="1819 329 2013 354">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1406 357 1442 381">2</td> <td data-bbox="1491 357 1527 381">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1406 384 1442 409">3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1406 412 1442 436">4</td> <td></td> <td data-bbox="1683 412 1719 436">X</td> <td data-bbox="1819 412 2013 436">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1406 440 1442 464">5</td> <td></td> <td data-bbox="1683 440 1719 464">X</td> <td data-bbox="1819 440 2013 464">X</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1406 488 2013 553">Por lo anterior, se concluye que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>		ACTA CONSTITUTIVA	ÚLTIMA MODIFICACIÓN NOTARIAL Y DE LOS APODERADOS	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL	1			X	2	X			3				4		X	X	5		X	X
	ACTA CONSTITUTIVA	ÚLTIMA MODIFICACIÓN NOTARIAL Y DE LOS APODERADOS	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL																							
1			X																							
2	X																									
3																										
4		X	X																							
5		X	X																							
<p data-bbox="129 557 742 1425">11. Derivado de la revisión al consecutivo de folios de recibos RADM Recibo de Aportación en Dinero de Militantes que acreditan los ingresos por este concepto, se advierte que el formato utilizado carece de la cédula de identificación fiscal del Partido Político, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 19 del Reglamento.</p>	<p data-bbox="746 557 1391 1425">Este partido político cuando se verificaron los recibos de fecha 30 de Marzo de 2012, el fiscalizador no hizo comentario alguno, pero no obstante se harán las correcciones correspondiente para tener los formatos correctos y no tener alguna observación, y como en el acta dice: no encontrando ninguna diferencia o anomalía; se anexa acta de verificación.</p>	<p data-bbox="1395 557 2023 1040">Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación consistente en la acta derivada de la verificación de la recepción de la impresión de recibos "RM" y "RRPC"; se determinó que si bien es cierto que esta autoridad electoral verificó el tiraje de los formatos de aportaciones, también lo es que sólo se cercioró de ese hecho y no de que dichos formatos de aportaciones estuvieran requisitados conforme a la normatividad electoral, situación que es responsabilidad del Instituto Político y que es verificado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización durante la revisión del Informe Anual correspondiente.</p> <p data-bbox="1395 1073 2023 1425">No obstante que el Partido Político acepta la irregularidad, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni obstaculizó el conocimiento del origen y monto de los recursos, además de que esta autoridad electoral se allegó de la documentación que le permitieron cerciorarse de los controles para el manejo de los recibos de aportaciones, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para</p>																								

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																														
		la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido del Trabajo para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que los formatos de aportaciones sean impresos con la totalidad de los datos establecidos en materia electoral.																														
<p>12. De la verificación en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, se determinó que la factura 697 del 6 de enero de 2012 por \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos MN) expedida por el proveedor Encuadernación Amoxtli, SA de CV, es presumiblemente apócrifa, situación por lo que solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, 58 y 59 del Reglamento.</p>	<p>Anexo factura del proveedor Amoxtli y la verificación del tiraje de facturas que hizo el proveedor del folio 601 al 1500 y se anexa la verificación en el portal del SAT, ya que esta aparecía como factura apócrifa por que le faltaba en el rubro de Serie: Única y con esta palabra nos da la verificación correcta.</p>	<p>El Partido Político presentó la verificación del comprobante fiscal en el portal del Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a la factura 697 del 6 de enero de 2012 por \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos MN) expedida por el proveedor Encuadernación Amoxtli, SA de CV, en el que se establece que "Los datos del comprobante que verifiqué se encuentran registrados en los controles del Servicio de administración Tributaria", verificación que también fue realizada por la autoridad en el portal fiscal y por consiguiente se determina solventada esta situación.</p>																														
<p>13. De los recursos de Actividades Específicas se registraron en la cuenta "Tareas Editoriales", erogaciones indebidas por concepto de honorarios y viáticos por un total de \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN) para ponentes en la Feria Internacional del Libro Guadalajara 2012, integrados como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="144 1224 725 1382"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">DR 2</td> <td rowspan="3">30-12-12</td> <td>248</td> <td>30-Nov-12</td> <td>Viáticos y Alimentación</td> <td>\$ 28,000.00</td> </tr> <tr> <td>251</td> <td>3-Dic-12</td> <td>Honorarios de ponentes</td> <td>11,600.00</td> </tr> <tr> <td>252</td> <td>19-Dic-13</td> <td>Gastos de Representación de ponentes</td> <td>9,312.48</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 49,912.48</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	DR 2	30-12-12	248	30-Nov-12	Viáticos y Alimentación	\$ 28,000.00	251	3-Dic-12	Honorarios de ponentes	11,600.00	252	19-Dic-13	Gastos de Representación de ponentes	9,312.48	TOTAL					\$ 49,912.48	<p>Estos gastos se registraron en la cuenta de educación y capacitación ya que el comisionado político del Partido del Trabajo del distrito Federal fue ponente en la feria de Guadalajara y el tema fue una economía alternativa en México, y como se establece en el Art. 87 que a letra dice: que los gasto efectuados en actividades específicas realizadas por el partido político como entidad de interés público se registraran contablemente separándolos en sus distintos conceptos: educación y capacitación, formación de liderazgos Femeniles y juveniles, investigación socioeconómica y parlamentaria, así como en tarea editoriales en su apartado I, nos indica que gastos se consideran para esta actividad .Por lo tanto esta área tomo el inciso f)</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en la póliza de diario 2 del 30 de diciembre de 2012 y facturas por un importe total de \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN), se determinó lo siguiente:</p> <p>➤ La póliza y facturas exhibidas corresponden a los elementos documentales que fueron revisados durante el proceso de fiscalización y que respaldan la presente situación, y de los que también se detectó que los gastos se derivan para el ponente en la Feria Internacional del Libro Guadalajara 2012,</p>
PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO			IMPORTE																									
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																													
DR 2	30-12-12	248	30-Nov-12	Viáticos y Alimentación	\$ 28,000.00																											
		251	3-Dic-12	Honorarios de ponentes	11,600.00																											
		252	19-Dic-13	Gastos de Representación de ponentes	9,312.48																											
TOTAL					\$ 49,912.48																											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 87, fracción III del Reglamento.</p>	<p>y inciso g), para el registro de estos gastos y estos gastos fueron pagados con la cuenta de específicas, por lo tanto no pueden considerarse gastos de ordinario; se anexa los auxiliares para la verificación de los números de los cheques.</p>	<p>situación que el propio partido reitera.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En su argumento el partido alude al artículo 87 y señala que "esta área tomo el inciso f) y inciso g), para el registro de estos gastos"; sin embargo, es de aclarar y destacar que en el artículo señalado, del Reglamento de Fiscalización, en lo concerniente a las Tareas Editoriales, no se establecen los incisos que manifiesta el Instituto Político. ➤ Es de destacar que el gasto por \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN), se encuentra sustentado con las facturas 248, 251 y 252 emitidas por la C. Lorena Martínez González, las cuales no se consideran idóneas para sustentar los conceptos de gasto facturados; como el caso entre otros para los viáticos, alimentación y pago a ponentes. <p>Por lo anterior, se considera no solventado el error u omisión.</p>
<p>14. De la revisión a las erogaciones de la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", por un importe por \$192,125.00 (ciento noventa y dos mil ciento veinticinco pesos 00/100 MN) correspondiente a tareas editoriales relativas a la revista "Rojo Amate" y al libro "Una Economía Alternativa para México", que fueron registradas contablemente mediante las siguientes pólizas, se determinó lo que a continuación se indica:</p>		<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p>

DIN



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA			
E-488	15-feb-12	F0000710 7	16-feb-12	Ofisal Santiago, SA de CV	Anticipo para 2,500 revistas "Rojo Amate no. 6", tamaño 20x26 4x4 Unas, portada coucho imprimete de 300 gramos	\$ 50,000.00
E-489	24-feb-12	F0000720 4	24-feb-12		Complemento para 2,500 revistas "Rojo Amate no. 6"	\$6,725.00
D-3	31-ene-12	0997	8-ene-12	Encuadernación Amortil, SA de CV	4,000 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México" con 200 páginas en papel cultural de 75 gramos, impreso una tinta	75,400.00
TOTAL						\$192,125.00

a) No se utilizó la cuenta Gastos por Amortizar como cuenta de almacén para el manejo de las publicaciones.

a) Se anexa póliza de registro en gastos por amortizar Dr-91 de diciembre de 2012.

a) Se presentó la póliza de diario 91 del 30 de diciembre de 2012, con la que se sustenta el registro contable, en la cuenta Gastos por Amortizar, de la revista "Rojo Amate" y el libro para "Una Economía Alternativa para México", por \$116,725.00 (ciento dieciséis mil setecientos veinticinco pesos 00/100 MN) y \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) respectivamente; sin embargo, conforme a las actas de verificación y los kardex presentados por el propio partido, dichas publicaciones se recibieron el 12 de septiembre y 16 de diciembre de 2011, por lo cual se denota que el registró en la cuenta contable de Gastos por Amortizar se realizó de manera extemporánea.

No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni obstaculizó el conocimiento del origen, destino y monto de los recursos, además de que esta autoridad electoral se allegó de la documentación que le permitieron

D112

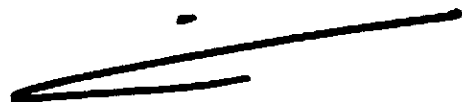
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>b) No obstante lo anterior, se elaboraron las notas de salida de almacén éstas no especifican el destino final de las publicaciones, toda vez que en el caso de la revistas "Rojo Amate no. 6" se entregaron las 2,500 revistas al C. Enrique Macías Solache y las 4,000 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México" a la C. América Cipactlia Aguirre además que en esta última nota de salida se establece como destino Guadalajara.</p>	<p>b) Los libros de una economía alternativa la mayoría fueron regalados en Guadalajara; impartición de conferencias en universidades y como material en los cursos de liderazgos juveniles que este último</p> <p>Fue verificado por el área de fiscalización. Se presentan fotos donde el comisionado hace entrega del mismo, se anexan listas de las personas que recibieron los libros de regalo.</p>	<p>cerciorase del registro del gasto, comprobación y reporte de los mismos, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido del Trabajo para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que las tareas editoriales se registren oportunamente en la cuenta de Gastos por Amortizar.</p> <p>b) Respecto del destino final de las publicaciones, se determinó lo siguiente:</p> <p>2,500 revistas "Rojo Amate no. 6"</p> <p>El partido comenta la existencia de 624 ejemplares, anexando el acta circunstanciada celebrada con esta autoridad electoral el 12 de septiembre de 2011, así como su dicho de que las revistas fueron regaladas y promocionadas; sin embargo, no se proporcionó documentación alguna que acredite su dicho. Adicionalmente, se destaca que las revistas existentes no se reflejan en la cuenta "Gastos por Amortizar" de la información financiera del Partido del Trabajo en el Distrito Federal durante el ejercicio 2012, por lo que esta autoridad electoral durante el proceso de fiscalización del Informe Anual respectivo no practicó el inventario respectivo de estos bienes, situaciones por lo que se considera no desvirtuado</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																								
		<p>este punto de la observación.</p> <p>4,000 libros "Una Economía Alternativa para México"</p> <p>El partido comenta que los libros "Una Economía Alternativa para México" en su mayoría fueron regalados en Guadalajara; en la impartición de conferencias en Universidades y como material en los cursos de liderazgos juveniles, para lo cual presenta las notas de salida de almacén y los siguientes documentos:</p> <table border="1" data-bbox="1410 667 1996 1430"> <thead> <tr> <th>SALIDA DE ALMACÉN / FECHA</th> <th>DESTINO / EVENTO</th> <th>CANT.</th> <th>DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SL11-12-01 18-DIC-11</td> <td>Para su distribución en el Zócalo</td> <td>150</td> <td>Se anexa copia fotografía, una relación que incluye 51 nombres y firma, en la que se establece la entrega de libros, además de que la salida de almacén es por 150 libros.</td> </tr> <tr> <td>SL-12-02-01 16-FEB-12</td> <td>No se establece destino</td> <td>5</td> <td>No se proporcionó documentación alguna.</td> </tr> <tr> <td>SL-12-02-02 16-FEB-12</td> <td>No se establece destino</td> <td>20</td> <td>Se anexa copia de la fotografía, en la que se denota el mismo entorno de la fotografía del evento en el Zócalo, con la situación que las fechas de las salidas de almacén difieren en un lapso de dos meses.</td> </tr> <tr> <td>SL-12-03-01 14-MZO-12</td> <td>Aula "Jesus Silva Herzog" de la facultad de Economía de la UNAM</td> <td>350</td> <td>Se anexa copia de la invitación de la presentación del libro, sin que se exhiba documento alguno que acredite la entrega de los 350 libros que refiere la salida de almacén.</td> </tr> <tr> <td>SL-12-03-02 21-MZO-12</td> <td>Casa Lamm</td> <td>350</td> <td>Se anexa copia de fotografía del evento y de la invitación para la presentación del libro, sin que se exhiba documento alguno que acredite la entrega de los 350 libros que refiere la salida de almacén.</td> </tr> <tr> <td>SL-12-03-03 23-MZO-12</td> <td>Para su distribución en el Sevilla Palace</td> <td>30</td> <td>No se proporcionó documentación alguna.</td> </tr> <tr> <td>SL-12-09-01 13-SEP-12</td> <td>No se establece destino</td> <td>10</td> <td>No se proporcionó documentación alguna.</td> </tr> <tr> <td>SL-12-11-01 15-NOV-12</td> <td>Curso de liderazgos juveniles: "Perspectiva crítica sobre la problemática política en México"</td> <td>45</td> <td>Se anexan cuatro copias de fotografía de un evento, de las cuales no se aprecia ninguna mancha, cartel o similar que lo relacione con el citado evento. Asimismo, se anexó el formato y calendario del curso del cual se señala que éste tendrá un cupo máximo de 35 jóvenes; sin embargo, dichos elementos no demuestran la entrega de los libros. Cabe mencionar, que el partido no presentó la invitación a la Unidad de Fiscalización, ni el acta de verificación respectiva, del curso celebrado el 15 de noviembre de 2012, destacando que en los registros contables del año referido, en las cuentas de liderazgos no se registró gasto alguno por el señalado curso.</td> </tr> <tr> <td>SL-13-05-01 23-MAY-13</td> <td>Curso de liderazgos juveniles: "Perspectiva crítica sobre la problemática política en México."</td> <td>60</td> <td>Se anexan cuatro copias de fotografía de un evento, de las cuales no se aprecia ninguna mancha, cartel o similar que lo relacione con el citado evento. Asimismo, se anexó convocatoria del curso; sin embargo, dichos</td> </tr> </tbody> </table>	SALIDA DE ALMACÉN / FECHA	DESTINO / EVENTO	CANT.	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS	SL11-12-01 18-DIC-11	Para su distribución en el Zócalo	150	Se anexa copia fotografía, una relación que incluye 51 nombres y firma, en la que se establece la entrega de libros, además de que la salida de almacén es por 150 libros.	SL-12-02-01 16-FEB-12	No se establece destino	5	No se proporcionó documentación alguna.	SL-12-02-02 16-FEB-12	No se establece destino	20	Se anexa copia de la fotografía, en la que se denota el mismo entorno de la fotografía del evento en el Zócalo, con la situación que las fechas de las salidas de almacén difieren en un lapso de dos meses.	SL-12-03-01 14-MZO-12	Aula "Jesus Silva Herzog" de la facultad de Economía de la UNAM	350	Se anexa copia de la invitación de la presentación del libro, sin que se exhiba documento alguno que acredite la entrega de los 350 libros que refiere la salida de almacén.	SL-12-03-02 21-MZO-12	Casa Lamm	350	Se anexa copia de fotografía del evento y de la invitación para la presentación del libro, sin que se exhiba documento alguno que acredite la entrega de los 350 libros que refiere la salida de almacén.	SL-12-03-03 23-MZO-12	Para su distribución en el Sevilla Palace	30	No se proporcionó documentación alguna.	SL-12-09-01 13-SEP-12	No se establece destino	10	No se proporcionó documentación alguna.	SL-12-11-01 15-NOV-12	Curso de liderazgos juveniles: "Perspectiva crítica sobre la problemática política en México"	45	Se anexan cuatro copias de fotografía de un evento, de las cuales no se aprecia ninguna mancha, cartel o similar que lo relacione con el citado evento. Asimismo, se anexó el formato y calendario del curso del cual se señala que éste tendrá un cupo máximo de 35 jóvenes; sin embargo, dichos elementos no demuestran la entrega de los libros. Cabe mencionar, que el partido no presentó la invitación a la Unidad de Fiscalización, ni el acta de verificación respectiva, del curso celebrado el 15 de noviembre de 2012, destacando que en los registros contables del año referido, en las cuentas de liderazgos no se registró gasto alguno por el señalado curso.	SL-13-05-01 23-MAY-13	Curso de liderazgos juveniles: "Perspectiva crítica sobre la problemática política en México."	60	Se anexan cuatro copias de fotografía de un evento, de las cuales no se aprecia ninguna mancha, cartel o similar que lo relacione con el citado evento. Asimismo, se anexó convocatoria del curso; sin embargo, dichos
SALIDA DE ALMACÉN / FECHA	DESTINO / EVENTO	CANT.	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS																																							
SL11-12-01 18-DIC-11	Para su distribución en el Zócalo	150	Se anexa copia fotografía, una relación que incluye 51 nombres y firma, en la que se establece la entrega de libros, además de que la salida de almacén es por 150 libros.																																							
SL-12-02-01 16-FEB-12	No se establece destino	5	No se proporcionó documentación alguna.																																							
SL-12-02-02 16-FEB-12	No se establece destino	20	Se anexa copia de la fotografía, en la que se denota el mismo entorno de la fotografía del evento en el Zócalo, con la situación que las fechas de las salidas de almacén difieren en un lapso de dos meses.																																							
SL-12-03-01 14-MZO-12	Aula "Jesus Silva Herzog" de la facultad de Economía de la UNAM	350	Se anexa copia de la invitación de la presentación del libro, sin que se exhiba documento alguno que acredite la entrega de los 350 libros que refiere la salida de almacén.																																							
SL-12-03-02 21-MZO-12	Casa Lamm	350	Se anexa copia de fotografía del evento y de la invitación para la presentación del libro, sin que se exhiba documento alguno que acredite la entrega de los 350 libros que refiere la salida de almacén.																																							
SL-12-03-03 23-MZO-12	Para su distribución en el Sevilla Palace	30	No se proporcionó documentación alguna.																																							
SL-12-09-01 13-SEP-12	No se establece destino	10	No se proporcionó documentación alguna.																																							
SL-12-11-01 15-NOV-12	Curso de liderazgos juveniles: "Perspectiva crítica sobre la problemática política en México"	45	Se anexan cuatro copias de fotografía de un evento, de las cuales no se aprecia ninguna mancha, cartel o similar que lo relacione con el citado evento. Asimismo, se anexó el formato y calendario del curso del cual se señala que éste tendrá un cupo máximo de 35 jóvenes; sin embargo, dichos elementos no demuestran la entrega de los libros. Cabe mencionar, que el partido no presentó la invitación a la Unidad de Fiscalización, ni el acta de verificación respectiva, del curso celebrado el 15 de noviembre de 2012, destacando que en los registros contables del año referido, en las cuentas de liderazgos no se registró gasto alguno por el señalado curso.																																							
SL-13-05-01 23-MAY-13	Curso de liderazgos juveniles: "Perspectiva crítica sobre la problemática política en México."	60	Se anexan cuatro copias de fotografía de un evento, de las cuales no se aprecia ninguna mancha, cartel o similar que lo relacione con el citado evento. Asimismo, se anexó convocatoria del curso; sin embargo, dichos																																							

DIZ

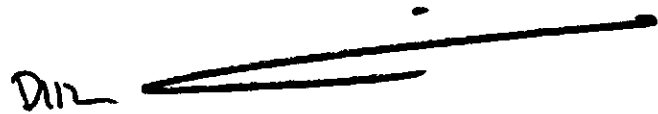
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF										
		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1410 183 1513 272"></td> <td data-bbox="1517 183 1649 272">Segunda Generación</td> <td data-bbox="1653 183 1996 272">elementos no demuestran la entrega de los libros. Cabe mencionar, que el partido no presentó la invitación a la Unidad de Fiscalización, ni el acta de verificación respectiva del citado curso celebrado en mayo de 2013.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1410 276 1513 365">SL-13-06-01 21-JUN-13</td> <td data-bbox="1517 276 1649 365">Conferencia "Una economía alternativa para México", en la sede del Partido del Trabajo en el DF.</td> <td data-bbox="1653 276 1996 365">110 Se presentan nueve copias de fotografías en donde se aprecia la entrega de material sin que se logre identificar que ésta corresponde al libro.</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1410 349 1649 365">TOTAL</td> <td data-bbox="1653 349 1996 365">1120</td> </tr> </table>		Segunda Generación	elementos no demuestran la entrega de los libros. Cabe mencionar, que el partido no presentó la invitación a la Unidad de Fiscalización, ni el acta de verificación respectiva del citado curso celebrado en mayo de 2013.	SL-13-06-01 21-JUN-13	Conferencia "Una economía alternativa para México", en la sede del Partido del Trabajo en el DF.	110 Se presentan nueve copias de fotografías en donde se aprecia la entrega de material sin que se logre identificar que ésta corresponde al libro.	TOTAL		1120	<p>Adicionalmente, se presentó un documento sin denominación alguna, que contiene el nombre y firma de 939 personas, que tampoco acredita la entrega-recepción de los libros, ni su relación con los eventos señalados en el cuadro anterior.</p> <p>Conforme al kardex del libro "Una Economía Alternativa para México", se determinó el reporte de 11 salidas de almacén por una cantidad total 1,570 la cual difiere en 450 con las salidas presentadas por el partido y que se detallan en el cuadro anterior, asimismo, de dicho kardex se denota la existencia al cierre del año 2012 de 2,590 libros equivalentes a \$48,821.50 (cuarenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos 50/100 MN), los cuales no se reflejan en la cuenta "Gastos por Amortizar" de la información financiera del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, por lo que esta autoridad electoral durante el proceso de fiscalización del Informe Anual del año 2012, no practicó el inventario respectivo de estos bienes.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se concluye que el Partido del Trabajo no aclaró el destino final de las publicaciones: "Rojo Amate no. 6" y "Una Economía Alternativa para México", por lo cual no se considera</p>
	Segunda Generación	elementos no demuestran la entrega de los libros. Cabe mencionar, que el partido no presentó la invitación a la Unidad de Fiscalización, ni el acta de verificación respectiva del citado curso celebrado en mayo de 2013.										
SL-13-06-01 21-JUN-13	Conferencia "Una economía alternativa para México", en la sede del Partido del Trabajo en el DF.	110 Se presentan nueve copias de fotografías en donde se aprecia la entrega de material sin que se logre identificar que ésta corresponde al libro.										
TOTAL		1120										

D112



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>c) Conforme a lo establecido en la revistas "Rojo Amate no. 6", se establece que su distribución fue a través de la Comercializadora GNB SA de CV, y su exhibición sería hasta el 15 de junio de 2012, destacando que en la publicación CAMBIO de Michoacán, se establece que dicha revista se comercializa en las sucursales de Sanborn's a un costo de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 MN), lo que generaría un ingreso de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN) por la comercialización de las 2,500 revistas.</p> <p>Cabe destacar que en la revisión practicada por esta autoridad electoral al Informe Anual de 2011 presentado por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, se determinó que la revistas "Rojo Amate número 5" fue distribuida por Comercializadora GBN, SA de CV, principalmente en la cadena de tiendas Sanborn's.</p> <p>d) Con base en la página electrónica de la librería "El Sótano", se determinó que el libro "Una Economía Alternativa para México", se encontraba a la venta con un precio de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 MN), situación que generarían ingresos por \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 MN) por la comercialización de los 4,000 libros impresos.</p>	<p>c) No obstante este partido político no recibió recurso alguno por la promoción de dicho bien y no se niega que fue distribuida por la comercializadora GNB para su promoción en las tiendas de sanbor's. se anexa copia de acta de verificación donde se hace constatar que la revista n. 6 hay 624 ejemplares más las que fueron regaladas y promocionadas.</p> <p>d) Le comento que si el libro fue distribuido para promoción este partido político no recibió recurso alguno y de acuerdo al kardex que presento en las instalaciones de este partido se encuentran 2430 libros y se les invita a que realicen la verificación de los mismos cuando ustedes no lo indiquen.</p>	<p>desvirtuado este punto.</p> <p>c) El partido manifiesta que no recibió recurso alguno por la promoción de la revista "Rojo Amate", aceptando que la misma fue distribuida por la Comercializadora GNB, SA de CV, para su promoción en las tiendas de Sanborn's; sin embargo, no se presentó documentación que acredite: la entrega de las revistas por parte del Instituto Político a la comercializadora, así como la devolución de ésta ultima al partido; la contabilización de las 624 revistas en existencia, así como la relativa a los 1,876 ejemplares supuestamente regalados, situación por lo no se considera desvirtuado este punto.</p> <p>d) y f) El partido político señala en su respuesta que "no recibió recurso alguno", sin aclarar el porqué tanto la revista "Rojo Amate número 5" como el libro "Una Economía Alternativa para México", se encontraban a la venta; situación que adicionada a lo señalado en los incisos anteriores se determina que no desvirtuaron lo relativo a: que en el Informe Anual de 2012 y en la información financiera no se reportó</p>

Dirección



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>e) En el Informe Anual de 2012 y en la información financiera no se reportó ingreso alguno por la comercialización de las publicaciones, desconociéndose el destino que se dio a dichos recursos, además de que no se reportó operación alguna con la empresa Comercializadora GNB, SA de CV.</p> <p>f) Considerándose que las publicaciones fueron comercializadas se debieron reportar y registrar tanto los ingresos y egresos como de una actividad de autofinanciamiento y no como actividad específica, por tanto debieron ser registrados contablemente y reportados en los formatos Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento A7-IA3 y Control de Eventos de Auto Financiamiento A14-CEA, por ende en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.</p> <p>g) Se desconoce si los gastos reportados por un total de \$116,725.00 (ciento dieciséis mil setecientos veinticinco pesos 00/100 MN) y \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), corresponden a la totalidad del costo de producción de las publicaciones, ya que no se registró gasto alguno por el diseño ni de distribución.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso</p>	<p>e) Como ya se comento con anterioridad este partido político no recibió recurso alguno tanto de la revista como el del libro por lo tanto no están registrados en las cuentas de Ingresos y Egresos y por consiguiente no reportaron en el formato IA del Informe Anual.</p> <p>f) Como se menciona en los párrafos anteriores este partido político no recibió ningún ingreso por la publicidad de estos libros, por lo tanto no se presentan los formatos A7-IA3 de ingresos por autofinanciamiento y A14-CEA control de eventos de auto financiamiento.</p> <p>De acuerdo a que no se recibió ingreso alguno, este partido solo está reportando los gastos que se generaron por la edición de la revista Rojo Amate y una Economía Alternativa, por lo que se corroboró en los registros contables, y si se registro el gasto por la distribución de la revista Rojo Amate y se anexa póliza de Eg-462 del 16 de Marzo de 2012.</p>	<p>ingreso alguno por la comercialización de las publicaciones, las que en su caso se debieron reportar y registrar tanto los ingresos y egresos como de una actividad de autofinanciamiento y no como una actividad específica.</p> <p>g) El partido anexó a su respuesta, la póliza de egresos 462 del 16 de marzo de 2012, mediante la cual se contabilizó el gasto por \$6,815.00 (seis mil ochocientos quince pesos 00/100 MN) sustentándola con la factura 229 emitida por el proveedor Comercializadora GNB, SA de CV, por concepto de comercialización y traslado de la revista Rojo Amate edición número 6, póliza que fue verificada en los auxiliares contables presentados durante el proceso de</p>

D112



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 9, 37, 38 y 80 del Reglamento.		<p>fiscalización del Informe Anual 2012, con lo cual se da por atendido y aclarado este punto; sin embargo, el Instituto Político no comentó ni presentó documentación alguna respecto del costo de distribución del libro "Una Economía Alternativa para México"; así como de los relativos al diseño de las publicaciones, por lo cual se considera desvirtuado parcialmente este punto.</p> <p>Considerando los comentarios de esta autoridad, se determina que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>
<p>15. Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 0174058348 de BBVA Bancomer, SA, aperturada para el manejo del financiamiento público para actividades específicas, se determinaron dos cheques expedidos por un importe total de \$20,127.13 (veinte mil ciento veintisiete pesos 13/100 MN), por los cuales no se identificó su registro contable, cuatro cheques por \$30,950.00 (treinta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN) registrados en Gastos a Comprobar que carecen de la documentación que acredite su fin y el plazo para su comprobación o recuperación, y nueve cheques por un total de \$90,327.72 (noventa mil trescientos veintisiete pesos 72/100 MN) registrados contablemente como gastos de actividades ordinarias, integrados como sigue:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El cheque 213 de Luis Alberto Vázquez dirzo fue comprobado con la póliza de Dr-1 de enero de 2012, quedando un saldo de \$12,000.00 pesos a diciembre del mismo año y se anexa póliza de ingresos de 2013 donde regreso el recursos como se muestra en el auxiliar quedando en ceros. ➤ El cheque 220 de Gabriel Celis Toledo corresponde a Diciembre de 2011, y en enero se empezó con el cheque 222, por lo tanto no corresponde y anexo póliza Eg-685 del 7 de diciembre de 2011. ➤ Anexo póliza de cancelación Dr-101 de diciembre y la póliza de comprobación de Dr-52 del 30 de diciembre de Juan Estrella donde se presenta su comprobación ya que fue entregada fuera de tiempo y póliza de Ingresos de 2013 donde la persona regresa el recurso por la cantidad de \$5,000.00 ➤ La póliza Eg-482 por la cantidad de 	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De los dos cheques por un total de \$20,127.13 (veinte mil ciento veintisiete pesos 13/100 MN), se proporcionaron las pólizas de diario 1 del 30 de enero de 2012 y de egresos 685 del 7 de diciembre de 2011, con los cuales se acredita su registro contable, movimientos que fueron verificados en los respectivos auxiliares, con lo cual se considera desvirtuado este punto. • Respecto de los cuatro cheques por \$30,950.00 (treinta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN) registrados como Gastos a Comprobar que carecen de la documentación que acredite su fin y el plazo para su comprobación o recuperación, se desprende lo siguiente:

D112



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
NO SE IDENTIFICÓ SU REGISTRO CONTABLE			
	213		\$ 12,000.00
	220		8,127.13
SUBTOTAL			\$ 20,127.13
GASTOS A COMPROBAR			
PE-398	01/11/12	242 12/11/12	15,950.00
PE-587	3/12/12	292 3/12/12	5,000.00
PE-345	12/11/12	243 13/11/12	5,000.00
PE-348	13/11/12	244 13/11/12	5,000.00
SUBTOTAL			\$ 30,950.00
GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS			
PO-82	30/12/12	232 30/4/12	\$ 392.00
PO-81	18/12/12	238 18/10/12	2,008.00
PO-81	18/12/12	250 20/11/12	2,145.73
PE-589	5/12/12	255 5/12/12	10,188.12
PE-601	7/12/12	257 7/12/12	18,300.00
PE-562	7/12/12	258 7/12/12	18,740.57
PE-583	7/12/12	259 7/12/12	13,537.16
PE-565	12/12/12	261 17/12/12	7,040.08
PE-571	21/12/12	267 24/12/12	20,000.00
SUBTOTAL			\$ 93,527.72
TOTAL			\$ 141,654.85

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 86 y 93 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

\$1,392.00 pesos, pero en la póliza Dr-82 30 del 30 de diciembre, el proveedor regreso la cantidad de \$1,000.00 por lo tanto quedaron \$392.00 pesos en cuentas por cobrar, anexo pólizas.

➤ Anexo pólizas de los cheque 238 de Gabriel Celis Toledo y 250 de Tomas Jiménez Gaytan gastos a comprobar que corresponden a específicas y fue material para elaborar los periódicos de Iztacalco y el Cid y están contabilizados en las cuentas de específicas y no corresponden a gastos por actividades ordinarias, se anexan pólizas.

➤ Se anexan pólizas de reclasificación de los Activos Fijos.

Observación			Reclasificación de Pólizas	
Póliza	Fecha	Cheque	Fecha	Póliza
PE-589	05/12/2012	255	30/12/2012	DR-97
PE-561	07/12/2012	257	30/12/2012	DR-96
PE-562	07/12/2012	258	30/12/2012	DR-95
PE-563	07/12/2012	259	30/12/2012	DR-94
PE-565	12/12/2012	261	30/12/2012	DR-93
PE-571	21/12/2012	267	30/12/2012	DR-92

ANÁLISIS DE LA UTEF

a) Con la póliza de diario 52 del 30 de diciembre de 2012, se canceló el gasto a comprobar del C. Juan Estrella Chávez, en virtud de su comprobación mediante el recibo de honorarios 0245 emitido por la citada persona por un importe de \$15,950.00 (quince mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN). Asimismo, dicha persona realizó la devolución de recursos por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), operación que se contabilizó con la póliza de ingresos 2 del 7 de marzo de 2013, acreditándola con la ficha de depósito bancario respectiva, situaciones por lo que se considera aclarado el requerimiento por la cantidad de \$20,950.00 (veinte mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN).

b) Por lo que se refiere a los cheques 243 y 244 por un total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), no se realizó aclaración alguna ni se proporcionó la documentación que que acredite su fin y el plazo para su comprobación o recuperación.

• De los nueve cheques por un total de \$90,327.72 (noventa mil trescientos veintisiete pesos 72/100 MN) registrados contablemente como gastos de actividades ordinarias, se determinó lo siguiente:


a) El cheque 232 del 30 de abril de 2012, por un importe de \$392.00 (trescientos

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>noventa y dos pesos 00/100 MN), se encuentra registrado en Gastos a Comprobar, por lo que a falta de la documentación comprobatoria si corresponde a actividades ordinarias y específicas, y considerando su poca cuantía se da por atendido el requerimiento.</p> <p>b) Gastos por \$4,151.79 (cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 79/100 MN), sustentados mediante los cheques 238 y 258, de los cuales se registraron \$3,819.42 (tres mil ochocientos diecinueve pesos 42/100 MN), en la cuenta de "Gastos de Impresión y Producción", se presentó la póliza de diario 81 del 16 de diciembre de 2012, que vincula el registro de dichos recursos en las cuentas de actividades específicas del partido, aclarando y desvirtuando este punto.</p> <p>c) Se presentaron las pólizas de diario 92, 93,94,95,96 y 97, todas del 30 de diciembre de 2012, mediante las cuales se reclasificaron los gastos por un total de \$85,783.93 (ochenta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 93/100 MN) de las cuentas de actividades ordinarias a las subcuentas "Gastos en Educación y Capacitación" y "Formación Política" de la cuenta de actividades específicas; sin embargo, el Instituto Político no presentó la documentación que sustente los fines y eventos específicos realizados por el propio partido para los que fueron</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>utilizados, a fin de corroborar lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de Fiscalización, así como, en su caso, las actas de verificación levantadas conjuntamente con esta autoridad electoral para la verificación de éstos eventos.</p> <p>Cabe adicionar, que con las reclasificaciones realizadas con las pólizas de diario 92, 96 y 97, referidas en el cuadro anterior, incorrectamente el Partido Político canceló el alta de los bienes muebles en las cuentas de activo fijo, afectando lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de Fiscalización, el cual dispone que:</p> <p><i>“Artículo 160. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiera la propiedad, su registro contable se hará a los valores de arrendamiento de mercado que correspondan en cuentas específicas de ingresos y gastos.”</i></p> <p>Adicionalmente, el Partido Político no proporcionó el Informe Anual ni la Balanza de Comprobación modificada, a fin de corroborar las reclasificaciones realizadas.</p> <p>De lo anterior, se considera que el error u omisión se solventa parcialmente.</p>
<p>16. De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, se determinaron pólizas contables mediante las cuales el Partido</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las</p>

DIIZ 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Político registró erogaciones por un monto total de \$280,989.68 (doscientos ochenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 68/100 MN) que rebasan, en lo individual, la cantidad de \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por los que no se expidió cheque nominativo a favor de los proveedores o prestadores del servicio, y por las que no se realizó su autenticidad en el Portal del SAT, como se integra en el anexo 4.</p> <p>Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, 59 y 63 del Reglamento.</p>		<p>rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>17. Conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, los saldos que integran la cuenta "Deudores Diversos" asciende a \$34,199,000.00 (treinta y cuatro millones ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 MN), de los cuales se determinaron \$14,195,000.00 (catorce millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 MN) con antigüedad mayor a un año y que carecen de la documentación interna que los sustente (ver anexo 5), por los cuales se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222,</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

DIR 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF															
fracciones I y VII del Código; 92, 93 y 94 del Reglamento.																	
<p>18. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones de proveedores, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) Operaciones confirmadas por los proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia, no se reportaron en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos correspondientes al ejercicio de 2012, por un importe de \$5,537,742.45 (cinco millones quinientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 45/100 MN).</p> <p>a) Operaciones no confirmadas por los proveedores registradas contablemente por el Instituto Político por un monto de \$1,023,546.90 (un millón veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos 90/100 MN)</p> <p>Los importes señalados anteriormente se encuentran integrados en el anexo 6.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, 266 fracción I, incisos b) del Código, así como lo establecido en el artículo 58 y 99 del Reglamento.</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión.</p> <p>Es importante señalar, que esta autoridad electoral mediante oficios de alcance solicitó a los siete prestadores de servicios (principalmente de alimentos) la aclaración de las operaciones adicionales que no fueron confirmadas y que se encuentran registradas contablemente por el Instituto Político por un monto de \$1,023,546.90 (un millón veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos 90/100 MN), para lo cual se les relacionó a cada uno de ellos, los datos relativos al número, fecha e importe de cada una de las facturas respectivas no reportadas.</p> <p>Derivado de lo anterior, los proveedores presentaron sus respuestas, de las cuales se desprende que no confirmaron las facturas por un importe \$1,023,546.90 (un millón veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos 90/100 MN), manifestando principalmente que: no corresponden al Partido del Trabajo ni a los montos referidos por esta autoridad electoral. Dicho importe se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1410 1320 1985 1438"> <thead> <tr> <th></th> <th>NOMBRE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>LINDA VIRGINIA MAR CHONG</td> <td>\$ 47,753.48</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GASTRONÓMICA CARAPOSTA, S.A. DE C.V.</td> <td>72,202.52</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>RESTAURANTE ANDRE, S.A. DE C.V.</td> <td>356,532.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ</td> <td>77,084.00</td> </tr> </tbody> </table>		NOMBRE	IMPORTE	1	LINDA VIRGINIA MAR CHONG	\$ 47,753.48	2	GASTRONÓMICA CARAPOSTA, S.A. DE C.V.	72,202.52	3	RESTAURANTE ANDRE, S.A. DE C.V.	356,532.00	4	ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	77,084.00
	NOMBRE	IMPORTE															
1	LINDA VIRGINIA MAR CHONG	\$ 47,753.48															
2	GASTRONÓMICA CARAPOSTA, S.A. DE C.V.	72,202.52															
3	RESTAURANTE ANDRE, S.A. DE C.V.	356,532.00															
4	ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	77,084.00															

D12

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																	
		<table border="1" data-bbox="1410 180 1985 289"> <tr> <td>5</td> <td>DGNF ESMERALDA, S.A. DE C.V.</td> <td>147,558.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>RESTAURANTE OSASUNA, S.A.</td> <td>210,394.50</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>GASTRONOMÍA FINA DEL CONO SUR, S.A. DE C.V.</td> <td>112,022.40</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$1,023,646.90</td> </tr> </table> <p data-bbox="1410 326 2013 841">En virtud de las operaciones contabilizadas y comprobadas con facturas no confirmadas por los proveedores, cabe mencionar que la facturación motivo de la presente situación, se encuentra anexa a las pólizas contables proporcionadas por el Partido Político y que formando parte también de la documentación comprobatoria de las citadas pólizas, existen facturas por un total de \$478,321.30 (cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 30/100 MN) emitidas por los siguientes proveedores, que igualmente fueron confirmados por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, no se localizaron en los domicilios fiscales establecidos en las respectivas facturas:</p> <table border="1" data-bbox="1410 873 1985 1133"> <thead> <tr> <th></th> <th>NOMBRE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ROSALBA MIRANDA FIGUEROA</td> <td>\$ 60,200.01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GRAMAGLO, S.A. DE C.V.</td> <td>57,201.80</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>OPERADORA PLUSGAMMA, S.A. DE C.V.</td> <td>59,572.11</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DOENA TORRES TORRES</td> <td>114,100.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>GRUPO TAREF VINOS Y CARNES, S. DE R.L. DE C.V.</td> <td>187,247.38</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 478,321.30</td> </tr> </tbody> </table>	5	DGNF ESMERALDA, S.A. DE C.V.	147,558.00	6	RESTAURANTE OSASUNA, S.A.	210,394.50	7	GASTRONOMÍA FINA DEL CONO SUR, S.A. DE C.V.	112,022.40	TOTAL		\$1,023,646.90		NOMBRE	IMPORTE	1	ROSALBA MIRANDA FIGUEROA	\$ 60,200.01	2	GRAMAGLO, S.A. DE C.V.	57,201.80	3	OPERADORA PLUSGAMMA, S.A. DE C.V.	59,572.11	4	DOENA TORRES TORRES	114,100.00	5	GRUPO TAREF VINOS Y CARNES, S. DE R.L. DE C.V.	187,247.38	TOTAL		\$ 478,321.30
5	DGNF ESMERALDA, S.A. DE C.V.	147,558.00																																	
6	RESTAURANTE OSASUNA, S.A.	210,394.50																																	
7	GASTRONOMÍA FINA DEL CONO SUR, S.A. DE C.V.	112,022.40																																	
TOTAL		\$1,023,646.90																																	
	NOMBRE	IMPORTE																																	
1	ROSALBA MIRANDA FIGUEROA	\$ 60,200.01																																	
2	GRAMAGLO, S.A. DE C.V.	57,201.80																																	
3	OPERADORA PLUSGAMMA, S.A. DE C.V.	59,572.11																																	
4	DOENA TORRES TORRES	114,100.00																																	
5	GRUPO TAREF VINOS Y CARNES, S. DE R.L. DE C.V.	187,247.38																																	
TOTAL		\$ 478,321.30																																	
<p>19. De la revisión al saldo por \$4,662,857.82 (cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 82/00 MN) de la cuenta "Impuestos por Pagar" que se refleja en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, se</p>	<p>Hacemos del conocimiento de ustedes, que nosotros como Partido del Trabajo en el Distrito Federal, no tenemos ninguna representación ante las autoridades fiscales correspondientes, en relación al entero de los impuestos antes mencionados, esta responsabilidad recae en el Partido del Trabajo Oficinas Nacionales, quien</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, consistente en su escrito del 31 de marzo de 2012, dirigido a su Comité Ejecutivo Nacional, se determina lo siguiente:</p>																																	

DH 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																								
<p>incluye un importe de \$1,226,268.75 (un millón doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 MN) correspondiente a retenciones del ejercicio de 2012, por las que no se presentó la documentación que acredite su entero a la autoridad fiscal correspondiente, integrándose dichos importes como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="151 505 725 646"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>EJERCICIOS ANTERIORES</th> <th>EJERCICIO 2012</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto al Valor Agregado</td> <td>\$ 812.00</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$ 812.00</td> </tr> <tr> <td>Retención de ISR</td> <td>3,388,833.47</td> <td>1,175,552.19</td> <td>4,564,385.66</td> </tr> <tr> <td>Retención de IVA</td> <td>23,832.45</td> <td>25,882.37</td> <td>49,714.82</td> </tr> <tr> <td>ISR Terceros</td> <td>23,311.15</td> <td>24,734.19</td> <td>48,045.34</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 3,436,589.07</td> <td>\$ 1,226,268.75</td> <td>\$ 4,662,857.82</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que el Partido Político deberá aclarar y proporcionar la documentación que acrediten su entero a las autoridades fiscales, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracción I y II del Código, así como el 168 fracciones I, II y III del Reglamento.</p>	CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	Impuesto al Valor Agregado	\$ 812.00	\$ 0.00	\$ 812.00	Retención de ISR	3,388,833.47	1,175,552.19	4,564,385.66	Retención de IVA	23,832.45	25,882.37	49,714.82	ISR Terceros	23,311.15	24,734.19	48,045.34	TOTAL	\$ 3,436,589.07	\$ 1,226,268.75	\$ 4,662,857.82	<p>incluso aquel que tienen la representación ante las autoridades fiscales, motivo por el cual, estamos anexando al presente escrito que se maneja en el ejercicio de 2011, en donde se pide a las oficinas nacionales que entere los mencionados impuestos a nombre de nosotros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Partido Político acepta la omisión del entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos. Con el escrito presentado se sustenta el señalamiento para que el pago de los impuestos sea realizado por el Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, es de destacar que conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, se incluye un saldo por \$4,662,857.82 (cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 82/00 MN) en la cuenta "Impuestos por Pagar" los cuales incluyen tanto los impuestos retenidos del periodo sujeto a revisión (2012), como los determinados en la fiscalización del Informe Anual 2011 y de años anteriores, sin que a la fecha se cuente con la documentación contable, comprobatoria y justificativa que acredite el pago de los impuestos ante la autoridad respectiva. El escrito del partido no incluye lo relativo al importe de \$1,226,268.75 (un millón doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 MN) correspondiente a retenciones del ejercicio de 2012, <p>Por lo anterior, se determina no solventado el error u omisión.</p>
CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012																							
Impuesto al Valor Agregado	\$ 812.00	\$ 0.00	\$ 812.00																							
Retención de ISR	3,388,833.47	1,175,552.19	4,564,385.66																							
Retención de IVA	23,832.45	25,882.37	49,714.82																							
ISR Terceros	23,311.15	24,734.19	48,045.34																							
TOTAL	\$ 3,436,589.07	\$ 1,226,268.75	\$ 4,662,857.82																							
<p>20. El Partido Político adjuntó al Informe Anual de 2012 el Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes (CF-RAES) y el Registro</p>	<p>Se verifico el saldo de balanza contra formato (CF-RAES) y se observo que en el registro individual faltaban los importes de aportación de campaña del distrito XXVIII y hacer dos recibos</p>	<p>El Partido Político proporcionó el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, el Registro Individual y Centralizado, las pólizas de diario</p>																								

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF												
<p>Individual y Centralizado, los cuales presentan importes que difieren con el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="140 407 732 500"> <thead> <tr> <th>ANEXOS DEL IA</th> <th>IMPORTE</th> <th>BALANZA DE COMPROBACIÓN</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CF-RAES</td> <td>\$ 216,014.78</td> <td>\$ 251,829.60</td> <td>\$ 35,814.82</td> </tr> <tr> <td>Registro Individual y Centralizado</td> <td>190,220.02</td> <td>251,829.60</td> <td>61,609.58</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I inciso b) del Código y 99, del Reglamento.</p>	ANEXOS DEL IA	IMPORTE	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA	CF-RAES	\$ 216,014.78	\$ 251,829.60	\$ 35,814.82	Registro Individual y Centralizado	190,220.02	251,829.60	61,609.58	<p>uno que corresponden a Mónica Perla Hernández y la aportación del la Delegación Venustiano Carranza, se anexan los dos recibos que faltaban y Formato correspondiente con el saldo que refleja la Balanza.</p>	<p>2 y 38 del 10 de febrero y 30 de julio de 2012, de las cuales se determina que dicho Control y Registro reflejan un monto de \$251,829.60 (doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintinueve pesos 60/100 MN), mismo que coincide con la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, por lo que se considera solventado el error u omisión.</p> <p>Cabe señalar, que para lo anterior se reflejaron tanto en el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie como en el Registro Individual y Centralizado, los recibos utilizados durante la campaña, así como los contabilizados en las pólizas de diario 2 y 38 del 10 de febrero y 30 de julio de 2012.</p>
ANEXOS DEL IA	IMPORTE	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA											
CF-RAES	\$ 216,014.78	\$ 251,829.60	\$ 35,814.82											
Registro Individual y Centralizado	190,220.02	251,829.60	61,609.58											
<p>21. El Partido Político remitió el 25 de abril de 2013 a la Unidad de Fiscalización la copia del dictamen del auditor externo; sin embargo, no anexó el curriculum vitae, por que se solicita aclare dicha situación, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 134 fracciones I y VI del Reglamento.</p>	<p>Se anexa el Curriculum Vitae del auditor Externo.</p>	<p>Se presentó adjunto a la respuesta de la notificación de los errores u omisiones, el curriculum vitae del auditor externo, de forma extemporánea, ya que el mismo se debió anexar a la copia del dictamen que fue presentado el 25 de abril de 2013 a la Unidad de Fiscalización.</p> <p>No obstante lo anterior, es de considerar que dicha omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni repercute en el origen, destino y monto de recursos, por tanto con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido del Trabajo para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias a efecto de que el curriculum vitae del auditor externo se presente en tiempo y forma</p>												

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		conforme a lo establecido en la normatividad electoral.

D112



8.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012

D112



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE 2012

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/789/2013		
<p>1. El Partido Político no entregó a la autoridad electoral la copia del registro de firmas de la cuenta 5146360558 de Banamex, SA, misma que debió presentar el 9 de abril de 2013, adjunta al Informe Anual de 2012.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I inciso a) del Código; 98, fracción I y 100 fracción X del Reglamento.</p>	<p>1.- este partido político, no envió la copia de la tarjeta de firmas, por el motivo de que hicieron cambio de una firma y se le solicito al banco y hasta el día 16 de agosto del presente nos hace entrega de la confirmación de los firmantes de la cuenta de Banamex 5146360558, la cual estoy anexando.</p>	<p>Del análisis al comentario del Partido Político se aclara las causas por las que no fue entregado en su oportunidad el registro actualizado de firmas de la cuenta 5146360558 de Banamex, SA, situación que aunada al hecho de que la cuenta bancaria fue reflejada en los registros contables del ejercicio 2012, aperturada en el año 2009 y de la cual la autoridad electoral en su Referencia Permanente cuenta con el registros de firmas inicial, se considera solventada esta omisión.</p>
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/817/2013		
<p>1. Las aportaciones en efectivo de militantes por un total de \$44,118.61 (cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 61/100 MN), registradas mediante la póliza de ingreso 2 del 7 de mayo de 2012 y sustentada con los recibos con folio 166, 167, 170, 168 y 169 del 7 del mismo mes y año, fueron depositados con extemporaneidad de dos días posteriores al plazo establecido para el efecto.</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

DHL 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 12 del Reglamento.</p>		
<p>2. De la revisión selectiva a las cuentas de ingresos y gastos se detectaron pólizas por un importe total de \$3,552,433.47 (tres millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 47/100 MN) que carecen de la documentación comprobatoria y justificativa que los acrediten, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 9, 21, 23, 24, 58 y 60 del Reglamento.</p>	<p>Observación 2. De acuerdo a su observación se anexan pólizas con su respectiva comprobación correspondientes y los faltantes serán entregadas en la confronta.</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa presentada, se determinó que el Partido Político exhibió las pólizas contables junto con la documentación comprobatoria y justificativa que respalda los gastos por un importe total de \$505,256.18 (quinientos cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 18/100 MN), estando pendiente de ello la cantidad de \$3,047,177.29 (tres millones cuarenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 29/100 MN), situación por lo cual se considera parcialmente solventada esta situación.</p>
<p>3. De la revisión a los gastos por actividades ordinarias registradas en la cuenta "Propaganda Utilitaria", se determinó la póliza de egresos 288 del 15 de junio de 2012, mediante la cual se contabilizó la factura 989 del 19 de junio de 2012 del proveedor A y G Mundo Gráfico, SA de CV, correspondiente a la adquisición de propaganda electoral relativa a 447 mil volantes impresos en papel bond por un total de \$57,356.24 (cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 24/100 MN). Asimismo, con las pólizas de egresos 67 y 68 del 11 de junio de 2012 por \$3,841.62 (tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 62/100 MN) y \$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) se contabilizaron insumos para la elaboración de volantes de campaña.</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

DIN 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																		
<p>De dichos movimientos, de realizaron las reclasificaciones por un importe de \$59,997.33 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 33/100 MN) de las cuentas de actividades ordinarias a las de la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, mediante las pólizas de diario 98, 99 y 100 del 30 diciembre del 2012, importe que se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="131 542 729 716"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-98</td> <td></td> <td>\$ 57,398.24</td> </tr> <tr> <td>D-99</td> <td>30-Dic-2012</td> <td>2,362.00</td> </tr> <tr> <td>D-100</td> <td></td> <td>278.40</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 59,997.33</td> </tr> </tbody> </table> <p>Del importe de \$2,362.00 (dos mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 MN), se contabilizó en Gastos de Propaganda la cantidad de \$861.20 (ochocientos sesenta y un pesos 20/100 MN) y en la cuenta Transferencias al CEN campaña el importe de \$1,501.49 (un mil quinientos un pesos 49/100 MN).</p> <p>Del importe de \$278.40 (doscientos setenta y ocho pesos 40/100 MN), se contabilizó en Gastos de Propaganda la cantidad de \$101.48 (ciento un pesos 48/100 MN), en la cuenta Transferencias al CEN campaña el importe de \$176.92 (ciento setenta y seis pesos 92/100 MN).</p> <p>No obstante las reclasificaciones efectuadas, no se anexó la Balanza de Comprobación modificada ni el Informe Anual respectivo, adicionalmente de que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal no reportó el monto de las reclasificaciones en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, que fueron presentados y fiscalizados por esta autoridad electoral.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, 266 fracciones I y III, 310 del Código, así como lo establecido en el artículo 106 del Reglamento.</p>	PÓLIZA		IMPORTE	NUM.	FECHA		D-98		\$ 57,398.24	D-99	30-Dic-2012	2,362.00	D-100		278.40	TOTAL		\$ 59,997.33		
PÓLIZA		IMPORTE																		
NUM.	FECHA																			
D-98		\$ 57,398.24																		
D-99	30-Dic-2012	2,362.00																		
D-100		278.40																		
TOTAL		\$ 59,997.33																		
<p>4. No obstante que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal reflejó en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, gastos para la generación y fortalecimiento</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que</p>																		

Dirección

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS														
<p>de liderazgos femeninos y juveniles, se determinó que éstos fueron inferiores a los montos equivalentes al 3% y el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes recibido en 2012 que fue de \$39,110,864.48 (treinta y nueve millones ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 48/100 MN), como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="225 513 789 594"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">LIDERAZGOS</th> </tr> <tr> <th>FEMENILES (3%)</th> <th>JUVENILES (2%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite inferior para el año 2012</td> <td>\$ 1,173,325.83</td> <td>\$ 782,217.29</td> </tr> <tr> <td>Según Balanza de Comprobación</td> <td>12,000.00</td> <td>12,336.40</td> </tr> <tr> <td>DIFFERENCIA</td> <td>\$ 1,161,325.83</td> <td>\$ 769,880.89</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el 89 del Reglamento.</p>	CONCEPTO	LIDERAZGOS		FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)	Límite inferior para el año 2012	\$ 1,173,325.83	\$ 782,217.29	Según Balanza de Comprobación	12,000.00	12,336.40	DIFFERENCIA	\$ 1,161,325.83	\$ 769,880.89		<p>se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
CONCEPTO		LIDERAZGOS														
	FEMENILES (3%)	JUVENILES (2%)														
Límite inferior para el año 2012	\$ 1,173,325.83	\$ 782,217.29														
Según Balanza de Comprobación	12,000.00	12,336.40														
DIFFERENCIA	\$ 1,161,325.83	\$ 769,880.89														
<p>5. El Partido Político registró contablemente transferencias en efectivo al Órgano Directivo Nacional por un importe total de \$10,639,988.77 (diez millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 77/100 MN), por las cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa original que respalde su utilización, por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 46, 49, 58 y 60 del Reglamento.</p>	<p>Observación 5. Se anexa documentación correspondiente a las transferencias del CEN.</p>	<p>Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consiste en pólizas contables, facturas certificadas por notario público, contratos y elementos de convicción, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presentaron facturas certificadas por el C. Lic. Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la notaria número sesenta y cuatro del Distrito Federal, por un monto total de \$10,097,728.07 (diez millones noventa y siete mil setecientos veintiocho pesos 07/100 MN), que acreditan las transferencias al Órgano Directivo Nacional, integrado como sigue: 														

DIV 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																																																																																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">POLIZA</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-118</td> <td>31-May-12</td> <td>589</td> <td>28-May-12</td> <td>BUSPUBLICIDAD, SA DE CV</td> <td>\$ 943,080.00</td> </tr> <tr> <td>D-110</td> <td>31-May-12</td> <td>588</td> <td>01-Jun-12</td> <td>BUSPUBLICIDAD, SA DE CV</td> <td>667,118.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">D-180</td> <td rowspan="2">30-Jun-12</td> <td>309461</td> <td>20-Mar-12</td> <td rowspan="12">VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S DE RL DE CV</td> <td>184,502.56</td> </tr> <tr> <td>309781</td> <td>27-Mar-12</td> <td>63,441.65</td> </tr> <tr> <td>D-181</td> <td>30-Jun-12</td> <td>313523</td> <td>18-Jun-12</td> <td>193,683.84</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">D-184</td> <td rowspan="2">30-Jun-12</td> <td>313524</td> <td>18-Jun-12</td> <td>112,271.66</td> </tr> <tr> <td>313536</td> <td>18-Jun-12</td> <td>36,128.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">D-255</td> <td rowspan="2">30-Jun-12</td> <td>309639</td> <td>23-Mar-12</td> <td>55,659.75</td> </tr> <tr> <td>308787</td> <td>27-Mar-12</td> <td>21,946.18</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">D-459</td> <td rowspan="2">30-Jun-12</td> <td>309462</td> <td>20-Mar-12</td> <td>92,561.28</td> </tr> <tr> <td>309514</td> <td>21-Mar-12</td> <td>2,855.27</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">D-586</td> <td rowspan="2">30-Jun-12</td> <td>309426</td> <td>20-Mar-12</td> <td>105,169.92</td> </tr> <tr> <td>309793</td> <td>27-Mar-12</td> <td>82,307.89</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">D-587</td> <td rowspan="2">30-Jun-12</td> <td>309428</td> <td>20-Mar-12</td> <td>794,420.88</td> </tr> <tr> <td>308163</td> <td>22-Mar-12</td> <td>82,307.89</td> </tr> <tr> <td>D-43</td> <td>28-Jun-12</td> <td>504</td> <td>22-May-12</td> <td>TÉRAN CURIEL JUAN IGNACIO</td> <td>269,737.12</td> </tr> <tr> <td>D-46</td> <td>28-Jun-12</td> <td>A-340</td> <td>04-Jun-12</td> <td>CÓMERCIALIZADORA PUBLIYERRY, SA DE CV</td> <td>269,558.02</td> </tr> <tr> <td>D-48</td> <td>28-Jun-12</td> <td>146</td> <td>15-Jun-12</td> <td>SOLUCIONES CORPORATIVAS DE IMPRESIÓN, SA DE CV</td> <td>\$ 440,008.41</td> </tr> <tr> <td>D-2165</td> <td>30-Jun-12</td> <td>1552</td> <td>31-May-12</td> <td>LEZBETH HARO ELIZALDE</td> <td>342,193.93</td> </tr> <tr> <td>O-22</td> <td>24-Jul-12</td> <td>427</td> <td></td> <td></td> <td>263,882.85</td> </tr> <tr> <td>D-23</td> <td>24-Jul-12</td> <td>433</td> <td></td> <td></td> <td>2,319,843.78</td> </tr> <tr> <td>O-27</td> <td>24-Jul-12</td> <td>431</td> <td></td> <td></td> <td>856,400.16</td> </tr> <tr> <td>O-24</td> <td>24-Jul-12</td> <td>430</td> <td>16-Jul-12</td> <td>LOFT INTEGRAL VENTAS EXTERIOR PUBLICIDAD, SA DE CV</td> <td>368,442.59</td> </tr> <tr> <td>D-25</td> <td>24-Jul-12</td> <td>429</td> <td></td> <td></td> <td>245,828.40</td> </tr> <tr> <td>D-25</td> <td>24-Jul-12</td> <td>432</td> <td></td> <td></td> <td>1,284,600.24</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$ 10,697,728.07</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Asimismo se presentaron las pólizas contables y la documentación justificativa relativa a contratos y elementos de convicción por el monto referido anteriormente. • No obstante lo anterior, no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por las transferencias al Órgano Directivo Nacional por un importe de \$542,260.70 	POLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	NÚM.	FECHA	D-118	31-May-12	589	28-May-12	BUSPUBLICIDAD, SA DE CV	\$ 943,080.00	D-110	31-May-12	588	01-Jun-12	BUSPUBLICIDAD, SA DE CV	667,118.00	D-180	30-Jun-12	309461	20-Mar-12	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S DE RL DE CV	184,502.56	309781	27-Mar-12	63,441.65	D-181	30-Jun-12	313523	18-Jun-12	193,683.84	D-184	30-Jun-12	313524	18-Jun-12	112,271.66	313536	18-Jun-12	36,128.00	D-255	30-Jun-12	309639	23-Mar-12	55,659.75	308787	27-Mar-12	21,946.18	D-459	30-Jun-12	309462	20-Mar-12	92,561.28	309514	21-Mar-12	2,855.27	D-586	30-Jun-12	309426	20-Mar-12	105,169.92	309793	27-Mar-12	82,307.89	D-587	30-Jun-12	309428	20-Mar-12	794,420.88	308163	22-Mar-12	82,307.89	D-43	28-Jun-12	504	22-May-12	TÉRAN CURIEL JUAN IGNACIO	269,737.12	D-46	28-Jun-12	A-340	04-Jun-12	CÓMERCIALIZADORA PUBLIYERRY, SA DE CV	269,558.02	D-48	28-Jun-12	146	15-Jun-12	SOLUCIONES CORPORATIVAS DE IMPRESIÓN, SA DE CV	\$ 440,008.41	D-2165	30-Jun-12	1552	31-May-12	LEZBETH HARO ELIZALDE	342,193.93	O-22	24-Jul-12	427			263,882.85	D-23	24-Jul-12	433			2,319,843.78	O-27	24-Jul-12	431			856,400.16	O-24	24-Jul-12	430	16-Jul-12	LOFT INTEGRAL VENTAS EXTERIOR PUBLICIDAD, SA DE CV	368,442.59	D-25	24-Jul-12	429			245,828.40	D-25	24-Jul-12	432			1,284,600.24	TOTAL					\$ 10,697,728.07
POLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	IMPORTE																																																																																																																																											
NUM.	FECHA	NÚM.	FECHA																																																																																																																																													
D-118	31-May-12	589	28-May-12	BUSPUBLICIDAD, SA DE CV	\$ 943,080.00																																																																																																																																											
D-110	31-May-12	588	01-Jun-12	BUSPUBLICIDAD, SA DE CV	667,118.00																																																																																																																																											
D-180	30-Jun-12	309461	20-Mar-12	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S DE RL DE CV	184,502.56																																																																																																																																											
		309781	27-Mar-12		63,441.65																																																																																																																																											
D-181	30-Jun-12	313523	18-Jun-12		193,683.84																																																																																																																																											
D-184	30-Jun-12	313524	18-Jun-12		112,271.66																																																																																																																																											
		313536	18-Jun-12		36,128.00																																																																																																																																											
D-255	30-Jun-12	309639	23-Mar-12		55,659.75																																																																																																																																											
		308787	27-Mar-12		21,946.18																																																																																																																																											
D-459	30-Jun-12	309462	20-Mar-12		92,561.28																																																																																																																																											
		309514	21-Mar-12		2,855.27																																																																																																																																											
D-586	30-Jun-12	309426	20-Mar-12		105,169.92																																																																																																																																											
		309793	27-Mar-12		82,307.89																																																																																																																																											
D-587	30-Jun-12	309428	20-Mar-12		794,420.88																																																																																																																																											
		308163	22-Mar-12	82,307.89																																																																																																																																												
D-43	28-Jun-12	504	22-May-12	TÉRAN CURIEL JUAN IGNACIO	269,737.12																																																																																																																																											
D-46	28-Jun-12	A-340	04-Jun-12	CÓMERCIALIZADORA PUBLIYERRY, SA DE CV	269,558.02																																																																																																																																											
D-48	28-Jun-12	146	15-Jun-12	SOLUCIONES CORPORATIVAS DE IMPRESIÓN, SA DE CV	\$ 440,008.41																																																																																																																																											
D-2165	30-Jun-12	1552	31-May-12	LEZBETH HARO ELIZALDE	342,193.93																																																																																																																																											
O-22	24-Jul-12	427			263,882.85																																																																																																																																											
D-23	24-Jul-12	433			2,319,843.78																																																																																																																																											
O-27	24-Jul-12	431			856,400.16																																																																																																																																											
O-24	24-Jul-12	430	16-Jul-12	LOFT INTEGRAL VENTAS EXTERIOR PUBLICIDAD, SA DE CV	368,442.59																																																																																																																																											
D-25	24-Jul-12	429			245,828.40																																																																																																																																											
D-25	24-Jul-12	432			1,284,600.24																																																																																																																																											
TOTAL					\$ 10,697,728.07																																																																																																																																											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS											
		<p>(quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta pesos 70/100 MN).</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se determina que dicha situación se solventó parcialmente.</p>											
<p>6. De la revisión a la Cuenta "Honorarios Asimilados", se determinó que el importe de \$3,201,422.86 (tres millones doscientos un mil cuatrocientos veintidós pesos 86/100 MN) se formalizó con contratos que estipularon que los pagos se realizarían mensualmente; sin embargo, conforme a los recibos anexos a las pólizas contables dichos pagos se efectuaron de manera quincenal, situaciones por las que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 81 del Reglamento.</p>	<p>Observación 6. De acuerdo a su anexo correspondiente a la cuenta de Honorarios Asimilados, se presentan 22 contratos los cuales son quincenales y un contrato es mensual.</p>	<p>El Partido Político presentó copia de 23 contratos por concepto de prestación de servicios por un importe total de \$3,201,422.86 (tres millones doscientos un mil cuatrocientos veintidós pesos 86/100 MN), que formalizan y sustentan la periodicidad de los pagos realizados conforme a los recibos anexos a las pólizas contables, situación por lo que se considera que el error u omisión se solventó.</p>											
<p>7. De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales" se detectaron erogaciones por un total de \$150,678.34 (ciento cincuenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 34/100) con diversos proveedores que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo y que en forma individual superan la cantidad \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, las cuales se integran a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="140 1312 719 1414"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Fredy Cesar Arenas Valdez</td> </tr> <tr> <td>PE-572</td> <td>21-12-12</td> <td>\$ 60,839.17</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		IMPORTE	NÚMERO	FECHA	Fredy Cesar Arenas Valdez			PE-572	21-12-12	\$ 60,839.17	<p>Observación 7. Se anexan los contratos de los prestadores de servicios de Fredy Cesar Arenas Valdez y Lorena Martínez González.</p>	<p>Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente dos contratos, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> De las operaciones registradas contablemente por \$121,678.34 (ciento veinte un mil seiscientos setenta y ocho pesos 34/100 MN), se exhibió el contrato de prestación de servicios de fecha 30 de diciembre de 2012, celebrado con el proveedor Fredy Cesar Arenas Valdez, por lo que se considera atendido el requerimiento y por tanto subsanado este punto.
PÓLIZA		IMPORTE											
NÚMERO	FECHA												
Fredy Cesar Arenas Valdez													
PE-572	21-12-12	\$ 60,839.17											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																		
<table border="1" data-bbox="144 215 725 318"> <tr> <td>PE-584</td> <td>04-12-12</td> <td>60,839.17</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Lorena Martínez González</td> </tr> <tr> <td>PD-2</td> <td>30-12-12</td> <td>29,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 150,678.34</td> </tr> </table> <p data-bbox="140 354 789 513">Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 60 del Reglamento.</p>	PE-584	04-12-12	60,839.17	Lorena Martínez González			PD-2	30-12-12	29,000.00	TOTAL		\$ 150,678.34		<ul data-bbox="1449 220 2038 380" style="list-style-type: none"> Respecto de las operaciones realizadas con la C. Lorena Martínez González, se presentó el contrato de prestación de servicios por \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100). <p data-bbox="1438 415 2038 477">Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político solventó esta situación.</p>																						
PE-584	04-12-12	60,839.17																																		
Lorena Martínez González																																				
PD-2	30-12-12	29,000.00																																		
TOTAL		\$ 150,678.34																																		
<p data-bbox="76 578 789 834">8. El Partido Político proporcionó incompletos los expedientes de los proveedores con quienes se realizaron durante el ejercicio de 2012 operaciones y que superaron por proveedor la cantidad de \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN), equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="129 867 710 1052"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th colspan="4">DOCUMENTACIÓN FALTANTE</th> </tr> <tr> <th>ACTA CONSTITUTIVA</th> <th>ÚLTIMA MODIFICACIÓN NOTARIAL Y DE LOS APODERADOS</th> <th>COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL</th> <th>CURRICULUM VITAE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Papelera Progreso, SA de CV</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Impasto Brenar, SA de CV</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Roberto Carlos Tuyu Arroyo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Expresic, SA de CV</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Papeles y Conversiones de México, SA de CV</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="129 1089 789 1279">Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en el 78 del Reglamento.</p>	PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				ACTA CONSTITUTIVA	ÚLTIMA MODIFICACIÓN NOTARIAL Y DE LOS APODERADOS	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL	CURRICULUM VITAE	Papelera Progreso, SA de CV			X	X	Impasto Brenar, SA de CV	X			X	Roberto Carlos Tuyu Arroyo				X	Expresic, SA de CV		X	X	X	Papeles y Conversiones de México, SA de CV		X	X	X	<p data-bbox="810 578 1412 672">Observación 8. Se anexa la documentación complementaria de los expedientes de los proveedores.</p> <ul data-bbox="863 675 1412 802" style="list-style-type: none"> ➤ Roberto Carlos Tuyu Arroyo ➤ Papelera Progreso S.A de C.V ➤ Papeles y conversiones de México S.A de C.V 	<p data-bbox="1438 578 2038 737">Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación que se integra en los expedientes de los siguientes proveedores, se determinó lo que a continuación se indica:</p> <ul data-bbox="1438 773 2038 1354" style="list-style-type: none"> ➤ Por los expedientes de los proveedores Papelera Progreso, SA de CV, Roberto Carlos Tuyu Arroyo y Papeles y Conversiones de México, SA de CV, se presentó el curriculum vitae correspondiente. ➤ Por los expedientes de los proveedores Papelera Progreso, SA de CV, y Papeles y Conversiones de México, SA de CV, se presentó el comprobante de domicilio fiscal, así como de este último la modificación notarial. ➤ No obstante lo anterior, aún existen expedientes incompletos con la siguiente documentación, establecida en la normatividad en la materia: <p data-bbox="1640 1390 1832 1414" style="text-align: right;">PROVEEDOR</p>
PROVEEDOR		DOCUMENTACIÓN FALTANTE																																		
	ACTA CONSTITUTIVA	ÚLTIMA MODIFICACIÓN NOTARIAL Y DE LOS APODERADOS	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL	CURRICULUM VITAE																																
Papelera Progreso, SA de CV			X	X																																
Impasto Brenar, SA de CV	X			X																																
Roberto Carlos Tuyu Arroyo				X																																
Expresic, SA de CV		X	X	X																																
Papeles y Conversiones de México, SA de CV		X	X	X																																

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																														
		<p>6. Impulso Bremer, SA de CV. 7. Exiplastic, SA de CV.</p> <table border="1" data-bbox="1436 316 2010 544"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Proveedor</th> <th colspan="3">DOCUMENTACIÓN FALTANTE</th> </tr> <tr> <th>ACTA CONSTITUTIVA</th> <th>ULTIMA MODIFICACIÓN NOTARIAL Y COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL</th> <th>CURRICULUM VITAE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se concluye que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>	Proveedor	DOCUMENTACIÓN FALTANTE			ACTA CONSTITUTIVA	ULTIMA MODIFICACIÓN NOTARIAL Y COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL	CURRICULUM VITAE	1	X		X	2		X	X															
Proveedor	DOCUMENTACIÓN FALTANTE																															
	ACTA CONSTITUTIVA	ULTIMA MODIFICACIÓN NOTARIAL Y COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL	CURRICULUM VITAE																													
1	X		X																													
2		X	X																													
<p>9. De los recursos de Actividades Especificas se registraron en la cuenta "Tareas Editoriales", erogaciones indebidas por concepto de honorarios y viáticos por un total de \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN) para ponentes en la Feria Internacional del Libro Guadalajara 2012, integrados como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="138 901 723 1063"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">DR 2</td> <td rowspan="3">30-12-12</td> <td>248</td> <td>30-Nov-12</td> <td>Viáticos y Alimentación</td> <td>\$ 29,000.00</td> </tr> <tr> <td>251</td> <td>3-Dic-12</td> <td>Honorarios de ponentes</td> <td>11,800.00</td> </tr> <tr> <td>252</td> <td>19-Dic-13</td> <td>Gastos de Representación de ponentes</td> <td>9,312.48</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>\$ 49,912.48</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 87, fracción IV del Reglamento.</p>	PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	DR 2	30-12-12	248	30-Nov-12	Viáticos y Alimentación	\$ 29,000.00	251	3-Dic-12	Honorarios de ponentes	11,800.00	252	19-Dic-13	Gastos de Representación de ponentes	9,312.48	TOTAL					\$ 49,912.48	<p>Observación 9. La prestadora de servicios Lorena Martínez fue contratada para organizar la ponencia del Comisionado Político, en la feria de Guadalajara y se encargo desde la salida del D.F. hasta la llegada a Guadalajara y los alimentos del personal. Al termino de la ponencia ella cobro sus honorarios presentando factura por lo cual le fueron pagados por que cumplía con las disposiciones fiscales. Por lo cual este evento se considera en el rubro de especificas en el art. 87 del presente Reglamento en el apartado I.- actividades de educación y Capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico. f) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico. i) Gastos por alimentación y viáticos de los asistentes al evento específico. 	<p>Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Conforme a la póliza de diario 2 del 30 de diciembre de 2012, las erogaciones por un importe total de \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN), se contabilizaron en la cuenta "Tareas Editoriales"; sin embargo, en la respuesta del Instituto Político se menciona que corresponden a actividades de Educación y Capacitación, sin que para el efecto haya procedido, en su caso, a su reclasificación contable. ➤ Que si bien es cierto en la fracción I del artículo 87 del Reglamento de Fiscalización, se establecen los incisos b), f) e i) mediante los cuales el Partido del Trabajo pretende argumentar que las erogaciones por concepto de honorarios y viáticos por un total de \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN) para ponentes en la
PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO			IMPORTE																									
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																													
DR 2	30-12-12	248	30-Nov-12	Viáticos y Alimentación	\$ 29,000.00																											
		251	3-Dic-12	Honorarios de ponentes	11,800.00																											
		252	19-Dic-13	Gastos de Representación de ponentes	9,312.48																											
TOTAL					\$ 49,912.48																											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Feria Internacional del Libro Guadalajara 2012, corresponden a actividades específicas, también lo es que dicho evento no fue organizado por el Instituto Político y por tanto la aclaración no justifica que dichos gastos sean actividades específicas realizadas por el partido.</p> <p>➤ Asimismo, se reitera que el gasto por \$49,912.48 (cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 MN), se encuentra sustentado con las facturas 248, 251 y 252 emitidas por la C. Lorena Martínez González, las cuales no se consideran idóneas para sustentar los conceptos facturados; como el caso entre otros para los viáticos, alimentación y pago a ponentes.</p> <p>Por lo anterior, se considera no solventado el error u omisión.</p>
<p>10. De la revisión a las erogaciones de la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", por un importe de \$192,125.00 (ciento noventa y dos mil ciento veinticinco pesos 00/100 MN) correspondiente a tareas editoriales relativas a la revista "Rojo Amate" y al libro "Una Economía Alternativa para México", que fueron registradas contablemente mediante las siguientes pólizas, se determinó lo que a continuación se indica:</p>	<p>Observación 10. En el proceso de confronta se harán las aportaciones correspondientes.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS


PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA			
E-458	15-feb-12	F0007107	16-feb-12	Ofset Santiago, SA de CV	Antepto para 2,500 revistas "Rojo Amate no. 6", tamaño 20x26 4x4 ltrms, portada couache seminata de 300 gramos	\$ 50,000.00
E-459	24-feb-12	F0007204	24-feb-12		Complemento para 2,500 revistas "Rojo Amate no. 6", 4,000 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México"	66,726.00
D-3	31-mar-12	0987	6-mar-12	Encuadernación Amorté, SA de CV	4,000 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México" con 200 páginas en papel cultural de 75 gramos, impreso a una tinta.	75,400.00
TOTAL						\$ 192,126.00

- a) No obstante que se elaboraron las notas de salida de almacén, éstas no especifican el destino final de las publicaciones, toda vez que las revistas "Rojo Amate no. 6" se entregaron las 2,500 revistas al C. Enrique Macías Solache y las 4,000 piezas del libro "Una Economía Alternativa para México" a la C. América Cipactli Aguirre además que en esta última nota de salida se establece como destino Guadalajara.
- b) Conforme a la factura 229 emitida por el proveedor Comercializadora GBN, SA de CV, que fue registrada mediante póliza de egresos 462 del 16 de marzo de 2012, la distribución y traslado de la revistas "Rojo Amate no. 6", se realizó por conducto del citado proveedor, situación aunada a que en la publicación CAMBIO de Michoacán, se menciona que dicha revista se comercializa en las sucursales de Sanborn's a un costo de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 MN) además que que el Instituto Político no acreditó su destino final, se considera que de las 2,500 revistas se pudieron generar ingresos de aproximadamente \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN).

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>c) Con base en la página electrónica de la librería "El Sótano", se determinó que el libro "Una Economía Alternativa para México", se encontraba a la venta con un precio de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 MN), situación que generarían ingresos por \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 MN) por la comercialización de los 4,000 libros impresos.</p> <p>d) En el Informe Anual de 2012 y en la información financiera no se reportó ni registró saldos en la cuenta "Gastos por Amortizar" por la existencia de las publicaciones, ni ingreso alguno derivado de su comercialización. Adicionalmente, es de señalar que los gastos inherentes a la producción de las publicaciones, y los ingresos correspondientes, se debieron reportar como una actividad de autofinanciamiento y no como actividad específica, por lo tanto reportarlos en los formatos Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento y Control de Eventos de Auto Financiamiento.</p> <p>e) No se proporcionó la documentación que acredite el costo de distribución del libro "Una Economía Alternativa para México", así como los inherentes al diseño de las dos publicaciones.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 9, 37, 38 y 80 del Reglamento.</p>		

Dir



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																																				
<p>11. Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 0174058348 de BBVA Bancomer, SA, aperturada para el manejo del financiamiento público para actividades específicas, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) Los siguientes cheques por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) registrados en Gastos a Comprobar carecen de la documentación que acredite su fin y el plazo para su comprobación o recuperación:</p> <table border="1" data-bbox="131 638 732 719"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-345</td> <td>12/11/12</td> <td>243</td> <td>13/11/12</td> <td>Tomas Jiménez</td> <td>\$ 5,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-346</td> <td>13/11/12</td> <td>244</td> <td>13/11/12</td> <td>Gaytan</td> <td>5,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 10,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Seis cheques por un total de \$85,783.93 (ochenta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 93/100 MN) registrados inicialmente como gastos de actividades ordinarias y que posteriormente fueron reclasificados en las subcuentas "Gastos en Educación y Capacitación" y "Formación Política" de la cuenta de actividades específicas, por los cuales se requiere al Instituto Político presente la documentación comprobatoria que sustente los fines y eventos específicos realizados por éste, y en su caso, las actas de verificación levantadas conjuntamente con esta autoridad electoral para dichos eventos:</p>	PÓLIZA		CHEQUE		CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	PE-345	12/11/12	243	13/11/12	Tomas Jiménez	\$ 5,000.00	PE-346	13/11/12	244	13/11/12	Gaytan	5,000.00	TOTAL					\$ 10,000.00	<p>Observación 11.</p> <p>a) Se le solicito al C. Tomas Jiménez Gaytan, que justificara la comprobación de los cheques 243 y 244 del mes de noviembre de 2012 e hizo entrega de una comprobación por la cantidad de \$ 7,660.07 quedando un saldo de \$2,339.93 que esta por comprobar o devolver el recurso en su caso.</p> <p>b) Anexo las actas de verificación donde se plasmó la realización del taller de Liderazgos juveniles y acompañado con su respectivas pólizas</p> <table border="1" data-bbox="810 1092 1391 1411"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Concepto</th> <th>Póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Facturas</th> <th>Descripción</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06/12/2012</td> <td>Acta de Verificación</td> <td>Eg-580</td> <td>05/12/2012</td> <td>MEX4584</td> <td>Proyector</td> <td>\$ 10,150.12</td> </tr> <tr> <td>13/12/2012</td> <td>Acta de Verificación</td> <td>Eg-561</td> <td>07/12/2012</td> <td>HH2632</td> <td>NIK Asus K45VM-SRTV</td> <td>\$ 16,300.00</td> </tr> <tr> <td>10/01/2013</td> <td>Acta de Verificación</td> <td>Eg-571</td> <td>21/12/2012</td> <td>422</td> <td>Baltes Amplificador</td> <td>\$ 20,000.00</td> </tr> <tr> <td>10/01/2013</td> <td>Acta de Verificación</td> <td>Eg-562</td> <td>07/12/2012</td> <td>FASA 82489</td> <td>Papelaria</td> <td>\$ 18,740.00</td> </tr> <tr> <td>10/01/2013</td> <td>Acta de Verificación</td> <td>Eg-583</td> <td>07/12/2012</td> <td>FASA 82415</td> <td>plazón, portafoto y hojas</td> <td>\$ 13,537.16</td> </tr> <tr> <td>10/01/2013</td> <td>Acta de Verificación</td> <td>Eg-585</td> <td>12/12/2012</td> <td>CADM747643</td> <td>Alimentos p/ curso</td> <td>\$ 7,040.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$ 85,783.96</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Concepto	Póliza	Fecha	Facturas	Descripción	Monto	06/12/2012	Acta de Verificación	Eg-580	05/12/2012	MEX4584	Proyector	\$ 10,150.12	13/12/2012	Acta de Verificación	Eg-561	07/12/2012	HH2632	NIK Asus K45VM-SRTV	\$ 16,300.00	10/01/2013	Acta de Verificación	Eg-571	21/12/2012	422	Baltes Amplificador	\$ 20,000.00	10/01/2013	Acta de Verificación	Eg-562	07/12/2012	FASA 82489	Papelaria	\$ 18,740.00	10/01/2013	Acta de Verificación	Eg-583	07/12/2012	FASA 82415	plazón, portafoto y hojas	\$ 13,537.16	10/01/2013	Acta de Verificación	Eg-585	12/12/2012	CADM747643	Alimentos p/ curso	\$ 7,040.00	Total						\$ 85,783.96	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto de los dos cheques por un total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), se proporcionó la póliza de diario 111 del 30 de diciembre de 2012, con los cuales se acredita el registro contable, misma que se sustenta con los comprobantes de gastos por un total de \$7,660.07 (siete mil seiscientos sesenta pesos 07/100 MN), estando pendiente la cantidad de \$2,339.93 (dos mil trescientos treinta y nueve pesos 93/100 MN), por el cual se le solicita al Instituto Político recabe documentación que acredite su fin y el plazo para su comprobación o recuperación, y considerando su poca cuantía se determina desvirtuado este punto. De los seis cheques por un total de \$85,783.93 (ochenta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 93/100 MN) registrados contablemente en las subcuentas "Gastos en Educación y Capacitación" y "Formación Política" de la cuenta de actividades específicas, se determinó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> d) Se presentaron copia de las siguientes
PÓLIZA		CHEQUE		CONCEPTO			IMPORTE																																																																															
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA																																																																																			
PE-345	12/11/12	243	13/11/12	Tomas Jiménez	\$ 5,000.00																																																																																	
PE-346	13/11/12	244	13/11/12	Gaytan	5,000.00																																																																																	
TOTAL					\$ 10,000.00																																																																																	
Fecha	Concepto	Póliza	Fecha	Facturas	Descripción	Monto																																																																																
06/12/2012	Acta de Verificación	Eg-580	05/12/2012	MEX4584	Proyector	\$ 10,150.12																																																																																
13/12/2012	Acta de Verificación	Eg-561	07/12/2012	HH2632	NIK Asus K45VM-SRTV	\$ 16,300.00																																																																																
10/01/2013	Acta de Verificación	Eg-571	21/12/2012	422	Baltes Amplificador	\$ 20,000.00																																																																																
10/01/2013	Acta de Verificación	Eg-562	07/12/2012	FASA 82489	Papelaria	\$ 18,740.00																																																																																
10/01/2013	Acta de Verificación	Eg-583	07/12/2012	FASA 82415	plazón, portafoto y hojas	\$ 13,537.16																																																																																
10/01/2013	Acta de Verificación	Eg-585	12/12/2012	CADM747643	Alimentos p/ curso	\$ 7,040.00																																																																																
Total						\$ 85,783.96																																																																																

Dir

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

PÓLIZA				CONCEPTO	IMPORTE
INICIAL		DE RECLASIFICACIÓN			
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
PE-589	5/12/12	PD-97	30/12/12	Equipo de cómputo	\$ 10,166.12
PE-561	7/12/12	PD-96	30/12/12	Equipo de cómputo	16,300.00
PE-562	7/12/12	PD-95	30/12/12	Papelaría y artículos de oficina	18,740.57
PE-563	7/12/12	PD-94	30/12/12	Papelaría y artículos de oficina	13,537.16
PE-565	12/12/12	PD-93	30/12/12	Ayuda de comedor	7,040.08
PE-571	21/12/12	PD-92	30/12/12	Equipo de sonido	20,000.00
TOTAL					\$ 85,783.93

Cabe adicionar, que con las reclasificaciones realizadas con las pólizas de diario 92, 96 y 97, referidas en el cuadro anterior, incorrectamente el Partido Político canceló el alta de los bienes muebles en las cuentas de activo fijo.

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 86, 87, 93 y 160 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Se realizó la reclasificación del activo fijo de acuerdo a su observación y las pólizas correspondientes se presentaron en la verificación del taller, pero de acuerdo al art. 90 del presente reglamento que a letra dice: el partido político podrá adquirir, con los recursos provenientes del financiamiento público para actividades específicas, mobiliario y equipo de oficina, didáctico y de computo para su centro de formación, los cuales no podrán destinarse a actividades distintas a la educación.

El partido político llevara un inventario de los activos fijos, cuya adquisición se reporto como gasto en actividades específicas.

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

actas circunstanciadas levantadas por esta autoridad electoral conjuntamente con personal del Partido Político, en las cuales se establece la entrega de las facturas de gastos del material utilizado en los cursos, incluyendo las referidas en la presente notificación por un total de \$85,783.93 (ochenta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 93/100 MN), con lo cual se aclara y sustenta los fines y eventos específicos en que fueron utilizados.

CURSO		FACTURA	
FECHA	NOMBRE	NUM.	IMPORTE
6-12-12	Perspectiva crítica sobre la problemática política en México y el papel de la izquierda	MEX4564	\$10,166.12
6-12-12		HH2632	16,300.00
		FASA82415	13,537.16
		FASA82489	18,740.57
		CABM747643	7,040.08
10-1-13		0422	20,000.00
TOTAL			\$85,783.93

Se presentaron la pólizas de diario 110 del 30 de diciembre de 2012, mediante la cual se reclasificó los movimientos realizadas con las pólizas de diario 92, 96 y 97, con lo cual el Partido Político refleja el alta de los bienes muebles en las cuentas de activo fijo, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de Fiscalización, con lo cual se da por atendido y desvirtuado este punto.

Por lo anterior, se considera que el error u omisión se solventó.

Din

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>12. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", se determinaron pólizas contables mediante las cuales el Partido Político registró erogaciones por un monto total de \$280,989.68 (doscientos ochenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 68/100 MN) que rebasan, en lo individual, la cantidad de \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por los que no se expidió cheque nominativo a favor de los proveedores o prestadores del servicio, y por las que no se realizó su autenticidad en el Portal del SAT.</p> <p>Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, 59 y 63 del Reglamento.</p>	<p>Observación 12. Derivado de esta observación no se expidieron cheques nominativos por la razón de que se le daban a los compañeros militantes recurso para gastos que se ejercían por proselitismo y tenían un saldo pendiente por comprobar, entregaron las facturas que ya son de su conocimiento y el área de finanzas, solo recibió las facturas que amparaban el monto de adeudo, por esta razón no se expidieron cheque nominativos a los prestadores de servicios.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó documentación alguna y en sus comentarios implícitamente acepta la omisión, pretendiendo justificarla con el otorgamiento de recursos a comprobar y por los cuales el área de finanzas recibía facturas, lo cual se considera que no aclara ni sustenta el incumplimiento para que las operaciones que rebasan, en lo individual, la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, no se les haya expido cheque nominativo a favor de los proveedores o prestadores del servicio, ni se haya realizado su verificación en el Portal del SAT, por lo que se considera que esta situación no se solventa, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>13. Conforme a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, los saldos que integran la cuenta "Deudores Diversos" asciende a \$34,195,000.00 (treinta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 MN), de los cuales al mes de febrero de 2013 existen \$14,195,000.00 (catorce millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 MN) con antigüedad mayor a un año y que carecen de la documentación interna que los sustente, por los que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; 92, 93 y 94 del Reglamento.</p>	<p>Observación 13. De acuerdo a los saldos en la cuenta de deudores diversos todavía no cumplen con antigüedad mayor a un año, esto se cumpliría a fines de año, no obstante se anexan las pólizas con sus transferencias correspondientes y debido a que este Instituto Político quiere cumplir el Nacional hará el depósito correspondiente para saldar la cuenta en el mes de septiembre y la comprobación se les estará presentando en el oficio de confronta.</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Partido Político, se comenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El saldo en la cuenta "Deudores Diversos" reflejado en la balanza de comprobación con cifras al 31 diciembre de 2012, de \$34,195,000.00 (treinta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 MN) corresponde a los recursos entregados al Comité Ejecutivo Nacional, de los cuales en las pólizas contables respectivas se carece de la documentación interna que acredite el plazo para su comprobación o recuperación.

Dire

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																		
		<ul style="list-style-type: none"> El saldo \$14,195,000.00 (catorce millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 MN), al mes de febrero de 2013, se integra con base en los movimientos contables reflejados en el auxiliar contables, como sigue, <table border="1" data-bbox="1436 446 2000 808"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Saldo inicial 2012</td> <td>\$ 18,810,000.00</td> </tr> <tr> <td>Préstamos ene-ago 2013</td> <td>18,701,000.00</td> </tr> <tr> <td>Préstamos sep-dic 2013</td> <td>9,280,000.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$ 46,791,000.00</td> </tr> <tr> <td>Reintegros en 2012</td> <td>12,596,000.00</td> </tr> <tr> <td>Saldo al 31 dic 12</td> <td>\$ 34,195,000.00</td> </tr> <tr> <td>Reintegros en ene-feb 2013</td> <td>20,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>Saldo a febrero de 2013</td> <td>\$ 14,195,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Del cuadro anterior, se desprende que del saldo de \$14,195,000.00 (catorce millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 MN), se integraría por prestamos de septiembre a diciembre de 2012 por \$9,280,000.00 (nueve millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 MN) y la diferencia de \$ 4,915,000.00 (cuatro millones novecientos quince mil pesos 00/100 MN) al periodo de enero a agosto de 2012, los cuales a la fecha (agosto de 2013) tendrán una antigüedad mayor a un año, ,</p> <ul style="list-style-type: none"> En su respuesta el Partido Político señala que "el Nacional hará el depósito 	CONCEPTO	IMPORTE	Saldo inicial 2012	\$ 18,810,000.00	Préstamos ene-ago 2013	18,701,000.00	Préstamos sep-dic 2013	9,280,000.00	Total	\$ 46,791,000.00	Reintegros en 2012	12,596,000.00	Saldo al 31 dic 12	\$ 34,195,000.00	Reintegros en ene-feb 2013	20,000,000.00	Saldo a febrero de 2013	\$ 14,195,000.00
CONCEPTO	IMPORTE																			
Saldo inicial 2012	\$ 18,810,000.00																			
Préstamos ene-ago 2013	18,701,000.00																			
Préstamos sep-dic 2013	9,280,000.00																			
Total	\$ 46,791,000.00																			
Reintegros en 2012	12,596,000.00																			
Saldo al 31 dic 12	\$ 34,195,000.00																			
Reintegros en ene-feb 2013	20,000,000.00																			
Saldo a febrero de 2013	\$ 14,195,000.00																			


D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>correspondiente para saldar la cuenta en el mes de septiembre y la comprobación se les estará presentando en el oficio de confronta".</p> <p>Por lo anterior, se considera parcialmente solventada esta observación, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>14. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones de proveedores, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) Operaciones confirmadas por los proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia, no se reportaron en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos correspondientes al ejercicio de 2012, por un importe de \$5,537,742.45 (cinco millones quinientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 45/100 MN).</p>	<p>Observación 14.</p> <p>a) De las operaciones reportadas por los proveedores se anexan las pólizas con su documentación correspondiente, ya que estas operaciones <u>corresponden al CEN</u>, por tal motivo no se encontraron registradas en el Gasto Ordinario del Estatal</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, se comenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentaron las pólizas, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo, y copia de las facturas expedidas por los proveedores Papelera Progreso, SA de CV, y Papeles y Conversiones de México, SA DE CV, que acreditan y respaldan el registro contable de las operaciones confirmadas a esta autoridad electoral por los citados proveedores, por un importe total de \$4,761,366.14 (cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 14/100 MN; sin embargo, aun existen operaciones confirmadas por proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia, no se reportaron en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos correspondientes al ejercicio de 2012, por un importe de \$776,376.31 (setecientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos


D112



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																											
<p>b) Operaciones no confirmadas por los proveedores registradas contablemente por el Instituto Político por un monto de \$1,023,546.90 (un millón veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos 90/100 MN).</p> <p>Es importante señalar, que esta autoridad electoral mediante oficios de alcance solicitó a los siguientes prestadores de servicios la aclaración de las operaciones adicionales que no fueron confirmadas y que se encuentran registradas contablemente por el Instituto Político por un monto de \$1,023,546.90 (un millón veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos 90/100 MN), para lo cual se les relacionó a cada uno de ellos, los datos relativos al número, fecha e importe de cada una de las facturas respectivas no reportadas.</p> <table border="1" data-bbox="136 964 725 1138"> <thead> <tr> <th></th> <th>NOMBRE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Linda Virginia Mar Chong</td> <td>\$ 47,753.48</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Gastronómica Caraposta, SA de CV</td> <td>72,202.52</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Restaurante Andre, SA de CV</td> <td>356,532.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Enrique Hernández Hernández</td> <td>77,084.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>DGNF Esmeralda, SA de CV</td> <td>147,558.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Restaurante Osasuna, SA</td> <td>210,394.50</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Gastronomía Fina del Cono Sur, SA de CV</td> <td>112,022.40</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$ 1,023,546.90</td> </tr> </tbody> </table> <p>Derivado de lo anterior, los siete proveedores presentaron sus respuestas, de las cuales se desprende que de las facturas relacionadas en los oficios de alcance de esta autoridad, los prestadores de servicios no confirmaron ninguna de ellas, destacando su manifestación relativa a que estas</p>		NOMBRE	IMPORTE	1	Linda Virginia Mar Chong	\$ 47,753.48	2	Gastronómica Caraposta, SA de CV	72,202.52	3	Restaurante Andre, SA de CV	356,532.00	4	Enrique Hernández Hernández	77,084.00	5	DGNF Esmeralda, SA de CV	147,558.00	6	Restaurante Osasuna, SA	210,394.50	7	Gastronomía Fina del Cono Sur, SA de CV	112,022.40		TOTAL	\$ 1,023,546.90	<p>b) Por lo que respecta a las operaciones no confirmadas por los proveedores, se procedió hacer lo conducente y se anexan los oficios donde se les está pidiendo que comprueben los gastos o en su caso que regresen el recurso financiero.</p>	<p>31/100 MN), situación por lo que se considera parcialmente desvirtuado este punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presentó la copia simple de 106 acuses de escritos emitidos por el C.P. Carlos Hugo Castañeda Garay, mediante los cuales a igual número de personas les informó que las facturas entregadas como comprobantes de gastos resultaron apócrifas, solicitándoles su aclaración o la devolución de los recursos, que según los escritos referidos ascienden a un total de \$920,264.19 (novecientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos 19/100 MN), el cual es inferior al monto determinado y notificado por la autoridad electoral. <p>De lo anterior se desprende las acciones del Partido del Trabajo para la aclaración y recuperación de los recursos derivados de las operaciones no confirmadas por los proveedores y que se encuentran registradas contablemente por el Instituto Político, destacando que en dichos escritos se establece por parte del propio funcionario partidista que la documentación es "apócrifa".</p> <p>Por lo anteriormente señalado se considera parcialmente solventado este error u omisión.</p>
	NOMBRE	IMPORTE																											
1	Linda Virginia Mar Chong	\$ 47,753.48																											
2	Gastronómica Caraposta, SA de CV	72,202.52																											
3	Restaurante Andre, SA de CV	356,532.00																											
4	Enrique Hernández Hernández	77,084.00																											
5	DGNF Esmeralda, SA de CV	147,558.00																											
6	Restaurante Osasuna, SA	210,394.50																											
7	Gastronomía Fina del Cono Sur, SA de CV	112,022.40																											
	TOTAL	\$ 1,023,546.90																											

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																					
<p>operaciones no corresponden al Partido del Trabajo ni a los montos referidos por la autoridad electoral.</p> <p>En virtud de las operaciones contabilizadas y comprobadas por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal con facturas no expedidas ni confirmadas por los proveedores referidos en el cuadro anterior, es de destacar que éstas se adjuntaron en las pólizas contables proporcionadas por el Partido Político y en las que también se incluyeron otras facturas por un total de \$478,321.30 (cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 30/100 MN) emitidas por los siguientes proveedores, que igualmente fueron confirmados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización pero que sin embargo, los proveedores no fueron localizados en los domicilios fiscales establecidos en las respectivas facturas:</p> <table border="1" data-bbox="197 927 657 1097"> <thead> <tr> <th></th> <th>NOMBRE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Rosalba Miranda Figueroa</td> <td>\$ 60,200.01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Gramaglo, SA de CV</td> <td>57,201.80</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Operadora Plusgamma, SA de CV</td> <td>59,572.11</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Doena Torres Torres</td> <td>114,100.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Grupo Tarif Vinos Y Carnes, S de RL de CV</td> <td>187,247.38</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$ 478,321.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, 266 fracción I, del Código, así como lo establecido en el artículo 58 y 99 del Reglamento.</p>		NOMBRE	IMPORTE	1	Rosalba Miranda Figueroa	\$ 60,200.01	2	Gramaglo, SA de CV	57,201.80	3	Operadora Plusgamma, SA de CV	59,572.11	4	Doena Torres Torres	114,100.00	5	Grupo Tarif Vinos Y Carnes, S de RL de CV	187,247.38		TOTAL	\$ 478,321.30		
	NOMBRE	IMPORTE																					
1	Rosalba Miranda Figueroa	\$ 60,200.01																					
2	Gramaglo, SA de CV	57,201.80																					
3	Operadora Plusgamma, SA de CV	59,572.11																					
4	Doena Torres Torres	114,100.00																					
5	Grupo Tarif Vinos Y Carnes, S de RL de CV	187,247.38																					
	TOTAL	\$ 478,321.30																					

DIN 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																								
<p>15. De la revisión al saldo por \$4,662,857.82 (cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 82/00 MN) de la cuenta "Impuestos por Pagar" que se refleja en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, se incluye un importe de \$1,226,268.75 (un millón doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 MN) correspondiente a retenciones del ejercicio de 2012, por las que no se presentó la documentación que acredite su entero a la autoridad fiscal correspondiente, integrándose dichos importes como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="131 639 732 768"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>EJERCICIOS ANTERIORES</th> <th>EJERCICIO 2012</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto al Valor Agregado</td> <td>\$ 812.00</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$ 812.00</td> </tr> <tr> <td>Retención de ISR</td> <td>3,388,833.47</td> <td>1,175,552.18</td> <td>4,564,385.66</td> </tr> <tr> <td>Retención de IVA</td> <td>23,832.45</td> <td>25,982.37</td> <td>49,814.82</td> </tr> <tr> <td>ISR Terceros</td> <td>23,311.15</td> <td>24,734.19</td> <td>48,045.34</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 3,436,889.07</td> <td>\$ 1,226,268.75</td> <td>\$ 4,662,857.82</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que el Partido Político deberá aclarar y proporcionar la documentación que acrediten su entero a las autoridades fiscales, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracción I y II del Código, así como el 168 fracciones I, II y III del Reglamento.</p>	CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	Impuesto al Valor Agregado	\$ 812.00	\$ 0.00	\$ 812.00	Retención de ISR	3,388,833.47	1,175,552.18	4,564,385.66	Retención de IVA	23,832.45	25,982.37	49,814.82	ISR Terceros	23,311.15	24,734.19	48,045.34	TOTAL	\$ 3,436,889.07	\$ 1,226,268.75	\$ 4,662,857.82	<p>Observación 15. Ustedes tienen conocimiento que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, no tiene personalidad jurídica ante las autoridades fiscales correspondientes para el pago de los enteros de los impuestos, no obstante ya se hablo con el personal indicado del Comité Ejecutivo Nacional para que realice los pagos de los impuestos, por lo cual se anexa oficio.</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, consistente en su escrito del 8 de julio de 2013, dirigido a su Comité Ejecutivo Nacional, mismo que fue recibido el 27 del mismo mes y año, se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Partido Político en sus comentarios acepta implícitamente la omisión del entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos. • Con el escrito presentado se acredita que el Partido Político en el Distrito Federal, hace del conocimiento al responsable del área de Contabilidad y Finanzas del Órgano Directivo Nacional, los impuestos que están pendientes de cubrir, correspondientes al ejercicio 2012, por \$1,226,268.75 (un millón doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 MN). <p>Asimismo, se hace el señalamiento de los impuestos por pagar por \$4,662,857.82 (cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 82/00 MN), mas las actualizaciones y recargos correspondientes, una vez consultada a la Comisión Coordinadora Nacional, se tome la decisión de que sean cubiertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No obstante lo anterior, a la fecha no se cuenta con la documentación contable,
CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012																							
Impuesto al Valor Agregado	\$ 812.00	\$ 0.00	\$ 812.00																							
Retención de ISR	3,388,833.47	1,175,552.18	4,564,385.66																							
Retención de IVA	23,832.45	25,982.37	49,814.82																							
ISR Terceros	23,311.15	24,734.19	48,045.34																							
TOTAL	\$ 3,436,889.07	\$ 1,226,268.75	\$ 4,662,857.82																							

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>comprobatoria y justificativa que acredite el pago de los impuestos ante la autoridad respectiva.</p> <p>Por lo anterior, se determina no solventado el error u omisión.</p>

D12



8.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES

DIIZ

ANEXO 1

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL**

**RECURSOS OTORGADOS COMO GASTOS A COMPROBAR POR LOS QUE SE
DESCONOCE EL DESTINO FINAL, TODA VEZ QUE LAS FACTURAS ANEXAS A LAS
PÓLIZAS CONTABLES NO SON FIABLES**

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚM.	FECHA	
RESTAURANTE OSASUNA, S.A. DE C.V.	51004	24-Ene-12	\$ 1,740.00
	51021	02-Feb-12	1,392.00
	51038	10-Abr-12	2,204.00
	51055	22-Feb-12	1,624.00
	51072	30-Abr-12	2,784.00
	51089	30-Abr-12	1,972.00
	51106	02-May-12	3,480.00
	51123	02-May-12	2,552.00
	51140	11-May-12	3,016.00
	51157	15-May-12	2,088.00
	51174	23-May-12	4,060.00
	51191	27-Jul-12	2,436.00
	51208	18-Jun-12	4,872.00
	51225	20-Jun-12	5,104.00
	51242	28-Jun-12	1,508.00
	51276	30-Jun-12	1,856.00
	51293	03-Jul-12	2,900.00
	51310	06-Jul-12	4,640.00
	51327	09-Jul-12	3,364.00
	51344	25-Jul-12	5,452.00
	51361	15-Jun-12	5,336.00
	51378	30-Jul-12	4,872.00
	51395	31-Jul-12	4,292.00
	51412	01-Ago-12	3,596.00
	51429	02-Ago-12	5,220.00
	51446	06-Ago-12	2,668.00
	51463	07-Ago-12	3,132.00
	51480	09-Oct-12	4,408.00
	51514	16-Ago-12	4,176.00
	51531	20-Ago-12	4,988.00
	51548	23-Ago-12	5,800.00
	51565	11-Sep-12	4,756.00
51582	10-Oct-12	5,916.00	
51599	12-Oct-12	3,828.00	
51616	16-Oct-12	6,496.00	
51633	16-Oct-12	3,712.00	
51650	19-Oct-12	4,756.00	

DIR

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚM.	FECHA	
	51667	20-Oct-12	\$ 1,000.00
	51684	22-Oct-12	2,000.00
	51701	24-Oct-12	4,524.00
	51718	25-Oct-12	6,000.00
	51735	31-Oct-12	5,568.00
	51752	14-Sep-12	9,500.00
	51905	03-Dic-12	5,000.00
	51926	27-Ene-12	4,442.50
	51939	03-Dic-12	6,148.00
	51956	04-Oct-12	6,728.00
	51973	10-Dic-12	2,320.00
	51990	04-Dic-12	6,844.00
	52497	14-Ago-12	3,944.00
	51995	06-Dic-12	6,380.00
SUBTOTAL			\$ 207,394.50
	E 1116	10-Ene-12	\$ 1,500.00
	E 1800	16-May-12	4,640.00
	E 1914	14-Feb-12	4,292.00
	E 2142	21-Mar-12	4,408.00
	E 2256	16-Mar-12	5,800.00
	E 2370	18-Abr-12	5,336.00
	E 2484	30-Abr-12	4,988.00
	E 2712	26-Abr-12	4,524.00
	E 2826	30-Abr-12	4,466.00
	E 2940	03-May-12	5,568.00
	E 3054	09-May-12	4,814.00
	E 3168	28-May-12	4,176.00
	E 3282	31-May-12	4,350.00
	E 3396	28-Jul-12	5,568.00
	E 3510	30-Jun-12	4,350.00
	E 3624	04-Jul-12	5,278.00
	E 3738	25-Sep-12	5,104.00
	E 3852	10-Ago-12	4,872.00
	E 3966	06-Sep-12	4,524.00
	E 4080	14-Sep-12	4,988.00
	E 4194	18-Sep-12	5,510.00
	E 4308	28-Sep-12	5,684.00
	E 4422	25-Oct-12	5,626.00
	E 4536	30-Oct-12	5,220.00
	E 4650	30-Oct-12	5,000.00
	E 4764	02-Nov-12	1,500.00
	E 4870	04-Nov-12	3,600.00
	E 4992	14-Nov-12	6,300.00
	E 5106	19-Nov-12	4,400.00
	E 5220	20-Nov-12	6,300.00
	E2598	22-Jun-12	4,872.00
SUBTOTAL			\$ 147,558.00

DGNF ESMERALDA, S.A. DE C.V.

DIR

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NUM.	FECHA	
RESTAURANTE ANDRE, S.A. DE C.V.	32686	24-May-12	\$ 7,200.00
	32824	24-Mar-12	6,206.00
	32938	22-Abr-12	5,974.00
	33106	28-Feb-12	4,756.00
	33190	13-Mar-12	5,162.00
	33274	05-Abr-12	5,742.00
	33358	20-Abr-12	6,960.00
	33442	28-May-12	4,930.00
	33610	10-Jun-12	6,554.00
	33694	14-Jun-12	6,670.00
	33762	20-Jun-12	6,264.00
	33778	22-Jun-12	5,742.00
	33946	28-Jun-12	5,452.00
	34030	15-May-12	4,698.00
	34114	13-Jul-12	5,336.00
	34198	20-Jul-12	6,554.00
	34282	23-Jul-12	5,568.00
	34366	31-Jul-12	4,988.00
	34450	03-Sep-12	5,800.00
	34534	22-Ago-12	6,206.00
	34618	04-Sep-12	5,510.00
	34702	27-Sep-12	4,640.00
	34786	27-Sep-12	5,220.00
	34870	28-Sep-12	5,800.00
	34954	02-Oct-12	6,032.00
	35038	10-Oct-12	5,162.00
	35122	15-Oct-12	3,000.00
	35206	17-Oct-12	4,500.00
	35290	18-Oct-12	5,000.00
	35374	19-Oct-12	5,000.00
	35458	19-Oct-12	6,500.00
	33526	08-Jun-12	6,206.00
	35542	22-Oct-12	7,000.00
	35626	22-Oct-12	5,900.00
	35710	24-Oct-12	3,500.00
	35794	26-Oct-12	7,200.00
	35878	25-Jul-12	4,000.00
	35962	29-Oct-12	5,500.00
	36046	31-Oct-12	6,000.00
	36130	08-Nov-12	7,500.00
36214	12-Nov-12	3,000.00	
36298	31-Jul-12	4,000.00	
36382	01-Jul-12	5,000.00	
36466	22-Ago-12	6,000.00	
36550	14-Nov-12	7,000.00	
36634	15-Nov-12	7,200.00	
36718	22-Nov-12	3,500.00	

DIR

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚM.	FECHA	
	36802	26-Nov-12	\$ 4,500.00
	36886	27-Nov-12	5,500.00
	36970	25-Nov-12	6,500.00
	37054	28-Oct-12	7,500.00
	37138	29-Nov-12	7,200.00
	37222	30-Nov-12	3,000.00
	37306	03-Dic-12	4,500.00
	37390	03-Dic-12	5,000.00
	37474	05-Dic-12	6,500.00
	37558	10-Dic-12	7,000.00
	37726	10-Dic-12	3,500.00
	37810	11-Dic-12	4,000.00
	37894	12-Dic-12	5,500.00
	37978	14-Dic-12	6,000.00
	38062	14-Dic-12	7,500.00
	38146	07-Dic-12	7,200.00
	38230	18-Dic-12	3,000.00
	38314	19-Dic-12	4,000.00
	SUBTOTAL		\$ 359,532.00
LINDA VIRGINIA MAR CHONG	A 3058	24-Ene-12	\$ 920.00
	A 3086	26-Ene-12	5,900.00
	A 3114	30-Ene-12	450.00
	A 3170	23-Feb-12	573.00
	A 3175	20-May-12	652.03
	A 3198	23-Ago-12	531.00
	A 3226	16-Mar-12	318.00
	A 3254	22-Ago-12	708.00
	A 3282	28-Mar-12	724.00
	A 3310	07-May-12	1,055.12
	A 3338	09-May-12	348.00
	A 3394	25-May-12	429.20
	A 3422	29-May-12	777.20
	A 3450	30-Abr-12	533.60
	A 3478	02-May-12	870.00
	A 3506	15-Abr-12	603.20
	A 3534	16-Abr-12	997.40
	A 3562	09-May-12	382.80
	A 3590	06-Jun-12	638.00
	A 3618	12-Jun-12	568.40
	A 3646	18-Jun-12	916.40
	A 3702	20-Jun-12	498.80
	A 3730	29-Jun-12	556.80
	A 3758	10-Jul-12	823.60
	A 3786	24-Jul-12	962.80
	A 3814	14-Ago-12	464.00
A 3842	22-Ago-12	742.40	
A 3870	24-Ago-12	661.20	

DIZ

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚM.	FECHA	
	A 3898	14-Sep-12	\$ 719.20
	A 3926	02-Oct-12	893.20
	A 3954	20-Oct-12	936.60
	A 3982	20-Oct-12	800.00
	A 4010	20-Oct-12	406.00
	A 4038	02-Oct-12	846.80
	A 4066	20-Nov-12	614.80
	A 4094	24-Oct-12	974.40
	A 4122	24-Nov-12	696.00
	A 4150	26-Oct-12	440.80
	A 4178	28-Ago-12	487.20
	A 4206	14-Sep-12	580.00
	A 4234	28-Sep-12	754.00
	A 4262	12-Oct-12	812.00
	A 4346	31-Oct-12	1,915.73
	A 4374	31-Oct-12	522.00
	A 4402	05-Nov-12	510.40
	A 4430	06-Nov-12	904.80
	A 4458	07-Nov-12	452.00
	A 4486	09-Nov-12	417.60
	A 4514	15-Nov-12	359.60
	A 4570	28-Nov-12	394.00
	A 4598	30-Nov-12	835.20
	A 4626	30-Nov-12	928.00
	A 4682	03-Dic-12	591.60
	A 4710	03-Dic-12	986.00
	A 4738	05-Dic-12	951.00
	A 4766	05-Dic-12	649.60
	A 4794	05-Dic-12	475.60
	A 4822	06-Dic-12	730.80
	A 4850	12-Dic-12	788.80
	A 5878	17-Dic-12	858.40
	A 5934	13-Dic-12	545.20
	A 5958	17-Dic-12	371.20
	SUBTOTAL		\$ 47,753.48
GASTRONÓMICA CARAPOSTA, S.A. DE C.V.	34902	19-Mar-12	\$ 3,350.08
	35189	22-Mar-12	3,949.80
	35476	26-Mar-12	4,402.20
	36050	02-Abr-12	3,549.60
	36337	09-Abr-12	3,399.96
	36624	12-Abr-12	3,399.96
	36911	17-Abr-12	3,899.92
	37198	20-Abr-12	2,949.88
	37485	24-Abr-12	3,300.20
	37772	26-Abr-12	3,000.92
	38059	30-Abr-12	3,000.00
38356	30-Abr-12	2,900.00	

1

Dir

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚM.	FECHA	
	38633	10-May-12	\$ 1,508.00
	38920	15-May-12	2,088.00
	39494	22-May-12	3,712.00
	40355	10-Jul-12	6,032.00
	40642	10-Jul-12	5,000.00
	41216	13-Jul-12	2,668.00
	43225	15-Oct-12	1,740.00
	44947	30-Nov-12	4,872.00
	47530	10-Nov-12	3,480.00
SUBTOTAL			\$ 72,202.52
ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	46258	18-Abr-12	\$ 754.00
	46002	03-Feb-12	3,016.00
	46066	28-Feb-12	2,146.00
	46130	28-Mar-12	2,668.00
	46194	10-Abr-12	2,378.00
	46322	11-Jun-04	1,624.00
	46386	05-Jun-12	1,856.00
	46450	08-Jun-12	870.00
	46514	12-Jun-12	2,262.00
	46578	05-Jun-12	1,044.00
	46642	19-Jun-12	2,842.00
	46706	20-Jun-12	1,392.00
	46770	22-Jun-12	1,972.00
	46834	25-Jun-12	2,494.00
	46898	30-Jun-12	870.00
	46962	02-Jul-12	1,160.00
	47026	05-Jul-12	2,726.00
	47090	10-Jul-12	1,508.00
	47154	31-Jul-12	928.00
	47218	31-Jul-12	1,740.00
	47282	01-Ago-12	380.00
	47346	23-Jul-12	2,552.00
	47410	06-Sep-12	2,900.00
	47474	10-Sep-12	1,914.00
	47495	22-Feb-12	376.00
	47538	12-Sep-12	638.00
	47602	14-Sep-12	2,784.00
	47666	17-Sep-12	1,566.00
	47730	19-Sep-12	2,610.00
	47794	20-Sep-12	2,088.00
	47858	20-Sep-12	1,450.00
	47922	28-Sep-12	2,958.00
	47986	10-Oct-12	2,030.00
48050	15-Oct-12	1,682.00	
48114	24-Oct-12	2,436.00	
48178	25-Oct-12	696.00	
48242	26-Oct-12	2,320.00	

Diz

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚM.	FECHA	
	48306	30-Oct-12	\$ 2,204.00
	48370	01-Nov-12	1,334.00
	48434	05-Nov-12	812.00
	48498	07-Jul-12	1,798.00
	48562	12-Nov-12	1,102.00
	48626	14-Nov-12	1,218.00
	48690	14-Nov-12	986.00
	SUBTOTAL		\$ 77,084.00
GASTRONOMÍA FINA DEL CONO SUR, S.A. DE C.V.	4017	18-Jun-12	\$ 2,900.00
	4138	18-Jun-12	1,600.80
	4206	18-Jun-12	6,000.00
	4274	18-Jun-12	1,650.00
	4410	18-Jun-12	1,200.60
	4478	20-Jun-12	7,200.00
	4546	28-Jun-12	501.12
	4682	28-Jun-12	501.12
	4818	28-Jun-12	1,700.76
	4886	18-May-12	3,364.00
	4954	29-Jul-12	3,712.00
	5022	29-Jun-12	3,422.00
	5090	29-Jun-12	3,538.00
	5158	09-Jul-12	3,248.00
	5226	11-Jul-12	3,422.00
	5294	25-Jul-12	3,596.00
	5362	10-Ago-12	3,480.00
	5430	20-Ago-12	3,306.00
	5498	25-Ago-12	3,654.00
	5566	27-Ago-12	3,538.00
	5634	30-Ago-12	3,364.00
	5702	02-Sep-12	3,654.00
	5770	16-Oct-12	3,422.00
	5838	02-Oct-01	3,248.00
	5906	05-Oct-12	5,364.00
	5974	08-Oct-12	3,712.00
	6042	12-Oct-12	3,248.00
	6110	16-Oct-12	3,422.00
	6178	10-Oct-12	3,364.00
	6246	19-Oct-12	3,654.00
6314	22-Oct-12	3,538.00	
6382	24-Oct-12	3,306.00	
6450	25-Oct-12	3,538.00	
6518	26-Oct-12	3,654.00	
	SUBTOTAL		\$ 112,022.40
ROSALBA MIRANDA FIGUEROA	4101	01/07/2012	\$ 1,700.00
	4110	07/02/2012	2,000.00
	4112	09/02/2012	1,500.00
	4124	10/02/2012	1,000.00

D12

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚM.	FECHA	
	4136	13/02/2012	\$ 2,000.00
	4148	16/02/2012	2,000.00
	4160	20/02/2012	2,000.00
	4172	05/03/2012	2,000.00
	4184	07/05/2012	1,500.00
	4196	09/05/2012	2,500.00
	4208	12/03/2012	2,000.00
	4220	15/03/2012	2,500.00
	4232	18/05/2012	2,500.00
	4244	02/04/2012	2,200.00
	4256	06/04/2012	2,200.00
	4268	12/04/2012	2,500.00
	4280	29/04/2012	2,300.00
	4289	14/05/2012	1,500.01
	4292	28/09/2012	2,400.00
	4304	02/05/2012	2,400.00
	4316	08/05/2012	2,500.00
	4328	09/05/2012	2,300.00
	4340	10/05/2012	2,400.00
	4352	14/05/2012	2,500.00
	4364	16/05/2012	2,400.00
	4376	26/06/2012	2,500.00
	4388	10/07/2012	2,400.00
	4400	20/07/2012	2,500.00
	SUBTOTAL		\$ 60,200.01
GRAMAGLO, S.A. DE C.V.	58310 C	28/02/2012	\$ 1,044.00
	58338 C	11/04/2012	1,508.00
	57659 C	14/01/2012	193.80
	57670 C	15/01/2012	93.50
	57776 C	25/01/2012	137.70
	58066 C	23/02/2012	109.00
	58226 C	28/02/2012	1,508.00
	58254 C	28/02/2012	1,044.00
	58275C	15/03/2012	165.10
	58282 C	04/04/2012	1,334.00
	58394 C	20/04/2012	1,160.00
	58422 C	30/04/2012	1,450.00
	58450 C	01/05/2012	1,256.00
	58452 C	03/04/2012	85.00
	58465 C	03/04/2012	270.30
	58466 C	03/04/2012	716.00
	58478 C	15/05/2012	1,392.00
	58506 C	25/05/2012	1,044.00
	58533 C	12/04/2012	913.00
	58534 C	30/05/2012	1,044.00
58562 C	06/06/2012	1,392.00	
58590 C	25/05/2012	1,102.00	

1
D12

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚM.	FECHA	
	58618 C	28/06/2012	\$ 1,276.00
	58646 C	05/07/2012	1,160.00
	58674 C	03/07/2012	1,044.00
	58702 C	10/07/2012	1,218.00
	58730 C	04/07/2012	1,102.00
	58758 C	06/07/2012	1,450.00
	58786 C	10/07/2012	1,334.00
	58814 C	13/07/2012	1,450.00
	58842 C	20/07/2012	1,160.00
	58870 C	22/10/2012	1,392.00
	58898 C	25/10/2012	1,102.00
	58926 C	25/10/2012	1,450.00
	58954 C	26/10/2012	1,102.00
	58982 C	26/10/2012	1,044.00
	59010 C	29/10/2012	1,392.00
	59038 C	30/10/2012	1,508.00
	59066 C	30/10/2012	1,218.00
	59094 C	31/10/2012	1,160.00
	59122 C	25/10/2012	696.00
	59150 C	01/11/2012	5,900.00
	59206 C	02/11/2012	3,200.00
	59234 C	08/11/2012	1,050.40
	59262 C	09/11/2012	2,300.00
	59290 C	02/11/2012	732.00
	59318 C	14/11/2012	1,800.00
SUBTOTAL			\$ 57,201.80
OPERADORA PLUSGAMMA, S.A. DE C.V.	0606	22/03/2012	\$ 4,356.96
	0610	10/02/2012	4,433.52
	0618	12/04/2012	5,753.95
	0622	26/04/2012	5,116.28
	0626	08/05/2012	5,974.35
	0630	15/05/2012	2,832.93
	0632	10/06/2012	5,178.92
	0632	10/07/2012	2,914.04
	0635	18/06/2012	4,433.52
	0640	29/06/2012	4,356.96
	0646	03/07/2012	5,220.68
	0648	31/07/2012	9,000.00
SUBTOTAL			\$ 59,572.11
DOENA TORRES TORRES	2002	09/02/2012	\$ 1,500.00
	2019	31/05/2012	1,400.00
	2053	31/05/2012	2,900.00
	2070	31/05/2012	1,300.00
	2087	18/06/2012	2,000.00
	2104	18/06/2012	1,500.00
	2121	18/06/2012	1,500.00
2138	28/06/2012	1,000.00	

DIZ

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚM.	FECHA	
	2155	28/06/2012	\$ 1,000.00
	2189	28/06/2012	1,500.00
	2206	09/07/2012	1,000.00
	2223	11/07/2012	1,500.00
	2240	11/07/2012	1,500.00
	2274	12/07/2012	2,500.00
	2308	13/07/2012	2,000.00
	2325	26/07/2012	1,500.00
	2342	26/07/2012	2,500.00
	2359	02/08/2012	2,500.00
	2376	06/08/2012	2,000.00
	2390	09/01/2012	400.00
	2392	10/01/2012	500.00
	2393	06/08/2012	2,000.00
	2405	18/01/2012	200.00
	2405	06/08/2012	2,500.00
	2410	15/08/2012	2,500.00
	2427	15/08/2012	2,500.00
	2428	03/02/2012	100.00
	2444	15/08/2012	2,500.00
	2461	20/08/2012	2,500.00
	2495	22/08/2012	2,500.00
	2478	20/08/2012	2,500.00
	2512	22/08/2012	2,500.00
	2529	24/08/2012	2,500.00
	2546	30/08/2012	1,500.00
	2563	30/08/2012	1,000.00
	2597	31/08/2012	1,000.00
	2614	07/09/2012	1,000.00
	2631	14/09/2012	1,000.00
	2648	20/09/2012	2,200.00
	2665	25/09/2012	2,200.00
	2682	27/09/2012	2,200.00
	2699	28/09/2012	2,200.00
	2716	06/10/2012	2,200.00
	2733	06/10/2012	2,200.00
	2750	08/10/2012	2,200.00
	2767	10/10/2012	2,300.00
	2784	12/10/2012	2,300.00
	2801	15/10/2012	2,300.00
	2818	18/10/2012	2,400.00
	2835	22/10/2012	2,400.00
	2852	24/10/2012	2,400.00
	2869	26/10/2012	2,400.00
	2886	29/10/2012	2,400.00
	2903	30/11/2012	2,500.00
	2920	03/12/2012	2,500.00

↓
D12

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚM.	FECHA	
	2937	05/12/2012	\$ 1,000.00
	2954	03/12/2012	2,500.00
	2971	03/12/2012	2,500.00
	2988	07/12/2012	2,500.00
	2994	10/12/2012	2,500.00
SUBTOTAL			\$ 114,100.00
GRUPO TARF VINOS Y CARNES, S. DE R.L. DE C.V.	008 A	16/05/2012	\$ 1,193.00
	026 A	18/05/2012	5,568.00
	038 A	13/06/2012	5,974.00
	074 A	12/07/2012	5,336.00
	086 A	13/07/2012	5,336.00
	098 A	18/07/2012	7,766.00
	110 A	20/07/2012	5,900.00
	134 A	22/07/2012	7,963.68
	146 A	24/07/2012	7,650.00
	158 A	27/07/2012	6,050.00
	170 A	31/07/2012	1,552.00
	182 A	10/08/2012	3,734.00
	194 A	22/08/2012	6,632.00
	206 A	31/08/2001	5,000.00
	230 A	24/09/2012	6,996.00
	242 A	30/09/2012	5,939.70
	254 A	02/10/2012	7,032.00
	266 A	02/10/2012	2,300.00
	278 A	05/10/2012	3,600.00
	302 A	08/10/2012	5,400.00
	314 A	11/10/2012	5,300.00
	326 A	12/10/2012	6,000.00
	338 A	15/10/2012	8,000.00
	350 A	16/10/2012	1,000.00
	362 A	18/10/2012	3,839.00
	374 A	24/10/2012	5,300.00
	386 A	05/11/2012	1,800.00
	398 A	06/11/2012	9,000.00
410 A	07/11/2012	7,300.00	
422 A	08/11/2012	5,400.00	
434 A	12/11/2012	8,700.00	
446 A	13/12/2012	4,536.00	
458 A	13/12/2012	3,600.00	
470 A	17/12/2012	7,200.00	
482 A	18/11/2012	3,350.00	
SUBTOTAL			\$ 187,247.38
			\$ 1,501,868.20
DEVOLUCIONES			197,799.52
TOTAL			\$ 1,304,068.68

DIZ

ANEXO 2

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
 UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL

PÓLIZAS CONTABLES QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

PÓLIZA		IMPORTE
NÚM.	FECHA	
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE		
DR-2	10-Feb-12	\$ 117,333.34
PAGO A REPRESENTANTES DE CASILLA		
PE-634	28-Jun-12	\$ 11,400.00
PE-635	28-Jun-12	10,000.00
PE-636	28-Jun-12	16,900.00
PE-637	28-Jun-12	10,000.00
PE-638	28-Jun-12	11,000.00
PE-639	28-Jun-12	12,200.00
PE-640	28-Jun-12	10,600.00
PE-641	28-Jun-12	10,800.00
PE-642	28-Jun-12	12,200.00
PE-643	28-Jun-12	23,100.00
PE-644	28-Jun-12	22,000.00
PE-645	28-Jun-12	31,200.00
PE-646	28-Jun-12	18,000.00
PE-647	28-Jun-12	19,700.00
PE-648	28-Jun-12	27,300.00
PE-475	29-Jun-12	50,000.00
PE-338	03-Jul-12	23,600.00
PE-339	03-Jul-12	46,700.00
PE-340	03-Jul-12	226,900.00
PE-341	03-Jul-12	20,400.00
PE-342	03-Jul-12	36,100.00
PE-343	03-Jul-12	25,800.00
PE-344	03-Jul-12	27,100.00
PE-345	03-Jul-12	43,700.00
PE-346	03-Jul-12	49,260.00
PE-347	03-Jul-12	33,300.00
PE-348	03-Jul-12	25,500.00
PE-349	03-Jul-12	80,300.00
PE-350	03-Jul-12	98,700.00
PE-351	03-Jul-12	82,500.00
PE-352	03-Jul-12	53,600.00
PE-353	03-Jul-12	45,200.00
PE-354	03-Jul-12	49,000.00
PE-355	03-Jul-12	51,800.00

DIZ

POLIZA		IMPORTE
NÚM.	FECHA	
PE-356	03-Jul-12	\$ 17,400.00
PE-14	06-Jul-12	44,600.00
PE-15	24-Jul-12	8,200.00
PE-366	01-Ago-12	8,100.00
PE-396	01-Ago-12	3,000.00
PE-398	08-Ago-12	9,100.00
TRANSFERENCIAS EN ESPECIE DEL CEN		
PD-1	08-Feb-12	\$ 43,200.00
PD-6	14-Feb-12	5,250.00
PD-6	14-Feb-12	2,434.80
PD-6	14-Feb-12	3,750.00
	TOTAL	\$ 1,578,228.14

D112

**8.5 TOTAL DE GASTOS DE
PRECANDIDATOS PERDEDORES**

1
DIN

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DEL TRABAJO

TOTAL DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE CANDIDATOS PERDEDORES DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOPES DE PRECAMPAÑA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO		TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
			REPORTADO (1)	GASTO SEGÚN FISCALIZACIÓN		
DISTRITO XXXI	MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ	\$ 114,829.16	\$ 95,416.55	\$ 95,416.55	\$ 95,416.55	

(1) EN INFORME CONSOLIDADO DE PRECANDIDATOS PERDEDORES

9. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



1
D12



9.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con los artículos 268 del Código y 149 del Reglamento se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS Y CONSOLIDADO DE PRECANDIDATOS PERDEDORES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Cabe aclarar que en términos de los artículos 268, fracción I del Código y 133 del Reglamento, la revisión del Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores de los partidos políticos en el Distrito Federal, se llevaría a cabo junto con la del Informe Anual del año 2012; al respecto, el PVEM no realizó precampañas.

En la convocatoria emitida por el PVEM para sus procesos de Selección Interna de Candidatos, se establecieron, entre otros aspectos, que los topes de gastos de precampaña, para las candidaturas a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales serían los determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo, que los procesos de selección interna deberían sujetarse a los procedimientos y reglas señaladas en el Código y demás disposiciones aplicables, no obstante, el partido político no precisó un periodo de precampaña, motivo por el que esta autoridad de conformidad con lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 224 del Código, tomó en cuenta el plazo para este efecto del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012.

Con fecha 8 de abril de 2013, el PVEM presentó a la Unidad de Fiscalización su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2012 (Informe Anual), es importante señalar que el partido político no realizó precampañas por lo cual no presentó el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracciones I, inciso a), II, inciso b) del Código; 98, fracciones I y III, 99 y 120, fracción II del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PVEM mediante el oficio IEDF/UTEF/346/2013 del 12 de abril de 2013, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

D112

C. Hugo Ulises Valencia Gordillo
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Israel Castillo González
C. Mario Alberto Huerta Nicoli

C. América R. Francia Valenzuela
C. Adriana Josefina Olvera Villagrán
C. Ana María Miranda Trejo

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de abril de 2013, en el domicilio de las oficinas del PVEM, sito en Lafayette No. 88, Colonia Anzures, México DF, CP 11590, Delegación Miguel Hidalgo, formalizando con el C. Gaspar Núñez Reyes, en su carácter de Secretario de Finanzas del PVEM, el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PVEM mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2012, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el "Cuadro de Errores u Omisiones Notificados", ver el apartado 9.2 de este capítulo, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/639/2013	24 de junio de 2013	8 de julio de 2013
IEDF/UTEF/680/2013	3 de julio de 2013	17 de julio de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por el PVEM a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/790/2013	14 de agosto de 2013	22 de agosto de 2013
IEDF/UTEF/818/2013	23 de agosto de 2013	30 de agosto de 2013

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 3 de julio de 2013 la revisión del Informe Anual, suscribiendo, con el C. Gaspar Núñez Reyes en su carácter de Secretario de Finanzas del PVEM, el acta circunstanciada de conclusión.

1
DIZ

Durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PVEM y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 22 de agosto de 2013, presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Anual modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PVEM la fecha para la celebración de la sesión de confronta, mediante el oficio IEDF/UTEF/859/2013 del 13 de septiembre de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 18 de septiembre de 2013, acto en el cual se entregó al PVEM el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2012"**, que se integra en el apartado 9.3 de este capítulo, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles, se subsanaron o determinaron no solventados y por tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese acto mediante el oficio IEDF/UTEF/866/2013 del 18 de septiembre de 2013, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 2 de octubre de 2013.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PVEM en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de \$88,631,128.97 (ochenta y ocho millones seiscientos treinta y un mil ciento veintiocho pesos 97/100 MN), y el de egresos de \$56,988,544.18 (cincuenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 18/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El Informe Anual, comprende la totalidad de los ingresos y gastos de dicho ejercicio; sin embargo, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes y las Actividades Específicas; ya que los emanados de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y al Consolidado de Precandidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos, toda vez que fueron fiscalizados en su momento, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el

100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 73% sobre el monto reportado en el Informe Anual Modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

El PVEM no presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, en ceros ya que no realizó precampañas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al personal técnico de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PVEM, mismas que se señalan en el capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen.

3. INGRESOS

El PVEM reportó en su Informe Anual, ingresos por \$88,631,128.97 (ochenta y ocho millones seiscientos treinta y un mil ciento veintiocho pesos 97/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		\$ 28,659,303.74	32.33
Financiamiento Público en Dinero:		58,665,630.28	66.19
Para Actividades Ordinarias.	\$ 35,991,184.22		
Para Gastos de Campaña.	21,594,710.53		
Para Actividades Específicas.	1,079,735.53		
Financiamiento Privado en Especie:		211,373.38	0.24
Simpatizantes para Gastos de Campaña.	191,355.03		
Simpatizantes para Gastos de Precampaña.	20,018.35		
Otros Financiamientos:		1,094,821.57	1.24
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de Campaña.	2,142.25		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de Actividades Ordinarias.	1,092,679.32		
TOTAL		\$ 88,631,128.97	100

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

DIZ

3.1 SALDO INICIAL

El PVEM reportó un saldo inicial de \$28,659,303.74 (veintiocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos tres pesos 74/100 MN), que se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Bancos.	\$ 193,716.94
Inversiones.	28,465,586.80
TOTAL	\$ 28,659,303.74

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que se señalan en el punto 1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el PVEM reportó un importe de \$35,991,184.22 (treinta y cinco millones novecientos noventa y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 22/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA GASTOS DE CAMPAÑA

El PVEM reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$21,594,710.53 (veintiún millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos diez pesos 53/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.2.3 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PVEM reportó un importe de \$1,079,735.53 (un millón setenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 53/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del a capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3. FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

El PVEM reportó por este concepto el importe de \$211,373.38 (doscientos once mil trescientos setenta y tres pesos 38/100 MN), que se integra como sigue:

Dir

SIMPATIZANTES CAMPAÑA	SIMPATIZANTES PRECAMPAÑA CANDIDATOS TRIUNFADORES	TOTAL
\$ 191,355.03	\$ 20,018.35	\$ 211,373.38

No obstante que el Informe Anual de 2012, comprende la totalidad de los ingresos de dicho ejercicio, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de las Actividades Ordinarias Permanentes; ya que los emanados de la revisión a los de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y el Consolidado de Precandidatos Triunfadores, se encuentran en los dictámenes respectivos.

3.4 OTROS FINANCIAMIENTOS

CONCEPTO	CAMPAÑA	ACTIVIDADES ORDINARIAS	TOTAL
Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos .	\$ 2,142.25	\$ 1,092,679.32	\$ 1,094,821.57

No obstante que el Informe Anual de 2012, comprende la totalidad de los ingresos de dicho ejercicio, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de las Actividades Ordinarias Permanentes; ya que los emanados de la revisión a los de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se encuentran en los dictámenes respectivos.

3.4.1 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

El PVEM reportó por este concepto un importe de \$1,092,679.32 (un millón noventa y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 32/100 MN), que se generaron en las cuentas bancarias e inversiones que se relacionan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer, SA.	136692281	\$ 20.54
BBVA Bancomer, SA.	164673786	10.88
BBVA Bancomer, SA.	143871673	2,552.10
BBVA Bancomer, SA. (Inversiones)	2036296319	1,090,095.80
TOTAL		\$ 1,092,679.32

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.8 del capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

El PVEM reportó en su Informe Anual egresos por un total de \$56,988,544.18 (cincuenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 18/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$ 27,903,570.53	48.96
Gastos Efectuados en Campañas Políticas.	23,699,120.10	41.59
Gastos por Actividades Específicas.	5,365,835.20	9.42
Gastos de Precampaña.	20,018.35	0.03
TOTAL	\$ 56,988,544.18	100

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de \$27,903,570.53 (veintisiete millones novecientos tres mil quinientos setenta pesos 53/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PVEM, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 9,303,597.43
Materiales y Suministros.	5,215,048.68
Servicios Generales.	13,361,704.70
Gastos Financieros.	23,219.72
TOTAL	\$ 27,903,570.53

En este rubro se revisó el importe de \$20,465,711.72 (veinte millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos once pesos 72/100 MN), que representa el 73% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de \$9,303,597.43 (nueve millones trescientos tres mil quinientos noventa y siete pesos 43/100 MN), según registros contables se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios.	\$ 8,118,750.42
Reconocimientos por Actividades Políticas.	1,000,000.00
Consumos.	184,847.01
TOTAL	\$ 9,303,597.43

De esta cuenta se revisó el importe de \$4,104,257.91 (cuatro millones ciento cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos 91/100 MN), que representa el 44% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

DWZ

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de \$5,215,048.68 (cinco millones doscientos quince mil cuarenta y ocho pesos 68/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina.	\$ 87,672.77
Papelería.	124,536.44
Propaganda.	4,893,750.28
Consumibles Eventos.	109,089.19
TOTAL	\$ 5,215,048.68

De esta cuenta se revisó el importe de \$4,933,982.28 (cuatro millones novecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 28/100 MN), que representa el 95% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de \$13,361,704.70 (trece millones trescientos sesenta y un mil setecientos cuatro pesos 70/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Inmuebles.	\$ 1,019,861.68
Tenencias.	15,471.00
Gastos Eventos.	68,533.40
Seguros y Fianzas.	8,430.42
Diversos.	38,730.89
Renta de Publicidad en Autobuses.	825,920.00
Mantenimiento Automóvil.	32,635.59
Renta de Anuncios Publicitarios.	5,404,181.13
Medicamentos.	12,540.74
Otros Impuestos y Derechos.	1,452,149.64
Teléfonos.	376,947.51
Gastos de Auditoría Externa.	120,000.00
Artículos de Limpieza.	28,127.66
Gastos Fotográficos.	162.14
Gastos de Predio	169,358.13
Energía Eléctrica.	109,226.00
Cuotas y Suscripciones.	6,180.00
Vigilancia.	8,624.06
Investigaciones.	2,380,320.00
Mantas y Lonas.	121,700.09

DIR

CONCEPTO	IMPORTE
Consumo de Agua.	\$ 17,900.40
Servicios de Internet.	1,294.02
Otros Gastos.	994.00
Inserción Periodística.	41,760.00
Actualizaciones.	3,757.26
Instalaciones y Mejoras.	56,121.08
Multas y Recargos.	100,368.57
Mantenimiento de Oficina.	3,498.00
Depreciación Acumulada.	176,679.18
Mantenimiento Equipo Cómputo.	61,336.40
Baja de Activo Fijo.	538,604.62
Equipo Obsoleto.	160,291.09
TOTAL	\$ 13,361,704.70

De esta cuenta se revisó el importe de \$11,427,471.53 (once millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y un pesos 53/100 MN), que representa el 86% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de \$23,219.72 (veintitrés mil doscientos diecinueve pesos 72/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques, en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.2 GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS

El PVEM reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$23,699,120.10 (veintitrés millones seiscientos noventa y nueve mil ciento veinte pesos 10/100 MN), el cual no fue revisado, ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

4.3 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de \$5,365,835.20 (cinco millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 20/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

Dir

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Investigación Socioeconómica Política y Parlamentaria.	\$ 3,111,120.00
Gastos en Tareas Editoriales.	49,555.20
Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles.	1,317,760.00
Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles.	887,400.00
TOTAL	\$ 5,365,835.20

De esta cuenta se revisó el 100%; realizándose las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.4 GASTOS DE PRECAMPAÑA

El PVEM consideró en este rubro las erogaciones por concepto de gastos de precampaña por un importe de \$20,018.35 (veinte mil dieciocho pesos 35/100 MN), que forma parte de la revisión del Informe Consolidado de Precandidatos Triunfadores, de la candidatura a cargo de elección popular a Jefe Delegacional por Iztacalco y que se encuentra en el Dictamen de no Rebase de Tope de Gastos de Precampaña de Precandidato Triunfador respectivo, toda vez que dicho informe fue fiscalizado en su momento de acuerdo a lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El PVEM no reportó en su Informe Anual ningún importe correspondiente a precandidatos perdedores; no obstante, se realizaron las acciones que, en su caso, se señalan en el punto 6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen

4.4.1 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL FIJADA, ADHERIDA O PINTADA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada y anuncios espectaculares en la vía pública realizados por el personal de las Direcciones Distritales, correspondiente al periodo de selección interna del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012, no se detectó propaganda publicitaria que promueva a los precandidatos perdedores del PVEM.

4.4.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizados por el personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de selección interna del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012, no se detectó ningún elemento publicitario a favor de los precandidatos perdedores del PVEM.

DIN

4.4.3 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA UTILITARIA UTILIZADA EN EVENTOS, MÍTINES O DISTRIBUIDA EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de la verificación de la propaganda utilitaria distribuida en los eventos del partido político realizado por el personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de selección interna del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012, no se detectó propaganda utilitaria en la vía pública, referente a los precandidatos perdedores del PVEM.

4.4.4 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE

Del monitoreo en cines, realizado por personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de selección interna del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012, no se detectó propaganda exhibida a favor de los precandidatos perdedores del PVEM.

4.4.5 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Del monitoreo en Internet realizado por personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de selección interna del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012, no se detectó elemento publicitario alguno a favor de los precandidatos perdedores del PVEM.

4.4.6 MONITOREO PARA DETECTAR INSERCIONES EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

Del monitoreo a los medios impresos, realizado por personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de selección interna del 18 febrero al 18 marzo de 2012, no se detectó propaganda publicada a favor de los precandidatos perdedores del PVEM.

4.4.7 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

El PVEM no presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, ya que no realizó precampañas, por lo que una vez realizado el análisis a la información y documentación exhibida durante el periodo de fiscalización del Informe Anual, esta autoridad electoral determina que no se detectaron gastos de precampaña de los precandidatos perdedores por lo que no existe rebase a los Topes de Gastos de Precampaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-85-11 del 14 de diciembre de 2011 a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 235, fracción III del Código, 77 primer párrafo y 130 del Reglamento, en el sentido de que las erogaciones de cada candidato no deberán exceder de un 15% del monto total fijado

✓
DIL

como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior.

5. BANCOS

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2012, saldos bancarios por \$1,577,229.41 (un millón quinientos setenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 41/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PVEM, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5, inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

El resultado de las solicitudes realizadas a la Institución Bancaria con la cual el PVEM operó durante el ejercicio 2012, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
BBVA Bancomer, SA.	16467378-6	\$ 31,314.18	20-Jun-13
	13669228-1	202,154.15	20-Jun-13
	14387167-3	2,187,954.38	20-Jun-13

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios, se realizaron las acciones que se señalan en el primer párrafo del punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 MN), por concepto de préstamo al Comité Ejecutivo Nacional, en la revisión de este rubro, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. INVERSIONES EN VALORES

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo en inversiones en valores por \$7,615,610.52 (siete millones seiscientos quince mil seiscientos diez pesos 52/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre el saldo reportado por el PVEM, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5 inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

El resultado de la solicitud realizada a la Institución Bancaria con la cual el PVEM operó durante el ejercicio 2012, se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
BBVA Bancomer, SA.	143871673	\$ 7,615,610.52	20-Jun-2013

Por lo que hace a la solicitud de confirmación del saldo de inversiones en valores, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. GASTOS POR AMORTIZAR

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2012 en este rubro el importe de \$217,488.40 (doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 40/100 MN), respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección III. **De las Irregularidades Formales Conminadas de este apartado.**

9. DEPÓSITOS EN GARANTÍA MÓDULOS DELEGACIONALES

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$65,328.00 (sesenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 00/100 MN), que se refieren a depósitos para arrendamiento de inmuebles.

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio, además de las actividades que se señalan en el punto 3.7 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2012 en este rubro el importe de \$5,864,213.50 (cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos trece pesos 50/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Mobiliario y Equipo.	\$ 347,605.33	\$ 6,708.10	\$ 94,476.86	\$ 259,836.57
Equipo de Transporte.	2,315,850.80	67,000.00		2,382,850.80

DIZ

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Equipo de Cómputo.	\$ 921,167.44	\$ 61,767.43	\$ 540,442.66	\$ 442,492.21
Equipo Eventos.	119,212.10		63,976.19	55,235.91
Equipo Módulos.	159,644.14			159,644.14
Mejoras Inmuebles Lafayette.	2,564,153.87			2,564,153.87
TOTAL	\$ 6,427,633.68	\$ 135,475.53	\$ 698,895.71	\$ 5,864,213.50

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que se señalan en los puntos 2 y 3.6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11. PASIVO

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$16,908,002.86 (dieciséis millones novecientos ocho mil dos pesos 86/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	\$ 5,858,350.41
Acreedores Diversos.	1,359,681.29
Impuestos por Pagar.	9,689,971.16
TOTAL	\$ 16,908,002.86

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiendo determinado lo siguiente:

11.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo por \$5,858,350.41 (cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 41/100 MN), al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 2, 4 y 4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen no habiendo determinado irregularidad alguna.

11.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las

DIZ

operaciones que forman parte del Informe Anual y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de ciertos de bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5 inciso c) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con el PVEM durante el ejercicio 2012, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Asesoría Empresarial Capire, SA de CV.	\$ 5,316,280.00	\$ 5,316,280.00
Multiservicios Mexicanos, SA de CV.	522,658.55	522,658.55
Migonet, SA de CV.	202,130.00	202,130.00
Memije Publicidad Mepsa, SA de CV.	525,997.67	525,997.67
Casa Publicidad y Asociados, SA de CV.	1,412,134.30	1,412,134.30
Imagen y Estrategias Publicitarias de México, SA de CV.	260,000.00	260,000.00
Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV.	1,150,945.69	1,150,945.69
Difusión Panorámica, SA de CV.	692,172.00	692,172.00
Comercializadora Imu, SA de CV.	825,920.00	825,920.00
Rack, SA de CV.	389,760.00	389,760.00
Publicidad y Mercadotecnia Infinitum, SA de CV.	197,200.00	197,200.00
BGC Ulises Beltrán y Asociados, SC.	2,380,320.00	2,380,320.00
Roslyne Bobadilla Alba.	1,321,472.00	1,321,472.00
Comercializadora DRY LINE, SA de CV.	425,951.82	425,951.82
Grupo Evertexx, SA de CV.	695,374.64	695,374.64
Distribuidora y Comercializadora Cracoenlace, SA de CV.	2,570,571.60	2,570,571.60
CPM Publicidad, SA de CV.	112,016.09	112,016.09
Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, SA de CV.	51,182.92	51,182.92
Máxima Comunicación Gráfica, SC.	1,171,973.05	1,171,973.05
Inobo Publicidad Empresarial, SA.	97,869.20	97,869.20
Claudia Natalia Loaiza Esparza.	37,166.40	37,166.40
Beatriz Lorenzo Pérez.	12,388.80	12,388.80
TOTAL	\$ 20,371,484.73	\$ 20,371,484.73

11.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por el importe de \$1,359,681.29 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 29/100 MN), al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2, 4 y 4.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

DIZ

11.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un importe de \$9,689,971.16 (nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 16/100 MN), del cual \$7,776,251.32 (siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 32/100 MN), corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2012, que se integran como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
Retenciones ISR Honorarios.	\$ 3,449,757.67	\$ 830,856.67	\$ 4,280,614.34
Retenciones IVA Arrendamiento.	502,381.74	101,536.84	603,918.58
Retenciones IVA Honorarios.	3,332,307.49	886,177.93	4,218,485.42
Retenciones ISR Arrendamiento.	491,804.42	95,148.40	586,952.82
TOTAL	\$ 7,776,251.32	\$ 1,913,719.84	\$ 9,689,971.16

Al respecto, en la revisión de esta cuenta se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección V. **De las Acreditaciones de las Irregularidades Sancionables de este apartado.**

12. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

DIR

13. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que se notificaron y cuyas aclaraciones o rectificaciones fueron realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en el apartado 9.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados de este capítulo.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político se detectó una irregularidad subsistente, del análisis a la documentación presentada en su respuesta, se determinó que colma los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/866/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PVEM lo siguiente:

8. GASTOS POR AMORTIZAR

- Del análisis a la documentación exhibida en respuesta al oficio de errores u omisiones, consistente en: actas de verificación, kardex, notas de entrada y salida de almacén, registros auxiliares y balanza de comprobación, se determinó que al 31 de diciembre de 2012 el almacén de oficinas centrales, así como de los comités delegacionales se encontraban vacíos; sin embargo, con el acta de verificación del 18 de enero de 2013 se acreditó que con esa fecha existían cuando menos 10,000 paquetes escolares por el importe de \$148,480.00 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN) y 3000 playeras por el monto de \$69,008.40 (sesenta y nueve mil ocho pesos 40/100 MN) en oficinas centrales.

Asimismo, y de conformidad con las notas de salida de almacén de oficinas centrales así como de los comités delegacionales, se desprende que el partido político remitió parte de la totalidad de la propaganda utilitaria adquirida en el ejercicio 2012 a sus comités delegaciones en Benito Juárez, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Milpa Alta; sin embargo, del análisis a los registros contables del partido, así como de los pagos de arrendamiento se desprende que no cuenta con oficinas en dichas delegaciones.

Lo anterior no genera certeza a esta autoridad respecto del origen y destino de la totalidad de la propaganda utilitaria que el partido político reportó en su informe anual.

112

Por lo que se solicita aclare dicha circunstancias ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VII; 266, fracción I, inciso b) del Código y 80 y 99 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

...

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

...

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

...

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe

D12

Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del PVEM presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respecto de la irregularidad relativa a la documentación soporte de los paquetes escolares y playeras adquiridos, los cuales fueron verificados el 18 de enero de 2013 por el personal de esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, me permito solicitarle deje sin efectos el kárdex, notas de entrada y salida de almacén que fueron exhibidos anteriormente, ya que como se había mencionado, devino de un error administrativo la modificación en la programación para su distribución, debido a la suspensión de cómputos y plazos por parte del Instituto Electoral en el mes de diciembre; sin embargo, fue corregida la documentación señalada con antelación y se presenta en esta vía, porque debe tenerse por solventada la presente irregularidad subsistente."

El partido político en su respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, presentó la documentación debidamente corregida como se detalla a continuación:

- Copias de los Kardex de Almacén de la propaganda utilitaria por las 3,000 playeras y los 10,000 paquetes escolares que reflejan fecha de salida 23 de enero de 2013.
- Copias de las Notas de Entrada de Almacén al Comité Ejecutivo del Distrito Federal, por las playeras y los paquetes escolares, ambas de fecha 18 de diciembre de 2012.
- Copias de las Notas de Salida de Almacén por la propaganda a repartir en las demarcaciones de cada una de las Delegaciones, por las 3,000 playeras y los 10,000 paquetes escolares, todas de fecha 23 de enero de 2013.

Al respecto las notas de entrada y salida de almacén de los paquetes escolares y las playeras describen que dicha propaganda sería repartida al público en general de forma inmediata en las Demarcaciones de las Delegaciones en fecha 23 de enero de 2013.

Del análisis a la documentación presentada, se desprende que el partido político corrigió la documentación respecto a la propaganda utilitaria consistente en 10,000 paquetes escolares por el importe de \$148,480.00 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN) y 3000 playeras por el monto de \$69,008.40 (sesenta y nueve mil ocho pesos 40/100 MN) distribuida en las demarcaciones de las Delegaciones.

D112

También presentó la balanza de comprobación del mes de diciembre y acumulada del 2012, auxiliar de la cuenta Gastos por Amortizar del mes de diciembre y Acumulado del 2012 y el auxiliar de la Cuenta Gastos por Amortizar del mes de Enero del 2013, Informe Anual y Estados Financieros modificados del ejercicio 2012. Por lo que aclara este punto de la irregularidad.

Referente a la propaganda utilitaria adquirida en el ejercicio 2012 y que el partido político informó haber emitido a sus Comités Delegacionales en Benito Juárez, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Milpa Alta; sin que exista evidencia documental que acredite que el instituto político cuenta con oficinas en dichas demarcaciones; el Instituto Político señaló en su escrito de respuesta (IEDF/UTEF/790/2013) de fecha 22 de agosto de 2013 que dichos Comités comparten Sedes; sin embargo, no presentó documentación alguna sobre el particular. Por lo que **no solventa** este punto.

No obstante lo anterior la presente irregularidad no obstaculizó el procedimiento de fiscalización ya que en todo momento se tuvo acceso a la documentación e información con la que contaba el partido político ni afectó la transparencia ya que se conoce el origen y destino de los recursos utilizados en esta operación; además, de que la recepción de todos los productos amparados por estas operaciones fueron verificadas por el personal de la UTEF, razones por las cuales dicha falta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes Anuales de 2012, es la **primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina**, para que en lo sucesivo tomen las medidas necesarias para que en las notas de salida de almacén de su Comité Ejecutivo Estatal se precise el destino de los bienes, es decir, el domicilio del Comité Delegacional en el que se resguardarán dichos bienes.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

En el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en los artículos 268, fracción VI, incisos e) y f) del Código y 149 fracción V del Reglamento.

V. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES, ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/866/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PVEM lo siguiente:

DIZ

11.3 IMPUESTOS POR PAGAR

- La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, refleja "Impuestos por Pagar" por un importe de \$9,689,970.49 (nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta pesos 49/100 MN), del cual \$7,776,250.65 (siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 65/100 MN), corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2012, que se integran como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
Retenciones ISR Honorarios.	\$ 3,449,757.00	\$ 830,856.67	\$ 4,280,613.67
Retenciones IVA Arrendamiento.	502,381.74	101,536.84	603,918.58
Retenciones IVA Honorarios.	3,332,307.49	886,177.93	4,218,485.42
Retenciones ISR Arrendamiento.	491,804.42	95,148.40	586,952.82
TOTAL	\$ 7,776,250.65	\$ 1,913,719.84	\$ 9,689,970.49

Al respecto, el partido político presentó anexo a su respuesta al oficio de errores u omisiones identificado con el número IEDF/UTEF/680/2013 de fecha 3 de julio de 2013, las declaraciones fiscales de pago por un importe total de \$1,877,855.00 (un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), mismas que corresponden a retenciones de impuestos del año de 2006; asimismo, manifestó que el entero de impuestos se realizará a la brevedad posible; sin embargo, no presentó evidencia documental que acredite el pago de impuestos del ejercicio 2012 por la cantidad de \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN).

En virtud de lo anterior, el Instituto Político no presentó las declaraciones fiscales de pagos aún y cuando dicha información fue requerida mediante el oficio IEDF/UTEF/343/201 del 12 de abril de 2013.

Por lo que se solicita al partido político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258 último párrafo y 259, fracción II del Código, así como el artículo 168 fracciones III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de

DIR

Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 258. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

I. Los relacionados

Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos."

"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado.**
- II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;"**

"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

- I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;...**
- III. Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"**

Con fecha 2 de octubre de 2013, el Secretario de Finanzas del PVEM presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Por lo que hace a la irregularidad del entero de impuestos correspondiente al ejercicio fiscalizado, me permito comentarle que debido a que este instituto político, se encuentra pagando los impuestos de ejercicios anteriores, no estamos en posibilidades de cubrirlos, no obstante, le solicitamos se valore que ya se está haciendo lo posible para poner al corriente el pago de impuestos a nuestro partido político."

De los comentarios a la respuesta se determinó que el partido político está haciendo lo posible para ponerse al corriente, pagando impuestos de ejercicios anteriores; sin embargo, no aclaran la observación de no haber realizado el entero de impuestos correspondientes al ejercicio 2012, por la cantidad de \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN), por lo que la irregularidad subsiste en los mismos términos en que fue notificada.

0112

En ese contexto, el PVEM desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, entre otros artículos, en el numeral 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Asimismo, infringió el artículo 258, último párrafo, del Código, el cual establece que el régimen fiscal a que se encuentran sujetas las asociaciones políticas, no es óbice para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en la especie la relativa al entero de las retenciones realizadas.

Finalmente, incumplió el artículo 259 fracción II, del Código y 168, fracción III, del Reglamento, que establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, entre otras, a retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y al valor agregado, derivado del pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En este orden de ideas, el PVEM transgredió los supuestos jurídicos invocados, toda vez que no acreditó el entero de los impuestos retenidos identificados por operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil doce, por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, como se muestra a continuación:

NO.	RETENCIONES DE IMPUESTOS	CANTIDAD
1	ISR Honorarios.	\$ 830,856.67
2	IVA Arrendamiento.	101,536.84
3	IVA Honorarios.	886,177.93
4	ISR Arrendamiento.	95,148.40
TOTAL		\$ 1,913,719.84

Así las cosas, derivado del análisis de las hipótesis normativas, y de la actualización de su inobservancia, además del contenido de los propios registros contables, de los recibos expedidos en dos mil doce y de la constatación de las retenciones, mismas que generan la obligación de su entero, la conducta del PVEM se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el PVEM, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia y rendición de cuentas al no haber acreditado con la documentación correspondiente el entero de los impuestos retenidos del Valor Agregado y Sobre la Renta.

D12

Al respecto, cabe enfatizar que el objeto de la norma electoral es lograr la legalidad en el uso de los recursos de los partidos políticos, al establecer la obligación de cumplir con sus deberes con entidades diversas a la electoral, en consonancia con las disposiciones fiscales, ya que al acreditar ante esta autoridad electoral el entero de los impuestos, se generaría certeza respecto de la debida administración y destino de los recursos, al permitir que la autoridad conozca el cumplimiento de obligaciones para las que fueron asignados.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**¹

En este contexto al acreditarse que el PVEM desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 258, último párrafo, 259, fracción II del Código y 168, fracción III del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Esta irregularidad no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual correspondiente al ejercicio 2012, en los términos y plazos establecidos, toda vez que el importe de \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN), fue contabilizado y reportado como adeudo por concepto de retenciones de impuestos, por lo que no afectó la transparencia; sin embargo, dicha conducta afectó el principio de legalidad a que debe sujetarse el PVEM, toda vez que no sólo la legislación fiscal, sino también la propia normatividad electoral lo obliga a conducirse por los causes legales en materia de retención y entero de impuestos.

Por lo anterior, y en virtud de que el Instituto Político no ha efectuado el entero de los impuestos retenidos en el ejercicio 2012, este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, por ello se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento.

¹ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

D12

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta autoridad fiscalizadora la conducta reiterada en la que ha incurrido el PVEM, ya que como ha quedado acreditado en los dictámenes correspondientes a la fiscalización de los informes anuales de los ejercicios de 2006 a 2011, a dicho instituto político se le ha sancionado por esta misma conducta consistente en no enterar los impuestos retenidos.

VI. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

Respecto de la Generación de Liderazgos Femeninos y Juveniles, en el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en los artículos 268, fracción VI, incisos e) y f) del Código y 149 fracción V del Reglamento.

VI.I DE LAS ACREDITACIONES

VI.II CONCLUSIONES.

En el curso de la fiscalización, el PVEM aclaró diversos errores u omisiones detectados. No obstante y como ya quedó acreditado subsistió una irregularidad sancionable, misma que se detalla a continuación:

1. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, se detectaron Impuestos por Pagar por \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN) correspondientes a retenciones del ejercicio de 2012, por las cuales el Instituto Político no presentó evidencia documental que acredite el pago de impuestos a las autoridades fiscales correspondientes, mismos que se integran como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIO 2012
Retenciones ISR Honorarios.	\$ 830,856.67
Retenciones IVA Arrendamiento.	101,536.84
Retenciones IVA Honorarios.	886,177.93
Retenciones ISR Arrendamiento.	95,148.40
TOTAL	\$ 1,913,719.84

Por lo que el partido político infringió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258 último párrafo y 259, fracción II del Código, así como el artículo 168 fracción III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado***

DIR

democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 258. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

I. Los relacionados

Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos."

"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;"

"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

III. Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código que señala:

"Artículo 377. Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir las disposiciones de este Código;"

DIR

9.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS



D112



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/639/2013		
<p>1 De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Publicaciones, Periódicos y Revistas" se detectó que el Partido Político, registró incorrectamente el importe de \$49,555.20 (cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 MN), por las ediciones de publicaciones mensuales y trimestrales, correspondiendo hacer el registro contable en la cuenta de "Tareas Editoriales" y reportarla de acuerdo a los conceptos de Actividades Específicas; adicionalmente, no informó por escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, de la recepción del tiraje de las publicaciones, (ver anexo 1).</p> <p>Por lo que se solicita aclare dicha circunstancia ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VI y VII del Código y 86, 87 y 88 del Reglamento que a la letra señalan:</p>	<p>De su observación de la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Publicaciones, Periódicos y Revistas" referente al registro incorrecto por un importe de \$49,555.20 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.) por la edición de publicaciones mensuales y trimestrales, se procede a la reclasificación correcta y se anexa póliza de Diario No.41 de la corrección correspondiente, así como Auxiliar de Gastos, Balanza de comprobación del mes de Diciembre del 2012, Balanza de Comprobación Acumulada del Ejercicio 2012, Informe Anual del 2012 modificado, Estado de Resultados modificado, Integración del Saldo Final 2012 modificado y Consolidado de Gastos del 2012 modificado.</p> <p>Ahora bien, por lo que hace al apartado correspondiente de la omisión de informar la Unidad Técnica Especializada en Fiscalización la recepción de los tirajes por parte de mi Instituto Político, me permito señalar que si bien es cierto incurrió en una omisión, también lo es que exhibió al equipo de fiscalizadores responsables del proceso de revisión al Informe Anual del Ejercicio 2012, toda la documentación necesaria para que esta</p>	<p>El Partido Político en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, proporcionó la póliza de diario número 41 del mes de diciembre de 2012, en las que se refleja el registro por reclasificación del importe de \$49,555.20 (cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 MN); los auxiliares y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, con lo que subsanó el importe observado;</p> <p>Por lo que se refiere a la situación de no informar a esta Unidad de Fiscalización de la recepción del tiraje de las publicaciones, es importante señalar que tal y como lo refiere el partido político durante la fiscalización fue verificado su registro contable, así como la documentación comprobatoria, testigos, kardex, notas de entrada y salida de almacén; además, de que dichas operaciones fueron confirmadas por los proveedores y se corroboró que los cheques con los cuales se pagaron contaban con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y depositados en las cuentas bancarias de los mismos, por lo que dicha omisión debe calificarse como formal, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina por</p>

D112

autoridad electoral tuviera certeza respecto del origen, destino, monto y aplicación de los recursos erogados en las publicaciones, ya que verificó el registro contable realizado la presentación de las notas de entra y salida del almacén se encuentran debidamente requisitadas y se presentaron las doce Revistas originales una por cada mes y cuatro trimestrales todas ellas del ejercicio 2012.

En este sentido se le solicita se aplique el beneficio establecido en el artículo 149 fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recurso de los Partidos Políticos, es decir, conminándose dicho error u omisión.

única vez al partido político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para informar a esta autoridad con la debida anticipación de la recepción de estos productos.

2 El Partido Político registró contablemente gastos en la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Propaganda", por un total de \$3,916,648.24 (tres millones novecientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 24/100 MN), por concepto de paquetes escolares y playeras. Del análisis al soporte documental consistente en kardex mediante los cuales controló dichos bienes; las Actas Circunstanciadas derivadas de la verificaciones de la recepción de bienes realizadas por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; así como, las facturas que amparan dichos gastos se detectaron las diferencias que se relacionan a continuación (ver anexo 2):

Del registro de los gastos en la cuenta "Material y Suministros", subcuenta "Propaganda", por un total de \$3,916,648.24 (Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 24/100 M.N.), por concepto de playeras y paquetes escolares de la diferencia existente entre las actas de Verificación de Recepción, Kardex y Facturas, se comenta que la diferencia existente en **paquetes escolares por un total de 99000 piezas** y un total de **3000 playeras**, se debe a que faltaron (situación que se hizo del conocimiento al C.P. Heriberto Delgado) cuatro actas circunstanciadas de verificación en el desglose del anexo 2 las cuales se detallan en el siguiente cuadro así como también se anexan copia de las actas y copia de los kardex para su revisión.

En su respuesta a la notificación de errores u omisiones el Instituto Político presentó cuatro fotocopias de las actas de verificación de fechas 9, 20 y 25 de junio de 2012 que amparan 89,000 paquetes escolares; así como el acta de verificación del 18 de enero de 2013, (propaganda recibida el 18 de diciembre de 2012, que debido al periodo vacacional no fue verificada por personal de la UTEF) por concepto de 10,000 paquetes escolares y las 3,000 playeras; asimismo, presentó, copias de las facturas, del kardex, de entradas y salidas correspondientes, por lo cual aclaró la diferencia de 102,000 unidades por el importe de \$1,326,690.00 (un millón trescientos veintiséis mil seiscientos noventa pesos 00/100 MN); al respecto, derivado del análisis a la documentación exhibida consistente en: actas de verificación, kardex, notas de entrada y salida de almacén, registros auxiliares y balanza de comprobación se determinó que al 31 de diciembre de 2012 su almacén se encontraba vacío; sin embargo, con el acta de verificación

CONCEPTO	KARDEX		ACTA CIRCUNSTANCIADA	DIFERENCIA	
	UNIDADES	IMPORTE	UNIDADES	UNIDADES	COSTO ESTIMADO
PAQUETES ESCOLARES	216,950	\$3,221,273.60	117,950	99,000	\$1,287,200.00
PLAYERAS	30,230	\$695,374.64	27,230	3,000	\$58,490.00
TOTAL	247,180	\$3,916,648.24	145,180	102,000	\$1,326,690.00

FECHA	CONTADOS EN ACTA	UTILIZADOS EN ORDINARIO	PRECIO	TOTAL	KARDEX	Ocupados para Campaña
09-Junio-12	80,000	30,000	12.80	\$384,000.00	1 2012	50,000
20-Junio-12	40,000	40,000	12.80	\$512,000.00	1 2012	0
25-Junio-12	19,000	19,000	12.80	\$243,200.00	1 2012	0
18-Enero-13	10,000	10,000	12.80	\$128,000.00	1 2013	

Por lo que se solicita aclarar dicha circunstancia ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I, y VII del Código y 58 y 80 del Reglamento que establecen lo siguiente:

TOTAL PAQUETE ESCOLAR	89,000		TOTAL DE DIFERENCIA	\$1,267,200.00	
18-Enero-13	3,000 playeras	3,000	19.83	\$59,490.00	2 2013
TOTAL PLAYERAS	3,000 Playeras	3,000	TOTAL EN DIFERENCIA	\$59,490.00	2 2013

del 18 de enero de 2013 se acreditó que con esa fecha existían cuando menos 10,000 paquetes escolares y 3000 playeras, lo que ya no genera certeza a esta autoridad respecto del total de paquetes escolares y playeras recibidas y distribuidas por el partido político en el año 2012.

Por lo anterior, el partido político subsanó parcialmente este error u omisión.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/680/2013

1 Como resultado de la revisión a las cuentas de gastos, "Gastos de Actividades Específicas", subcuentas "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeninos" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles" se detectaron pólizas por el importe de \$1,866,672.00 (un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 MN) y \$1,244,448.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN) respectivamente, ver **integración en anexo 1**, cuyos testigos sustentan gastos por concepto de estudios relacionados con los temas "*Madres Solteras*" y "*Situación Actual de los Jóvenes Dificultades para su Desarrollo Profesional y Laboral*", cuyos objetivos y conclusiones no se vinculan con las actividades relativas a:

- Capacitar a mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;
- Promover la formación y participación

Al respecto, con la finalidad de que sea solventada la presente irregularidad en los términos que fue notificada, me permito manifestarle que los estudios se realizaron con la finalidad de tener un parámetro de la problemática que hay en la Ciudad de México, y en consecuencia, este instituto político con base en sus estatutos y programas de acción este en posibilidades de organizar actividades, que fomenten realmente los liderazgos femeniles y juveniles, toda vez que sería absurdo que el fomento consistiera en repartir recibos de reconocimiento por actividades políticas o cursos de actividades que no cumplan con la finalidad que el legislador creo dicha obligación.

Dicho lo anterior, es importante destacar que como bien lo invocan, los dos estudios realizados se encuadran en el tipo descrito en el inciso c), frade los Recursos de los Partidos Políticos, que señala: **INVESTIGACIONES ORIENTADAS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANALISIS, ENCUESTAS Y DIAGNOSTICOS RELATIVOS A LOS PROBLEMAS EN EL DISTRITO FEDERAL**

Los comentarios realizados por el partido político en su comunicado de respuesta, señalan que:

- Se realizaron con finalidad de tener un parámetro de la problemática que hay en la Ciudad de México.
- Con base en sus estatutos y programas de acción se encuentre en posibilidades de organizar actividades, que fomenten realmente los liderazgos femeniles y juveniles.
- Los estudios realizados versan sobre la problemática que enfrentan las madres solteras en la Ciudad de México y, por otro lado, las dificultades que la juventud tiene al buscar empleo
- Asimismo, señala: debemos conocer primeramente cuales son las dificultades en el desarrollo profesional y sobre todo los problemas a que se enfrentan desde encontrar empleo, hasta la falta de experiencia.

política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;

- Investigaciones orientadas a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles.

Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII y XI del Código; así como en los artículos 86 y 89 del Reglamento que a la letra señalan:

QUE AFECTAN LA FORMACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENILES Y JUVENILES, toda vez que los estudios realizados versan sobre la problemática que enfrentan las madres solteras en la Ciudad de México y, por otro lado, las dificultades que la juventud tiene al buscar empleo. No obstante, si la Unidad de Fiscalización determinó que no se encuadraban al apartado referido de las investigaciones, no señaló las circunstancias particulares por las cuales a su criterio subjetivo, no cumplen con los objetivos a los que va encaminado la norma.

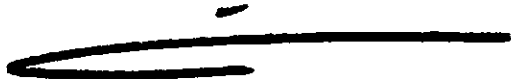
En este sentido, esa autoridad electoral debe valorar en su conjunto los estudios realizados no solamente de forma aislada cada uno de sus apartados, toda vez reiteramos que los estudios tienen como objetivo determinar la problemática a la que se enfrentan las madres solteras de esta Ciudad Capital, como desempleo, discriminación, falta de apoyo de las autoridades locales, lo cual repercute en el fomento de los liderazgos femeniles, con dicho estudio nuestro partido político se encuentra en el presente ejercicio realizando un programa de diversas actividades para fomentar el liderazgo femenino como siempre nos ha caracterizado, para solucionar este problema de nuestra ciudad.

Por lo que hace al estudio relativo a la "Situación Actual de los Jóvenes, Dificultades para su Desarrollo Profesional y Laboral", para que los jóvenes puedan contar con el apoyo de nuestro partido político, debemos conocer primeramente cuales son las dificultades en el desarrollo profesional y sobre todo los problemas a que se enfrentan desde encontrar empleo, hasta la falta de experiencia con la que requieren los empleos, los límites de edad y demás problemas que repercuten en la esfera social que esta tan

Del análisis a los comentarios anteriores se considera que los estudios relacionados con los temas "*Madres Solteras*" y "*Situación Actual de los Jóvenes Dificultades para su Desarrollo Profesional y Laboral*", dieron una visión de los problemas que afectan a las mujeres y jóvenes en la Ciudad de México, de tal manera que el Instituto Político cuenta con parámetros de esta problemática.

No obstante lo manifestado por el partido político esta autoridad determinó que dichas investigaciones corresponden a la fracción III del artículo 86 del Reglamento y no al inciso c), fracción II de referido precepto, ello es así en razón de que estos estudios van encaminados a detectar diversos problemas a los que se enfrentan las madres solteras y los jóvenes en el Distrito Federal para su desarrollo y no con acciones afirmativas que contribuyan a capacitar o promover al mayor número de mujeres y jóvenes al interior de este partido político y a la formación de liderazgos femeniles y juveniles que posibiliten el acceso a sus órganos directivos o a cargos de elección popular.

Por lo anterior, se considera que el partido político **no solventó** el error u omisión.



	<p>marcada en esta Ciudad de México.</p> <p>Como puede advertir esa Unidad, los dos estudios encuadran perfectamente en lo establecido en el dispositivo normativo invocado, ya que son estudios sobre problemas relativos a esta Ciudad y que afectan en el fomento de los liderazgos.</p> <p>De igual forma se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, que en su tercer párrafo, que señala que las actividades deberán ser las relativas a las establecidas en el artículo 86 fracción II del Reglamento citado.</p> <p>Por todo lo anterior, y en virtud de que conoce la autoridad fiscalizadora el origen, destino, monto y aplicación del recurso debe tenerse por solventado el presente error u omisión, ya que los estudios realizados son sobre problemas que existen en el Distrito Federal y que afectan el fomento de los liderazgos, lo cual está permitido por el artículo 86 fracción II del Reglamento.</p>	
<p>2 Del análisis a la cuenta de gastos, "Servicios Personales" subcuenta "Honorarios" por el importe de \$8,118,750.42 (ocho millones ciento dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 42/100 MN) y de la revisión selectiva a los contratos se detectó que no establecen claramente el tipo de servicio prestado ya que éstos señalan que el objeto fue por "Asesoría", por lo que debió presentar elementos de convicción que acrediten en qué consistió la misma. Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 81 último párrafo del Reglamento, que a la letra</p>	<p>Respecto a su observación marcada con el numeral 2 del análisis a la cuenta de gastos, "Servicios Personales" subcuenta "Honorarios" por un importe de \$8,118,750.42 (Ocho Millones Ciento Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 42/100 M.N.) referente a la revisión de los contratos donde no establece el tipo de servicio prestado solo hace referencia al objeto de "Asesoría" se anexa copia de adendums para su revisión.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el partido político consistente en 68 adendums a los contratos de prestación de servicios, se determinó lo siguiente:</p> <p>Los adendums reflejan en la clausula PRIMERA 1 inciso C "Que requiere contratar los servicios profesionales por honorarios para desarrollar sus actividades al servicio del Comité del Distrito Federal a fin de que efectúen los servicios administrativos".</p> <p>Por lo anterior, los servicios personales pagados al personal por el importe de \$8,118,750.42 (ocho millones ciento dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 42/100 MN), se encuentran</p>



<p>señalan:</p>		<p>respaldados con los adendums de fecha 2 de enero de 2012, firmados por el representante legal y el prestador de servicios, donde se establece claramente las funciones que realiza el personal contratado bajo este régimen, por lo que se determinó que solventó el error u omisión.</p>
<p>3 De la revisión a la cuenta "Cuentas por Cobrar" subcuenta "Deudores Diversos" sub-subcuenta "Comité Ejecutivo Nacional", se determinó que el Comité Ejecutivo del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México prestó a su Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 MN), para lo cual el 14 de noviembre de 2012 suscribió un contrato de mutuo simple, en cuya cláusula SEGUNDA se establece: "Ambas partes acuerdan que la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 MN), será devuelta cuando el mutuario tenga la solvencia económica, para pagarlo al mutuante de conformidad con el artículo 2391 del Código Civil del Distrito Federal", sin que se señale una fecha específica.</p> <p>Por lo que se solicita al partido aclare esta situación, de lo contrario es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, así como 93 y 94 del Reglamento, que a la letra señalan:</p>	<p>De la observación marcada con el numeral 3 de la revisión a la cuenta "Cuentas por Cobrar" subcuenta "Deudores Diversos" sub-subcuenta "Comité Ejecutivo Nacional", se determinó que el préstamo otorgado por este Comité Ejecutivo del Distrito Federal al CEN por la cantidad de \$30,000,000 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.) suscribió un contrato de mutuo simple, donde la</p> <p>clausula SEGUNDA establece: Ambas partes acuerdan que la cantidad de \$30,000,000 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.), será devuelta cuando el mutuario tenga la solvencia económica, para pagarlo al mutuante de conformidad con el art. 2391 del Código Civil del Distrito Federal, se informa a esta Unidad Técnica Especializada en Fiscalización que respecto a esta clausula se realizo un adendum al contrato de fecha 14 de Noviembre del 2012, mismo que por omisión no se entrego a los Fiscalizadores en tiempo oportuno se anexa copia del documento para su revisión.</p> <p>Adendum</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Partido Político consistente en un adendum al contrato de mutuo simple, firmado por los responsables financieros de los Comités Ejecutivo del Distrito Federal y del Nacional, de fecha 2 de enero de 2013, en el punto único del mismo, se establece la modificación a la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo simple sin intereses, que a la letra dice:</p> <p>"SEGUNDA.-Ambas partes acuerdan que la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 MN), será devuelta por parte del mutuario en un plazo no mayor de un año, que abarca del 14 de noviembre de 2012 al 13 de noviembre de 2013, aplicando lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos".</p> <p>Por lo que esta autoridad considera que solventó el error.</p>
<p>4 De la revisión a la cuenta "Estimación Ctas Incobrables" con un saldo de \$43,576.13</p>	<p>De su observación marcada con el numeral 4 de la revisión a la cuenta "Estimación Cuentas</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el partido político consistente en:</p>

D112 

(cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 13/100 MN), se determinó que éste tiene una antigüedad mayor a un año, sin que el partido político presentara escrito alguno que justificara de alguna excepción legal o imposibilidad material para su recuperación o comprobación, por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 94 del Reglamento, que a la letra señalan:

Incobrables" con un saldo \$43,576.13 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 13/100 M.N.) en la que este saldo tiene una antigüedad mayor a un año, ni se ha presentado escrito que justifique alguna acción legal para su recuperación, por lo que se refiere a dicho saldo se comenta que debido a que es un saldo generado antes del ejercicio 2001 y el partido se encuentra imposibilitado para su recuperación debido a los cambios administrativos y financieros que han surgido. Debido a esta situación se convocó a una asamblea de Consejo para tratar asuntos relacionados con la cancelación del saldo. Se anexa acta firmada por el Consejo para su verificación.

Póliza de diario número 55 de fecha 30 de abril de 2013 por concepto de cancelación de saldo de la cuenta "Estimación cuentas incobrables", por el importe de \$43,576.13 (cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 13/100 MN).

También proporcionó el auxiliar de mayor del 01 de enero al 30 de junio de 2013, en el cual se refleja dicha cancelación.

Adicionalmente, aportó el acuerdo CEDF-1/2013 firmado el fecha 29 de abril de 2013 y que señala "En la Ciudad de México; Distrito Federal siendo las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil once y de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comité Ejecutivo del Distrito Federal al tenor de los siguientes: en , en el cual señala entre otros el considerando H) que toda vez que la Secretaría de Finanzas ha agotado todos los medios jurídicos y materiales posibles para comprobar dicho importe, se acuerda determinar la procedencia para cancelar de la balanza el saldo por \$43,576.13 (cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 13/100 MN) que fueron erogados para dar cumplimiento a los fines y objetivos que persigue este partido político, lo cual fue aprobado por los integrantes del Comité Ejecutivo del partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal.

Del análisis a la documentación presentada por el partido político, se determinó que las fechas del acuerdo numero 1/2013 fue formado el 29 de abril de 2013; sin embargo, en el cuerpo del acuerdo se estable que los integrantes del Comité Ejecutivo se reunieron el 29 de enero del 2011, por lo que solicitó al partido político aclare esta situación, por lo que **no solventó** este error

Dr. 

5 La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, refleja "Impuestos por Pagar" por un importe de \$9,689,970.49 (nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta pesos 49/100 MN), del cual \$7,776,250.65 (siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 65/100 MN), corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2012, que se integran como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
Retenciones ISR Honorarios.	\$3,449,757.00	\$ 830,856.67	\$4,280,613.67
Retenciones IVA Arrendamiento.	502,381.74	101,536.84	603,918.58
Retenciones IVA Honorarios.	3,332,307.49	886,177.93	4,218,485.42
Retenciones ISR Arrendamiento.	491,804.42	95,148.40	586,952.82
TOTAL	\$7,776,250.65	\$1,913,719.84	\$9,689,970.49

En virtud de lo anterior, el Instituto Político no presentó las declaraciones fiscales de pagos aún y cuando dicha información fue requerida mediante el oficio IEDF/UTEF/343/201 del 12 de abril de 2013.

Por lo que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 259, fracción I y II del Código, así como el artículo 168 fracciones I y III del

Referente a su observación marcada con el numeral 5 donde la Balanza de Comprobación presenta "Impuestos por Pagar" por un importe de \$9,689,970.49 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta Pesos 49/100 M.N.) del cual \$7,776,250.65 (Siete Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 65/100 M.N.) corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y \$1,913,719.84 (Un Millón Novecientos Trece Mil Setecientos Diecinueve Pesos 84/100 M.N.) a retenciones del ejercicio 2012, se hace de su conocimiento a esta Unidad Técnica Especializada en Fiscalización que ya fue liquidada la cantidad \$1,877,855.00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N) haciendo hincapié en que el entero de los impuestos se realizara a la brevedad posible. Se anexa copia de comprobantes de pago para su cotejo.

u omisión.

El Instituto Político, proporcionó pólizas de diario, recibos bancarios de pagos de contribuyentes y acuses de recibido de las declaraciones de los impuestos federales, del análisis a los mismos se determinó lo siguiente:

Las pólizas de diario número 1, 2 y 3 del día 9 de julio de 2013 corresponden al pago de impuestos de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2006 por los importes de \$455,652.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN), \$834,575.00 (ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) y \$587,628.00 (quinientos ochenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 MN) respectivamente, resultando un importe total de \$1,877,855.00 (un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), mismo que se encuentran sustentados documentalmente con los acuses de recibo.

Al respecto, el partido político presentó las declaraciones fiscales de pago por \$1,877,855.00 (un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), mismas que corresponden al ejercicio de 2006; no obstante señala que el entero de impuestos se realizará a la brevedad posible; Sin embargo, no presentó la documentación correspondiente al pago de impuestos del ejercicio 2012, por \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN), subsistiendo el error como le fue notificado.

**9.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL
DEL 2012**

D112



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE 2012

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/790/2013		
<p>2. De análisis a la documentación exhibida en respuesta al oficio de errores u omisiones, consistente en: actas de verificación, kardex, notas de entrada y salida de almacén, registros auxiliares y balanza de comprobación, se determinó que al 31 de diciembre de 2012 el almacén de oficinas centrales, así como de los comités delegacionales se encontraban vacíos; sin embargo, con el acta de verificación del 18 de enero de 2013 se acreditó que con esa fecha existían cuando menos 10,000 paquetes escolares y 3000 playeras en oficinas centrales.</p> <p>Asimismo, y de conformidad con las notas de salida de almacén de oficinas centrales así como de los comités delegacionales, se desprende que el partido político remitió parte de la totalidad de la propaganda utilitaria adquirida en el ejercicio 2012 a sus comités delegaciones en Benito Juárez, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Milpa Alta; sin embargo, del análisis a los registros contables del partido, así como de los pagos de arrendamiento se desprende que no</p>	<p>De su observación marcada con el numeral 1 en donde se determinó que no existía propaganda utilitaria al 31 de Diciembre del 2012 en los almacenes del Partido, se comenta a esa Unidad que debido a un error de logística de nuestra parte, se registró contablemente que dicha propaganda ya había sido distribuida primigeniamente a los comités delegacionales al cierre del ejercicio fiscalizado, ello en razón de que se solicitó su verificación en el mes de diciembre, sin embargo, debido a la suspensión de cómputos y plazos por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal, no se presentó personal de la UTEF para verificar su recepción; en este sentido, se tomó la decisión de no distribuirse en el mes de diciembre, por lo que este partido político en apego al principio de legalidad consagrado en el artículo 3° del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y con la finalidad de que no nos generara otro error u omisión por no verificar su existencia, suspendió su distribución.</p> <p>Dicho lo anterior, le permite tener a esa autoridad electoral certeza acerca del origen,</p>	<p>El Partido Político en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, manifiesta que debido a un error de logística primigeniamente registró contablemente la distribución de la propaganda a los comités delegacionales al cierre del ejercicio fiscalizado.</p> <p>Al respecto, presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de diario 42 del 31 de diciembre de 2012, por el importe de \$217,488.40 (doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 40/100 MN), mediante la cual realizó la reclasificación de las pólizas diario 10 y 12, del 31 de diciembre del 2012, cancelando el gasto por la propaganda utilitaria. • La póliza de diario 29 de fecha 29 de enero de 2013, mediante la cual registró el gasto correspondiente. • Asimismo, presentó el Informe Anual y la balanza de comprobación acumulada al mes de diciembre todos del 2012, con las

D12 


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>cuenta con oficinas en dichas delegaciones.</p> <p>Lo anterior no genera certeza a esta autoridad respecto del origen y destino de la totalidad de la propaganda utilitaria que el partido político reportó en su informe anual.</p> <p>Por lo que se solicita aclare dicha circunstancias ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VII; 266, fracción I, inciso b) del Código; 80 y 99 del Reglamento, que a la letra señalan:</p>	<p>destino y aplicación del recurso, toda vez que es la misma propaganda utilitaria la que no se verificó en diciembre que la que se encontraba en el mes de enero del presente año.</p> <p>Para solventar el presente error u omisión e anexa copia de póliza contable, Balanza de Comprobación del mes de Diciembre y Acumulada del 2012, Auxiliar de la Cuenta Gastos por Amortizar del mes de Diciembre y Acumulado del 2012, Auxiliar de la Cuenta Gastos por Amortizar del mes de Enero del 2013 copia de kardex corregido y Copias de Nota de Entrada al Almacén corregida para su revisión; asimismo, se solicita que se surtan efecto las notas de salida de almacén exhibidas y que guarden relación con la circunstancia que en este acto se desahoga.</p> <p>Asimismo, respecto a la no existencia de los registros contables del pago del arrendamiento de los Comités Delegacionales en Benito Juárez, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Milpa Alta, me permito señalarle que por un política de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos que son otorgados vía financiamiento público, se determinó compartir las sedes de los Comités, por tanto, no existen registros contables respecto de dichos pagos de arrendamiento de inmuebles en todas las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, no obstante, no quiere decir que no estén operando dichos órganos, ya que algunos de ellos, se encuentran trabajando en conjunto con otros, como se describen a continuación:</p> <p>Benito Juárez y Miguel Hidalgo se encuentra</p>	<p>modificaciones correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Así también, Auxiliares de la cuenta "Gastos por Amortizar" del mes de diciembre y acumulado del 2012 y de enero de 2013, de las subcuentas "Grupo Enertexx, SA de CV" y "Distribuidora Cacroenlace, SA de CV"; adicionalmente de la cuenta de "Gastos de Propaganda", subcuenta "Secretaria de Acción Comunitaria". • Copias de las notas de entrada al almacén por los 10,000 paquetes escolares y las 3,000 playeras ambas de fecha 18 de diciembre del 2012 al Comité Ejecutivo; sin embargo, no presentó las notas de entrada a los Comités Delegacionales. <p>Por otro lado, los kardex de almacén por los paquetes escolares y las playeras, que presentó reflejan la salida del 18 de diciembre de 2012.</p> <p>Por lo tanto, del análisis a la documentación presentada por el Instituto Político, así como la anteriormente verificada por ésta autoridad fiscalizadora, se desprende que no obstante que se realizó la reclasificación contable del gasto al ejercicio 2013, el kardex, las notas de entrada y salida de almacén por los paquetes escolares y las playeras describen que dicha propaganda fue distribuida a los Comités Delegaciones en el mes de diciembre de 2012, ya que dichos documentos se encuentran con el nombre y la firma de quien autorizó, entregó y recibió la propaganda; así también, se cuenta con las notas de entrada y salida de almacén de los Comités Delegacionales donde se acredita que dichos bienes ingresaron y salieron para su</p>

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>trabajando en las oficinas centrales del Comité del Distrito Federal del Partido con domicilio en Lafayette No. 88 Col. Anzures C.P. 11590 Del. Miguel Hidalgo.</p> <p>Magdalena Contreras se encuentra trabajando con Álvaro Obregón con domicilio en Calzada de las Águilas No. 1349 Col. Puente Colorado C.P. 01730 Del. Álvaro Obregón.</p> <p>Milpa Alta se encuentra trabajando con Iztapalapa Av. Hidalgo No. 116 Barrio San Pedro C.P. 09000 Del. Iztapalapa.</p> <p>Por lo anterior, estando en tiempo y forma se solicita ante esa Unidad Técnica de Fiscalización Especializada, tenga por solventado el presente error u omisión desahogado en el presente oficio.</p>	<p>distribución al público en general en el mismo mes de diciembre, por lo que esta irregularidad no se circunscribe a un error contable, sino a la falta de transparencia sobre la totalidad de bienes recibidos y distribuidos en el año, ya que lo anterior evidencia una falta de control sobre la propaganda utilitaria, que no genera certeza de las operaciones realizadas y reportadas en su informe anual, así como de los momentos en que entran y salen de sus almacenes ya sea en oficinas centrales como en sus Comités Delegacionales,</p> <p>Por lo anterior subsiste este punto de la irregularidad.</p> <p>Respecto a que el partido político remitió parte de la totalidad de la propaganda utilitaria adquirida en el ejercicio 2012 a sus Comités Delegacionales en Benito Juárez, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Milpa Alta; y que no se cuenta con registros contables de pagos de arrendamiento de las oficinas respectivas, el partido político señala que se comparten las sedes de los Comités; sin embargo, no presentó evidencia documental que acredite su dicho, por lo que no solventó éste punto del error.</p> <p>Por lo anterior subsiste la irregularidad en los términos que le fue notificada.</p>

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/818/2013

3. Como resultado de la revisión a las cuentas de gastos, "Gastos de Actividades Especificas", subcuentas "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeninos" y	De la observación marcada con el numeral 1, en donde se menciona que los trabajos de investigación contratadas por este Partido Político y registradas como egresos en las	El Partido Político en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, comenta que por un error registró como egresos en las subcuentas "Gastos en la Generación de
---	--	--

Dih 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>"Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles" se detectaron pólizas por el importe de \$1,866,672.00 (un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 MN) y \$1,244,448.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN) respectivamente, ver integración en anexo 1, cuyos testigos sustentan gastos por concepto de estudios relacionados con los temas "<i>Madres Solteras</i>" y "<i>Situación Actual de los Jóvenes Dificultades para su Desarrollo Profesional y Laboral</i>", cuyos objetivos y conclusiones no se vinculan con las actividades relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos; • Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular; • Investigaciones orientadas a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles. <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclarar dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII y XI del Código; así como en los artículos 86 y 89 del Reglamento que a la letra señalan:</p>	<p>subcuentas "Gastos en la Generación de liderazgos Femeninos" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles", no se vinculan con las actividades señaladas en el artículo 86 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, al respecto me permito comentarle que por un error, fueron registradas erróneamente como actividades correspondientes a los apoyos de los liderazgos mencionados, sin embargo, corresponden a egresos realizados como actividades específicas; no omito señalar, que aquellos gastos que de igual manera fueron reportados como actividades específicas consistentes en diversos cursos, serán reclasificados en sus respectivos rubros.</p> <p>Para solventar la presente irregularidad, se anexa póliza de diario, auxiliares contables de las cuentas a reclasificar del mes de Diciembre, auxiliar contable acumulado, balanza de comprobación del mes de Diciembre y Balanza de Comprobación acumulada, en donde se ve la reclasificación contable de los egresos relacionados con el presente error u omisión.</p>	<p>liderazgos Femeninos" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles", gastos que corresponden a Actividades Específicas; asimismo, comenta que de igual manera los gastos reportados como actividades específicas consistentes en diversos cursos, fueron reclasificados al rubro de liderazgos, para lo cual presentó la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de diario 43 del 31 de diciembre de 2012, por el importe total de \$5,316,280.00 (cinco millones trescientos dieciséis mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), mediante la cual realizó la reclasificación de gastos. • Auxiliares contables de las cuentas que reclasificó del mes de Diciembre y acumuladas del 2012. • Balanzas de comprobación del mes de diciembre y acumulada del 2012. <p>Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, se observa que registró en las subcuentas "Gastos en la Generación de liderazgos Femeninos" el importe de \$1,317,760.00 (un millón trescientos diecisiete mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN) y en "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles" \$887,400.00 (ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), dichos gastos provienen de la reclasificación de la subcuenta "Gastos de educación y Capacitación Política", por concepto de la impartición de 12 cursos, con diferentes temas; derivado de la verificación de los temas expuestos en los cursos, así como de las listas de asistencia y los materiales utilizados, que fueron presentados por el Partido Político en las verificaciones que</p>

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>realizó la UTEF, se determinó que el contenido de los cursos corresponde a actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles; adicionalmente, se corroboró que los importes comprobados y registrados en las cuentas de liderazgos Juveniles y Femeniles, son mayores a las cantidades mínimas que el Instituto Político debía destinar para este fin durante el ejercicio de 2012, es decir \$1,079,735.53 (un millón setenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 53/100 MN) para liderazgos femeniles y \$719,823.68 (setecientos diecinueve mil ochocientos veintitrés pesos 68/100 MN) en el caso de juveniles.</p> <p>Por lo que solventó esta irregularidad.</p>
<p>4. De la revisión a la cuenta "Estimación Ctas Incobrables" con un saldo de \$43,576.13 (cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 13/100 MN), se determinó que éste tiene una antigüedad mayor a un año, sin que el partido político presentara escrito alguno que justificara de alguna excepción legal o imposibilidad material para su recuperación o comprobación, por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 94 del Reglamento, que a la letra señalan:</p>	<p>Por lo que hace a la irregularidad marcada con el numeral 2, relativa a la cuenta "Estimación Ctas. Incobrables", con un saldo de \$43,576.13 (cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 13/100 MN), el cual determinó esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, tenía antigüedad mayor a un año, me permito manifestar que el acuerdo tomado por el Consejo Político del Distrito Federal, se le asentó el año 2011, debiendo decir 2013, por lo que se anexa al presente oficio el acuerdo respectivo ya modificado.</p>	<p>El Partido Político presentó el Acuerdo CEDF-1/2013, firmado el 29 de abril del 2013, por los integrantes del Comité Ejecutivo del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual se somete para su aprobación del Comité referido dar de baja el importe de \$43,576.13 (cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 13/100 MN), que sus registros contables reporta como saldo con antigüedad mayor a un año en la cuenta Estimación cuentas incobrables, considerando que se agotaron todos los medios jurídicos y materiales posibles para su comprobación, lo cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del órgano mencionado.</p> <p>Cabe mencionar que el Partido Político el 17 de julio de 2013 dio respuesta al oficio de</p>

Dlr 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																								
		<p>notificación de errores IEDF/UTEF/680/213, adjuntando la póliza de diario número 55 de fecha 30 de abril de 2013 por concepto de cancelación de saldo de la cuenta "Estimación cuentas incobrables", por el importe de \$43,576.13 (cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 13/100 MN); asimismo, proporcionó el auxiliar de mayor del 1 de enero al 30 de junio de 2013, en el cual se refleja dicha cancelación.</p> <p>Por lo anterior el Partido Político solventó ésta irregularidad.</p>																								
<p>5. La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, refleja "Impuestos por Pagar" por un importe de \$9,689,970.49 (nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta pesos 49/100 MN), del cual \$7,776,250.65 (siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 65/100 MN), corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2012, que se integran como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="95 1125 697 1401"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>EJERCICIOS ANTERIORES</th> <th>EJERCICIO 2012</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retenciones ISR Honorarios.</td> <td>\$ 3,449,757.00</td> <td>\$ 830,856.67</td> <td>\$ 4,280,613.67</td> </tr> <tr> <td>Retenciones IVA Arrendamiento.</td> <td>502,381.74</td> <td>101,536.84</td> <td>603,918.58</td> </tr> <tr> <td>Retenciones IVA Honorarios.</td> <td>3,332,307.49</td> <td>888,177.93</td> <td>4,218,485.42</td> </tr> <tr> <td>Retenciones ISR Arrendamiento.</td> <td>491,804.42</td> <td>95,148.40</td> <td>586,952.82</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 7,776,250.65</td> <td>\$ 1,913,719.84</td> <td>\$ 9,689,970.49</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	Retenciones ISR Honorarios.	\$ 3,449,757.00	\$ 830,856.67	\$ 4,280,613.67	Retenciones IVA Arrendamiento.	502,381.74	101,536.84	603,918.58	Retenciones IVA Honorarios.	3,332,307.49	888,177.93	4,218,485.42	Retenciones ISR Arrendamiento.	491,804.42	95,148.40	586,952.82	TOTAL	\$ 7,776,250.65	\$ 1,913,719.84	\$ 9,689,970.49	<p>En relación al pago de impuestos, por el importe de \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN) correspondientes al ejercicio fiscalizado me permito manifestarle que se encuentra en análisis de nuestros órganos ejecutivos, el pago de dicha cantidad de forma inmediata.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, menciona que el pago de impuestos, por el importe de \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN) correspondientes al ejercicio 2012, se encuentra en análisis de sus órganos ejecutivos.</p> <p>Por lo que la irregularidad subsiste en los mismos términos en que fue notificada.</p>
CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012																							
Retenciones ISR Honorarios.	\$ 3,449,757.00	\$ 830,856.67	\$ 4,280,613.67																							
Retenciones IVA Arrendamiento.	502,381.74	101,536.84	603,918.58																							
Retenciones IVA Honorarios.	3,332,307.49	888,177.93	4,218,485.42																							
Retenciones ISR Arrendamiento.	491,804.42	95,148.40	586,952.82																							
TOTAL	\$ 7,776,250.65	\$ 1,913,719.84	\$ 9,689,970.49																							

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Al respecto, el partido político presentó anexo a su respuesta al oficio de errores u omisiones identificado con el número IEDF/UTEF/680/2013 de fecha 3 de julio de 2013, las declaraciones fiscales de pago por un importe total de \$1,877,855.00 (un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), mismas que corresponden a retenciones de impuestos del año de 2006; asimismo, manifestó que el entero de impuestos se realizará a la brevedad posible; sin embargo, no presentó evidencia documental que acredite el pago de impuestos del ejercicio 2012 por la cantidad de \$1,913,719.84 (un millón novecientos trece mil setecientos diecinueve pesos 84/100 MN).</p> <p>En virtud de lo anterior, el Instituto Político no presentó las declaraciones fiscales de pagos aún y cuando dicha información fue requerida mediante el oficio IEDF/UTEF/343/201 del 12 de abril de 2013.</p> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 259, fracción I y II del Código, así como el artículo 168 fracciones I y III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:</p>		

D12 

10. MOVIMIENTO CIUDADANO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

DIR



10.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con los artículos 268 del Código y 149 del Reglamento, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS Y CONSOLIDADO DE PRECANDIDATOS PERDEDORES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Cabe aclarar que en términos de los artículos 268, fracción I del Código y 133 del Reglamento, la revisión del Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores de los partidos políticos en el Distrito Federal, se llevó a cabo junto con la del Informe Anual del año 2012.

En las convocatorias emitidas por MC para sus procesos de Selección Interna de Precandidatos, se establecieron, entre otros aspectos, que los topes de gastos de precampaña, para las candidaturas a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales serían los determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo, que los procesos de selección interna deberían sujetarse a los procedimientos y reglas señaladas en el Código y demás disposiciones aplicables, y que los periodos serían los siguientes:

CANDIDATURA	PERIODO DE PRECAMPAÑA	
	INICIO	TÉRMINO
Jefe de Gobierno.	8 de febrero de 2012	16 de marzo de 2012
Diputados.	18 de febrero de 2012	16 de marzo de 2012
Jefes Delegacionales.	18 de febrero de 2012	16 de marzo de 2012

Con fecha 9 de abril de 2013, MC presentó a la Unidad de Fiscalización sus Informes Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2012 (Informe Anual), así como el Consolidado de Precandidatos Perdedores, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracciones I, inciso a), II, inciso b) del Código; 98, fracciones I y III, 99 y 120, fracción II del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó a MC mediante el oficio IEDF/UTEF/347/2013 del 12 de abril de

2013, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

- C. Hugo Ulises Valencia Gordillo
- C. Heriberto Delgado Arellano
- C. Mario Alberto Huerta Nicoli
- C. Antonio Morales Quintana
- C. Alejandro Malagón Ballesteros
- C. Norma Angélica Flores Sánchez
- C. Felipe de Jesús Rodríguez Franco

Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IEDF/UTEF/593/2013 de fecha 5 de junio de 2013, comunicó a MC que el C. Fernando Méndez Reyes se integraba al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de abril de 2013, en el domicilio de las oficinas de MC, sito en calle de General León número 2, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11850, formalizando con el CP Jorge Oscar Moncayo Reyes, en su carácter de Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del Partido, el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó a MC mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2012 y Consolidado de Precandidatos Perdedores, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el “Cuadro de Errores u Omisiones Notificados”, ver el apartado 10.2 de este capítulo, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/641/2013	24 de junio de 2013	2 de julio de 2013
IEDF/UTEF/681/2013	3 de julio de 2013	12 de julio de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por MC a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinó que los errores u omisiones fueron aclarados o subsanados.

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 3 de julio de 2013 la revisión del Informe Anual de 2012 y Consolidado de Precandidatos Perdedores, suscribiendo para el efecto con el CP Jorge Oscar Moncayo Reyes en su carácter de Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del Partido, el acta circunstanciada de conclusión.

DIR

Durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones a MC y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 12 de julio de 2013, presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Anual modificado.

Toda vez que como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones que MC realizó a los errores u omisiones notificados por la Unidad de Fiscalización, éstos fueron subsanados y/o aclarados y como consecuencia no existieron irregularidades subsistentes que notificar, razón por la cual no se llevó a cabo la sesión de confronta.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por MC en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de \$35,799,816.37 (treinta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 37/100 MN) y el de egresos de \$34,802,240.09 (treinta y cuatro millones ochocientos dos mil doscientos cuarenta pesos 09/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El Informe Anual, comprende la totalidad de los ingresos y gastos de dicho ejercicio; sin embargo, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Específicas y Consolidado de Precandidatos Perdedores; ya que los emanados de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y Consolidado de Precandidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos, toda vez que fueron fiscalizados en su momento, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 51% sobre el monto reportado en el Informe Anual Modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

MC presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, en los que se reflejan ingresos por \$314,915.80 (trescientos catorce mil novecientos quince pesos 80/100 MN) y egresos por \$314,750.54 (trescientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 54/100 MN), correspondientes a 145 precandidatos perdedores.

Cabe mencionar, que los importes contables de los rubros de ingresos y egresos,

derivados del Proceso de Selección Interna de las candidaturas perdedoras a cargos de elección popular a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, forman parte de las Actividades Ordinarias Permanentes del año 2012, por lo que la revisión de éstos se integran en los alcances establecidos en las secciones correspondientes de este apartado.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al personal técnico de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria de MC, mismas que se señalan en el capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen.

3. INGRESOS

MC reportó en su Informe Anual ingresos por \$35,799,816.37 (treinta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 37/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		\$ 174,457.95	0.49
Financiamiento Público en Dinero:		31,431,373.71	87.80
Para Actividades Ordinarias.	\$ 19,283,051.36		
Para Gastos de Campaña.	11,569,830.81		
Para Actividades Específicas.	578,491.54		
Transferencias del Nacional:		3,631,940.22	10.14
Actividades Ordinarias en Dinero.	2,814,957.73		
Gastos de Precampaña en Especie.	17,066.50		
Gastos de Campaña en Especie.	799,915.99		
Financiamiento Privado en Dinero:		60,067.90	0.17
Militantes, Gastos de Precampaña.	60,023.00		
Militantes, Gastos de Campaña.	44.90		
Financiamiento Privado en Especie:		501,976.59	1.40
Militantes, Gastos de precampaña.	25,272.00		
Militantes para Gastos de Campaña.	5,322.21		
Simpatizantes, Gastos de Precampaña.	310,726.13		
Simpatizantes, Gastos de Campaña.	144,731.32		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	15,924.93		
TOTAL		\$ 35,799,816.37	100

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

MC reportó un saldo inicial de \$174,457.95 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos

D/12

cincuenta y siete pesos 95/100 MN), que corresponde a los saldos finales reportados en la contabilidad al cierre del ejercicio 2011 y se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Caja.	\$ 308.30
Bancos.	174,149.65
TOTAL	\$ 174,457.95

Para efecto de la revisión, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto, MC reportó un importe de \$19,283,051.36 (diecinueve millones doscientos ochenta y tres mil cincuenta y un pesos 36/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA GASTOS DE CAMPAÑA

MC reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$11,569,830.81 (once millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 81/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.2.3 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

MC reportó un importe de \$578,491.54 (quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 54/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

3.3.1 EN DINERO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

MC reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$2,814,957.73 (dos millones ochocientos catorce mil novecientos cincuenta y siete pesos 73/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

DIR

3.3.2 EN ESPECIE PARA GASTOS DE PRECAMPAÑA

MC reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$17,066.50 (diecisiete mil sesenta y seis pesos 50/100 MN), que corresponden a transferencias a favor del precandidato ganador a Jefe de Gobierno, que forma parte de los Procesos de Selección Interna de Precandidatos Triunfadores, el cual no fue revisado toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.3.3 EN ESPECIE PARA GASTOS DE CAMPAÑA

MC reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$799,915.99 (setecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 99/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

3.4.1 MILITANTES PARA GASTOS DE PRECAMPAÑA

MC reportó por este concepto el importe de \$60,023.00 (sesenta mil veintitrés pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.4.2 MILITANTES PARA GASTOS DE CAMPAÑA

MC reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$44.90 (cuarenta y cuatro pesos 90/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

3.5.1 MILITANTES PARA GASTOS DE PRECAMPAÑA

MC contabilizó por este concepto un importe de \$25,272.00 (veinticinco mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 MN), que corresponden a las aportaciones de militantes a favor de los precandidatos ganadores a Jefe de Gobierno y Jefe Delegacional de Tlalpan, que forman parte del Informe Consolidado de Precandidatos Triunfadores, los cuales no fueron revisados toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

DIR

3.5.2 MILITANTES PARA GASTOS DE CAMPAÑA

MC reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$5,322.21 (cinco mil trescientos veintidós pesos 21/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.5.3 SIMPATIZANTES PARA GASTOS DE PRECAMPAÑA

MC reportó por este concepto el importe de \$310,726.13 (trescientos diez mil setecientos veintiséis pesos 13/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.6.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.4 SIMPATIZANTES PARA GASTOS DE CAMPAÑA

MC reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$144,731.32 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 32/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.5.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

MC reportó un importe de \$15,924.93 (quince mil novecientos veinticuatro pesos 93/100 MN) por concepto de rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria número 100314161 del banco Scotiabank Inverlat, SA, respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.8 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

MC reportó en su Informe Anual egresos por un total de \$34,802,240.09 (treinta y cuatro millones ochocientos dos mil doscientos cuarenta pesos 09/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$ 20,752,912.93	59.63
Gastos Efectuados en Campañas Políticas.	4,743,352.30	13.63
Gastos por Actividades Específicas.	1,700,902.78	4.89
Transferencias al Nacional para Campaña	7,181,268.91	20.63
Gastos de Proceso de Selección Interna.	423,803.17	1.22
TOTAL	\$ 34,802,240.09	100

Dirección

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de \$20,752,912.93 (veinte millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos doce pesos 93/100 MN), que reportó en su Informe Anual MC, se integra según sus registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 1,130,300.00
Materiales y Suministros.	130,060.99
Servicios Generales.	19,481,856.61
Gastos Financieros.	10,695.33
TOTAL	\$ 20,752,912.93

En este rubro se revisó el importe de \$10,567,766.09 (diez millones setecientos sesenta y seis pesos 09/100 MN), que representa el 51% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de \$1,130,300.00 (un millón ciento treinta mil trescientos pesos 00/100 MN), corresponden según registros contables a reconocimientos por actividades políticas, se revisó el 100% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de \$130,060.99 (ciento treinta mil sesenta pesos 99/100 MN), corresponde según registros contables a papelería e insumos, el cual se integra por movimientos que ascienden a montos menores de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN), por lo que no fue seleccionado para su revisión.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de \$19,481,856.61 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 61/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	COMITÉ		TOTAL
	EJECUTIVO NACIONAL	DIRECTIVO ESTATAL	
Artículos de Aseo.	\$ 12,820.61	\$ 4,470.29	\$ 17,290.90
Artículos Decorativos.		5,070.88	5,070.88
Asesoría y Servicios Profesionales.	146,222.00	14,450,653.89	14,596,875.89
Servicio de Lavandería.		2,862.86	2,862.86
Finiquitos.		71,000.00	71,000.00

D12

CONCEPTO	COMITE		TOTAL
	EJECUTIVO NACIONAL	DIRECTIVO ESTATAL	
Servicio de Lavandería.		\$ 284.20	\$ 284.20
Capacitación y Asesoría.		16,343.40	16,343.40
Combustibles y Lubricantes.	\$ 44,972.50	55,510.26	100,482.76
Depreciaciones.	53,282.05	280,435.05	333,717.10
Dispensa y Artículos de Cocina.	70,294.28	123,433.60	193,727.88
Ferretería.	4,001.40	19,259.59	23,260.99
Gastos de Representación.	85,704.52	133,319.75	219,024.27
Gastos de Viaje.		4,150.00	4,150.00
Gastos Menores en Mobiliario y Equipo.		6,496.00	6,496.00
Hospedaje.	3,835.07		3,835.07
Mantenimiento a Equipo de Cómputo.	5,250.05	4,408.82	9,658.87
Mantenimiento a Equipo de Oficina.	696.00	19,548.60	20,244.60
Mantenimiento de Edificio.	103,388.84	192,457.48	295,846.32
Multas, Recargos y Actualizaciones.		2,847.00	2,847.00
Material de Cerrajería.		643.80	643.80
Pintura y Accesorios.		28,643.50	28,643.50
Mantenimiento Equipo de Transporte.		21,675.39	21,675.39
Multas por Auditorías IEDF.		16,069.25	16,069.25
Otros Gastos. (*)	11,295.73	59,846.11	71,141.84
Otros Impuestos y Derechos.	7.50		7.50
Papelería e Insumos.	390,494.75	24,698.05	415,192.80
Publicidad y Diseño.	722,619.18	467,571.25	1,190,190.43
Pago de Peaje.	834.00		834.00
Accesorios para Equipo de Cómputo.		2,500.00	2,500.00
Renta de Mobiliario y Equipo.	36,342.81	68,012.00	104,354.81
Material para Equipo Globos.		4,778.75	4,778.75
Renta de Transporte, Servicio y Personal.	365,168.35	6,264.00	371,432.35
Reparación y Mto. Equipo Transporte.	20,200.94		20,200.94
Renta de Salones.		21,344.00	21,344.00
Servicio de Banquetes.		76,766.40	76,766.40
Renta de Pensión.		5,846.40	5,846.40
Servicio de Box Lunch.		15,080.00	15,080.00
Renta de Fotocopiado.		5,382.40	5,382.40
Seguros.	19,311.30		19,311.30
Servicios Notariales.	23,200.00		23,200.00
Servicios de Luz.	55,322.00	24,852.00	80,174.00
Suscripciones y Periódicos.	121,536.07	1,399.95	122,936.02
Servicio de Internet, Página WEB.		3,062.40	3,062.40
Servicio de Agua.	954.00	3,128.00	4,082.00
Servicio de Banquetes.		5,011.20	5,011.20
Servicio de Fumigación.	5,220.00		5,220.00
Publicaciones Periódicas.		203,909.44	203,909.44
Teléfono de Maxcom.		29,937.76	29,937.76
Teléfonos.	549,603.80		549,603.80
Transportación.	6,549.91	1,015.00	7,564.91
Transportación Aérea.	6,948.00	13,148.00	20,096.00

DIN

CONCEPTO	COMITÉ		TOTAL
	EJECUTIVO NACIONAL	DIRECTIVO ESTATAL	
Servicio de Radio y Teléfono Móvil Nextel.		\$ 22,442.97	\$ 22,442.97
Tiempo Aire Tarjetas Bam.		8,415.00	8,415.00
Teléfonos de México (TELMEX).		1,098.00	1,098.00
Tiempo Aire Celulares.		1,290.00	1,290.00
Radio Móvil (DIPSA)		4,127.98	4,127.98
Servicios Eficientes de Cartera.		6,120.00	6,120.00
Adquisición de Mobiliario y Equipo.	\$ 7,689.58	22,705.92	30,395.50
Viáticos.	19,268.94		19,268.94
Verificación Vehicular.		738.00	738.00
Pago Tenencia Vehicular.		1,204.00	1,204.00
Bajas de Activo Fijo.		17,543.84	17,543.84
TOTAL	\$ 2,893,034.18	\$16,588,822.43	\$19,481,856.61

(*)Arreglos florales, pelotas, mercería, trofeo, manteles y estacionamientos.

De esta cuenta se revisó el importe de \$9,437,466.09 (nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 09/100 MN), que representa el 48% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de \$10,695.33 (diez mil seiscientos noventa y cinco pesos 33/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques, en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.2 GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑA POLÍTICAS

MC reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$4,743,352.30 (cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 30/100 MN), el cual no fue revisado, ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

4.3 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de \$1,700,902.78 (un millón setecientos mil novecientos dos pesos 78/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	\$ 7,606.95

D12

Gastos en Tareas Editoriales.	\$	184,862.09
Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles.		845,625.40
Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles.		662,808.34
TOTAL	\$	1,700,902.78

De esta cuenta se revisó el 100%; realizándose las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.4 TRANSFERENCIAS AL NACIONAL PARA CAMPAÑA

MC reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$7,181,268.91 (siete millones ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 91/100 MN), el cual no fue revisado, ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

4.5 GASTOS DE PRECAMPAÑA

MC reportó en el Informe Anual egresos por un total de \$423,803.17 (cuatrocientos veintitrés mil ochocientos tres pesos 17/100 MN), de los cuales \$109,052.63 (ciento nueve mil cincuenta y dos pesos 63/100 MN) corresponden a Precandidatos Triunfadores y la diferencia de \$314,750.54 (trescientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 54/100 MN), a Precandidatos Perdedores.

Conforme al Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores, el importe de \$314,750.54 (trescientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 54/100 MN), corresponde a gastos de propaganda, correspondiendo \$137,258.54 (ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos 54/100 MN) a Diputados y \$177,492.00 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 MN) a Jefes Delegacionales.

De esta cuenta se revisó el importe de \$314,750.54 (trescientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 54/100 MN), que representa el 100% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.5.1 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL FIJADA, ADHERIDA O PINTADA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda electoral fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, realizados por el personal de las Direcciones Distritales, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, se detectó propaganda publicitaria a favor de los precandidatos perdedores de MC a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito

DIR

Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, no habiendo determinado inconsistencia alguna.

4.5.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizados por el personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectaron elementos publicitarios de los precandidatos perdedores de MC a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.5.3 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA UTILITARIA UTILIZADA EN EVENTOS, MÍTINES O DISTRIBUIDA EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado de la verificación realizada para detectar propaganda utilitaria distribuida en los eventos, realizados por el personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda referente a los de los precandidatos perdedores de MC a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.5.4 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE

Del monitoreo en cines, realizado por el personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de precampaña, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda exhibida a favor de los precandidatos perdedores de MC a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.5.5 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Del monitoreo en Internet, realizado por personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó elemento publicitario a favor de los precandidatos perdedores de MC a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.5.6 MONITOREO PARA DETECTAR INSERCIONES EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

Del monitoreo a los medios impresos, realizado por personal de la Unidad de

Fiscalización, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda publicada a favor de los precandidatos perdedores de MC a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

4.5.7 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de: propaganda por el importe total de \$314,750.54 (trescientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 54/100 MN), registrados contablemente y reportados por el Instituto Político, esta autoridad electoral comparó el total de gastos de precampaña por candidatura con los topes de gastos de precampaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-85-11 del 14 de diciembre de 2011 a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 235, fracción III del Código, 77 primer párrafo y 130 del Reglamento, en el sentido de que las erogaciones de cada candidato no deberán exceder de un 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior determinándose que MC no rebasó los Topes de Gastos de Precampaña, como se determina en el apartado **10.3 Total de Gastos de Precandidatos Perdedores** de este Dictamen.

5. BANCOS

Los registros contables de MC muestran al 31 de diciembre de 2012, saldos bancarios por \$144,289.01 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 01/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por MC, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5, inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

El resultado de las solicitudes realizadas a las Instituciones Bancarias, con las cuales MC operó durante el ejercicio 2012, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Scotiabank Inverlat, SA.	00100314110	\$ 65,200.00	9-May-2013
	00100314161	33,927.24	9-May-2013
	00101900749	46,183.94	9-May-2013

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios se realizaron las acciones que se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de**

DIN

Revisión de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables de MC muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo por \$1,120,961.81 (un millón ciento veinte mil novecientos sesenta y un pesos 81/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Prestamos al CEN.	\$ 1,000,000.00
Gastos por Comprobar.	120,961.81
TOTAL	\$ 1,120,961.81

En la revisión de este rubro, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2012 los registros contables de MC no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. ACTIVO FIJO

Los registros contables de MC muestran al 31 de diciembre de 2012 en este rubro el importe de \$4,716,090.91 (cuatro millones setecientos dieciséis mil noventa pesos 91/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DIC 11	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DIC 12
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Terrenos.	\$ 1,968,000.00			\$ 1,968,000.00
Edificios CDE.	2,954,400.00			2,954,400.00
Mobiliario y Equipo CDE.	459,832.31		\$ 2,397.00	457,435.31
Equipo de Transporte CDE.	338,390.00		45,000.00	293,390.00
Equipo de Cómputo CDE.	101,905.37		8,970.00	92,935.37
Equipo Sonido y Video CDE.	41,875.38	\$ 60,180.00		102,055.38
Mobiliario y Equipo CEN.	81,224.88			81,224.88
Equipo de Cómputo CEN.	185,317.59	19,598.00	6,600.00	198,315.59
Equipo Sonido y Video CEN.	65,943.00	3,640.00	9,586.00	59,997.00
Mobiliario y Equipo Actividades Específicas.	48,406.36	76,908.00		125,314.36
Equipo de Cómputo de Actividades Específicas.	27,538.20	49,800.02	27,538.20	49,800.02
Equipo de Sonido y Video de Actividades Específicas.	14,360.52	17,543.84	17,543.84	14,360.52
Equipo de Cómputo de Liderazgo Femenil.	13,100.00			13,100.00
SUMA	\$ 6,300,293.61	\$ 227,669.86	\$ 117,635.04	\$ 6,410,328.43
Estimaciones y Depreciaciones.	1,460,611.62	392,535.40	626,161.30	1,694,237.52
IMPORTE NETO	\$ 4,839,681.99	\$ 620,205.26	\$ 743,796.34	\$ 4,716,090.91

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que se señalan en los puntos 2 y 3.6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables de MC muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN), que proviene de ejercicios anteriores por lo que no fue seleccionado para su revisión.

10. PASIVO

Los registros contables de MC muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$3,488,145.74 (tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 74/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	\$ 80,521.96
Acreedores Diversos.	6,953.80
Impuestos por Pagar.	3,400,669.98
TOTAL	\$ 3,488,145.74

Respecto a la revisión, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10.1 PROVEEDORES

Los registros contables de MC muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$80,521.96 (ochenta mil quinientos veintidós pesos 96/100 MN) al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 2 y 4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

10.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte del Informe Anual y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una

DIR

respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de ciertos bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5, inciso c) del capítulo 4. **Proceso de Revisión de este Dictamen.**

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores, los cuales realizaron transacciones con MC durante el ejercicio 2012, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Aseem Consultores, SA de CV	\$ 13,103,017.54	\$ 13,103,017.54
Sam Empresas Corporativas, SA de CV	1,347,636.35	1,347,636.35
Edmundo Rodríguez Vertty	1,141,718.40	1,141,718.40
José Carlos Celis Estevez	241,947.00	241,947.00
Habitat Creativo, SA de CV	199,520.00	199,520.00
Demos Desarrollo De Medios, SA de CV	145,909.44	145,909.44
Ríos Ontiveros, SC	133,230.00	133,230.00
Excelente Oficina y Servicio, SA de CV	343,698.44	343,698.44
TOTAL	\$ 16,656,677.17	\$ 16,656,677.17

10.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables de MC muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo por el importe de \$6,953.80 (seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 80/100 MN); al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 4.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables de MC muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un importe de \$3,400,669.98 (tres millones cuatrocientos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 98/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31- DIC-12
IMPUESTOS POR PAGAR CDE			
10% IVA retenido.	\$ 1,569,155.01	\$ 0.00	\$ 1,569,155.01
10% ISR retenido.	1,569,157.01	0.00	1,569,157.01
ISPT retenido.	78,360.61	0.00	78,360.61
Impuestos por pagar delegaciones campaña.	1,900.00	0.00	1,900.00

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	SALDO AL 31- DIC-12
Impuestos por pagar Distritos campaña.	\$ 8,207.02	\$ 0.00	\$ 8,207.02
ISPT de honorarios asimilados.	67,974.95	0.00	67,974.95
IMPUESTOS POR PAGAR CEN			
10% IVA retenido.	19,975.15	2,133.32	22,108.47
10% ISR retenido.	19,813.89	2,000.00	21,813.89
ISPT retenido.	61,993.02	0.00	61,993.02
TOTAL	\$ 3,396,536.66	\$ 4,133.32	\$ 3,400,669.98

Al respecto, en la revisión de esta cuenta se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

DIR

12. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que se notificaron y cuyas aclaraciones o rectificaciones fueron realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en el apartado 10.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados de este capítulo.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral haya conminado, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

En el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en los artículos 268, fracción VI, incisos e) y f) del Código y 149 fracción V del Reglamento.

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

Respecto de la Generación de Liderazgos Femeninos y Juveniles, durante el procedimiento de fiscalización no se determinó irregularidad subsistente, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en el artículo 149 fracción VIII del Reglamento.

VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES, ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral pudiese sancionar al Instituto Político, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en los artículos 268, fracción VI, inciso g) del Código y 149 fracción VI del Reglamento.

DIL

VI.I DE LAS ACREDITACIONES

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral pudiese sancionar al Instituto Político, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en los artículos 268, fracción VI, inciso g) del Código y 149 fracción VI del Reglamento.

VI.II CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización MC aclaró diversas situaciones detectadas, sin subsistir alguna.

•
D112

10.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

Dir



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																	
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/641/2013																																			
<p>1. El partido político registró contablemente el importe de \$136,920.00 (ciento treinta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 MN), por concepto de aportaciones en especie de simpatizantes que rebasaron la cantidad de 200 salarios mínimos diario vigente en el DF, las cuales no se formalizaron mediante contrato, como se muestra en el Anexo 1.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 23 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Adjunto servirá encontrar original de los contratos celebrados en las aportaciones que rebasaron la cantidad de 200 salarios mínimos vigente en el DF.</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito número CODF/TESO/259/2013 de fecha 2 de julio de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, consistente en nueve contratos de aportaciones en especie de simpatizantes que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">APORTANTE</th> <th style="text-align: center;">BIENES</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>José Luis Francisco Castillo Martínez</td> <td>Lonas</td> <td style="text-align: right;">\$ 16,072.00</td> </tr> <tr> <td>José Humberto Cavazos Lerma</td> <td>Lonas</td> <td style="text-align: right;">13,776.00</td> </tr> <tr> <td>Clara Lilia Vázquez Quezada</td> <td>Lonas</td> <td style="text-align: right;">16,072.00</td> </tr> <tr> <td>Christian David Vázquez Castillo</td> <td>Pendones</td> <td style="text-align: right;">15,000.00</td> </tr> <tr> <td>Juan Carlos Gasca Martínez</td> <td>Lona, volantes y tarjetas</td> <td style="text-align: right;">16,000.00</td> </tr> <tr> <td>Raúl Chapul Zacarias</td> <td>Pendones y volantes</td> <td style="text-align: right;">18,000.00</td> </tr> <tr> <td>María Marlene Rivera González</td> <td>Lonas</td> <td style="text-align: right;">14,000.00</td> </tr> <tr> <td>Guillermo Fraga Flores</td> <td>Lonas</td> <td style="text-align: right;">14,000.00</td> </tr> <tr> <td>Marissa Maricarmen Aguilar Cortez</td> <td>Lonas</td> <td style="text-align: right;">14,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$136,920.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior se determina que presentó contratos por un importe de \$136,920.00 (ciento treinta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 MN) solventando el error u</p>	APORTANTE	BIENES	IMPORTE	José Luis Francisco Castillo Martínez	Lonas	\$ 16,072.00	José Humberto Cavazos Lerma	Lonas	13,776.00	Clara Lilia Vázquez Quezada	Lonas	16,072.00	Christian David Vázquez Castillo	Pendones	15,000.00	Juan Carlos Gasca Martínez	Lona, volantes y tarjetas	16,000.00	Raúl Chapul Zacarias	Pendones y volantes	18,000.00	María Marlene Rivera González	Lonas	14,000.00	Guillermo Fraga Flores	Lonas	14,000.00	Marissa Maricarmen Aguilar Cortez	Lonas	14,000.00	TOTAL		\$136,920.00
APORTANTE	BIENES	IMPORTE																																	
José Luis Francisco Castillo Martínez	Lonas	\$ 16,072.00																																	
José Humberto Cavazos Lerma	Lonas	13,776.00																																	
Clara Lilia Vázquez Quezada	Lonas	16,072.00																																	
Christian David Vázquez Castillo	Pendones	15,000.00																																	
Juan Carlos Gasca Martínez	Lona, volantes y tarjetas	16,000.00																																	
Raúl Chapul Zacarias	Pendones y volantes	18,000.00																																	
María Marlene Rivera González	Lonas	14,000.00																																	
Guillermo Fraga Flores	Lonas	14,000.00																																	
Marissa Maricarmen Aguilar Cortez	Lonas	14,000.00																																	
TOTAL		\$136,920.00																																	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		omisión.
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/681/2013		
<p>2. Como resultado de la revisión a la cuenta "Servicios Generales", se determinaron gastos por un total de \$1,046,728.87 (un millón cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 87/100 MN), por los cuales no se anexaron los elementos de convicción de los bienes adquiridos o servicios contratados, como se muestra en el Anexo 1.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta: Adjunto se encuentran elementos de convicción once fotográficos ya que los gastos se realizaron con recursos Federales y los testigos originales se envían a nuestra Comisión Operativa Nacional para su fiscalización los tres restantes se anexan de forma física. Anexo1</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito número CODF/TESO/262/2013 de fecha 12 de julio de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que el partido político proporcionó testigos consistentes en banderas, playeras, gorras, pines, encendedores, bolígrafos, cilindros, inserción y renta de autobuses, por lo que acreditó los servicios y/o productos adquiridos por un importe total de \$1,046,728.87 (un millón cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 87/100 MN).</p> <p>Por lo que se solventa este error u omisión.</p>
<p>3. De la respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal se determinó que el proveedor Edmundo Rodríguez Verthy, no reportó la factura número 546 de fecha 22 de junio de 2012, por un importe de \$277,472.00 (doscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 MN), que se encontró en los registros contables del partido del año 2012.</p>	<p>Respuesta: Adjunto se encuentra copia de factura 546 de fecha 22 de Junio de 2012 que fue cancelada y se reemplazo por la factura N°560 de fecha 01 de Agosto de 2012 se anexa copia de dicha factura así como póliza de Diario N° 80,001 de fecha 31 de Agosto de 2012 donde se refleja la cancelación. Anexo 2</p>	<p>Como resultado del análisis a la documentación y comentarios del instituto político vertidos en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que proporcionó la factura 546 cancelada del 22 de junio de 2012 cancelada, misma que fue reemplazada por la número 560 del 1 de agosto del mismo año por el mismo concepto e importe; adicionalmente proporcionó la póliza de diario 80,001 del 31 de agosto por el importe de \$277,472.00 (doscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 MN), mediante la cual registró</p>

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código.</p>		<p>contablemente esta última factura y canceló el movimiento del mes de junio.</p> <p>Asimismo, presentó escrito del proveedor Edmundo Rodríguez Verty en el que aclara que por un omisión de su parte, no reportó la factura 560 por un importe de \$277,472.00 (doscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 MN), por lo que se da por solventado el error u omisión.</p>
<p>4. El auditor externo que firmó el Informe Anual de Partido Político, no presentó ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, una copia del dictamen que como resultado de la auditoría financiera elaboró, ni su currículum vitae, los cuales debió presentar en el mes de abril de 2013.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 134, fracciones I y VI del Reglamento.</p>	<p>Respuesta: Adjunto se encuentra dictamen elaborado por el despacho Ríos Ontiveros, S.C. así como su curriculum vitae, ya que por omisión del despacho no se envió; no obstante dicho despacho lleva auditando desde el ejercicio 2010. Anexo 3</p>	<p>Como resultado del análisis a la documentación y comentarios vertidos en su respuesta de notificación de errores u omisiones, se determinó que el partido político presenta copia del dictamen resultado de la auditoría financiera que llevó a cabo, curriculum vitae y contrato; de prestación de servicios.</p> <p>Por lo que se solventa el error u omisión.</p>
<p>5. De la revisión a los registros contables del partido político se detectaron operaciones con los proveedores Edmundo Rodríguez Verty, José Carlos Celis Estévez y Arturo Antonio Beltrán García por un importe total \$1,141,718.40 (un millón ciento cuarenta y un mil setecientos dieciocho pesos 40/100 MN), \$241,947.00</p>	<p>Respuesta: Me permito Informar que si bien es cierto los cheques mencionados llevaban la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" fueron depositados en cuentas del mismo banco; por lo que cuando se lleva a cabo el registro en el estado de cuenta solo menciona que los cheques fueron pagados.</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios vertidos en su respuesta a la notificación de errores u omisiones en donde aclaran que los cheques con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" fueron depositados en cuentas bancarias del mismo banco, por lo que el banco los registra en el estado de cuenta como cheques pagados.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>(doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 MN) y \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 MN) respectivamente, mismas que según la documentación proporcionada fueron pagadas mediante cheques nominativos, que muestran el sello con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; sin embargo, en los estados de cuenta bancarios no se aprecia que fueron depositados a alguna cuenta bancaria.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 63 del Reglamento.</p>		<p>Cabe hacer mención, que esta autoridad electoral le solicitó al partido político que por su conducto, requiriera a las instituciones bancarias copia por ambos lados de diez cheques con objeto de verificar lo dicho por el Instituto Político, dando respuesta Scotiabank Inverlat, SA.; remitiendo la documentación correspondientes, con lo cual esta autoridad corroboró que todos estos cheques fueron nominativos y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" y que fueron depositados en cuentas de cheques de ese mismo banco y a de los beneficiarios, aún y cuando en el estado de cuenta se señalan como "cheque pagado".</p> <p>Por lo anterior se determinó que estos cheques fueron depositados en cuentas bancarias a favor de los beneficiarios y no cobrados en ventanilla, por lo que se considera que solventa el error u omisión.</p>
<p>6. Derivado de la revisión a la cuenta "Transferencias en Dinero", subcuenta "Transferencias a la Comisión Operativa Nacional", se determinó, con base en el contrato suscrito entre la Comisión Operativa Estatal del Distrito Federal y Movimiento Ciudadano, que se trata de un préstamo por el importe de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN), y no de una transferencia de recursos, por lo que debió registrarse</p>	<p>Respuesta: Adjunto se encuentra póliza de diario N° 12040 de fecha 31 de Diciembre 2012 donde se refleja el registro contable correcto, así como balanza de comprobación. Anexo 4</p>	<p>Como resultado a la documentación proporcionada en la respuesta del oficio de notificación de errores u omisiones, consistente en póliza diario número 12040 del 31 de diciembre de 2012 y balanza de comprobación, en donde se puede apreciar que el partido político realizó el registro contable afectando la cuenta de "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Préstamos al CEN" y disminuyendo la cuenta de gastos "Transferencias en Dinero", subcuenta</p>

Dih 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>como una "Cuenta por Cobrar" y no en el rubro de gastos.</p> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículo 222, fracciones I y VII del Código.</p>		<p>"Transferencias a la Comisión Operativa Nacional", por lo que el partido político reclasificó el importe de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN).</p> <p>Cabe hacer mención, que esta autoridad electoral solicitó al Instituto Federal Electoral mediante el oficio número IEDF/UTEF/664/2013 de fecha 27 de junio de 2013, informará si el Comité Ejecutivo Nacional de Movimiento Ciudadano (CEN), registró contablemente el importe de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN), como préstamo de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal durante el ejercicio 2012, dando respuesta mediante oficio UF-DA/6515/13 de fecha 8 de julio del año en curso, confirmando el registro contable en el CEN por concepto de préstamo en comento, adjuntando la hoja 14 de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 donde se puede apreciar el saldo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN), en el rubro de Acreedores Diversos, subcuenta 2-20-202-2012-029 CDE DISTRITO FEDERAL, póliza de ingresos número 10,004 de fecha 4 de octubre de 2012, en la cual se muestra el registro contable de dicho préstamo, página 5 de 22 del estado de cuenta bancario y ficha de depósito de la cuenta 00109886966 del CEN.</p> <p>Por lo anterior, solventó el error u omisión.</p>

10.3 TOTAL DE GASTOS DE PRECANDIDATOS PERDEDORES

DIR

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
MOVIMIENTO CIUDADANO**

TOTAL DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE PRECANDIDATOS PERDEDORES DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
			REPORTADO	IREGULARIDAD SOLVENTADA	GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN		
JEFE DE GOBIERNO		\$ 7,331,471.93					
DELEGACIÓN							
ÁLVARO OBREGÓN		\$ 309,544.80					
AZCAPOTZALCO		210,683.41					
BÉNITO JUÁREZ		188,545.58					
COYOACÁN		301,702.79					
CUAJIMALPA DE MORELOS	Francisco de Souza Machorro	70,238.69	\$ 9,860.00		\$ 9,860.00	\$ 9,860.00	
CUAUHTÉMOC	Virginia Jaramillo Flores	260,298.27	3,750.00		3,750.00	3,750.00	
GUSTAVO A. MADERO		567,359.52					
IZTACALCO		191,502.39					
IZTAPALAPA		748,047.03					
MAGDALENA CONTRERAS		100,191.77					
MIGUEL HIDALGO		171,322.38					
MILPA ALTA		44,606.00					
TLÁHUAC		129,619.13					
TLALPAN	Cuahtémoc Sánchez Osio	266,140.17	127,370.00		127,370.00	127,370.00	
	José Antonio Hurtado Gallegos	266,140.17	28,272.00		28,272.00	28,272.00	
VENUSTIANO CARRANZA	Mirza Icela Molina Yerena	221,040.03	8,240.00		8,240.00	8,240.00	
XOCHIMILCO		165,004.55					
TOTAL JEFES DELEGACIONALES		\$ 4,211,986.68	\$ 177,492.00		\$ 177,492.00	\$ 174,843.20	
DISTRITO							
I		\$ 114,086.07					
II		94,226.75					
III	Gabriel Herrera Maya	111,048.42	\$ 4,183.00		\$ 4,183.00	\$ 4,183.00	
IV		94,143.23					
V	Isaho Briones Monzón	99,634.99	192.00		192.00	192.00	
VI	Pablo Cruz Maldonado	82,201.94	16,000.00		16,000.00	16,000.00	
VII	Alfredo Rojas Díaz Durán	86,536.78	6,187.20		6,187.20	6,187.20	
VIII		96,164.76					
IX		102,441.37					
X		106,761.76					
XI	Hilda Beatriz Cortes López	111,247.04	3,665.60		3,665.60	3,665.60	
XII		109,792.99					
XIII		115,113.44					
XIV	Julio Jiménez Martínez	107,304.08	3,740.00		3,740.00	3,740.00	
XV		101,321.93					
XVI		90,180.47					
XVII		125,008.04					
XVIII		103,332.75					
XIX		81,234.00					

DUZ

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
			REPORTADO	IREGULARIDAD SOLVENTADA	GASTOS SEGUN FISCALIZACION		
XX		\$ 109,185.35					
XXI		114,213.49					
XXII		87,155.66					
XXIII		79,254.22					
XXIV		92,946.69					
XXV		116,589.44					
XXVI		96,178.15					
XXVII	Cecilia Espinosa Garcia	86,916.89	\$ 42,000.00		\$ 42,000.00	\$ 42,000.00	
XXVIII	José Alfredo Jiménez	102,868.59	6,550.00		6,550.00	6,550.00	
XXIX		106,172.86					
XXX	Alfredo Miguel Moran Moguel	99,956.75	22,012.74		22,012.74	22,012.74	
XXXI		114,829.16	0.00		0.00	0.00	
XXXII	Germán Zamitiz Vázquez	102,236.86	32,440.00		32,440.00	32,440.00	
	Roberto Collado Correa	102,236.86	240.00		240.00	240.00	
XXXIII		100,191.77					
XXXIV		84,765.26					
XXXV		89,459.87					
XXXVI		85,946.27					
XXXVII	Noé Rodríguez Sil	89,694.35	48.00		48.00	48.00	
XXXVIII		81,111.40					
XXXIX		79,058.28					
XL		95,334.41					
TOTAL DISTRITOS		\$ 4,048,083.39	\$ 137,258.54		\$ 137,258.54	\$ 137,258.54	
TOTAL DE GASTOS			\$ 314,750.54		\$ 314,750.54	\$ 314,750.54	

11. NUEVA ALIANZA



DIR



11.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con los artículos 268 del Código y 149 del Reglamento se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS Y CONSOLIDADO DE PRECANDIDATOS PERDEDORES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Cabe aclarar que en términos de los artículos 268, fracción I del Código y 133 del Reglamento, la revisión del Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores de los partidos políticos en el Distrito Federal, se llevó a cabo junto con la del Informe Anual del año 2012.

En las convocatorias emitidas por NA para sus procesos de Selección Interna de Precandidatos, se establecieron, entre otros aspectos, que los topes de gastos de precampaña, para las candidaturas a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales serían los determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo, que los procesos de selección interna deberían sujetarse a los procedimientos y reglas señaladas en el Código y demás disposiciones aplicables, y que los periodos serían los siguientes:

CANDIDATURA	PERIODO DE PRECAMPAÑA	
	INICIO	TÉRMINO
Jefe de Gobierno	8 de febrero de 2012	18 de marzo de 2012
Diputados.	18 de febrero de 2012	18 de marzo de 2012
Jefes Delegacionales.	18 de febrero de 2012	18 de marzo de 2012

Con fecha 9 de abril de 2013, NA presentó a la Unidad de Fiscalización sus Informes Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2012 (Informe Anual), así como el Consolidado de Precandidatos Perdedores, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracciones I, inciso a), II, inciso b) del Código; 98, fracciones I y III, 99 y 120, fracción II del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó a NA mediante el oficio IEDF/UTEF/348/2013 del 12 de abril de 2013, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que

DIR

permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

- | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| C. Hugo Ulises Valencia Gordillo | C. Alejandro Malagón Ballesteros |
| C. Heriberto Delgado Arellano | C. Norma Angélica Flores Sánchez |
| C. Mario Alberto Huerta Nicoli | C. Felipe de Jesús Rodríguez Franco |
| C. Antonio Morales Quintana | |

Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IEDF/UTEF/594/2013 de fecha 5 de junio de 2013, comunicó a NA que el C. Fernando Méndez Reyes se integraba al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de abril de 2013, en el domicilio de las oficinas de NA, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 594, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, CP 03400 formalizando con la CP Guadalupe Quiroz Martínez, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de Finanzas del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal, el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó a NA mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2012 y Consolidado de Precandidatos Perdedores, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el “Cuadro de Errores u Omisiones Notificados”, ver el apartado 11.2 de este capítulo, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/640/2013	24 de junio de 2013	8 de julio de 2013
IEDF/UTEF/682/2013	3 de julio de 2013	17 de julio de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por NA a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

D112

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/792/2013	14 de agosto de 2013	22 de agosto de 2013
IEDF/UTEF/820/2013	23 de agosto de 2013	30 de agosto de 2013

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 3 de julio de 2013 la revisión del Informe Anual de 2012 y Consolidado de Precandidatos Perdedores, suscribiendo para el efecto con la CP Guadalupe Quiroz Martínez en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de Finanzas del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal, el acta circunstanciada de conclusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó a NA la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/860/2013 del 13 de septiembre de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 18 de septiembre de 2013, acto en el cual se entregó a NA el **“Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2012” que se integra en el apartado 11.3 de este capítulo**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles se subsanaron o determinaron no solventados, y por tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/867/2013 del 18 de septiembre de 2013, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 2 de octubre de 2013.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por NA en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de \$39,015,359.53 (treinta y nueve millones quince mil trescientos cincuenta y nueve pesos 53/100 MN) y el de egresos de \$37,667,684.05 (treinta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 05/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El Informe Anual, comprende la totalidad de los ingresos y gastos de dicho ejercicio; sin embargo, los resultados de la fiscalización se refieren fundamentalmente a los derivados de la revisión de las Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Específicas y Consolidado de Precandidatos Perdedores; ya que los emanados de la

revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y Consolidado de Precandidatos Triunfadores correspondientes a dicho proceso, se encuentran en los dictámenes respectivos, toda vez que fueron fiscalizados en su momento, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 50% sobre el monto reportado en el Informe Anual Modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

NA presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Consolidado de Precandidatos Perdedores a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, en los que se reflejan ingresos por \$1,033,601.36 (un millón treinta y tres mil seiscientos un pesos 36/100 MN) y egresos por \$1,033,600.67 (un millón treinta y tres mil seiscientos pesos 67/100 MN), correspondientes a 15 precandidatos perdedores.

Cabe mencionar, que los importes contables de los rubros de ingresos y egresos, derivados del Proceso de Selección Interna de las candidaturas perdedoras a cargos de elección popular a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales, forman parte de las Actividades Ordinarias Permanentes del año 2012, por lo que la revisión de éstos se integran en los alcances establecidos en las secciones correspondientes de este apartado.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al personal técnico de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria de NA, mismas que se señalan en el capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen.

3. INGRESOS

NA reportó en su Informe Anual ingresos por \$39,015,359.53 (treinta y nueve millones quince mil trescientos cincuenta y nueve pesos 53/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		\$ 112,211.16	0.29
Financiamiento Público en Dinero:		36,977,347.57	94.78
Para Actividades Ordinarias.	22,685,489.31		
Para Gastos de Campaña.	\$ 13,611,293.58		
Para Actividades Específicas.	680,564.68		

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Transferencias del Nacional:		\$ 217,500.00	0.55
En Especie Campaña	217,500.00		
Financiamiento Privado en Dinero:		296,302.15	0.76
Militantes, Precampaña Ganadores.	29,500.00		
Simpatizantes:			
Precampaña, Ganadores.	200,000.00		
Campaña.	66,802.15		
Financiamiento Privado en Especie:		1,411,998.65	3.62
Militantes, Precampaña Ganadores.	136,493.33		
Simpatizantes:			
Precampaña, Ganadores.	97,482.00		
Precampaña, Perdedores.	124,689.31		
Campaña.	970,579.21		
Autofinanciamiento.			
Remanentes cuentas de Campaña.	51,725.28		
Ingresos por Primas de Seguros.	2,471.04		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	28,558.48		
TOTAL		\$ 39,015,359.53	100

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

NA reportó un saldo inicial de \$112,211.16 (ciento doce mil doscientos once pesos 16/100 MN), que corresponde a los saldos finales reportados en la contabilidad al cierre del ejercicio 2011 y se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Bancos.	\$ 111,084.56
Inversión en Valores.	1,126.60
TOTAL	\$ 112,211.16

Para efecto de la revisión, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 1.1 del capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto, NA reportó un importe de \$22,685,489.31 (veintidós millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 31/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2

DUL

del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA GASTOS DE CAMPAÑA

NA reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$13,611,293.58 (trece millones seiscientos once mil doscientos noventa y tres pesos 58/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.2.3 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

NA reportó un importe de \$680,564.68 (seiscientos ochenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos 68/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

3.3.1 EN ESPECIE CAMPAÑA

NA reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 MN), el cual no fue revisado ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

3.4.1 MILITANTES, PRECAMPAÑA GANADORES

NA contabilizó por este concepto un importe de \$29,500.00 (veintinueve mil quinientos pesos 00/100 MN), que corresponde a aportaciones a favor del precandidato ganador a Jefe de Gobierno, mismo que forma parte del Informe Consolidado de Precandidatos Triunfadores, el cual no fue revisado, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.4.2 SIMPATIZANTES

3.4.2.1 PRECAMPAÑA GANADORES

NA contabilizó por este concepto un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN), que corresponde a aportaciones a favor del precandidato ganador a Jefe de Gobierno, mismo que forma parte del Informe Consolidado de Precandidatos Triunfadores, el cual no fue revisado, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.4.2.2 CAMPAÑA

NA reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$66,802.15 (sesenta y seis mil ochocientos dos pesos 15/100 MN), el cual no fue revisado, ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

3.5.1 MILITANTES, PRECAMPAÑA GANADORES

NA contabilizó por este concepto un importe de \$136,493.33 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 33/100 MN), que corresponde a aportaciones a favor del precandidato ganador a Jefe de Gobierno, mismo que forma parte del Informe Consolidado de Precandidatos Triunfadores, el cual no fue revisado, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.5.2 SIMPATIZANTES

3.5.2.1 PRECAMPAÑA GANADORES

NA contabilizó por este concepto un importe de \$97,482.00 (noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 MN), que corresponde a aportaciones a favor de precandidatos ganadores a Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos XV, XVII y XXI, mismos que forman parte del Informe Consolidado de Precandidatos Triunfadores, los cuales no fueron revisados, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.5.2.2 PRECAMPAÑA PERDEDORES

NA contabilizó por este concepto un importe de \$124,689.31 (ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 31/100 MN), que corresponde a aportaciones a favor del precandidato perdedor a Jefe de Gobierno; respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.6.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.2.3 CAMPAÑA

NA reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$970,579.21 (novecientos setenta mil quinientos setenta y nueve pesos 21/100 MN), el cual no fue revisado, ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que

dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.5.3 AUTOFINANCIAMIENTO

NA reportó un importe de \$54,196.32 (cincuenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos 32/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanentes cuentas bancarias de campaña	\$ 51,725.28
Primas de seguros	2,471.04
TOTAL	\$ 54,196.32

3.5.3.1 REMANENTES DE CUENTAS BANCARIAS DE CAMPAÑA

NA contabilizó por este concepto el importe de \$51,725.28 (cincuenta y un mil setecientos veinticinco pesos 28/100 MN), el cual no fue revisado, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

3.5.3.2 PRIMAS DE SEGUROS

NA contabilizó por este concepto el importe de \$2,471.04 (dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 04/100 MN), referente a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.7 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.4 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

NA, reportó un importe de \$28,558.48 (veintiocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 48/100 MN) por concepto de rendimientos financieros que se generaron en las cuentas bancarias y de inversiones como se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco Mercantil del Norte, SA.	0646829180	\$ 175.12
	0646829724	4,195.07
	0646619130	2,049.33
	0646620547	22,138.96
TOTAL		\$ 28,558.48

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.8 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

DLZ

4. EGRESOS

NA reportó en su Informe Anual egresos por un total de \$37,667,684.05 (treinta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 05/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$ 16,601,087.72	44.07
Gastos Efectuados en Campañas Políticas.	15,244,696.98	40.47
Gastos por Actividades Específicas.	1,899,384.00	5.04
Transferencias al Nacional para Campaña.	1,328,157.60	3.53
Gastos de Precampaña.	2,594,357.75	6.89
TOTAL	\$ 37,667,684.05	100

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de \$16,601,087.72 (dieciséis millones seiscientos un mil ochenta y siete pesos 72/100 MN), que reportó en su Informe Anual NA, se integra según sus registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 9,899,630.01
Materiales y Suministros.	238,010.00
Servicios Generales.	5,870,481.92
Gastos Financieros.	12,815.79
Transferencias de la Fundación.	500,000.00
Adquisiciones de Activo Fijo.	80,150.00
TOTAL	\$ 16,601,087.72

En este rubro se revisó el importe de \$8,588,677.37 (ocho millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 37/100 MN), que representa el 52% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de \$9,899,630.01 (nueve millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta pesos 01/100 MN), según registros contables se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Personas Físicas.	\$ 166,203.89
Honorarios Personas Morales.	1,216.84
Honorarios Asimilables a Salarios.	6,459,257.33

DIR

CONCEPTO	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas.	\$ 3,272,951.95
TOTAL	\$ 9,899,630.01

De esta cuenta se revisó el importe de \$4,438,630.41 (cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos treinta pesos 41/100 MN), que representa el 45% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de \$238,010.00 (doscientos treinta y ocho mil diez pesos 00/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina.	\$ 140,207.89
Materiales de Aseo y Limpieza.	1,841.61
Varios.	14,210.00
Playeras.	41,155.00
Lonas.	27,111.66
Block.	9,539.84
Bolígrafos.	3,944.00
TOTAL	\$ 238,010.00

De esta cuenta se revisó el importe de \$119,916.62 (ciento diecinueve mil novecientos dieciséis pesos 62/100 MN), que representa el 50% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de \$5,870,481.92 (cinco millones ochocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y un pesos 92/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Servicios.	\$ 7,656.00
Gastos Legales.	250,000.00
Asesorías.	959,605.20
Servicios de Mantenimiento.	388,103.81
Alquiler para Eventos.	248,606.23
Publicidad en Prensa.	44,023.74
Fletes.	7,500.56
Servicio Telefónico.	364,453.67

Dir

CONCEPTO	IMPORTE
Varios. (*)	\$ 279,515.35
Alimentos.	785,377.25
Telefonía.	4,060.00
Transporte Terrestre.	85,328.20
Gasolina.	272,023.20
Papelería.	152,947.54
Gastos Menores.	56,828.39
Artículos de Limpieza.	26,569.18
Artículos para Oficina.	73,827.58
Arrendamiento de Inmuebles.	763,483.96
Luz.	114,606.00
Artículos para Propaganda.	4,060.00
Seguros y Fianzas.	109,768.82
Recargos y Actualización.	45,811.00
Servicio de Seguridad.	526,050.00
Renta de Bienes.	70,793.72
Servicio de Agua.	10,333.00
Servicio de Pensión.	104,105.36
Página Web.	3,480.00
Programa de Asistencias.	111,564.16
TOTAL	\$ 5,870,481.92

(*) Curso de capacitación, mensajería y paquetería, pasajes y gasolina.

De esta cuenta se revisó el importe de \$3,530,130.34 (tres millones quinientos treinta mil ciento treinta pesos 34/100 MN), que representa el 60% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV. **De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas**, de este apartado.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de \$12,815.79 (doce mil ochocientos quince pesos 79/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques, en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.5 TRANSFERENCIAS DE LA FUNDACIÓN

NA reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN), en este rubro se revisó el 100% del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

Dir2

4.1.6 ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO

NA reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$80,150.00 (ochenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), según registros contables se refiere a adquisiciones de mobiliario y equipo, equipo de cómputo y equipo de sonido y video, su revisión se realizó como se indica en la sección 8. **ACTIVO FIJO** del apartado 11.1 de este capítulo.

4.2 GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑA POLÍTICAS

NA reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$15,244,696.98 (quince millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 98/100 MN), el cual forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

4.3 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de \$1,899,384.00 (un millón ochocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Tareas Editoriales.	\$ 683,903.20
Gastos Liderazgos Femeniles.	713,813.20
Gastos Liderazgos Juveniles.	501,667.60
TOTAL	\$ 1,899,384.00

De esta cuenta se revisó el 100%; realizándose las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.4 TRANSFERENCIAS AL NACIONAL PARA CAMPAÑA

NA reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$1,328,157.60 (un millón trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y siete pesos 60/100 MN), el cual no fue revisado, ya que forma parte del Dictamen de los Informes de Campaña, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

4.5 GASTOS DE PRECAMPAÑA

NA reportó en su Informe Anual por este concepto un importe de \$2,594,357.75 (dos millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 75/100 MN), integrado como sigue:

DIN

CONCEPTO	PRECANDIDATOS		TOTAL
	GANADORES	PERDEDORES	
Gastos de Propaganda.	\$ 1,054,151.04	\$ 817,799.73	\$ 1,871,950.77
Gastos Operativos de Precampaña.	351,930.82	205,702.84	557,633.66
Otros Gastos.	91,301.90	7,218.10	98,520.00
Gastos de Internet o Similares.	63,373.32	2,880.00	66,253.32
TOTAL	\$ 1,560,757.08	\$ 1,033,600.67	\$ 2,594,357.75

El importe de \$1,560,757.08 (un millón quinientos sesenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 08/100 MN), corresponde a precandidatos ganadores a Jefe de Gobierno; Jefes Delegacionales de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y Venustiano Carranza; y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos I, XV, XVII, XXI, XXIV, XXXII y XXXVIII, mismos que forman parte del Informe Consolidado de Precandidatos Triunfadores, los cuales no fueron revisados, toda vez que dichos informes fueron fiscalizados en su momento de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

NA registró contablemente por este concepto un importe de \$1,033,600.67 (un millón treinta y tres mil seiscientos pesos 67/100 MN), que corresponde a precandidatos perdedores a Jefe de Gobierno; Jefes Delegacionales de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y Venustiano Carranza; y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos I, XV, XVII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXXII y XXXVIII, se revisó el 100% del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 6 del capítulo 4. Proceso de Revisión de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.5.1 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL FIJADA, ADHERIDA O PINTADA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda electoral fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, realizados por el personal de las Direcciones Distritales, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, se detectó propaganda publicitaria a favor del precandidato perdedor de NA a Jefe de Gobierno, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, no habiendo determinado inconsistencia alguna.

4.5.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizados por el personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al

DIR

periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, se detecto elementos publicitarios del precandidato perdedor de NA a Jefe de Gobierno, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, no habiendo determinado inconsistencia alguna.

4.5.3 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA UTILITARIA UTILIZADA EN EVENTOS, MÍTINES O DISTRIBUIDA EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado de la verificación realizada para detectar propaganda utilitaria distribuida en los eventos, realizada por el personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda referente a los de los precandidatos perdedores de NA a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

4.5.4 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE

Del monitoreo en cines, realizado por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda exhibida a favor de los precandidatos perdedores de NA a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

4.5.5 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Del monitoreo en Internet, realizado por personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó elemento publicitario a favor de los precandidatos perdedores de NA a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

4.5.6 MONITOREO PARA DETECTAR INSERCIONES EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

Del monitoreo a los medios impresos, realizado por personal de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo de precampaña establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda publicada a favor de los precandidatos perdedores de NA a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

4.5.7 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de: propaganda, operativos, otros e internet o similares por el importe total de \$1,033,600.67 (un millón treinta y tres mil seiscientos

Dir

pesos 67/100 MN), registrados contablemente y reportados por el Instituto Político, esta autoridad electoral comparó el total de gastos de precampaña por candidatura con los topes de gastos de precampaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-85-11 del 14 de diciembre de 2011 a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 235, fracción III del Código, 77 primer párrafo y 130 del Reglamento, en el sentido de que las erogaciones de cada candidato no deberán exceder de un 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior determinándose que NA no rebasó los Topes de Gastos de Precampaña, como se determina en el apartado **11.4 Total de Gastos de Precandidatos Perdedores** de este Dictamen.

5. BANCOS

Los registros contables de NA muestran al 31 de diciembre de 2012, saldos bancarios por -\$24,463.92 (menos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 92/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por NA, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5, inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Los resultados de las solicitudes realizadas a la Institución Bancaria, con la cual NA operó durante el ejercicio 2012, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, SA.	0646829180	\$ 767.71	24-Abr-2013
	0646619130	9,768.37	

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios se realizaron las acciones que se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables de NA muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo por \$120,972.95 (ciento veinte mil novecientos setenta y dos pesos 95/100 MN), que se integra como sigue:

DIR

CONCEPTO	IMPORTE
Anticipo para gastos	\$ 115,079.93
Impuestos campaña	2,893.02
Anticipo Honorarios asimilables.	3,000.00
TOTAL	\$ 120,972.95

En la revisión de este rubro, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.2 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. INVERSIONES EN VALORES

Los registros contables de NA muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo en inversiones en valores por \$165,162.29 (ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 29/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por NA, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.6, inciso b) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Los resultados de las solicitudes realizadas a las instituciones bancarias, con las cuales NA operó durante el ejercicio 2012, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, SA.	0646829724	\$ 113.85	24-Abr-2013
	0646620547	165,048.44	

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos de inversiones en valores, se realizaron las acciones que se señalan en el quinto párrafo del punto 3.4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. GASTOS POR AMORTIZAR

Los registros contables del NA muestran al 31 de diciembre de 2012 en este rubro el importe de \$110,164.20 (ciento diez mil ciento sesenta y cuatro pesos 20/100 MN), respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

DIR

9. ACTIVO FIJO

Los registros contables de NA muestran al 31 de diciembre de 2012 en este rubro el importe de \$1,343,603.06 (un millón trescientos cuarenta y tres mil seiscientos tres pesos 06/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Mobiliario y Equipo.	\$ 393,429.09	\$ 46,200.00	\$ 85,544.87	\$ 354,084.22
Equipo de Transporte.	474,800.00			474,800.00
Equipo de Cómputo.	609,621.61	13,000.00	159,301.75	463,319.86
Equipo de Sonido y Video.	30,448.98	20,950.00		51,398.98
TOTAL	\$ 1,508,299.68	\$ 80,150.00	\$ 244,846.62	\$ 1,343,603.06

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que se señalan en los puntos 2 y 3.6 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables de NA muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un monto de \$189,640.73 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 73/100 MN), por concepto de arrendamiento de edificios.

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio, además de las acciones que se señalan en el punto 3.7 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11. PASIVO

Los registros contables de NA muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por \$209,149.46 (doscientos nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 46/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	\$ 47,606.97
Acreedores Diversos.	2,000.00
Impuestos por Pagar.	159,650.79
Pasivos campaña	-108.30
TOTAL	\$ 209,149.46

Respecto a la revisión, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiendo determinado lo siguiente:

11.1 PROVEEDORES

Los registros contables de NA muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por

\$47,606.97 (cuarenta y siete mil seiscientos seis pesos 97/100 MN) al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 2 y 4.1 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiendo determinado irregularidad alguna.

11.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte del Informe Anual y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de ciertos bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.5, inciso c) del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con NA durante el ejercicio 2012, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Ana Irma Sánchez Villareal	\$ 232,400.00	\$ 232,400.00
Arturo Guillermo Gartside Strevel	108,571.28	108,571.28
Asesoría Empresarial Drive Solution, SC	110,000.00	110,000.00
Asesorías Integrales Apolo, SA de CV	139,200.00	139,200.00
Asesorías Profesionales Cestón, SC	345,000.00	345,000.00
Despacho Izazola Colunga y Asociados, SC	210,000.00	210,000.00
Diseños Exclusivos Nasser, SA de CV	67,866.67	67,866.67
Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, SA de CV	373,450.41	373,450.41
Guanimex, SA de CV	490,000.00	490,000.00
Lilia María Angélica Isabel Gómez y Mariscal	342,999.00	342,999.00
Máxima Comunicación Gráfica, SC	608,363.71	608,363.71
Nova Solutions, SA de CV	300,000.36	300,000.36
Oscar Adrián Cervantes Aguilar	195,530.70	195,530.70
Publicidad y Servicios Maganimous, SA de CV	573,480.00	573,480.00
Spahilli Constructores e Instalaciones Electromecánicas, SA de CV	200,000.00	200,000.00
Victor Manuel Hernández Espinosa	348,000.00	348,000.00
Publintegral, SA de CV	453,165.14	453,165.14
Resultados Inmediatos, SA de CV	111,564.16	111,564.16
TOTAL	\$ 5,209,591.43	\$ 5,209,591.43

11.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables de NA muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo por el importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2011, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

11.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables de NA muestran al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un importe de \$159,650.79 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 79/100 MN), que corresponde a retenciones de impuesto sobre la renta por honorarios asimilables a salarios del ejercicio 2012.

Al respecto, en la revisión de esta cuenta se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4.3 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11.4 PASIVOS CAMPAÑA

Los registros contables de NA muestran al 31 de diciembre de 2012 un saldo por el importe de -\$108.30 (menos ciento ocho pesos 30/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2011, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

12. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del capítulo 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV. **De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas**, de este apartado.

DI12

13. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que se notificaron y cuyas aclaraciones o rectificaciones fueron realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en el apartado **11.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados** de este capítulo.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral haya conminado, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/867/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó a NA lo siguiente:

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

- De la revisión a los gastos por actividades ordinarias, cuenta de "Servicios Generales"; se detectaron gastos por un importe total de \$1,249,316.16 (un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis pesos 16/100 MN), por el cual se determinaron las situaciones siguientes:

Por la cantidad de \$321,564.16 (trescientos veintiún mil quinientos sesenta y cuatro pesos 16/100 MN), no presentó: (1) elementos de convicción, (2) contratos de los servicios prestados y (3) los expedientes de los prestadores de servicios por las operaciones que superaron 2,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal de 2012, importe que se integra como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	1	2	3
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA					
PE-42	17-May-12	983	17-May-12	71	16-May-12	Despacho Izazola y Colunga Asociados	\$ 35,000.00	X	X	X
PE-60	31-May-12	996	30-May-12	73	30-May-12		35,000.00	X	X	X
PE-31	15-Jun-12	1014	15-Jun-12	77	14-Jun-12		35,000.00	X	X	X
PE-50	28-Jun-12	1024	28-Jun-12	79	27-Jun-12		35,000.00	X	X	X
PE-19	13-Jul-12	1038	13-Jul-12	87	15-Jul-12		35,000.00	X	X	X
PE-43	31-Jul-12	1057	31-Jul-12	94	30-Jul-12		35,000.00	X	X	X
PD-1	11-Ene-12	877	22-Feb-12	17	11-Ene-12	Resultados	8,175.68	X		

DIN

POLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	1	2	3
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA					
				18	11-Ene-12	Inmediatos SA de CV	\$ 8,175.68	X		
				19	11-Ene-12		8,175.68	X		
				20	11-Ene-12		9,572.32	X		
				21	11-Ene-12		9,572.32	X		
				22	11-Ene-12		9,572.32	X		
				23	11-Ene-12		10,713.76	X		
				24	11-Ene-12		15,868.80	X		
				25	11-Ene-12		15,868.80	X		
				26	11-Ene-12		15,868.80	X		
TOTAL							\$ 321,564.16			

Asimismo, presentó incompleta la documentación de los expedientes de proveedores por la prestación de servicios por un importe de \$927,752.00 (novecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN), mismos que carecen de los elementos que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE
Victor Manuel Hernández Espinosa	\$ 348,000.00	Curriculum.
Lilia María Angélica Isabel Gómez Y Mariscal	417,352.00	Alta ante el SAT.
Ana Irma Sánchez Villareal	162,400.00	Curriculum.
TOTAL	\$ 927,752.00	
GRAN TOTAL	\$ 1,249,316.16	

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 78, del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;**
- VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"**

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.

La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques o transferencia del pago e institución bancaria. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron.

Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."

Con fecha 2 de Octubre de 2012, la Coordinadora Ejecutiva de Finanzas del Comité de Dirección Estatal de NA, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

*"Con relación a la observación número 1, como es del conocimiento de esa autoridad electoral éste comité realizo cambios en su dirigencia durante el ejercicio sujeto a revisión, por tal motivo la nueva dirigencia solicito la intervención del Despacho Izazola Colunga y Asociados, S.C., a fin de realizar trabajos de revisión que le fueron encomendados, se presentan los elementos de convicción, el expediente del prestador de servicios y su respectivo contrato. **Anexo 1** Por lo que respecta a los elementos de convicción del proveedor Resultados Inmediatos, S.A. de C.V., se entregan en medio magnético los archivos identificados por factura. **Anexo 2** Asimismo se presenta el curriculum de los proveedores: Víctor Manuel Hernández Espinosa y Ana Irma Sánchez Villareal y el alta ante el SAT del proveedor Lilia María Angélica Isabel Gómez y Mariscal. **Anexo 3"***

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido político, consistente en la presentación del dictamen y los estados financieros correspondientes a la auditoría financiera con cifras al 31 de diciembre de 2011, preparados por el CP Salvador López Zuñiga, socio del Despacho Izazola Colunga y Asociados SC, el contrato de prestación de servicios para efectos de dicha auditoria, así como el curriculum vitae, acta constitutiva del despacho antes mencionado, cédula de identificación fiscal, alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y comprobante de domicilio, documentos que integran el expediente del proveedor Despacho Izazola Colunga y Asociados, SC.

D112

Adicionalmente, presentó diez relaciones que contienen: el nombre y CURP de las personas que utilizaron el servicio de asistencia telefónica, así como el número de llamadas, las cuales coinciden con las reportadas en las facturas correspondientes.

Así mismo, presentó los curriculum vitae de Víctor Manuel Hernández Espinosa (ITSE Innovación Tecnológica en Servicios Empresariales) y de la C Ana Irma Sánchez Villareal, así como el acuse de actualización al registro federal de contribuyentes con folio RF201130717481 de la C Lilia María Angélica Gómez y Mariscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si bien se solicitó que presentara el alta ante el SAT, el documento exhibido hace prueba plena de que la C Lilia María Angélica Gómez y Mariscal se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, el partido político solventó la irregularidad notificada.

12. ASPECTOS GENERALES

- De la respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones realizada con el proveedor Nova Solutions, SA de CV, este reportó la factura número 38 de fecha 29 de marzo de 2012 por concepto de colocación de propaganda en 30 camiones, a favor de la precandidata Rosario Guerra Díaz, por un importe de \$136,363.80 (ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 80/100 MN); asimismo, presentó 66 copias fotografías que acreditan propaganda fijada en 66 camiones a favor de dicha precandidata, como se muestra a continuación:

NÚMERO		PLACA	NÚMERO		PLACA
CONS.*	ECON.**		CONS.*	ECON.**	
1	2	46003	34	127	622NZ020
2	5	748-692-J	35	130	430135
3	8	460018	36	130	740130
4	9	660009	37	132	270132
5	10	740010	38	133	430090
6	12	50127	39	144	716HF9
7	12	460031	40	148	270148
8	16	475TL148	41	148	PERMISO
9	16	PERMISO	42	163	660163
10	18	PERMISO	43	212	741-243-J
11	20	428HF8	44	227	460018
12	24	460024	45	227	PERMISO
13	26	500266	46	233	140233
14	27	391-HR-5	47	238	PERMISO
15	30	PERMISO	48	245	120245
16	34	623NZ009	49	298	924HB8
17	36	420036	50	319	PERMISO
18	43	739-039-J	51	344	120344

NÚMERO		PLACA	NÚMERO		PLACA
CONS.*	ECON.**		CONS.*	ECON.**	
19	45	460104	52	364	PERMISO
20	49	627NZ021	53	367	762-014-J
21	51	500284	54	391	739-430-J
22	53	270053	55	484	PERMISO
23	63	PERMISO	56	590	741-496-J
24	64	660228	57	979	140979
25	69	600069	58	1759	20165
26	69	PERMISO	59	1765	21680
27	80	410080	60	1781	21069
28	88	PERMISO	61	2208	220105
29	91	390091	62	S/N	140049
30	97	766-563-J	63	S/N	140233
31	98	PERMISO	64	S/N	140979
32	100	831NA013	65	S/N	420049
33	104	600104	66	S/N	740130

* Consecutivo

** Económico

Sin que se localizara en los registros contables gasto alguno por la diferencia de 36 camiones por un importe de \$163,636.56 (ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 56/100 MN), y en consecuencia no se reportó en el informe de la precandidata referida y en el informe anual; asimismo, se desconoce el origen de los recursos con los que se pagó esta publicidad.

Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; 266, fracción I, inciso b) del Código; 58, 99 y 103 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. **Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;**

...

VII. **Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;**

..."

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su

empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

- a) ...;
- b) **En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;**

..."

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto.

Artículo 103. Los gastos efectuados tanto por el partido político como por cada uno de los precandidatos que participaron en su proceso de selección interna de candidatos, deberán ser reportados en los informes anuales correspondientes y anexarse copia del informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno.

Lo anterior, independientemente del Informe Consolidado de precandidatos triunfadores que deba presentar el partido político o coalición, dentro de los cinco días posteriores al término de su proceso de selección interna de candidatos.

Dir

Con fecha 2 de Octubre de 2012, la Coordinadora Ejecutiva de Finanzas del Comité de Dirección Estatal de NA, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

*"Dando contestación a la observación número 2, se presenta en el **Anexo 4**, la póliza de diario número 31 de diciembre 2012, con su respectiva documentación soporte, en la que se registran contablemente las aportaciones de simpatizantes relativas a la diferencia de los 36 camiones con propaganda a favor de la precandidata Rosario Guerra Díaz. Por Tal motivo y con fundamento en los artículos 101 y 134 primer párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se presentan la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2012, auxiliares contables por el mismo periodo, IA-Informe Anual, IA-2 Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes, relación personalizada de aportaciones de simpatizantes en especie, IA-5 Detalle de Transferencias, así como las integraciones de los gastos de operación ordinaria, detalle de transferencias, integración de saldo final, estado de situación financiera, estado de actividades, impresos y en medio magnético. **Anexo 5"***

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido político, consistente en la póliza de diario PD-000013 de fecha 31 de diciembre de 2012 en la que realizó el registro contable de 36 camiones con propaganda a favor de la precandidata Rosario Guerra Díaz por un importe de \$163,636.56 (ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 56/100 MN), así como con su respectiva documentación como contratos de donación e identificaciones y los recibos de los aportantes que se relacionan a continuación:

RECIBO		APORTANTE	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
RAES-185	31-Dic-12	Gress Monzón Jesús Adolfo	\$ 45,454.60
RAES-186	31-Dic-12	Ordoñez Reyes Isidro	36,363.68
RAES-187	31-Dic-12	Hernández Rangel Carlos	27,272.76
RAES-188	31-Dic-12	Torrecilla Colín Carlos Oscar	31,818.22
RAES-189	31-Dic-12	Sánchez Quiroz Oscar Adrián	22,727.30
TOTAL			\$ 163,636.56

Asimismo, el partido político, presenta el Informe Anual modificado, detalle de aportaciones de simpatizantes, detalle de transferencias, control de folios de recibos de aportaciones en especie de simpatizantes, relación personalizada de aportaciones de simpatizantes en especie, estado de situación financiera, estado de resultados, balanza de comprobación y auxiliares contables todo con cifras al 31 de diciembre de 2012, así como las integraciones de los gastos de operación ordinaria e integración de saldo final.

Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político reconoció y registró contablemente la propaganda adherida en 36 camiones a favor de la precandidata Rosario Guerra Díaz, por lo que solventa la irregularidad.

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

DIP

Respecto de la Generación de Liderazgos Femeninos y Juveniles, durante el procedimiento de fiscalización no se determinó irregularidad subsistente, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en el artículo 149 fracción VIII del Reglamento.

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral pudiese sancionar al Instituto Político, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en los artículos 268, fracción VI, inciso g) del Código y 149 fracción VI del Reglamento.

VI.I DE LAS ACREDITACIONES

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral pudiese sancionar al Instituto Político, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en los artículos 268, fracción VI, inciso g) del Código y 149 fracción VI del Reglamento.

VI.II CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización NA aclaró diversas situaciones detectadas, sin subsistir alguna.

•
DIN

11.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

Dur



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF									
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR NUEVA ALIANZA, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/640/2013											
<p>• De la revisión a los gastos por actividades ordinarias, cuentas de "Servicios Generales", "Actividades Específicas" y "Gastos de precampaña" de precandidatos perdedores en su proceso de selección interna; por un total de \$ 3,717,586.43 (tres millones setecientos diecisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 43/100 MN), registrados contablemente, se determinó que no presenta elementos de convicción ni contratos de los servicios prestados, no se incluyó en la relación de proveedores y no exhibe los expedientes de los prestadores de servicios por las operaciones que superaron las 400 y 2,000 salarios mínimos diario vigente en el Distrito Federal, importe que se integra en el anexo a este oficio.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el</p>	<p>Respuesta:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CUENTA</th> <th style="width: 25%;">PROVEEDOR</th> <th style="width: 60%;">TESTIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Servicios Generales</td> <td style="text-align: center;">Marco Antonio Monroy Valdez</td> <td>La factura observada por esa autoridad electoral corresponde a "Servicios de consultoría en área de informática, soporte técnico, sistemas informáticos, administración de sistemas" según factura folio 3412. Por esta razón no se cuenta con prueba física del trabajo realizado por el C. Marco Antonio Monroy Valdez, ya que los servicios prestados fueron la atención de las necesidades en el área de informática del comité. Esto debido a que la persona encargada de estas labores presentó su renuncia con fecha 15 de enero de 2012. Se entrega PE-27 del 16 de enero de 2012, con la que se terminó la relación laboral del C. Alberto Suarez Valdés. Y con la necesidad de continuar la operación de esta área se realizó la erogación en comento. Anexo 1</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Resultados Inmediatos SA CV</td> <td>Se entrega tarjeta que avala los servicios contratados. Anexo 1</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA	PROVEEDOR	TESTIGO	Servicios Generales	Marco Antonio Monroy Valdez	La factura observada por esa autoridad electoral corresponde a "Servicios de consultoría en área de informática, soporte técnico, sistemas informáticos, administración de sistemas" según factura folio 3412. Por esta razón no se cuenta con prueba física del trabajo realizado por el C. Marco Antonio Monroy Valdez, ya que los servicios prestados fueron la atención de las necesidades en el área de informática del comité. Esto debido a que la persona encargada de estas labores presentó su renuncia con fecha 15 de enero de 2012. Se entrega PE-27 del 16 de enero de 2012, con la que se terminó la relación laboral del C. Alberto Suarez Valdés. Y con la necesidad de continuar la operación de esta área se realizó la erogación en comento. Anexo 1		Resultados Inmediatos SA CV	Se entrega tarjeta que avala los servicios contratados. Anexo 1	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-038-07/2013 de fecha 08 de julio de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>Con respecto a la factura 3412 del 26 de enero de 2012, por \$ 22,040.00 (veintidós mil cuarenta pesos 00/100 MN), se refiere a los servicios prestados por el proveedor consistentes en: consultoría, soporte técnico y administración de sistemas, en sustitución del encargado del área de informática, el cual como acreditó el partido político presentó su renuncia con fecha 15 de enero de 2012, por lo que no cuenta con prueba física del trabajo realizado (testigo), por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo que se refiere al proveedor Resultados Inmediatos, SA de CV, el partido político presentó dístico y tarjeta en la que se detallan los servicios prestados vía telefónica por la empresa, asistencia</p>
CUENTA	PROVEEDOR	TESTIGO									
Servicios Generales	Marco Antonio Monroy Valdez	La factura observada por esa autoridad electoral corresponde a "Servicios de consultoría en área de informática, soporte técnico, sistemas informáticos, administración de sistemas" según factura folio 3412. Por esta razón no se cuenta con prueba física del trabajo realizado por el C. Marco Antonio Monroy Valdez, ya que los servicios prestados fueron la atención de las necesidades en el área de informática del comité. Esto debido a que la persona encargada de estas labores presentó su renuncia con fecha 15 de enero de 2012. Se entrega PE-27 del 16 de enero de 2012, con la que se terminó la relación laboral del C. Alberto Suarez Valdés. Y con la necesidad de continuar la operación de esta área se realizó la erogación en comento. Anexo 1									
	Resultados Inmediatos SA CV	Se entrega tarjeta que avala los servicios contratados. Anexo 1									

Dhr _____

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																		
<p>artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 78, del Reglamento.</p>	<p>Por lo que se refiere a los contratos en el Anexo 2, se presentan los contratos de los proveedores siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="732 675 1370 824"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>PROVEEDOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios Generales</td> <td>Asesoría Empresarial Drive Solution, S.C.</td> </tr> <tr> <td>Actividades Específicas</td> <td>Publicidad y Servicios Maganimous, SA CV</td> </tr> <tr> <td>Precampaña</td> <td>Máxima Comunicación Gráfica, S.C. Nova Solutions, SA CV</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación a la solicitud de presentar los expedientes, en el Anexo 3, se entregan los correspondientes a los proveedores,</p>	CUENTA	PROVEEDOR	Servicios Generales	Asesoría Empresarial Drive Solution, S.C.	Actividades Específicas	Publicidad y Servicios Maganimous, SA CV	Precampaña	Máxima Comunicación Gráfica, S.C. Nova Solutions, SA CV	<p>médica, jurídica, servicios funerarios, etc., otorgados mediante tarjeta de afiliado al programa de Nueva Alianza; sin embargo, no presentó como testigos las relaciones de las 24,044 llamadas telefónicas facturadas y registradas contablemente con la póliza PD-1 de fecha 11 de enero de 2012, por lo que no solventa este punto del error u omisión.</p> <p>El Instituto político adjuntó a su escrito de respuesta, los contratos de servicios por un importe de \$683,480.00 (seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN), que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1391 782 2025 993"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">DOCUMENTO</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">SERVICIOS GENERALES</td> </tr> <tr> <td>PE-52</td> <td>30-Oct-12</td> <td>F 351</td> <td>31-Oct-12</td> <td>Asesoría Empresarial Drive Solutions, SC</td> <td>110,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">SUBTOTAL</td> <td>\$ 110,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td> </tr> <tr> <td>PE-66</td> <td>23-Nov-12</td> <td>F-121</td> <td>23-Nov-12</td> <td>Publicidad y Servicios</td> <td>382,320.00</td> </tr> <tr> <td>PE-49</td> <td>18-Dic-12</td> <td>F-223</td> <td>24-Dic-12</td> <td>Maganimous, SA de CV</td> <td>181,160.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">SUBTOTAL</td> <td>\$ 573,480.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>\$ 683,480.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, del proveedor Nova Solutions, SA de CV presentó únicamente el contrato, quedando pendiente el expediente respectivo, así como el contrato del Despacho Izazola Colunga y Asociados, SC por lo que solventa parcialmente este punto del error u omisión.</p> <p>Adicionalmente, el partido político no presentó el curriculum vitae de los proveedores Víctor Manuel Hernández</p>	PÓLIZA		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	SERVICIOS GENERALES						PE-52	30-Oct-12	F 351	31-Oct-12	Asesoría Empresarial Drive Solutions, SC	110,000.00	SUBTOTAL					\$ 110,000.00	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS						PE-66	23-Nov-12	F-121	23-Nov-12	Publicidad y Servicios	382,320.00	PE-49	18-Dic-12	F-223	24-Dic-12	Maganimous, SA de CV	181,160.00	SUBTOTAL					\$ 573,480.00	TOTAL					\$ 683,480.00
CUENTA	PROVEEDOR																																																																			
Servicios Generales	Asesoría Empresarial Drive Solution, S.C.																																																																			
Actividades Específicas	Publicidad y Servicios Maganimous, SA CV																																																																			
Precampaña	Máxima Comunicación Gráfica, S.C. Nova Solutions, SA CV																																																																			
PÓLIZA		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE																																																															
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA																																																																	
SERVICIOS GENERALES																																																																				
PE-52	30-Oct-12	F 351	31-Oct-12	Asesoría Empresarial Drive Solutions, SC	110,000.00																																																															
SUBTOTAL					\$ 110,000.00																																																															
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS																																																																				
PE-66	23-Nov-12	F-121	23-Nov-12	Publicidad y Servicios	382,320.00																																																															
PE-49	18-Dic-12	F-223	24-Dic-12	Maganimous, SA de CV	181,160.00																																																															
SUBTOTAL					\$ 573,480.00																																																															
TOTAL					\$ 683,480.00																																																															

Diz 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF											
	<p>siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="736 248 1370 500"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>PROVEEDOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Servicios Generales</td> <td>Víctor Manuel Hernández Espinosa</td> </tr> <tr> <td>Asesorías Integrales Apolo, SA CV</td> </tr> <tr> <td>Spahilli Construcciones e Instalaciones Electromecánicas, SA CV</td> </tr> <tr> <td>Lilia María Angélica Isabel Gómez y Mariscal</td> </tr> <tr> <td>Ana Irma Sánchez Villarreal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Precampaña</td> <td>Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México</td> </tr> <tr> <td>Máxima Comunicación Grafica, SC</td> </tr> </tbody> </table> <p>También se entrega en el Anexo 4, en forma impresa y en medio magnético la relación de proveedores establecida en el</p>	CUENTA	PROVEEDOR	Servicios Generales	Víctor Manuel Hernández Espinosa	Asesorías Integrales Apolo, SA CV	Spahilli Construcciones e Instalaciones Electromecánicas, SA CV	Lilia María Angélica Isabel Gómez y Mariscal	Ana Irma Sánchez Villarreal	Precampaña	Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México	Máxima Comunicación Grafica, SC	<p>Espinosa, Spahilli Construcciones e Instalaciones Electromecánicas, SA de CV y Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México; del proveedor Lilia María Angélica Isabel Gómez y Mariscal no anexó el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el curriculum vitae; de Máxima Comunicación Grafica, SC, así también no presentó copia del comprobante de domicilio fiscal de Ana Irma Sánchez Villarreal; finalmente, del proveedor Abraham Monroy Villareal no ha presentado ningún documento y no lo incluyó en la relación de proveedores, por lo que solventa parcialmente este punto del error u omisión.</p> <p>Del proveedor Asesorías Integrales Apolo, SA CV por un monto total de \$ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 MN), entregó expediente completo; por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Presenta en forma impresa y en medio magnético la relación de proveedores, que incluye al Despacho Izazola Colunga y Asociados, SC, Daniel Octavio Acevedo Osorio y Resultados Inmediatos SA de CV, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Cabe hacer mención, que en su escrito número NACEEF-041-07/2013 de respuesta al oficio IEDF/UTEF/682/2013, presentó</p>
CUENTA	PROVEEDOR												
Servicios Generales	Víctor Manuel Hernández Espinosa												
	Asesorías Integrales Apolo, SA CV												
	Spahilli Construcciones e Instalaciones Electromecánicas, SA CV												
	Lilia María Angélica Isabel Gómez y Mariscal												
	Ana Irma Sánchez Villarreal												
Precampaña	Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México												
	Máxima Comunicación Grafica, SC												

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	artículo 78 del Reglamento aplicable.	<p>como elementos de convicción 33 fotografías de espectaculares y 300 de publiparking a favor de la precampaña del C. Alfonso Martínez, registrada con la póliza de diario número 12 de fecha 18 de marzo de 2012, factura P12366, expedida por Máxima Comunicación Gráfica, SC.; por un importe de \$608,363.71 (seiscientos ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 71/100 MN), por lo que solventa parcialmente este punto del error u omisión.</p> <p>Por todo lo anterior el partido político presentó argumentos y documentación con los que solventó el importe de \$ 844,720.00 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 MN); quedando pendiente por aclarar la cantidad de \$ 2'872,866.43 (dos millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 43/100 MN), los cuales carecen de elementos de convicción, documentación comprobatoria, contratos por los servicios prestados, expedientes e incluir en la relación de los proveedores y prestadores de servicios, por lo que solventa parcialmente el error u omisión.</p>
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR NUEVA ALIANZA, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/682/2013		
<ul style="list-style-type: none"> De la respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por Nueva Alianza en el Distrito Federal, se detectó la factura 	<p>Con relación a la observación número 1, el proveedor Diseños Exclusivos Nasser, SA de CV, no nos entregó la factura folio G 659 de fecha 24 de diciembre de 2012, oportunamente, razón por la cual la</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-041-07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>número G 659, de fecha 24 de diciembre de 2012 por un importe de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 MN) confirmada por el proveedor Diseños Exclusivos Nasser, SA de CV., que no fue localizada en los registros contables del partido político y en consecuencia no se reportó en el Informe anual correspondiente al año 2012.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; 266, fracción I, inciso b) del Código y 58 del Reglamento.</p>	<p>erogación de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 MN) se registro contablemente y se reporto en el Informe Anual correspondiente al año 2012, dentro de la cuenta 1-10-107 Anticipo para gastos subcuenta 1-10-107-2009-00003 Diseños Excl. Nasser con la póliza de egreso 41 del 21 de noviembre de 2012. Para solventar la observación realizada se procede a realizar la aplicación contable del anticipo en comento, motivo por la cual se presenta la póliza de diario 25 del 24 de diciembre de 2012, los auxiliares contables de las cuentas afectadas con este registro, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y formato LIFAV Levantamiento del inventario físico de activo fijo actualizado y valuado, correspondiente a la cuenta 1-11-113-1000-00000 Mobiliario y Equipo, a la misma fecha. Anexo 1</p>	<p>Referente a la solicitud de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes con el proveedor Diseños Exclusivos Nasser, SA de CV, el partido registro contablemente el importe de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 MN) con la póliza PD-000025 y factura G-659 por concepto de adquisición de una sala y un sillón, ambas del 24 de diciembre de 2012, cancelando el anticipo de proveedores que tenía en cuentas por cobrar; asimismo, presenta Balanza de Comprobación y auxiliares en los que se muestra dicho registro contable, por lo que solventa este error u omisión.</p>
<ul style="list-style-type: none"> De la revisión a las cuentas de "Actividades Especificas" subcuentas de "Gastos Liderazgos Femeniles y Juveniles", se detectó que el partido no utilizó la cuenta "Gastos por Amortizar", ni controló mediante notas de salida de almacén el importe de \$122,530.80 (ciento veintidós mil quinientos treinta pesos 80/100 MN) correspondiente a las tareas editoriales de los materiales utilizados para los cursos denominados: Mujeres, Ciudadanía y Democracia" y "Democracia como Forma de Vida ante los Nuevos Escenarios Socioculturales", 	<p>En respuesta a la observación número 2, se realizo el registro contable en la cuenta 1-10-105 Gastos por Amortizar, subcuentas 1-10-105-1000-00003 Material Capacitación Femenil y 1-10-105-1000-00004 Material Capacitación Juvenil, con las pólizas contables siguientes PE-56 del 29 de noviembre, PE-31 del 17 de diciembre, también se entregan las pólizas de diario por la aplicación a resultados, PD-26, PD-27, PD-30, PD-28, PD-29, de diciembre 2012, con respectiva nota de salida auxiliares contables de las cuentas afectadas con los registros realizados.</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-041-07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>El Instituto Político presenta corregidas las pólizas PE-000056 y PE-000031 de fecha 29 de noviembre y 17 de diciembre de 2012 respectivamente, así como las notas de salida de almacén requeridas y pólizas por un importe total de \$ 122,530.80 (ciento veintidós mil quinientos treinta pesos 80/100 MN), que muestran el registro contable en</p>

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																									
<p>elaborados por el proveedor Oscar Adrián Cervantes Aguilar, integrado como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="144 324 710 430"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th colspan="2">DOCUMENTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-56</td> <td>29-Nov-12</td> <td>1603</td> <td>29-Nov-12</td> <td>789</td> <td>17-Dic-12</td> <td>\$ 52,513.20</td> </tr> <tr> <td>PE-31</td> <td>17-Dic-12</td> <td>1627</td> <td>14-Dic-12</td> <td>782</td> <td>12-Dic-12</td> <td>70,017.60</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 122,530.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; del Código y 80 del Reglamento.</p>	PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PE-56	29-Nov-12	1603	29-Nov-12	789	17-Dic-12	\$ 52,513.20	PE-31	17-Dic-12	1627	14-Dic-12	782	12-Dic-12	70,017.60	TOTAL						\$ 122,530.80	<p>Anexo 2</p>	<p>las que utilizó la cuenta de gastos por amortizas, las cuales se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1391 324 2021 633"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD-000026</td> <td>06-Dic-12</td> <td>\$ 17,504.40</td> </tr> <tr> <td>PD-000027</td> <td>08-Dic-12</td> <td>17,504.40</td> </tr> <tr> <td>PD-000028</td> <td>11-Dic-12</td> <td>35,008.80</td> </tr> <tr> <td>PD-000029</td> <td>20-Dic-12</td> <td>35,008.80</td> </tr> <tr> <td>PD-000030</td> <td>21-Dic-12</td> <td>17,504.40</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 122,530.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, presenta Balanza de Comprobación y auxiliares en los que se muestra dicho registro contable, por lo que solventa este error u omisión.</p>	PÓLIZA		IMPORTE	NUM.	FECHA	PD-000026	06-Dic-12	\$ 17,504.40	PD-000027	08-Dic-12	17,504.40	PD-000028	11-Dic-12	35,008.80	PD-000029	20-Dic-12	35,008.80	PD-000030	21-Dic-12	17,504.40	TOTAL		\$ 122,530.80
PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		IMPORTE																																																					
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																																						
PE-56	29-Nov-12	1603	29-Nov-12	789	17-Dic-12	\$ 52,513.20																																																					
PE-31	17-Dic-12	1627	14-Dic-12	782	12-Dic-12	70,017.60																																																					
TOTAL						\$ 122,530.80																																																					
PÓLIZA		IMPORTE																																																									
NUM.	FECHA																																																										
PD-000026	06-Dic-12	\$ 17,504.40																																																									
PD-000027	08-Dic-12	17,504.40																																																									
PD-000028	11-Dic-12	35,008.80																																																									
PD-000029	20-Dic-12	35,008.80																																																									
PD-000030	21-Dic-12	17,504.40																																																									
TOTAL		\$ 122,530.80																																																									
<ul style="list-style-type: none"> De la revisión a las cuentas "Actividades Específicas" subcuentas de "Gastos Liderazgos Femeniles y Juveniles", por un monto total de \$957,530.80 (novecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta pesos 80/100 MN), registrados contablemente, se determinó que no presentó contratos de los servicios prestados y los expedientes de los prestadores de servicios por las operaciones que superaron las 400 y 2,000 salarios mínimos diario vigente en el Distrito Federal, ni los elementos de convicción, por lo que no se tiene certeza que dichos gastos se vinculen con las actividades relativas a: 	<p>Con relación a la solicitud de presentar los expedientes y contratos de la observación número 3, se entregan los correspondientes a los proveedores Asesorías Profesionales Cestón, SC y Guanímex, SA de CV, también se entrega el contrato del proveedor Oscar Adrian Cervantes Aguilar. Anexo 3</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-041-07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>El partido presentó el contrato del proveedor Oscar Adrian Cervantes Aguilar, aclarando el monto de \$122,530.80 (ciento veintidós mil quinientos treinta pesos 80/100 MN).</p> <p>Presentó los contratos de prestación de servicios profesionales y expedientes de los proveedores Asesorías Profesionales Cestón, SC y Guanímex, SA de CV.; sin embargo, no presenta el curriculum vitae, por lo que los expedientes entregados son</p>																																																									

DIRE 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																																																																																																																	
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos; • Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular; • Investigaciones orientadas a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles. <p>Dicho importe se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="140 894 708 1036"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th colspan="2">DOCUMENTO</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> <th rowspan="2">TESTIGO</th> <th rowspan="2">CON-TRATO</th> <th rowspan="2">EXPE-DIENTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-40</td> <td>11-Oct-12</td> <td>TRANSF</td> <td>11-Oct-12</td> <td>491</td> <td>17-Dic-12</td> <td>ASESORIAS PROFESIONALES CESTON SC</td> <td>\$195,000.00</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PE-43</td> <td>17-Oct-12</td> <td>TRANSF</td> <td>17-Oct-12</td> <td>492</td> <td>19-Dic-12</td> <td>PROFESIONALES CESTON SC</td> <td>150,000.00</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PE-30</td> <td>11-Oct-12</td> <td>TRANSF</td> <td>26-Jun-04</td> <td>321</td> <td>04-Dic-12</td> <td>GUANIMEX SA</td> <td>306,000.00</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PE-42</td> <td>17-Oct-12</td> <td>TRANSF</td> <td>17-Oct-12</td> <td>345</td> <td>13-Dic-12</td> <td>CV</td> <td>184,000.00</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PE-31</td> <td>17-Dic-12</td> <td>1627</td> <td>14-Dic-12</td> <td>782</td> <td>13-Dic-12</td> <td>OSCAR ADRIAN SERRANTES</td> <td>70,017.80</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PE-58</td> <td>10-Nov-12</td> <td>1800</td> <td>20-Nov-12</td> <td>789</td> <td>17-Dic-12</td> <td>AGUILAR</td> <td>62,513.20</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7">TOTAL</td> <td>\$897,630.80</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; del Código y 58, 60, 78, 86 y 89 del Reglamento.</p>	PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	TESTIGO	CON-TRATO	EXPE-DIENTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PE-40	11-Oct-12	TRANSF	11-Oct-12	491	17-Dic-12	ASESORIAS PROFESIONALES CESTON SC	\$195,000.00	X	X	X	PE-43	17-Oct-12	TRANSF	17-Oct-12	492	19-Dic-12	PROFESIONALES CESTON SC	150,000.00	X	X	X	PE-30	11-Oct-12	TRANSF	26-Jun-04	321	04-Dic-12	GUANIMEX SA	306,000.00	X	X	X	PE-42	17-Oct-12	TRANSF	17-Oct-12	345	13-Dic-12	CV	184,000.00	X	X	X	PE-31	17-Dic-12	1627	14-Dic-12	782	13-Dic-12	OSCAR ADRIAN SERRANTES	70,017.80		X		PE-58	10-Nov-12	1800	20-Nov-12	789	17-Dic-12	AGUILAR	62,513.20		X		TOTAL							\$897,630.80						<p>incompletos.</p> <p>Por otra parte, no proporciona los elementos de convicción solicitados, por lo que no se tiene certeza que dichos gastos se vinculen con las actividades relativas a Liderazgos Femeniles y Juveniles.</p> <p>Por lo anterior, el partido político acreditó el importe de \$122,530.80 (ciento veintidós mil quinientos treinta pesos 80/100 MN), quedando pendiente el monto total de \$835,000.00 (ochocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), mismo que se integra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1391 748 2023 854"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th colspan="2">DOCUMENTO</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> <th rowspan="2">TESTIGO</th> <th rowspan="2">DOCUMENTACIÓN FALTANTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-40</td> <td>11-Oct-12</td> <td>TRANSF</td> <td>11-Oct-12</td> <td>491</td> <td>17-Dic-12</td> <td>ASESORIAS PROFESIONALES CESTON SC</td> <td>\$ 195,000.00</td> <td>X</td> <td>Curriculum</td> </tr> <tr> <td>PE-43</td> <td>17-Oct-12</td> <td>TRANSF</td> <td>17-Oct-12</td> <td>492</td> <td>19-Dic-12</td> <td>PROFESIONALES CESTON SC</td> <td>150,000.00</td> <td>X</td> <td>Curriculum</td> </tr> <tr> <td>PE-30</td> <td>11-Oct-12</td> <td>TRANSF</td> <td>26-Jun-04</td> <td>321</td> <td>04-Dic-12</td> <td>GUANIMEX SA CV</td> <td>306,000.00</td> <td>X</td> <td>Curriculum</td> </tr> <tr> <td>PE-42</td> <td>17-Oct-12</td> <td>TRANSF</td> <td>17-Oct-12</td> <td>345</td> <td>13-Dic-12</td> <td>CV</td> <td>184,000.00</td> <td>X</td> <td>Curriculum</td> </tr> <tr> <td colspan="7">TOTAL</td> <td>\$ 835,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que solventa parcialmente el error u omisión.</p>	PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	TESTIGO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PE-40	11-Oct-12	TRANSF	11-Oct-12	491	17-Dic-12	ASESORIAS PROFESIONALES CESTON SC	\$ 195,000.00	X	Curriculum	PE-43	17-Oct-12	TRANSF	17-Oct-12	492	19-Dic-12	PROFESIONALES CESTON SC	150,000.00	X	Curriculum	PE-30	11-Oct-12	TRANSF	26-Jun-04	321	04-Dic-12	GUANIMEX SA CV	306,000.00	X	Curriculum	PE-42	17-Oct-12	TRANSF	17-Oct-12	345	13-Dic-12	CV	184,000.00	X	Curriculum	TOTAL							\$ 835,000.00		
PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE						IMPORTE	TESTIGO	CON-TRATO	EXPE-DIENTE																																																																																																																																																				
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																																																																																																																																														
PE-40	11-Oct-12	TRANSF	11-Oct-12	491	17-Dic-12	ASESORIAS PROFESIONALES CESTON SC	\$195,000.00	X	X	X																																																																																																																																																									
PE-43	17-Oct-12	TRANSF	17-Oct-12	492	19-Dic-12	PROFESIONALES CESTON SC	150,000.00	X	X	X																																																																																																																																																									
PE-30	11-Oct-12	TRANSF	26-Jun-04	321	04-Dic-12	GUANIMEX SA	306,000.00	X	X	X																																																																																																																																																									
PE-42	17-Oct-12	TRANSF	17-Oct-12	345	13-Dic-12	CV	184,000.00	X	X	X																																																																																																																																																									
PE-31	17-Dic-12	1627	14-Dic-12	782	13-Dic-12	OSCAR ADRIAN SERRANTES	70,017.80		X																																																																																																																																																										
PE-58	10-Nov-12	1800	20-Nov-12	789	17-Dic-12	AGUILAR	62,513.20		X																																																																																																																																																										
TOTAL							\$897,630.80																																																																																																																																																												
PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	TESTIGO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE																																																																																																																																																										
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																																																																																																																																														
PE-40	11-Oct-12	TRANSF	11-Oct-12	491	17-Dic-12	ASESORIAS PROFESIONALES CESTON SC	\$ 195,000.00	X	Curriculum																																																																																																																																																										
PE-43	17-Oct-12	TRANSF	17-Oct-12	492	19-Dic-12	PROFESIONALES CESTON SC	150,000.00	X	Curriculum																																																																																																																																																										
PE-30	11-Oct-12	TRANSF	26-Jun-04	321	04-Dic-12	GUANIMEX SA CV	306,000.00	X	Curriculum																																																																																																																																																										
PE-42	17-Oct-12	TRANSF	17-Oct-12	345	13-Dic-12	CV	184,000.00	X	Curriculum																																																																																																																																																										
TOTAL							\$ 835,000.00																																																																																																																																																												
<ul style="list-style-type: none"> • Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la 	<p>Por lo que se refiere a la observación número 4, relativa a la propaganda de los espectaculares y del valet parking</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-041-07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual</p>																																																																																																																																																																	

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó diversa propaganda en favor del precandidato a Jefe de Gobierno Alfonso Martínez Córdoba, consistente en 45 imágenes (se anexa CD), por las cuales no se identificó gasto alguno en los registros contables y en consecuencia no se reportó en los Informes de precampaña.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción II, inciso b) del Código y 58 del Reglamento.</p>	<p>observados, éstos corresponden a los contratados con el proveedor Máxima Comunicación Gráfica, SC, los cuales fueron registrados y reportados en el informe de precampaña del precandidato Alfonso Martínez, en apego al Reglamento aplicable. En el Anexo 4, se entrega la póliza de diario 12 del 18 de marzo con la cual se aplicó la factura a los gastos de precampaña del precandidato en comento y la póliza de egresos 38 del 30 de julio relativa al pago de la factura provisionada con folio fiscal 83F429D0-573A-425F-BC05-CC32BB4387E2, copia del contrato por esta operación, así como la conciliación la propaganda detectada con la pagada y reportada. Adicionalmente se hace del conocimiento de esa Autoridad Electoral que por la propaganda detectada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, del precandidato Alfonso Martínez, el proveedor Publintegral, SA de CV nos aclaró que tal y como se establece en el contrato en su CLAUSULA PRIMERA OBJETO el servicio prestado fue la impresión y <u>renta de espacios publicitarios rotativos</u>, que beneficiaron a nuestros dos precandidatos Rosario Guerra y Alfonso Martínez, sin embargo por un error administrativo y por la falta de control de la empresa publicitaria únicamente considero tanto en el contrato como en la factura a un solo precandidato.</p>	<p>dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>Presentó los elementos de convicción consistentes en copias fotostáticas de 33 fotografías de espectaculares y 300 de publiparking a favor de la precampaña del C. Alfonso Martínez, registrada con la póliza de diario número 12 de fecha 18 de marzo de 2012, factura P12366, expedida por Máxima Comunicación Gráfica, SC.; por un importe de \$608,363.71 (seiscientos ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 71/100 MN), las cuales coinciden con 42 imágenes obtenidas en los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y anuncios espectaculares, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Respecto de las 3 imágenes de propaganda detectada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, del precandidato Alfonso Martínez; el Instituto Político manifiesta que el proveedor Publintegral, SA de CV., le explicó que el servicio prestado fue la impresión y renta de espacios publicitarios rotativos, que beneficiaron a los dos precandidatos a Jefe de Gobierno Rosario Guerra y Alfonso Martínez; sin embargo, por un error administrativo y falta de control del proveedor no se asentó así en la factura ni el contrato de prestación de servicios celebrado.</p>

D112 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																
		<p>Al respecto, esta autoridad electoral con el fin de ser exhaustiva en el proceso de fiscalización, revisó la respuesta del proveedor a la confirmación de operaciones, en la cual anexó el contrato de renta de espacios publicitarios en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo de fecha 15 de febrero de 2013 y el adendum a dicho contrato firmado el 8 de julio de ese mismo año, mediante el cual se modifica la cláusula primera de contrato para agregar al precandidato Alfonso Martínez.</p> <p>Por lo anterior solventa este punto del error u omisión notificado.</p>																
<p>• El partido no se apegó a su Programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles de 2012, que presentó ante esta instancia, ya que en el mes de diciembre impartió los cursos de capacitación de liderazgos femeniles y juveniles denominados: "Mujeres, Ciudadanía y Democracia" y "Democracia como Forma de Vida Ante los Nuevos Escenarios Socioculturales", mismos que no fueron relacionados en el referido programa como se aprecia a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="140 1279 708 1427"> <thead> <tr> <th colspan="4">PROGRAMA DE ACTIVIDADES LIDERAZGOS FEMENILES</th> </tr> <tr> <th>FECHA ESTIMADA DE REALIZACIÓN</th> <th>TEMA</th> <th>LUGAR</th> <th>DURACIÓN APROXIMADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18-Jul-12</td> <td>Las mujeres y el liderazgo político.</td> <td>Ciudad de México Del. Cuauhtémoc</td> <td>4 horas</td> </tr> <tr> <td>09-Ago-12</td> <td>Uso y manejo de la voz e imagen</td> <td>Ciudad de México Del. Álvaro Obregón</td> <td>6 horas</td> </tr> </tbody> </table>	PROGRAMA DE ACTIVIDADES LIDERAZGOS FEMENILES				FECHA ESTIMADA DE REALIZACIÓN	TEMA	LUGAR	DURACIÓN APROXIMADA	18-Jul-12	Las mujeres y el liderazgo político.	Ciudad de México Del. Cuauhtémoc	4 horas	09-Ago-12	Uso y manejo de la voz e imagen	Ciudad de México Del. Álvaro Obregón	6 horas	<p>Dando contestación a la observación número 5, tal como se manifestó en nuestro escrito NACEEF-065-06/2012, recibido por esa autoridad electoral el 12 de junio del 2012, los temas, lugares, fechas y costos eran susceptibles de ser modificados. Y como es bien sabido el año 2012, resultado en cargas adicionales de trabajo por el proceso electoral vivido, inicialmente el programa presentado se realizo considerando dar continuidad a la temática realizada en el ejercicio inmediato anterior, sin embargo y con los cambios de dirección en los puestos clave del Comité de Dirección del Distrito Federal, se realizaron ajustes al programa inicial presentado.</p>	<p>Del análisis al comentario señalado en el escrito NACEEF-041-07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que el artículo 89 del Reglamento vigente para el año 2012, no contempló ni negó que el programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles pudiera ser modificado posteriormente a su presentación ante la Unidad de Fiscalización.</p> <p>Asimismo, dicha normatividad fue modificada a partir del 1 de enero 2013, en la cual se contempló que el programa anual de actividades es susceptible de cambios e informar de ello a la Unidad de Fiscalización dentro de los 10 días siguientes a su aprobación.</p>
PROGRAMA DE ACTIVIDADES LIDERAZGOS FEMENILES																		
FECHA ESTIMADA DE REALIZACIÓN	TEMA	LUGAR	DURACIÓN APROXIMADA															
18-Jul-12	Las mujeres y el liderazgo político.	Ciudad de México Del. Cuauhtémoc	4 horas															
09-Ago-12	Uso y manejo de la voz e imagen	Ciudad de México Del. Álvaro Obregón	6 horas															

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO				ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		ANÁLISIS DE LA UTEF																																																							
12-Sep-12	Las mujeres y el liderazgo político.	Ciudad de México Del. Benito Juárez	4 horas			<p>Por otra parte, los cursos "Democracia como Forma de Vida Ante los Nuevos Escenarios Socioculturales y Mujeres, Ciudadanía y Democracia" impartidos en el mes de diciembre, fueron registrados contablemente por el partido político en las cuentas correspondientes a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles y verificados por esta autoridad como lo muestran las actas de verificación de fecha 6 y 11 de diciembre de 2012, con lo cual cumple con la obligación establecida en el Reglamento vigente en 2012; por lo que se considera que solventó el error u omisión.</p>																																																							
17-Oct-12	Uso y manejo de la voz e imagen	Ciudad de México Del. Milpa Alta	6 horas																																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">PROGRAMA DE ACTIVIDADES LIDERAZGOS JUVENILES</th> </tr> <tr> <th>FECHA ESTIMADA DE REALIZACIÓN</th> <th>TEMA</th> <th>LUGAR</th> <th>DURACIÓN APROXIMADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25-Jul-12</td> <td>Los jóvenes y el liderazgo político.</td> <td>Ciudad de México Del. Iztacalco</td> <td>4 horas</td> </tr> <tr> <td>16-Ago-12</td> <td>Uso y manejo de la voz e imagen</td> <td>Ciudad de México Del. Xochmilco</td> <td>6 horas</td> </tr> <tr> <td>18-Sep-12</td> <td>Curso taller de oratoria</td> <td>Ciudad de México Del. Tlalpan</td> <td>6 horas</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 89 del Reglamento.</p>				PROGRAMA DE ACTIVIDADES LIDERAZGOS JUVENILES				FECHA ESTIMADA DE REALIZACIÓN	TEMA	LUGAR	DURACIÓN APROXIMADA	25-Jul-12	Los jóvenes y el liderazgo político.	Ciudad de México Del. Iztacalco	4 horas	16-Ago-12	Uso y manejo de la voz e imagen	Ciudad de México Del. Xochmilco	6 horas	18-Sep-12	Curso taller de oratoria	Ciudad de México Del. Tlalpan	6 horas																																						
PROGRAMA DE ACTIVIDADES LIDERAZGOS JUVENILES																																																													
FECHA ESTIMADA DE REALIZACIÓN	TEMA	LUGAR	DURACIÓN APROXIMADA																																																										
25-Jul-12	Los jóvenes y el liderazgo político.	Ciudad de México Del. Iztacalco	4 horas																																																										
16-Ago-12	Uso y manejo de la voz e imagen	Ciudad de México Del. Xochmilco	6 horas																																																										
18-Sep-12	Curso taller de oratoria	Ciudad de México Del. Tlalpan	6 horas																																																										
<p>• De la revisión a las subcuentas "Transferencias de la Fundación" y "Programas de Asistencia", por un monto total de \$611,564.16 (seiscientos once mil quinientos sesenta y cuatro pesos 16/100 MN), registrados contablemente, se determinó que el partido político no presentó los elementos de convicción con los que se acrediten los servicios recibidos, las facturas originales, ni el destino final de dichos recursos, importe que se integra como sigue:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-59</td> <td>12-Oct-12</td> <td>TRANS</td> <td>12-Oct-12</td> <td>0210</td> <td>12-Oct-12</td> <td>Fundación Retos por la Educación, AC</td> <td>\$ 200,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-60</td> <td>15-Oct-12</td> <td>TRANS</td> <td>15-Oct-12</td> <td>0211</td> <td>15-Oct-12</td> <td>Fundación Retos por la Educación, AC</td> <td>200,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-24</td> <td>08-Nov-12</td> <td>TRANS</td> <td>08-Nov-12</td> <td>0213</td> <td>08-Nov-12</td> <td>Resultados Inmediatos, SA de CV</td> <td>100,000.00</td> </tr> <tr> <td>PD-01</td> <td>11-Ene-12</td> <td></td> <td></td> <td>17 a 26</td> <td>11-Ene-12</td> <td>Resultados Inmediatos, SA de CV</td> <td>111,564.16</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 611,564.16</td> </tr> </tbody> </table>				PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		NOMBRE	IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PE-59	12-Oct-12	TRANS	12-Oct-12	0210	12-Oct-12	Fundación Retos por la Educación, AC	\$ 200,000.00	PE-60	15-Oct-12	TRANS	15-Oct-12	0211	15-Oct-12	Fundación Retos por la Educación, AC	200,000.00	PE-24	08-Nov-12	TRANS	08-Nov-12	0213	08-Nov-12	Resultados Inmediatos, SA de CV	100,000.00	PD-01	11-Ene-12			17 a 26	11-Ene-12	Resultados Inmediatos, SA de CV	111,564.16	TOTAL							\$ 611,564.16	<p>En respuesta a la observación número 6, se presenta la contabilidad de la Fundación Retos por la Educación, A.C., relativa al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012. Anexo 5. Por lo que corresponde al proveedor Resultados inmediatos, SA de CV, con el oficio IEDF/UTEF/640/2013, solicitaron los elementos de convicción y se entregaron mediante nuestro escrito NACEEF-038-07/2013, recibido por esa autoridad el día 8 del presente.</p>		<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-041-07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, consistente en copias fotostáticas de Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación, Auxiliar de Mayor, estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 0646827403, 0646828857 (inversión), todos por los meses de enero a diciembre de 2012; facturas de gastos y pólizas de diario, ingresos y egresos, de la Fundación Retos para la Educación, AC., con lo cual solventa el importe de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por concepto de servicios contables; sin</p>	
PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		NOMBRE	IMPORTE																																																						
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																																								
PE-59	12-Oct-12	TRANS	12-Oct-12	0210	12-Oct-12	Fundación Retos por la Educación, AC	\$ 200,000.00																																																						
PE-60	15-Oct-12	TRANS	15-Oct-12	0211	15-Oct-12	Fundación Retos por la Educación, AC	200,000.00																																																						
PE-24	08-Nov-12	TRANS	08-Nov-12	0213	08-Nov-12	Resultados Inmediatos, SA de CV	100,000.00																																																						
PD-01	11-Ene-12			17 a 26	11-Ene-12	Resultados Inmediatos, SA de CV	111,564.16																																																						
TOTAL							\$ 611,564.16																																																						

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; del Código y 49 y 58 del Reglamento.</p>		<p>embargo, no presentó los elementos de convicción por \$453,600.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 MN), por lo que se determinó que solventa parcialmente el error u omisión.</p> <p>Por lo que se refiere al proveedor Resultados Inmediatos, SA de CV., el importe de \$111,564.16, éste le fue notificado con anterioridad, por lo que se resolverá lo conducente del análisis de los documentos y argumentos que presente el partido político como respuesta al oficio de notificación de fecha 14 de agosto de 2013.</p>
<ul style="list-style-type: none"> De la respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones realizada con el proveedor Nova Solutions, SA de CV, este reportó la factura número 38 de fecha 29 de marzo de 2012 por concepto de colocación de propaganda en 30 camiones, a favor de la precandidata Rosario Guerra Díaz; sin embargo, presentó testigos por 66 camiones, sin que se localizara en los registros contables gasto alguno por la diferencia de 36 camiones, y en consecuencia no fue reportada ni en el informe de la precandidata referida ni en el informe anual; por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; 266, fracción I, inciso b) del Código; 58, 99 y 103 del 	<p>Por lo que respecta a la observación número 7, se solicito al proveedor Nova Solutions, SA de CV, vía telefónica y mediante correos electrónicos la aclaración de la diferencia determinada por esa autoridad electoral, ya que este instituto político únicamente contrato y pago la colocación de la propaganda en 30 camiones, los cuales fueron contabilizados y reportados en el informe de la precampaña de Rosario Guerra. Derivado de la solicitud y una vez que el proveedor realizo las indagatorias correspondientes nos confirmo que por un error de su parte se enviaron las muestras de las pruebas de la propaganda, ya que los servicios prestados y contratados únicamente correspondieron a la propaganda de 30 camiones. Se presenta escrito aclaratorio del proveedor en comento. Anexo 6</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-041-07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>El partido político presentó escrito del proveedor Nova Solutions, SA de CV, en el cual menciona que por un error se enviaron las muestras de las pruebas de la propaganda, ya que los servicios prestados y contratados únicamente correspondieron a la propaganda de 30 camiones.</p> <p>Sin embargo el proveedor entregó en su respuesta de confirmación de operaciones, copias fotostáticas de fotografías tomadas a 66 unidades, mismas que se relacionan a continuación:</p>

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF					
		NÚMERO		PLACA	NÚMERO		PLACA
		CONS	ECON		CONS	ECON	
Reglamento.		1	2	46003	34	127	622NZ020
		2	5	748-692-J	35	130	430135
		3	8	460018	36	130	740130
		4	9	660009	37	132	270132
		5	10	740010	38	133	430090
		6	12	50127	39	144	716HF9
		7	12	460031	40	148	270148
		8	16	475TL148	41	148	PERMISO
		9	16	PERMISO	42	163	660163
		10	18	PERMISO	43	212	741-243-J
		11	20	428HF8	44	227	460018
		12	24	460024	45	227	PERMISO
		13	26	500266	46	233	140233
		14	27	391-HR-5	47	238	PERMISO
		15	30	PERMISO	48	245	120245
		16	34	623NZ009	49	298	924HB8
		17	36	420036	50	319	PERMISO
		18	43	739-039-J	51	344	120344
		19	45	460104	52	364	PERMISO
		20	49	627NZ021	53	367	762-014-J
		21	51	500284	54	391	739-430-J
		22	53	270053	55	484	PERMISO
		23	63	PERMISO	56	590	741-496-J
		24	64	660228	57	979	140979
		25	69	600069	58	1759	20165
		26	69	PERMISO	59	1765	21680
		27	80	410080	60	1781	21069
		28	88	PERMISO	61	2208	220105
		29	91	390091	62	S/N	140049
		30	97	766-563-J	63	S/N	140233
		31	98	PERMISO	64	S/N	140979
		32	100	831NA013	65	S/N	420049
		33	104	600104	66	S/N	740130

De la tabla anterior, se comprueba que la

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>propaganda a favor de la precandidata Rosario Guerra Díaz fue colocada en 66 camiones, por lo tanto existe la diferencia de 36 camiones con propaganda que no se localizó en los registros contables y por lo tanto no se reportaron en los informes de precampaña e informe anual.</p> <p>Por lo anterior, se considera que no solventa el error u omisión.</p>

D112

~~_____~~

11.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012

DI12



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2012

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/792/2013																																																		
<p>1. De la revisión a los gastos por actividades ordinarias, cuentas de "Servicios Generales", "Actividades Específicas" y "Gastos de precampaña" de precandidatos perdedores en su proceso de selección interna; se detectaron gastos por un importe total de \$2,872,866.43 (dos millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 43/100 MN), por el cual se determinaron las situaciones siguientes:</p> <p>➤ Por la cantidad de \$ 773,100.72 (setecientos setenta y tres mil cien pesos 72/100 MN), no presentó: elementos de convicción (1), contratos de los servicios prestados (2), los expedientes de los prestadores de servicios por las operaciones que superaron 2,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal de 2012 (3), y no se incluyó en la relación de proveedores con operaciones mayores a 400 veces el salario</p>	<p>En respuesta a la observación número 1, en la que nos solicitan elementos de convicción, se presenta la documentación siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">SERVICIOS GENERALES</th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;">PÓLIZA</th> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 30%;">NOMBRE</th> <th style="width: 45%;">TESTIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">PD-19</td> <td style="text-align: center;">30-04-12</td> <td>Abraham Monroy Villarreal</td> <td>Se entregan las facturas originales con folios 0524 de Operadora Iberoamérica S de RL de CV, 129 de Leticia Ruiz Cruz, 0003 de José Ignacio Granados Hernández, 055 de Reyna Limón Chávez, 629 de Fernando Álvarez Guevara y 203 de Francisco Martínez Haro, así como las fotos relativas a las mismas, que corresponden a la comprobación realizada por el C. Abraham Monroy Villarreal quien es nuestro Coordinador de Vinculación por el cheque 849 recibido.</td> </tr> </tbody> </table>	SERVICIOS GENERALES				PÓLIZA	FECHA	NOMBRE	TESTIGO	PD-19	30-04-12	Abraham Monroy Villarreal	Se entregan las facturas originales con folios 0524 de Operadora Iberoamérica S de RL de CV, 129 de Leticia Ruiz Cruz, 0003 de José Ignacio Granados Hernández, 055 de Reyna Limón Chávez, 629 de Fernando Álvarez Guevara y 203 de Francisco Martínez Haro, así como las fotos relativas a las mismas, que corresponden a la comprobación realizada por el C. Abraham Monroy Villarreal quien es nuestro Coordinador de Vinculación por el cheque 849 recibido.	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-049-08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>El Instituto político presentó comprobación de gastos con la PD-000019 del 30 de abril de 2012, por el monto de \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 MN) del Coordinador de Vinculación del partido, Abraham Monroy Villarreal, así como los elementos de convicción consistentes en fotografías de eventos del día del niño el 21 y 22 de abril en Xochimilco y en el parque Luis Spota respectivamente y facturas, mismas que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">FACTURA</th> <th style="text-align: center;">NOMBRE</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;">NÚM.</th> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0524</td> <td style="text-align: center;">22-Abr-12</td> <td>Operadora Iberoamericana, S de RL de CV</td> <td style="text-align: right;">\$ 4,030.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">129</td> <td style="text-align: center;">22-Abr-12</td> <td>Ruiz Cruz Leticia</td> <td style="text-align: right;">5,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">0003</td> <td style="text-align: center;">22-Abr-12</td> <td>Granados Hernández José Ignacio</td> <td style="text-align: right;">6,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">055</td> <td style="text-align: center;">21-Abr-12</td> <td>Limón Chávez Reyna</td> <td style="text-align: right;">5,800.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">629</td> <td style="text-align: center;">28-Abr-12</td> <td>Álvarez Guevara Fernando</td> <td style="text-align: right;">3,480.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">203</td> <td style="text-align: center;">19-Abr-12</td> <td>Martínez Haro Francisco</td> <td style="text-align: right;">3,190.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 27,500.00</td> </tr> </tbody> </table>	FACTURA		NOMBRE	IMPORTE	NÚM.	FECHA			0524	22-Abr-12	Operadora Iberoamericana, S de RL de CV	\$ 4,030.00	129	22-Abr-12	Ruiz Cruz Leticia	5,000.00	0003	22-Abr-12	Granados Hernández José Ignacio	6,000.00	055	21-Abr-12	Limón Chávez Reyna	5,800.00	629	28-Abr-12	Álvarez Guevara Fernando	3,480.00	203	19-Abr-12	Martínez Haro Francisco	3,190.00	TOTAL			\$ 27,500.00
SERVICIOS GENERALES																																																		
PÓLIZA	FECHA	NOMBRE	TESTIGO																																															
PD-19	30-04-12	Abraham Monroy Villarreal	Se entregan las facturas originales con folios 0524 de Operadora Iberoamérica S de RL de CV, 129 de Leticia Ruiz Cruz, 0003 de José Ignacio Granados Hernández, 055 de Reyna Limón Chávez, 629 de Fernando Álvarez Guevara y 203 de Francisco Martínez Haro, así como las fotos relativas a las mismas, que corresponden a la comprobación realizada por el C. Abraham Monroy Villarreal quien es nuestro Coordinador de Vinculación por el cheque 849 recibido.																																															
FACTURA		NOMBRE	IMPORTE																																															
NÚM.	FECHA																																																	
0524	22-Abr-12	Operadora Iberoamericana, S de RL de CV	\$ 4,030.00																																															
129	22-Abr-12	Ruiz Cruz Leticia	5,000.00																																															
0003	22-Abr-12	Granados Hernández José Ignacio	6,000.00																																															
055	21-Abr-12	Limón Chávez Reyna	5,800.00																																															
629	28-Abr-12	Álvarez Guevara Fernando	3,480.00																																															
203	19-Abr-12	Martínez Haro Francisco	3,190.00																																															
TOTAL			\$ 27,500.00																																															

D112

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

mínimo referido (4), importe que se integra como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	1	2	3	4
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA						
SERVICIOS GENERALES											
PE-42	17-May-12	983	17-May-12	71	18-May-12		\$ 35,000.00	X	X	X	
PE-60	31-May-12	998	30-May-12	73	30-May-12	Despacho	35,000.00	X	X	X	
PE-31	15-Jun-12	1014	15-Jun-12	77	14-Jun-12	trazola	35,000.00	X	X	X	
PE-50	28-Jun-12	1024	28-Jun-12	78	27-Jun-12	Colunga	35,000.00	X	X	X	
PE-19	13-Jul-12	1038	13-Jul-12	87	15-Jul-12	Asociados	35,000.00	X	X	X	
PE-43	31-Jul-12	1057	31-Jul-12	94	30-Jul-12		35,000.00	X	X	X	
PD-19	30-Abr-12	849	3-Feb-12			Abraham Monroy Villareal	27,500.00	X	X		X
PD-02	11-Ene-12	875	21-Feb-12	476	09-Ene-12	Daniel Octavio Acevedo Osorio	78,000.00	X			
PE-46	18-Ene-12	TR-180112	18-Ene-12	484	18-Ene-12	Daniel Octavio Acevedo Osorio	20,000.00	X			
PE-32	15-Nov-12	1193	15-Nov-12	419	15-Nov-12	Ana Irma Sánchez Villareal	81,200.00				X
PE-21	14-Dic-12	TR-141212	14-Dic-12	420	15-Dic-12	Ana Irma Sánchez Villareal	81,200.00				X
PD-1	11-Ene-12	877	22-Feb-12	17	11-Ene-12	Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.	8,175.80	X			
				18	11-Ene-12		8,175.80	X			
				19	11-Ene-12		8,175.80	X			
				20	11-Ene-12		9,572.32	X			
				21	11-Ene-12		9,572.32	X			
				22	11-Ene-12		9,572.32	X			
				23	11-Ene-12		10,713.76	X			
				24	11-Ene-12		15,868.80	X			
				25	11-Ene-12		15,868.80	X			
				26	11-Ene-12		15,868.80	X			
							SUBTOTAL	\$ 609,464.16			
PRECAMPANA											
PD-14	18-Mar-12	958	14-May-12	F-37	29-Mar-12	Nova Soluções, SA de CV	\$ 163,636.56				X
							TOTAL	\$ 773,100.72			

Asimismo, presentó incompleta la documentación de los expedientes de proveedores por la prestación de servicios por un importe de \$2'099,765.71 (dos millones noventa y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 71/100 MN), mismos que carecen de los elementos que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
SERVICIOS GENERALES		
Victor Manuel Hernández Espinosa	\$ 348,000.00	Curriculum.
Spahilli Construc e Instalaciones Electromecánicas, SA de CV	200,000.00	Curriculum.
Lilia Maria Angélica Isabel Gómez Y Mariscal	417,352.00	Curriculum y Alta ante el SAT.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

PD	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	1	2	3	4
PD-02	11-01-12	Daniel Octavio Acevedo Osorio					
PD-1	11-01-12	Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.					

Anexo 1
Se presenta el cuadernillo que corresponde a la factura folio 476.
Anexo 2
Se entrega muestra física de sobres T/C opalina, folder T/O couche, hojas atentos saludos con sobre, hojas monarch con sobre y carpetas, correspondientes a la factura 484. **Anexo 2**

Anexo 3
Se solicitaron a nuestro proveedor las relaciones requeridas como testigos por esa autoridad electoral, mismas que se entregaran en cuanto sean recibidas.

En relación a la solicitud se entregan los expedientes de los proveedores: Ana Irma Sánchez Villareal y Nova Solutions, S.A. de C.V. **Anexo 3**

Asimismo se presentan en el **Anexo 4**, la documentación detalla a continuación:

Proveedor	Curriculum	Comprobante de domicilio
Spahilli Construcciones e Instalaciones Electromecánicas, S.A. de C.V.	✓	
Lilia Maria Angélica Isabel Gómez y Mariscal	✓	
Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México	✓	
Máxima Comunicación Gráfica, S.C.		✓

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

El importe de cada una de las facturas presentadas no rebasa la cantidad equivalente a 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal que es de \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN), por lo que no existe la obligación de suscribir contratos con los proveedores respectivos e incluirlos en la relación de los proveedores y prestadores de servicios.

Por lo que solventa este punto del error u omisión.

Asimismo, presenta elementos de convicción del proveedor Daniel Octavio Acevedo Osorio de las facturas 476 por el importe de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 MN) y 484 por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN), con el manual técnico del "Curso Básico de Serigrafía" y sobre tamaño carta grabado e impreso, folder tamaño oficio en couche impreso en serigrafía, hojas atento saludo con sobre, hojas opalina 90 grs grabadas a 2 colores y carpeta, respectivamente, por lo que solventa este punto del error u omisión.

Entregó completo el expediente del proveedor Nova Solutions, SA de CV., por el importe de \$163,636.56 (ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 56/100 MN); del proveedor Ana Irma Sánchez Villareal presentó la cédula de identificación fiscal y el comprobante de

Dir

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO			ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																																																															
Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México	526,050.00	Curriculum.			domicilio, quedando pendiente el Curriculum Vitae, por lo que solventa parcialmente este punto del error u omisión.																																																																																																															
SUBTOTAL	\$ 1,491,402.00																																																																																																																			
PRECAMPAÑA					Adicionalmente, presento el Curriculum Vitae de los proveedores Spahilli Construcciones e Instalaciones Electromecánicas, SA de CV, Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México y Lilia María Angélica Isabel Gómez y Mariscal, así como el comprobante de domicilio de Máxima Comunicación Gráfica, SC; quedando pendiente el alta ante el SAT de Lilia María Angélica Isabel Gómez y Mariscal, por lo que solventa parcialmente este punto del error u omisión.																																																																																																															
Máxima Comunicación Gráfica, SC	608,363.71	Comprobante de domicilio.																																																																																																																		
TOTAL	\$ 2,099,765.71				Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que el partido político por el importe de \$321,564.16 (trescientos veintiún mil quinientos sesenta y cuatro pesos 16/100 MN) de la cuenta "Servicios Generales", no presento: (1) elementos de convicción, (2) contratos de los servicios prestados y (3) expedientes de los prestadores de servicios por las operaciones que superaron 2,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal de 2012, importe que se integra como sigue:																																																																																																															
GRAN TOTAL	\$ 2,872,866.43																																																																																																																			
<p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 78, del Reglamento.</p>					<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th colspan="2">DOCUMENTO</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> <th rowspan="2">1</th> <th rowspan="2">2</th> <th rowspan="2">3</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-42</td> <td>17-May-12</td> <td>883</td> <td>17-May-12</td> <td>71</td> <td>16-May-12</td> <td rowspan="5">Despecho Izazola Colunga y Asociados</td> <td>\$ 35,000.00</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PE-40</td> <td>31-May-12</td> <td>896</td> <td>30-May-12</td> <td>73</td> <td>30-May-12</td> <td>35,000.00</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PE-31</td> <td>15-Jun-12</td> <td>1014</td> <td>15-Jun-12</td> <td>77</td> <td>14-Jun-12</td> <td>35,000.00</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PE-50</td> <td>28-Jun-12</td> <td>1024</td> <td>28-Jun-12</td> <td>79</td> <td>27-Jun-12</td> <td>35,000.00</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PE-19</td> <td>13-Jul-12</td> <td>1038</td> <td>13-Jul-12</td> <td>87</td> <td>15-Jul-12</td> <td>35,000.00</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PE-43</td> <td>31-Jul-12</td> <td>1057</td> <td>31-Jul-12</td> <td>94</td> <td>30-Jul-12</td> <td>35,000.00</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">PD-1</td> <td rowspan="4">11-Ene-12</td> <td rowspan="4">877</td> <td rowspan="4">22-feb-12</td> <td>17</td> <td>11-Ene-12</td> <td rowspan="4">Resultados Inmediatos SA de CV</td> <td>8,175.68</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>11-Ene-12</td> <td>8,175.68</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>11-Ene-12</td> <td>8,175.68</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>11-Ene-12</td> <td>9,572.32</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	1	2	3	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PE-42	17-May-12	883	17-May-12	71	16-May-12	Despecho Izazola Colunga y Asociados	\$ 35,000.00	X	X	X	PE-40	31-May-12	896	30-May-12	73	30-May-12	35,000.00	X	X	X	PE-31	15-Jun-12	1014	15-Jun-12	77	14-Jun-12	35,000.00	X	X	X	PE-50	28-Jun-12	1024	28-Jun-12	79	27-Jun-12	35,000.00	X	X	X	PE-19	13-Jul-12	1038	13-Jul-12	87	15-Jul-12	35,000.00	X	X	X	PE-43	31-Jul-12	1057	31-Jul-12	94	30-Jul-12	35,000.00	X	X	X	PD-1	11-Ene-12	877	22-feb-12	17	11-Ene-12	Resultados Inmediatos SA de CV	8,175.68	X			18	11-Ene-12	8,175.68	X			19	11-Ene-12	8,175.68	X			20	11-Ene-12	9,572.32	X		
PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	1	2	3																																																																																																										
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																																																																																															
PE-42	17-May-12	883	17-May-12	71	16-May-12	Despecho Izazola Colunga y Asociados	\$ 35,000.00	X	X	X																																																																																																										
PE-40	31-May-12	896	30-May-12	73	30-May-12		35,000.00	X	X	X																																																																																																										
PE-31	15-Jun-12	1014	15-Jun-12	77	14-Jun-12		35,000.00	X	X	X																																																																																																										
PE-50	28-Jun-12	1024	28-Jun-12	79	27-Jun-12		35,000.00	X	X	X																																																																																																										
PE-19	13-Jul-12	1038	13-Jul-12	87	15-Jul-12		35,000.00	X	X	X																																																																																																										
PE-43	31-Jul-12	1057	31-Jul-12	94	30-Jul-12	35,000.00	X	X	X																																																																																																											
PD-1	11-Ene-12	877	22-feb-12	17	11-Ene-12	Resultados Inmediatos SA de CV	8,175.68	X																																																																																																												
				18	11-Ene-12		8,175.68	X																																																																																																												
				19	11-Ene-12		8,175.68	X																																																																																																												
				20	11-Ene-12		9,572.32	X																																																																																																												

DI12 _____

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																														
		<table border="1" data-bbox="1393 178 2032 292"> <tr><td></td><td></td><td>21</td><td>11-Ene-12</td><td></td><td>9,572.32</td><td>X</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>22</td><td>11-Ene-12</td><td></td><td>9,572.32</td><td>X</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>23</td><td>11-Ene-12</td><td></td><td>10,713.78</td><td>X</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>24</td><td>11-Ene-12</td><td></td><td>15,868.80</td><td>X</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>25</td><td>11-Ene-12</td><td></td><td>15,868.80</td><td>X</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>26</td><td>11-Ene-12</td><td></td><td>15,868.80</td><td>X</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>\$ 321,564.16</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> <p data-bbox="1393 332 2032 544">Asimismo, no presentó la documentación completa de los expedientes de proveedores por un importe de \$927,752.00 (novecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN), mismo que se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1393 576 2032 738"> <thead> <tr> <th>PROVEEDOR</th> <th>IMPORTE</th> <th>DOCUMENTACIÓN FALTANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Víctor Manuel Hernández Espinosa</td> <td>\$ 348,000.00</td> <td>Curriculum.</td> </tr> <tr> <td>Lilia María Angélica Isabel Gómez Y Mariscal</td> <td>417,352.00</td> <td>Alta ante el SAT.</td> </tr> <tr> <td>Ana Irma Sánchez Villarreal</td> <td>162,400.00</td> <td>Curriculum</td> </tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td> <td>\$ 927,752.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1393 771 2032 836">Por lo que subsiste parcialmente esta irregularidad</p>			21	11-Ene-12		9,572.32	X					22	11-Ene-12		9,572.32	X					23	11-Ene-12		10,713.78	X					24	11-Ene-12		15,868.80	X					25	11-Ene-12		15,868.80	X					26	11-Ene-12		15,868.80	X							TOTAL	\$ 321,564.16				PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	Víctor Manuel Hernández Espinosa	\$ 348,000.00	Curriculum.	Lilia María Angélica Isabel Gómez Y Mariscal	417,352.00	Alta ante el SAT.	Ana Irma Sánchez Villarreal	162,400.00	Curriculum	GRAN TOTAL	\$ 927,752.00	
		21	11-Ene-12		9,572.32	X																																																																										
		22	11-Ene-12		9,572.32	X																																																																										
		23	11-Ene-12		10,713.78	X																																																																										
		24	11-Ene-12		15,868.80	X																																																																										
		25	11-Ene-12		15,868.80	X																																																																										
		26	11-Ene-12		15,868.80	X																																																																										
				TOTAL	\$ 321,564.16																																																																											
PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE																																																																														
Víctor Manuel Hernández Espinosa	\$ 348,000.00	Curriculum.																																																																														
Lilia María Angélica Isabel Gómez Y Mariscal	417,352.00	Alta ante el SAT.																																																																														
Ana Irma Sánchez Villarreal	162,400.00	Curriculum																																																																														
GRAN TOTAL	\$ 927,752.00																																																																															

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/820/2013

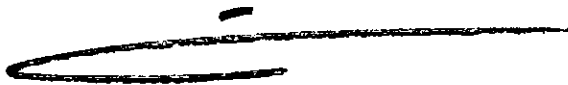
<p>2. De la revisión a las cuentas "Actividades Especificas" subcuentas de "Gastos Liderazgos Femeniles y Juveniles", por un monto total de \$835,000.00 (ochocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), registrados contablemente, se determinó que presentó incompletos los expedientes de los prestadores de servicios por las operaciones que superaron los 2,000 salarios mínimos general vigente en el Distrito Federal y no proporcionó los elementos de convicción, por lo que no se tiene certeza que dichos gastos se vinculen</p>	<p>Con relación a la observación número 1, se entrega el curriculum de los proveedores Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y Guanimes, S.A. de C.V. Anexo 1</p> <p>Por lo que respecta a los elementos de convicción solicitados, por la realización de los cursos de capacitación relativos a los Liderazgos Femeniles y Juveniles, se hacen las aclaraciones de cada uno de ellos en el cuadro siguiente:</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-050-08/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>El partido político presentó los curriculum de los proveedores Asesorias Profesionales Ceston, SC y Guanimes, SA de CV., así como los elementos de convicción correspondientes a los cursos "Democracia como Forma de Vida ante los Nuevos Escenarios Socioculturales" y "Mujeres,</p>
---	---	--

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																																					
<p>con las actividades relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos; • Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular; • Investigaciones orientadas a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles. <p>Dicho importe se integra como sigue:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th colspan="2">DOCUMENTO</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> <th rowspan="2">ELEMENTOS DE CONVICCIÓN</th> <th rowspan="2">DOCUMENTACIÓN FALTANTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-40</td> <td>11-Dic-12</td> <td>TRANS F</td> <td>11-Dic-12</td> <td>481</td> <td>17-Dic-12</td> <td>ASESORIAS PROFESIONALES CESTON</td> <td>185,000.00</td> <td>X</td> <td>Curriculum</td> </tr> <tr> <td>PE-43</td> <td>17-Dic-12</td> <td>TRANS F</td> <td>17-Dic-12</td> <td>482</td> <td>19-Dic-12</td> <td>LES CESTON SC</td> <td>150,000.00</td> <td>X</td> <td>Curriculum</td> </tr> <tr> <td>PE-39</td> <td>11-Dic-12</td> <td>TRANS F</td> <td>28-Jun-04</td> <td>321</td> <td>04-Dic-12</td> <td>GUANIMEX SA CV</td> <td>306,000.00</td> <td>X</td> <td>Curriculum</td> </tr> <tr> <td>PE-42</td> <td>17-Dic-12</td> <td>TRANS F</td> <td>17-Dic-12</td> <td>345</td> <td>13-Dic-12</td> <td>SA CV</td> <td>184,000.00</td> <td>X</td> <td>Curriculum</td> </tr> <tr> <td colspan="7">TOTAL</td> <td>835,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; del Código y 58, 78, 86 y 89 del Reglamento.</p>		PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE	ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	PE-40	11-Dic-12	TRANS F	11-Dic-12	481	17-Dic-12	ASESORIAS PROFESIONALES CESTON	185,000.00	X	Curriculum	PE-43	17-Dic-12	TRANS F	17-Dic-12	482	19-Dic-12	LES CESTON SC	150,000.00	X	Curriculum	PE-39	11-Dic-12	TRANS F	28-Jun-04	321	04-Dic-12	GUANIMEX SA CV	306,000.00	X	Curriculum	PE-42	17-Dic-12	TRANS F	17-Dic-12	345	13-Dic-12	SA CV	184,000.00	X	Curriculum	TOTAL							835,000.00			<p>Liderazgo Femenil</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tema</th> <th>Fecha de realización</th> <th>Aclaraciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Mujeres, ciudadanía y democracia</td> <td>6-12-2012</td> <td>Con nuestro escrito NACEEF-16-12/2012 se comunico la realización del evento y mediante oficio IEDF/UTEF/2012, se comisiono al personal para su verificación, levantando el acta correspondiente. Facturas 491 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 321 de Guanimes, S.A. de C.V.</td> </tr> <tr> <td>8-12-2012</td> <td>Con nuestro escrito NACEEF-116-12/2012 se comunico la realización del evento y mediante oficio IEDF/UTEF/1742/2012, se nos informo que por necesidades del servicio no asistirían a realizar la verificación, sin embargo nos solicitaron copia de las listas de asistencia y un ejemplar del material utilizado, así como de la evidencia documental del pago realizado al instructor o facilitador. Petición que fue atendida con nuestro escrito NACEEF-005-01/2013. Facturas 491 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 321 de Guanimes, S.A. de C.V.</td> </tr> <tr> <td>21-12-2012</td> <td>Mediante oficio IEDF/UTEF/1767/2012, se nos informo que durante el periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2012, no se dispondría de personal para realizar las verificaciones, sin embargo se nos solicito hacer llegar a esa instancia fiscalizadora, toda la evidencia documental de la realización de los eventos. Petición que fue atendida con nuestro escrito NACEEF-006-01/2013. Facturas 491 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 321 de Guanimes, S.A. de C.V.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Liderazgo Juvenil</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tema</th> <th>Fecha de realización</th> <th>Aclaraciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Democracia como forma de vida ante los nuevos escenarios socioculturales</td> <td>11-12-2012</td> <td>Con nuestro escrito NACEEF-16-12/2012 se comunico la realización del evento y mediante oficio IEDF/UTEF/1751/2012, se comisiono al personal para su verificación, levantando el acta correspondiente. Facturas 492 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 345 de Guanimes, S.A. de C.V.</td> </tr> <tr> <td>20-12-2012</td> <td>Mediante oficio</td> </tr> </tbody> </table>		Tema	Fecha de realización	Aclaraciones	Mujeres, ciudadanía y democracia	6-12-2012	Con nuestro escrito NACEEF-16-12/2012 se comunico la realización del evento y mediante oficio IEDF/UTEF/2012, se comisiono al personal para su verificación, levantando el acta correspondiente. Facturas 491 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 321 de Guanimes, S.A. de C.V.	8-12-2012	Con nuestro escrito NACEEF-116-12/2012 se comunico la realización del evento y mediante oficio IEDF/UTEF/1742/2012, se nos informo que por necesidades del servicio no asistirían a realizar la verificación, sin embargo nos solicitaron copia de las listas de asistencia y un ejemplar del material utilizado, así como de la evidencia documental del pago realizado al instructor o facilitador. Petición que fue atendida con nuestro escrito NACEEF-005-01/2013. Facturas 491 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 321 de Guanimes, S.A. de C.V.	21-12-2012	Mediante oficio IEDF/UTEF/1767/2012, se nos informo que durante el periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2012, no se dispondría de personal para realizar las verificaciones, sin embargo se nos solicito hacer llegar a esa instancia fiscalizadora, toda la evidencia documental de la realización de los eventos. Petición que fue atendida con nuestro escrito NACEEF-006-01/2013. Facturas 491 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 321 de Guanimes, S.A. de C.V.	Tema	Fecha de realización	Aclaraciones	Democracia como forma de vida ante los nuevos escenarios socioculturales	11-12-2012	Con nuestro escrito NACEEF-16-12/2012 se comunico la realización del evento y mediante oficio IEDF/UTEF/1751/2012, se comisiono al personal para su verificación, levantando el acta correspondiente. Facturas 492 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 345 de Guanimes, S.A. de C.V.	20-12-2012	Mediante oficio	<p>Ciudadanía y Democracia” impartidos durante el mes de diciembre de 2012, consistentes en el programa de actividades, listas de asistencia, cuadernillos con los temas de los cursos y fotografías de la impartición de los mismos, por lo que solventa este error u omisión.</p>	
PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	IMPORTE					ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE																																																																												
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA																																																																																				
PE-40	11-Dic-12	TRANS F	11-Dic-12	481	17-Dic-12	ASESORIAS PROFESIONALES CESTON	185,000.00	X	Curriculum																																																																																
PE-43	17-Dic-12	TRANS F	17-Dic-12	482	19-Dic-12	LES CESTON SC	150,000.00	X	Curriculum																																																																																
PE-39	11-Dic-12	TRANS F	28-Jun-04	321	04-Dic-12	GUANIMEX SA CV	306,000.00	X	Curriculum																																																																																
PE-42	17-Dic-12	TRANS F	17-Dic-12	345	13-Dic-12	SA CV	184,000.00	X	Curriculum																																																																																
TOTAL							835,000.00																																																																																		
Tema	Fecha de realización	Aclaraciones																																																																																							
Mujeres, ciudadanía y democracia	6-12-2012	Con nuestro escrito NACEEF-16-12/2012 se comunico la realización del evento y mediante oficio IEDF/UTEF/2012, se comisiono al personal para su verificación, levantando el acta correspondiente. Facturas 491 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 321 de Guanimes, S.A. de C.V.																																																																																							
	8-12-2012	Con nuestro escrito NACEEF-116-12/2012 se comunico la realización del evento y mediante oficio IEDF/UTEF/1742/2012, se nos informo que por necesidades del servicio no asistirían a realizar la verificación, sin embargo nos solicitaron copia de las listas de asistencia y un ejemplar del material utilizado, así como de la evidencia documental del pago realizado al instructor o facilitador. Petición que fue atendida con nuestro escrito NACEEF-005-01/2013. Facturas 491 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 321 de Guanimes, S.A. de C.V.																																																																																							
	21-12-2012	Mediante oficio IEDF/UTEF/1767/2012, se nos informo que durante el periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2012, no se dispondría de personal para realizar las verificaciones, sin embargo se nos solicito hacer llegar a esa instancia fiscalizadora, toda la evidencia documental de la realización de los eventos. Petición que fue atendida con nuestro escrito NACEEF-006-01/2013. Facturas 491 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 321 de Guanimes, S.A. de C.V.																																																																																							
Tema	Fecha de realización	Aclaraciones																																																																																							
Democracia como forma de vida ante los nuevos escenarios socioculturales	11-12-2012	Con nuestro escrito NACEEF-16-12/2012 se comunico la realización del evento y mediante oficio IEDF/UTEF/1751/2012, se comisiono al personal para su verificación, levantando el acta correspondiente. Facturas 492 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 345 de Guanimes, S.A. de C.V.																																																																																							
	20-12-2012	Mediante oficio																																																																																							

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>IEDF/UTEF/1767/2012, se nos informo que durante el periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2012, no se dispondría de personal para realizar las verificaciones, sin embargo se nos solicito hacer llegar a esa instancia fiscalizadora, toda la evidencia documental de la realización de los eventos. Petición que fue atendida con nuestro escrito NACEEF-006-01/2013. Facturas 492 de Asesorías Profesionales Ceston, S.C. y 345 de Guanimes, S.A. de C.V.</p>	
	<p>En el caso de nuestro proveedor Asesorías Profesionales Ceston, S.C., se estableció en la clausula PRIMERA del contrato celebrado, que el objeto del mismo sería la prestación de servicios de capacitación y elaboración del material didáctico, y que fue facturada con los documentos fiscales con folios 491(correspondiente a los tres eventos de Liderazgo Femenil) y 492 (correspondiente a los dos eventos de Liderazgo Juvenil), pagados con transferencias bancarias. Por lo que se refiere al proveedor Guanimes, S.A. de C.V., se estableció en la clausula PRIMERA del contrato celebrado, que el objeto del mismo serían los servicios de planeación, organización, logística y el desarrollo de <u>cinco eventos</u> para el Comité de Dirección del Distrito Federal de Nueva Alianza, durante el mes de diciembre de 2012 y que entre otros se incluía el alquiler del salón, sillas, templete, equipo de video y audio, servicio de coffe break con servicio de meseros, fueron facturada con los</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																							
	<p>documentos fiscales con folios 321(correspondiente a los tres eventos de Liderazgo Femenil) y 345 (correspondiente a los dos eventos de Liderazgo Juvenil), pagados con transferencias bancarias.</p> <p>No obstante lo anterior y toda vez que la documentación y elementos de convicción han estado a disposición de esa autoridad electoral y con el fin de que se tenga plena certeza de que estos gastos se vinculan con los Liderazgos Femeniles y Juveniles, se presentan en el Anexo 2, las documentales siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="734 678 1372 948"> <thead> <tr> <th>TEMA</th> <th>FECHA</th> <th>COPIA DE LISTAS DE ASISTENCIA</th> <th>PROGRAMA DE ACTIVIDADES</th> <th>MATERIAL UTILIZADO</th> <th>FOTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Mujeres, ciudadanía y democracia</td> <td>8-12-2012</td> <td>✓</td> <td>✓</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>21-12-2012</td> <td>✓</td> <td>✓</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>Democracia como forma de vida ante los nuevos escenarios socioculturales</td> <td>20-12-2012</td> <td>✓</td> <td>✓</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> </tbody> </table>	TEMA	FECHA	COPIA DE LISTAS DE ASISTENCIA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	MATERIAL UTILIZADO	FOTOS	Mujeres, ciudadanía y democracia	8-12-2012	✓	✓	✓	✓	21-12-2012	✓	✓	✓	✓	Democracia como forma de vida ante los nuevos escenarios socioculturales	20-12-2012	✓	✓	✓	✓	
TEMA	FECHA	COPIA DE LISTAS DE ASISTENCIA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	MATERIAL UTILIZADO	FOTOS																				
Mujeres, ciudadanía y democracia	8-12-2012	✓	✓	✓	✓																				
	21-12-2012	✓	✓	✓	✓																				
Democracia como forma de vida ante los nuevos escenarios socioculturales	20-12-2012	✓	✓	✓	✓																				
<p>3. De la revisión a la cuenta "Gastos de Transferencias", subcuenta "Transferencias a la Fundación", por un importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN), cantidad entregada a la Fundación Retos por la Educación, AC., el partido político no presentó los elementos de convicción por un importe de \$453,600.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 MN), con los que se acrediten los servicios recibidos.</p>	<p>Con relación a la solicitud de presentar los elementos de convicción solicitados en la observación número 2, se entregan los materiales relativos a los cursos siguientes: Taller "Coaching un liderazgo ético", "Habilidades interpersonales y política" y "Liderazgo político", que acreditan los servicios recibidos. También se presenta el contrato por la prestación de servicios del proveedor Servicios y Desarrollos Global HPM, S.A. de C.V. Anexo 3</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-050-08/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>El partido político presentó el contrato de prestación de servicios celebrado por la Fundación Retos por la Educación, AC y el proveedor Global HPM, SA de CV., de fecha 31 de julio de 2012, que en su cláusula</p>																							

DUR



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																														
<p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; del Código; 49 del Reglamento.</p>		<p>segunda establece que el objeto del contrato es:</p> <p>Servicios de Capacitación, que incluye el costo de Estudio y Compilación para la elaboración del material didáctico y el servicio de la impartición del mismo, con los temas: Taller "Coaching un Liderazgo Ético", "Habilidades Interpersonales y Política" y "Liderazgo Político", con costo total de \$459,052.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil cincuenta y dos pesos 00/100 MN), anexando los cuadernillos correspondientes al material didáctico de los cursos mencionados, por lo que solventa este error u omisión.</p>																																														
<p>4. De la respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones realizada con el proveedor Nova Solutions, SA de CV, este reportó la factura número 38 de fecha 29 de marzo de 2012 por concepto de colocación de propaganda en 30 camiones, a favor de la precandidata Rosario Guerra Díaz, por un importe de \$136,363.80 (ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 80/100 MN); sin embargo, presentó testigos por 66 camiones como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="131 1279 706 1424"> <thead> <tr> <th colspan="2">NÚMERO</th> <th rowspan="2">PLACA</th> <th colspan="2">NÚMERO</th> <th rowspan="2">PLACA</th> </tr> <tr> <th>CONS.*</th> <th>ECON.**</th> <th>CONS.*</th> <th>ECON.**</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>46003</td> <td>34</td> <td>127</td> <td>622NZ020</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>5</td> <td>748-692-J</td> <td>35</td> <td>130</td> <td>430135</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>8</td> <td>460018</td> <td>38</td> <td>130</td> <td>740130</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>9</td> <td>660009</td> <td>37</td> <td>132</td> <td>270132</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>10</td> <td>740010</td> <td>38</td> <td>133</td> <td>430090</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>12</td> <td>50127</td> <td>39</td> <td>144</td> <td>716HF9</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO		PLACA	NÚMERO		PLACA	CONS.*	ECON.**	CONS.*	ECON.**	1	2	46003	34	127	622NZ020	2	5	748-692-J	35	130	430135	3	8	460018	38	130	740130	4	9	660009	37	132	270132	5	10	740010	38	133	430090	6	12	50127	39	144	716HF9	<p>Dando contestación a la observación número 3, se reitera lo manifestado con anterioridad nuestro proveedor Nova Solutions, S.A. de C.V., únicamente se le contrató y pagó la colocación en 30 camiones de propaganda, los cuales fueron contabilizados y reportados en el informe de la precampaña de Rosario Guerra. Por esta razón se solicito al proveedor en comento que rectificara su respuesta de confirmación de operaciones ante esa autoridad electoral tal y como nos lo manifestó en el escrito que fue entregado con nuestro escrito NACEEF-041-07/2013.</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito NACEEF-050-08/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>El partido político manifiesta que le solicitó al proveedor Nova Solutions, SA de CV., que presentara al Instituto Electoral del Distrito Federal una rectificación a su respuesta de confirmación de operaciones realizadas con Nueva Alianza durante la precampaña de la C. Rosario Guerra, sin que presentara documentación que sustentara su dicho.</p> <p>Por otra parte, el documento que presentó anexo a su escrito NACEEF-041-07/2013</p>
NÚMERO		PLACA		NÚMERO			PLACA																																									
CONS.*	ECON.**		CONS.*	ECON.**																																												
1	2	46003	34	127	622NZ020																																											
2	5	748-692-J	35	130	430135																																											
3	8	460018	38	130	740130																																											
4	9	660009	37	132	270132																																											
5	10	740010	38	133	430090																																											
6	12	50127	39	144	716HF9																																											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

7	12	460031	40	148	270148
8	16	475TL148	41	148	PERMISO
9	16	PERMISO	42	163	660163
10	18	PERMISO	43	212	741-243-J
11	20	428HF8	44	227	460018
12	24	460024	45	227	PERMISO
13	26	500266	46	233	140233
14	27	391-HR-5	47	238	PERMISO
16	30	PERMISO	48	245	120245
17	34	623NZ009	49	298	924HBB
17	36	420036	50	319	PERMISO
18	43	739-039-J	51	344	120344
19	45	460104	52	364	PERMISO
20	49	627NZ021	53	367	762-014-J
21	51	500284	54	391	739-430-J
22	53	270053	55	484	PERMISO
23	63	PERMISO	56	590	741-496-J
24	64	660228	57	979	140979
26	69	600069	58	1759	20165
26	69	PERMISO	59	1765	21680
27	80	410080	60	1781	21089
28	88	PERMISO	61	2208	220105
29	91	390091	62	S/N	140049
30	97	766-563-J	63	S/N	140233
31	98	PERMISO	64	S/N	140979
32	100	831NA013	65	S/N	420049
33	104	600104	66	S/N	740130

* Consecutivo

** Económico

Sin que se localizara en los registros contables gasto alguno por la diferencia de 36 camiones por un importe de \$163,636.56 (ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 56/100 MN), y en consecuencia no se reportó en el informe de la precandidata referida y en el informe anual.

Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; 266, fracción I, inciso b) del Código; 58, 99 y 103 del Reglamento

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

del proveedor Nova Solutions, SA de CV dice, que por un error se enviaron las muestras de las pruebas de la propaganda, ya que los servicios prestados y contratados únicamente correspondieron a la propaganda de 30 camiones.

Sin embargo el proveedor entregó en su respuesta de confirmación de operaciones, 66 copias fotostáticas de fotografías tomadas a 66 unidades diferentes, con las que se acredita que durante el periodo de precampaña circularon esa cantidad de camiones con propaganda a favor de dicha precandidata, en consecuencia existe una diferencia de 36 camiones con propaganda, por la cual no se localizó gasto alguno en los registros contables y en consecuencia no se reportó en los informes de precampaña e informe anual por un importe de \$163,636.56 (ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 56/100 MN); asimismo, se desconoce el origen de los recursos con los que se pagó dicho gasto de precampaña.

Por lo anterior, se considera que subsiste este error u omisión.

D112

**11.4 TOTAL DE GASTOS DE
PRECANDIDATOS
PERDEDORES**

1
DIN

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
NUEVA ALIANZA**

TOTAL DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE PRECANDIDATOS PERDEDORES DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
			REPORTADO	IREGULARIDAD SOLVENTADA	GASTOS SEGUN FISCALIZACIÓN		
JEFE DE GOBIERNO DELEGACIÓN	Alfonso Martínez Corona	\$ 7,331,471.93	\$ 974,566.70		\$ 974,566.70	\$ 974,566.70	
ÁLVARO OBREGÓN	Alejandro Sandoval Marín	\$ 309,544.80	\$ 5,589.94		\$ 5,589.94	\$ 5,589.94	
AZCAPOTZALCO		210,683.41					
BENITO JUÁREZ		188,545.58					
COYOACÁN		301,702.79					
CUAJIMALPA DE MORELOS	José Camilo Guerrero Martínez	70,238.69	3,837.48		3,837.48	3,837.48	
CUAUHTÉMOC		260,298.27					
GUSTAVO A. MADERO		567,359.52					
IZTACALCO		191,502.39					
IZTAPALAPA		748,047.03					
MAGDALENA CONTRERAS		100,191.77					
MIGUEL HIDALGO		171,322.38					
MILPA ALTA		44,606.00					
TLÁHUAC		129,619.13					
TLALPAN		266,140.17					
VENUSTIANO CARRANZA	José Julián Castillo Barrientos	221,040.03	4,941.53		4,941.53	4,941.53	
XOCHIMILCO		165,004.55					
TOTAL JEFES DELEGACIONALES DISTRITO			\$ 14,368.95		\$ 14,368.95	\$ 14,368.95	
I	Francisco Ortiz Arreola	\$ 114,086.07	\$ 4,158.47		\$ 4,158.47	\$ 4,158.47	
II		94,226.75					
III		111,048.42					
IV		94,143.23					
V		99,634.99					
VI		82,201.94					
VII		86,536.78					
VIII		96,164.76					
IX		102,441.37					
X		106,761.76					
XI		111,247.04					
XII		109,792.99					
XIII		115,113.44					
XIV		107,304.08					
XV	Israel Rodríguez Torres	101,321.93	4,065.03		4,065.03	4,065.03	
XVI		90,180.47					
XVII	Janet Montaña Hernández	125,008.04	4,237.44		4,237.44	4,237.44	
XVIII		103,332.75					
XIX		81,234.00					
XX	José Villegas	109,185.35	4,122.60		4,122.60	4,122.60	
XX	Rogelio Vega Rosales	109,185.35	4,122.60		4,122.60	4,122.60	

CANDIDATURA	CANDIDATO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO			TOTAL	REBASE AL TOPE DE PRECAMPAÑA
			REPORTADO	IREGULARIDAD SOLVENTADA	GASTOS SEGUN FISCALIZACIÓN		
XXI	Abel Sánchez Bejero	\$ 114,213.49	\$ 4,159.42		\$ 4,159.42	\$ 4,159.42	
XXII		87,155.66					
XXIII	Agustín Áviles	79,254.22	3,903.47		3,903.47	3,903.47	
XXIII	Rosa Silva Jiménez	79,254.22	3,903.47		3,903.47	3,903.47	
XXIV	Enrique Castillo Frias	92,946.69	4,003.71		4,003.71	4,003.71	
XXV		116,589.44					
XXVI		96,178.15					
XXVII		86,916.89					
XXVIII		102,868.59					
XXIX		106,172.86					
XXX		99,956.75					
XXXI		114,829.16					
XXXII	María Elena Buscanga Chávez	102,236.86	4,071.74		4,071.74	4,071.74	
XXXIII		100,191.77					
XXXIV		84,765.26					
XXXV		89,459.87					
XXXVI		85,946.27					
XXXVII		89,694.35					
XXXVIII	María Elvira Melgarejo	81,111.40	3,917.07		3,917.07	3,917.07	
XXXIX		79,058.28					
XL		95,334.41					
TOTAL DISTRITOS			\$ 44,665.02		\$ 44,665.02	\$ 44,665.02	
TOTAL DE GASTOS			\$ 1,033,600.67		\$ 1,033,600.67	\$ 1,033,600.67	

Dii 



**12. DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES CONSOLIDADOS DE
PRECANDIDATOS GANADORES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL
DISTRITO FEDERAL, DERIVADOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**



D112

INTRODUCCIÓN

En el año 2012, la UTEF llevó a cabo la fiscalización a los Informes Consolidados de precandidatos ganadores en los procesos de selección interna de candidatos a puestos de elección popular realizados por los partidos políticos en el Distrito Federal, con motivo del proceso electoral ordinario 2011–2012, presentando ante el Consejo General de este Instituto 399 Proyectos de Acuerdo y sus respectivos Dictámenes de no rebase de topes de gastos de precampaña, en cumplimiento de los artículos 90, fracciones III y IV; 268, fracción V del Código, los cuales fueron aprobados, en el caso de las precandidaturas a Jefe de Gobierno en la sesiones públicas de 1 y 6 de abril del 2012, y en la sesión del 25 del mismo mes y año los relativos a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, como se muestra a continuación:

Partido Político	Candidatura a			Total
	Jefe de Gobierno	Jefe Delegacional	Diputado	
Partido Acción Nacional	1	16	40	57
Partido Revolucionario Institucional	1	16	40	57
Partido de la Revolución Democrática	1	16	40	57
Partido del Trabajo	1	16	40	57
Partido Verde Ecologista de México	1	16	40	57
Movimiento Ciudadano	1	16	40	57
Nueva Alianza	1	16	40	57
Total	7	112	280	399

Asimismo, en las sesiones del Consejo General, celebradas el 11, 24 y 31 de mayo; 8 y 21 de junio de 2012, se aprobaron un total de 33 acuerdos y dictámenes de no rebase de topes de gastos de precampaña, correspondientes a los candidatos sustitutos de los partidos políticos a cargos de elección popular, como sigue:

Partido Político	Candidatura a		Total
	Jefe Delegacional	Diputado	
Partido Acción Nacional	7	10	17
Partido Revolucionario Institucional	1	1	2
Partido de la Revolución Democrática		2	2
Partido del Trabajo		2	2
Partido Verde Ecologista de México	2	2	4
Movimiento Ciudadano		2	2
Nueva Alianza	3	1	4
Total	13	20	33

DUZ

Al respecto, en los Acuerdos mediante los cuales se aprobaron los referidos dictámenes, en el punto de Acuerdo TERCERO se estableció lo siguiente:

"TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para que, al proyectar la resolución relativa a la revisión y dictamen de los informes anuales de dos mil doce, considere las inconsistencias consignadas en el dictamen recaído a la revisión de gastos de precampaña atinente."

En este sentido, y con la finalidad de dar cumplimiento al citado punto de Acuerdo TERCERO, resulta procedente considerar lo siguiente:

En sesión pública de fecha 25 de mayo de 2011, mediante el acuerdo ACU-037-11 el Consejo General aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento), el cual entró en vigor el día de su publicación 8 de junio de 2011.

En el artículo 149, fracción VII de dicho ordenamiento reglamentario se estableció que:

***"...
Para el caso en que se detecten errores u omisiones formales en los que no se involucren recursos o cuya naturaleza no limite el conocimiento del origen, destino, monto, empleo y aplicación de los recursos o la fiscalización, la Unidad de Fiscalización podrá conminar por única vez al partido político para que corrija dichas circunstancias, y
..."***

Por lo que previo a incluir en la Resolución las inconsistencias dictaminadas, resulta procedente otorgar el beneficio de la conminación a los partidos políticos, por las inconsistencias derivadas del proceso de fiscalización de los informes consolidados de precandidatos ganadores que se ajusten a dicho precepto normativo; ello es así, ya que en el caso de la revisión de los informes de precandidatos perdedores fue posible conminar aquellas irregularidades de carácter formal, por lo que al tratarse de asuntos de igual naturaleza y al derivar del mismo proceso selectivo deberán correr con la misma suerte.

Lo anterior, en el entendido que la fiscalización anticipada de los informes consolidados de precandidatos ganadores, tiene como principal finalidad emitir por parte de la UTEF, los dictámenes individuales de no rebase de los topes de gastos de precampaña, ya que es un requisito indispensable para otorgar el registro legal como candidato para contender en el proceso electoral ordinario de que se trate.

Así las cosas, esta instancia fiscalizadora con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, determinó procedente conminar las inconsistencias formales dictaminadas, ya que es la primera vez que esta regla es aplicable en un procedimiento de fiscalización de Informes Consolidados de precandidatos ganadores.

Por lo que hace a las inconsistencias sustantivas no solventadas durante dicha revisión y que se encuentran inmersas en los diversos dictámenes de no rebase de topes de gastos de precampaña, emitidos por la UTEF y aprobados por el Consejo General en el

1
DIRZ

año 2012, resulta necesario que se agrupen aquellas de la misma naturaleza; esto es así, toda vez que si bien es cierto se encuentran consideradas en el dictamen de cada precandidato, también lo es que la revisión se realiza sobre un solo informe consolidado.

Es decir, esta instancia fiscalizadora emite un dictamen por cada precandidato ganador, con la finalidad de que cuenten con un dictamen individual de no rebase de topes de gastos de precampaña, para con ello posibilitar su registro como candidato ante este Instituto; lo anterior, aun y cuando los partidos políticos sólo presentan un informe consolidado por todos los precandidatos ganadores.

Derivado de ello, lo procedente es agrupar aquellas irregularidades de la misma naturaleza que se encuentran dispersas en los diversos dictámenes individuales que por cada precandidato ganador emitió en su momento esta autoridad.

Por lo anterior, las inconsistencias formales y sustantivas por partido político, derivadas de la fiscalización a los informes consolidados de precandidatos ganadores, ya agrupadas, quedan como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	FORMALES	SANCIONABLES
Partido Acción Nacional	7	1
Partido Revolucionario Institucional	1	1
Partido de la Revolución Democrática	1	2
Partido del Trabajo	0	1
Movimiento Ciudadano	2	0

Cabe destacar que a los partidos políticos: Verde Ecologista de México y Nueva Alianza no se les determinó inconsistencia alguna durante el proceso de fiscalización referido.

D112



12.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

12.1.1 De las Irregularidades Sancionables.

Durante el procedimiento de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PAN en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectaron dos inconsistencias subsistentes que dada su naturaleza se consideran sancionables, como sigue:

1. De conformidad con el apartado de **Conclusiones** de los Dictámenes de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General mediante los acuerdos ACU-069-12, ACU-070-12, ACU-071-12, ACU-072-12, ACU-078-12, ACU-079-12, ACU-080-12, ACU-104-12, ACU-110-12, ACU-121-12 y ACU-797-12, se determinó que el partido político no registró contablemente ni reportó en su informe consolidado gastos e ingresos por un importe total de \$222,284.67 (doscientos veintidós mil doscientos ochenta y cuatro pesos 67/100 MN), de las candidaturas siguientes:

ACUERDO	CANDIDATURA	INCISO	CONCEPTO	IMPORTE
ACU-069-12	Azcapotzalco	a)	Diferencia en pinta de bardas	\$ 3,738.10
ACU-078-12	Miguel Hidalgo	a)		203.00
ACU-079-12	Milpa Alta	c)		11,977.50
ACU-080-12	Tlahuac	a)		5,626.87
ACU-104-12	Distrito XXI	a)		47,341.36
ACU-070-12	Benito Juárez	a)	Diferencia en costo de Sitio web	52,500.20
ACU-071-12	Coyoacán	a)	Espectacular no reportado en gastos	12,133.60
ACU-072-12	Cuajimalpa	a)	Pinta de bardas no reportadas	5,933.40
ACU-797-12	Cuajimalpa	b)		2,157.60
ACU-072-12	Cuajimalpa	a)	Pinta de bardas que se les aplicó el valor razonable	20,859.70
ACU-797-12	Cuajimalpa	b)	Lonas no reportadas	480.00
ACU-110-12	Distrito XXVII	a)	Publicidad en bicicletas no reportadas	4,333.34
ACU-121-12	Distrito XXXVIII	a)	Página web no reportada	55,000.00
TOTAL				\$ 222,284.67

Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción II, inciso a) del Código; 9, 58 y 120, fracción I del Reglamento.

Esta irregularidad obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PAN en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que deviene de los monitoreos llevados a cabo por esta autoridad electoral, donde fue posible detectar diversa publicidad no

DIR

reportada por el Instituto Político, así como otras inconsistencias en el costo de algunos elementos propagandísticos, por los cuales no contabilizó los gastos correspondientes, incumpliendo con la obligación de reportar en el informe el monto total de los gastos, así como el origen y destino de todos los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos de precampaña, afectando la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

12.1.2 De las irregularidades Conminadas

Durante el procedimiento de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PAN en el Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectaron seis inconsistencias subsistentes que colman los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

INCONSISTENCIAS DICTAMINADAS	CONSIDERACIONES DE LA UTEF																		
<p>De conformidad con el apartado de Conclusiones de los Dictámenes de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General mediante los acuerdos: ACU-068-12, ACU-069-12, ACU-070-12, ACU-071-12, ACU-073-12, ACU-074-12, ACU-075-12, ACU-076-12, ACU-077-12, ACU-078-12, ACU-079-12, ACU-080-12, ACU-081-12, ACU-082-12, ACU-083-12, ACU-085-12, ACU-086-12, ACU-087-12, ACU-088-12, ACU-089-12, ACU-090-12, ACU-092-12, ACU-093-12, ACU-094-12, ACU-095-12, ACU-096-12, ACU-097-12, ACU-098-12, ACU-099-12, ACU-100-12, ACU-102-12, ACU-103-12, ACU-106-12, ACU-107-12, ACU-108-12, ACU-109-12, ACU-110-12, ACU-112-12, ACU-113-12, ACU-114-12, ACU-115-12, ACU-116-12, ACU-117-12, ACU-118-12, ACU-119-12, ACU-120-12, ACU-121-12, ACU-122-12 y ACU-123-12, se determinó la inconsistencia consolidada siguiente:</p>	<p>Del análisis realizado por esta instancia fiscalizadora a la respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que el partido político presentó en forma extemporánea diversa documentación, como se aprecia en el cuerpo de los Dictámenes aprobados mediante los acuerdos referidos, por lo que dichas inconsistencias subsistieron.</p>																		
<p>1. El partido político no adjuntó diversa información y documentación al Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 que presentó el 23 de marzo de 2012, exhibiéndola hasta el 31 del mismo mes y año, respecto de las candidaturas siguientes:</p>	<p>No obstante lo anterior, la presente irregularidad consolidada no obstaculizó el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que la entrega extemporánea de diversa documentación no afectó los trabajos de esta autoridad fiscalizadora para corroborar el origen y destino de los recursos utilizados en las precampañas, así tampoco afectó la transparencia y rendición de cuentas, ya que dicha falta deviene únicamente de la entrega de diversa documentación fuera de los plazos establecidos en la normativa; razones por las cuales dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina al partido político para que en lo futuro tome las medidas necesarias para entregar oportunamente la información y documentación a que esté obligado.</p>																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="233 1619 529 1693">JEFES DELEGACIONALES</th> <th colspan="2" data-bbox="529 1619 797 1693">DISTRITOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="233 1693 529 1736">Álvaro Obregón</td> <td data-bbox="529 1693 631 1736">II</td> <td data-bbox="631 1693 797 1736">XXIII</td> </tr> <tr> <td data-bbox="233 1736 529 1779">Azcapotzalco</td> <td data-bbox="529 1736 631 1779">III</td> <td data-bbox="631 1736 797 1779">XXIV</td> </tr> <tr> <td data-bbox="233 1779 529 1821">Benito Juárez</td> <td data-bbox="529 1779 631 1821">IV</td> <td data-bbox="631 1779 797 1821">XXV</td> </tr> <tr> <td data-bbox="233 1821 529 1864">Coyoacán</td> <td data-bbox="529 1821 631 1864">V</td> <td data-bbox="631 1821 797 1864">XXVI</td> </tr> <tr> <td data-bbox="233 1864 529 1917">Cuauhtémoc</td> <td data-bbox="529 1864 631 1917">VI</td> <td data-bbox="631 1864 797 1917">XXVII</td> </tr> </tbody> </table>	JEFES DELEGACIONALES	DISTRITOS		Álvaro Obregón	II	XXIII	Azcapotzalco	III	XXIV	Benito Juárez	IV	XXV	Coyoacán	V	XXVI	Cuauhtémoc	VI	XXVII	
JEFES DELEGACIONALES	DISTRITOS																		
Álvaro Obregón	II	XXIII																	
Azcapotzalco	III	XXIV																	
Benito Juárez	IV	XXV																	
Coyoacán	V	XXVI																	
Cuauhtémoc	VI	XXVII																	

DIR

INCONSISTENCIAS DICTAMINADAS			CONSIDERACIONES DE LA UTEF
Gustavo A. Madero	VII	XXIX	
Iztacalco	IX	XXX	
Iztapalapa	X	XXXI	
Magdalena Contreras	XI	XXXII	
Miguel Hidalgo	XII	XXXIII	
Milpa Alta	XIII	XXXIV	
Tláhuac	XIV	XXXV	
Tlalpan	XV	XXXVI	
Venustiano Carranza	XVI	XXXVII	
Xochimilco	XVII	XXXVIII	
	XIX	XXXIX	
	XX	XL	
<p>De conformidad con el apartado de Conclusiones de los Dictámenes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General mediante los acuerdos ACU-071-12 y ACU-117-12, se determinó la inconsistencia consolidada siguiente:</p> <p>2. No presentó dos contratos por aportaciones que rebasan los 200 días SMGDVDF, como sigue:</p> <p>De la candidatura a Jefe Delegacional de Coyoacán, por lonas y espectacular donados por Alberto Álvarez Palafox, que excedieron por \$7,666.96 (siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 96/100 MN).</p> <p>De la candidatura al Distrito XXXIV por volantes y lonas, que excedieron por \$1,454.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN).</p>			<p>Derivado del análisis realizado por esta instancia fiscalizadora a la respuesta a la notificación de errores u omisiones, de las candidaturas de Coyoacán y Distrito XXXIV, se determinó que el Instituto Político no presentó dos contratos por aportaciones en especie que rebasaron los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el D.F., como se aprecia en el cuerpo de los Dictámenes aprobados mediante acuerdos ACU-071-12 y ACU-117-12; por lo que las inconsistencias subsisten.</p> <p>No obstante lo anterior, las irregularidades mencionadas no fueron obstáculo en el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que la falta de contratos por las aportaciones en especie no afectaron los trabajos de esta autoridad fiscalizadora para corroborar el origen y destino de los recursos utilizados en las precampañas, así tampoco afectó la transparencia y rendición de cuentas, ya que dicha falta deviene únicamente de la carencia de los contratos, que debió entregar, esto debido a que las aportaciones en especie que rebasen las 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se deben formalizar mediante contrato escrito, establecido en la normativa; razón por la cual dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento,</p>

DIR

INCONSISTENCIAS DICTAMINADAS				CONSIDERACIONES DE LA UTEF																																																					
<p>De conformidad con el apartado de Conclusiones de los Dictámenes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General mediante los acuerdos ACU-797-12, ACU-079-12 y ACU-081-12, se determinó la inconsistencia consolidada siguiente:</p> <p>3. No se presentaron las notas de entrada y salida de almacén por las aportaciones en especie de militantes por \$21,235.99 (veintiún mil doscientos treinta y cinco pesos 99/100 MN), así como gastos por \$2,157.60 (dos mil ciento cincuenta y siete pesos 60/100 MN) cuyas notas de entrada y salida de almacén no fueron requisitadas con el nombre, cargo y firma de quien entrega y recibe, como se detalla a continuación:</p>				<p>se conmina al partido político para que en lo futuro tome las medidas necesarias para realizar los contratos de donación de bienes a que esté obligado y presentarlos ante esta autoridad fiscalizadora.</p>																																																					
				<p>Del análisis de la respuesta a la notificación de errores u omisiones se determinó que de las Candidaturas de Cuajimalpa y Milpa Alta, no presentó las notas de entrada y salida de almacén por las aportaciones en especie recibidas de sus militantes como se aprecia en el cuerpo de los Dictámenes aprobados mediante los acuerdos ACU-797-12 y ACU-079-12, asimismo de la candidatura de Tlalpan, no obstante que presentó las notas de entrada y salida de almacén, mediante las cuales controló las aportaciones en especie recibidas de sus militantes, éstas carecen del nombre, cargo y firma de quien entrega y recibe los artículos, como se aprecia en el cuerpo del Dictamen aprobado mediante acuerdo ACU-81-12, por lo que subsistieron dichas inconsistencias.</p> <p>No obstante lo anterior, la irregularidad mencionada no fue obstáculo en el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que la falta de las notas de entrada y salida de almacén, así como la carencia del nombre, cargo y firma de quien entrega y recibe en las mismas, no afectaron los trabajos de esta autoridad fiscalizadora ya que dichas operaciones se encontraban registradas contablemente y respaldadas con los recibos de aportaciones y los testigos correspondientes; así tampoco afectó la transparencia y rendición de cuentas, ya que con la documentación exhibida no se tiene duda respecto del origen y destino de estos bienes; razón por la cual dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina al partido político para que en lo futuro tome las medidas necesarias para presentar las notas de entrada y salida de almacén, así como requisitarlas con la información del nombre, cargo y firma de quien entrega y recibe en las</p>																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> <th colspan="2">NOTA DE ENTRADA Y SALIDA Y KARDEX</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NO PRESENTÓ</th> <th>NO REQUISITÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">AZCAPOTZALCO</td> </tr> <tr> <td>PI-307</td> <td>17-mzo-12</td> <td>Lonas, pandonos y microperforados</td> <td>\$ 14,736.00</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6">MILPA ALTA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Aportación en especie de militantes</td> <td>6,499.99</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6">TLALPAN</td> </tr> <tr> <td>PI-314</td> <td>17-mzo-12</td> <td>Aportación en especie de militantes</td> <td>2,157.60</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 23,393.59</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	NOTA DE ENTRADA Y SALIDA Y KARDEX		NÚM.	FECHA	NO PRESENTÓ	NO REQUISITÓ	AZCAPOTZALCO						PI-307	17-mzo-12	Lonas, pandonos y microperforados	\$ 14,736.00	X		MILPA ALTA								Aportación en especie de militantes	6,499.99	X		TLALPAN						PI-314	17-mzo-12	Aportación en especie de militantes	2,157.60		X	TOTAL			\$ 23,393.59		
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	NOTA DE ENTRADA Y SALIDA Y KARDEX																																																					
NÚM.	FECHA			NO PRESENTÓ	NO REQUISITÓ																																																				
AZCAPOTZALCO																																																									
PI-307	17-mzo-12	Lonas, pandonos y microperforados	\$ 14,736.00	X																																																					
MILPA ALTA																																																									
		Aportación en especie de militantes	6,499.99	X																																																					
TLALPAN																																																									
PI-314	17-mzo-12	Aportación en especie de militantes	2,157.60		X																																																				
TOTAL			\$ 23,393.59																																																						

DIR

INCONSISTENCIAS DICTAMINADAS	CONSIDERACIONES DE LA UTEF
	<p>mismas, señalamientos a que esté obligado a presentarlos ante esta autoridad fiscalizadora.</p>
<p>De conformidad con el apartado de Conclusiones de los Dictámenes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General mediante el acuerdo ACU-079-12, se determinó la inconsistencia consolidada siguiente:</p> <p>4. No fue posible realizar el comparativo de lo reportado en el Informe Consolidado y el Detalle de Ingresos por Financiamiento Privado en especie formato A3-A con los registros contables, ya que la balanza de comprobación con cifras al 31 de marzo del 2012 no refleja los importes por cada candidatura. De igual forma se determinaron inconsistencias al comparar lo reportado en el Informe Consolidado, con el Detalle de Egresos del precandidato formato A3-B por un monto de \$28.070.00 (veintiocho mil setenta pesos 00/100 MN), y con la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2012 por un monto total de \$30.905.00 (treinta mil novecientos cinco pesos 00/100 MN), existiendo una inconsistencia de -\$2,835.60 (dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 60/100 MN).</p>	<p>Del análisis de la respuesta a la notificación de errores u omisiones se determinó que en la Candidatura de Milpa Alta no fue posible realizar el comparativo de lo reportado en el Informe Consolidado y el Detalle de Ingresos por Financiamiento Privado en especie, con los registros contables; asimismo, se determinaron inconsistencias al comparar lo reportado en el Informe Consolidado, con el Detalle de Egresos del precandidato formato A3-B, y con la balanza de comprobación, como se aprecia en el cuerpo del Dictamen aprobado mediante acuerdo ACU-079-12, por lo que dicha inconsistencia subsiste.</p> <p>No obstante lo anterior, la presente irregularidad no obstaculizó el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que el no poder realizar el comparativo de los referidos documentos respecto de los registros contables; así como la diferencia entre el Informe Consolidado y el Detalle de Egresos del precandidato formato A3-B, con relación a las cifras reportadas en la balanza de comprobación, no afectaron los trabajos de esta autoridad fiscalizadora para corroborar el origen y destino de los recursos utilizados en las precampañas, así tampoco afectó la transparencia y rendición de cuentas, ya que dicha falta es meramente administrativa, ya que la totalidad de los ingresos y gastos se encontraban debidamente registrados contablemente, reportados y sustentados con la documentación comprobatoria; razón por la cual dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina al partido político para que en lo futuro tome las medidas necesarias para presentar correctamente sus informes, así como sus registros contables a que esté obligado y presentarlos ante esta autoridad fiscalizadora.</p>
<p>De conformidad con el apartado de Conclusiones de los Dictámenes de gastos de precampaña</p>	<p>Del análisis de la respuesta a la notificación de errores u omisiones se determinó que en</p>

DUR

INCONSISTENCIAS DICTAMINADAS	CONSIDERACIONES DE LA UTEF
<p>aprobados por el Consejo General mediante el acuerdo ACU-109-12, se determinó la inconsistencia consolidada siguiente:</p> <p>5. De la revisión a la documentación e información adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones, consistente en póliza de ingresos PI-336 del 17 de marzo de 2012, copia del recibo de aportación en especie de simpatizantes número 041 del 17 de febrero de 2012, detalle de ingresos y gastos, factura, entrada, salidas de almacén y kárdex, así como elementos de convicción, se determinaron aportaciones por el importe de \$2,470.80 (dos mil cuatrocientos setenta pesos 80/100 MN), sustentado con recibo número 041 del 17 de febrero de 2012 que carece de la firma del aportante.</p>	<p>la Candidatura del Distrito XXVI, el Partido Político presentó copia del recibo número 041 el cual ampara la aportación en especie del simpatizante Chantal Barrera Hernández, el cual carece de la firma del mismo, como se aprecia en el cuerpo del Dictamen aprobado mediante acuerdo ACU-109-12, por lo que dicha inconsistencia subsiste.</p> <p>No obstante lo anterior, la irregularidad mencionada no obstaculizó el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que el instituto político presentó toda la documentación relativa a esta aportación misma que fue analizada por esta instancia; así tampoco afectó la transparencia y rendición de cuentas, ello es así en razón de que aun y cuando el recibo no contenía la firma del aportante, éste fue posible corroborarlo en la factura que sirvió de sustento para determinar el valor del registro contable; razón por la cual dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina al partido político para que en lo futuro tome las medidas necesarias para presentar correctamente la documentación, incluido las firmas necesarias a que esté obligado y presentarlos ante esta autoridad fiscalizadora.</p>
<p>De conformidad con el apartado de Conclusiones de los Dictámenes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General mediante el acuerdo ACU-119-12, se determinó la inconsistencia consolidada siguiente:</p> <p>6. El Partido Político registró contablemente con la póliza de ingresos número PI-344 del 7 de marzo de 2012, la aportación personal en especie de la candidata triunfadora a Diputada por el Distrito XXXVI para su propia precampaña por un importe de \$3,380.00 (tres mil trescientos ochenta pesos 00/100 MN), por concepto de pulseras, lonas y cartas; sin embargo, dicha aportación, indebidamente se registró contablemente y reportó en el Informe Consolidado como Financiamiento Privado en Especie, por lo tanto los ingresos aportados no fueron depositados en cuentas de cheques</p>	<p>Del análisis de la respuesta a la notificación de errores u omisiones se determinó que en la Candidatura del Distrito XXXVI, la Candidata Elodia Rea Burguete, aportó para su candidatura \$3,380.00, los cuales no depositó en cuenta de cheques para el pago de los bienes adquiridos, como se aprecia en el cuerpo del Dictamen aprobado mediante acuerdo ACU-119-12, por lo que dicha inconsistencia subsiste.</p> <p>No obstante lo anterior, la irregularidad mencionada no obstaculizó el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación que respalda esta operación;</p>

Dir

INCONSISTENCIAS DICTAMINADAS		CONSIDERACIONES DE LA UTEF																							
mancomunada para el pago de los bienes referidos.		así tampoco afectó la transparencia y rendición de cuentas, ya que no obstante que dichos recursos debieron depositarse primeramente en una cuenta de cheques a nombre de la precandidata, para posteriormente realizar el pago, no se tiene duda que los bienes fueron pagados por la misma, razón por la cual dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina al partido político para que en lo futuro tome las medidas necesarias para no incurrir en faltas como es la de aperturar cuenta de cheques mancomunada para manejar los recursos aportados a los candidatos, como lo obliga el reglamento.																							
<p>7. De conformidad con el apartado de Conclusiones de los Dictámenes de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General mediante los acuerdos ACU-079-12, ACU-081-12 y ACU-119-12, se determinó que el partido político registró y reportó contablemente gastos por un total de \$6,825.39 (seis mil ochocientos veinticinco pesos 39/100 MN), los cuales carecen de los elementos de convicción, de las candidaturas siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="240 1129 800 1364"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CANDIDATURA/CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PI-312</td> <td>17-mzo-12</td> <td>Milpa Alta Vinil adherible para exterior impreso.</td> <td>\$4,999.99</td> </tr> <tr> <td>PI-314</td> <td>17-mzo-12</td> <td>Tlalpan "Llamada" y "Black Carpa".</td> <td>1,325.40</td> </tr> <tr> <td>PI-344</td> <td>17-mzo-12</td> <td>Distrito XXXVI Lonas y diseño de imagen.</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$6,825.39</td> </tr> </tbody> </table>		PÓLIZA		CANDIDATURA/CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	PI-312	17-mzo-12	Milpa Alta Vinil adherible para exterior impreso.	\$4,999.99	PI-314	17-mzo-12	Tlalpan "Llamada" y "Black Carpa".	1,325.40	PI-344	17-mzo-12	Distrito XXXVI Lonas y diseño de imagen.	500.00	TOTAL			\$6,825.39	<p>Del análisis de la respuesta a la notificación de errores u omisiones se determinó que de las Candidaturas de Milpa Alta, Tlalpan y el Distrito XXXVI, no presentó los elementos de convicción como se aprecia en el cuerpo de los Dictámenes aprobados mediante los acuerdos referidos, por lo que subsistieron dichas inconsistencias.</p> <p>No obstante lo anterior, la irregularidad mencionada no obstaculizó el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que en todo momento se tuvo a la vista las pólizas contables, los recibos de aportaciones y las credenciales de elector de los aportantes, así también que dichos gastos fueron contabilizadas y reportadas en el informe consolidado; así tampoco afectó la transparencia y rendición de cuentas, ya que dicha inconsistencia deviene únicamente de la falta de testigos, situación que no genera duda respecto del origen y destino de estas aportaciones; razón por la cual dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina al partido político para que en lo futuro tome las medidas necesarias para presentarla totalidad de los testigos de las aportaciones en especie que recibe.</p>	
PÓLIZA		CANDIDATURA/CONCEPTO	IMPORTE																						
NUM.	FECHA																								
PI-312	17-mzo-12	Milpa Alta Vinil adherible para exterior impreso.	\$4,999.99																						
PI-314	17-mzo-12	Tlalpan "Llamada" y "Black Carpa".	1,325.40																						
PI-344	17-mzo-12	Distrito XXXVI Lonas y diseño de imagen.	500.00																						
TOTAL			\$6,825.39																						

DIN



12.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

12.2.1 De las Irregularidades Sancionables.

Durante el procedimiento de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PRI en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectó una inconsistencia subsistente que dada su naturaleza se considera sancionable, como sigue:

1. De conformidad con el apartado de **Conclusiones** del Dictamen de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo ACU-060-12, se determinó que el partido político no registró contablemente ni reportó en su informe consolidado gastos e ingresos por un importe total de \$553,249.18 (quinientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 18/100 MN) de la candidatura a Jefe de Gobierno, dicho importe se integra como sigue:

INCISO	CONCEPTO	IMPORTE
b)	Página de internet y 2 videos	\$ 85,000.00
c)	3 Inserciones en medios impresos	293,249.18
d)	Eventos	115,000.00
e)	Producción de 4 videos	60,000.00
TOTAL		\$ 553,249.18

Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción II, inciso a) del Código; 9, 58 y 120, fracción I del Reglamento.

Esta irregularidad obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PRI en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que deviene de los monitoreos llevados a cabo por esta autoridad electoral, donde fue posible detectar diversa publicidad no reportada por el Instituto Político, por los cuales no contabilizó los ingresos y gastos correspondientes, incumpliendo con la obligación de reportar en el informe el monto total de los gastos, así como el origen y destino de todos los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos de precampaña, afectando la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

DIZ

12.1.2 De las irregularidades Conminadas

Durante el procedimiento de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PRI en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectó una inconsistencia subsistente que colma los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

1. De conformidad con el apartado de **Conclusiones** del Dictamen de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo ACU-060-12, se determinó una diferencia de \$92,674.35 (noventa y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 35/100 MN), entre la cantidad de \$602,000.00 (seiscientos dos mil pesos 00/100 MN) reportada en la confirmación de operaciones con el proveedor Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V., respecto del monto que se refleja en los registros contables por un importe de \$694,674.35 (seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 35/100 MN), pagado al proveedor Rack Star, S.A. de C.V. quien emitió la factura 126 del 13 de marzo de 2012, por concepto de transmisión de spots en cine.

No obstante lo anterior, la presente inconsistencia no obstaculizó el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación que respalda esta operación, por lo que dicha diferencia deviene únicamente entre el costo y el precio de venta acordado entre la empresa intermediaria Rack Star, S.A. de C.V y la prestadora de servicio Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V, siendo esta última la que proporcionó el importe de \$602,000.00 (seiscientos dos mil pesos 00/100 MN) por esta operación; así tampoco afectó la transparencia y rendición de cuentas, ya que se conoce el origen y destino de los recursos utilizados en esta transacción; razón por la cual dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se conmina al partido político.**

Din



12.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

12.3.1 De las Irregularidades Sancionables.

Durante el procedimiento de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PRD en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectaron dos inconsistencias subsistentes que dada su naturaleza se consideran sancionables, como sigue:

1. De conformidad con el apartado de **Conclusiones** de los Dictámenes de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General mediante los acuerdos: ACU-048-12, ACU-195-12, ACU-188-12, ACU-181-12 y ACU-190-12, se determinó que el partido político no registró contablemente ni reportó en su informe consolidado gastos e ingresos por un importe total de \$1,139,738.28 (un millón ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 28/100 MN), correspondiente a las candidaturas siguientes:

ACUERDO	CANDIDATURA	INCISO	CONCEPTO	IMPORTE
ACU-048-12	Jefe de Gobierno	e)	3 carteleras, 2 lonas, 4 vallas y 735 m ² bardas.	\$ 90,175.15
ACU-048-12	Jefe de Gobierno	f)	3 panel de andén	80,388.00
ACU-048-12	Jefe de Gobierno	g)	Evento (salón equipado con sillas y lonas)	170,027.00
ACU-048-12	Jefe de Gobierno	d)	4 publicaciones.	663,105.60
ACU-195-12	Xochimilco	a)	2 bardas.	1,726.08
ACU-188-12	Iztapalapa	a)	Página WEB.	51,520.00
ACU-188-12	Iztapalapa	b)	1 video.	1,735.65
ACU-181-12	Azcapotzalco	a)	1 inserción.	40,530.40
ACU-190-12	Miguel Hidalgo	a)	1 inserción.	40,530.40
TOTAL				\$1,139,738.28

Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción II, inciso a) del Código; 9, 58 y 120, fracción I del Reglamento.

La presente irregularidad obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PRD en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que esta irregularidad deviene de los monitoreos llevados a cabo por esta autoridad electoral, donde fue posible detectar diversa publicidad no reportada por el Instituto Político, así como diversas inconsistencias en el costo de algunos elementos propagandísticos y confirmación de operaciones con proveedores, por los cuales no contabilizó los gastos correspondientes, incumpliendo con la obligación de reportar en el informe el monto

DIR

total de los gastos, así como el origen y destino de todos los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos de precampaña, afectando la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

2. De conformidad con el apartado de **Conclusiones** de los Dictámenes de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General mediante el acuerdo ACU-048-12, se determinaron dos aportaciones de simpatizantes en dinero por un importe total de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 MN), de las cuales una no cuenta con la ficha de depósito bancario, las aportaciones involucradas se integran como sigue:

ACUERDO	INCISO	CONCEPTO	IMPORTE
ACU-048-12	b)	No se presentó la documentación comprobatoria del depósito.	\$70,000.00
	c)		\$70,000.00
TOTAL			\$140,000.00

No obstante lo anterior, a esta autoridad le fue posible corroborar los depósitos en los estados de cuenta bancarios proporcionados por el partido político; sin embargo, dichas aportaciones rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por las cuales no se adjuntó a la póliza la copia del cheque nominativo, con objeto de tener certeza de que los recursos depositados se expidieron de la cuenta bancaria de los aportantes o copia de las transferencia electrónica interbancaria con la clave bancaria estandarizada CLABE.

Asimismo, y de conformidad con el apartado de **Conclusiones** del Dictamen de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobado por el Consejo General mediante acuerdo ACU-048-12, se determinó que de la revisión a la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones en efectivo de Simpatizantes", se detectaron aportaciones en efectivo por el importe de \$747,942.00 (setecientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN), que rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por las cuales no se adjuntó a las pólizas contables las copias de los cheques nominativos, con la finalidad de tener certeza de que los recursos depositados, se expidieron de la cuenta bancaria de cada uno de los aportantes o copias de las transferencias electrónicas interbancarias con la clave bancaria estandarizada CLABE.

Por tanto, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 31 del Reglamento.

Al respecto, la presente inconsistencia consolidada obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PRD en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que

✓
D12

no presentó la documentación que sustente que los depósitos bancarios provienen de cuentas bancarias a nombre de los aportantes, afectando la transparencia ya que no se tiene certeza de que los ingresos reportados por una cantidad total de \$887,942.00 (ochocientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100) fueron aportados por las personas que se consignan en los recibos que sustentan las mismas.

Por lo anterior, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse conjuntamente con la señalada con el número 1 del apartado VI.II **CONCLUSIONES** relativo a la fiscalización del PRD visible en la página 307 del presente Dictamen Consolidado, por tratarse de la misma naturaleza.

12.3.2 De las irregularidades Conminadas

Durante el procedimiento de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PRD en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectó una inconsistencia subsistente que colma los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

INCONSISTENCIAS DICTAMINADAS				CONSIDERACIONES DE LA UTEF																														
De conformidad con el apartado de Conclusiones del Dictamen de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobado por el Consejo General mediante acuerdo ACU-193-12, se determinó la inconsistencia siguiente:				Del análisis realizado por esta instancia fiscalizadora a la respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que el partido político de las aportaciones en efectivo se encuentran sustentadas con facturas a nombre del partido político y no del aportante, como se aprecia en el cuerpo del Dictamen aprobado mediante el acuerdo referido, por lo que dicha inconsistencia subsistió.																														
1. El Instituto Político reportó contablemente financiamiento privado en especie, por un importe de \$81,966.87 (ochenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 87/100 MN), el cual se encuentra soportado con facturas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, debiendo ser a nombre del aportante o en su caso presentar dos cotizaciones, dicho importe se integra como sigue:				No obstante lo anterior, la presente irregularidad no obstaculizó el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores, ni la transparencia, ya que las aportaciones en efectivo se encuentran debidamente sustentadas con los recibos correspondientes y la credencial para votar del aportante, así como las facturas con las cuales se acredita el importe del registro contable; así tampoco afectó la rendición de cuentas, toda vez que esta falta deviene únicamente por aportaciones que sustentó con facturas a su nombre y no del aportante; razones por las cuales dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina al partido político para que en lo futuro tome las medidas necesarias con la finalidad de																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CANDIDATURA</th> <th colspan="2">POLIZA</th> <th rowspan="2">No. DE RECIBOS</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Tlalpan</td> <td>PD-2605</td> <td>3-feb-12</td> <td>RAEM-293</td> <td>\$15,200.00</td> </tr> <tr> <td>PD-2606</td> <td>3-feb-12</td> <td>RAES-11275</td> <td>11,000.00</td> </tr> <tr> <td>PD-2607</td> <td>3-feb-12</td> <td>RAEM-776</td> <td>23,900.23</td> </tr> <tr> <td>PD-2608</td> <td>3-feb-12</td> <td>RAES-11276</td> <td>31,866.64</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total</td> <td>\$81,966.87</td> </tr> </tbody> </table>				CANDIDATURA	POLIZA		No. DE RECIBOS	IMPORTE	NUM.	FECHA	Tlalpan	PD-2605	3-feb-12	RAEM-293	\$15,200.00	PD-2606	3-feb-12	RAES-11275	11,000.00	PD-2607	3-feb-12	RAEM-776	23,900.23	PD-2608	3-feb-12	RAES-11276	31,866.64	Total				\$81,966.87		
CANDIDATURA	POLIZA		No. DE RECIBOS		IMPORTE																													
	NUM.	FECHA																																
Tlalpan	PD-2605	3-feb-12	RAEM-293	\$15,200.00																														
	PD-2606	3-feb-12	RAES-11275	11,000.00																														
	PD-2607	3-feb-12	RAEM-776	23,900.23																														
	PD-2608	3-feb-12	RAES-11276	31,866.64																														
Total				\$81,966.87																														
Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 24 fracciones I y II del Reglamento.																																		

D112

INCONSISTENCIAS DICTAMINADAS	CONSIDERACIONES DE LA UTEF
	que las facturas que amparan las aportaciones en especie se encuentren a nombre del aportante.

DI12



12.4 PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL

12.4.1 De las Irregularidades Sancionables.

Durante el procedimiento de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PT en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectó una inconsistencia subsistente que dada su naturaleza se considera sancionable, como sigue:

1. De conformidad con el apartado de Conclusiones del Dictamen de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General mediante el acuerdo: ACU-049-12, se determinó que el partido político no registró contablemente ni reportó en su informe consolidado gastos e ingresos por un importe total de \$59,054.17 (cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 17/100 MN), correspondiente a la candidatura de Jefe de Gobierno como sigue:

INCISO	CONCEPTO	IMPORTE
a)	2 lonas vinílicas, 1 manta	\$ 387.50
b)	160,000 volantes	58,666.67
TOTAL		\$ 59,054.17

Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción II, inciso a) del Código; 9, 58 y 120, fracción I del Reglamento.

La presente irregularidad obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del PT en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que esta irregularidad deviene de los monitoreos llevados a cabo por esta autoridad electoral, donde fue posible detectar diversa publicidad no reportada por el Instituto Político, así como de la verificación de la recepción de propaganda, por los cuales no contabilizó los gastos correspondientes, incumpliendo con la obligación de reportar en el informe el monto total de los gastos, así como el origen y destino de todos los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos de precampaña, afectando la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse conjuntamente con la señalada con el número 5 del apartado VI.II **CONCLUSIONES** relativo a la fiscalización del PT visible en la página 507 del presente Dictamen Consolidado por tratarse de la misma naturaleza.

D112



12.5 MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL

12.5.1 De las irregularidades Conminadas

Durante el procedimiento de fiscalización del Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores de MC en el Distrito Federal, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectaron dos inconsistencias subsistentes que colma los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

INCONSISTENCIAS DICTAMINADAS				CONSIDERACIONES DE LA UTEF																											
<p>1. De conformidad con el apartado de Conclusiones del Dictamen de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo ACU-358-12, se determinó que el partido político registró contablemente gastos por un total de \$21,305.33 (veintiún mil trescientos cinco pesos 33/100 MN) provenientes de aportaciones en especie, los cuales carecen de los elementos de convicción en la precandidatura a Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, que se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="219 1049 784 1291"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD-210</td> <td>16-marzo-12</td> <td>Pendones de hute y lona</td> <td>\$ 5,800.00</td> </tr> <tr> <td>PD-200</td> <td>16-marzo-12</td> <td>Pendones de lona</td> <td>3,093.33</td> </tr> <tr> <td>PD-220</td> <td>16-marzo-12</td> <td>Dípticos</td> <td>6,960.00</td> </tr> <tr> <td>PD-240</td> <td>16-marzo-12</td> <td>Espectaculares</td> <td>5,452.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 21,305.33</td> </tr> </tbody> </table>				PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	PD-210	16-marzo-12	Pendones de hute y lona	\$ 5,800.00	PD-200	16-marzo-12	Pendones de lona	3,093.33	PD-220	16-marzo-12	Dípticos	6,960.00	PD-240	16-marzo-12	Espectaculares	5,452.00	TOTAL			\$ 21,305.33	<p>Del análisis de la respuesta a la notificación de errores u omisiones se determinó que el partido político registró contablemente gastos por un total de \$21,305.33 (veintiún mil trescientos cinco pesos 33/100 MN), los cuales carecen de los elementos de convicción en la precandidatura a Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo.</p> <p>No obstante lo anterior, la irregularidad mencionada no fue obstáculo en el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que en todo momento se tuvo a la vista las pólizas contables, los recibos de aportaciones y las credenciales de elector de los aportantes, así también los gastos fueron debidamente contabilizados y reportados en el informe consolidado; así tampoco afectó la transparencia y rendición de cuentas, ya que dicha inconsistencia deviene únicamente de la falta de testigos, situación que no genera duda respecto de estas aportaciones; razón por la cual dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina al partido político para que en lo futuro tome las medidas necesarias para presentarla totalidad de los testigos de las aportaciones en especie que recibe.</p>	
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE																												
NÚM.	FECHA																														
PD-210	16-marzo-12	Pendones de hute y lona	\$ 5,800.00																												
PD-200	16-marzo-12	Pendones de lona	3,093.33																												
PD-220	16-marzo-12	Dípticos	6,960.00																												
PD-240	16-marzo-12	Espectaculares	5,452.00																												
TOTAL			\$ 21,305.33																												
<p>Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento.</p>																															
<p>2. De conformidad con el apartado de Conclusiones del Dictamen de no rebase de topes de gastos de precampaña aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo ACU-050-12, se determinó que</p>				<p>Del análisis de la respuesta a la notificación de errores u omisiones se determinó que el partido político no presentó junto con el informe consolidado los registros individuales</p>																											

D112

INCONSISTENCIAS DICTAMINADAS	CONSIDERACIONES DE LA UTEF
<p>el partido político no presentó junto con el informe consolidado los registros individuales y centralizados de aportaciones de militantes; asimismo, que los formatos A29-DI "Detalle de Ingresos Realizados en la Selección Interna de Candidatos" y el A30-RG1 "Relación de Gastos de Propaganda Realizados en la Selección Interna de Candidatos", no se encuentran suscritos por su precandidato ganador.</p> <p>Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 126, fracciones III, XIV y XVI del Reglamento.</p>	<p>y centralizados de aportaciones de militantes; asimismo, que los formatos A29-DI "Detalle de Ingresos Realizados en la Selección Interna de Candidatos" y el A30-RG1 "Relación de Gastos de Propaganda Realizados en la Selección Interna de Candidatos", de la candidatura a Jefe de Gobierno.</p> <p>No obstante lo anterior, la presente inconsistencia no obstaculizó el proceso de fiscalización del Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que la entrega extemporánea y la falta de una firma no afectó los trabajos de esta autoridad ni la transparencia y rendición de cuentas, ya que dicha inconsistencia no involucra la utilización de recursos; razón por la cual dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes referidos, es la primera y única vez que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se conmina al partido político, para que en lo futuro entregue la documentación debidamente requisitada y en los tiempos establecidos en la normatividad.</p>

D112